

**BOCCE**

Año XCII

Viernes

29 de Diciembre de 2017

Nº 50

**EXTRAORDINARIO**



**CEUTA**

D.L.: CE.1-1958



# Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

## SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

80.- Aprobación definitiva del presupuesto general de la ciudad para 2018 **Pág. 391**

**DISPOSICIONES GENERALES  
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****80.– ANUNCIO**

Pleno de la Asamblea, en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2017, ha aprobado definitivamente el Presupuesto General de la Ciudad para 2018.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 77.5 del Reglamento de la Asamblea, se publica el presente anuncio, significándose que el texto íntegro del documento presupuestario se encuentra publicado en la página web de la Ciudad, [www.ceuta.es](http://www.ceuta.es).

Ceuta, 21 de diciembre de 2017.

V.º B.º EL PRESIDENTE,  
P.D.F LA CONSEJERA DE ECONOMÍA.-

LA SECRETARIA GENERAL.

Fdo.: Kissy Chandiramani Ramesh.

Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez

## 1.- PROPUESTA

KISSY CHANDIRAMANY RAMESH, CONSEJERA DE HACIENDA, AL CONSEJO DE GOBIERNO ELEVA LA SIGUIENTE PROPUESTA

Una vez culminados los trabajos de redacción del presupuesto para el ejercicio 2018, en cumplimiento del artículo 40 del Estatuto de Autonomía, en concordancia con el artículo 76.1 del Reglamento de la Asamblea, que atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades Locales, se presenta el mismo para su conocimiento.

Atendido el informe del Interventor de la Ciudad sobre la tramitación del expediente, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Dar por presentado el proyecto de presupuesto de la Ciudad de Ceuta para el ejercicio 2018.

2.- Continuar con la tramitación establecida en el artículo 77 del Reglamento de la Asamblea, de la siguiente manera:

2.1.- "Elaborado el presupuesto por el Consejo de Gobierno, éste lo remitirá, informado por la Intervención, con los anexos y documentación complementaria, al Pleno de la Corporación para su aprobación inicial.

El acuerdo de aprobación, que será único, habrá de detallar los presupuestos que integran el presupuesto general, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.

2.2.- Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el B.O.C.C.E, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

2.3.- Asimismo, una vez publicado el acuerdo de aprobación inicial en el BOCCE, los grupos políticos dispondrán de un plazo de quince días hábiles para presentar sus enmiendas.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante esos plazos no se hubiesen presentado reclamaciones ni enmiendas; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

2.4.- En el supuesto de haberse presentado reclamaciones, se someterá el expediente al Pleno de la Asamblea, desarrollándose el debate de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente artículo.

Las sesiones en las que se aborde la aprobación inicial y la definitiva del presupuesto tendrán carácter extraordinario y contendrán como único asunto del orden del día el de esa aprobación.

La aprobación definitiva del presupuesto general por el Pleno habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.

2.5.- El expediente aprobado se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, remitiéndose copia a la Administración General del Estado.

2.6.- El presupuesto entrará en vigor en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado anterior.

2.7.- Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del ejercicio anterior, con sus créditos iniciales, hasta la entrada en vigor del nuevo, con la salvedad de los créditos que deban concluir en el ejercicio anterior o estén financiados con ingresos específicos o afectados.

2.8.- Copia del presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público a efectos informativos y publicado en la página web de la Ciudad, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio".

Ceuta, 5 de octubre de 2017

## 2.- MEMORIA

### 2.1 MEMORIA PRESUPUESTO 2018

Los presupuestos generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el ejercicio 2018 se han elaborado, como todos los años, atendiendo a la situación económica y social de la Ciudad, pero con la circunstancia de unos presupuestos del Estado sin aprobar por el momento, como ya sucedió en la elaboración de los presupuestos de la Ciudad en 2017.

Se debe recordar, antes de profundizar en el análisis del presupuesto, que la Ciudad, como cualquier organización, se encuentra influenciada tanto por sus circunstancias internas como por agentes del exterior. En cuanto a los factores intrínsecos destacan la escasez de territorio, una alta densidad de población, una dependencia absoluta de las rutas marítimas para la comunicación y el abastecimiento, un alejamiento de los puntos de compra y venta, una limitación en materia de viviendas e infraestructuras y los problemas sociales derivados de ser frontera con el Reino de Marruecos.

Respecto a los factores externos, hay que reconocer que la Ciudad se ve influenciada por la realidad económica y financiera del exterior, no sólo del entorno más cercano geográficamente hablando, sino por los acontecimientos que afectan a la economía española y global. Tampoco se puede olvidar la persistencia de una crisis económica intensa y con pocos precedentes históricos que, aunque ya muestra síntomas claros de recuperación a nivel macroeconómico, obligan a seguir en la senda de gestión presupuestaria de los últimos años, en tanto, que se han conseguido los objetivos de contención del gasto y reducción del déficit.

No obstante lo anterior, no se pueden olvidar los parámetros que se deben seguir manteniendo en la gestión pública, ya que la crisis vivida está condicionando de manera significativa la capacidad de los gobiernos para desarrollar políticas presupuestarias tendentes a contener los efectos negativos de la propia crisis y, en la medida de lo posible, establecer mecanismos que devuelvan al crecimiento económico.

Las medidas legislativas más destacadas tomadas por el Estado en los últimos años y que influyen directamente en la Ciudad son:

- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que estableció los principios de estabilidad presupuestaria, que se define como la situación de equilibrio o superávit, y de sostenibilidad financiera, que consagra la estabilidad financiera como conducta financiera permanente de todas las administraciones públicas, ambos como principios básicos en el necesario proceso de consolidación fiscal.
- El Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales estableciendo la obligación de elaborar un plan de ajuste, para un periodo igual al de amortización previsto para la operación de endeudamiento. En cumplimiento de lo cual, el 30 de marzo de 2012 el Pleno de la Asamblea, a propuesta del Gobierno, aprobó el Plan de Ajuste de la Ciudad para el periodo comprendido entre 2012 y 2022. Dicho plan, aprobado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, establece un horizonte presupuestario para el periodo reseñado, que determina los márgenes sobre los que debe establecerse la política presupuestaria en los sucesivos ejercicios. Dicho Plan de Ajuste quedó sin efecto cuando se reintegró el préstamo que el Estado había concedido a la Ciudad para atender el citado pago a proveedores.

El Plan es el resultado de la aplicación de un conjunto de medidas de ajuste, que han permitido mantener el equilibrio presupuestario incluso en los momentos de mayor inestabilidad. Durante los ejercicios 2012 y 2013 se han llevado a cabo medidas contenidas en el Plan como la revisión de las ordenanzas fiscales, una mayor eficacia recaudatoria y la potenciación de la inspección tributaria, así como la revisión de los tipos de gravamen del IPSI por operaciones interiores y del IAE, y la actualización de las tarifas de las tasas sobre el suministro y depuración de agua. Todo ello, sin renunciar a la ampliación de las bonificaciones a las familias necesitadas, ha producido un incremento notorio en la recaudación tributaria.

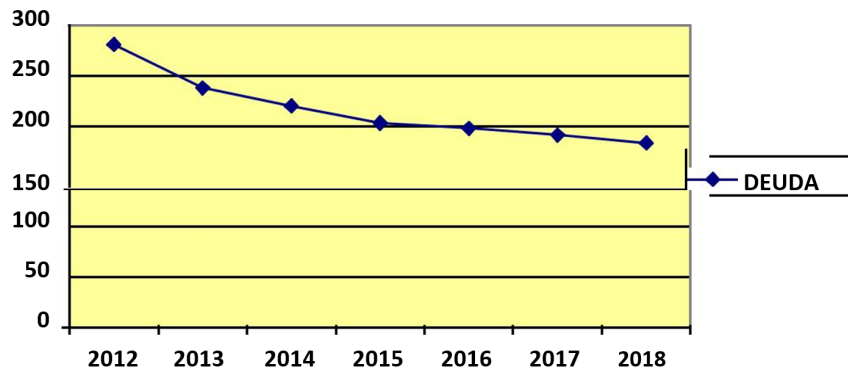
Finalmente, se acordó la reducción del nivel de endeudamiento mediante la amortización de un importe superior a la cantidad destinada a la solicitud de nuevas operaciones de préstamo.

Desde el año 2012 la deuda a corto y largo plazo se ha ido reduciendo, pasando de los 281.796.805 euros del año 2012 a los 183.809.933 euros que se prevén para el fin del año 2018, es decir una disminución de casi el 34,77%.

#### Deuda Financiera a corto y largo plazo consolidada a 31 de diciembre

AÑO	DEUDA	VARIACIÓN
2012	281.796.805€	
2013	238.497.654€	-15,37%
2014	220.733.783€	-7,45%
2015	203.940.631€	-7,61%
2016	198.803.287€	-2,52%
2017	191.665.717€	-3,59%
2018	183.809.933€	-4,10%

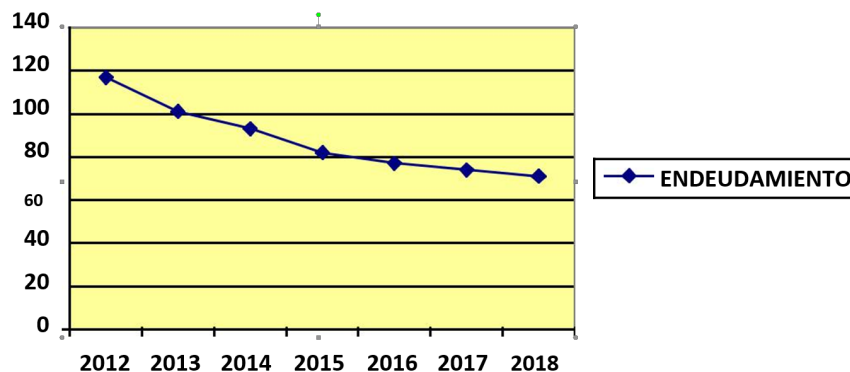




En el año 2012 la deuda financiera a corto y largo plazo suponía el 117% de los ingresos corrientes consolidados, seis años después ese porcentaje se ha reducido al 71,87%.

#### Endeudamiento relativo a los Ingresos Corrientes Consolidados

AÑO	ENDEUDAMIENTO
2012	117,48%
2013	101,60%
2014	93,18%
2015	82,73%
2016	77,61%
2017	74,94%
2018	71,87%



La evolución de los intereses pagados por la deuda a corto y largo plazo consolidado lleva una senda decreciente desde el 2013, alcanzando en 2018 la cifra de 3.979.709,66€

#### Coste intereses consolidado

AÑO	INTERESES	VARIACIÓN
2013	12.532.099€	
2014	11.309.125€	-9,76%
2015	7.762.060€	-31,36%
2016	5.503.267€	-29,10%
2017	4.017.854€	-26,99%
2018	3.979.709€	-0,94%

Del estudio de los ingresos corrientes consolidados se extrae que de la recaudación prevista por impuestos directos, que suponen el 3,59% del total de los ingresos consolidados, corresponden 7.400.000 euros al Impuesto de Bienes Inmuebles (un 4,35% más que el ejercicio precedente), 2.100.000 euros al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (un 4,52% menos), 575.000 euros al Impuesto de Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (un 27,78% de incremento interanual) y 890.000 euros al Impuesto de Actividades Económicas (2,35% más).

La recaudación por impuestos indirectos, que supone el 41,51% del total de los ingresos consolidados, proviene del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras con 400.000 euros (un 38,65% más), del IPSI Importación 69.221.597 euros (un incremento del 5,27%), del IPSI Operaciones Interiores 23.700.000 euros (un 6,52% menos debido a que las encomiendas de gestión se cobran vía Tasas), del IPSI Gravamen Complementario Combustibles 5.872.000 euros (la misma cifra que el ejercicio anterior) y del IPSI Gravamen Complementario sobre el tabaco 27.390.424 euros (un 5,27% más). En este punto se debe recordar, aunque es bien conocido, que el IPSI Importación y el IPSI Gravamen Complementario del Tabaco están sometidos a la fórmula de compensación establecida por la Ley 53/2002. Al igual que en el ejercicio 2017 se mantiene la fórmula de compensación para el IPSI Gravamen Complementario de Combustibles, recogida en los Presupuestos Generales del Estado para 2017.

El mayor peso de los 30.711.460,38 euros presupuestados por recaudación de Tasas y Otros Ingresos que, como ya hemos indicado, suponen casi un 6,72% más que lo presupuestado para el ejercicio 2017, recae en Acemsa con 10.630.884,48 euros (por la recaudación de agua), en la Ciudad con 11.460.350 euros, en Emvicesa con 2.116.052 euros, en Puerta de África con 2.686.710 euros y Amgevicesa con 1.800.000 euros.

Las transferencias corrientes consolidadas suponen el 31,15% del total de los ingresos de la Ciudad y han visto incrementadas sus asignaciones un 2,58% de forma interanual. Las principales partidas son el Fondo de Suficiencia con 34.544.740 euros, la Participación en Tributos del Estado con 25.032.040,67 euros (la misma cantidad que en el 2017), los planes de empleo con 11.162.830 euros (la misma cantidad), el Fondo de Cooperación con 9.119.170 euros (un 14,09% menos que en el año precedente), la compensación del agua con 3.964.650 euros y los Fondos Europeos con 2.370.429 euros.

Desde 2012 las transferencias corrientes consolidadas llevan una senda creciente, pasando de los 71.665.880 euros del año 2012 a los 94.972.502,32 euros en el año 2018, es decir un incremento del 32,52%.

En resumen, se puede deducir de los datos reseñados que las medidas de ajuste acometidas en los ejercicios anteriores, mencionadas en el inicio de esta memoria, han permitido contener la caída en la recaudación y con ello han posibilitado mantener la capacidad de financiación con recursos propios, necesaria para la prestación de los servicios básicos.

Con ello, mediante la aplicación de estos recursos, la Ciudad puede hacer frente con solvencia al conjunto de sus gastos corrientes, incluidas las cargas financieras, además de la devolución de la deuda. En este sentido, el presupuesto 2018 se presenta equilibrado, en cumplimiento de las normas vigentes en la materia.

Los ingresos de capital consolidados, como se indicaba al principio, crecen un 14,139% y ascienden a 41.228.224 euros, incremento debido principalmente a los préstamos que se prevén pedir.

Esos 41.228.224 euros de ingresos de capital se conforman por los Pasivos Financieros con 30.000.060 euros, las Transferencias de Capital con 6.023.104 euros (un 1,67% más que el año 2017), las Enajenaciones 3.500.000 euros (la misma cifra que en el ejercicio 2017) y los Activos Financieros con 1.705.0600 euros, cantidad levemente superior al año anterior.

Si analizamos las principales partidas que conforman los ingresos de capital consolidado resulta que:

Los ingresos procedentes del patrimonio transferido para este ejercicio se estiman en 3,5 millones de euros, como habitualmente.

El Fondo de Compensación Interterritorial es una subvención de capital del Estado, cuyo importe depende del volumen de inversión de éste para cada ejercicio. El montante para 2018 es equivalente al del año anterior y asciende a 3,3 millones de euros.

La anualidad correspondiente del Programa operativo del FEDER en esta ocasión asciende a 2.713.584 de euros.

Los préstamos a largo plazo por valor de 30 millones de euros, que constituyen una herramienta básica de financiación de las inversiones. El acceso a este instrumento está condicionado por la capacidad de generación de recursos ordinarios, de manera que los ingresos corrientes deben cubrir la totalidad de los gastos corrientes y la anualidad correspondiente para la devolución de los préstamos. Las condiciones actuales de los mercados financieros y la solvencia de la Ciudad permiten la captación de mayor financiación y en mejores condiciones.

## GASTOS.

El presupuesto de gastos 2018 cumple con las directrices marcadas por el Plan de Ajuste de la Ciudad 2012 – 2022, que recoge, como ya se ha dicho, un conjunto de rigurosas medidas de ajuste orientadas al control del gasto corriente, la minoración de la deuda, el aumento del ahorro y, en definitiva, al cumplimiento del exigido equilibrio presupuestario. Todo ello sin renunciar al mantenimiento del empleo público, la ampliación y mejora en la prestación de los servicios al ciudadano, la atención principal a los colectivos desfavorecidos, la puesta en marcha de nuevas y mejores infraestructuras, el mantenimiento y puesta en valor del patrimonio, la apuesta por la educación y la cultura, la protección del medioambiente, el cuidado de los espacios públicos, el impulso de la seguridad y la convivencia ciudadana y, definitivamente, el compromiso con la mejora de la calidad de vida de los ceutíes.

Los gastos consolidados totales para este ejercicio 2018 alcanzan los 304.891.038,70 euros, correspondiendo 227.134.357,98 euros a gastos consolidados corrientes (el 74,49% del total) y 77.756.680,72 euros (25,51% del total) a los de capital, con un incremento interanual del 3,23% para los primeros y del 8,23% para los segundos.

<b>GASTOS</b>	<b>2018</b>	<b>2017</b>
Capítulo 1	117.458.327,22€	116.045.152,94 €
Capítulo 2	82.010.242,60€	78.055.749,05 €
Capítulo 3	3.979.709,66€	4.017.854,78 €
Capítulo 4	23.186.078,50€	21.400.009,69 €
Capítulo 5	500.000,00€	500.000,00 €
<b>G. Corrientes</b>	<b>227.134.357,98€</b>	<b>220.018.766,46 €</b>
Capítulo 6	39.895.837,00€	37.675.498,52 €
Capítulo 7	300.000,00€	330.000,00 €
Capítulo 8	1.705.060,00€	1.700.060,00 €
Capítulo 9	35.855.783,72€	32.137.570,58 €
<b>G. Capital</b>	<b>77.756.680,72€</b>	<b>71.843.129,10 €</b>
<b>TOTAL</b>	<b>304.891.038,70€</b>	<b>291.861.895,56 €</b>

Los gastos corrientes consolidados están formados por los 117.458.327,22 euros (un 1,22% más que en el año precedente) de los gastos ed personal, por 82.028.242,60 euros de gastos en bienes corrientes y servicios (un 5,09% más que el 2017), por 3.979.709,66 euros de gastos financieros (con un ahorro de casi un punto), por 23.168.078,50 euros de transferencias corrientes (un 8,26% menos) y por 500.000 euros del fondo de contingencia (misma cantidad que el ejercicio anterior).

Del análisis de los principales gastos consolidados corrientes, vistos desde cuatro grandes bloques: los gastos de personal, los gastos en bienes corrientes y servicios, los gastos financieros y los gastos derivados de la lucha contra la pobreza resulta que:

Los 117.458.327,22 euros de gastos de personal suponen el 38,52% del total de los gastos de la Ciudad y sus entidades dependientes. Respecto a la contención del gasto de personal se continúa con la reducción de la temporalidad y el mantenimiento de las medidas adoptadas en ejercicios anteriores.

Los gastos consolidados en bienes corrientes y servicios ascienden a 82.028.242,60 euros, un 5,09% más que en el año precedente y representan el 26,90% del total de gastos consolidados. Ese incremento interanual destaca el esfuerzo del Gobierno en mantener gastos con un fuerte impacto en la economía local, destacando dentro de este capítulo los casi 17.000.000 euros para la recogida de residuos urbanos, los 6.500.000 euros de gastos de producción de agua, los 5.500.000 euros para el tratamiento de residuos, los 3.000.000 euros de consumo eléctrico, los 1.200.000 euros del contrato de limpieza de los colegios, los 1.000.000 euros de contratos de menores, los 1.033.458 euros del contrato de vigilancia de menores, etc...

Los gastos financieros se han reducido de forma interanual por la mejora de los costes de financiación, dado que la solvencia de la Ciudad ha permitido renegociar deuda y captar nueva financiación a tipos de interés muy bajos.

Mención aparte merecen las partidas destinadas a paliar los efectos perversos de la crisis económica, siendo su componente principal la lucha contra la pobreza. El gasto social tiene su reflejo presupuestario directo en varias consejerías, por un lado la Consejería de Asuntos Sociales e Igualdad, por otro la Consejería de Medio Ambiente por la bonificación que realiza la sociedad municipal ACEM SA a colectivos vulnerables, la Consejería de Fomento con las ayudas a viviendas y la Consejería de Educación y Cultura con todo lo referente a becas. Indirectamente hay que sumar al gasto social el esfuerzo presupuestario en empleo, sanidad, menores, juventud, deportes, etc...

La lucha contra la pobreza se concentra principalmente en las siguientes partidas en el presupuesto 2017:

El Ingreso Mínimo de Inserción Social (IMIS) con 50 0.000€. o El Servicio de Ayuda a Domicilio con 1.500.000€.

- Las Ayudas Sociales con 230.235€.
- El Programas de Alojamiento Alternativo con 1.300.000€. o Las Ayudas Técnicas con 20.000€.
- La Subvención a Cáritas Diocesana con 240.000€. o Las Becas Comedor con 100.000€.
- Los Comedores Sociales con 200.000€.
- La Subvención a Cruz Roja para Necesidades Básicas con 823.227,65€. o La Subvención al Banco de Alimentos de Ceuta con 70 .000€.
- La Subvención a los Autobuses Urbanos con 325.000€. o La Subvención a Septem Solidaria con 70.000€.
- La Subvención a Luna Blanca con 75.000€.
- La Subvención a la Casa de Acogida de las Adoratrici s con 70.000€. o La Subvención a Digmun con 105.000€.
- La bonificación del recibo del agua con 3.000.000 euros y del pago de las viviendas con 1.300.000 euros.

La suma de los gastos, tanto en bienes y servicios como mediante transferencias corrientes, ligados a la atención de los colectivos más desfavorecidos asciende para 2018 a 60 millones de euros aproximadamente. Todo ello, sin considerar el gasto de personal asociado a cada servicio de atención a los citados colectivos.

Los gastos consolidados de capital ascienden a 77.756.680,72 euros en el presupuesto 2018 un 8.23% más que en el año precedente, conformado por las inversiones con 39.895.837 euros (un incremento interanual del 5,89%), por los activos financieros con 1.705.060 euros (prácticamente la misma cantidad que en el año 2017) y por los pasivos financieros con 35.855.783,72 euros (un 11,57% más que el año anterior) correspondientes íntegramente a la amortización de deuda. En este punto decir que se sigue cancelando más deuda (35 millones) que formalizando (30 millones).

Se destinarán 39,9 millones de euros a inversiones reales, cuyo detalle figura en el Plan de Inversiones. Ello permite continuar el impulso inversor necesario para el mantenimiento del empleo y la actividad económica, y resulta imprescindible para seguir mejorando las infraestructuras existentes y dotando de nuevas instalaciones a la ciudad.

Finalmente, como conclusión, cabe decir que el presupuesto para 2018 garantiza el mantenimiento de los servicios y los puestos de trabajo del sector público local, atiende con solvencia los gastos derivados de los intereses de la deuda y la devolución de esta y contempla la implementación de un ambicioso plan de inversiones que cuenta con respaldo financiero suficiente.

Todo ello, manteniendo el ahorro neto en positivo, un porcentaje de deuda sobre los ingresos corrientes consolidados cercano al 75%, lejos del 100% de ejercicios anteriores. Se cumplen, por tanto, las condiciones establecidas en materia de estabilidad presupuestaria y en el Plan de Ajuste 2012 – 2022.

Ceuta a 5 de octubre de 2017

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA  
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Kissy Chandiramany Ramesh



## 2.2.- PLAN DE ESTABILIDAD 2018

## PLAN DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

	2018	2019	2020	2021	2022
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>263.652.815</b>	<b>266.684.822</b>	<b>269.751.698</b>	<b>272.853.842</b>	<b>275.991.661</b>
Impuestos Directos	10.965.000				
IPSI	126.184.021				
Operaciones Interiores	23.700.000				
Importación	69.221.597				
Gravámenes complementarios	33.262.424				
Otros impuestos indirectos (ICIO)	400.000				
Tasas y Otros Ingresos	30.656.110				
Financiación Autonómica	43.663.910				
Participación Local Tributos del Estado	25.032.041				
Convenios y Transferencias A.G.E.	12.788.643				
Fondos Europeos	2.370.429				
Ayudas Planes de empleo	11.162.830				
Ingresos Patrimoniales	429.831				
<b>GASTOS CORRIENTES NO FINANCIEROS</b>	<b>223.154.648</b>	<b>225.386.195</b>	<b>227.640.057</b>	<b>229.916.457</b>	<b>232.215.622</b>
PERSONAL	117.403.768				
Personal	105.395.738				
Capítulo 1º CIUDAD	70.015.035				
Capítulo 1º SOCIEDADES Y OAAA	35.380.703				
Colaboración Social	505.200				
Planes de Empleo	11.502.830				
ADQUISICION BIENES Y SERVICIOS	82.002.902				
Capítulo 2º CIUDAD	65.090.078				
Capítulo 2º SOCIEDADES Y OAAA	16.912.824				
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	23.247.979				
CAPÍTULO 5	500.000				
INTERESES	3.979.710	4.804.372	4.578.713	4.359.778	4.024.117
<b>TOTAL GASTOS CORRIENTES</b>	<b>227.134.358</b>	<b>230.190.567</b>	<b>232.218.770</b>	<b>234.276.236</b>	<b>236.239.738</b>
<b>INGRESOS CORRIENTES - GASTOS CORRIENTES</b>	<b>36.518.457</b>	<b>36.494.255</b>	<b>37.532.928</b>	<b>38.577.606</b>	<b>39.751.923</b>
AMORTIZACIONES DEUDA L/P	35.855.784	38.384.146	36.124.600	38.001.951	32.342.609
Préstamos Ciudad	30.988.093	33.771.136	35.217.340	37.894.691	32.235.349
Préstamos Sociedades y OAAA	4.867.690	4.613.010	907.260	107.260	107.260
ENAJENACIONES E INGRESOS DE CAPITAL	9.523.104	9.656.941	9.793.134	8.409.802	8.443.900
Patrimonio Transferido	3.500.000	3.500.000	3.500.000	3.500.000	3.500.000
F.C.I.	3.309.520	3.342.615	3.376.041	3.409.802	3.443.900
Feder (2014 - 2020)	2.713.584	2.814.326	2.917.093	1.500.000	1.500.000
PRESTAMOS L/P	30.000.000	34.600.000	35.500.000	36.000.000	32.000.000
FINANCIACION INVERSIONES Y TRASNFE DE CAPITAL	40.185.777	42.367.051	46.701.462	44.985.457	47.853.214
TOTAL DEUDA	183.809.933	180.025.788	179.401.187	177.399.236	177.056.627
DEUDA L/P	171.809.933	168.025.788	167.401.187	165.399.236	165.056.627
DEUDA C/P	12.000.000	12.000.000	12.000.000	12.000.000	12.000.000
% DEUDA / ING CORRIENTES	70%	68%	67%	65%	64%
ANUALIDAD TEORICA DE AMORTIZACION	40.399.009	41.227.459	40.812.311	39.649.270	32.905.961
AHORRO NETO	99.158	71.169	1.299.330	3.288.114	10.870.079
CARGA FINANCIERA	16%	16%	15%	15%	12%
CAPACIDAD NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	5.855.784	3.784.146	624.600	2.001.951	342.609

## 3.- RESUMEN GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS

## 3.1.- RESUMEN GENERAL DE GASTOS

<b>RESUMEN GENERAL DE GASTOS</b>	<b>2018</b>
CAPÍTULO PRIMERO	82.023.063,73 €
CAPÍTULO SEGUNDO	69.856.977,94 €
CAPÍTULO TERCERO	3.165.284,02 €
CAPÍTULO CUARTO	58.512.932,19 €
CAPÍTULO QUINTO	500.000,00 €
<b>TOTAL GASTOS CORRIENTES</b>	<b>214.058.257,88 €</b>
CAPÍTULO SEXTO	26.824.622,00 €
CAPÍTULO SÉPTIMO	10.067.992,00 €
CAPÍTULO OCTAVO	1.500.000,00 €
CAPÍTULO NOVENO	30.988.093,44 €
<b>TOTAL GASTOS CAPITAL</b>	<b>69.380.707,44 €</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>283.438.965,32 €</b>

## 3.2.- RESUMEN GENERAL DE INGRESOS

<b>RESUMEN GENERAL DE INGRESOS</b>	<b>2018</b>
CAPÍTULO PRIMERO	10.965.000,00 €
CAPÍTULO SEGUNDO	128.998.021,00 €
CAPÍTULO TERCERO	12.555.350,00 €
CAPÍTULO CUARTO	92.352.073,32 €
CAPÍTULO QUINTO	259.001,00 €
<b>TOTAL INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>245.129.445,32 €</b>
CAPÍTULO SEXTO	3.500.000,00 €
CAPÍTULO SÉPTIMO	3.309.520,00 €
CAPÍTULO OCTAVO	1.500.000,00 €
CAPÍTULO NOVENO	30.000.000,00 €
<b>TOTAL INGRESOS CAPITAL</b>	<b>38.309.520,00 €</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>283.438.965,32 €</b>



## 4.- PRESUPUESTO DE INGRESOS

PRESUPUESTO DE INGRESOS		2018
<b>CAPÍTULO 1: IMPUESTOS DIRECTOS</b>		
113.00	IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES	7.400.000,00 €
115.00	IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	2.100.000,00 €
116.00	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS NATURALEZA URBANA	575.000,00 €
130.00	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	890.000,00 €
<b>TOTAL CAPITULO 1</b>		<b>10.965.000,00 €</b>
<b>CAPÍTULO 2: IMPUESTOS INDIRECTOS</b>		
290.00	IMPUESTO CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS	400.000,00 €
294.00	IPSI IMPORTACIÓN	69.221.597,00 €
294.01	IPSI OPERACIONES INTERIORES	26.114.000,00 €
299.00	IPSI GRAVAMEN COMPLEMENTARIO COMBUSTIBLES	5.872.000,00 €
299.01	IPSI GRAVAMEN COMPLEMENTARIO TABACO	27.390.424,00 €
<b>TOTAL CAPITULO 2</b>		<b>128.998.021,00 €</b>
<b>CAPÍTULO 3: TASAS Y OTROS INGRESOS</b>		
302.00	TASA DE RECOGIDA DE BASURAS	2.071.000,00 €
303.00	SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS	548.000,00 €
303.01	SERVICIO DE RECOGIDA DE NEUMÁTICOS	1.000,00 €
321.00	TASA URBANÍSTICA	3.302.000,00 €
325.00	TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS	122.000,00 €
326.00	TASA POR RETIRADA Y DEPOSITO DE VEHICULOS	2.000,00 €
329.01	SERVICIO DE CEMENTERIO	71.000,00 €
329.02	SERVICIO DE MATADERO	4.000,00 €
329.03	TASA TRANSPORTES	7.000,00 €
329.05	GUARDERÍA Y RESIDENCIA TERCERA EDAD	355.000,00 €
329.06	SERVICIO DE AUTO-TAXI	10.000,00 €
329.07	SERVICIO ESPECTÁCULOS Y TRANSPORTE	12.000,00 €
331.00	TASA ENTRADA VEHICULOS CARGA Y DESCARGA	244.000,00 €
334.00	TASA POR APERTURA DE CALAS Y ZANJAS	1.000,00 €
338.00	COMPENSACIÓN TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.	274.000,00 €
339.00	OTRAS TASAS UTILIZACIÓN PRIVATIVA DOMINIO PUBLICO	30.000,00 €
339.01	TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA SUELO, VUELO Y SUBSU ELO	548.000,00 €
339.02	TASA POR UTILIZACIÓN PRIV.DOMINIO PÚBLICO.QUIOSCOS	21.000,00 €
391.20	MULTAS Y SANCIONES	1.355.350,00 €
392.11	RECARGOS DE APREMIO	639.000,00 €
393.00	INTERESES DE DEMORA	431.000,00 €
399.00	INGRESOS INDETERMINADOS	2.000.000,00 €
399.01	EJECUCIONES SUBSIDIARIAS	400.000,00 €
399.02	ENTRADAS A EXPOSICIONES, MUSEOS Y ESPECTÁCULOS	91.000,00 €
399.03	ACTIVIDADES DE JUVENTUD	16.000,00 €
<b>TOTAL CAPITULO 3</b>		<b>12.555.350,00 €</b>
<b>CAPÍTULO 4: TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		
42000	PARTICIPACIÓN EN TRIBUTOS DEL ESTADO	25.032.040,67 €
42010	FONDO DE SUFICIENCIA	34.544.740,00 €
42011	FONDO COOPERACIÓN	9.119.170,00 €
42088	TRANSFERENCIAS M.INTERIOR PARA ATENCIÓN A MENORES	2.345.110,00 €
42089	TRANSFERENCIAS M.S. SOCIALES CONVENIO ASIST.SOCIAL (DISCAPACITADOS)	2.000.000,00 €
42090	TRANSFERENCIAS M.DE SANIDAD PROGRAMAS SANITARIOS	115.000,00 €
42091	TRANSFERENCIAS M.SERV.SOCIALES PROGRAMAS CONCERTADOS	236.068,65 €
42092	MINISTERIO DE FOMENTO PLAN VIVIENDA	242.606,00 €



42093	CONVENIO Mº.DE MEDIO AMBTE., PLANTA TRANSFERENCIA	107.000,00 €
42094	MINISTERIO M.AMBTE.SUBVENCIÓN TRATAMIENTO RESIDUOS	39.000,00 €
42095	TRANSFERENCIAS FORMACIÓN CONTINUA	27.490,00 €
42096	CONVENIO COMPENSACIÓN PRODUCCIÓN DE AGUA	3.964.650,00 €
42097	TRANSFERENCIA Mº. DE EDUCACIÓN	508.000,00 €
42098	MINISTERIO EDUCACIÓN SERVICIO GUARDERIA	561.000,00 €
42099	MINISTERIO DE SANIDAD, POLITICA SOCIAL E IGUALDAD	71.212,00 €
42100	TRANSFERENCIAS M.EMPLEO POLITICAS ACTIVAS EMPLEO	11.162.830,00 €
42101	PROGRAMA LUCHA CONTRA LA POBREZA INFANTIL	1.000.000,00 €
42102	IMSERSO (AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA)	1.079.480,00 €
42103	TRANSFERENCIAS INGESA	14.800,00 €
42190	CONVENIO INSTITUTO DE LA MUJER	46.875,00 €
42191	TRANSFERENCIA 0,7% ESTADO	1,00 €
48000	CONVENIO ECOVIDRIO Y ECOEMBES	135.000,00 €
<b>TOTAL CAPITULO 4</b>		<b>92.352.073,32 €</b>
<b>CAPÍTULO 5: INGRESOS PATRIMONIALES</b>		
520.00	INTERESES DE DEPÓSITOS	1,00 €
541.00	ARRENDAMIENTOS DE FINCAS	203.000,00 €
550.00	CONCESIONES ADMINISTRATIVAS	56.000,00 €
<b>TOTAL CAPITULO 5</b>		<b>259.001,00 €</b>
<b>CAPÍTULO 6: ENAJENACIONES DE INVERSIONES</b>		
619.00	ADMINISTRACIÓN PATRIMONIO TRANSFERIDO	3.500.000,00 €
<b>TOTAL CAPITULO 6</b>		<b>3.500.000,00 €</b>
<b>CAPÍTULO 7: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		
720.00	FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL	3.309.520,00 €
<b>TOTAL CAPITULO 7</b>		<b>3.309.520,00 €</b>
<b>CAPÍTULO 8: ACTIVOS FINANCIEROS</b>		
831.00	REINTEGRO PRÉSTAMOS FAMILIAS	1.500.000,00 €
<b>TOTAL CAPITULO 8</b>		<b>1.500.000,00 €</b>
<b>CAPÍTULO 9: PASIVOS FINANCIEROS</b>		
913.00	PRÉSTAMOS A MEDIO Y LARGO PLAZO	30.000.000,00 €
<b>TOTAL CAPITULO 9</b>		<b>30.000.000,00 €</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>		<b>283.438.965,32 €</b>



## 5.- PRESUPUESTO DE GASTOS

## 5.1.- PRESUPUESTO DE GASTOS POR CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

ECON			PROG	ORG	PRESUPUESTO DE GASTOS	2018
CAPÍTULO 1: GASTOS DE PERSONAL						2018
10002	9120	003			RETRIBUCIONES PRESIDENTE	63.090,36 €
10004	9121	003			RETRIBUCIONES VICEPRESIDENTES DE LA ASAMBLEA	90.483,24 €
10005	9121	003			ASIGNACIONES MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN	541.565,28 €
10006	9121	003			INDEMNIZACIÓN POR RESIDENCIA ALTOS CARGOS	211.324,83 €
10007	9121	003			RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS ALTOS CARGOS	431.568,98 €
10008	9121	003			RETRIBUCIONES CONSEJEROS	413.034,49 €
10102	9121	003			RETRIBUCIONES DIRECTORES Y SUBDIRECTORES GENERALES	178.142,45 €
10102	9203	003			INDEMNIZACIÓN POR RESIDENCIA EVENTUALES	192.027,95 €
11000	9203	003			RETRIBUCIONES PERSONAL EVENTUAL	1.288.879,99 €
12000	9203	002			RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 PRESIDENCIA	1,00 €
12000	9203	003			RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 HACIENDA	213.517,67 €
12000	9203	004			RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 GOBERNACIÓN	99.825,61 €
12000	9203	006			RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 SANIDAD, CONSUMO Y MENORES	316.508,16 €
12000	9203	008			RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 FOMENTO	152.543,84 €
12000	9203	009			RET.BÁSICAS PERS.FUNCIONARIO A1 MEDIO AMBIENTE	41.125,39 €
12000	9203	010			RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 ASUNTOS SOCIALES	75.779,03 €
12000	9203	011			RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 TURISMO Y DEPORTES	1,00 €
12000	9203	012			RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD	156.915,13 €
12001	9203	002			RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 PRESIDENCIA	1,00 €
12001	9203	003			RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 HACIENDA	142.237,86 €
12001	9203	004			RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 GOBERNACIÓN	504.895,70 €
12001	9203	006			RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 SANIDAD, CONSUMO Y MENORES	810.086,15 €
12001	9203	008			RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 FOMENTO	174.981,12 €
12001	9203	009			RET.BÁSICAS PERS. FUNCIONARIO A2 MEDIO AMBIENTE	17.436,61 €
12001	9203	010			RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 ASUNTOS SOCIALES	149.933,24 €
12001	9203	011			RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 TURISMO Y DEPORTES	1,00 €
12001	9203	012			RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD	166.741,41 €
12003	9203	002			RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 PRESIDENCIA	1,00 €
12003	9203	003			RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 HACIENDA	304.871,79 €
12003	9203	004			RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 GOBERNACIÓN	4.616.069,11 €
12003	9203	006			RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 SANIDAD, CONSUMO Y MENORES	408.990,41 €



12003	9203	008	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 FOMENTO	147.134,73 €
12003	9203	009	RET.BÁSICAS PERS.FUNCIONARIO C1 MEDIO AMBIENTE	116.794,03 €
12003	9203	010	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 ASUNTOS SOCIALES	54.640,90 €
12003	9203	011	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 TURISMO Y DEPORTES	1,00 €
12003	9203	012	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD	347.544,14 €
12004	9203	002	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 PRESIDENCIA	1,00 €
12004	9203	003	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 HACIENDA	108.446,29 €
12004	9203	004	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 GOBERNACIÓN	322.555,20 €
12004	9203	006	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 SANIDAD, CONSUMO Y MENORES	429.384,96 €
12004	9203	008	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 FOMENTO	16.921,02 €
12004	9203	009	RET.BÁSICAS PERS.FUNCIONARIO C2 MEDIO AMBIENTE	118.141,31 €
12004	9203	010	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 ASUNTOS SOCIALES	95.708,56 €
12004	9203	011	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 TURISMO Y DEPORTES	1,00 €
12004	9203	012	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD	167.537,27 €
12005	9203	002	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E PRESIDENCIA	1,00 €
12005	9203	003	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E HACIENDA	152.239,40 €
12005	9203	004	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E GOBERNACIÓN	117.001,93 €
12005	9203	006	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E SANIDAD, CONSUMO Y MENORES	286.094,01 €
12005	9203	008	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E FOMENTO	15.854,01 €
12005	9203	009	RET.BÁSICAS PERS.FUNCIONARIO E MEDIO AMBIENTE	18.896,74 €
12005	9203	010	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E ASUNTOS SOCIALES	26.907,01 €
12005	9203	011	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E TURISMO Y DEPORTES	1,00 €
12005	9203	012	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD	313.262,57 €
12009	9203	003	ACTUALIZACIÓN SALARIAL	300.000,00 €
12010	9203	003	INDEMNIZACIONES POR RESIDENCIA A1 FUNCIONARIOS	651.803,87 €
12011	9203	003	INDEMNIZACIONES POR RESIDENCIA A2 FUNCIONARIOS	3.025.401,90 €
12012	9203	003	INDEMNIZACIONES POR RESIDENCIA C1 FUNCIONARIOS	3.517.851,47 €
12013	9203	003	INDEMNIZACIONES POR RESIDENCIA C2 FUNCIONARIOS	584.366,67 €
12014	9203	003	INDEMNIZACIONES POR RESIDENCIA E FUNCIONARIOS	1.178.093,52 €
12103	9203	002	RETRIB.COMPL.PERSONAL FUNCIONARIO PRESIDENCIA	1,00 €
12103	9203	003	RETRIB.COMPLEM.PERSONAL FUNCIONARIO HACIENDA	1.394.594,95 €
12103	9203	004	RETRIB.COMPL.PERSONAL FUNCIONARIO GOBERNACIÓN	10.756.757,44 €
12103	9203	006	RETRIB.COMPLEM.PERSONAL FUNCIONARIO SANIDAD, CONSUMO Y MENORES	3.398.271,34 €
12103	9203	008	RETRIB.COMPLEMENTARIAS PERSONAL FUNCIONARIO FOMENTO	632.428,00 €
12103	9203	009	RET.COMPLEMT. P.FUNCIONARIO MEDIO AMBIENTE	478.090,14 €
12103	9203	010	RETRIB.COMPLEM.PERSONAL FUNCIONARIO ASUNTOS SOCIALES	425.961,04 €



12103	9203	011	RETRIB.COMPL.PERSONAL FUNCIONARIO TURISMO Y DEPORTES	1,00 €
12103	9203	012	RETRIB.COMPL.PERSONAL FUNCIONARIO EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD	1.496.679,80 €
13000	9203	002	RETRIBUCIÓN PERSONAL LABORAL PRESIDENCIA	1,00 €
13000	9203	003	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL HACIENDA	752.062,39 €
13000	9203	004	RETRIB.PERSONAL LABORAL GOBERNACIÓN	956.346,95 €
13000	9203	006	RETRIB.PERSONAL LABORAL SANIDAD, CONSUMO Y MENORES	2.863.459,11 €
13000	9203	008	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL FOMENTO	614.485,10 €
13000	9203	009	RET. PERSONAL LABORAL MEDIO AMBIENTE	220.540,35 €
13000	9203	010	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL ASUNTOS SOCIALES	1.026.648,35 €
13000	9203	011	RETRIBUCIÓN PERSONAL LABORAL TURISMO Y DEPORTES	1,00 €
13000	9203	012	RETRIB. PERSONAL LABORAL EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD	1.081.940,86 €
13002	9203	003	INDEMNIZACIÓN POR RESIDENCIA LABORALES	1.766.821,37 €
14300	9203	002	RETRIB. PERSONAL TEMPORAL PRESIDENCIA	1,00 €
14300	2410	003	RETRIB. POLÍTICAS ACTIVAS EMPLEO SERVICIOS COMUN.	505.200,00 €
14300	9203	003	RETRIB. PERSONAL TEMPORAL HACIENDA	1,00 €
14300	9203	004	RETRIB. PERSONAL TEMPORAL GOBERNACIÓN	1,00 €
14300	9203	006	RETRIB.PERSONAL TEMPORAL SANIDAD Y CONSUMO	493.559,12 €
14300	9203	008	RETRIB.PERSONAL TEMPORAL FOMENTO	1,00 €
14300	9203	009	RETRIB.PERSONAL TEMPORAL MEDIO AMBIENTE	1,00 €
14300	2310	010	RETRIB. PERSONAL CONVENIOS ASUNTOS SOCIALES	1,01 €
14300	9203	010	RETRIBUCIONES PERSONAL TEMPORAL ASUNTOS SOCIALES	353.961,78 €
14300	9203	011	RETRIB. PERSONAL TEMPORAL TURISMO Y DEPORTES	1,00 €
14300	3260	012	RETRIBUCIONES PERSONAL CONVENIO MEC	2.060.602,00 €
14300	9203	012	RETRIB.PERSONAL TEMPORAL EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD	237.434,32 €
14301	2410	003	RETRIBUCIONES PERSONAL PLAN DE EMPLEO	11.502.830,00 €
14301	9203	003	INDEMNIZACIÓN POR RESIDENCIA PERSONAL TEMPORAL	300.075,34 €
14303	9203	003	SUSTITUCIONES PERSONAL	250.000,00 €
15100	9203	003	GRATIFICACIONES Y HORAS EXTRAS	90.000,00 €
15101	9203	003	COMPENSACIÓN TRABAJOS FESTIVOS	102.000,00 €
16000	9203	003	CUOTAS CORPORACIÓN SEGURIDAD SOCIAL	13.667.135,66 €
16101	9203	003	AYUDA FAMILIAR	70.000,00 €
16104	9203	003	PREMIOS JUBILACIÓN SEGÚN CONVENIO	250.000,00 €
16209	9203	003	GASTOS SOCIALES SEGÚN CONVENIO	400.000,00 €
<b>TOTAL CAPÍTULO 1</b>				<b>82.023.063,73 €</b>



CAPÍTULO 2: GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				2018
20300	3380	009	CONTRATO ALUMBRADO ORNAMENTAL	711.094,00 €
20800	3380	003	CONTRATO ALQUILER CARPAS FERIA	64.894,00 €
20900	9200	003	CÁNONES	1.500.000,00 €
21200	1640	006	CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN INSTALACIONES CEMENTERIO	50.000,00 €
21200	2313	006	CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN CENTROS DE MENORES	100.000,00 €
21200	3321	012	CONSERVACION EDIFICIO BIBLIOTECA PÚBLICA DEL ESTADO	95.000,00 €
21300	9201	004	CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN MAQUINARIA PARQUE MÓVIL	85.000,00 €
21400	1320	004	MANTENIMIENTO VEHÍCULOS POLICÍA LOCAL	25.000,00 €
22000	1521	008	MATERIAL OFICINA VIVIENDA	5.000,00 €
22002	9202	004	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	25.000,00 €
22100	1650	009	CONSUMO ALUMBRADO PÚBLICO	3.000.000,00 €
22101	9200	003	SUMINISTRO DE AGUA DEPENDENCIAS ASAMBLEA	1.400.000,00 €
22103	9201	004	SUMINISTRO COMBUSTIBLE PARQUE MÓVIL	220.000,00 €
22104	1320	004	SUMINISTRO VESTUARIO POLICÍA LOCAL	100.000,00 €
22104	1360	004	SUMINISTRO VESTUARIO SERV.EXTINCIÓN DE INCENDIOS	60.000,00 €
22104	1640	006	SUMINISTRO VESTUARIO CEMENTERIOS	6.000,00 €
22104	3110	006	SUMIMISTRO VESTUARIO SANIDAD ANIMAL	500,00 €
22104	3111	006	SUMINISTRO VESTUARIO SANIDAD AMBIENTAL	2.500,00 €
22104	3113	006	SUMINISTRO VESTUARIO SALUD PUBLICA	2.000,00 €
22104	3120	006	SUMINISTRO VESTUARIO CENTRO DROGODEPENDENCIA	2.000,00 €
22104	3200	012	SUMINISTRO VESTUARIO CONSEJERÍA EDUCACIÓN Y CULTURA	10.000,00 €
22104	4312	006	SUMINISTRO VESTUARIO MERCADOS	4.000,00 €
22104	4314	006	SUMINISTRO VESTUARIO MATADERO	2.000,00 €
22104	9201	004	SUMINISTRO VESTUARIO PARQUE MÓVIL	15.000,00 €
22104	9205	003	SUMINISTRO VESTUARIO SERVICIOS GENERALES	10.000,00 €
22105	3110	006	MANUTENCIÓN ANIMALES PERRERA MUNICIPAL	7.000,00 €
22200	9200	003	SERVICIOS TELEFÓNICOS	627.613,00 €
22400	9201	004	PÓLIZAS DE SEGUROS	90.000,00 €
22602	9200	002	COMUNICACIÓN, IMAGEN Y CAMPAÑAS INSTITUCIONALES	1.800.000,00 €
22604	9200	003	ASISTENCIA TÉCNICA DE CARÁCTER JURÍDICO	12.000,00 €
22693	2313	006	GASTOS FUNCIONAMIENTO AREA TÉCNICA DE MENORES	20.500,00 €
22694	2313	006	GASTOS FUNCIONAMIENTO MEDIO ABIERTO	5.900,00 €
22695	2313	006	GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO REALOJO TEMPORAL	150.000,00 €
22696	1320	004	MATERIAL FUNGIBLE POLICÍA LOCAL	45.000,00 €
22696	1500	008	GASTOS FUNCIONAMIENTO-PATRIMONIO INVENTARIO	432.000,00 €
22696	2313	006	GASTOS FUNCIONAMIENTO DEPARTAMENTO DE MENORES	9.800,00 €

22696	3260	012	APERTURA SALAS DE ESTUDIO	25.000,00 €
22696	3344	012	PLAN JOVEN CEUTA	30.000,00 €
22697	1320	004	INDEMNIZACIONES RESPONSABILIDAD CIVIL POLICÍA LOCAL	5.000,00 €
22697	1500	008	GASTOS FUNCIONAMIENTO U. A. LODIU	5.000,00 €
22697	2310	010	SUMINISTRO AYUDAS TÉCNICAS DEL SAD	20.000,00 €
22697	2311	010	ACTIVIDADES PARA LA PROMOCIÓN IGUALDAD Y PREVENCIÓN V.G.	70.000,00 €
22697	2313	006	GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO SAN ILDEFONSO	80.000,00 €
22697	3301	012	ACTIVIDADES UNIVERSIDAD DE LISBOA	3.000,00 €
22697	3344	012	GASTOS CARNET JOVEN	10.000,00 €
22697	9201	004	MATERIAL FUNGIBLE PARQUE MÓVIL	15.000,00 €
22697	9204	003	GASTOS FORMACIÓN CONTINUA	27.490,00 €
22698	1320	004	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO POLICÍA LOCAL	80.000,00 €
22698	1360	004	MATERIAL FUNGIBLE SERVICIO EXTINCIÓN INCENDIOS	30.000,00 €
22698	1500	008	RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL ADMINISTRACION	10.000,00 €
22698	1521	008	GASTOS FUNCIONAMIENTO GESTION PATRIMONIO INMOBILIARIO	410.000,00 €
22698	1623	009	CUOTA EDAR	485.000,00 €
22698	2310	010	GASTOS FUNCIONAMIENTO ASUNTOS SOCIALES	40.000,00 €
22698	2311	010	PLANES MUJERES Y FAMILIAS: FOMENTO EMPLEABILIDAD	50.000,00 €
22698	2313	006	GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO MEDITERRÁNEO	130.000,00 €
22698	2314	010	GASTOS ACTIVIDADES TERCERA EDAD	150.000,00 €
22698	3110	006	MATERIAL FUNGIBLE SANIDAD ANIMAL	3.000,00 €
22698	3111	006	MATERIAL FUNGIBLE SANIDAD AMBIENTAL	70.000,00 €
22698	3112	006	MATERIAL FUNGIBLE FARMACIA	620.000,00 €
22698	3260	012	CONTRATO GUÍA DE RECURSOS CEUTA TE ENSEÑA	140.000,00 €
22698	3301	012	ACTIVIDADES CULTURALES	300.000,00 €
22698	3344	012	PLANES Y PROGRAMAS JUVENTUD	154.900,00 €
22698	3380	003	CELEBRACIÓN MUSALA	6.000,00 €
22698	9201	004	GASTOS TASA INSPECCIÓN TÉCNICA VEHÍCULOS	10.000,00 €
22698	9204	003	GASTOS FUNCIONAMIENTO RECURSOS HUMANOS	30.000,00 €
22698	9205	003	GASTOS FUNCIONAMIENTO VICEPRESIDENCIA 1ª	5.000,00 €
22699	1320	004	INDEMNIZACIÓN DAÑOS VEHÍCULOS POLICÍA LOCAL	15.000,00 €
22699	1350	004	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PROTECCIÓN CIVIL	5.000,00 €
22699	1360	004	GASTOS FUNCIONAMIENTO SERVICIO EXTINCIÓN INCENDIOS	35.000,00 €
22699	1500	008	GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSEJERÍA FOMENTO	5.000,00 €
22699	1510	008	EJECUCIONES SUBSIDIARIAS	400.000,00 €
22699	1521	008	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VIVIENDAS	5.000,00 €



22699	1620	009	GASTOS ASOCIADOS A LA PRODUCCIÓN DE AGUA	6.500.000,00 €
22699	1623	009	GASTOS TASA VERTEDERO RESIDUOS INERTES	800.000,00 €
22699	1640	006	GASTOS FUNCIONAMIENTO SERVICIO CEMENTERIOS	10.000,00 €
22699	1720	009	GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSEJERÍA MEDIO AMBIENTE	60.000,00 €
22699	1722	009	GASTOS FUNCIONAMIENTO PARQUES Y JARDINES	213.355,00 €
22699	1723	009	GASTOS FUNCIONAMIENTO, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO PLAYAS	75.000,00 €
22699	2311	010	GASTOS FUNCIONAMIENTO C.A.M.	18.000,00 €
22699	2313	006	GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO PUNTA BLANCA	70.000,00 €
22699	2314	010	GASTOS RESIDENCIA TERCERA EDAD	230.000,00 €
22699	2410	003	GASTOS FUNCIONAMIENTO EMPLEO	486.000,00 €
22699	3113	006	GASTOS FUNCIONAMIENTO SALUD PÚBLICA	53.000,00 €
22699	3120	006	GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO DROGODEPENDENCIAS	59.000,00 €
22699	3200	012	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EDUCACIÓN	12.000,00 €
22699	3231	012	GASTOS FUNCIONAMIENTO GUARDERÍA NUESTRA SEÑORA DE ÁFRICA	50.000,00 €
22699	3260	012	GASTOS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES	3.000,00 €
22699	3301	012	GASTOS FUNCIONAMIENTO CULTURA	12.000,00 €
22699	3321	012	GASTOS FUNCIONAMIENTO BIBLIOTECAS	70.000,00 €
22699	3322	012	GASTOS FUNCIONAMIENTO ARCHIVOS	70.000,00 €
22699	3330	012	GASTOS FUNCIONAMIENTO MUSEOS	25.000,00 €
22699	3343	012	ACTIVIDADES CONVENIO CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL	20.000,00 €
22699	3342	012	GASTOS DÍA DE CEUTA	20.000,00 €
22699	3344	012	GASTOS FUNCIONAMIENTO JUVENTUD	15.000,00 €
22699	3360	012	GASTOS FUNCIONAMIENTO PATRIMONIO CULTURAL	12.000,00 €
22699	3380	003	GASTOS FUNCIONAMIENTO ACTIVIDADES FESTEJOS	500.000,00 €
22699	4200	009	GASTOS FUNCIONAMIENTO DEPARTAMENTO INDUSTRIA	15.000,00 €
22699	4310	006	GASTOS JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO	10.000,00 €
22699	4312	006	GASTOS FUNCIONAMIENTO MERCADOS	37.000,00 €
22699	4314	006	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO MATADERO	7.000,00 €
22699	4320	011	GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTES	30.000,00 €
22699	4430	008	GASTOS FUNCIONAMIENTO TRANSPORTES	5.000,00 €
22699	9120	002	GASTOS FUNCIONAMIENTO PRESIDENCIA DE LA CIUDAD	120.000,00 €
22699	9200	003	GASTOS SENTENCIAS JUDICIALES	900.000,00 €
22699	9200	004	GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSEJERÍA GOBERNACIÓN	80.000,00 €
22699	9201	004	GASTOS FUNCIONAMIENTO PARQUE MÓVIL	15.000,00 €
22699	9202	004	GASTOS FUNCIONAMIENTO T.S.I.	40.000,00 €
22699	9204	003	GASTOS FUNCIONAMIENTO PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	15.000,00 €



22699	9205	003	GASTOS FUNCIONAMIENTO GESTIÓN INTERNA	60.000,00 €
22699	9310	003	GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSEJERIA HACIENDA	50.000,00 €
22700	3230	012	CONTRATO LIMPIEZA COLEGIOS	1.239.067,61 €
22700	3231	012	GASTOS FUNCIONAMIENTO ESCUELA INFANTIL JUAN CARLOS I	65.000,00 €
22700	9205	003	CONTRATO LIMPIEZA EDIFICIOS ASAMBLEA	755.000,00 €
22701	2310	010	CONTRATOS VIGILANCIA SERVICIOS SOCIALES	56.881,65 €
22701	2313	006	CONTRATO VIGILANCIA CENTROS DE MENORES	1.033.458,00 €
22706	1320	004	CONTRATOS POLICÍA LOCAL	20.000,00 €
22706	1360	004	CONTRATO APOYO PSICOLÓGICO EN EMERGENCIAS	18.000,00 €
22706	1500	008	PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA	45.000,00 €
22706	2311	010	CONTRATO PARA LA ATENCIÓN PSICOLÓGICA PARA MENORES EXPUESTOS PARA VIOLENCIA DE GÉNERO	65.000,00 €
22706	3360	012	CONTRATOS PRESTACIÓN SERVICIO PATRIMONIO	95.000,00 €
22795	2310	010	CONTRATOS GASTOS ALOJAMIENTO ALTERNATIVO	100.000,00 €
22796	2310	010	TELEASISTENCIA	150.000,00 €
22797	1623	009	CONTRATO RECOGIDA DE NEUMÁTICOS	206.000,00 €
22797	1640	006	CONTRATO SANIDAD CEMENTERIOS	175.000,00 €
22797	2310	010	CONVENIO INMIGRACIÓN	555.000,00 €
22797	3113	006	CONTRATOS SERVICIOS CONSEJERÍA DE SANIDAD	70.000,00 €
22797	3120	006	CONTRATO DE SERVICIO RULE	40.000,00 €
22797	9202	004	SISTEMAS DE RADIOCOMUNICACIONES TETRA DE SERVICIOS DE EMERGENCIAS	125.000,00 €
22797	9205	004	CONTRATO SERVICIO REPARTO CORRESPONDENCIA	33.500,00 €
22798	1320	004	CONTRATO GESTIÓN DISPOSITIVOS CONTROL INFRACCIONES	50.000,00 €
22798	1500	008	ACCESIBILIDAD	57.000,00 €
22798	1621	009	CONTRATO ACTUACIONES DE ADECENTAMIENTO DE DIVERSAS ZONAS DE LA CIUDAD	3.600.000,00 €
22798	1623	009	CONTRATO TRANSPORTE RESIDUOS A PLANTAS TRATAMIENTO	5.300.000,00 €
22798	1640	006	CONTRATOS MANTENIMIENTO CEMENTERIOS	45.000,00 €
22798	1723	009	CONT.BALIZAMIENTO, RECOGIDA RESIDUOS SÓLIDOS PLAYAS Y CONTENCIÓN MEDUSAS	174.000,00 €
22798	2310	010	PLAN CONCERTADO	131.439,88 €
22798	2311	010	CONTRATO ATENCIÓN CASA DE ACOGIDA Y EMERGENCIAS	338.214,61 €
22798	2313	006	CONTRATOS CENTROS MENORES	1.000.000,00 €
22798	2314	010	CONTRATO CENTROS RESIDENCIALES DE MAYORES	1.534.639,05 €
22798	3110	006	CONTRATOS SERVICIOS SANIDAD ANIMAL	29.000,00 €
22798	3113	006	PLAN DE SALUD	150.000,00 €
22798	3120	006	CONTRATOS SERVICIOS CENTRO DROGODEPENDENCIAS	220.000,00 €
22798	3301	012	CONTRATO MANTENIMIENTO TEATRO AUDITORIO	415.000,00 €





22698	9120	002	GASTOS FUNCIONAMIENTO C. PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES	30.000,00 €
22798	9202	004	MANTENIMIENTO RED TETRA	150.000,00 €
22798	9205	003	CONTRATO MANTENIMIENTO ASCENSORES	14.140,09 €
22798	9310	003	CONTRATOS EDIFICIO CONSEJERIA HACIENDA	137.488,80 €
22799	1330	004	CONTRATOS DEPÓSITO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS	18.000,00 €
22799	1350	004	CONTRATOS PROTECCIÓN CIVIL	15.000,00 €
22799	1500	008	CONTRATOS CONSEJERÍA DE FOMENTO	198.000,00 €
22799	1521	008	CONTRATOS NEGOCIADO DE VIVIENDA	23.000,00 €
22799	1621	009	CONTRATO RECOGIDA BASURAS Y LIMPIEZA VIARIA	17.222.398,47 €
22799	1623	009	CONTRATO GESTIÓN PUNTOS LIMPIOS	101.911,00 €
22799	1640	006	CONTRATOS SERVICIO TANATORIO	92.500,00 €
22799	1650	009	CONTRATO CONSERVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO Y RED SEMAFÓRICA	604.000,00 €
22799	1720	009	CONTRATOS CONSEJERÍA MEDIO AMBIENTE	273.000,00 €
22799	1723	009	CONTRATO PRESTACIÓN SERVICIOS SOCORRISMO	266.000,00 €
22799	2310	010	SERVICIO ASISTENCIA A DOMICILIO	1.500.000,00 €
22799	2311	010	CONTRATOS CENTRO ASESOR DE LA MUJER	15.000,00 €
22799	2313	006	ESTANCIA MENORES CENTROS AUXILIARES PENÍNSULA	200.000,00 €
22799	2314	010	CONTRATOS Y CONVENIOS RESIDENCIA MAYORES	406.000,00 €
22799	3110	006	PLANTA ELIMINACIÓN MER	342.553,98 €
22799	3111	006	CONTRATOS SERVICIOS SANIDAD AMBIENTAL	70.000,00 €
22799	3112	006	CONTRATOS SERVICIOS FARMACIA	7.000,00 €
22799	3113	006	CONVENIO UNIVERSIDAD DE GRANADA	10.000,00 €
22799	3120	006	PLANES Y CONVENIOS CENTRO DROGODEPENDENCIAS	120.000,00 €
22799	3230	012	CONTRATO MANTENIMIENTO CENTROS ESCOLARES	200.000,00 €
22799	3231	012	CONTRATOS SERVICIOS GUARDERÍAS	559.238,80 €
22799	3260	012	CONTRATO TRANSPORTE ACTIVIDADES GUÍA EDUCATIVA	60.000,00 €
22799	3301	012	CONTRATOS PRESTACIÓN SERVICIOS CULTURA	90.000,00 €
22799	3330	012	CONTRATOS MUSEOS	233.000,00 €
22799	3344	012	CONTRATOS JUVENTUD	45.000,00 €
22799	3360	012	CONSERVACIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL	38.000,00 €
22799	4200	009	PROGRAMA INSPECCIÓN CERTIFICADOS OCA	135.000,00 €
22799	4310	006	PLANES CONSUMO	7.000,00 €
22799	4312	006	CONTRATOS MANTENIMIENTO MERCADOS	50.000,00 €
22799	4314	006	CONTRATO SERVICIO REPARTO MATADERO	127.000,00 €
22799	9202	004	CONTRATOS MANTENIMIENTO T.S.I.	460.000,00 €
22799	9204	003	CONTRATOS PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	65.000,00 €





22799	9205	003	CONTRATO MANTENIMIENTO EDIFICIOS MUNICIPALES	15.000,00 €
22799	9310	003	CONTRATOS PRESTACIÓN SERVICIOS CONSEJERIA HACIENDA	90.000,00 €
23000	9204	003	DIETAS Y TRASLADOS ÓRGANOS DE GOBIERNO	65.000,00 €
23020	9204	003	DIETAS Y TRASLADOS SERVICIOS GENERALES	30.000,00 €
23300	9204	003	DIETAS ASISTENCIA A TRIBUNALES	20.000,00 €
22698	4320	011	MEDIDAS PARA FOMENTAR VISITANTES FIN DE SEMANA DE NO RESIDENTES	1.000.000,00 €
22699	3380	003	ACTUACIONES PARA PONER EN VALOR Y DIVULGAR LOS ATRACTIVOS TURÍSTICOS Y COMERCIALES	619.000,00 €
22699	9320	003	COLABORACIÓN CON LA AGE PARA MEJORAR LA FLUIDEZ DEL TRÁNSITO FRONTERIZO	500.000,00 €
22699	3262	012	EXPERIENCIA PILOTO SOBRE IMPLANTACIÓN ESCUELA DIGITAL	200.000,00 €
22698	9310	003	PROYECTOS DE APOYO INVESTIGACIÓN A LA FORMACIÓN PROFESIONAL DE ALTA DIRECCIÓN	200.000,00 €
22698	9320	003	LUCHA CONTRA EL FRAUDE FISCAL	400.000,00 €

**TOTAL CAPÍTULO 2 69.856.977,94 €**

**CAPÍTULO 3: GASTOS FINANCIEROS**

**2018**

31000	0110	003	INTERESES PRÉSTAMOS MEDIO Y LARGO PLAZO	2.540.284,02 €
31001	0110	003	INTERESES OPERACIONES DE TESORERIA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS	125.000,00 €
35200	0110	003	INTERESES DE DEMORA	500.000,00 €

**TOTAL CAPÍTULO 3 3.165.284,02 €**

**CAPÍTULO 4: TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

**2018**

41000	3261	012	TRANSFERENCIAS PATRONATO DE MÚSICA	1.806.913,71 €
41000	3342	012	TRANSFERENCIAS INSTITUTO ESTUDIOS CEUTIÉS	219.731,62 €
41000	3410	011	TRANSFERENCIAS INSTITUTO CEUTI DE DEPORTES	5.762.746,00 €
41000	9320	003	TRANSFERENCIAS SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA	4.932.359,00 €
41001	3261	012	TRANSFERENCIAS INSTITUTO DE IDIOMAS	395.342,00 €
44900	1330	004	TRANSFERENCIAS APARCAMIENTOS MUNICIPALES Y GESTIÓN VIAL, S.A.	4.656.000,00 €
44900	1521	008	TRANSFERENCIAS EMVICESA	1.657.324,75 €
44900	1611	009	TRANSFERENCIAS ACEMSA	1.000.000,00 €
44900	1720	009	TRANSFERENCIAS OBIMASA	2.860.081,84 €
44900	3340	002	TRANSFERENCIAS FUNDACIÓN PREMIO CONVIVENCIA	150.000,00 €
44900	4320	011	TRANSFERENCIAS SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA, S.L.	1.734.954,11 €
44900	4321	011	TRANSFERENCIAS PARQUE MARÍTIMO DEL MEDITERRÁNEO	1.610.100,00 €
44900	4590	008	TRANSFERENCIAS OBIMACE	7.611.736,79 €
44900	4910	002	TRANSFERENCIAS RADIO TELEVISIÓN CEUTA	2.467.702,93 €
44900	9310	003	PROCESA	3.491.439,94 €



44901	9310	003	PROCESA FSE 2014	368.638,00 €
44901	1720	009	APORTACIÓN FUNDACIÓN ESTACIÓN DE BIOLOGÍA MARINA DE CEUTA	55.000,00 €
44902	9310	003	PROCESA FEDER 2014-2020	201.718,00 €
44903	9310	003	PROCESA EMPLEO JUVENIL	22.250,00 €
46700	3263	012	TRANSFERENCIAS CONSORCIO CENTRO UNED	1.050.000,00 €
47900	4250	003	COMPENSACIÓN CONSUMO HIDROCARBUROS	204.000,00 €
47900	9320	003	CONVENIO COLEGIO AGENTES DE ADUANAS	100.000,00 €
48000	1320	004	PARTICIPACIÓN POLICÍA LOCAL EN CAMPEONATO ALCAZABA 2018	5.000,00 €
48000	1720	009	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE ESTUDIOS Y CONSERVACIÓN DE ANIMALES MARINOS	15.000,00 €
48000	2310	010	INGRESO MÍNIMO INSERCIÓN SOCIAL	500.000,00 €
48000	2311	010	SUBVENCIÓN CRUZ ROJA (INTEGRALIA CASA DE ACOGIDA Y EMERGENCIA)	108.333,00 €
48000	2313	006	CONVENIO ANAR SERVICIO DE ORIENTACIÓN TELEFÓNICA	9.500,00 €
48000	2314	010	SUBVENCIÓN CENTRO RESIDENCIAL GERÓN	278.370,76 €
48000	3110	006	SUBVENCIÓN COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE CEUTA	70.000,00 €
48000	3113	006	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN CEUTÍ ANTISIDA EL RUMOR	15.000,00 €
48000	3200	012	SUBVENCIÓN FEDERACIÓN ASOCIACIONES PADRES Y MADRES ALUMNOS	39.500,00 €
48000	3260	012	PRACTICAS EDUCATIVAS	25.000,00 €
48000	3262	012	ADQUISICIÓN LIBROS ESCOLARES	1.400.000,00 €
48000	3342	012	SUBVENCIÓN COMUNIDAD ISRAELITA	60.000,00 €
48000	3342	004	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN SAN URBANO	5.000,00 €
48000	3342	011	SUBVENCIÓN CASA REGIONAL DE CEUTA EN ALGECIRAS	7.000,00 €
48000	3344	012	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN SEPTEM FRATES	8.000,00 €
48000	4310	006	CONVENIOS Y SUBVENCIONES CONSUMO	15.000,00 €
48000	9121	003	TRANSFERENCIAS GRUPOS POLÍTICOS	40.800,00 €
48000	9240	009	SUBVENCIÓN FED. ASOCIACIONES VECINOS (ACTIVIDADES PROPIAS)	97.000,00 €
48000	9241	009	SUBVENCIÓN FEDERACIÓN ASOCIACIONES VECINOS (BRIGADAS VERDES)	3.413.000,00 €
48001	1720	009	SUBVENCIÓN FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA	10.000,00 €
48001	2310	010	BECAS COMEDOR	100.000,00 €
48001	3200	012	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN INTERCULTURA DE CEUTA	70.000,00 €
48001	3110	006	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS DE CEUTA	70.000,00 €
48001	3113	006	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE MUJERES MASTECTOMIZADAS	40.000,00 €
48001	3262	012	BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO	600.000,00 €
48001	3342	011	SUBVENCIÓN CASA REGIONAL DE CEUTA EN BARCELONA	20.000,00 €
48001	3342	012	SUBVENCIÓN COFRADÍA DE SAN DANIEL	3.000,00 €
48001	3344	012	PREMIOS Y AYUDAS JUVENTUD	20.100,00 €
48001	9240	009	SUBVENCIÓN FED. ASOCIACIONES VECINOS (ASOCIACIONES VECINALES)	60.000,00 €

48002	1720	009	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN SEPTEM NOSTRA	11.000,00 €
48002	2310	010	COMEDORES SOCIALES	200.000,00 €
48002	3200	012	SUBVENCIÓN CASA DE ESTUDIOS CE-70	18.000,00 €
48002	3113	006	SUBVENCIÓN CRUZ ROJA ESPAÑOLA CENTRO DE DÍA ALZHEIMER	160.000,00 €
48002	3342	011	SUBVENCIÓN CASA REGIONAL DE CEUTA EN CÁDIZ	20.000,00 €
48002	3342	012	SUBVENCIÓN COFRADÍA SANTA Mª DE ÁFRICA	40.000,00 €
48002	3344	012	SUBVENCIÓN FEDERACIONES ASOCIACIONES JUVENILES DE CEUTA	20.000,00 €
48002	9240	009	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN MUJERES VECINALES	8.000,00 €
48003	1720	009	SUBVENCIÓN SOCIEDAD CAZADORES, PESCADORES Y SILVESTRISTAS	10.000,00 €
48003	2310	010	AYUDAS SOCIALES	230.235,02 €
48003	2313	006	SUBVENCIÓN UNIVERSIDAD MÁLAGA-PLAN INTERVENCIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA DELINCUENCIA INFANTO-JUVENIL	82.006,00 €
48003	2314	010	SUBVENCIÓN ATENCIÓN RESIDENCIAL EN CENTRO CRUZ BLANCA	70.213,00 €
48003	3113	006	DIETAS DESPLAZAMIENTO PENÍNSULA PACIENTES	95.000,00 €
48003	3200	012	TRANSFERENCIA MANTENIMIENTO CENTROS ESCOLARES	50.000,00 €
48003	3342	011	SUBVENCIÓN CASA REGIONAL DE CEUTA EN MADRID	2.000,00 €
48003	3342	012	SUBVENCIÓN COMUNIDAD HINDÚ	25.000,00 €
48003	3344	012	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN COLECTIVO CULTURAL B-FREE	5.000,00 €
48003	9240	009	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN JÓVENES VECINOS	3.000,00 €
48004	1720	009	SUBVENCIÓN FEDERACIÓN DE CAZA	3.500,00 €
48004	2310	010	SUBVENCIONES PROGRAMA ALOJAMIENTO ALTERNATIVO	1.200.000,00 €
48004	3342	011	SUBVENCIÓN CASA REGIONAL DE CEUTA EN ESTEPONA	2.000,00 €
48004	3342	012	SUBVENCIÓN CONSEJO DE HERMANDADES Y COFRADÍA DE CEUTA	150.000,00 €
48004	3344	012	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN MÚSICA CRUDA	25.000,00 €
48005	1720	009	SUBVENCIÓN SOCIEDAD DE ESTUDIOS ORNITOLÓGICOS	5.000,00 €
48005	2310	010	SUBVENCIÓN ADEN	118.616,84 €
48005	3113	006	SUBVENCIÓN NOMINATIVA PSIQUIÁTRICO SAN FRANCISCO DE ASIS	491.000,00 €
48005	3342	011	SUBVENCIÓN CASA REGIONAL DE CEUTA EN MELILLA	10.000,00 €
48005	3342	012	SUBVENCIONES CONCURRENCIA COMPETITIVA COMUNIDAD ISLÁMICA	65.000,00 €
48005	3344	012	SUBVENCIÓN IES ALMINA	5.000,00 €
48006	2310	010	SUBVENCIÓN APASCIDE	109.910,00 €
48006	3113	006	SUBVENCIÓN "ASOCIACIÓN COMUNIDAD GATUNA"	4.000,00 €
48006	3342	011	SUBVENCIÓN CASA REGIONAL DE CEUTA EN SEVILLA	20.000,00 €
48006	3342	012	SUBVENCIÓN LA COCTELERA	24.000,00 €
48007	2310	010	SUBVENCIÓN ACEFEP	198.910,85 €
48007	3342	011	SUBVENCIÓN CASA REGIONAL DE CEUTA EN GRANADA	4.000,00 €



48007	3342	012	SUBVENCIÓN CONSEJO DE HERMANDADES Y COFRADÍA DE CEUTA PARA CELEBRACIÓN DE LA MAGNA MARIANA	60.000,00 €
48008	2310	010	SUBVENCIÓN COCEMFE	184.477,57 €
48008	3342	011	SUBVENCIÓN CASA REGIONAL DE CEUTA EN ALHAURIN DE LA TORRE	5.000,00 €
48008	3342	012	SUBVENCIÓN BANDA DE MÚSICA CIUDAD DE CEUTA	60.000,00 €
48009	2310	010	SUBVENCIÓN ALCER	86.526,05 €
48009	3342	012	AYUDAS MUESTRA DE TEATRO INFANTIL Y JUVENIL	6.000,00 €
48010	2310	010	SUBVENCIÓN AFA	191.545,05 €
48010	3342	012	SUBVENCIÓN AMIGOS DE LA MÚSICA	65.000,00 €
48011	2310	010	SUBVENCIÓN ACEPAS	173.270,00 €
48011	3342	012	SUBVENCIÓN ESCUELA DE DANZA MARÍA JOSÉ LESMES	1.200,00 €
48012	2310	010	SUBVENCIÓN CERMI	8.475,60 €
48012	3342	012	SUBVENCIÓN ACADEMIA DE BAILE JOSEFINA WEIL	1.200,00 €
48013	2310	010	SUBVENCIÓN COMUNIDAD ADORATRICES	70.000,00 €
48014	2310	010	SUBVENCIÓN LUNA BLANCA	75.000,00 €
48014	3342	012	SUBVENCIÓN TERTULIA FLAMENCA	26.000,00 €
48015	2310	010	SUBVENCIÓN PROICEUTA	131.981,00 €
48015	3342	012	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN BEBER DE CINE	4.000,00 €
48016	2310	010	SUBVENCIÓN CRUZ ROJA NECESIDADES BÁSICAS	823.227,65 €
48017	2310	010	SUBVENCIÓN CRUZ ROJA PUNTOS ENCUENTRO	171.848,72 €
48017	3342	012	SUBVENCIÓN SALZONE	4.000,00 €
48018	2310	010	SUBVENCIÓN CRUZ ROJA CENTRO DEL MAYOR	96.088,14 €
48018	3342	012	SUBVENCIÓN UNIVERSIDAD DE CÁDIZ	15.000,00 €
48019	2310	010	SUBVENCIÓN 0,7% ESTADO	1,00 €
48019	3342	012	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN FOTOGRAFICA MIRADAS	3.000,00 €
48020	2310	010	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN SEPTEM SOLIDARIA	70.000,00 €
48020	3342	012	SUBVENCIÓN AGRUPACIÓN FOTOGRAFICA DE CEUTA	3.000,00 €
48021	2310	010	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN SÍNDROME DOWN	138.601,50 €
48021	3342	012	SUBVENCIÓN SCOUTS CEUTA	3.000,00 €
48022	2310	010	SUBVENCIÓN CÁRITAS DIOCESANA	240.000,00 €
48023	2310	006	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN FIBROMIALGIA	25.000,00 €
48023	2310	010	SUBVENCIÓN UNIVERSIDAD DE GRANADA	20.000,00 €
48023	3342	012	SUBVENCIÓN AGRUPACIÓN NUESTRO PADRE JESÚS CAÍDO	6.000,00 €
48024	2310	010	SUBVENCIÓN DIGMUN	105.000,00 €
48024	3342	012	SUBVENCIÓN CORAL DE CEUTA ANDRÉS DEL RIO ABAURREA	9.000,00 €
48025	2310	010	SUBVENCIÓN EMPRESA AUTOBUSES HADÚ ALMADRABA	325.000,00 €



48026	2310	010	SUBVENCIÓN ACEFAM. ASOCIACIÓN DE FAMILIAS NUMEROSAS	20.552,46 €
48026	3342	012	SUBVENCIÓN ESCUELA DE DANZA ROSA FOUNAUD	1.200,00 €
48027	2310	006	SUBVENCIÓN AECC. ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER	82.250,00 €
48027	2310	010	SUBVENCIÓN PLENA INCLUSIÓN	1.022.753,29 €
48028	2310	006	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN ENFERMOS SIN FRONTERAS	12.000,00 €
48028	3342	012	SUBVENCIÓN ESCUELA DE DANZA ALEGRO	1.200,00 €
48029	2310	010	SUBVENCIÓN BANCOCEUTA. BANCO DE ALIMENTOS	70.000,00 €
48029	3342	012	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN CULTURAL "SÉPTIMO INFIERNO"	3.000,00 €
48030	2310	006	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN AUTISMO	140.000,00 €
48030	3342	012	SUBVENCIÓN CENTRO CULTURAL AL-IDRISSI	70.000,00 €
48031	2310	010	SUBVENCIÓN FUNDACIÓN EDUARDO GALLARDO	260.000,00 €
48031	3342	012	SUBVENCIÓN COMISIÓN ISLÁMICA DE ESPAÑA	35.000,00 €
48033	2310	006	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN ASPERGER	33.000,00 €
48034	2310	010	SUBVENCIÓN CRUZ BLANCA COORDINACIÓN ALIMENTOS	300.000,00 €
48034	3342	012	SUBVENCIÓN ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE CEUTA	4.000,00 €
48035	2310	010	SUBVENCIÓN CRUZ BLANCA CENTRO ESTANCIAS NOCTURNAS	42.500,00 €
48035	3342	012	CONVENIO UNIVERSIDAD DE GRANADA	60.000,00 €
48000	2411	003	FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS AGENTES SOCIALES	200.000,00 €

**TOTAL CAPÍTULO 4 58.512.932,19 €**

**CAPÍTULO 5: FONDO DE CONTINGENCIA**

**2018**

50000	9200	003	FONDO CONTINGENCIA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	500.000,00 €
-------	------	-----	---	--------------

**TOTAL CAPÍTULO 5 500.000,00 €**

**CAPÍTULO 6: INVERSIONES REALES**

**2018**

60900	4590	008	PUENTE ARROYO PANEQUE	1.933.245,00 €
60901	4590	008	PASO ELEVADO EN MIRAMAR	595.000,00 €
60902	4590	008	EXPLANADA JUAN XXIII	500.000,00 €
61900	4590	008	SERRANO ORIVE	300.000,00 €
61900	4590	009	REPOBLACIÓN FORESTAL	100.000,00 €
61901	4590	008	ACTUACIÓN DE MEJORA EN ACCESIBILIDAD	250.000,00 €
61901	4590	009	ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES PLAYA MIRAMAR	500.000,00 €
61902	4590	008	PROYECTOS PLAN DE BARRIADAS-ZONA 1 A ZONA 12	6.142.795,00 €
61902	4590	009	MEJORA INFRAESTRUCTURA PLAYAS	2.000.000,00 €
61903	4590	008	ALCALDE SÁNCHEZ PRADOS-PLAZA DE ÁFRICA-JAÚDENES	3.435.245,00 €
61903	4590	009	ACTUACIONES EN DISTINTAS PLAYAS DE LA CIUDAD	266.000,00 €



61904	4590	008	SUSTITUCIÓN LOSAS	600.000,00 €
61904	4590	009	ADQUISICIÓN DE MACETEROS	10.000,00 €
62200	4590	006	AMPLIACIÓN Y MEJORA DE CEMENTERIOS	100.000,00 €
62200	4590	008	CAMPUS UNIVERSITARIO	300.000,00 €
62202	4590	012	FONDO DE EQUIPAMIENTO CULTURAL	200.000,00 €
62203	4590	012	ESTACIÓN DE FFCC	500.000,00 €
62300	4590	009	ILUMINACIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO	150.000,00 €
62301	4590	009	PORTADA RECINTO FERIAL	380.000,00 €
62600	9202	004	ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	1.100.000,00 €
62900	9205	002	ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. PRESIDENCIA	1,00 €
62900	9205	003	ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE	300.000,00 €
62900	9205	004	ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. GOBERNACIÓN	1,00 €
62900	9205	006	ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. SANIDAD	1,00 €
62900	9205	008	ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. FOMENTO	1,00 €
62900	9205	009	ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. MEDIO AMBIENTE	1,00 €
62900	9205	010	ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. ASUNTOS SOCIALES	1,00 €
62900	9205	011	ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. TURISMO Y DEPORTES	1,00 €
62900	9205	012	ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. EDUCACIÓN	1,00 €
62900	4590	004	TETRA	250.000,00 €
62900	4590	006	EQUIPAMIENTOS MENORES	500.000,00 €
62901	9202	004	ADQUISICIÓN MATERIAL INFORMÁTICO	100.000,00 €
62901	9205	003	ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. HACIENDA	1,00 €
62901	9205	004	ADQUISICIÓN MAQUINARIA BOMBEROS	360.000,00 €
63201	4590	008	EDIFICIOS EMBLEMÁTICOS	150.000,00 €
63201	4590	012	COLEGIOS	500.000,00 €
63202	4590	008	EDIFICIOS PÚBLICOS	250.000,00 €
63202	4590	012	MUSEO SAN PABLO	50.000,00 €
63203	4590	008	REMODELACIÓN POLIDEPORTIVO DIAZ FLOR	3.011.328,00 €
63203	4590	012	MUSEO PATRONA	75.000,00 €
63300	4590	009	RENOVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO	200.000,00 €
64100	4590	003	PROGRAMA NÓMINA EMPLEO	100.000,00 €
62202	4590	006	PERRERA	600.000,00 €
63204	4590	008	CONCESIONES DEMANIALES	400.000,00 €
62200	4590	012	ADECUACIÓN JOSÉ ACOSTA	150.000,00 €
60900	4590	009	FUENTES	406.000,00 €
62200	4590	009	PISTA DE PADEL	60.000,00 €

**TOTAL CAPÍTULO 6****26.824.622,00 €**



CAPÍTULO 7: TRANSFERENCIAS CAPITAL				2018
71000	3342	012	TRANSFERENCIAS CAPITAL INSTITUTO DE ESTUDIOS CEUTÍES	4.000,00 €
71000	3410	011	TRANSFERENCIAS CAPITAL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES	30.000,00 €
71000	9320	003	TRANSFERENCIAS CAPITAL SERVICIOS TRIBUTARIOS	1,00 €
74900	1330	004	TRANSFERENCIAS CAPITAL AMGEVICESA	325.000,00 €
74900	1521	008	TRANSFERENCIAS CAPITAL EMVICESA	380.796,00 €
74900	1611	009	TRANSFERENCIAS CAPITAL ACEMSA	2.000.000,00 €
74900	1720	009	TRANSFERENCIAS CAPITAL OBIMASA	180.000,00 €
74900	4321	011	TRANSFERENCIAS CAPITAL PARQUE MARÍTIMO	200.000,00 €
74900	4590	008	TRANSFERENCIAS CAPITAL OBIMACE	600.000,00 €
74900	4910	002	TRANSFERENCIAS CAPITAL RADIO TELEVISIÓN CEUTA	299.800,00 €
74900	9310	003	TRANSFERENCIAS CAPITAL PROCESA FEDER	678.395,00 €
74901	4321	011	TRANSFERENCIAS CAPITAL PUERTA DE ÁFRICA S.A.	300.000,00 €
74901	9310	003	FINANCIACIÓN INVERSIONES EJECUTADAS PROCESA	3.600.000,00 €
74903	3342	012	SUBVENCIÓN MONUMENTO MARINOS	50.000,00 €
72001	9320	004	FRONTERA INTELIGENTE	1.300.000,00 €
74904	3342	012	SUBVENCIÓN MUSEOS LEGIÓN Y REGULARES	120.000,00 €
<b>TOTAL CAPÍTULO 7</b>				<b>10.067.992,00 €</b>

CAPÍTULO 8: ACTIVOS FINANCIEROS				2018
83100	9204	003	ANTICIPOS PERSONAL SEGÚN CONVENIO	1.500.000,00 €
<b>TOTAL CAPÍTULO 8</b>				<b>1.500.000,00 €</b>

CAPÍTULO 9: PASIVOS FINANCIEROS				2018
91300	0110	003	AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS MEDIO Y LARGO PLAZO	30.988.093,44 €
<b>TOTAL CAPÍTULO 9</b>				<b>30.988.093,44 €</b>

<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>				<b>283.438.965,32 €</b>
------------------------------------	--	--	--	-------------------------



## 5.2.- PRESUPUESTO DE GASTOS POR CLASIFICACIÓN ORGÁNICA

ECON	PROG	ORG	PRESUPUESTO DE GASTOS	2018
<b>CLASIFICACION ORGÁNICA</b>				
<b>PROGRAMA 002: PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES</b>				<b>2018</b>
12000	9203	002	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 PRESIDENCIA	1,00 €
12001	9203	002	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 PRESIDENCIA	1,00 €
12003	9203	002	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 PRESIDENCIA	1,00 €
12004	9203	002	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 PRESIDENCIA	1,00 €
12005	9203	002	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E PRESIDENCIA	1,00 €
12103	9203	002	RETRIB.COMPL.PERSONAL FUNCIONARIO PRESIDENCIA	1,00 €
13000	9203	002	RETRIBUCIÓN PERSONAL LABORAL PRESIDENCIA	1,00 €
14300	9203	002	RETRIB. PERSONAL TEMPORAL PRESIDENCIA	1,00 €
<b>CAPÍTULO 1</b>				<b>8,00 €</b>
22602	9200	002	COMUNICACIÓN, IMAGEN Y CAMPAÑAS INSTITUCIONALES	1.800.000,00 €
22698	9120	002	GASTOS FUNCIONAMIENTO C. PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES	30.000,00 €
22699	9120	002	GASTOS FUNCIONAMIENTO PRESIDENCIA DE LA CIUDAD	120.000,00 €
44900	3340	002	TRANSFERENCIAS FUNDACIÓN PREMIO CONVIVENCIA	150.000,00 €
44900	4910	002	TRANSFERENCIAS RADIO TELEVISIÓN CEUTA	2.467.702,93 €
<b>CAPÍTULO 2, 3, 4, 5 Y 9</b>				<b>4.567.702,93 €</b>
<b>GASTOS CORRIENTES PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES</b>				<b>4.567.710,93 €</b>
62900	9205	002	ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. PRESIDENCIA	1,00 €
74900	4910	002	TRANSFERENCIAS CAPITAL RADIO TELEVISIÓN CEUTA	299.800,00 €
<b>GASTOS CAPITAL PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES</b>				<b>299.801,00 €</b>
<b>TOTAL PROGRAMA 002: PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES</b>				<b>4.867.511,93 €</b>
<b>PROGRAMA 003: ECONOMÍA, HACIENDA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EMPLEO</b>				<b>2018</b>
10002	9120	003	RETRIBUCIONES PRESIDENTE	63.090,36 €
10004	9121	003	RETRIBUCIONES VICEPRESIDENTES DE LA ASAMBLEA	90.483,24 €
10005	9121	003	ASIGNACIONES MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN	541.565,28 €
10006	9121	003	INDEMNIZACIÓN POR RESIDENCIA ALTOS CARGOS	211.324,83 €
10007	9121	003	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS ALTOS CARGOS	431.568,98 €
10008	9121	003	RETRIBUCIONES CONSEJEROS	413.034,49 €
10102	9121	003	RETRIBUCIONES DIRECTORES Y SUBDIRECTORES GENERALES	178.142,45 €
10102	9203	003	INDEMNIZACIÓN POR RESIDENCIA EVENTUALES	192.027,95 €
11000	9203	003	RETRIBUCIONES PERSONAL EVENTUAL	1.288.879,99 €





12000	9203	003	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 HACIENDA	213.517,67 €
12001	9203	003	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 HACIENDA	142.237,86 €
12003	9203	003	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 HACIENDA	304.871,79 €
12004	9203	003	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 HACIENDA	108.446,29 €
12005	9203	003	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E HACIENDA	152.239,40 €
12009	9203	003	ACTUALIZACIÓN SALARIAL	300.000,00 €
12010	9203	003	INDEMNIZACIONES POR RESIDENCIA A1 FUNCIONARIOS	651.803,87 €
12011	9203	003	INDEMNIZACIONES POR RESIDENCIA A2 FUNCIONARIOS	3.025.401,90 €
12012	9203	003	INDEMNIZACIONES POR RESIDENCIA C1 FUNCIONARIOS	3.517.851,47 €
12013	9203	003	INDEMNIZACIONES POR RESIDENCIA C2 FUNCIONARIOS	584.366,67 €
12014	9203	003	INDEMNIZACIONES POR RESIDENCIA E FUNCIONARIOS	1.178.093,52 €
12103	9203	003	RETRIB.COMPLEM.PERSONAL FUNCIONARIO HACIENDA	1.394.594,95 €
13000	9203	003	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL HACIENDA	752.062,39 €
13002	9203	003	INDEMNIZACIÓN POR RESIDENCIA LABORALES	1.766.821,37 €
14300	2410	003	RETRIB. POLÍTICAS ACTIVAS EMPLEO SERVICIOS COMUN.	505.200,00 €
14301	2410	003	RETRIBUCIONES PERSONAL PLAN DE EMPLEO	11.502.830,00 €
14300	9203	003	RETRIB. PERSONAL TEMPORAL HACIENDA	1,00 €
14301	9203	003	INDEMNIZACIÓN POR RESIDENCIA PERSONAL TEMPORAL	300.075,34 €
14303	9203	003	SUSTITUCIONES PERSONAL	250.000,00 €
15100	9203	003	GRATIFICACIONES Y HORAS EXTRAS	90.000,00 €
15101	9203	003	COMPENSACIÓN TRABAJOS FESTIVOS	102.000,00 €
16000	9203	003	CUOTAS CORPORACIÓN SEGURIDAD SOCIAL	13.667.135,66 €
16101	9203	003	AYUDA FAMILIAR	70.000,00 €
16104	9203	003	PREMIOS JUBILACIÓN SEGÚN CONVENIO	250.000,00 €
16209	9203	003	GASTOS SOCIALES SEGÚN CONVENIO	400.000,00 €
				<b>CAPÍTULO 1 44.639.668,72 €</b>
20800	3380	003	CONTRATO ALQUILER CARPAS FERIA	64.894,00 €
20900	9200	003	CÁNONES	1.500.000,00 €
22101	9200	003	SUMINISTRO DE AGUA DEPENDENCIAS ASAMBLEA	1.400.000,00 €
22104	9205	003	SUMINISTRO VESTUARIO SERVICIOS GENERALES	10.000,00 €
22200	9200	003	SERVICIOS TELEFÓNICOS	627.613,00 €
22604	9200	003	ASISTENCIA TÉCNICA DE CARÁCTER JURÍDICO	12.000,00 €
22697	9204	003	GASTOS FORMACIÓN CONTINUA	27.490,00 €
22698	3380	003	CELEBRACIÓN MUSALA	6.000,00 €
22698	9204	003	GASTOS FUNCIONAMIENTO RECURSOS HUMANOS	30.000,00 €
22698	9205	003	GASTOS FUNCIONAMIENTO VICEPRESIDENCIA 1ª	5.000,00 €

22699	2410	003	GASTOS FUNCIONAMIENTO EMPLEO	486.000,00 €
22699	3380	003	GASTOS FUNCIONAMIENTO ACTIVIDADES FESTEJOS	500.000,00 €
22699	9200	003	GASTOS SENTENCIAS JUDICIALES	900.000,00 €
22699	9204	003	GASTOS FUNCIONAMIENTO PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	15.000,00 €
22699	9205	003	GASTOS FUNCIONAMIENTO GESTIÓN INTERNA	60.000,00 €
22699	9310	003	GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSEJERIA HACIENDA	50.000,00 €
22700	9205	003	CONTRATO LIMPIEZA EDIFICIOS ASAMBLEA	755.000,00 €
22798	9205	003	CONTRATO MANTENIMIENTO ASCENSORES	14.140,09 €
22798	9310	003	CONTRATOS EDIFICIO CONSEJERIA HACIENDA	137.488,80 €
22799	9204	003	CONTRATOS PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	65.000,00 €
22799	9205	003	CONTRATO MANTENIMIENTO EDIFICIOS MUNICIPALES	15.000,00 €
22799	9310	003	CONTRATOS PRESTACIÓN SERVICIOS CONSEJERIA HACIENDA	90.000,00 €
23000	9204	003	DIETAS Y TRASLADOS ÓRGANOS DE GOBIERNO	65.000,00 €
23020	9204	003	DIETAS Y TRASLADOS SERVICIOS GENERALES	30.000,00 €
23300	9204	003	DIETAS ASISTENCIA A TRIBUNALES	20.000,00 €
22699	3380	003	ACTUACIONES PARA PONER EN VALOR Y DIVULGAR LOS ATRACTIVOS TURÍSTICOS Y COMERCIALES	619.000,00 €
22699	9320	003	COLABORACIÓN CON LA AGE PARA MEJORAR LA FLUIDEZ DEL TRÁNSITO FRONTERIZO	500.000,00 €
22698	9310	003	PROYECTOS DE APOYO INVESTIGACIÓN A LA FORMACIÓN PROFESIONAL DE ALTA DIRECCIÓN	200.000,00 €
22698	9320	003	LUCHA CONTRA EL FRAUDE FISCAL	400.000,00 €
31000	0110	003	INTERESES PRÉSTAMOS MEDIO Y LARGO PLAZO	2.540.284,02 €
31001	0110	003	INTERESES OPERACIONES DE TESORERIA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS	125.000,00 €
35200	0110	003	INTERESES DE DEMORA	500.000,00 €
48000	2411	003	FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS AGENTES SOCIALES	200.000,00 €
41000	9320	003	TRANSFERENCIAS SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA	4.932.359,00 €
44900	9310	003	PROCESA	3.491.439,94 €
44901	9310	003	PROCESA FSE 2014	368.638,00 €
44902	9310	003	PROCESA FEDER 2014-2020	201.718,00 €
44903	9310	003	PROCESA EMPLEO JUVENIL	22.250,00 €
47900	4250	003	COMPENSACIÓN CONSUMO HIDROCARBUROS	204.000,00 €
47900	9320	003	CONVENIO COLEGIO AGENTES DE ADUANAS	100.000,00 €
48000	9121	003	TRANSFERENCIAS GRUPOS POLÍTICOS	40.800,00 €
50000	9200	003	FONDO CONTINGENCIA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	500.000,00 €
91300	0110	003	AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS MEDIO Y LARGO PLAZO	30.988.093,44 €

**CAPÍTULO 2, 3, 4, 5 Y 9 52.819.208,29 €**

**GASTOS CORRIENTES ECONOMÍA, HACIENDA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EMPLEO 97.458.877,01 €**



62900	9205	003	ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE	300.000,00 €
62901	9205	003	ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. HACIENDA	1,00 €
64100	4590	003	PROGRAMA NÓMINA EMPLEO	100.000,00 €
71000	9320	003	TRANSFERENCIAS CAPITAL SERVICIOS TRIBUTARIOS	1,00 €
74900	9310	003	TRANSFERENCIAS CAPITAL PROCESA FEDER	678.395,00 €
74901	9310	003	FINANCIACIÓN INVERSIONES EJECUTADAS PROCESA	3.600.000,00 €
83100	9204	003	ANTICIPOS PERSONAL SEGÚN CONVENIO	1.500.000,00 €
<b>GASTOS CAPITAL ECONOMÍA, HACIENDA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EMPLEO</b>				<b>6.178.397,00 €</b>
<b>TOTAL PROGRAMA 003: ECONOMÍA, HACIENDA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EMPLEO</b>				<b>103.637.274,01 €</b>

<b>PROGRAMA 004: GOBERNACIÓN</b>				<b>2018</b>
12000	9203	004	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 GOBERNACIÓN	99.825,61 €
12001	9203	004	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 GOBERNACIÓN	504.895,70 €
12003	9203	004	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 GOBERNACIÓN	4.616.069,11 €
12004	9203	004	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 GOBERNACIÓN	322.555,20 €
12005	9203	004	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E GOBERNACIÓN	117.001,93 €
12103	9203	004	RETRIB.COMPL.PERSONAL FUNCIONARIO GOBERNACIÓN	10.756.757,44 €
13000	9203	004	RETRIB.PERSONAL LABORAL GOBERNACIÓN	956.346,95 €
14300	9203	004	RETRIB. PERSONAL TEMPORAL GOBERNACIÓN	1,00 €
				<b>CAPÍTULO 1 17.373.452,94 €</b>
21300	9201	004	CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN MAQUINARIA PARQUE MÓVIL	85.000,00 €
21400	1320	004	MANTENIMIENTO VEHÍCULOS POLICÍA LOCAL	25.000,00 €
22002	9202	004	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	25.000,00 €
22103	9201	004	SUMINISTRO COMBUSTIBLE PARQUE MÓVIL	220.000,00 €
22104	1320	004	SUMINISTRO VESTUARIO POLICÍA LOCAL	100.000,00 €
22104	1360	004	SUMINISTRO VESTUARIO SERV.EXTINCIÓN DE INCENDIOS	60.000,00 €
22104	9201	004	SUMINISTRO VESTUARIO PARQUE MÓVIL	15.000,00 €
22400	9201	004	PÓLIZAS DE SEGUROS	90.000,00 €
22696	1320	004	MATERIAL FUNGIBLE POLICÍA LOCAL	45.000,00 €
22697	1320	004	INDEMNIZACIONES RESPONSABILIDAD CIVIL POLICÍA LOCAL	5.000,00 €
22697	9201	004	MATERIAL FUNGIBLE PARQUE MÓVIL	15.000,00 €
22698	1320	004	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO POLICÍA LOCAL	80.000,00 €
22698	1360	004	MATERIAL FUNGIBLE SERVICIO EXTINCIÓN INCENDIOS	30.000,00 €
22698	9201	004	GASTOS TASA INSPECCIÓN TÉCNICA VEHÍCULOS	10.000,00 €
22699	1320	004	INDEMNIZACIÓN DAÑOS VEHÍCULOS POLICÍA LOCAL	15.000,00 €
22699	1350	004	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PROTECCIÓN CIVIL	5.000,00 €



22699	1360	004	GASTOS FUNCIONAMIENTO SERVICIO EXTINCIÓN INCENDIOS	35.000,00 €
22699	9200	004	GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSEJERÍA GOBERNACIÓN	80.000,00 €
22699	9201	004	GASTOS FUNCIONAMIENTO PARQUE MÓVIL	15.000,00 €
22699	9202	004	GASTOS FUNCIONAMIENTO T.S.I.	40.000,00 €
22706	1320	004	CONTRATOS POLICÍA LOCAL	20.000,00 €
22706	1360	004	CONTRATO APOYO PSICOLÓGICO EN EMERGENCIAS	18.000,00 €
22797	9202	004	SISTEMAS DE RADIOCOMUNICACIONES TETRA DE SERVICIOS DE EMERGENCIAS	125.000,00 €
22797	9205	004	CONTRATO SERVICIO REPARTO CORRESPONDENCIA	33.500,00 €
22798	1320	004	CONTRATO GESTIÓN DISPOSITIVOS CONTROL INFRACCIONES	50.000,00 €
22798	9202	004	MANTENIMIENTO RED TETRA	150.000,00 €
22799	1330	004	CONTRATOS DEPÓSITO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS	18.000,00 €
22799	1350	004	CONTRATOS PROTECCIÓN CIVIL	15.000,00 €
22799	9202	004	CONTRATOS MANTENIMIENTO T.S.I.	460.000,00 €
44900	1330	004	TRANSFERENCIAS APARCAMIENTOS MUNICIPALES Y GESTIÓN VIAL, S.A.	4.656.000,00 €
48000	1320	004	PARTICIPACIÓN POLICÍA LOCAL EN CAMPEONATO ALCAZABA 2018	5.000,00 €
48000	3342	004	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN SAN URBANO	5.000,00 €

**CAPÍTULO 2, 3, 4, 5 Y 9 6.550.500,00 €**

**GASTOS CORRIENTES GOBERNACIÓN 23.923.952,94 €**

62600	9202	004	ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	1.100.000,00 €
62900	4590	004	TETRA	250.000,00 €
62900	9205	004	ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. GOBERNACIÓN	1,00 €
62901	9202	004	ADQUISICIÓN MATERIAL INFORMÁTICO	100.000,00 €
62901	9205	004	ADQUISICIÓN MAQUINARIA BOMBEROS	360.000,00 €
72001	9320	004	FRONTERA INTELIGENTE	1.300.000,00 €
74900	1330	004	TRANSFERENCIAS CAPITAL AMGEVICESA	325.000,00 €

**GASTOS CAPITAL GOBERNACIÓN 3.435.001,00 €**

**TOTAL PROGRAMA 004: GOBERNACIÓN 27.358.953,94 €**

**PROGRAMA 006: SANIDAD, CONSUMO Y MENORES**

**2018**

12000	9203	006	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 SANIDAD, CONSUMO Y MENORES	316.508,16 €
12001	9203	006	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 SANIDAD, CONSUMO Y MENORES	810.086,15 €
12003	9203	006	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 SANIDAD, CONSUMO Y MENORES	408.990,41 €
12004	9203	006	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 SANIDAD, CONSUMO Y MENORES	429.384,96 €
12005	9203	006	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E SANIDAD, CONSUMO Y MENORES	286.094,01 €
12103	9203	006	RETRIB.COMPLEM.PERSONAL FUNCIONARIO SANIDAD, CONSUMO Y MENORES	3.398.271,34 €
13000	9203	006	RETRIB.PERSONAL LABORAL SANIDAD, CONSUMO Y MENORES	2.863.459,11 €



14300	9203	006	RETRIB.PERSONAL TEMPORAL SANIDAD Y CONSUMO	493.559,12 €
				<b>CAPÍTULO 1 9.006.353,26 €</b>
21200	1640	006	CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN INSTALACIONES CEMENTERIO	50.000,00 €
21200	2313	006	CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN CENTROS DE MENORES	100.000,00 €
22104	1640	006	SUMINISTRO VESTUARIO CEMENTERIOS	6.000,00 €
22104	3110	006	SUMINISTRO VESTUARIO SANIDAD ANIMAL	500,00 €
22104	3111	006	SUMINISTRO VESTUARIO SANIDAD AMBIENTAL	2.500,00 €
22104	3113	006	SUMINISTRO VESTUARIO SALUD PUBLICA	2.000,00 €
22104	3120	006	SUMINISTRO VESTUARIO CENTRO DROGODEPENDENCIA	2.000,00 €
22104	4312	006	SUMINISTRO VESTUARIO MERCADOS	4.000,00 €
22104	4314	006	SUMINISTRO VESTUARIO MATADERO	2.000,00 €
22105	3110	006	MANUTENCIÓN ANIMALES PERRERA MUNICIPAL	7.000,00 €
22693	2313	006	GASTOS FUNCIONAMIENTO AREA TÉCNICA DE MENORES	20.500,00 €
22694	2313	006	GASTOS FUNCIONAMIENTO MEDIO ABIERTO	5.900,00 €
22695	2313	006	GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO REALOJO TEMPORAL	150.000,00 €
22696	2313	006	GASTOS FUNCIONAMIENTO DEPARTAMENTO DE MENORES	9.800,00 €
22697	2313	006	GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO SAN ILDEFONSO	80.000,00 €
22698	2313	006	GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO MEDITERRÁNEO	130.000,00 €
22698	3110	006	MATERIAL FUNGIBLE SANIDAD ANIMAL	3.000,00 €
22698	3111	006	MATERIAL FUNGIBLE SANIDAD AMBIENTAL	70.000,00 €
22698	3112	006	MATERIAL FUNGIBLE FARMACIA	620.000,00 €
22699	1640	006	GASTOS FUNCIONAMIENTO SERVICIO CEMENTERIOS	10.000,00 €
22699	2313	006	GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO PUNTA BLANCA	70.000,00 €
22699	3113	006	GASTOS FUNCIONAMIENTO SALUD PÚBLICA	53.000,00 €
22699	3120	006	GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO DROGODEPENDENCIAS	59.000,00 €
22699	4310	006	GASTOS JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO	10.000,00 €
22699	4312	006	GASTOS FUNCIONAMIENTO MERCADOS	37.000,00 €
22699	4314	006	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO MATADERO	7.000,00 €
22701	2313	006	CONTRATO VIGILANCIA CENTROS DE MENORES	1.033.458,00 €
22797	1640	006	CONTRATO SANIDAD CEMENTERIOS	175.000,00 €
22797	3113	006	CONTRATOS SERVICIOS CONSEJERÍA DE SANIDAD	70.000,00 €
22797	3120	006	CONTRATO DE SERVICIO RULE	40.000,00 €
22798	1640	006	CONTRATOS MANTENIMIENTO CEMENTERIOS	45.000,00 €
22798	2313	006	CONTRATOS CENTROS MENORES	1.000.000,00 €
22798	3110	006	CONTRATOS SERVICIOS SANIDAD ANIMAL	29.000,00 €
22798	3113	006	PLAN DE SALUD	150.000,00 €



22798	3120	006	CONTRATOS SERVICIOS CENTRO DROGODEPENDENCIAS	220.000,00 €
22799	1640	006	CONTRATOS SERVICIO TANATORIO	92.500,00 €
22799	2313	006	ESTANCIA MENORES CENTROS AUXILIARES PENÍNSULA	200.000,00 €
22799	3110	006	PLANTA ELIMINACIÓN MER	342.553,98 €
22799	3111	006	CONTRATOS SERVICIOS SANIDAD AMBIENTAL	70.000,00 €
22799	3112	006	CONTRATOS SERVICIOS FARMACIA	7.000,00 €
22799	3113	006	CONVENIO UNIVERSIDAD DE GRANADA	10.000,00 €
22799	3120	006	PLANES Y CONVENIOS CENTRO DROGODEPENDENCIAS	120.000,00 €
22799	4310	006	PLANES CONSUMO	7.000,00 €
22799	4312	006	CONTRATOS MANTENIMIENTO MERCADOS	50.000,00 €
22799	4314	006	CONTRATO SERVICIO REPARTO MATADERO	127.000,00 €
48000	2313	006	CONVENIO ANAR SERVICIO DE ORIENTACIÓN TELEFÓNICA	9.500,00 €
48000	3110	006	SUBVENCIÓN COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE CEUTA	70.000,00 €
48000	3113	006	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN CEUTÍ ANTISIDA EL RUMOR	15.000,00 €
48000	4310	006	CONVENIOS Y SUBVENCIONES CONSUMO	15.000,00 €
48001	3110	006	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS DE CEUTA	70.000,00 €
48001	3113	006	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE MUJERES MASTECTOMIZADAS	40.000,00 €
48002	3113	006	SUBVENCIÓN CRUZ ROJA ESPAÑOLA CENTRO DE DÍA ALZHEIMER	160.000,00 €
48003	2313	006	SUBVENCIÓN UNIVERSIDAD MÁLAGA-PLAN INTERVENCIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA DELINCUENCIA INFANTO-JUVENIL	82.006,00 €
48003	3113	006	DIETAS DESPLAZAMIENTO PENÍNSULA PACIENTES	95.000,00 €
48005	3113	006	SUBVENCIÓN NOMINATIVA PSIQUIÁTRICO SAN FRANCISCO DE ASIS	491.000,00 €
48006	3113	006	SUBVENCIÓN "ASOCIACIÓN COMUNIDAD GATUNA"	4.000,00 €
48023	2310	006	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN FIBROMIALGIA	25.000,00 €
48027	2310	006	SUBVENCIÓN AECC. ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER	82.250,00 €
48028	2310	006	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN ENFERMOS SIN FRONTERAS	12.000,00 €
48030	2310	006	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN AUTISMO	140.000,00 €
48033	2310	006	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN ASPERGER	33.000,00 €

**CAPÍTULO 2, 3, 4, 5 Y 9 6.643.467,98 €**

**GASTOS CORRIENTES SANIDAD, CONSUMO Y MENORES 15.649.821,24 €**

62900	4590	006	EQUIPAMIENTOS MENORES	500.000,00 €
62900	9205	006	ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. SANIDAD	1,00 €
62200	4590	006	AMPLIACIÓN Y MEJORA DE CEMENTERIOS	100.000,00 €
62202	4590	006	PERRERA	600.000,00 €

**GASTOS CAPITAL SANIDAD, CONSUMO Y MENORES 1.200.001,00 €**

**TOTAL PROGRAMA 006: SANIDAD, CONSUMO Y MENORES 16.849.822,24 €**



PROGRAMA 008: FOMENTO				2018
12000	9203	008	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 FOMENTO	152.543,84 €
12001	9203	008	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 FOMENTO	174.981,12 €
12003	9203	008	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 FOMENTO	147.134,73 €
12004	9203	008	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 FOMENTO	16.921,02 €
12005	9203	008	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E FOMENTO	15.854,01 €
12103	9203	008	RETRIB.COMPLEMENTARIAS PERSONAL FUNCIONARIO FOMENTO	632.428,00 €
13000	9203	008	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL FOMENTO	614.485,10 €
14300	9203	008	RETRIB.PERSONAL TEMPORAL FOMENTO	1,00 €
				<b>CAPÍTULO 1 1.754.348,82 €</b>
22000	1521	008	MATERIAL OFICINA VIVIENDA	5.000,00 €
22696	1500	008	GASTOS FUNCIONAMIENTO-PATRIMONIO INVENTARIO	432.000,00 €
22697	1500	008	GASTOS FUNCIONAMIENTO U. A. LODIU	5.000,00 €
22698	1500	008	RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL ADMINISTRACION	10.000,00 €
22698	1521	008	GASTOS FUNCIONAMIENTO GESTION PATRIMONIO INMOBILIARIO	410.000,00 €
22699	1500	008	GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSEJERÍA FOMENTO	5.000,00 €
22699	1510	008	EJECUCIONES SUBSIDIARIAS	400.000,00 €
22699	1521	008	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VIVIENDAS	5.000,00 €
22699	4430	008	GASTOS FUNCIONAMIENTO TRANSPORTES	5.000,00 €
22706	1500	008	PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA	45.000,00 €
22798	1500	008	ACCESIBILIDAD	57.000,00 €
22799	1500	008	CONTRATOS CONSEJERÍA DE FOMENTO	198.000,00 €
22799	1521	008	CONTRATOS NEGOCIADO DE VIVIENDA	23.000,00 €
44900	1521	008	TRANSFERENCIAS EMVICESA	1.657.324,75 €
44900	4590	008	TRANSFERENCIAS OBIMACE	7.611.736,79 €
				<b>CAPÍTULO 2, 3, 4, 5 Y 9 10.869.061,54 €</b>
				<b>GASTOS CORRIENTES FOMENTO 12.623.410,36 €</b>
60900	4590	008	PUENTE ARROYO PANEQUE	1.933.245,00 €
60901	4590	008	PASO ELEVADO EN MIRAMAR	595.000,00 €
60902	4590	008	EXPLANADA JUAN XXIII	500.000,00 €
61900	4590	008	SERRANO ORIVE	300.000,00 €
61901	4590	008	ACTUACIÓN DE MEJORA EN ACCESIBILIDAD	250.000,00 €
61902	4590	008	PROYECTOS PLAN DE BARRIADAS-ZONA 1 A ZONA 12	6.142.795,00 €
61903	4590	008	ALCALDE SÁNCHEZ PRADOS-PLAZA DE ÁFRICA-JAÚDENES	3.435.245,00 €
61904	4590	008	SUSTITUCIÓN LOSAS	600.000,00 €





62200	4590	008	CAMPUS UNIVERSITARIO	300.000,00 €
62900	9205	008	ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. FOMENTO	1,00 €
63201	4590	008	EDIFICIOS EMBLEMÁTICOS	150.000,00 €
63202	4590	008	EDIFICIOS PÚBLICOS	250.000,00 €
63203	4590	008	REMODELACIÓN POLIDEPORTIVO DIAZ FLOR	3.011.328,00 €
63204	4590	008	CONCESIONES DEMANIALES	400.000,00 €
74900	1521	008	TRANSFERENCIAS CAPITAL EMVICESA	380.796,00 €
74900	4590	008	TRANSFERENCIAS CAPITAL OBIMACE	600.000,00 €

**GASTOS CAPITAL FOMENTO 18.848.410,00 €**

**TOTAL PROGRAMA 008: FOMENTO 31.471.820,36 €**

**PROGRAMA 009: MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD**

**2018**

12000	9203	009	RET.BÁSICAS PERS.FUNCIONARIO A1 MEDIO AMBIENTE	41.125,39 €
12001	9203	009	RET.BÁSICAS PERS. FUNCIONARIO A2 MEDIO AMBIENTE	17.436,61 €
12003	9203	009	RET.BÁSICAS PERS.FUNCIONARIO C1 MEDIO AMBIENTE	116.794,03 €
12004	9203	009	RET.BÁSICAS PERS.FUNCIONARIO C2 MEDIO AMBIENTE	118.141,31 €
12005	9203	009	RET.BÁSICAS PERS.FUNCIONARIO E MEDIO AMBIENTE	18.896,74 €
12103	9203	009	RET.COMPLEMT. P.FUNCIONARIO MEDIO AMBIENTE	478.090,14 €
13000	9203	009	RET. PERSONAL LABORAL MEDIO AMBIENTE	220.540,35 €
14300	9203	009	RETRIB.PERSONAL TEMPORAL MEDIO AMBIENTE	1,00 €

**CAPÍTULO 1 1.011.025,57 €**

20300	3380	009	CONTRATO ALUMBRADO ORNAMENTAL	711.094,00 €
22100	1650	009	CONSUMO ALUMBRADO PÚBLICO	3.000.000,00 €
22698	1623	009	CUOTA EDAR	485.000,00 €
22699	1620	009	GASTOS ASOCIADOS A LA PRODUCCIÓN DE AGUA	6.500.000,00 €
22699	1623	009	GASTOS TASA VERTEDERO RESIDUOS INERTES	800.000,00 €
22699	1720	009	GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSEJERÍA MEDIO AMBIENTE	60.000,00 €
22699	1722	009	GASTOS FUNCIONAMIENTO PARQUES Y JARDINES	213.355,00 €
22699	1723	009	GASTOS FUNCIONAMIENTO, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO PLAYAS	75.000,00 €
22699	4200	009	GASTOS FUNCIONAMIENTO DEPARTAMENTO INDUSTRIA	15.000,00 €
22797	1623	009	CONTRATO RECOGIDA DE NEUMÁTICOS	206.000,00 €
22798	1621	009	CONTRATO ACTUACIONES DE ADECENTAMIENTO DE DIVERSAS ZONAS DE LA CIUDAD	3.600.000,00 €
22798	1623	009	CONTRATO TRANSPORTE RESIDUOS A PLANTAS TRATAMIENTO	5.300.000,00 €
22798	1723	009	CONT.BALIZAMIENTO, RECOGIDA RESIDUOS SÓLIDOS PLAYAS Y CONTENCIÓN MEDUSAS	174.000,00 €
22799	1621	009	CONTRATO RECOGIDA BASURAS Y LIMPIEZA VIARIA	17.222.398,47 €
22799	1623	009	CONTRATO GESTIÓN PUNTOS LIMPIOS	101.911,00 €





22799	1650	009	CONTRATO CONSERVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO Y RED SEMAFÓRICA	604.000,00 €
22799	1720	009	CONTRATOS CONSEJERÍA MEDIO AMBIENTE	273.000,00 €
22799	1723	009	CONTRATO PRESTACIÓN SERVICIOS SOCORRISMO	266.000,00 €
22799	4200	009	PROGRAMA INSPECCIÓN CERTIFICADOS OCA	135.000,00 €
44900	1611	009	TRANSFERENCIAS ACEMSA	1.000.000,00 €
44900	1720	009	TRANSFERENCIAS OBIMASA	2.860.081,84 €
44901	1720	009	APORTACIÓN FUNDACIÓN ESTACIÓN DE BIOLOGÍA MARINA DE CEUTA	55.000,00 €
48000	1720	009	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE ESTUDIOS Y CONSERVACIÓN DE ANIMALES MARINOS	15.000,00 €
48000	9240	009	SUBVENCIÓN FED. ASOCIACIONES VECINOS (ACTIVIDADES PROPIAS)	97.000,00 €
48000	9241	009	SUBVENCIÓN FEDERACIÓN ASOCIACIONES VECINOS (BRIGADAS VERDES)	3.413.000,00 €
48001	1720	009	SUBVENCIÓN FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA	10.000,00 €
48001	9240	009	SUBVENCIÓN FED. ASOCIACIONES VECINOS (ASOCIACIONES VECINALES)	60.000,00 €
48002	1720	009	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN SEPTEM NOSTRA	11.000,00 €
48002	9240	009	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN MUJERES VECINALES	8.000,00 €
48003	1720	009	SUBVENCIÓN SOCIEDAD CAZADORES, PESCADORES Y SILVESTRISTAS	10.000,00 €
48003	9240	009	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN JÓVENES VECINOS	3.000,00 €
48004	1720	009	SUBVENCIÓN FEDERACIÓN DE CAZA	3.500,00 €
48005	1720	009	SUBVENCIÓN SOCIEDAD DE ESTUDIOS ORNITOLÓGICOS	5.000,00 €
<b>CAPÍTULO 2, 3, 4, 5 Y 9</b>				<b>47.292.340,31 €</b>
<b>GASTOS CORRIENTES MEDIO AMBIENTE</b>				<b>48.303.365,88 €</b>
61900	4590	009	REPOBLACIÓN FORESTAL	100.000,00 €
61901	4590	009	ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES PLAYA MIRAMAR	500.000,00 €
61902	4590	009	MEJORA INFRAESTRUCTURA PLAYAS	2.000.000,00 €
61903	4590	009	ACTUACIONES EN DISTINTAS PLAYAS DE LA CIUDAD	266.000,00 €
61904	4590	009	ADQUISICIÓN DE MACETEROS	10.000,00 €
62300	4590	009	ILUMINACIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO	150.000,00 €
62301	4590	009	PORTADA RECINTO FERIAL	380.000,00 €
62900	9205	009	ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. MEDIO AMBIENTE	1,00 €
63300	4590	009	RENOVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO	200.000,00 €
60900	4590	009	FUENTES	406.000,00 €
62200	4590	009	PISTA DE PADEL	60.000,00 €
74900	1611	009	TRANSFERENCIAS CAPITAL ACEMSA	2.000.000,00 €
74900	1720	009	TRANSFERENCIAS CAPITAL OBIMASA	180.000,00 €
<b>GASTOS CAPITAL MEDIO AMBIENTE</b>				<b>6.252.001,00 €</b>
<b>TOTAL PROGRAMA 009: MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD</b>				<b>54.555.366,88 €</b>



PROGRAMA 010: SERVICIOS SOCIALES					2018
12000	9203	010	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 ASUNTOS SOCIALES	75.779,03 €	
12001	9203	010	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 ASUNTOS SOCIALES	149.933,24 €	
12003	9203	010	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 ASUNTOS SOCIALES	54.640,90 €	
12004	9203	010	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 ASUNTOS SOCIALES	95.708,56 €	
12005	9203	010	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E ASUNTOS SOCIALES	26.907,01 €	
12103	9203	010	RETRIB.COMPLEM.PERSONAL FUNCIONARIO ASUNTOS SOCIALES	425.961,04 €	
13000	9203	010	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL ASUNTOS SOCIALES	1.026.648,35 €	
14300	2310	010	RETRIB. PERSONAL CONVENIOS ASUNTOS SOCIALES	1,01 €	
14300	9203	010	RETRIBUCIONES PERSONAL TEMPORAL ASUNTOS SOCIALES	353.961,78 €	
				<b>CAPÍTULO 1</b>	<b>2.209.540,92 €</b>
22697	2310	010	SUMINISTRO AYUDAS TÉCNICAS DEL SAD	20.000,00 €	
22697	2311	010	ACTIVIDADES PARA LA PROMOCIÓN IGUALDAD Y PREVENCIÓN V.G.	70.000,00 €	
22698	2310	010	GASTOS FUNCIONAMIENTO ASUNTOS SOCIALES	40.000,00 €	
22698	2311	010	PLANES MUJERES Y FAMILIAS: FOMENTO EMPLEABILIDAD	50.000,00 €	
22698	2314	010	GASTOS ACTIVIDADES TERCERA EDAD	150.000,00 €	
22699	2311	010	GASTOS FUNCIONAMIENTO C.A.M.	18.000,00 €	
22699	2314	010	GASTOS RESIDENCIA TERCERA EDAD	230.000,00 €	
22701	2310	010	CONTRATOS VIGILANCIA SERVICIOS SOCIALES	56.881,65 €	
22706	2311	010	CONTRATO PARA LA ATENCIÓN PSICOLÓGICA PARA MENORES EXPUESTOS PARA VIOLENCIA DE GÉNERO	65.000,00 €	
22795	2310	010	CONTRATOS GASTOS ALOJAMIENTO ALTERNATIVO	100.000,00 €	
22796	2310	010	TELEASISTENCIA	150.000,00 €	
22797	2310	010	CONVENIO INMIGRACIÓN	555.000,00 €	
22798	2310	010	PLAN CONCERTADO	131.439,88 €	
22798	2311	010	CONTRATO ATENCIÓN CASA DE ACOGIDA Y EMERGENCIAS	338.214,61 €	
22798	2314	010	CONTRATO CENTROS RESIDENCIALES DE MAYORES	1.534.639,05 €	
22799	2310	010	SERVICIO ASISTENCIA A DOMICILIO	1.500.000,00 €	
22799	2311	010	CONTRATOS CENTRO ASESOR DE LA MUJER	15.000,00 €	
22799	2314	010	CONTRATOS Y CONVENIOS RESIDENCIA MAYORES	406.000,00 €	
48000	2310	010	INGRESO MÍNIMO INSERCIÓN SOCIAL	500.000,00 €	
48000	2311	010	SUBVENCIÓN CRUZ ROJA (INTEGRALIA CASA DE ACOGIDA Y EMERGENCIA)	108.333,00 €	
48000	2314	010	SUBVENCIÓN CENTRO RESIDENCIAL GERÓN	278.370,76 €	
48001	2310	010	BECAS COMEDOR	100.000,00 €	
48002	2310	010	COMEDORES SOCIALES	200.000,00 €	
48003	2310	010	AYUDAS SOCIALES	230.235,02 €	



48003	2314	010	SUBVENCIÓN ATENCIÓN RESIDENCIAL EN CENTRO CRUZ BLANCA	70.213,00 €
48004	2310	010	SUBVENCIONES PROGRAMA ALOJAMIENTO ALTERNATIVO	1.200.000,00 €
48005	2310	010	SUBVENCIÓN ADEN	118.616,84 €
48006	2310	010	SUBVENCIÓN APASCIDE	109.910,00 €
48007	2310	010	SUBVENCIÓN ACEFEP	198.910,85 €
48008	2310	010	SUBVENCIÓN COCEMFE	184.477,57 €
48009	2310	010	SUBVENCIÓN ALCER	86.526,05 €
48010	2310	010	SUBVENCIÓN AFA	191.545,05 €
48011	2310	010	SUBVENCIÓN ACEPAS	173.270,00 €
48012	2310	010	SUBVENCIÓN CERMI	8.475,60 €
48013	2310	010	SUBVENCIÓN COMUNIDAD ADORATRICES	70.000,00 €
48014	2310	010	SUBVENCIÓN LUNA BLANCA	75.000,00 €
48015	2310	010	SUBVENCIÓN PROICEUTA	131.981,00 €
48016	2310	010	SUBVENCIÓN CRUZ ROJA NECESIDADES BÁSICAS	823.227,65 €
48017	2310	010	SUBVENCIÓN CRUZ ROJA PUNTOS ENCUENTRO	171.848,72 €
48018	2310	010	SUBVENCIÓN CRUZ ROJA CENTRO DEL MAYOR	96.088,14 €
48019	2310	010	SUBVENCIÓN 0,7% ESTADO	1,00 €
48020	2310	010	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN SEPTEM SOLIDARIA	70.000,00 €
48021	2310	010	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN SÍNDROME DOWN	138.601,50 €
48022	2310	010	SUBVENCIÓN CÁRITAS DIOCESANA	240.000,00 €
48023	2310	010	SUBVENCIÓN UNIVERSIDAD DE GRANADA	20.000,00 €
48024	2310	010	SUBVENCIÓN DIGMUN	105.000,00 €
48025	2310	010	SUBVENCIÓN EMPRESA AUTOBUSES HADÚ ALMADRABA	325.000,00 €
48026	2310	010	SUBVENCIÓN ACEFAM. ASOCIACIÓN DE FAMILIAS NUMEROSAS	20.552,46 €
48027	2310	010	SUBVENCIÓN PLENA INCLUSIÓN	1.022.753,29 €
48029	2310	010	SUBVENCIÓN BANCOCEUTA. BANCO DE ALIMENTOS	70.000,00 €
48031	2310	010	SUBVENCIÓN FUNDACIÓN EDUARDO GALLARDO	260.000,00 €
48034	2310	010	SUBVENCIÓN CRUZ BLANCA COORDINACIÓN ALIMENTOS	300.000,00 €
48035	2310	010	SUBVENCIÓN CRUZ BLANCA CENTRO ESTANCIAS NOCTURNAS	42.500,00 €
<b>CAPÍTULO 2, 3, 4, 5 Y 9</b>				<b>13.171.612,69 €</b>
<b>GASTOS CORRIENTES MEDIO AMBIENTE</b>				<b>15.381.153,61 €</b>
62900	9205	010	ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. ASUNTOS SOCIALES	1,00 €
<b>GASTOS CAPITAL MEDIO AMBIENTE</b>				<b>1,00 €</b>
<b>TOTAL PROGRAMA 010: SERVICIOS SOCIALES</b>				<b>15.381.154,61 €</b>



PROGRAMA 011: TURISMO Y DEPORTES					2018
12000	9203	011	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 TURISMO Y DEPORTES	1,00 €	
12001	9203	011	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 TURISMO Y DEPORTES	1,00 €	
12003	9203	011	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 TURISMO Y DEPORTES	1,00 €	
12004	9203	011	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 TURISMO Y DEPORTES	1,00 €	
12005	9203	011	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E TURISMO Y DEPORTES	1,00 €	
12103	9203	011	RETRIB.COMPL.PERSONAL FUNCIONARIO TURISMO Y DEPORTES	1,00 €	
13000	9203	011	RETRIBUCIÓN PERSONAL LABORAL TURISMO Y DEPORTES	1,00 €	
14300	9203	011	RETRIB. PERSONAL TEMPORAL TURISMO Y DEPORTES	1,00 €	
				<b>CAPÍTULO 1</b>	<b>8,00 €</b>
22699	4320	011	GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTES	30.000,00 €	
22698	4320	011	MEDIDAS PARA FOMENTAR VISITANTES FIN DE SEMANA DE NO RESIDENTES	1.000.000,00 €	
41000	3410	011	TRANSFERENCIAS INSTITUTO CEUTI DE DEPORTES	5.762.746,00 €	
44900	4320	011	TRANSFERENCIAS SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA, S.L.	1.734.954,11 €	
44900	4321	011	TRANSFERENCIAS PARQUE MARÍTIMO DEL MEDITERRÁNEO	1.610.100,00 €	
48000	3342	011	SUBVENCIÓN CASA REGIONAL DE CEUTA EN ALGECIRAS	7.000,00 €	
48001	3342	011	SUBVENCIÓN CASA REGIONAL DE CEUTA EN BARCELONA	20.000,00 €	
48002	3342	011	SUBVENCIÓN CASA REGIONAL DE CEUTA EN CÁDIZ	20.000,00 €	
48003	3342	011	SUBVENCIÓN CASA REGIONAL DE CEUTA EN MADRID	2.000,00 €	
48004	3342	011	SUBVENCIÓN CASA REGIONAL DE CEUTA EN ESTEPEONA	2.000,00 €	
48005	3342	011	SUBVENCIÓN CASA REGIONAL DE CEUTA EN MELILLA	10.000,00 €	
48006	3342	011	SUBVENCIÓN CASA REGIONAL DE CEUTA EN SEVILLA	20.000,00 €	
48007	3342	011	SUBVENCIÓN CASA REGIONAL DE CEUTA EN GRANADA	4.000,00 €	
48008	3342	011	SUBVENCIÓN CASA REGIONAL DE CEUTA EN ALHAURIN DE LA TORRE	5.000,00 €	
				<b>CAPÍTULO 2, 3, 4, 5 Y 9</b>	<b>10.227.800,11 €</b>
				<b>GASTOS CORRIENTES TURISMO Y DEPORTES</b>	<b>10.227.808,11 €</b>
62900	9205	011	ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. TURISMO Y DEPORTES	1,00 €	
71000	3410	011	TRANSFERENCIAS CAPITAL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES	30.000,00 €	
74900	4321	011	TRANSFERENCIAS CAPITAL PARQUE MARÍTIMO	200.000,00 €	
74901	4321	011	TRANSFERENCIAS CAPITAL PUERTA DE ÁFRICA S.A.	300.000,00 €	
				<b>GASTOS CAPITAL TURISMO Y DEPORTES</b>	<b>530.001,00 €</b>
				<b>TOTAL PROGRAMA 011: TURISMO Y DEPORTES</b>	<b>10.757.809,11 €</b>

PROGRAMA 012: EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD				2018
12000	9203	012	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD	156.915,13 €
12001	9203	012	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD	166.741,41 €
12003	9203	012	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD	347.544,14 €
12004	9203	012	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD	167.537,27 €
12005	9203	012	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD	313.262,57 €
12103	9203	012	RETRIB.COMPL.PERSONAL FUNCIONARIO EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD	1.496.679,80 €
13000	9203	012	RETRIB. PERSONAL LABORAL EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD	1.081.940,86 €
14300	3260	012	RETRIBUCIONES PERSONAL CONVENIO MEC	2.060.602,00 €
14300	9203	012	RETRIB.PERSONAL TEMPORAL EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD	237.434,32 €
				<b>CAPÍTULO 1 6.028.657,50 €</b>
21200	3321	012	CONSERVACION EDIFICIO BIBLIOTECA PÚBLICA DEL ESTADO	95.000,00 €
22104	3200	012	SUMINISTRO VESTUARIO CONSEJERÍA EDUCACIÓN Y CULTURA	10.000,00 €
22696	3260	012	APERTURA SALAS DE ESTUDIO	25.000,00 €
22696	3344	012	PLAN JOVEN CEUTA	30.000,00 €
22697	3301	012	ACTIVIDADES UNIVERSIDAD DE LISBOA	3.000,00 €
22697	3344	012	GASTOS CARNET JOVEN	10.000,00 €
22698	3260	012	CONTRATO GUÍA DE RECURSOS CEUTA TE ENSEÑA	140.000,00 €
22698	3301	012	ACTIVIDADES CULTURALES	300.000,00 €
22698	3344	012	PLANES Y PROGRAMAS JUVENTUD	154.900,00 €
22699	3200	012	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EDUCACIÓN	12.000,00 €
22699	3231	012	GASTOS FUNCIONAMIENTO GUARDERÍA NUESTRA SEÑORA DE ÁFRICA	50.000,00 €
22699	3260	012	GASTOS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES	3.000,00 €
22699	3301	012	GASTOS FUNCIONAMIENTO CULTURA	12.000,00 €
22699	3321	012	GASTOS FUNCIONAMIENTO BIBLIOTECAS	70.000,00 €
22699	3322	012	GASTOS FUNCIONAMIENTO ARCHIVOS	70.000,00 €
22699	3330	012	GASTOS FUNCIONAMIENTO MUSEOS	25.000,00 €
22699	3342	012	GASTOS DÍA DE CEUTA	20.000,00 €
22699	3343	012	ACTIVIDADES CONVENIO CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL	20.000,00 €
22699	3344	012	GASTOS FUNCIONAMIENTO JUVENTUD	15.000,00 €
22699	3360	012	GASTOS FUNCIONAMIENTO PATRIMONIO CULTURAL	12.000,00 €
22700	3230	012	CONTRATO LIMPIEZA COLEGIOS	1.239.067,61 €
22700	3231	012	GASTOS FUNCIONAMIENTO ESCUELA INFANTIL JUAN CARLOS I	65.000,00 €
22706	3360	012	CONTRATOS PRESTACIÓN SERVICIO PATRIMONIO	95.000,00 €
22798	3301	012	CONTRATO MANTENIMIENTO TEATRO AUDITORIO	415.000,00 €
22799	3230	012	CONTRATO MANTENIMIENTO CENTROS ESCOLARES	200.000,00 €
22799	3231	012	CONTRATOS SERVICIOS GUARDERÍAS	559.238,80 €
22799	3260	012	CONTRATO TRANSPORTE ACTIVIDADES GUÍA EDUCATIVA	60.000,00 €
22799	3301	012	CONTRATOS PRESTACIÓN SERVICIOS CULTURA	90.000,00 €
22799	3330	012	CONTRATOS MUSEOS	233.000,00 €



22799	3344	012	CONTRATOS JUVENTUD	45.000,00 €
22799	3360	012	CONSERVACIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL	38.000,00 €
22699	3262	012	EXPERIENCIA PILOTO SOBRE IMPLANTACIÓN ESCUELA DIGITAL	200.000,00 €
41000	3261	012	TRANSFERENCIAS PATRONATO DE MÚSICA	1.806.913,71 €
41000	3342	012	TRANSFERENCIAS INSTITUTO ESTUDIOS CEUTÍES	219.731,62 €
41001	3261	012	TRANSFERENCIAS INSTITUTO DE IDIOMAS	395.342,00 €
46700	3263	012	TRANSFERENCIAS CONSORCIO CENTRO UNED	1.050.000,00 €
48000	3200	012	SUBVENCIÓN FEDERACIÓN ASOCIACIONES PADRES Y MADRES ALUMNOS	39.500,00 €
48000	3260	012	PRACTICAS EDUCATIVAS	25.000,00 €
48000	3262	012	ADQUISICIÓN LIBROS ESCOLARES	1.400.000,00 €
48000	3342	012	SUBVENCIÓN COMUNIDAD ISRAELITA	60.000,00 €
48000	3344	012	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN SEPTEM FRATES	8.000,00 €
48001	3200	012	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN INTERCULTURA DE CEUTA	70.000,00 €
48001	3262	012	BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO	600.000,00 €
48001	3342	012	SUBVENCIÓN COFRADÍA DE SAN DANIEL	3.000,00 €
48001	3344	012	PREMIOS Y AYUDAS JUVENTUD	20.100,00 €
48002	3200	012	SUBVENCIÓN CASA DE ESTUDIOS CE-70	18.000,00 €
48002	3342	012	SUBVENCIÓN COFRADÍA SANTA Mª DE ÁFRICA	40.000,00 €
48002	3344	012	SUBVENCIÓN FEDERACIONES ASOCIACIONES JUVENILES DE CEUTA	20.000,00 €
48003	3200	012	TRANSFERENCIA MANTENIMIENTO CENTROS ESCOLARES	50.000,00 €
48003	3342	012	SUBVENCIÓN COMUNIDAD HINDÚ	25.000,00 €
48003	3344	012	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN COLECTIVO CULTURAL B-FREE	5.000,00 €
48004	3342	012	SUBVENCIÓN CONSEJO DE HERMANDADES Y COFRADÍA DE CEUTA	150.000,00 €
48004	3344	012	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN MÚSICA CRUDA	25.000,00 €
48005	3342	012	SUBVENCIONES CONCURRENCIA COMPETITIVA COMUNIDAD ISLÁMICA	65.000,00 €
48005	3344	012	SUBVENCIÓN IES ALMINA	5.000,00 €
48006	3342	012	SUBVENCIÓN LA COCTELERA	24.000,00 €
48007	3342	012	SUBVENCIÓN CONSEJO DE HERMANDADES Y COFRADÍA DE CEUTA PARA CELEBRACION DE LA MAGNA MARIANA	60.000,00 €
48008	3342	012	SUBVENCIÓN BANDA DE MÚSICA CIUDAD DE CEUTA	60.000,00 €
48009	3342	012	AYUDAS MUESTRA DE TEATRO INFANTIL Y JUVENIL	6.000,00 €
48010	3342	012	SUBVENCIÓN AMIGOS DE LA MÚSICA	65.000,00 €
48011	3342	012	SUBVENCIÓN ESCUELA DE DANZA MARÍA JOSÉ LESMES	1.200,00 €
48012	3342	012	SUBVENCIÓN ACADEMIA DE BAILE JOSEFINA WEIL	1.200,00 €
48014	3342	012	SUBVENCIÓN TERTULIA FLAMENCA	26.000,00 €
48015	3342	012	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN BEBER DE CINE	4.000,00 €



48017	3342	012	SUBVENCIÓN SALZONE	4.000,00 €
48018	3342	012	SUBVENCIÓN UNIVERSIDAD DE CÁDIZ	15.000,00 €
48019	3342	012	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN FOTOGRÁFICA MIRADAS	3.000,00 €
48020	3342	012	SUBVENCIÓN AGRUPACIÓN FOTOGRÁFICA DE CEUTA	3.000,00 €
48021	3342	012	SUBVENCIÓN SCOUTS CEUTA	3.000,00 €
48023	3342	012	SUBVENCIÓN AGRUPACIÓN NUESTRO PADRE JESÚS CAÍDO	6.000,00 €
48024	3342	012	SUBVENCIÓN CORAL DE CEUTA ANDRÉS DEL RIO ABAURREA	9.000,00 €
48026	3342	012	SUBVENCIÓN ESCUELA DE DANZA ROSA FOUNAUD	1.200,00 €
48028	3342	012	SUBVENCIÓN ESCUELA DE DANZA ALEGRO	1.200,00 €
48029	3342	012	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN CULTURAL "SÉPTIMO INFIERNO"	3.000,00 €
48030	3342	012	SUBVENCIÓN CENTRO CULTURAL AL-IDRISSI	70.000,00 €
48031	3342	012	SUBVENCIÓN COMISIÓN ISLÁMICA DE ESPAÑA	35.000,00 €
48034	3342	012	SUBVENCIÓN ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE CEUTA	4.000,00 €
48035	3342	012	CONVENIO UNIVERSIDAD DE GRANADA	60.000,00 €
<b>CAPÍTULO 2, 3, 4, 5 Y 9</b>				<b>10.881.593,74 €</b>
<b>GASTOS CORRIENTES EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD</b>				<b>16.910.251,24 €</b>
62202	4590	012	FONDO DE EQUIPAMIENTO CULTURAL	200.000,00 €
62203	4590	012	ESTACIÓN DE FFCC	500.000,00 €
62900	9205	012	ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. EDUCACIÓN	1,00 €
63201	4590	012	COLEGIOS	500.000,00 €
63202	4590	012	MUSEO SAN PABLO	50.000,00 €
63203	4590	012	MUSEO PATRONA	75.000,00 €
62200	4590	012	ADECUACIÓN JOSÉ ACOSTA	150.000,00 €
71000	3342	012	TRANSFERENCIAS CAPITAL INSTITUTO DE ESTUDIOS CEUTÍES	4.000,00 €
74903	3342	012	SUBVENCIÓN MONUMENTO MARINOS	50.000,00 €
74904	3342	012	SUBVENCIÓN MUSEOS LEGIÓN Y REGULARES	120.000,00 €
<b>GASTOS CAPITAL EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD</b>				<b>1.649.001,00 €</b>
<b>TOTAL PROGRAMA 012: EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD</b>				<b>18.559.252,24 €</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>				<b>283.438.965,32 €</b>





## 6.- PRESUPUESTO CONSOLIDADO

## 6.1.-PRESUPUESTO GASTOS CONSOLIDADOS

	CONSOLIDADO	C.A. CEUTA	PARQUE	I. ESTUDIOS	AMGEVICESA	PROCESA	RTVCE	EMVICESA	OBIMACE
	2018	2018	2018	2018	2018	2018	2018	2018	2018
Capítulo 1	117.458.326,22 €	82.023.063,73 €	1.725.400,00 €	120.008,51 €	4.669.000,00 €	2.324.298,84 €	1.732.188,78 €	1.446.115,98 €	6.354.356,25 €
Capítulo 2	85.275.242,60 €	68.456.977,94 €	530.000,00 €	74.723,11 €	659.461,80 €	667.141,10 €	740.714,15 €	417.766,05 €	1.307.380,54 €
Capítulo 3	3.983.709,66 €	3.165.284,02 €	2.000,00 €	0,00 €	115.703,92 €	500.000,00 €	0,00 €	31.494,72 €	0,00 €
Capítulo 4	23.426.078,50 €	17.713.893,50 €	0,00 €	30.000,00 €	0,00 €	2.963.035,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Capítulo 5	500.000,00 €	500.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
<b>G. Corrientes</b>	<b>230.643.356,98 €</b>	<b>171.859.219,19 €</b>	<b>2.257.400,00 €</b>	<b>224.731,62 €</b>	<b>5.444.165,72 €</b>	<b>6.454.474,94 €</b>	<b>2.472.902,93 €</b>	<b>1.895.376,75 €</b>	<b>7.661.736,79 €</b>
Capítulo 6	38.475.838,00 €	26.824.622,00 €	341.000,00 €	4.000,00 €	325.000,00 €	3.391.979,00 €	299.800,00 €	2.018.000,00 €	600.000,00 €
Capítulo 7	1.720.000,00 €	1.470.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	250.000,00 €	0,00 €
Capítulo 8	1.705.060,00 €	1.500.000,00 €	0,00 €	0,00 €	30.000,00 €	0,00 €	15.000,00 €	0,00 €	0,00 €
Capítulo 9	35.855.783,72 €	30.988.093,44 €	0,00 €	0,00 €	981.834,28 €	3.600.000,00 €	0,00 €	130.796,00 €	0,00 €
<b>G. Capital</b>	<b>77.756.681,72 €</b>	<b>60.782.715,44 €</b>	<b>341.000,00 €</b>	<b>4.000,00 €</b>	<b>1.336.834,28 €</b>	<b>6.991.979,00 €</b>	<b>314.800,00 €</b>	<b>2.398.796,00 €</b>	<b>600.000,00 €</b>
<b>TOTAL</b>	<b>308.400.038,70 €</b>	<b>232.641.934,63 €</b>	<b>2.598.400,00 €</b>	<b>228.731,62 €</b>	<b>6.781.000,00 €</b>	<b>13.446.453,94 €</b>	<b>2.787.702,93 €</b>	<b>4.294.172,75 €</b>	<b>8.261.736,79 €</b>
	OBIMASA	P. MUSICA	ACEMSA	ICD	IDIOMAS	S.TRIBUTARIOS	P. AFRICA	S.TURISTICOS	
	2018	2018	2018	2018	2018	2018	2018	2018	
Capítulo 1	2.119.977,14 €	1.820.171,61 €	3.711.054,48 €	2.139.500,00 €	586.707,00 €	4.019.268,00 €	1.690.403,00 €	976.812,90 €	
Capítulo 2	738.104,70 €	41.624,00 €	7.070.330,00 €	1.993.097,00 €	20.701,00 €	914.000,00 €	991.080,00 €	652.141,21 €	
Capítulo 3	0,00 €	0,00 €	152.000,00 €	6.000,00 €	0,00 €	5.000,00 €	5.227,00 €	1.000,00 €	
Capítulo 4	0,00 €	1.000,00 €	0,00 €	2.613.150,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	105.000,00 €	
Capítulo 5	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
<b>G. Corrientes</b>	<b>2.858.081,84 €</b>	<b>1.862.795,61 €</b>	<b>10.933.384,48 €</b>	<b>6.751.747,00 €</b>	<b>607.408,00 €</b>	<b>4.938.268,00 €</b>	<b>2.686.710,00 €</b>	<b>1.734.954,11 €</b>	
Capítulo 6	180.000,00 €	1,00 €	4.195.000,00 €	30.000,00 €	6.435,00 €	60.001,00 €	200.000,00 €	0,00 €	
Capítulo 7	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
Capítulo 8	65.000,00 €	20.000,00 €	60,00 €	15.000,00 €	0,00 €	60.000,00 €	0,00 €	0,00 €	
Capítulo 9	0,00 €	0,00 €	60,00 €	0,00 €	0,00 €	55.000,00 €	100.000,00 €	0,00 €	
<b>G. Capital</b>	<b>245.000,00 €</b>	<b>20.001,00 €</b>	<b>4.195.120,00 €</b>	<b>45.000,00 €</b>	<b>6.435,00 €</b>	<b>175.001,00 €</b>	<b>300.000,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	
<b>TOTAL</b>	<b>3.103.081,84 €</b>	<b>1.882.796,61 €</b>	<b>15.128.504,48 €</b>	<b>6.796.747,00 €</b>	<b>613.843,00 €</b>	<b>5.113.269,00 €</b>	<b>2.986.710,00 €</b>	<b>1.734.954,11 €</b>	

## 6.2.-PRESUPUESTO INGRESOS CONSOLIDADOS

	CONSOLIDADO	C.A. CEUTA	PARQUE	I. ESTUDIOS	AMGEVICESA	PROCESA	RTVCE	EMVICESA	OBIMACE
	2018	2018	2018	2018	2018	2018	2018	2018	2018
Capítulo 1	10.965.000,00 €	10.965.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Capítulo 2	128.998.021,00 €	128.998.021,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Capítulo 3	31.806.460,38 €	12.555.350,00 €	853.300,00 €	5.000,00 €	1.800.000,00 €	0,00 €	5.200,00 €	2.116.052,00 €	0,00 €
Capítulo 4	94.972.502,32 €	92.352.073,32 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	2.370.429,00 €	0,00 €	0,00 €	50.000,00 €
Capítulo 5	429.831,00 €	259.001,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	140.000,00 €	0,00 €
<b>I. Corrientes</b>	<b>267.171.814,70 €</b>	<b>245.129.445,32 €</b>	<b>853.300,00 €</b>	<b>5.000,00 €</b>	<b>1.800.000,00 €</b>	<b>2.370.429,00 €</b>	<b>5.200,00 €</b>	<b>2.256.052,00 €</b>	<b>50.000,00 €</b>
Capítulo 6	3.500.000,00 €	3.500.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Capítulo 7	6.023.104,00 €	3.309.520,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	2.713.584,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Capítulo 8	1.705.060,00 €	1.500.000,00 €	0,00 €	0,00 €	30.000,00 €	0,00 €	15.000,00 €	0,00 €	0,00 €
Capítulo 9	30.000.060,00 €	30.000.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
<b>I. Capital</b>	<b>41.228.224,00 €</b>	<b>38.309.520,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>30.000,00 €</b>	<b>2.713.584,00 €</b>	<b>15.000,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>
<b>TOTAL</b>	<b>308.400.038,70 €</b>	<b>283.438.965,32 €</b>	<b>853.300,00 €</b>	<b>5.000,00 €</b>	<b>1.830.000,00 €</b>	<b>5.084.013,00 €</b>	<b>20.200,00 €</b>	<b>2.256.052,00 €</b>	<b>50.000,00 €</b>
	OBIMASA	P. MÚSICA	ACEMSA	ICD	IDIOMAS	S. TRIBUTARIOS	P. AFRICA	S. TURISTICOS	
	2018	2018	2018	2018	2018	2018	2018	2018	
Capítulo 1	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
Capítulo 2	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
Capítulo 3	0,00 €	55.852,90 €	10.600.884,48 €	788.201,00 €	218.501,00 €	121.409,00 €	2.686.710,00 €	0,00 €	
Capítulo 4	0,00 €	0,00 €	0,00 €	200.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
Capítulo 5	0,00 €	30	30.000,00 €	800 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
<b>I. Corrientes</b>	<b>0,00 €</b>	<b>55.852,90 €</b>	<b>10.630.884,48 €</b>	<b>989.001,00 €</b>	<b>218.501,00 €</b>	<b>121.409,00 €</b>	<b>2.686.710,00 €</b>		
Capítulo 6	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
Capítulo 7	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
Capítulo 8	65.000,00 €	20.000,00 €	60 €	15.000,00 €	0,00 €	60.000,00 €	0,00 €	0,00 €	
Capítulo 9	0,00 €	0,00 €	60 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
<b>I. Capital</b>	<b>65.000,00 €</b>	<b>20.000,00 €</b>	<b>120 €</b>	<b>15.000,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>60.000,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	
<b>TOTAL</b>	<b>65.000,00 €</b>	<b>75.852,90 €</b>	<b>10.631.004,48 €</b>	<b>1.004.001,00 €</b>	<b>218.501,00 €</b>	<b>181.409,00 €</b>	<b>2.686.710,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	

## 7.- BASE PARA LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS

## 7.1.- INFORME ECONOMICO MAYORES INGRESOS 2018

**ACTUALIZACIÓN DE INFORME RELATIVO A LA PREVISIÓN DE INGRESOS DE LA CIUDAD, PARTIDAS 294.01 y 321.00, PRESUPUESTOS 2018.**

El pasado día 4 de octubre, se emitió por parte de esta Gerencia informe de la previsión de ingresos tributarios que, partiendo de los datos reales de recaudación relativos al último año, modificados por la aplicación de las modificaciones fiscales aprobadas durante 2017 cuya entrada en vigor se estimaba para enero de 2018, y ajustados con los ingresos tributarios que se derivarían de la obra pública prevista para dicho ejercicio, contenían entre otras las siguientes:

**a) 294.01 Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación. Dos. Operaciones Interiores. 23.700.000 €.**

Por lo que se refiere al I.P.S.I. (operaciones interiores), se expone a continuación un estudio más detallado y pormenorizado de los distintos presupuestos de naturaleza jurídica o económica que configuran su hecho imponible, y que tras un minucioso cálculo nos llevan a la estimación para 2017 de 23.700.000 €.

Como punto de partida tomamos la cantidad resultante del arqueo correspondiente a la recaudación real y efectiva del tributo, exceptuada la obra pública, durante el periodo comprendido entre el 01.01.2016 y 30.09.2017, que se eleva a la cantidad de 20.351.000 €.

La cantidad anterior, ha de ser incrementada con el Impuesto correspondiente a la obra pública, tanto estatal como local, que se espera ejecute y abone durante el próximo ejercicio. Para ello se ha partido del plan de inversiones de la Ciudad 2018 que forma parte de este presupuesto, diferenciando aquellas obras que se ejecutarán por medios propios, de aquellas otras que está prevista su externalización. Siendo estas últimas las que se encuentran sujetas a tributación, se prevé recaudar en este apartado la cantidad de 2800000 €, cantidad esta a añadir a la prevista en el párrafo anterior.

Igualmente hemos de adicionar la recaudación prevista derivada de la inversión en Ceuta a realizar por el Estado. Para ello partimos de las previsiones contenidas en el plan de inversiones estatal para 2018, según consta en los Presupuestos Generales del Estado para 2017, las cuales derivarán en unos ingresos por el concepto de IPSI de 3.000.000 €. No obstante, criterios de prudencia, y a la vista del nivel de ejecución alcanzado hasta la fecha, así como la prórroga de los Presupuestos Generales del Estado, incorporamos a nuestra previsión el 50 % de las mismas.

Al adicionar estas cantidades se estiman unos ingresos en el concepto de IPSI, Operaciones Interiores para 2018, de 23.700.000€.

**b) 321.00 Tasa por prestación de servicios urbanísticos. Clasificación 321.00. Previsión 2.156.000 €.**

Esta partida presupuestaria ha sido incrementada sobre el criterio general de previsión en 1.820.000 €, que tienen su razón de ser en la modificación de la Ordenanza Fiscal que la regula la cual fue aprobada provisionalmente el pasado mes de septiembre, y cuya entrada en vigor se prevé para el próximo ejercicio.

No obstante lo anterior, se ha recibido nuevo estudio del plan de inversiones de la Ciudad previsto para el año 2018 que, diferenciando la obra pública que se ejecutará por medios propios de aquella que se llevará a cabo mediante la contratación externalizada. Esta diferenciación permite determinar detalladamente las cantidades que se recaudarán como consecuencia de dichas ejecuciones en el ámbito del IPSI (operaciones interiores) y de la entrada en vigor de nueva tarifa incorporada a la ordenanza fiscal reguladora de la "Prestación de Servicios Urbanísticos".

El resultado de lo anterior, fundamentado en la documentación que se acompaña, minorada la obra pública local en un 20 % de lo previsto, nos permite elevar las siguientes partidas presupuestarias hasta las cantidades que a continuación se detalla:

- 294.01 Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación. Dos. Operaciones Interiores. 26.114.000 €.
- Tasa por prestación de servicios urbanísticos. Clasificación 321.00. Previsión 3.302.000 €

## 7.2 ESTIMACION INGRESOS IPSI IMPORTACION Y GRAVAMENES PARA EL 2018

**Asunto:** A requerimiento de la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, informo la previsión de ingresos para el ejercicio 2018, referida al impuesto sobre la Producción, los Servicios y la importación, en su variante de importación y sus Gravámenes Complementarios.

**PRESUPUESTO CIUDAD DE CEUTA DE 2018  
BASES PARA LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DE 2018**

**A) IPSI-IMPORTACIÓN**

El artículo 11 de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social para 2003, establece que "con el fin de mantener la suficiencia financiera de las Ciudades de Ceuta y Melilla, se garantiza una recaudación líquida del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación correspondiente a las Importaciones y al Gravamen Complementario sobre las Labores del Tabaco de las Ciudades de Ceuta y Melilla, del ejercicio equivalente a la recaudación líquida

del ejercicio 2001 por dichos conceptos, incrementada en la variación del PIB nominal, al coste de los factores, habida en el período.

En el caso de que la recaudación líquida del ejercicio por dichos conceptos no alcance la cuantía a garantizar a que se refiere el apañado anterior, se compensará a cada una de las Ciudades con cargo a Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio siguiente.

En consideración a la recaudación obtenida en los nueve primeros meses del año 2.017 y al peso relativo de tal magnitud en relación con el año natural, extrapolando los datos extraídos de ejercicios anteriores, y formulando una prudente estimación de la evolución del PIB nominal a coste de factores, resulta:

A. Recaudación líquida estimada:.....	37.000.000,00 €
B. Recaudación líquida garantizada por la Ley 53/2002:.....	69.221.597,00 €
C. Compensación Teórica ( B-A):.....	32.221.597,00 €

Evolución estimada del PIB nominal a coste de factores: 2018/2017: 4,0%

El Gobierno de España, según datos de 03/07/2017, cifra la estimación del índice de evolución, 2018/201,7 de esta magnitud, en el 4,3 %.

Es de destacar que el INE publica datos de Contabilidad Nacional Trimestral, avances y estimaciones provisionales antes del definitivo, por lo que la variación de las cifras como consecuencia de su consolidación progresiva afecta a la estimación de la recaudación líquida garantizada, al calcularse ésta teniendo en cuenta la evolución del PIB nominal a coste de factores desde el año base, a saber, año 2001.

La recaudación líquida estimada para el ejercicio 2018 no superará el nivel de ingresos garantizados por la fórmula de la compensación, por lo que la previsión de ingresos coincide por la cuantía garantizada por la Ley 53/2002.

Previsión IPSI- Importación: 69.221.597, 00 €

#### **B) GRAVAMEN COMPLEMENTARIO SOBRE LAS LABORES DEL TABACO.**

Son aplicables a esta figura tributaria las consideraciones afirmadas en relación al IPSI, Importación, tanto en lo referente a la metodología de cálculo de la previsión de recaudación líquida, cuanto en la estimación de los índices de evolución aplicables para obtener la cuantía de la compensación a satisfacer con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

A. Recaudación líquida estimada:.....	9.100.000,00 €
B. Recaudación líquida garantizada por la Ley 53/2002.....	27.390.424,00 €
C. Compensación teórica ( B-A).....	18.290.424,00 €

Previsión Gravamen Complementario sobre las Labores del Tabaco:.....27.390,00 €

#### **C) GRAVAMEN COMPLEMENTARIO SOBRE CARBURANTES Y COMBUSTIBLES PETROLÍFEROS.**

El artículo 97. Cuatro de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el 2017 establece:

Artículo 97. Otras compensaciones y subvenciones a entidades locales.

Cuatro. Con cargo al crédito consignado en la sección 32, Servicio 02, Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local. Entidades Locales, programa 942 N, concepto 461.01, se hará efectiva la compensación a la Ciudad de Ceuta por pérdida de recaudación por Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación, correspondiente al Gravamen Complementario sobre carburantes y combustibles petrolíferos, tomando como base lo recaudado en el ejercicio 2010.

A la vista de lo anterior, y en previsión de que la mencionada compensación se incorpore a los Presupuestos Generales del Estado de 2019, estimamos que la recaudación del Gravamen Complementario sobre carburantes y combustibles petrolíferos responderá a la siguiente previsión:

A. Recaudación líquida estimada:.....	4.130.000,00 €.
B. Recaudación líquida garantizada:.....	5.872.283,00 €
C. Compensación teórica:.....	1.742.283,00 €.

Previsión Gravamen Complementario sobre carburantes  
y combustibles petrolíferos: .....5.872.283,00 €

Ceuta, 3 de octubre de 2017

EL DIRECTOR DE TRIBUTOS

EMILIO FERNANDEZ FERNANDEZ

## 7.3 ESTIMACION INGRESOS PARTICIPACION DEL ESTADO

Asunto: A requerimiento de la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, informo la previsión de ingresos para el ejercicio 2018 referida a los diversos conceptos que integran los recursos que nos corresponden por la participación en el sistema de financiación autonómica, así como otros incardinados en nuestra vertiente de entidad prestadora de servicios típicamente locales.

**PRESUPUESTO CIUDAD DE CEUTA 2018**  
**BASES PARA LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS**

**Presupuestos Generales del Estado.**

La ausencia de Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2018 exige que las previsiones de ingresos, en los conceptos de Fondos de Compensación Interterritorial y Participación en los Tributos del Estado, se formulen en los mismos términos cuantitativos que los cifrados en la vigente Ley de, Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

Respecto del Fondos de Suficiencia, compensación de costes de funcionamiento de la planta desalinizadora y Fondos de Convergencia, disponemos de la previsión formulada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para el próximo ejercicio económico

- A. Los ingresos analizados son los siguientes:
- B. Fondo de Suficiencia Global.
- C. Fondos de Convergencia y liquidación de 2016.
- D. Participación en los tributos del Estado.
- E. Compensación costes funcionamiento de la planta desalinizadora.
- F. Fondos de Compensación Interterritorial.

**A. FONDO DE SUFICIENCIA GLOBAL:**

Recurso financiero derivado de nuestra participación en el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía. Su regulación se contiene en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre. En los términos de esta Ley (artículo 20), la Ciudad de Ceuta recibirá en 2018 los anticipos a cuenta por doceavas partes y periodicidad mensual, por la cuantía resultante de aplicar sobre el Fondo del año base (2007) e índice de evolución disponible de los ITE entre el año 2018 y el año base.

La Secretaría de Estado de Administraciones Públicas estima que las entregas a cuenta en 2018 ascenderán a 34.544.740 euros.

Previsión Fondo Suficiencia Global: 34.544.740 euros.

**B. FONDOS DE CONVERGENCIA Y LIQUIDACIÓN DE 2016:**

Regulados en los artículos 22 a 24 de la Ley 22/2009, de los Fondos de Convergencia que regula la norma, nos resulta aplicable el Fondo de Cooperación (artículo 24).

Tal como indica el artículo 24.4, la participación en este fondo se liquidará en el momento de liquidar la totalidad de los recursos del sistema descritos en la Sección 3ª del Título I.

Con fundamento en tal previsión normativa, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas unifica la estimación de los Fondos de Convergencia y la liquidación del Fondo de Suficiencia Global, pues ambos se refieren a 2016 y han de presupuestarse en el año 2018.

La liquidación del Fondo de Suficiencia Global de 2016 asciende a -964.420 euros.

El Fondo de Convergencia asciende a 10.083.590 euros. La previsión conjunta de ambos recursos es de 9.119.170 euros.

Previsión Fondo de Convergencia y liquidación del Fondo de Suficiencia Global: 9.119.170 euros.

**C. PARTICIPACIÓN EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO:**

En los términos del artículo 159.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, Ceuta participa en los tributos del Estado como municipio y como provincia, en el régimen descrito, respectivamente, en la Sección del Capítulo IV del Título II y en la Sección 3ª del Capítulo IV del Título III del Real Decreto Legislativo 2/2004.

La estimación del importe correspondiente a nuestra Ciudad en su doble consideración, municipal y provincial, ha de ponderar la evolución de los Ingresos Tributarios del Estado desde al año base del sistema hasta 2018.

La participación por provincia se calcula aplicando el índice apuntado en el párrafo anterior al periodo de tiempo transcurrido desde el año base.

En el supuesto de la participación como municipio, la Ley 2/2004 establece diversos criterios de distribución para asignar el fondo, a saber, el número de habitantes de derecho del municipio (pondera al 75 por cien), el esfuerzo fiscal medio (pondera al 12,5 por ciento) y el inverso de la capacidad tributaria (pondera, asimismo, al 12,5 por cien).

En ausencia de Proyecto de Presupuestos, formularemos la estimación de que las entregas a cuenta en 2018 y la liquidación de esos recursos correspondiente al ejercicio 2016 serán similares a las previstas para 2017, detrayendo las devoluciones correspondientes a las liquidaciones negativas de 2008 y 2009.

Previsión de participación en los tributos del Estado: 25.032.040 euros.

#### **D. COMPENSACIÓN DE COSTES DE FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DESALINIZADORA:**

Tal como se recoge en el artículo 97.Dos de Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, con cargo a los créditos de la Sección 32, Servicio 02, Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local. Entidades Locales, Programa 942 N, Otras aportaciones a Entidades Locales, concepto 464.02, se concede una aportación de 3,97 millones de euros a la Ciudad de Ceuta destinados a los costes de funcionamiento de la Planta Desalinizadora instalada para el abastecimiento de agua.

La estimación, comunicada por el Ministerio de Hacienda por este concepto y para el próximo ejercicio, asciende a 3.964.650 euros.

Compensación de costes de funcionamiento de la planta desalinizadora: 3.964.650 euros.

#### **E. FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL:**

La cuantía que corresponde a la Ciudad de Ceuta, por aplicación de lo previsto en el artículo 2 de la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial se reflejarán, previsiblemente en el Anexo de Proyectos que compondrán los Fondos de Compensación Interterritorial, a incluir en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el próximo ejercicio.

En ausencia de datos sobre este concepto de ingreso, estimamos que su cuantía será la misma que la prevista para el 2017.

Previsión Fondo de Compensación: ..... 2.482.000,00 euros.

Previsión Fondo Complementario: ..... 827.320,00 euros.

Total fondos. .... 3.309.520,00 euros.

PREVISIÓN FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL: 3.309.520 euros.

Ceuta, 2 de octubre de 2017

EL DIRECTOR DE TRIBUTOS

EMILIO FERNANDEZ FERNANDEZ

#### 7.4 PRESUPUESTO DE INGRESOS CIUDAD 2018

Comenzar el presente informe indicando aquellos parámetros generales que nos han servido de base para el cálculo del "Presupuesto de Ingresos 2018 de la Ciudad Autónoma de Ceuta" capítulos I a III:

En primer lugar, y con carácter general, tomamos como base la realidad de la evolución de las diferentes partidas presupuestarias de ingresos durante el periodo comprendido entre el primero de primero de septiembre de 2016 al y el treinta y uno de agosto de 2017. Estos ingresos se corresponden con los diferentes conceptos tributarios con independencia del ejercicio al que se refieren. Con esta metodología partimos de las cantidades realmente recaudadas e ingresadas en la Ciudad sin necesidad de realizar ajustes que distorsionen las previsiones realizadas. Estas cifras son corregidas, con carácter general, con el crecimiento estimado de recaudación que se prevé para el próximo ejercicio como consecuencia de la modificación automática de las tasas, que en aplicación de lo dispuesto en nuestra Ordenanza Fiscal General, será del 1,6 por ciento (IPC publicado correspondiente al mes de agosto último).

A continuación analizamos aquellos tributos que han sido presupuestados bajo parámetros individualizados en función de sus

características específicas, respondiendo al siguiente detalle:

## CAPÍTULO I IMPUESTOS DIRECTOS

### **Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana. 575.000 €.**

Dada las características singulares de este tributo cuyo devengo se produce con la segunda o posterior transmisión de bienes inmuebles, lo que lo hace no previsible en cuanto al cálculo sostenido del mismo, hemos optado por presupuestar a partir de la recaudación real y efectiva obtenida en los últimos cinco ejercicios, lo que nos lleva a la cifra de 575.000 €. Hemos de tener en cuenta las consecuencias que las recientes sentencias de los tribunales obligan a ser moderados en cuanto a las previsiones.

## CAPÍTULO II IMPUESTOS INDIRECTOS

### **A) Impuesto sobre construcciones, instalaciones y Obras. 400.000 €.**

Al igual que en el impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, nos encontramos ante un tributo de devengo puntual, por lo que hemos tomado la recaudación real realizada a finales de agosto y la hemos proyectado al año.

### **B) Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación. Uno.**

En documento independiente se acompañan las previsiones realizadas conforme al informe emitido por la Dirección de Tributos concerniente a los conceptos de IPSI IMPORTACIÓN y GRAVÁMENES COMPLEMENTARIOS.

### **C) Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación. Dos. Operaciones Interiores. 23.700.000 €.**

Por lo que se refiere al I.P.S.I. (operaciones interiores), se expone a continuación un estudio mas detallado y pormenorizado de los distintos presupuestos de naturaleza jurídica o económica que configuran su hecho imponible, y que tras un minucioso cálculo nos llevan a la estimación para 2017 de **23.700.000 €.**

Como punto de partida tomamos la cantidad resultante del arqueo correspondiente a la recaudación real y efectiva del tributo, exceptuada la obra pública, durante el periodo comprendido entre el 01.10.2016 y 30.09.2017, que se eleva a la cantidad de 20.351.000 €.

La cantidad anterior, ha de ser incrementada con el impuesto correspondiente a la obra pública, tanto estatal como local, que se espera ejecute y abone durante el próximo ejercicio. Para ello se ha partido del plan de inversiones de la Ciudad 2018 que forma parte de este presupuesto, diferenciando aquellas obras que se ejecutarán por medios propios, de aquellas otras que está prevista su externalización. Siendo estas últimas las que se encuentran sujetas a tributación, se prevé recaudar en este apartado la cantidad de 2.800.000 €, cantidad esta a añadir a la prevista en el párrafo anterior.

Igualmente hemos de adicionar la recaudación prevista derivada de la inversión en Ceuta a realizar por el Estado. Para ello partimos de las previsiones contenidas en el plan de inversiones estatal para 2018, según consta en los Presupuestos Generales del Estado para 2017, las cuales derivarán en unos ingresos por el concepto de IPSI de 3.000.000 €. No obstante, criterios de prudencia, y a la vista del nivel de ejecución alcanzado hasta la fecha, así como la prórroga de los Presupuestos Generales del Estado, incorporamos a nuestra previsión el 50 % de las mismas.

Al adicionar estas cantidades se estiman unos ingresos en el concepto de IPSI, Operaciones Interiores para 2018, de **23.700.000€.**

### **d) Tasa por prestación de servicios urbanísticos. Clasificación 321.00. Previsión 2.156.000 €.**

Esta partida presupuestaria ha sido incrementada sobre el criterio general de previsión en 1.820.000 €, que tienen su razón de ser en la modificación de la Ordenanza Fiscal que la regula, la cual fue aprobada provisionalmente el pasado mes de septiembre, y cuya entrada en vigor se prevé para el próximo ejercicio.

Ceuta, cuatro de octubre de 2017.

EL Gerente. Enrique Reyes Rodríguez



## 7.5 PARTIDAS INGRESOS PRESUPUESTOS CIUDAD AUTÓNOMA 2018

PRESUPUESTO DE INGRESOS	2017	Recaudación real del 29/08/2016 a 28/08/2017	DIFERENCIA RECAUDACION PRESUPUESTOS	PREVISIÓN 2018
<b>CAPÍTULO 1: IMPUESTOS DIRECTOS</b>				
113.00 IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES	7.091.400,00 €	7.417,0	325,60	7.300
115.00 IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	2.199.500,00 €	1.970,0	-229,50	2.000
116.00 IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS NATURALEZA URBANA	450.000,00 €	700,0	250,00	475
130.00 IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	869.600,00 €	925,0	55,40	890
<b>TOTAL CAPITULO 1</b>	<b>10.610.500,00 €</b>	<b>11.012,0</b>	<b>401,50</b>	<b>10.665</b>
<b>CAPÍTULO 2: IMPUESTOS INDIRECTOS</b>				
290.00 IMPUESTO CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS	288.500,00 €	510,0	221,50	300
294.00 IPSI IMPORTACIÓN	65.756.000,00 €		-65756,00	
294.01 IPSI OPERACIONES INTERIORES	25.353.000,00 €	21.943,0	-3410,00	22711
299.00 IPSI GRAVAMEN COMPLEMENTARIO COMBUSTIBLES	5.872.000,00 €	5.872,0	0,00	5872
299.01 IPSI GRAVAMEN COMPLEMENTARIO TABACO	26.019.000,00 €		-26019,00	
<b>TOTAL CAPITULO 2</b>	<b>123.288.500,00 €</b>	<b>28.325,0</b>	<b>-94963,50</b>	
<b>CAPÍTULO 3: TASAS Y OTROS INGRESOS</b>				
302.00 TASA DE RECOGIDA DE BASURAS	2.294.800,00 €	2.040,0	-254,80	2.071
303.00 SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS	126.300,00 €	540,0	413,70	548
303.01 SERVICIO DE RECOGIDA DE NEUMÁTICOS	900,00 €	1,0	0,10	1
321.00 TASA URBANÍSTICA	54.400,00 €	154,0	99,60	156
325.00 TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS	129.800,00 €	120,0	-9,80	122
326.00 TASA POR RETIRADA Y DEPOSITO DE VEHICULOS	- €	2,0	2,00	2
329.01 SERVICIO DE CEMENTERIO	70.100,00 €	70,0	-0,10	71
329.02 SERVICIO DE MATADERO	7.000,00 €	4,0	-3,00	4
329.03 TASA TRANSPORTES	10.500,00 €	7,0	-3,50	7
329.04 SERVICIO DE LABORATORIO	- €	0,0	0,00	0
329.05 GUARDERÍA Y RESIDENCIA TERCERA EDAD	350.700,00 €	400,0	49,30	406
329.06 SERVICIO DE AUTO-TAXI	7.000,00 €	10,0	3,00	10
329.07 SERVICIO ESPECTÁCULOS Y TRANSPORTE	15.800,00 €	12,0	-3,80	12
331.00 TASA ENTRADA VEHICULOS CARGA Y DESCARGA	61.400,00 €	240,0	178,60	244
334.00 TASA POR APERTURA DE CALAS Y ZANJAS	1.800,00 €	1,0	-0,80	1
338.00 COMPENSACIÓN TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.	250.800,00 €	270,0	19,20	274
339.00 OTRAS TASAS UTILIZACIÓN PRIVATIVA DOMINIO PUBLICO	22.800,00 €	30,0	7,20	30
339.01 TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA SUELO, VUELO Y SUBSUELO	738.300,00 €	540,0	-198,30	548
339.02 TASA POR UTILIZACIÓN PRIV.DOMINIO PÚBLICO.QUIOSCOS	14.000,00 €	21,0	7,00	21
391.20 MULTAS Y SANCIONES	948.800,00 €	982,0	33,20	997
392.11 RECARGOS DE APREMIO	473.500,00 €	580,0	106,50	589
393.00 INTERESES DE DEMORA	327.900,00 €	375,0	47,10	381
399.00 INGRESOS INDETERMINADOS	2.180.000,00 €	750,0	-1430,00	761
399.01 EJECUCIONES SUBSIDIARIAS	400.000,00 €	54,0	-346,00	55
399.02 ENTRADAS A EXPOSICIONES, MUSEOS Y ESPECTÁCULOS	243.800,00 €	90,0	-153,80	91
399.03 ACTIVIDADES DE JUVENTUD	19.300,00 €	16,0	-3,30	16
399.04 INGRESOS FESTEJOS	5.300,00 €	0,0	-5,30	0
INGRESOS CONTRATO GESTIÓN VEHÍCULOS ABANDONADOS	9.920,00 €	0,0	-9,92	0
399.05 INGRESOS ALQUILERES PROMOCIONES SEPE	511.000,00 €	0,0	-511,00	0
<b>TOTAL CAPITULO 3</b>	<b>9.275.920,00 €</b>	<b>7.309,00 €</b>	<b>-1966,92</b>	<b>7.419</b>



**CAPÍTULO 5: INGRESOS PATRIMONIALES**

520.00 INTERESES DE DEPÓSITOS	1,00 €		
541.00 ARRENDAMIENTOS DE FINCAS	215.700,00 €	200,0	203,00
550.00 CONCESIONES ADMINISTRATIVAS	71.900,00 €	55,0	56,00
<b>TOTAL CAPITULO 5</b>	<b>287.601,00 €</b>		

**CAPÍTULO 6: ENAJENACIONES DE INVERSIÓN**

619.00 ADMINISTRACIÓN PATRIMONIO TRANSFERIDO	3.500.000,00 €	3.500,0	3500,00
619.01 ENAJENACIONES	- €		
<b>TOTAL CAPITULO 6</b>	<b>3.500.000,00 €</b>		

**OTRAS TASAS (RECIBO ÚNICO)**

TASA ALCANTARILLADO	3.200,0
ABASTECIMIENTO DE AGUAS	7.250,0
EDAR	1.321,0

## 7.6 PLAN DE INVERSIONES OAAA 2017

**PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO  
ESTADO, ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y RESTO DE ENTIDADES DEL  
SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO CON PRESUPUESTO LIMITATIVO**  
Resumen

EJERCICIO PRESUPUESTARIO

2017

Comunidad Autónoma: 18 Ceuta

Org	Denominación	Coste total	Ley 2016	Proyecto 2017	Proyección 2018	Proyección 2019	Proyección 2020
13	MINISTERIO DE JUSTICIA	2.529,04	1.193,51	1.212,53			
14	MINISTERIO DE DEFENSA	102,90	9,36	9,18	9,18	9,18	9,18
15	MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA	1.500,01	32,27	145,23	145,39	145,39	145,39
16	MINISTERIO DEL INTERIOR	15296,60	1250,00	1.250,00	1.488,00	3.570,00	3.570,00
17	MINISTERIO DE FOMENTO	68.817,90	9.446,91	9.008,92	9.090,53	9.930,53	7.090,53
18	MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	9.836,97	100,00	2.400,00	400,00	3.500,00	3.500,00
20	MINISTERIO DE Energía, TURISMO Y AGENDA DIGITAL	145,50	29,10	29,10	29,10	29,10	29,10
23	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE	20.872,65	4.507,68	4.039,30	4.147,34	6.212,74	6.214,24
27	MINISTERIO DE Economía, INDUSTRIA Y COMPETITIVIDAD	967,37	346,27	115,26	203,49	276,16	26,92
	<b>TOTAL</b>	<b>120.068,94</b>	<b>16.915,10</b>	<b>18.209,52</b>	<b>15.513,03</b>	<b>23.673,10</b>	<b>20.585,36</b>



Sección: 23 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE  
Comunidad autónoma: 18 CEUTA

EJERCICIO PRESUPUESTARIO	
2017	

(Millas de euro)

Org.	Prog.	Ar.	Proyec. Superproyec.	Denominación	Año Inl.	Año fin	Com.	Prov.	Tipo	Coste total	Ley 2016	Proyecto 2017	Proyección 2018	Proyección 2019	Proyección 2020
23				MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE						20.872,96	4.507,68	4.039,30	4.147,34	6.212,74	6.214,24
23.06	452A	61	1986 17 06 0040	DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA						16.584,59	1.584,59	2.557,29	3.006,50	5.010,40	5.010,40
			2007 23 05 0030	Gestión e infraestructuras del agua						1.584,59	1.584,59	1.557,29	6,50	10,40	10,40
			1986 17 06 0040	Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general						1.584,59	1.557,29	1.557,29	6,50	10,40	10,40
			2007 23 05 0030	Detalle de proyectos uniprovinciales						1.554,30	1.554,30	1.554,30	6,50	10,40	10,40
			1986 17 06 0040	Inversiones para infraestructura urbana en Ceuta					Z	1.554,30	1.554,30	1.554,30	6,50	10,40	10,40
			2007 23 05 0030	Imputación de proyectos que afectan a varias provincias						30,29	2,99	2,99	6,50	10,40	10,40
			2007 23 05 0030	PLAN DE SEGURIDAD DE PRESAS, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION						30,29	2,99	2,99	6,50	10,40	10,40
	455A	60		Calidad del agua						14.000,00	1.178,96	1.000,00	1.103,49	1.163,49	1.163,49
				Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general						14.000,00	1.178,96	1.000,00	1.103,49	1.163,49	1.163,49
				Detalle de proyectos uniprovinciales						14.000,00	1.178,96	1.000,00	1.103,49	1.163,49	1.163,49
			2016 23 06 0043	SANEAMIENTO Y DEPURACION EN CEUTA						14.000,00	1.178,96	1.000,00	1.103,49	1.163,49	1.163,49
			2016 23 06 0043	DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y DEL MAR						4.463,36	1.178,96	1.032,89	1.103,49	1.163,49	1.163,49
			2016 23 06 5501	Actuación en la costa						4.463,36	1.178,96	1.032,89	1.103,49	1.163,49	1.163,49
			2005 23 06 5502	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general						1.596,15	291,56	391,47	391,56	391,56	391,56
			2005 23 06 5503	Detalle de proyectos uniprovinciales						1.300,00	225,00	325,00	325,00	325,00	325,00
			2005 23 06 5501	Control de la regresión de la costa en Ceuta						500,00	125,00	125,00	125,00	125,00	125,00
			2005 23 06 5502	Protección y recuperación de sistemas litorales en Ceuta						400,00	50,00	100,00	100,00	100,00	100,00
			2005 23 06 5503	Dotaciones para el acceso y uso público de la costa en Ceuta						400,00	50,00	100,00	100,00	100,00	100,00
			1989 17 05 0201	Imputación de proyectos que afectan a varias provincias						256,15	66,56	56,47	66,56	66,56	66,56
			1989 17 05 0201	APLICACION LEY PATRIMONIO HISTORICO						26,24	6,56	6,56	6,56	6,56	6,56



Sección: 17 MINISTERIO DE FOMENTO  
Comunidad autónoma: 18 CEUTA

EJERCICIO PRESUPUESTARIO	
2017	

(Miles de euros)

Org.	Prog.	Ar.	Proyec. Superproyec.	Denominación	Año Inl.	Año fin	Com.	Prov.	Tipo	Coste total	Ley 2016	Proyecto 2017	Proyección 2018	Proyección 2019	Proyección 2020
17				MINISTERIO DE FOMENTO											
17.09	2610	61		DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA, VIVIENDA Y SUELO Ordenación y fomento de la edificación						68.817,90	9.446,91	9.008,92	8.090,53	9.930,53	7.090,53
				Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general						2.200,00	450,00	10,00	250,00	1.390,00	550,00
				Detalle de proyectos uniprovinciales						2.200,00	450,00	10,00	250,00	1.390,00	550,00
				INTERVENCIÓN EN LA PUERTA CALIFAL DEL SIGLO XI, CEUTA.	2016	2019	18	55	O	2.200,00	450,00	10,00	250,00	1.390,00	550,00
				ALMACÉN DE ABASTOS DEL SIGLO XVIII, CEUTA.	2016	2020	18	55	O	990,00	250,00	5,00	125,00	890,00	550,00
					2016	2020	18	55	O	1.210,00	200,00	5,00	125,00	530,00	550,00
17.38	453B	60		DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS Creación de infraestructura de carreteras						66.617,90	8.996,91	8.998,92	8.840,53	8.540,53	6.540,53
				Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general						66.617,90	8.996,91	8.998,92	8.840,53	8.540,53	6.540,53
				Detalle de proyectos uniprovinciales						66.617,90	8.996,91	8.998,92	8.840,53	8.540,53	6.540,53
				N-352. CONEXIÓN CON FRONTERA DEL TARAJAL (1ª FASE) (1,2 KM.)	2016	2018	18	55	O	6.940,00	6.300,00	4.640,00	2.300,00	3.000,00	6.000,00
				N-352. CONEXIÓN CON FRONTERA DEL TARAJAL (2ª FASE)	2017	2019	18	55	O	10.000,00	2.000,00	2.000,00	5.000,00	3.000,00	6.000,00
				NUOVO VIAL DEL PUERTO DE CEUTA CON LA FRONTERA DEL TARAJAL.	2017	2021	18	55	O	40.000,00	500,00	500,00	1.000,00	5.000,00	6.000,00
	453C	61		Conservación y explotación de carreteras Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general						9.677,90	2.696,91	1.858,92	640,53	640,53	640,53
				Detalle de proyectos uniprovinciales						9.677,90	2.696,91	1.858,92	640,53	640,53	640,53
				ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN (CONSERVACIÓN ORDINARIA Y MALDAD, REHABILITACIÓN Y MEJORA, MEJORAS FUNCIONALES LOCALES) EN CEUTA.	2016	2020	18	55	O	9.677,90	2.696,91	1.858,92	640,53	640,53	640,53
				ACTUACIONES DE SEGURIDAD VIAL EN CEUTA.	2016	2020	18	55	O	3.613,89	1.692,94	1.408,92	470,03	470,03	470,03
				REPARACIÓN DE CARRETERA FRONTERIZA, N-362.	2013	2016	18	55	O	661,50	423,23	450,00	70,50	70,50	70,50
					2013	2016	18	55	O	5.402,51	580,74				





Sección: 16 MINISTERIO DEL INTERIOR  
Comunidad autónoma: 18 CEUTA

EJERCICIO PRESUPUESTARIO	
2017	

Org.	Prog.	Ar.	Proyec. Superproyec.	Denominación	Año Inl.	Año fin	Com.	Prov.	Tipo	Coste total	Ley 2016	Proyecto 2017	Proyección 2018	Proyección 2019	Proyección 2020
16				MINISTERIO DEL INTERIOR											
16,02	132A	63		SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD											
				Seguridad ciudadana						14.918,60	1.250,00	1.250,00	1.250,00	3.500,00	3.500,00
				Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios						14.918,60	1.250,00	1.250,00	1.250,00	3.500,00	3.500,00
				Detalle de proyectos uniprovinciales						14.918,60	1.250,00	1.250,00	1.250,00	3.500,00	3.500,00
			2006 16 02 0025	Infraestructuras en la frontera de Ceuta	2015	2020	18	55	0	14.918,60	1.250,00	1.250,00	1.250,00	3.500,00	3.500,00
16,04	132A	63		DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL											
				Seguridad ciudadana						378,00			238,00	70,00	70,00
				Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios						378,00			238,00	70,00	70,00
				Detalle de proyectos uniprovinciales						378,00			238,00	70,00	70,00
			2004 16 04 3055	Obras en Ceuta	2017	2020	18	55	0	378,00			238,00	70,00	70,00
				TOTAL						15.286,60	1.250,00	1.250,00	1.488,00	3.570,00	3.570,00



## 7.7 PLAN DE INVERSIONES PGE 2017

**PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO 2017**  
**ANEXO DE INVERSIONES REALES PARA 2017 Y PROGRAMACION PLURIANUAL ANUALIZADA**  
**COMUNIDAD AUTONOMA: CEUTA PROVINCIA: CEUTA**

CÓD. DE PROY.	SING.	DENOMINACIÓN	COSTE TOTAL	INIC.	FIN	TIPO	INVERSIÓN PREVISTA 2016	PRESUPUESTO 2017	PAP 2018	PAP 2019	PAF' no
0312		ENTIDAD: AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA SA (ACUAES)									
		DETALLE DE PROYECTOS UNIPROVINCIALES									
		SECADO TÉRMICO Y MEJORA DE VERTIDOS EN CEUTA	7.500	2012	2021	0	161				
		TOTA ENTIDAD	7.500				161				
		ENTIDAD: ENARE (GRUPO)									
		DETALLE DE PROYECTOS UNIPROVINCIALES									
		INVERSIONES DE APOYO Y MANTENIMIENTO. CEUTA (HELIPUERTO)	1.845	2011	2021	0	104	72	60	60	60
		TOTAL ENTIDAD	1.845				104	72	60	60	60
		ENTIDAD: PUERTOS DEL ESTADO Y AUTORIDADES PORTUARIAS (CONSOLIDADO)									
		1100		CEUTA - REFUERZO Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS	17.100	2017	2021	0		660	400
1101		CEUTA - URBANIZACIONES Y HABILITACIONES	8.101	2014	2021	0	817	483	1.119	1.380	200
1102		CEUTA - DESARROLLO DEL MUELLE DE PONIENTE/LEVANTE	67.370	2015	2021	0	2.309	349	186	100	500

CÓD. DE PROY.	SING.	DENOMINACIÓN	COSTE TOTAL		FIN	TIPO	INVERSIÓN PREVISTA 2016	PRESUPUESTO 2017	PAP 2018	PAP 2019	PAP 2020
1103		CEUTA - DESARROLLO DEL MUELLE C. DATO	10.682	2017	2021	0		300	1.098	1.430	500
1104		CEUTA - ACTUACIONES REFUERZO SEGURIDAD	3.562	2014	2019	o	360	330	2.127	300	
1105		CEUTA - OTRAS INVERSIONES	7.738	2015	2020	o	882	2.087	1.469	1.289	794
1106		CEUTA - INMOVILIZADO INTANGIBLE	594	2015	2020	o	127	100	100	100	100
		TOTAL ENTIDAD	115.147				4.495	4.309	6.499	4.599	2.434
		ENTIDAD: SOCIEDAD DE INFRAEST.Y EQUIPAMIENTOS PENITENCIARIOS (SIEPSA)									
		DETALLE DE PROYECTOS UNIPROVINCIALES									
0042	s	CENTRO DE INSECCIÓN SOCIAL CEUTA	1.122	2015	2018	0	56	272	631		
0121	s	CENTRO PENITENCIARIO CEUTA	23.033	2015	2019	o	1.059	5.244	11.570	43	
		TOTAL ENTIDAD	24.155				1.115	5.516	12.201	43	
		ENTIDAD: SOCIEDAD ESTATAL DE INFRAESTR. DE TRANSP TERRESTRE (SEITSA)									
		IMPUTACIÓN DE PROYECTOS QUE AFECTAN A VARIAS PROVINCIAS									
0225	S	20151089-C Mejora de los sistemas de contención para motociclistas. Red de carreteras del Estado en Andalucía Occidental	185	2016	2017	0	35	150			
		TOTAL ENTIDAD	185				35	150			



CÓD. DE PROY	SING.	DENOMINACIÓN	COSTE TOTAL	INIC.	FIN	TIPO	INVERSIÓN PREVISTA 2016	PRESU-PUESTO 2017	PAP 2018	PAP 2019	PAP 2020
ENTIDAD: SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES IND. (SEPI) (CONSOLIDADO)											
DETALLE DE PROYECTOS UNIPROVINCIALES											
0125		Construcciones	49	2015	2020	O		4	1	1	1
0126		En aplicaciones informáticas	121	2015	2020	O	19	23	18	18	19
0127		Equipos de Transporte	133	2017	2020	O		29	35	34	35
0128		Informática y Telecomunicaciones	33	2015	2020	O	4	4	8	8	8
0129		Instalaciones Técnicas, Maquinaria y Utillajes	174	2015	2020	O	5	48	27	44	48
0130		Mobiliario	76	2015	2020	O	2	19	19	17	17
0131		Otro inmovilizado Material	18	2016	2016	O	18				
IMPUTACIÓN DE PROYECTOS QUE AFECTAN A VARIAS PROVINCIAS											
0437		HOMEPAQ	132	2016	2020	O		8	40	42	42
0438		Instalación puestos de trabajo Thin Client	6	2017	2017	O		6			
0439		Instalación de sistemas de seguridad	1	2016	2018	O		1			
TOTAL ENTIDAD			743				48	142	148	164	170
TOTAL			149.575				5.958	10.189	18.908	4.866	2.664

## 7.8 PLAN INVERSIONES 2015-2019 CIUDAD

2.017	2.018	2.019	TOTAL
-------	-------	-------	-------

<b>PROYECTOS SINGULARES</b>	<b>12.478.663</b>	<b>13.979.318</b>	<b>15.822.706</b>	<b>41.780.687</b>
-----------------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------

<b>Proyectos Singulares (Finalización Dic-17)</b>				
Ascensor Playa Chorrillo	200.000			200.000
Rehabilitación Centro de Menores actual	200.000			200.000
Campaña de Aglomerado 2016	2.019.736			2.019.736
Obimace (CAP 7º)	1.000.000	600.000	600.000	2.200.000
<b>Proyectos Singulares (Finalización Dic-18)</b>				
Puente Arroyo Paneque	1.915.000	1.829.245	799.706	4.543.951
Alcalde Sánchez Prados - Plaza Africa - Jáudenes	2.279.755	3.820.245	900.000	7.000.000
Paso elevado Miramar	1.350.000	585.000		1.935.000
Polideportivo Díaz Flor	785.172	3.644.828	1.720.000	6.150.000
Talud de Loma Colmenar	500.000			500.000
Mejora infraestructuras playas	210.000	2.000.000	2.000.000	4.210.000
Pista de Atletismo			3.500.000	3.500.000
Estación de FFCC (Equipamiento)	500.000	500.000		1.000.000
Polifuncional Policía Local		100.000	1.330.000	1.430.000
Sustitución losas Paseo del Revellín - Fase 1		200.000		
Sustitución losas Paseo del Revellín - Fase 2			300.000	
Actuaciones Medioambientales en la Playa de Miramar	500.000	500.000		1.000.000



<b>Proyectos Singulares (Finalización 2019)</b>				
Campaña de Aglomerado 2017			1.673.000	<b>1.673.000</b>
Dotación 112		100.000	1.000.000	<b>1.100.000</b>
Escuela Infantil parcela antiguo Cine África		100.000	2.000.000	<b>2.100.000</b>
<b>Otro Proyectos</b>				
Centro de Transformación Feria	284.000			<b>284.000</b>
Arreglo en la Calle Daoiz	735.000			<b>735.000</b>
<b>PLAN DE BARRIADAS</b>	<b>14.050.550</b>	<b>6.799.295</b>	<b>10.462.478</b>	<b>31.112.323</b>
<b>Plan Barriadas VI</b>				
Zona 6.1.- Claudio Vázquez	4.817.790	0		<b>4.817.790</b>
Zona 6.2.- Juan Carlos I (aparcamiento y plaza)	1.250.000	0		<b>1.250.000</b>
Zona 6.3.- Sidi Embarek, Sanidad		0	690.949	<b>690.949</b>
Zona 6.4.- Rosales			0	<b>0</b>
<b>Plan Barriadas III</b>				
Zona 3.1.- Avenida Otero		500.000	1.350.000	<b>1.850.000</b>
Zona 3.2.- Polígono	916.000	1.494.000	290.000	<b>2.700.000</b>
Zona 3.3.- C/ Radioaficionados			350.000	<b>350.000</b>
Zona 3.3.- Carmelitas			750.000	<b>750.000</b>
<b>Plan Barriadas IX</b>				
Zona 9.1			0	<b>0</b>
Zona 9.2			0	<b>0</b>
Zona 9.3.- Entorno Juan XXIII	1.904.705	295.295		<b>2.200.000</b>
<b>Plan Barriadas X-XII</b>				
Zona 10.1 + Zona 12.1.- Carril Bici + Benzú			0	<b>0</b>
Zona 10.2 + Zona 12.1.- Carril Bici + Benzú			0	<b>0</b>
<b>Plan Barriadas VII</b>				
Zona 7.1.- San Daniel - Varela - Solis			0	<b>0</b>
Zona 7.2			0	<b>0</b>
<b>Plan Barriadas II</b>				
Zona 2.1.- Sarchal - San Amaro			1.000.000	<b>1.000.000</b>
Zona 2.2.- San Antonio y aledaños	100.000	350.000		<b>450.000</b>
<b>Plan Barriadas IV</b>				
Zona 4.1.- Avenida Ejército Español + entorno			1.500.000	<b>1.500.000</b>
Zona 4.2.- Parques Ceuta (Entorno Centro Comercial)			600.000	<b>600.000</b>
Zona 4.3.- Zurrón, Terrones, Villajovita			1.000.000	<b>1.000.000</b>
<b>Plan Barriadas VIII</b>				
Zona 8.1.- Loma Colmenar			800.936	<b>800.936</b>
<b>Plan Barriadas I</b>				
Zona 1.2.- Azcárate - Maestranza			1.930.593	<b>1.930.593</b>
<b>Plan Barriadas XI.- Estación del FFCC - Puerto</b>				
Zona 11.1	450.000	2.260.000		<b>2.710.000</b>
Zona 11.2	2.438.843			<b>2.438.843</b>
<b>Plan Barriadas V</b>				
Zona 5.1.- Plaza Nicaragua	2.000.000	1.900.000	200.000	<b>3.900.000</b>
<b>Otros</b>				
Estudios y Proyectos	173.213			<b>173.213</b>





<b>REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS</b>	<b>5.581.088</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>5.581.088</b>
<b>Rehabilitación de Viviendas</b>				
Santiago Apóstol	2.272.542			2.272.542
Los Rosales	3.308.546			3.308.546
<b>PROYECTOS ASOCIADOS A LOS FONDOS FEDER</b>	<b>6.478.225</b>	<b>7.028.225</b>	<b>6.728.225</b>	<b>20.234.675</b>
<b>Proyectos asociados a los Fondos FEDER</b>				
Proyecto Integral Servicios Básicos en el Príncipe	4.223.000	4.223.000	4.223.000	12.669.000
Implantación Rotonda en Calle San Daniel				0
Tramo cierre Circunvalación: Quemadero - Fuerte	1.000.000			1.000.000
Estación Control Atmosférico		300.000		300.000
Smart City		1.250.000	1.250.000	2.500.000
Programa Operativo FEDER (Alumbrado)	1.255.225	1.255.225	1.255.225	3.765.675
<b>OTROS</b>	<b>9.016.784</b>	<b>12.216.000</b>	<b>10.901.000</b>	<b>32.133.784</b>
<b>OTROS</b>				
Colegios	500.000	500.000	500.000	1.500.000
Edificios Públicos	286.978	250.000	250.000	786.978
Murallas Merinidas	330.000	75.000		405.000
Edificios Emblemáticos	0	150.000	150.000	300.000
Fondo de Patrimonio Cultural	200.000	200.000	200.000	600.000
Iluminación Patrimonio Histórico	150.000	150.000	150.000	450.000
Ampliación y mejora de Cementerios	100.000	100.000	100.000	300.000
Repoblación Forestal	100.000	100.000	100.000	300.000
Equipamientos Menores	83.000	1.000.000	0	1.083.000
Actuaciones y mejora de accesibilidad	250.000	250.000	250.000	750.000
Museo de la Patrona	75.000	75.000	75.000	225.000
Museo de San Pablo	50.000	50.000	50.000	150.000
Inversiones asociadas al Saneamiento (ACEMSA)	2.100.000	2.100.000	2.100.000	6.300.000
Inversriones asociadas al Abastecimiento (CAP 7º)	1.500.000	2.000.000	1.500.000	5.000.000
Adecuación José Acosta	450.000	0	0	450.000
Actuaciones en distintas playas de la Ciudad	266.000	266.000	266.000	798.000
Inverisión Eficiencia Energética (Jessica)	365.000			365.000
Estación del FFCC	1.151.476			1.151.476
Tetra	250.000	250.000	250.000	750.000
Adquisición Maquinaria Bomberos	359.331	360.000	360.000	1.079.331
Adquisición Material Informático	100.000	100.000	100.000	300.000
Perrera		600.000		600.000
Subvención monumentos marinos		50.000		50.000
Renovación alumbrado público		200.000	200.000	400.000
Portada recinto ferial		380.000		380.000
Adquisición maceteros		10.000		10.000
Administración electrónica		1.000.000		1.000.000
Programa nómina empleo		100.000		100.000
Exlpanada Juan XXIII	50.000	500.000		550.000
Material inventariable	300.000	300.000	300.000	900.000
Serrano Orive		300.000		300.000
Campus		300.000		300.000
Concesiones demaniales		500.000		500.000
ETAP			4.000.000	4.000.000
<b>TOTAL</b>	<b>47.605.311</b>	<b>40.022.838</b>	<b>43.914.409</b>	<b>130.842.558</b>

7.9 INDICADORES ADELANTADOS DE PRECIOS DE CONSUMO Y DE PRECIOS DE CONSUMO ARMONIZADO AGOSTO 2017

**El indicador adelantado del IPC sitúa su variación anual en el 1,6% en agosto, una décima superior a la registrada en julio**

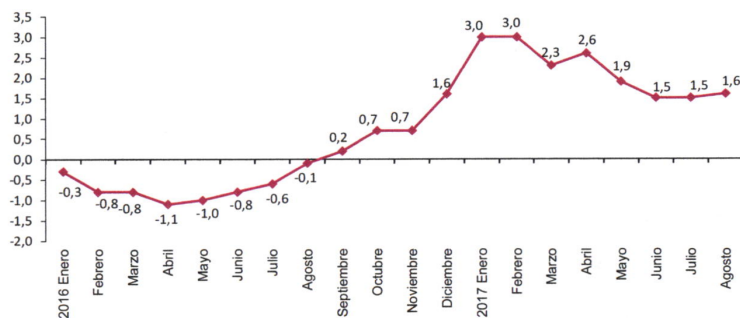
**La tasa anual del indicador adelantado del IPCA es del 2,0%**

La inflación anual estimada del IPC en agosto de 2017 es del 1,6%, de acuerdo con el indicador adelantado elaborado por el INE.

Este indicador proporciona un avance del IPC que, en caso de confirmarse, supondría un aumento de una décima en su tasa anual, ya que en el mes de julio esta variación fue del

En este comportamiento destaca la subida de los precios de los carburantes (gasoil y gasolina).

Evolución anual del IPC, base 2016 <sup>(1)</sup>  
Índice General



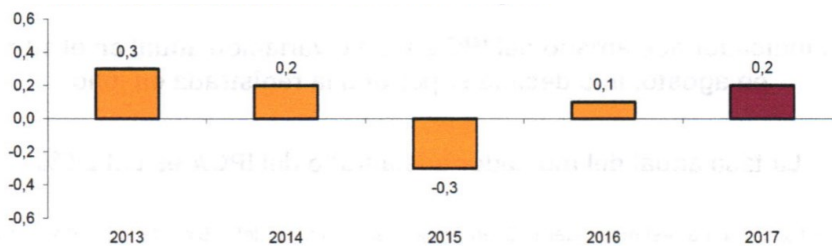
<sup>(1)</sup> El último dato se refiere al indicador adelantado

Por su parte, la variación anual del indicador adelantado del IPCA se sitúa en agosto en el 2,0%. Si este dato se confirma, la tasa anual del IPCA aumentaría tres décimas respecto al mes anterior.

**Evolución de la tasa mensual**

Los precios de consumo registran en agosto una tasa del 0,2% respecto al mes de julio, según el indicador adelantado del IPC.

Evolución de la tasa mensual del IPC en el mes de agosto



Por su parte, la variación mensual del indicador adelantado del IPCA se sitúa en agosto en el 0,2%.

7.10 BONIFICACIONES FISCALES 2018

BENEFICIOS FISCALES EN TRIBUTOS LOCALES (ART. 168.1 RD 2/2004 TRLHL)

ESTIMACIÓN BONIFICACIONES FISCALES	2018
IMPUESTO BIENES INMUEBLES	7.300.000 €
I.VEHÍCULOS .T.M.	2.100.000 €
IINCREMENTO VALOR TERREROS UN	475.000 €
I.CONSTRUCCIONES I.O.	300.000 €
IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	890.000 €
TASAS PRESTACIÓN SERVICIO ABASTECIMIENTO DE AGUAS	1.370.000 €
ALCANTARILLADO	570.000 €
RECOGIDA RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	1.300.000 €
E. DEPURADORA A.R.	250.000 €
<b>TOTAL ESTIMACIÓN DE IMPORTE BONIFICACIONES FISCALES</b>	<b>14.555.000 €</b>

## 8. MEMORIA Y RELACIONES DE PERSONAL

**CAPÍTULO PRIMERO PRESUPUESTO EJERCICIO 2018****ELABORACION DE LA ESTIMACIÓN PRESUPUESTARIA DEL CAPITULO 1º PARA EL EJERCICIO 2018:**

El método utilizado para la elaboración de la citada estimación ha sido el siguiente:

- Se ha partido de la Base de Datos elaborada en el ejercicio 2017, y se ha modificado y desarrollado por el técnico economista de la Dirección General de Recursos Humanos para el ejercicio 2018 en cuanto a los ajustes de partidas se refiere.
- Se ha analizado la ejecución presupuestaria del Capítulo I del vigente presupuesto, hasta el mes de septiembre, proponiéndose todos los reajustes necesarios concernientes al ejercicio en curso y proyectando el gasto para el ejercicio 2018, con sus adaptaciones legales.

Con base en lo anterior, se han establecido los parámetros utilizados para la elaboración del Capítulo I del Proyecto de Presupuestos Generales de la Ciudad de Ceuta para 2018, y, en consecuencia, los objetivos del Equipo de Gobierno en política de Recursos Humanos, en lo que afecta exclusivamente al ámbito presupuestario; en particular, las retribuciones, gestión de las necesidades de personal y control del gasto.

## 1. En Materia Retributiva.

Se ha calculado los datos retributivos con una subida en las retribuciones del 1 por ciento en consonancia con lo previsto por la Ley de Presupuestos Generales del Estado del presente ejercicio y sin perjuicio de la realización de los ajustes necesarios para los casos en que la subida definitiva que se apruebe por los Presupuestos Generales del Estado para 2018 sea superior o inferior. Para ello, se ha creado una partida adicional de actualización salarial. Para el caso de que se suceda alguno de estos dos supuestos anteriores, posteriormente a este informe, habría que recalcular los datos remitidos conforme a las directrices que se acuerden.

## 2. Gestión de las necesidades de personal:

Se ha propuesto la aprobación de la plantilla en la que queda reflejado el personal ya sea funcionario o laboral reflejando la situación jurídica de las plazas (incluyéndose todos aquellos contratos que ocupan plazas estructurales de plantilla).

En relación al deber de contención del gasto y reducción del déficit público se continúa con la política de reducción de la temporalidad en la contratación así como el mantenimiento de las medidas adoptadas en ejercicios anteriores tendentes a la reducción del gasto. No obstante, se prevé la incorporación de las plazas aprobadas por la Oferta de empleo público y las medidas de reducción de la temporalidad estructural prevista por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017 y las que, en su caso, se acuerden para el ejercicio 2018.

Se han amortizado las plazas que, habiendo quedado vacantes, no tienen continuidad en esta administración.

## 3. Control del Gasto de Personal.

Se continúa con la fiscalización previa limitada del gasto, que garantice la viabilidad de las actuaciones y la legalidad de las mismas respecto a las limitaciones establecidas por los Presupuestos Generales del Estado.

Se continuará en el ejercicio 2018 la fiscalización de las variaciones mensuales del gasto iniciada en el ejercicio 2011 que se puedan ver reflejadas en nómina en orden a una correcta aplicación de las resoluciones y gastos de personal.

Consolidada una gestión ordenada de los Recursos Humanos y de los costes ocasionados por estos, se continúa en dicha línea de trabajo, mejorando las posibles disfunciones que pudieran existir. Así se lleva una sistematización de los pagos, de una manera ordenada y con la previsión suficiente.

Se ha continuado con la estructura de partidas presupuestarias divididas por conceptos y por las respectivas Consejerías consolidando la división por conceptos retributivos, de manera que se controle mejor su incidencia. Asimismo se ha adaptado a la nueva estructura del gobierno de la Ciudad.

Con los presentes Presupuestos se da cumplimiento a lo previsto en el Plan de Estabilidad aprobado por la Ciudad.

Cualquier otra contingencia o nueva información no facilitada que concierna directamente al ámbito de los gastos del Capítulo I de los Presupuestos 2018 que pudiera surgir con posterioridad al 3 de octubre de 2018, deberá incluirse en el indicado Capítulo I, antes de su aprobación definitiva.

En Ceuta, a 3 de octubre de 2017

**EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS**

**Francisco Javier Díaz Rodríguez**



## RELACION "A" PERSONAL FUNCIONARIO

CLAVE	DENOMINACION	GRUPO	FUNCIONARIO	FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS	FUNCIONARIO INTERINO	FUNCIONARIO VACANTE	TOTAL
140	A.T.S. / D.U.E.	A2	4		1		5
8	ADMINISTRATIVO	C1	91			3	94
263	AGENTE DESARROLLO LOCAL	C1	1				1
359	AGENTE INSPECCION	C1	1				1
504	AGENTE MEDIO-AMBIENTAL	C1	1				1
146	ANALISTA-PROGRAMADOR	A2	1				1
160	ANIMADOR DE CALLE	C2	1				1
135	ANIMADOR SOC-CULTURAL	C2	2				2
35	APAREJADOR	A2	6		1	1	8
292	ARQUEOLOGO/A	A1	1				1
29	ARQUITECTO	A1	1		1	1	3
451	ARQUITECTO TECNICO	A2	2		2		4
46	ASISTENTE SOCIAL	A2	4				4
9	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	13			15	28
102	AUXILIAR DE ENFERMERIA	C2	6			3	9
338	AUXILIAR DE PUERICULTURA	C2	1				1
22	AUXILIAR JARDINES	AP	1				1
69	AUXILIAR REPARTO DE CARNES	AP	1				1
143	AYA	AP	1				1
50	AYUDANTE BIBLIOTECA	C2	4				4
568	AYUDANTE EDUCATIVO	C1	11				11
76	AYUDANTE ELECTRICISTA	AP			2		2
481	AYUDANTE GRUA	AP			2		2
49	AYUDANTE LABORATORIO	A2	1				1
67	AYUDANTE MATARIFE	AP	1		2		3
358	AYUDANTE OFICIOS	AP	1				1
85	AYUDANTE PINTOR	AP	2		1		3
28	AYUDANTE SEPULTURERO	AP	2				2
25	BOMBERO	C1	58			13	71
24	CABO BOMBEROS	C1	13			1	14
339	CAMARERO/A LIMPIADOR/A	AP	6				6
667	CARTERO	C2	1				1
618	CELADOR-VIGILANTE	AP			17		17
613	CHAPISTA	C2			1		1
336	COCINERO/A 1ª	C1	2			2	4
335	COCINERO/A 2ª	C2	3		2		5
54	CONDUCTOR	C2	9		5		14
175	CONSERJE	AP	1				1
246	CONTROLADOR RECOGIDA BASURA	C2	4				4
163	CUIDADOR/A	C2	4				4
370	DELEGADO C.S.D.	A1	1				1
42	DELINEANTE	C1	1				1
32	DIRECTOR BIBLIOTECA	A1	1				1
129	DIRECTOR E.F.O.	A2	1				1
461	DIRECTOR/A DE ARCHIVO	A1	1				1
340	DIRECTOR/A GUARDERIA	A2	2			1	3
240	EDUCADOR/A	A2	25		17		42
208	EMPLEADO SERV. DIVERSOS	AP	3				3
98	ENCARGADO ALMACEN GENERAL	C1	1				1
48	ENCARGADO ARCHIVO	C1	2				2
138	ENCARGADO CEMENTERIO	C1	1				1
567	ENCARGADO CEMENTERIO MUSULMAN	C1	1				1
369	ENCARGADO COLABORACION SOCIAL	AP	1				1
502	ENCARGADO/A DE MUSEO	A2	1				1
92	ENCARGADO-AD.MERCADO	C1	1				1
449	ESC. ADMVA. ORG. AUTONOMOS	C1	1				1
441	FARMACEUTICO/A	A1	1				1
465	GESTOR DE CONSUMO	A2			1		1
560	GESTOR CULTURAL	A2				1	1
561	GESTOR DE EMPLEO	A2				1	1
492	GESTOR DE JUVENTUD	C1	1				1
579	GESTOR DE JUVENTUD	A2				1	1
438	GESTOR INFORMatico	A2	1				1
228	GRADUADO SOCIAL	A2	1				1
447	GUARDA DE RIEGO	AP			2		2
112	GUARDA DEPOSITO DE VEHICULOS	AP	5				5



CLAVE	DENOMINACION	GRUPO	FUNCIONARIO	FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS	FUNCIONARIO INTERINO	FUNCIONARIO VACANTE	TOTAL
580	INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	A1				1	1
312	INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL	A2	1				1
62	INSPECTOR DE FINANZAS	A1				1	1
45	INSPECTOR MEDICO	A1	1				1
234	INSPECTOR POLICIA LOCAL	A2	4			2	6
16	INTENDENTE POLICIA LOCAL	A1	1				1
2	INTERVENTOR	A1				1	1
21	JARDINERO	C2	6			2	8
361	JEFE ADMINISTRACION	C1	1				1
31	JEFE ANALISIS Q.B.	A1				1	1
37	JEFE EXTINCION DE INCENDIOS	A1				1	1
214	LACERO-PERRERO	AP	2				2
424	LETRADO	A1				1	1
147	LICENCIADO EN DERECHO	A1	4				4
148	LICENCIADO EN PSICOLOGIA	A1	6			1	7
525	MAESTRO/A	A2			3		3
182	MAQUINISTA	C2	2				2
66	MATARIFE	C2	1				1
95	MECANICO RED SANEAMIENTO	C2	1				1
401	MEDICO ESPECIALISTA EN MEDICINA DEL TRABAJO	A1	1				1
171	MEDICO/A	A1	3			1	4
177	MONITOR CORTE-CONFECION	C2	1				1
617	MONITOR EDUCATIVO	C2			17	1	18
218	MONITOR GIMNASIA	C2	2				2
247	MONITOR OCUPACIONAL	C2			1		1
220	MONITOR TEATRO	C2	1				1
103	MOZA LIMPIEZA	AP	15				15
104	MOZO CAMILLERO	AP	1				1
169	MOZO/A	AP	1				1
131	NOTIFICADOR	C2	8				8
109	OBRAERO LIMPIEZA	AP	2				2
189	OFICIAL 1º ADMINISTRATIVO	C1	1				1
807	OFICIAL DE JARDINES	C1	1				1
58	OFICIAL ELECTRICIDAD AUTOMÓVIL	C2	1				1
201	OFICIAL ELECTRICISTA	C2	1				1
348	OFICIAL MANTENIMIENTO	C2	2				2
4	OFICIAL MAYOR	A1				1	1
57	OFICIAL MECANICO	C2	3				3
235	OFICIAL PINTURA TRAFICO	C2	1				1
18	OFICIAL POLICIA LOCAL	C1	22				22
111	OPERARIO	AP	2				2
93	OPERARIO MERCADOS	AP			4		4
134	OPERARIO PINTURA TRAFICO	AP	1				1
12	ORDENANZA	AP	2				2
249	ORDENANZA TANATORIO	AP	1				1
125	ORDENANZA-REPARTIDOR	AP	1				1
115	PEON	AP	6				6
87	PEON BR. OBRAS	AP	1				1
116	PEON CEMENTERIO	AP	4				4
308	PEON ESPECIALIZADO	AP	1				1
19	POLICIA LOCAL	C1	241	8		15	264
44	PROGRAMADOR-OPERADOR	C1	3		5	2	10
230	PROMOTOR/A DE IGUALDAD	C2				1	1
609	RADIOTELEFONISTA S.E.I.S.	C1	2				2
23	SARGENTO BOMBEROS	A2	4			3	7
1	SECRETARIO GENERAL	A1				1	1
26	SEPULTURERO	C2	1				1
236	SUBALTERNO BIBLIOTECA	AP	2				2
704	SUBALTERNO DE MUSEO	AP	1				1
155	SUBINSPECTOR DE FINANZAS	A2	2				2
17	SUBINSPECTOR POLICIA LOCAL	A2	16				16
15	SUPERINTENDENTE POLICIA LOCAL	A1	1				1
546	TÉCNICO AUDITOR	A1			1		1
365	TECNICO AUXILIAR INFORMÁTICO	C1	1				1
571	TECNICO BASICO EN PREVENCION RIESGOS LABORALES	C2	1				1
7	TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL	A1	10		5	5	20
167	TECNICO DE GESTIÓN CONTABLE	A2	1				1
552	TECNICO DE JARDIN DE INFANCIA	C1	15			1	16
570	TECNICO ESPECIALISTA LABORATORIO	C1	3				3
404	TECNICO INSPECCION TURISTICA	A2	1				1
808	TECNICO INTERMEDIO DE BIBLIOTECA	C1	2			1	3
572	TECNICO INTERMEDIO MUSEOS	C1	1				1
553	TECNICO INTERMEDIO PREVENCION RIESGOS LABORALES	C1	3				3



CLAVE	DENOMINACION	GRUPO	FUNCIONARIO	FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS	FUNCIONARIO INTERINO	FUNCIONARIO VACANTE	TOTAL
547	TÉCNICO SUPERIOR DE ECONOMÍA Y HACIENDA	A1				2	2
562	TECNICO SUPERIOR DE EMPLEO Y FORMACION	A1				1	1
506	TÉCNICO SUPERIOR PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	A2	1			1	2
332	TECNICO SUPERIOR TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	A1	1				1
3	TESORERO	A1	1				1
164	TITULADO GRADO MEDIO	A2	4				4
224	TOPOGRAFO	A2	1				1
372	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	1		2		3
33	VETERINARIO/A	A1	3		2		5
144	VIGILANTE-CUIDADOR	AP	4				4
			758	8	97	90	953

28/09/2017

## RELACION "B" PERSONAL LABORAL

CLAVE	DENOMINACION	GRUPO	LABORAL FIJO	LABORAL FIJO DISCONTINUO	LABORAL INDEFINIDO	LABORAL INTERINO	LABORAL TEMPORAL (O.S.)	LABORAL FIJO VACANTE	TOTAL
140	A.T.S. / D.U.E.	A2			2	10			12
8	ADMINISTRATIVO	C1	1				2		3
359	AGENTE INSPECCION	C1				1			1
135	ANIMADOR SOC-CULTURAL	C2				1			1
35	APAREJADOR	A2	1						1
29	ARQUITECTO	A1			4				4
9	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2			6	22	5		33
142	AUXILIAR ARCHIVO	C2	1						1
102	AUXILIAR DE ENFERMERIA	C2				10			10
338	AUXILIAR DE PUERICULTURA	C2				8			8
705	AUXILIAR DESRATIZACION	AP				4			4
22	AUXILIAR JARDINES	AP			2				2
322	AUXILIAR-PROGRAMADOR	C2			3				3
67	AYUDANTE MATARIFE	AP	1						1
324	AYUDANTE SOLDADOR	AP			1		1		2
339	CAMARERO/A LIMPIADOR/A	AP			1	9	1		11
336	COCINERO/A 1ª	C1				1		1	2
335	COCINERO/A 2ª	C2				4			4
175	CONSERJE	AP					3		3
430	CONSERJE EDIFICIOS PUBLICOS	AP					1		1
54	CONDUCTOR	C2				3			3
163	CUIDADOR/A	C2				8	2		10
42	DELINEANTE	C1	4		1				5
333	DIPLOMADO EMPRESARIALES	A2			1				1
118	ECONOMISTA	A1				1			1
240	EDUCADOR/A	A2				19			19
75	ELECTRICISTA	C2			1				1
420	ELECTRONICO A.O./M.I.	C2	1						1
421	EMPLEADO INFORMACION Y RECEPCION EN OFICINA	C2	4		1				5
208	EMPLEADO SERV. DIVERSOS	AP	1			1			2
70	ENCARGADO ALMACEN	C1	1						1
228	GRADUADO SOCIAL	A2				1			1
428	GUARDA DE MUSEO	AP	4						4
447	GUARDA DE RIEGO	AP				2			2
162	GUARDA PERRERA	AP	1						1
312	INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL	A2			1				1
717	INGENIERO TECNICO INFORMATICO	A2			1				1
147	LICENCIADO EN DERECHO	A1			5				5
493	LICENCIADO EN EMPRESARIALES	A1			1				1
517	LICENCIADO EN MEDICINA	A1			1				1
148	LICENCIADO EN PSICOLOGIA	A1				5	1		6
528	LICENCIADO/A EN INFORMÁTICA	A1			1				1
66	MATARIFE	C2	1						1
114	MECANICO	C2			1				1
171	MEDICO/A	A1			1				1
617	MONITOR EDUCATIVO	C2				4			4
174	MONITOR/A	C2			1				1
516	MONTADOR ESCENARIOS	C2			1				1
103	MOZA LIMPIEZA	AP					1		1
418	OFICIAL ESTACIÓN DE BOMBEO	C2					1		1



CLAVE	DENOMINACION	GRUPO	LABORAL FIJO	LABORAL FIJO DISCONTINUO	LABORAL INDEFINIDO	LABORAL INTERINO	LABORAL TEMPORAL (O.S.)	LABORAL FIJO VACANTE	TOTAL
111	OPERARIO	AP			1		3		4
425	OPERARIO CARPINTERIA	AP					1		1
346	OPERARIO LIMPIEZA ALCANTARILLADO	AP					3		3
431	OPERARIO MANTENIMIENTO ALCANTARILLADO	AP					1		1
93	OPERARIO MERCADOS	AP				1			1
426	OPERARIO PINTOR VEHICULOS	AP					1		1
12	ORDENANZA	AP	6		2				8
115	PEON	AP				1			1
116	PEON CEMENTERIO	AP				3		1	4
464	PEON CEMENTERIO MUSULMAN	AP			4				4
470	PEON MANTENIMIENTO	AP				2			2
577	PINCHE DE COCINA	AP			1				1
707	POLITOLOGO-SOCIOLOGO	A1				1			1
43	PROGRAMADOR	C1			1				1
422	RECADISTA	AP			4	1			5
429	RECITADOR/A	C1					1		1
26	SEPULTURERO	C2			4				4
210	SOLDADOR	C2			1				1
427	TECNICO AUXILIAR DE FARMACIA	C2			1				1
432	TECNICO DE GESTION EDUCATIVA	A2			1				1
710	TECNICO DISEÑO GRAFICO	C1			2				2
390	TECNICO ECONOMISTA	A1	2						2
813	TECNICO EN TELECOMUNICACIONES	C1			1				1
244	TECNICO LABORATORIO	C1				1			1
812	TECNICO MANTENIMIENTO EQUIPOS ELECTRONICOS	C2			1				1
423	TECNICO MEDIO AMBIENTE	A1			1				1
337	TECNICO SUPERIOR	A1	1						1
372	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2			7	16			23
33	VETERINARIO/A	A1			1		1		2
144	VIGILANTE-CUIDADOR	AP	1	22		4			27
133	VIGILANTE-CUIDADOR DE ANIMALES	AP			1				1
			31	22	71	144	29	2	299

28/09/2017

Clave	DENOMINACIÓN	GRUPO EBEP	EVENTUAL	EVENTUAL GRUPO POLITICO	EVENTUAL VACANTE	TOTAL
458	ASESOR/A	C1		4		4
911	ASESOR/A DE PORTAVOCIA	C2		5	0	5
910	ASESOR/A GRUPO POLITICO	C2		5		5
921	CONTORLADOR/A DE SERVICIOS EN BARRIADAS	C2		5		6
920	GESTOR/A DE SERVICIOS	C1	7		1	7
916	SECRETARIO/A ADMINISTRATIVO/A	C2	2			2
382	SECRETARIO/A DE LA PRESIDENCIA	C1	1			1
119	SECRETARIO/A DEL PRESIDENTE	C1	1			1
909	SECRETARIO/A GRUPO POLITICO	C2		6		6
914	SECRETARIO/A VICEPRESIDENCIA 1ª	C2	1			1
915	SECRETARIO/A VICEPRESIDENCIA 2ª	C2	2			2
913	TECNICO/A DE COMUNICACIÓN	C1	2			2
			25	16	1	42



## 9. BASES DE EJECUCION

## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**PRESUPUESTO GENERAL 2018**

## BASES DE EJECUCIÓN

Las Bases de Ejecución del Presupuesto constituyen, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 9 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, un elemento básico de los presupuestos generales de las entidades en los que se integran, sentando el marco jurídico de éstos.

Aunque el citado Real Decreto y las disposiciones que lo complementan recogen la normativa aplicable relativa a la elaboración, ejecución y liquidación del presupuesto, las bases de ejecución posibilitan adaptar estas disposiciones a la organización y circunstancias de cada entidad. Con fundamento en esta premisa, las presentes bases han sido elaboradas como un instrumento mediante el que se incluyen las medidas que, desde la Ciudad Autónoma de Ceuta, se estiman necesarias para mejorar la gestión presupuestaria, con el claro objetivo de lograr un mayor control del gasto y una mayor transparencia en la gestión del gobierno de la Ciudad.

Las presentes bases de ejecución se desarrollan dentro del marco establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que recoge los dos ejes complementarios dentro de una política económica solvente: la consolidación fiscal y las reformas estructurales, objetivos a los que se han añadido otros en las sucesivas reformas de la misma, como han sido el de priorizar la atención del gasto social y el de prudencia financiera. Además, esta Ley fija tres reglas fiscales de obligado cumplimiento: estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto.

La configuración del presupuesto se ha elaborado atendiendo a la estructura orgánica vigente y a la clasificación por programas. Desde este prisma, el presupuesto presenta una división por centros, delimitados en función de su inserción orgánica e institucional. Se distinguen así dieciocho centros presupuestarios correspondientes a la Ciudad, sus organismos autónomos y sus sociedades mercantiles dependientes; asimismo, se configuran las secciones como unidades con asignación presupuestaria y responsabilidades de gestión.

De lo referido en el párrafo que antecede se deriva la creación de la figura del responsable de programas presupuestarios, que responderá del cumplimiento de las actividades para la consecución de los objetivos determinados, propondrá la ejecución de los gastos y, en su caso, de las medidas correctoras de las posibles desviaciones que se pudieran producir.

En resumen, las presentes bases se articulan como un complemento imprescindible para la eficacia y la eficiencia en la aplicación de los recursos públicos, mediante la regulación de aquellas materias que inciden de manera directa en esta actividad y que necesitan de una concreción reglamentaria dimanante de la propia normativa legal de aplicación.

**TÍTULO PRELIMINAR****CAPÍTULO ÚNICO****DISPOSICIONES GENERALES****BASE 1. CONTENIDO.**

Las presentes bases de ejecución del Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta para el año 2018, aprobadas al amparo de lo dispuesto en los artículos 40 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 165.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 9 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contienen las normas generales en materia de presupuestos concernientes a la organización y circunstancias de la Ciudad de Ceuta, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas previsiones se consideren oportunas para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos.

Constan de cincuenta y seis bases, cinco disposiciones adicionales y cinco disposiciones finales, coincidiendo su vigencia con la del Presupuesto de la Ciudad para el año 2018.

**BASE 2. RÉGIMEN JURÍDICO PRESUPUESTARIO.**

El Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Ceuta se elabora, ejecuta y liquida de conformidad con la normativa legal y reglamentaria existente, con lo previsto en las presentes bases de ejecución y con los reglamentos o normas generales, instrucciones y circulares aprobadas por los órganos competentes.

En todo caso, estas bases de ejecución se aplicarán sin perjuicio de lo dispuesto en:

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 9 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre.
- La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la LO 4/2012, de 28 de septiembre y por la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio.
- La Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 en lo que sea de aplicación,
- Cuantas disposiciones sustituyan, complementen o desarrollen las normas anteriormente referidas, así como cualesquiera otras que resulten de aplicación por razón de la materia.

### **BASE 3. ÁMBITO FUNCIONAL Y TEMPORAL DE APLICACIÓN.**

Estas bases son de aplicación al presupuesto de la Ciudad de Ceuta, a los de sus organismos autónomos, con independencia de las particularidades que correspondan a estos últimos y, en lo que proceda, a los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a aquélla, sin perjuicio de las disposiciones que, por razón estatutaria o reglamentaria, sean aplicables.

A efectos de dar cumplimiento a lo anterior, la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, previo informe del Interventor, dictará las resoluciones que al respecto sean pertinentes.

Su vigencia coincidirá con la del presupuesto de la Ciudad para el año 2018; por ello, en caso de prorrogarse éste, las presentes bases también lo serán.

### **BASE 4. CONTENIDO E IMPORTE DEL PRESUPUESTO GENERAL.**

El Presupuesto General se integra por el presupuesto de la propia Ciudad y los de los organismos autónomos dependientes de ella, así como por las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la misma.

En términos numéricos el presupuesto general de gastos asciende a 283.438.965,32 €.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 166.1.c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una vez eliminadas las operaciones internas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 117 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, el estado de consolidación del Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta asciende a 308.400.038,70 €.

### **BASE 5. ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.**

La estructura del Presupuesto se ajusta a lo establecido en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre y en la Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se dictan medidas para el desarrollo de la citada Orden.

Los créditos incluidos en el estado de gastos se clasifican según los criterios siguientes:

- a. Atendiendo a las distintas secciones, por unidad orgánica.
- b. Atendiendo a la finalidad de los créditos y a los objetivos que se pretenden alcanzar, por área de gasto, política de gasto, grupo de programa y programa.
- c. Atendiendo a la naturaleza económica, por capítulo, artículo, concepto y subconcepto.

La partida presupuestaria, definida por la conjunción de las clasificaciones orgánica, por programas y económica, constituye la unidad elemental de información sobre la que se efectuará el control contable de los créditos y sus modificaciones.

### **BASE 6. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA CIUDAD.**

Se establece la siguiente clasificación orgánica, por centros, en función de la personalidad jurídica y por secciones, en función de la estructura institucional:

#### **Centros:**

- Ciudad Autónoma de Ceuta
- Aguas de Ceuta S.A. (Acemsa)
- Radio Televisión de Ceuta S.A.
- Puerta de África S.A.
- Procesa S.A.
- Empresa Municipal de la Vivienda S.A. (Emvicesa)
- Servicios Turísticos de Ceuta S.L.

- Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente S.A. (Obimasa)
- Obras e Infraestructuras de Ceuta S.A (Obimace)
- Aparcamientos y Gestión Vial S.A. (Amgevicesa)
- Parque Marítimo del Mediterráneo S.A.
- Servicios Tributarios de Ceuta
- Instituto Ceutí de Deportes
- Patronato Municipal de Música
- Instituto de Idiomas
- Instituto de Estudios Ceutíes
- Fundación Premio Convivencia
- Centro Rector asociado de la UNED

#### Secciones:

- 002 Consejería de Presidencia y relaciones Institucionales
- 003 Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo
- 004 Consejería de Gobernación
- 006 Consejería de Sanidad, Menores e Igualdad
- 008 Consejería de Fomento.
- 009 Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad
- 010 Consejería de Asuntos Sociales
- 011 Consejería de Juventud, Deporte, Turismo y Festejos
- 012 Consejería de Educación y Cultura

La estructura de los presupuestos de ingresos se clasifica:

- a. Orgánicamente, por centros.
- b. Económicamente, por subconceptos.

#### **BASE 7.- INFORMACIÓN AL PLENO DE LA ASAMBLEA SOBRE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.**

1.- La Intervención, con periodicidad trimestral, pondrá a disposición de los grupos políticos presentes en la Asamblea información sobre la ejecución de los presupuestos, así como del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias independientes auxiliares del presupuesto y de su situación. Esta información se facilitará utilizando medios electrónicos, telemáticos o informáticos.

2.- Asimismo la Intervención, con periodicidad trimestral, remitirá a los grupos políticos información de las modificaciones presupuestarias que hayan sido aprobadas por el titular de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo.

### TÍTULO I

#### PRESUPUESTO DE GASTOS

#### CAPÍTULO I

#### **DELIMITACIÓN Y SITUACIÓN DE LOS CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.**

#### **BASE 8. NIVELES DE VINCULACIÓN JURÍDICA DE LOS CRÉDITOS.**

1. No podrán adquirirse compromisos de gastos en cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el estado de gastos, los cuales tienen carácter limitativo dentro del nivel de vinculación jurídica establecido.

Las bolsas de vinculación jurídica serán, en los capítulos del I al IX, a nivel de unidad orgánica (sección), programa y capítulo.

2. Tendrán carácter vinculante, a nivel de desagregación de partida presupuestaria, los siguientes créditos:

- a. Los créditos declarados ampliables.
- b. Los créditos generados con ingresos adscritos a gastos con financiación afectada.
- c. Los créditos extraordinarios, excepto los que afecten al capítulo I, financiados con remanente líquido de tesorería.
- d. Los destinados al abono de los gastos derivados de los contratos suscritos por la Ciudad incluidos en aquellas partidas cuyo concepto económico sea 227.
- e. Las aportaciones a organismos y sociedades cuyos conceptos económicos sean 410, 449, 467, y 479.
- f. Los créditos de los capítulos VI y VII.

3. La vinculación jurídica supone un límite máximo de gasto que no puede ser rebasado por encima de los respectivos límites. No obstante, cuando se realice un gasto que exceda de la consignación de la partida presupuestaria, sin superar el nivel de vincu-

lación jurídica, deberá, junto con la tramitación del expediente de gasto, acreditarse la insuficiencia de la consignación y la necesidad del gasto mediante escrito del consejero responsable del área a la que esté adscrita la sección, en el que se autorizará el uso de la bolsa de vinculación.

4. Cuando haya que realizar un gasto que no tenga suficiente crédito en la bolsa de vinculación jurídica deberá tramitarse previamente el oportuno expediente de modificación de créditos.

5. El Consejero de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, a propuesta del Consejero responsable del área, podrá autorizar la habilitación de nuevas partidas siempre que exista la financiación necesaria, por haber saldo suficiente en la correspondiente bolsa de vinculación.

#### **BASE 9.- ACUMULACIÓN DE FASES**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y 68 del R.D. 500/1990, se podrán acumular varias fases de la gestión del gasto en un solo acto. El acto que acumule dos o más fases producirá los mismos efectos que si dichas fases se acordaran en actos separados.

Cuando para la realización de un gasto se conozca su cuantía exacta y el nombre del perceptor, se podrán acumular las fases de autorización y disposición, tramitándose a través del procedimiento abreviado "AD".

Los gastos que por sus características requieran agilidad en su tramitación o aquellos en los que la exigibilidad de la obligación pueda ser inmediata, siempre y cuando no estén sujetos al proceso de contratación, podrán acumular las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación y ordenación del pago, en su caso, tramitándose el documento contable "ADO" o "ADOP".

Podrán acumularse en solo acto las fases "AD", "ADO", "OP", o "ADOP" de ejecución del presupuesto de gastos, entre otros, en los siguientes casos:

- Disposiciones de gastos y reconocimiento de obligaciones relativas a compromisos de gastos debidamente adquiridos en el ejercicio anterior.
- Los intereses de demora.
- Intereses y amortizaciones de operaciones financieras y gastos asimilados.
- Las nóminas de haberes, los anticipos y préstamos reintegrables del personal de la entidad y miembros de la corporación.
- Las cuotas de la Seguridad Social y demás atenciones sociales del personal.
- Los de dietas, gastos de locomoción, indemnizaciones y asistencias a tribunales
- Los que se efectúen a través de pagos "a justificar".
- Las subvenciones.
- Los contratos.
- Los contratos adjudicados a partir de una retención de crédito.
- Los gastos por inserción de anuncios en boletines oficiales.
- Transferencias corrientes y de capital a organismos y empresas municipales.
- Resoluciones judiciales y reconocimiento extrajudicial de deudas.
- Gastos periódicos y demás de tracto sucesivo.
- Las primas de seguros.

Podrán acumularse en solo acto las fases "ADOPRP" para la contabilización de nóminas, vencimientos de préstamos y otros gastos financieros.

#### **BASE 10. FISCALIZACIÓN DEL GASTO.**

1. La Intervención ejercerá las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, respecto de la Corporación y sus organismos autónomos. En las sociedades mercantiles ejercerá las funciones de control y fiscalización de su gestión económico-financiera, sin perjuicio de las auditorías a las que las sociedades mercantiles están obligadas por mandato de la Ley de Sociedades de Capital en los arts. 263 y ss.

El ejercicio de la función interventora fiscalizadora se llevará a cabo directamente por la Intervención de la Ciudad, bien por sí o mediante delegación.

El Interventor podrá delegar también en funcionarios de la Intervención General su asistencia como vocales a las mesas de contratación. Su función se limitará a actuar como vocal de Mesa, firmando las correspondientes actas y es independiente del ejercicio de la función interventora en los términos establecidos en la normativa vigente.

El ejercicio de las funciones de control financiero y control de eficacia corresponde igualmente a la Intervención. Para estas funciones de control la Intervención podrá auxiliarse cuando sea preciso con auditores externos.

2. En relación a lo dispuesto en el artículo 216.2. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 9 de marzo, por el que se aprueba el

Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, respecto a los reparos que suspenden la tramitación del expediente, se consideran requisitos o trámites esenciales:

- A. Los documentos contables debidamente cumplimentados.
  - B. En los expedientes de contratación:
    - B.1 Los requisitos y contenidos especificados en el artículo 109 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
    - B.2 La calificación del contrato en función del contenido de la prestación, según lo dispuesto en los artículos 6-11, RDL 3/2011, de 14 de noviembre.
    - B.3 En los procedimientos abiertos, los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación (artículo 150 RDL 3/2011).
    - B.4 La especificación en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento equivalente del sometimiento de la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, cuando el contrato se formalice en el ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución del contrato.
  - C. En el otorgamiento de subvenciones, la justificación de los gastos relativos a las subvenciones anteriormente percibidas por el beneficiario.
  - D. En el reconocimiento de obligaciones, los documentos referidos en la base de ejecución correspondiente.
3. Con el fin de lograr un adecuado control de las cantidades que, en concepto de transferencias de capital, remita la Ciudad a sus organismos autónomos o sociedades mercantiles de ella dependientes, no se efectuará ninguna entrega de fondos hasta tanto se acredite, por parte del organismo o sociedad receptora de los mismos que su destino es, específicamente, un gasto de esa naturaleza, para lo cual habrá de presentarse el acuerdo de adjudicación o de la inversión de que se trate.

## CAPÍTULO II

### MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

#### **BASE 11. TIPOS DE MODIFICACIÓN.**

Las modificaciones que se pueden realizar en el presupuesto de la Ciudad y en los de sus organismos autónomos son las siguientes:

- a. Crédito extraordinario.
- b. Suplemento de crédito.
- c. Ampliación de crédito.
- d. Transferencia de crédito.
- e. Generación de crédito.
- f. Incorporación de remanentes de crédito.
- g. Bajas por anulación.

#### **BASE 12. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA APROBACIÓN**

##### **12.1. Crédito extraordinario y suplemento de crédito.**

La aprobación de los expedientes de crédito extraordinario y de suplemento de crédito corresponde, previo informe de la Intervención, al Pleno de la Asamblea.

En los presupuestos de los organismos autónomos, el Presidente u órgano individual de superior rango del organismo en cuestión propondrá su aprobación, remitiéndose posteriormente a la Ciudad para su tramitación.

##### **12.2. Ampliación de crédito.**

En el presente presupuesto no se reconoce la condición de crédito ampliable a ninguna partida.

##### **12.3. Transferencia.**

La aprobación de los expedientes de transferencia de crédito corresponde, previo informe de la Intervención:

- a. Al Pleno de la Asamblea cuando se trate de transferencias de crédito entre distintas áreas de gasto, (excluidas las referidas a los créditos para gastos de personal).
- b. Al Consejero de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, en las transferencias entre créditos de personal y en las transferencias entre créditos de una misma área de gasto.

En los presupuestos de los organismos autónomos, al Presidente u órgano individual de superior rango del organismo en cuestión, en las transferencias de crédito entre partidas pertenecientes a la misma área de gasto o que se refieran a altas o bajas de

créditos de personal.

Si afectan a créditos pertenecientes a distintas áreas de gasto, al órgano que tenga atribuida, según los estatutos, la competencia para proponer a la Ciudad la aprobación de su presupuesto le corresponde también la propuesta de aprobación de los expedientes de transferencia de crédito, que serán resueltos por el Pleno de la Asamblea.

#### **12.4. Generación de créditos.**

La aprobación de los expedientes de generación de créditos corresponde, previo informe de la Intervención, al Consejero de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo.

En el caso de los organismos autónomos, la aprobación corresponderá al órgano individual de mayor jerarquía, previo informe del Interventor.

#### **12.5. Incorporación de remanentes.**

La aprobación de los expedientes de incorporación de remanentes corresponde, previo informe de la Intervención, al Consejero de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo

En el caso de los organismos autónomos, la aprobación corresponderá al órgano individual de mayor jerarquía, previo informe del Interventor.

#### **12.6. Bajas por anulación.**

Cuando el Consejero de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo estime que el saldo de un crédito es reducible o anulable sin perturbación del servicio, podrá ordenar la incoación de expediente de baja por anulación. Corresponderá al Pleno de la Asamblea su aprobación, previo informe de la Intervención.

En los presupuestos de los organismos autónomos, el Presidente u órgano unipersonal de superior rango del organismo en cuestión propondrá su aprobación, remitiéndose posteriormente a la Ciudad para su tramitación.

### **BASE 13. TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO.**

#### **13.1. De la tramitación de los expedientes de crédito extraordinario, suplementos de crédito y transferencias de crédito, cuando el Pleno de la Asamblea sea el competente para su aprobación.**

1. Propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo u órgano individual de mayor jerarquía de los organismos autónomos, previo informe de la Intervención. Dicha propuesta será elevada al Consejo de Gobierno para su conocimiento.

A la propuesta deberá acompañarse una memoria justificativa de la necesidad de la medida, que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:

- a. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b. La inexistencia, en el estado de gastos del presupuesto, de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario o la insuficiencia del saldo del crédito no comprometido en la partida correspondiente, en el caso de suplemento de crédito.
- c. Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

2. Aprobación inicial por el Pleno de la Asamblea.

3. Exposición pública durante el plazo de quince días, previa publicación en el BOCCE. Asimismo, una vez publicado el acuerdo de aprobación inicial, los Grupos Políticos dispondrán de un plazo de quince días hábiles para presentar sus enmiendas.

4. Aprobación definitiva del expediente por el Pleno de la Asamblea en el supuesto de haberse presentado alegaciones y/o enmiendas.

5. Publicación del expediente en el BOCCE.

6. Simultáneamente al envío del anuncio indicado en el párrafo anterior se remitirá copia a la Administración del Estado.

#### **13.2. De la tramitación de los expedientes de transferencia de crédito, de incorporación de remanentes de crédito y de generación de crédito cuando el Consejero de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo sea el órgano competente para su aprobación.**

1. El Consejero de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo o el órgano competente en los organismos autóno-



mos dictará resolución, previo informe del Interventor, en todas aquellas transferencias que se refieran a altas y bajas de crédito pertenecientes a las mismas áreas de gasto, así como en los expedientes de incorporación de remanentes de crédito.

2. En los expedientes de generación de crédito, además de la resolución dictada por el Consejero de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo u órgano autorizado en los organismos autónomos, se deberá incluir:
  - a. Certificación del Interventor de haberse ingresado o la existencia de compromiso firme de ingresar el recurso en concreto: aportación, subvención, enajenación de bienes, ingresos por prestación de servicios, reembolsos de préstamos o reintegros de pagos. La certificación deberá elaborarse a la vista del documento original por el que se origine el compromiso o la obligación firme del ingreso por la persona física o jurídica de que se trate.
  - b. Informe en el que se deje constancia de la existencia de correlación entre el ingreso y el crédito generado.
  - c. Determinación concreta de los conceptos del presupuesto de ingresos en donde se haya producido un ingreso o compromiso de ingreso no previsto en el presupuesto inicial, o que exceda de su previsión inicial, y la cuantía del ingreso o compromiso.
  - d. La determinación de las partidas presupuestarias de gastos y el crédito generado como consecuencia de los ingresos afectados.

#### **BASE 14. DOCUMENTACIÓN QUE CONTENDRÁ EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN.**

1. La solicitud de modificación presupuestaria, firmada por el Consejero titular de la consejería a que afecte el crédito o por el Consejero de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo y acompañada de la correspondiente documentación, será remitida al Interventor, para la emisión del preceptivo informe.

Cuando de la solicitud de modificación se deriven altas de crédito en el Capítulo 6, de Inversiones Reales, a la solicitud deberá acompañarse el proyecto o, en su defecto, el informe correspondiente suscrito por técnico competente.

En el caso de financiación de créditos con aportaciones de capital realizadas por personas naturales o jurídicas se acompañará, además, el documento en que conste el compromiso firme de la persona física o jurídica en que figure la aportación a efectuar o, en su caso, copia del mandamiento de ingreso en la tesorería de la Ciudad.

El expediente deberá contener la memoria, que constituye un documento básico del expediente, y en la que se recogerán todos aquellos datos que justifiquen la necesidad o la urgencia de la modificación presupuestaria, abarcando, entre otros, los siguientes extremos:

- a. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b. Motivo, acuerdo o disposición que hace necesaria la modificación.
- c. Incidencia de la modificación en los objetivos y actividades de la consejería.
- d. Incidencia que la modificación presupuestaria pueda tener en los presupuestos de ejercicios futuros y si de la misma pudieran derivarse alguna clase de nuevos recursos.

En el caso de que se trate de créditos extraordinarios o suplementos de crédito, en la memoria deberá acreditarse además:

- a. La inexistencia, en el estado de gastos del presupuesto, de crédito destinado a esa finalidad específica en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia de saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en el caso de suplemento de crédito. Dicha inexistencia o insuficiencia deberá verificarse en el nivel en que está establecida la vinculación jurídica.
- b. Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos se acreditará que el resto de los ingresos se vienen efectuando con normalidad, salvo aquéllos que tengan carácter finalista.
- c. La insuficiencia de medios de financiación ordinarios en caso de que, excepcionalmente, se decida financiar mayores gastos corrientes declarados urgentes y necesarios con operaciones de crédito, siempre que se cumplan las condiciones legales establecidas.

2. El Interventor, una vez emitido el informe, elevará el expediente al órgano competente para su aprobación.

3. Cuando afecten a los presupuestos de los organismos autónomos, el Gerente de los mismos dirigirá las propuestas previamente aprobadas por los Consejos o Juntas Rectoras respectivos, en el caso de que tal aprobación fuese precisa, e informadas por el Interventor.

4. En los organismos autónomos, las modificaciones de crédito por aportaciones de la Ciudad se tramitarán como generaciones de crédito. Cuando se produzca una transferencia de crédito de la Ciudad que incremente la aportación a un organismo autónomo, se tramitará simultáneamente con la misma un expediente de generación de crédito en el referido organismo, que no podrá ser contabilizada hasta tanto no se haya contabilizado la transferencia de la que trae causa.

#### **BASE 15. FASES DE EJECUCIÓN DEL GASTO.**

La gestión del presupuesto de gastos se realizará en las siguientes fases:



- a. Autorización del gasto (fase A).
- b. Disposición o compromiso de gasto (fase D).
- c. Reconocimiento y liquidación de las obligaciones (fase O).
- d. Ordenación del Pago (fase P).

#### **BASE 16 . AUTORIZACIÓN DEL GASTO.**

La competencia de la Presidencia en materia de autorización del gasto queda delegada en los consejeros de la Ciudad. Asimismo, la Presidencia podrá, mediante resolución motivada y sin necesidad de acudir al procedimiento de modificación del presupuesto, delegar y revocar la autorización del gasto en alguno o todos los Viceconsejeros de la Ciudad o Vicepresidentes de la Asamblea.

Es competencia del Consejo de Gobierno, a instancia de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, la asignación de los créditos correspondientes a cada consejería de la siguiente partida:

- Material inventariable diversas consejerías.

#### **BASE 17. LA DISPOSICIÓN O COMPROMISO DEL GASTO.**

Cuando la competencia corresponda a la Presidencia, la misma queda delegada en iguales términos que los establecidos para la autorización del gasto.

#### **BASE 18. FONDO DE CONTINGENCIA.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la LOEPySF, se ha incluido en el Presupuesto una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el presupuesto inicialmente aprobado que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.

La cuantía y las condiciones de aplicación de dicha dotación serán determinadas por el Consejo de Gobierno.

Dicho fondo de contingencia se incluye en el capítulo V del presupuesto de gastos, partida 500.00 Fondo Contingencia Ejecución Presupuestaria.

#### **BASE 19. RÉGIMEN ESPECÍFICO APLICABLE A LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.**

Los contratos menores, definidos en el art. 138 RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, son aquellos de importe inferior a 50.000 €, cuando se trate de contratos de obras o a 18.000 €, cuando se trate de otros contratos.

En cumplimiento de lo acordado por el Pleno de la Asamblea en fecha 22/10/2012, los contratos menores serán objeto de fiscalización previa; para ello el consejero de cada área solicitará a Intervención la preceptiva consignación presupuestaria, a la que se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Informe en el que se justifique la necesidad del contrato y, de conformidad con lo dispuesto en el art. 87 LCSP, que el precio es el adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado.
- Pliego de Prescripciones Técnicas especificando las características del objeto del contrato.
- En los contratos de obras, además de los documentos anteriores, deberán adjuntar memoria y presupuesto de las obras.
- Justificación de la imposibilidad de concurrencia cuando, por razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva, el contrato sólo pueda encomendarse a un empresario determinado.

Una vez remitida la documentación, por Intervención se extenderá el oportuno documento de consignación y la fiscalización previa del expediente.

A partir de la entrada en vigor de las presentes bases, el régimen aplicable a los contratos menores será el siguiente:

- a) Todas las adjudicaciones que celebre la Ciudad, y/o sus sociedades y demás organismos se celebrarán inexcusablemente previa licitación convocada en el perfil del contratante.
- b) Las adjudicaciones comprenderán las obras, los servicios y los suministros.
- c) Están sujetos a este régimen todos los contratos de obras, servicios o suministros de cuantía superior a 500 €.
- d) En consecuencia, no se admitirán adjudicaciones producidas mediante el sistema de contrato menor ni de propuesta de gasto, con la salvedad expresada en los siguientes apartados:

Establecer una excepción al sistema, en el sentido de que aquellos contratos en los que concurren circunstancias de carácter

excepcional se excluyan de este nuevo régimen, debiendo justificarse esas circunstancias mediante informe emitido por los técnicos adscritos a la consejería promotora del contrato y siendo necesaria su aprobación previa por parte de la intervención de la Ciudad, que versará sobre la apreciación de las circunstancias esgrimidas para aplicar la eximente de la licitación.

Sin perjuicio de la preceptiva justificación de las circunstancias de carácter excepcional, en todo caso, y en relación a los expedientes de protección de la legalidad urbanística y/o de órdenes de ejecución y/o de ruinas, así como en las medidas cautelares/provisionales vinculadas y/o derivadas de los mismos se entenderán, como circunstancias excepcionales que excluyen del mencionado nuevo régimen, a cualquiera de las siguientes:

- 1) Cuando exista una situación de peligro para las personas que demande la ejecución material de las actuaciones con la mayor celeridad.
  - 2) Cuando se deba dar cumplimiento a resoluciones judiciales u oficios de los Juzgados y Tribunales del orden penal en relación a delitos contra la ordenación del territorio y urbanismo.
  - 3) Cuando se deba dar cumplimiento a resoluciones judiciales u oficios de los Juzgados y Tribunales de lo Contencioso-Administrativo.
  - 4) Cuando se produzca afectación de suelo no urbanizable, patrimonio municipal de suelo, viales, determinaciones de carácter general, elementos fundamentales de la estructura general y orgánica del territorio, zonas verdes, espacios libres, bienes patrimoniales y/o demaniales de cualesquiera administraciones públicas o lugares que tengan legal o administrativamente reconocido su valor paisajístico, ecológico, artístico, histórico o cultural, o por los mismos motivos hayan sido considerados de especial protección.
- e) Los anuncios se publicarán en el perfil durante el plazo mínimo de siete días, para dar ocasión a que todos los contratistas interesados puedan presentarse a la licitación.
  - f) En supuestos excepcionales podrá reducirse el plazo de licitación, previo informe acreditativo emitido por el responsable del servicio de que se trate y autorizado por la Intervención.
  - g) Los documentos que conformarán los expedientes se ajustarán a los modelos que, a estos efectos, se colgarán en la página web de la Ciudad.
  - h) Se establece la obligación de publicar el resultado de cada licitación, esto es, será preciso comunicar en el propio perfil quién ha sido el adjudicatario de cada contrato y por qué cantidad.
  - i) Salvo circunstancias excepcionales, que serán evaluadas por la Intervención, el único criterio de adjudicación será el precio, para lo cual el pliego técnico deberá concretar con precisión el objeto del contrato, con sus especificaciones que permitan discernir cuál es exactamente el objeto del mismo, de forma que las ofertas presentadas por los licitadores respondan a un perfil homogéneo.
  - j) “Las ofertas deberán presentarse en el Registro General de la Ciudad Autónoma o en el de cada Sociedad u Organismo, no admitiéndose ofertas presentadas fuera del plazo fijado, con independencia de que lleguen a los mismos a través de otros registros, por correo, o por mensajería.
  - k) El acto de apertura se realizará con la presencia de un mínimo de dos empleados públicos del personal adscrito a la Consejería u órgano promotor del contrato, redactándose el acta correspondiente ajustada al modelo previsto en el perfil.
  - l) El único criterio de adjudicación será el precio, salvo que en los pliegos se dispongan otros criterios.
    - a) Con carácter general no será necesario informe que justifique las ofertas que puedan considerarse como bajas anormales o temerarias.
    - b) En el caso de producirse un empate en la oferta económica se resolverá la adjudicación mediante sorteo, debiéndose invitar a los licitadores que hayan presentado dichas ofertas coincidentes.
    - c) Si el proceso de licitación quedase desierto, se podrá realizar una adjudicación directa siempre que el adjudicatario cumpla con todos los requisitos especificados en el pliego.”
  - m) 1.- Para los contratos menores de 500 €, la adjudicación se producirá mediante propuesta de gasto, suscrita por el responsable de la consejería. 2.- Para los contratos menores de 3.000 €, en caso de servicios y suministros, y 6.000 € en caso de obras, la adjudicación se producirá mediante propuesta de gasto, previa licitación convocada en el perfil del contratante, 3.- Para los contratos superiores a las cantidades recogidas en el apartado 2, será precisa resolución del órgano de contratación, además de la publicación en el perfil.

Aunque en los contratos menores no se someterá a fiscalización la documentación relativa a la declaración de capacidad y de no estar incurso en prohibición o incompatibilidad para contratar con la Administración por parte del contratista, la consejería promotora del contrato deberá asegurarse de que la empresa cumple con los requisitos exigidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011.

Para la fiscalización definitiva se presentará a Intervención, junto con la factura resultante de cada contrato menor, la resolución del órgano competente disponiendo la realización del gasto, así como la adjudicación del mismo, justificación de publicación de anuncios en el perfil del contratante y, además, en los contratos de obras deberán adjuntar certificado de libramiento de residuos.

3.- Si el gasto no tiene la consideración de menor, según lo regulado en el Real Decreto Legislativo 3/2011, el expediente se tramitará a través de la oficina de contratación de la Ciudad, del organismo autónomo o de la sociedad mercantil de que se trate.

El consejero de cada área solicitará a la referida dependencia la iniciación del expediente, adjuntando la documentación requeri-

da por la legislación reguladora de la contratación administrativa y, una vez finalizado el expediente de contratación, junto a la factura deberán presentar todos los documentos recogidos en la guía de fiscalización, así como los recogidos en los Pliegos de Cláusulas que rigen el contrato y que hayan de ser objeto de fiscalización.

4.- Con independencia de su cuantía, todos los contratos privados relativos a actuaciones artísticas se tramitarán por parte de la consejería que promueva la actividad.

5.- La autorización y disposición de gastos que afecten a créditos de organismos autónomos corresponderá a los órganos de los mismos que, de acuerdo con sus Estatutos, tengan atribuidas esas competencias.

6.- Serán aplicables a los estados de gastos del presupuesto corriente aquellos expedientes que se inicien antes del 15 de noviembre, siempre que su disposición o adjudicación se produzca antes del 15 de diciembre. En cuanto a los contratos cuya tramitación, en aplicación de lo dispuesto en el apartado tres de esta misma base, corresponda a la oficina de contratación de la Ciudad, sociedad mercantil u organismo autónomo, habrán de ser remitidos a la citada oficina, junto con toda la documentación exigible, antes del día 15 de septiembre, para garantizar su tramitación antes de la finalización del ejercicio económico.

## **BASE 20. EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.**

La competencia del reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos corresponde al Presidente de la Ciudad, competencia que queda delegada en favor de los respectivos consejeros, viceconsejeros y/o vicepresidentes de la asamblea. En los organismos autónomos, al órgano competente que los correspondientes Estatutos designen.

En cuanto a las delegaciones en favor de los Viceconsejeros o Vicepresidentes de la Asamblea, se estará a lo dispuesto en la Base 16.

Antes de proceder al reconocimiento y liquidación de una obligación habrán de adjuntarse al documento contable correspondiente los siguientes documentos:

a. Factura o certificación acreditativa de la realización de la prestación, debidamente conformada.

Las facturas que se presenten para su tramitación como consecuencia de la ejecución de los contratos, incluidos los menores, deberán ser originales y tramitarse a través de la plataforma FACe, salvo en los supuestos eximidos de dicha obligación, según los criterios establecidos en el art. 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, que lo serán a través del Registro General, donde serán escaneadas y rescataadas por Intervención para su anotación en el Registro Contable de Facturas. Una vez validadas por Intervención, las facturas pasarán a las correspondientes unidades tramitadoras de gasto, que serán responsables de comprobar que la descripción recogida en las facturas se corresponde efectivamente con los bienes contratados o con el servicio prestado, debiendo asimismo acreditar la correcta prestación de los mismos, comprobando su coincidencia en cuanto a características técnicas, precios, número de unidades, mediciones, etc... con lo establecido en los pliegos de condiciones que rigieron la contratación y con la adjudicación efectuada por el órgano de contratación. Las facturas deberán ser conformadas por el empleado público que corresponda y el consejero competente, a través de la aplicación contable mediante firma electrónica. En el supuesto de tratarse de obras, la certificación expedida por el técnico facultativo correspondiente deberá estar firmada por el técnico y conformada por el consejero competente. Tanto el consejero como el funcionario que visen la factura o recibo como el técnico facultativo que expida la certificación de obra se declararán responsables de la acreditación de la efectiva prestación del servicio.

b. Informe de la Intervención acreditando la existencia de consignación presupuestaria suficiente.

c. Resolución o acuerdo del órgano competente disponiendo la realización del gasto de que se trate.

### **1.Reconocimiento extrajudicial de créditos:**

1.1 Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados en ejercicios anteriores. No obstante, podrán imputarse al presupuesto corriente sin necesidad de tramitar expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito, las siguientes obligaciones procedentes de ejercicios anteriores:

- a) Atrasos a favor del personal de la entidad.
- b) Gastos debidamente comprometidos en ejercicios anteriores.
- c) Gastos derivados de contratos válidamente celebrados, de tracto sucesivo y periódicos.
- d) Gastos derivados de resoluciones del Jurado Territorial de Expropiación, de órganos judiciales, sanciones o tributos.

### **1.2. El reconocimiento extrajudicial de créditos exige:**

- a) Reconocimiento de la obligación, mediante la explicación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, exclusivamente por el valor de los gastos ocasionados por la realización de la prestación.
- b) Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto.

1.3 La competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde al Consejo de Gobierno.

En los organismos autónomos la competencia del reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde a la Junta Rectora u órgano de dirección que le sustituya.

En las sociedades mercantiles la competencia del reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde al Consejo de Administración u órgano de dirección que le sustituya.

1.4 El expediente para el reconocimiento de la obligación deberá contener al menos los siguientes documentos:

- a) Memoria justificativa suscrita por el técnico responsable del servicio y conformada por el responsable del programa presupuestario correspondiente, sobre los siguientes extremos:
  - Justificación de la necesidad del gasto efectuado y causas por las que se ha incumplido el procedimiento administrativo correspondiente, indicando los fundamentos jurídicos por los cuales procede la tramitación del reconocimiento extrajudicial de crédito.
  - Fecha o período de realización.
  - Importe de la prestación realizada.
  - Garantías que procedan o dispensa motivada de las mismas.
  - Justificación de que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y que los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado o se contienen en cuadros de precios aprobados.
  - Justificación de que no existe impedimento o limitación alguna a la imputación del gasto al Presupuesto del ejercicio corriente, en relación con las restantes necesidades y atenciones de la aplicación durante todo el año en curso. En el caso de que no exista crédito adecuado y suficiente en dicho Presupuesto, deberá tramitarse la modificación de crédito necesaria.
- b) Factura detallada o documento acreditativo del derecho del acreedor o de la realización de la prestación, debidamente conformado por los responsables del servicio y, en su caso, certificación de obra.
- c) Documento contable de Autorización-Disposición-Reconocimiento de la Obligación (ADO).
- d) Informe de la Intervención.
- e) Cualquier otro documento que se estime necesario para una mejor justificación del gasto.

2. Convalidaciones:

En los supuestos en los que, con arreglo a lo establecido en las disposiciones aplicables, la función interventora fuera preceptiva y se hubiera omitido, la Intervención, al igual que en el apartado anterior, emitirá un informe, que no tendrá la naturaleza de fiscalización, en el que, por una parte, pondrá de manifiesto la citada omisión y, por otra, formulará su opinión respecto de la propuesta.

Podrán ser objeto de convalidación, con los mismos requisitos y formación del expediente indicados en el apartado anterior, los gastos realizados en el ejercicio corriente prescindiendo del procedimiento establecido, tanto en relación con su tramitación administrativa como con los aspectos presupuestarios de la ejecución del gasto.

Asimismo, podrán ser objeto de convalidación gastos de ejercicios anteriores con aplicación a los créditos habilitados por el Pleno mediante aplicaciones presupuestarias específicas para imputar al presupuesto corriente "obligaciones de ejercicios anteriores", bien a través de los créditos iniciales del Presupuesto o bien mediante la tramitación de las oportunas modificaciones presupuestarias aprobadas por el Pleno.

La competencia para la convalidación de gastos corresponde al Consejo de Gobierno.

Una vez emitido el informe de Intervención, corresponderá al órgano gestor, en su caso, la elevación del expediente de convalidación al Consejo de Gobierno.

En tanto no se adopte el acuerdo de convalidación no se realizarán las correspondientes anotaciones contables.

#### **BASE 21. ORDENACIÓN DEL PAGO.**

Competen al Consejero de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo las funciones de ordenación de pagos, delegadas por la Presidencia en uso de lo establecido en el artículo 62.2 del R.D. 500/1990 y, en los organismos autónomos, al órgano que por sus estatutos las tenga atribuidas.

No obstante lo anterior, las funciones del ordenador de pagos se concretan, tal y como señala el artículo citado, en la expedición de la correspondiente orden de pago como requisito formal necesario para atender las obligaciones reconocidas. La responsabilidad recae en el órgano encargado de la autorización y disposición del gasto, así como en las personas que prestan conformidad a las facturas o certificaciones acreditativas de la correcta ejecución del contrato.

Antes de finalizar cada mes se librarán los fondos necesarios para atender los gastos de carácter periódico, dentro de los cuales se encuadran las transferencias corrientes a empresas y otras entidades dependientes parcial o totalmente de la Ciudad, consorcios, convenios y contratos de tracto sucesivo, así como todas aquellas obligaciones que se devenguen con la mencionada frecuencia.

El acto administrativo de ordenación se materializará en órdenes de pago que recogerán, como mínimo, los importes bruto y

líquido de las obligaciones, la identificación del acreedor y la aplicación presupuestaria a la que deben imputarse las operaciones.

## **BASE 22. DEL PAGO DE LAS OBLIGACIONES.**

1. La realización del pago supone el cumplimiento de las obligaciones reconocidas con cargo a la Ciudad, pudiendo efectuarse a través de los siguientes instrumentos.

- a. Por transferencia bancaria.
- b. Por cargo en cuenta u orden de cargo, en aquellos casos en que así lo determinen los contratos, convenios u otros documentos vinculantes para la Ciudad.

2. Excepcionalmente y por causa justificada el pago se podrá realizar en metálico. Se podrán conceptuar como instrumento de pago, también excepcionalmente, el cheque de cuenta corriente y el bancario que, en todo caso, serán nominativos, salvo cuando no sea físicamente posible la inserción completa del nombre, razón o denominación del perceptor en los mismos por tratarse de una pluralidad de perceptores agrupados o en supuestos análogos, en cuyo caso se utilizará el cheque al portador cruzado para abonar en cuenta.

Las obligaciones también se podrán cancelar mediante pagos en formalización, que no producirán variaciones efectivas de tesorería.

En cualquier caso, el soporte documental del pago material lo constituye la oportuna relación contable o, en su caso, la propia orden de pago, justificándose la realización del mismo mediante el correspondiente apunte del cargo bancario o el recibo del perceptor, que se cumplimentará en caso de personas físicas mediante presentación del Documento Nacional de Identidad y la extensión de su firma, y de personas jurídicas o apoderados mediante el nombre y apellidos del perceptor, Documento Nacional de Identidad y firma.

Las diligencias judiciales o administrativas por las que se dicte embargo sobre las cantidades pendientes de abono a favor de personas físicas o jurídicas, salvo que tengan la condición de personal de la Ciudad, seguirán la siguiente tramitación:

- a) Los servicios de Tesorería introducirán anotación del embargo en la contabilidad municipal.
- b) Por los servicios de Intervención se llevarán a cabo las actuaciones contables oportunas para dar cumplimiento a lo dispuesto en el referido Decreto.
- c) Los servicios de Tesorería procederán al levantamiento de la anotación del embargo en la contabilidad una vez que se reciba la diligencia del órgano judicial o administrativo embargante por la que se deje sin efecto el embargo trabado o, en su caso, con anterioridad a la recepción de dicha comunicación cuando, habiéndose procedido a la retención del total de las cantidades reclamadas, existan otras cantidades pendientes de abono a favor de la persona física o jurídica embargada.

En el caso de las diligencias de embargo dirigidas a organismos autónomos, la gestión de las mismas corresponderá a dichas entidades y, en consecuencia, competirá al órgano equivalente del organismo autónomo responsable de la contabilidad la realización de las actuaciones recogidas en las letras a), b) y d).

## **BASE 23. PIGNORACIÓN DE DEUDAS.**

Los acreedores de la Ciudad podrán otorgar autorización a favor de tercera persona, previa aceptación expresa de la misma para que, en su nombre, perciba la cantidad adeudada, siempre:

1. Que se haya producido el reconocimiento de la obligación correspondiente a la factura.
2. Que no se haya producido la ordenación de pago del referido mandamiento.
3. Que se presente ante la Intervención General un ejemplar de la factura que se pretenda ceder.

La autorización contendrá:

A. En el caso de que el acreedor sea persona física, el nombre, los apellidos y el domicilio, tanto del acreedor como del autorizado, con reseña de los respectivos Documentos Nacionales de Identidad y la expresión de la cantidad a percibir y el concepto. Esta autorización deberá estar debidamente firmada por el acreedor y vendrá acompañada de una fotocopia de su Documento Nacional de Identidad, así como la aceptación por escrito del cesionario.

B. En el caso de que el acreedor sea una persona jurídica, la razón social, el Código de Identificación Fiscal y el domicilio social del acreedor; el nombre y los apellidos de la persona física que expide la autorización, con indicación del cargo que ostenta en la entidad jurídica, poder del autorizante así como el nombre, los apellidos, el domicilio y el Documento Nacional de Identidad del autorizado; igualmente se consignará la cantidad y concepto a percibir y la aceptación por escrito del cesionario.

En los supuestos contemplados en las letras a y b precedentes, cuando el autorizado sea una persona jurídica, la autorización



recogerá la razón social, el Código de Identificación Fiscal y el domicilio social del mismo; el nombre, los apellidos de la persona física autorizada para el cobro y el poder notarial o cualquier otro título de representación legal equivalente.

C. En la aceptación de la cesión de crédito, por parte del cesionario se deberá incluir una cláusula en la que se recoja la aceptación de la cesión con las mismas condiciones y requisitos legales exigibles al contratista cedente e indicación del importe de la factura que se cede. No se tomará razón de cesiones de crédito relativas a facturas embargadas judicialmente o administrativamente, así como las correspondientes a documentos contables de reconocimiento de obligación en los que se contengan reparos formulados por el órgano interventor, de los regulados en el artículo 197, del Real Decreto Legislativo 2/2004, o sanciones por incumplimiento del pliego de condiciones o de aquéllas que, referidas a contratos en que a pesar de exigirlo así los pliegos de condiciones o los convenios colectivos, no se adjunten los boletines de cotización a la Seguridad Social que acrediten el ingreso de las cuotas correspondientes, o, en su caso, la documentación acreditativa de los aplazamientos de pago concedidos de conformidad con la legislación vigente.

#### **BASE 24. DOCUMENTOS QUE JUSTIFICAN EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.**

Todo acto de reconocimiento de obligación debe llevar unido el documento acreditativo de la realización de la prestación o del derecho del acreedor, según la naturaleza del gasto. A tales efectos, se consideran documentos justificativos:

- a. Las nóminas.
- b. Los documentos justificativos de las dietas y gastos de viaje que se deriven de asistencia a cursos, jornadas u otros.
- c. Las facturas originales, expedidas por los contratistas o acreedores, ajustadas a los requisitos establecidos por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Facturación y a los requisitos establecidos por la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y normativa que la desarrolla, deberán contener como mínimo:

- Identificación del destino de la factura:

Oficina Contable (de la Ciudad de Ceuta u Organismo Autónomo)

Órgano Gestor (proponente del gasto y receptor de las obras, servicios o suministros objeto del contrato.)

Unidad Tramitadora (proponente del gasto y receptor de las obras, servicios o suministros objeto del contrato.)

- Identificación del contratista o proveedor, (nombre y CIF).
- Número de certificación o factura y fecha de expedición.
- Descripción detallada del servicio prestado o suministro realizado.

\* Número del expediente de contratación con el que se corresponda.

\* Importe facturado con anterioridad con relación a dicho expediente.

\* Relación de precios unitarios, en su caso, y totales parciales, así como importe total de la certificación o factura, diferenciando la base imponible del IPSI, si procede, del que se deberá indicar el porcentaje aplicado.

\* Firma del contratista y sello de la sociedad contratante.

Las certificaciones expedidas por los servicios técnicos, a las que se unirá la correspondiente factura y la relación valorada, cuando proceda, expedida por el contratista con los requisitos anteriores, contendrán como mínimo los siguientes datos:

- a. Obra de que se trata.
- b. Acuerdo de aprobación.
- c. Cantidad a satisfacer, importe facturado con anterioridad y cantidad pendiente de satisfacer.
- d. Periodo a que corresponda, con indicación del número de certificación.
- e. Aplicación presupuestaria.
- f. Conforme de los correspondientes responsables debidamente identificados, con indicación expresa de la fecha de conformidad.

En los gastos del Capítulo I se observarán las siguientes reglas:

- a. Las retribuciones básicas y complementarias del personal eventual, funcionario y laboral se justificarán mediante las nóminas mensuales, en las que constará diligencia del Director General de Recursos Humanos acreditativa de que el personal relacionado ha prestado efectivamente servicios en el período anterior.
- b. Las remuneraciones por gratificaciones precisarán que por parte del servicio de personal se certifique que han sido prestados los servicios extraordinarios de que se trate.
- c. Las nóminas tienen la consideración de documento O.
- d. Las cuotas de Seguridad Social quedan justificadas mediante las liquidaciones correspondientes, que tendrán la consideración de documento O.

En los gastos financieros (Capítulo III y IX) se observarán estas reglas:

- a. Los gastos por intereses y amortización que originen un cargo directo en cuenta bancaria se habrán de justificar con la conformidad de Intervención respecto a su ajuste al cuadro financiero. Se tramitará documento O por el servicio de contabilidad.
- b. Del mismo modo se procederá respecto a otros gastos financieros, si bien el documento ADO deberá soportarse con la copia de los documentos formalizados o con la liquidación de intereses de demora.

En las transferencias, corrientes o de capital, que la Ciudad haya de satisfacer, se tramitará documento O cuando se acuerde la transferencia, siempre que el pago no estuviere sujeto al cumplimiento de determinadas condiciones.

Si el pago de la transferencia estuviera condicionado, la tramitación del documento O tendrá lugar por haberse cumplido las condiciones fijadas.

La concesión de préstamos al personal generará la tramitación de documento ADO, una vez acreditado que su concesión se ajusta a la normativa.

Para la tramitación del primer documento de reconocimiento de obligación, cuando proceda, se exigirá la acreditación de prestación de garantía, (en caso de ser preceptiva) y formalización del contrato.

#### **BASE 25. EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN CONDICIONADOS A UNA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS.**

Podrán tramitarse expedientes de contratación condicionados a modificaciones presupuestarias, únicamente hasta la fase de autorización del gasto (A). A estos efectos, en la propuesta de autorización del gasto deberá incluirse la siguiente documentación:

- Referencia al expediente de modificación de créditos iniciado.
- Si la modificación de créditos estuviera financiada con baja de otras partidas presupuestarias, deberán estar dadas de alta las correspondientes retenciones de créditos en las respectivas partidas.
- Si se financiara de otro modo, será necesaria la confirmación del responsable del programa correspondiente de que es viable la modificación propuesta.

La propuesta de resolución deberá expresar que la aprobación del expediente queda condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado una vez entre en vigor la modificación presupuestaria solicitada.

En ningún caso podrán adoptarse acuerdos de disposición del gasto y adjudicación del contrato hasta que no haya entrado en vigor la modificación de crédito.

#### **BASE 26. INTERVENCIÓN PREVIA.**

A tenor de lo establecido en el artículo 219 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la fiscalización previa se limitará a comprobar los siguientes extremos:

a.- La existencia de crédito presupuestario y que el presupuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. En particular, se tendrá en cuenta el nivel de vinculación de créditos establecido en la base 8.

En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo dispuesto en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

b.- Que las obligaciones o gastos se generan por el órgano competente.

c.- Que los documentos justificativos de la realización del gasto cumplen con las formalidades exigibles en cada caso.

No obstante, no estarán sometidos a intervención previa los gastos de material no inventariable, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al periodo inicial del contrato del que deriven y sus modificaciones.

Los contratos menores serán objeto de fiscalización previa antes de su adjudicación, con arreglo a lo establecido en la base 19.

#### **BASE 27.- GASTOS CAPÍTULO I**

Se impone la obligación de que todos los actos y acuerdos que supongan incremento del Capítulo I, sea como consecuencia de aumento de retribuciones o de contratación de nuevos empleados, en la administración de la Ciudad y sus organismos autónomos y sociedades mercantiles, habrán de contar con la autorización previa del Consejo de Gobierno, previo informe de Intervención.

#### **BASE 28. RÉGIMEN PERSONAL EVENTUAL**

1.- El personal eventual y de confianza de la Ciudad estará sujeto, durante la vigencia de este Presupuesto, a las limitaciones y condiciones que en la presente base de ejecución se establecen, junto con otras que, en virtud de disposición legal o reglamentaria, resulten de aplicación.

2.- El número de asesores y asistentes de los Grupos Políticos de la Asamblea y portavoces será, como máximo, el que se indica:

Grupo Parlamentario Popular: 4

Grupo Parlamentario Socialista: 3



Grupo Parlamentario Caballas: 3  
Grupo Parlamentario MDyC: 3  
Grupo Parlamentario Ciudadanos: 3

El portavoz de cada uno de los mencionados grupos tendrá derecho a un asesor, incluido en el límite anteriormente indicado.

3.- Las dos Vicepresidencias de la Mesa Rectora tendrán derecho a un Secretario cada una, que podrán ser, en ambos casos, dos a media jornada laboral cada uno.

4.- El Consejo de Gobierno, es decir, la Presidencia de la Ciudad y las distintas Consejerías, estará apoyado y asistido por un máximo de 25 puestos de personal eventual.

5.- El régimen retributivo del personal eventual y de confianza al que la presente base hace referencia será el establecido en los acuerdos del Consejo de Gobierno de 24 de julio y 25 de agosto de 2016.

6.- El personal de confianza adscrito a los Grupos Políticos, a sus Portavoces y las Vicepresidencias de la Mesa Rectora, será designado por los respectivos Grupos Políticos y Portavoces, en relación con el que a los mismos se adscribe y, para el caso de las Vicepresidencias, por el Grupo Político al que éstas pertenezcan, correspondiendo, en todos los casos, a la Presidencia de la Ciudad su nombramiento, por razones estrictamente formales. Este personal adscrito a los Grupos Políticos, a sus Portavoces y a las Vicepresidencias de la Mesa Rectora no computará, atendida la mencionada función, a los efectos de los límites establecidos en el artículo 104 bis de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

## **BASE 29. RÉGIMEN RETRIBUTIVO DE DIPUTADOS Y ALTOS CARGOS DE LA CIUDAD**

### **INDEMNIZACIONES A PERCIBIR POR LOS DIPUTADOS DE LA ASAMBLEA**

·0 Los Diputados de la Asamblea percibirán en concepto de indemnización por asistencia a los Plenos y comisiones de la Asamblea de las que forman parte, una cantidad bruta mensual de 1.382,42 euros.

·1 Los Diputados de la Asamblea que además sean portavoces de algún grupo político percibirán una asignación complementaria bruta de 520,20 euros mensuales, con exclusión de aquellos que se encuentren en la situación especial prevista en el número cinco del artículo trece del reglamento de la Asamblea.

### **RETRIBUCIONES DE LOS VICEPRESIDENTES DE LA MESA**

2.1. Los Vicepresidentes de la Mesa Rectora recibirán una retribución bruta mensual de 3.344,03 euros, más una paga extraordinaria en junio y otra en diciembre, de igual cuantía ambas y por un importe equivalente al de la citada mensualidad ordinaria.

### **RETRIBUCIONES DE LA PRESIDENCIA DE LA CIUDAD, CONSEJEROS Y VICECONSEJEROS**

3.1. La Presidencia de la Ciudad percibirá una retribución bruta mensual de 4.417,66 euros, más una paga extraordinaria en junio y otra en diciembre, de igual cuantía ambas y por un importe equivalente al de la citada mensualidad ordinaria.

3.2. Los Consejeros percibirán una retribución bruta mensual de 3.505,08 euros, más una paga extraordinaria en junio y otra en diciembre, de igual cuantía ambas y por un importe equivalente al de la citada mensualidad ordinaria.

3.3. Los Viceconsejeros percibirán una retribución bruta mensual de 3.344,03 euros, más una paga extraordinaria en junio y otra en diciembre, de igual cuantía ambas y por un importe equivalente al de la citada mensualidad ordinaria.

### **RETRIBUCIONES DE LOS DIRECTORES Y SUBDIRECTORES GENERALES**

4.1. Los Directores Generales y el Jefe de Gabinete de la Presidencia recibirán una retribución bruta mensual de 4.548,77 euros, más una paga extraordinaria en junio y otra en diciembre, de igual cuantía ambas y por un importe equivalente al de la citada mensualidad ordinaria.

4.2. Los Subdirectores Generales recibirán una retribución bruta mensual de 3.109,42 euros, más una paga extraordinaria en junio y otra en diciembre, de igual cuantía ambas y por un importe equivalente al de la citada mensualidad ordinaria.

### **INDEMNIZACIÓN POR RESIDENCIA Y ANTIGÜEDAD**

5.1. Las retribuciones referidas a los Vicepresidentes de la Asamblea, el Presidente de la Ciudad, los Consejeros, los Viceconsejeros, los Directores Generales, Jefe de Gabinete y Subdirectores Generales son incompatibles con cualquier otra remuneración que pudiera percibirse con cargo a los presupuestos de cualquier otra administración pública y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes, salvo que se trate de funcionarios de carrera en situación de servicios especiales, quienes tendrán derecho a percibir las retribuciones que les correspondan en concepto de antigüedad y residencia.

5.2. Las remuneraciones señaladas en el punto anterior serán abonadas por la Administración de procedencia, con excepción de los empleados públicos que, por el régimen singular de su situación administrativa, carezcan del derecho al percibo de los referi-

dos conceptos, y de los funcionarios de la Ciudad de Ceuta, en cuyos casos será esta Administración quien abone, en la cuantía que proceda, los mencionados emolumentos de antigüedad y residencia.

Las personas que pertenezcan a la Administración de la Ciudad como miembros del Gobierno, como altos cargos o como personal de confianza no podrán ocupar puestos de responsabilidad en ninguna de las entidades que perciben subvenciones con cargo a los presupuestos de la Ciudad.

### **BASE 30. GASTOS PLURIANUALES.**

La realización de gastos de carácter plurianual se sujetará a lo que dispone el artículo 174 de del Real Decreto Legislativo 2/2004 y los artículos 79 a 88 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con las modificaciones introducidas por la Ley 13/1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

Para los programas y proyectos de inversión cofinanciados con cualquier entidad oficial, teniendo en cuenta su carácter especial, se podrán adquirir compromisos de gasto en los cuatro ejercicios posteriores al presente, ajustando los porcentajes establecidos en la normativa vigente, de conformidad con las resoluciones o acuerdos adoptados por el organismo competente en su caso.

Corresponde la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea según lo dispuesto en el artículo 88 del R.D. 500/1990, al Consejo de Gobierno.

Lo establecido en la presente base se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en la base 33, respecto de la ejecución, gestión y financiación de los programas operativos.

La tramitación de autorizaciones y compromisos de gastos plurianuales deberá acompañarse del documento contable específico denominado “de gasto plurianual”, en el que deberá consignarse tanto el crédito imputable al ejercicio presupuestario corriente (o inicial), como el importe estimado para los ejercicios futuros a los que extienda sus efectos económicos el acuerdo.

El importe anual de los compromisos plurianuales se irá adecuando por los órganos de gestión, en función tanto de las dotaciones presupuestarias como de la ejecución de los compromisos adquiridos por la Ciudad, derivados de la aplicación de los pliegos de condiciones que rigen los mismos. La Intervención fiscalizará las actuaciones y efectuará los apuntes contables correspondientes sobre la base de los documentos que elaboren los órganos gestores.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, para el presente ejercicio 2018 se determinan los contratos de obras y servicios que, por estar incluidos en un Plan de Inversiones, se comprometen sus gastos en ejercicios futuros, hasta el importe que para cada una de las anualidades se determina.

La inclusión de estas obras y proyectos en la presente base conlleva la exclusión de la fijación de límites porcentuales sobre la inversión realizada en el presente ejercicio.

Estos programas y proyectos de inversión son los que figuran en el Plan de Inversiones que se adjunta al vigente presupuesto.

Se faculta al Consejo de Gobierno para la adopción de los acuerdos necesarios tendentes a modificar las fuentes de financiación de estas inversiones de carácter plurianual, con objeto de adecuar los pagos a los plazos reales de ejecución de las obras.

### **BASE 31. CONTRATACIÓN CONJUNTA DE ELABORACIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE OBRAS.**

Las obras incluidas en el Plan de Inversiones, que se incluye como documento anexo del presente presupuesto, podrán tener la condición de “presentación del proyecto por el empresario”, en la acepción recogida para la misma en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, pudiendo adjudicarse según el procedimiento previsto para ese tipo de contratos.

Mediante la presente base se delega la supervisión, aprobación y replanteo de los proyectos de las mismas en el órgano de contratación competente.

### **BASE 32. PLAN DE INVERSIONES Y PROGRAMA DE FINANCIACIÓN.**

El órgano encargado de la gestión del Plan es el Consejo de Gobierno, a quien se le atribuye, asimismo, su seguimiento y control.

De acuerdo con la delegación conferida, el Consejo de Gobierno será competente para revisar las previsiones de inversión y financiación recogidas en el presente Plan, en función de las concreciones que durante su vigencia vayan produciéndose, así como para adquirir compromisos de gastos de carácter plurianual, siempre que la financiación global de las correspondientes actuaciones esté confirmada.

### **BASE 33. DELEGACIÓN APROBACIÓN MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS PLAN DE INVERSIONES**

Se delega en el Consejo de Gobierno la aprobación de las modificaciones presupuestarias que sea necesario hacer en los capítulos VI y VII del presupuesto de gastos, derivadas de las alteraciones que se produzcan en el Plan de Inversiones, según la regulación recogida en la base 32, siempre que se respeten los límites globales previstos en los citados capítulos. La delegación carecerá de eficacia si se altera el importe total del conjunto de los capítulos VI y VII

**BASE 34. ADQUISICIÓN DE MATERIAL INVENTARIABLE.**

El Consejo de Gobierno distribuirá entre las diversas consejerías los créditos incluidos en la partida “material inventariable diversas consejerías” de forma tal que, una vez efectuado el reparto, el empleo de esos fondos pueda ser efectuado con arreglo a las normas generales de aplicación, sin que sea necesaria recabar autorización posterior del citado Consejo.

Se encomienda a la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo la elevación al Consejo de Gobierno de la propuesta de distribución del crédito de la partida reseñada.

**BASE 35. PROGRAMA DE ALOJAMIENTO ALTERNATIVO.**

El saldo de la partida “gastos programa alojamiento alternativo” se compone de dos subconceptos: el relativo a los gastos que se gestionan por la Consejería de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad y aquél cuya gestión corresponde a la Consejería de Fomento, Área de Vivienda.

El crédito para ambos subconceptos se encuentra en la partida denominada “programa alojamiento alternativo”, que pertenece a la Consejería de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad, en la cual se efectuará una retención de crédito, por el importe de la transferencia que realiza el Ministerio de Fomento, para ser utilizada en las políticas emanadas de ese ministerio.

El primero de ellos se rige por las normas establecidas por la Consejería de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad.

En cuanto al segundo de los créditos, su financiación proviene del Ministerio de Fomento, dentro del plan estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas y se rige por las normas de ese plan y por el convenio suscrito al efecto entre la Ciudad y el Ministerio, correspondiendo la designación de los beneficiarios del mismo y el seguimiento y control de las actuaciones al Área de Vivienda de la Consejería de Fomento, aunque la resolución por la que se reconoce el derecho de los perceptores será firmada por el titular de la Consejería de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad.

**BASE 36. GASTOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA.**

No se concederán órdenes de pago a justificar, según el concepto definido en el artículo 69 del Real Decreto 500/1990.

Para las atenciones corrientes de carácter periódico o repetitivo por parte de la Presidencia de la Ciudad se librarán fondos a justificar, que tendrán el carácter de anticipos de caja fija, según la regulación establecida por el art. 73 RD 500/1990.

Las provisiones en concepto de anticipos de caja fija se realizarán previa una resolución dictada por la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, como órgano competente para autorizar los pagos y se aplicarán inicialmente al concepto no presupuestario que a tal objeto se determine.

Se delega en el Consejo de Gobierno la determinación de la cuantía global de los anticipos de caja fija de los que dispondrá la Presidencia de la Ciudad.

Excepcionalmente, podrán atenderse con cargo a ese tipo de gastos a justificar los gastos que se produzcan con ocasión de la utilización de transportes urbanos y de reembolsos producidos por el envío y recepción de documentación a través de empresas de mensajería, así como los que se originen en los centros de atención a la infancia, menores o a la tercera edad, por lo que se refiere a pequeñas cantidades que se entreguen a los allí acogidos o que afecten a prestaciones que no puedan ser contraídas mediante propuestas de gasto.

La cuantía máxima de los gastos a justificar, a excepción de los de Presidencia, será de 500 € y de 3.000 € cuando se refieran a los centros de infancia, menores y de la tercera edad.

Las cantidades antes mencionadas podrán ser incrementadas siempre que, previamente a su concesión, se acredite ante la Intervención el carácter ineludible y necesario del gasto a justificar y su imposibilidad de realizarlo mediante el procedimiento ordinario.

Para el otorgamiento de las cantidades mencionadas será precisa la petición del Consejero, (o Viceconsejero con facultades de ordenación del gasto), del área de que se trate y la conformidad del de Hacienda.

En cuanto al régimen de justificaciones, responsabilidades y contabilización, se estará a lo dispuesto en los artículos 69 a 76 del Real Decreto 500/1990.

**BASE 37. PREVISIONES DE PROGRAMAS OPERATIVOS FINANCIADOS CON FONDOS EUROPEOS.**

Durante el periodo comprendido entre 2014 y 2020, la Ciudad de Ceuta ejecutará los programas cofinanciados con fondos de la Unión Europea, conforme a las acciones y previsiones financieras contenidas en los mismos, previendo en cada presupuesto las asignaciones en concepto de cofinanciación previstas en los mismos, sin perjuicio de las modificaciones que, en su caso, pudieran producirse por los cauces establecidos.

La gestión económica de los mencionados programas, en lo que a la realización de cobros y pagos a los mismos vinculados se refiere, será acometida por la sociedad de fomento PROCESA, sin menoscabo de su fiscalización y control que, en materia contable y presupuestaria en relación con dicha gestión, ejercerá la intervención general.

A los efectos que procedan, las previsiones financieras del programa aprobado serán incorporadas automáticamente en las correspondientes anualidades al estado de gastos e ingresos de la mencionada sociedad.

**BASE 38. COMPENSACIÓN CONSUMO DE GASÓLEO PARA DESTINOS ESPECÍFICOS.**

En relación con las compensaciones al consumo de gasóleo para destinos específicos, establecidas al amparo de las resoluciones adoptadas por el Pleno de la Asamblea en sesiones celebradas los días 2 de enero de 1997 y 29 de abril del mismo año, la ordenación de gastos con cargo a la partida 479.00.425.0.003 se ajustará a las siguientes reglas:

1.- De conformidad con la delegación de atribuciones contenidas en los antes mencionados acuerdos de la Asamblea, compete al titular de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, previos los informe técnicos preceptivos, la autorización de las previsiones que, respecto a las cantidades unitarias fijadas en concepto de compensación, sean procedentes, así como la aprobación de las correspondientes liquidaciones periódicas.

2.- En todo lo no previsto en la regla que antecede se estará en lo que proceda a lo dispuesto, tanto en las reiteradas resoluciones de la Asamblea en los días 2 de enero de 1997 y 29 de abril del mismo año, como en las normas e instrucciones que se dicten en desarrollo de dichas resoluciones.

**BASE 39. CONCERTACIÓN OPERACIONES DE CRÉDITO.**

El Estatuto de Autonomía autoriza a la Ciudad a concertar, para la financiación de sus inversiones, operaciones de crédito a medio o largo plazo en todas sus modalidades y con cualesquiera personas o entidades; dichas operaciones pueden instrumentarse mediante las siguientes formas:

- a) Emisión pública de títulos representativos de la deuda.
- b) Contratación de préstamos o créditos.
- c) Conversión o sustitución total o parcial de deudas preexistentes.
- d) Contratación de avales

La ciudad de Ceuta podrá concertar operaciones transitorias de tesorería con cualesquiera entidades financieras para atender sus obligaciones, siempre que, en su conjunto, no superen el 30 por 100 de sus ingresos anuales de carácter ordinario y queden necesariamente canceladas, con sus intereses, antes de la finalización del ejercicio económico siguiente a aquél en que se contraten.

La selección de los adjudicatarios de estas operaciones, excluidas de la aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público por disposición de su art. 4.1), y la determinación de las condiciones aplicables a cada una de ellas se harán mediante licitación llevada a cabo entre todas las entidades financieras establecidas en la Ciudad y la entidad financiera del Instituto de Crédito Oficial, así como con todas aquellas que manifiesten su voluntad de participar en la misma.

**BASE 40. APROBACIÓN CONCERTACIÓN OPERACIONES DE TESORERÍA Y DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS**

Formando parte de la financiación estructural de la Ciudad los ingresos por compensación del I.P.S.I Importación, Gravamen Complementario sobre las Labores del Tabaco y Gravamen Complementario sobre Carburantes y Combustibles Petrolíferos que este año ascienden a la cantidad expresada en el informe redactado a tal efecto, 52.254.304,00 €, cantidad que el Estado no ingresa hasta el año siguiente, según lo establecido en el artículo 11 de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social para 2003, y con el fin de dar cumplimiento eficazmente a los fines que la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera determina, concretamente al de sostenibilidad financiera en cuanto capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites que la misma establece y por tanto dotando de contenido el artículo 13.6 de la misma para hacer eficaz el Plan de Tesorería y el cumplimiento de la normativa sobre morosidad, el Pleno aprueba la contratación de la operación de tesorería hasta la cantidad expresada con cargo a la competencia plenaria que recoge el art. 52.2 in fine del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y delega en la Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo la competencia para su contratación previo informe de la Tesorería sobre las necesidades que resulten de las previsiones de pago a proveedores.

**BASE 41. CAMBIOS DE FINALIDAD DE LOS PRÉSTAMOS.**

1.- Se entiende por cambio de financiación aquella información del anexo de inversiones del Presupuesto que, sin alterar los estados de gastos e ingresos, pretenda modificar la financiación prevista en el anexo de inversiones para alguno de los gastos en él incluidos.

2.- En el expediente que se tramite deberán constar los siguientes informes:

a) De la consejería que pretenda el cambio de financiación o de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo en el que expresamente constará:

\* Motivación sobre la urgencia y conveniencia de tal modificación.

\* Créditos de gastos sobre los que se propone el cambio de financiación, nivelación de los mismos y justificación de que tal cambio no originará perturbación de los respectivos servicios.

\* Del Interventor fiscalizando el cambio de financiación propuesta.

Propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo proponiendo el cambio de financiación, para su aprobación por el Consejo de Gobierno.

3.- En cuanto a la modificación de financiación de créditos procedentes de incorporación obligatoria de remanentes, corresponderá igualmente al Consejo de Gobierno.

**BASE 42. CONVENIOS Y APORTACIONES A CONSORCIOS.**

Todo proyecto de acuerdo, resolución, ordenanza, reglamento o convenio cuya aprobación y aplicación pudiera suponer un incremento del gasto público o una disminución de los ingresos de la Ciudad, de sus organismos autónomos y de las sociedades municipales dependientes de aquélla, respecto de los autorizados y previstos en el presupuesto correspondiente, o que pudiera comprometer fondos de ejercicios futuros, habrá de contener una memoria económica, en la cual se detallarán las posibles repercusiones presupuestarias de su aplicación y se remitirá a la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, quien emitirá informe, sin perjuicio de su fiscalización por el Interventor.

Además de lo establecido en el párrafo anterior, los expedientes que a continuación se relacionan serán fiscalizados por el Interventor para ser elevados, en su caso, al órgano competente para la adopción del acuerdo pertinente:

- a. Convenios o conciertos en los que participe la Ciudad y sus organismos autónomos.
- b. Aportaciones a los consorcios en los que esté integrada la Ciudad.

Si de los referidos convenios se derivaran compromisos de gasto para la Ciudad, habrán de especificarse la partida o partidas presupuestarias que vayan a soportar dicho compromiso, acompañándose, en su caso, de los correspondientes documentos contables.

Las subvenciones nominativas, que se regularán de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones, se recogerán en partida independiente cada una de ellas, con el fin de proporcionar una información más desagregada y explícita a todos los interesados.

**BASE 43. CESIÓN DE INMUEBLES DE TITULARIDAD PÚBLICA**

El Pleno de la Asamblea, en sesión celebrada el 15/07/2014, adoptó acuerdo en el sentido de incorporar, como una de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad para 2015, normativa específica que regule la cesión de inmuebles de titularidad pública a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro.

Los locales propiedad de la Ciudad clasificados como patrimoniales, es decir, “aquéllos que no están destinados a un uso público ni afectados a algún servicio público y pueden constituir fuentes de ingresos para el erario de la entidad”, han de ser adjudicados mediante concurso, salvo que, por las peculiaridades del bien, la limitación de la demanda, la urgencia resultante de acontecimientos imprevisibles o la singularidad de la operación proceda la adjudicación directa. Las circunstancias determinantes de la adjudicación directa deberán justificarse suficientemente en el expediente, debiendo en todo caso el usuario satisfacer un canon no inferior al 6% del valor en venta de los bienes.

Sin embargo, es posible ceder el uso gratuito de los bienes patrimoniales a entidades públicas o privadas de interés público sin ánimo de lucro, siempre que se destinen a fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal.

Los bienes de dominio público sólo pueden cederse mediante concesión, que podrá ser onerosa o gratuita y adjudicada mediante licitación, salvo los casos específicos de adjudicación directa, entre los que se encuentra que el concesionario sea entidad sin ánimo de lucro declarada de interés social.

**BASE 44. TESORERÍA.**

Constituyen la tesorería de la Ciudad todos los recursos financieros de que la misma disponga, sean dinero, valores o créditos,



tanto por operaciones presupuestarias como por no presupuestarias, estando sujetos a intervención y al régimen de contabilidad pública.

Los fondos de la Ciudad estarán situados en entidades de crédito y ahorro, mediante la apertura de los siguientes tipos de cuenta:

- a. Cuentas operativas de cobros y pagos.
- b. Cuentas restringidas de recaudación.
- c. Cuentas restringidas de pagos.
- d. Cuentas financieras con colocación de excedentes de tesorería.

Todos los cheques, transferencias y documentos que permitan la retirada de fondos de las cuentas de la Ciudad deberán inexcusablemente ir firmados por el Presidente o Consejero de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, el Interventor y el Tesorero.

Además de las cuentas aludidas con anterioridad, se autoriza al Tesorero para que exista una caja en efectivo, cuyas existencias se limitarán a los fondos necesarios para las operaciones diarias.

El Tesorero de la Ciudad de Ceuta ejercerá, en el ámbito recaudatorio, todas las competencias establecidas en el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 1.174/1987, amparadas en la Disposición Adicional Segunda del Estatuto Básico del Empleado Público, en concordancia con el artículo 1 y 21 de los Estatutos del OAST. A estos efectos, con una periodicidad mensual el citado Organismo OAST remitirá la ampliación de información que le solicite el Tesorero, al objeto de complementar, en lo que concierne a la recaudación, la información periódica que se eleva al Consejero de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo.

#### **BASE 45. CONTABILIDAD.**

La contabilidad de la Ciudad de Ceuta y sus OO.AA. se ajustará a lo establecido en la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad local.

Las sociedades mercantiles se registrarán por las normas de derecho privado, salvo en las materias específicamente reguladas en el R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004 en materia de presupuestos.

#### **BASE 46. GASTOS DE REPRESENTACIÓN.**

Son imputables a este subconcepto presupuestario los gastos sociales de protocolo y representación que los altos cargos de la Ciudad tengan necesidad de realizar en el desempeño de sus funciones, siempre que los mismos redunden en beneficio o utilidad de la Administración y para los que no existan créditos específicos en otros conceptos, quedando expresamente excluidos los que, de algún modo, supongan retribuciones en metálico o en especie.

A los efectos de esta base se entenderán como “Altos Cargos”: los miembros de la Asamblea, Consejeros, Viceconsejeros, Directores y Subdirectores Generales, con excepción del Presidente.

Todos los gastos imputables a este subconcepto deberán acreditarse con facturas u otros justificantes originales y completos y cumplir los siguientes requisitos:

- Ser consecuencia de actos de protocolo y representación.
- Redundar en beneficio o utilidad de la Administración.
- No suponer retribuciones en metálico o en especie.

Las facturas formarán la cuenta justificativa y deberán acompañarse de una memoria, suscrita por el órgano gestor del gasto, en la que se contenga la expresión de que el gasto se produce como consecuencia de actos de protocolo o de representación.

Los mencionados altos cargos tendrán derecho a percibir la cantidad de 240 € /día en concepto de indemnización por los gastos de alojamiento y manutención en que incurran con motivo de asistencia a reuniones, actos oficiales, convocatorias, etc...

A tales efectos, las indemnizaciones por gastos de alojamiento y manutención de los Consejeros de la Ciudad contarán con el visto bueno del Consejero de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, requiriéndose la previa autorización del mismo para el resto de altos cargos. Una vez visada o autorizada la asistencia al acto, se abonará el 75% de la cantidad total asignada en concepto de indemnización.

Producido el viaje, el solicitante podrá elegir una de las siguientes opciones: aportar documentación justificativa de los gastos originados durante la estancia fuera de la Ciudad, en cuyo caso se abonará el exceso sobre la suma inicialmente percibida hasta el límite de 240 €/día, o no hacerlo así, en cuyo caso no se abonará cantidad suplementaria alguna.

Los gastos de viaje abonados por la Ciudad incluirán los necesarios para la ida al lugar de destino y regreso a la Ciudad, incluyéndose los desplazamientos de taxi, los parkings utilizados y los peajes de autopistas. Todos los gastos incluidos en concepto de viaje habrán de ser justificados.

No se podrá otorgar cantidad alguna a justificar ni como gasto suplido destinada al pago de indemnizaciones y dietas.

En el supuesto de que, con cargo al Presupuesto de la Ciudad, se produzca el desplazamiento de cualquier persona ajena a la misma, será requisito para proceder al abono de los gastos que se devenguen que por parte de la Presidencia se acredite el carácter oficial de tal desplazamiento y la exigencia protocolaria de la asistencia de esas personas.

Con el fin de proceder a una mayor racionalización del gasto devengado por estos conceptos, se faculta al Consejo de Gobierno para la aprobación de unas normas de obligado cumplimiento que regulen esta materia.

Los gastos de representación del Presidente se tramitarán a través de la Secretaría Particular, mediante el sistema de anticipo de caja fija y los de protocolo se gestionarán directamente por el Servicio de Protocolo.

Los gastos derivados de manutención, alojamiento u otros gastos de viaje del Jefe de Gabinete, personal de protocolo, seguridad, conductores, prensa, fotógrafo, o cualquier otro personal de la Institución que acompañe al Presidente en un desplazamiento de carácter oficial, serán atendidos por la Secretaría Particular o el Servicio de Protocolo, dependiendo de la naturaleza del gasto, sin que pueda compatibilizarse la percepción de dietas con la atención de esos gastos por parte del servicio de Presidencia.

#### **BASE 47. INDEMNIZACIONES Y DIETAS.**

A los efectos de la presente base, se considera “indemnización por residencia eventual”, la cantidad que se devengue diariamente para satisfacer los gastos que origine la estancia fuera de la residencia oficial, con motivo de asistencia a cursos de capacitación, especialización o ampliación de estudios y, en general, los de perfeccionamiento convocados por las Administraciones Públicas que realice el personal de la Ciudad.

A los mismos efectos, se entenderá por “gastos de viaje” la cantidad que se abone por la utilización de cualquier medio de transporte por razón del servicio.

La residencia tendrá carácter de eventual siempre que el curso se lleve a efecto fuera del término municipal de la residencia oficial y cualquiera que sea la duración del mismo. No obstante, cuando los que estén realizando estos cursos vuelvan a pernoctar en su residencia oficial, no devengarán esta indemnización, pero si por razón del horario de los cursos tuvieran que almorzar en la localidad donde se imparten tendrán derecho a percibir el 50 por ciento de los gastos de manutención y la indemnización que por gastos de viaje pudiera corresponderles según lo regulado en la presente base.

La consideración de residencia habitual empezará a constar desde el día de iniciación del curso y durará hasta la finalización del mismo. Los días anteriores y posteriores estrictamente indispensables para efectuar la ida y el regreso desde y hasta el lugar de destino, también se indemnizarán.

El importe de los gastos por estos conceptos se atenderá a lo dispuesto en el Acuerdo Regulador y en el Convenio Colectivo y estará sujeto a las mismas reglas expresadas en la base anterior en cuanto a su justificación.

En ningún caso se abonarán anticipos para gastos de viaje.

Los gastos de viaje incluirán los necesarios para la ida al lugar de destino y regreso a la Ciudad, incluyéndose los desplazamientos en transportes urbanos, los parkings utilizados y los peajes de autopistas.

Producido el viaje, el solicitante deberá aportar la documentación justificativa de los gastos de manutención, alojamiento y transporte originados durante la estancia fuera de la Ciudad. Todos los gastos deberán acreditarse siempre con facturas o con documentos sustitutivos de éstas.

Para ello, el órgano gestor dependiente de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo procederá a practicar la oportuna liquidación del desplazamiento, que incluirá, por un lado, la justificación de los gastos de manutención y alojamiento, considerando el límite diario establecido y los gastos de viaje.

En la liquidación que se practique deberá hacerse constar obligatoriamente el motivo oficial del desplazamiento, la autorización del Consejero de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, o alto cargo de la consejería en quien delegue, para realizar el desplazamiento y, en los casos de asistencias a cursos de capacitación, especialización o ampliación de estudios y, en general, los de perfeccionamiento convocados por las Administraciones Públicas, Organismos o Empresas especializadas en formación, deberá aportarse el correspondiente certificado de asistencia.

A los miembros del servicio de seguridad del Presidente les serán abonados los gastos de transporte, alojamiento y manutención con cargo a la partida de Dietas Personal de la Ciudad, salvo que los citados gastos, en todo o en parte, hayan sido abonados por parte de alguno de los servicios de Presidencia.



Todas las personas que formen parte de tribunales de selección de personal percibirán las cantidades establecidas en la normativa estatal de aplicación.

Al igual que en la base anterior, se faculta al Consejo de Gobierno para la promulgación de unas normas que regulen el régimen de indemnizaciones y dietas con el propósito de lograr un mayor ahorro en el gasto y la racionalización del mismo.

#### **BASE 48. ASISTENCIAS.**

Se entenderá por «asistencia» la indemnización reglamentaria que, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, proceda abonar por:

- a) Concurrencia a las reuniones de órganos colegiados de la Administración y de los organismos públicos y de consejos de administración de empresas con capital o control públicos.
- b) Participación en «tribunales de oposiciones y concursos encargados de la selección de personal o de pruebas cuya superación sea necesaria para el ejercicio de profesiones o para la realización de actividades».
- c) Colaboración con carácter no permanente ni habitual en institutos, escuelas o unidades de formación y perfeccionamiento del personal al servicio de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Por la concurrencia efectiva a las reuniones que celebren los consejos de administración de las sociedades mercantiles pertenecientes a la Ciudad Autónoma de Ceuta:

Acemsa, Amgevicesa, Emvicesa, Obimace,S.L., Obimasa, Procesa, Radio Televisión Ceuta, S.A.U., Servicios Turísticos de Ceuta, S.U.L., Parque Marítimo del mediterráneo S.A., Puerta de África S.A., así como las reuniones del Consorcio Rector del Centro Universitario UNED Ceuta, los empleados públicos que desempeñen las funciones de secretaria y de intervención en las sesiones de los órganos colegiados indicados, percibirán, en concepto de indemnización por razón del servicio y al amparo de lo previsto en el artículo 27.1.a) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, una cantidad económica por la asistencia a cada uno de ellos, que en su cómputo anual no podrá superar los 7.000 € brutos. El pago de la indemnización se realizará previa concurrencia efectiva a las reuniones que celebre el órgano colegiado, devengándose el pago proporcional con un mínimo de dos sesiones, y un máximo de cinco, sin que en ningún caso pueda superarse la cantidad máxima anual prevista en los presupuestos de la empresa u organismo.

Dichas cantidades en ningún caso podrán totalizar, para el conjunto de los tres tipos de asistencias, un importe por año natural superior al 50 por 100 de las retribuciones anuales, excluidas las de carácter personal derivadas de la antigüedad, que se perciban por el puesto de trabajo desempeñado.

Los órganos de administración de los organismos públicos y consejos de administración de empresas con capital público o control de la Ciudad Autónoma de Ceuta que no se encuentran incluidos en el párrafo segundo, podrán, en casos debidamente justificados y previo acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, acordar el pago de la indemnización que se regula en la presente Base.

Los funcionarios públicos que participen en tribunales de oposiciones y concursos encargados de la selección de personal o de pruebas cuya superación sea necesaria para el ejercicio de profesiones o para la realización de actividades percibirán, en concepto de indemnización por razón del servicio, al amparo de lo previsto en el artículo 27.1.b) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, por la asistencia a cada uno de ellos, la cantidad económica prevista en el anexo IV del Real Decreto citado, no pudiendo superar la cantidad señalada en el párrafo tercero de la presente Base.

Los funcionarios públicos que colaboren con carácter no permanente ni habitual en institutos, escuelas o unidades de formación y perfeccionamiento del personal al servicio de la Ciudad Autónoma de Ceuta percibirán, en concepto de indemnización por razón del servicio, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, la cantidad económica por la asistencia a cada uno de ellos que se señalará mediante Decreto del Consejero de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, no pudiendo superar la cantidad señalada en el párrafo tercero de la presente Base.

Los organismos, empresas y entidades que abonen las asistencias a las que se refiere la presente Base comunicarán semestralmente a la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo el detalle de las cantidades satisfechas por los conceptos a que se refieren los apartados anteriores.

Los centros pagadores efectuarán las retenciones a efectos de I.R.P.F. que correspondan según la normativa vigente en cada caso para dicho impuesto.

## TÍTULO II PRESUPUESTO DE INGRESOS

#### **BASE 49. FISCALIZACIÓN DE INGRESOS.**

La fiscalización previa de los derechos se sustituirá por la inherente a su toma de razón en contabilidad, estableciéndose las actuaciones comprobatorias posteriores que determine la Intervención.

**BASE 50. INSTRUMENTOS PARA REALIZAR LOS INGRESOS.**

El ingreso supone el cumplimiento de los derechos reconocidos a favor de la Ciudad, pudiéndose realizar a través de los siguientes medios:

- d. Cheque nominativo a favor de la Ciudad, ya sea bancario o de cuenta corriente, debidamente conformado por la entidad de crédito; su efecto liberatorio queda condicionado al momento en que sea hecho efectivo. Se estará a lo regulado por la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.
- e. Por ingreso directo en las cuentas restringidas de la Ciudad en las entidades bancarias autorizadas, mediante el oportuno documento de cobro.
- f. Por transferencia bancaria a las cuentas corrientes de la Ciudad, en los términos y con las condiciones establecidas en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.
- g. En metálico en la caja de la Tesorería.

Asimismo, los ingresos se podrán realizar mediante operaciones en formalización o compensación de deudas, que no producirán variaciones efectivas de tesorería.

**BASE 51. COSTES DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN.**

El Consejero de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo podrá disponer que no se practiquen liquidaciones o, en su caso, la anulación y baja en contabilidad de éstas, cuando resulten deudas inferiores a la cuantía que estime y resulte insuficiente para la cobertura del coste de su gestión y recaudación. En todo caso, no se emitirán recibos correspondientes a impuestos periódicos de notificación colectiva cuya cuota tributaria sea inferior a seis euros.

**BASE 52. DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS.**

Cuando se haya efectuado un pago indebido, por parte del Consejero de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo se dictará resolución requiriendo al perceptor del citado pago para que proceda a su devolución en el plazo de diez días.

Transcurrido el plazo voluntario sin efectuar el ingreso, se expedirá certificación de descubierto y se iniciará la vía de apremio.

La devolución de retribuciones o salarios abonados indebidamente se producirá en la siguiente nómina que perciba la persona de que se trate, sin que pueda, en ningún caso, realizarse una deducción superior al importe líquido de la nómina.

**BASE 53. UNIDAD DE CAJA.**

1. La Tesorería Municipal se regirá por el principio de unidad de caja, centralizándose los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y no presupuestarias.
2. La Tesorería de los organismos autónomos realizará sus funciones a través de cuentas que, a nombre de éstos, acuerde abrir la respectiva Junta Rectora en entidades financieras reconocidas oficialmente, que habrán de ser debidamente intervenidas.

La ejecución de los acuerdos de la Junta Rectora con relación a la apertura de dichas cuentas la realizará el Gerente de cada organismo.

**BASE 54. PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO.**

El presente presupuesto para el año 2018, en lo referente a las retribuciones básicas y complementarias del personal funcionario y laboral contempladas en el Capítulo I y en lo relativo a la tasa de reposición de empleados públicos, se ajustará a lo que establece la Ley de Presupuestos Generales del Estado, debiendo asimismo ajustarse a esa norma el Acuerdo Regulatorio y Convenio Colectivo entre funcionarios, personal laboral y la Ciudad.

Por otra parte, las retribuciones del personal adscrito a organismos autónomos y sociedades mercantiles dependientes de la Ciudad deberán adecuarse a la referida norma.

**BASE 55. LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.**

Los Presupuestos Generales de la Ciudad para 2017 quedarán, en todo caso, supeditados a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012; en particular, en lo previsto en su disposición final quinta, según la cual:

“Las Ciudades con Estatuto de Autonomía de Ceuta y de Melilla se regirán en materia de estabilidad presupuestaria por las disposiciones contenidas en la presente Ley Orgánica que resulten de aplicación a las Corporaciones Locales, sin perjuicio de las especialidades que se deriven de su condición de miembros del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas, y de que, a efectos de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la presente norma, se deba considerar el régimen de endeudamiento que para las mismas se establece en sus respectivos Estatutos de Autonomía, teniendo carácter supletorio el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.”

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS****PRIMERA. MODIFICACIONES SALARIALES DERIVADAS DE LOS PGE**

Será de aplicación al personal de todo el sector público de la Ciudad, ya sea personal funcionario, laboral, eventual, miembros del gobierno y altos cargos de esta Administración, cualquier medida retributiva aprobada por los presupuestos generales del Estado o cualquier otra disposición normativa emanada del Estado.

**SEGUNDA. REMISIÓN LEY CONTRATOS SECTOR PÚBLICO.**

Las referencias que en estas Bases se contienen a la Ley de Contratos del Sector Público, RDL 3/2011, se entenderán hechas a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público a partir de su entrada en vigor, que se producirá el día 9 de marzo de 2018. Además, la regulación de los contratos menores prevista en la base 19 se entenderá modificada con respecto a los límites que para esa contratación se establecen actualmente, debiendo acomodarse a los previstos en el art. 118 de la mencionada Ley.

**DISPOSICIONES ADICIONALES****PRIMERA. VIGENCIA DE LAS NORMAS REFERIDAS EN LAS BASES.**

Las referencias y remisiones que estas Bases de Ejecución hacen a distintas normas legales y reglamentarias deben entenderse efectuadas a las disposiciones de las mismas en cada momento vigentes.

**SEGUNDA. CONTROL DE LOS GASTOS DEL CAPÍTULO PRIMERO.**

La contabilización del citado gasto podrá realizarse mediante la tramitación conjunta de las fases Autorización, Compromiso y Reconocimiento de la Obligación (ADO).

No estarán sometidos a fiscalización previa plena los gastos de personal al servicio de la Ciudad y sus Organismos Autónomos. La fiscalización previa limitada de las obligaciones derivadas de expedientes de gastos en materia de personal se realizará mediante la comprobación, en todos los expedientes, de los siguientes extremos:

- a. Comprobación de la existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.
- b. Comprobación de que la propuesta de gasto se genera por el órgano competente.
- c. Comprobación del cumplimiento de requisitos esenciales, para lo cual el Negociado de Recursos Humanos deberá aportar los documentos necesarios para ello.

La Unidad Técnica de Nóminas cerrará la nómina de cada mes remitiendo a Intervención la siguiente documentación:

- a. Cuerpo de la nómina, con los correspondientes datos personales, profesionales, retributivo y deductivo.
- b. Resúmenes de la nómina.
- c. Estados justificativos de la nómina.

Los documentos a, b y c deberán venir firmados por los órganos responsables de su formación y propuestos para su autorización al órgano de ejecución del gasto.

La fecha límite para la remisión de la documentación referida en las letras a, b y c precedentes, será la del día 7 del mes corriente. Si el día 7 fuese no laborable, la fecha límite de remisión será el día laborable posterior inmediato siguiente.

Se mantiene como medida durante el ejercicio presupuestario de 2018 la prohibición de incluir en la nómina, hasta que no sean aprobados por el Consejo de Gobierno, los siguientes gastos: horas extraordinarias, jornadas partidas y especiales, atrasos y superiores categorías.

**TERCERA. ESTADOS INTEGRADOS CONSOLIDADOS.**

En aplicación del artículo 209.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se elaborarán anualmente, para adjuntar como documentación complementaria de la Cuenta General, los estados integrados y consolidados de las cuentas de la Ciudad de Ceuta, organismos autónomos y sociedades mercantiles de capital total o mayoritariamente municipal.

**CUARTA. PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN y CULTURA.**

Una vez puestos en marcha los denominados presupuestos participativos en el ámbito de la Consejería de Educación y Cultura, la Comisión habilitada al efecto como órgano accesorio a ésta será la competente para valorar técnicamente las propuestas que, en su caso, se presenten y, si así procediera, dar el oportuno traslado al resto de Consejerías.

**QUINTA. CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE EMITIRÁN PUBLICIDAD Y COMUNICACIONES INSTITUCIONALES EN EL EJERCICIO 2018.**

Los medios de comunicación locales deberán estar acreditados debidamente, con anterioridad a la fecha de publicación del Plan de Publicidad y Comunicación para el ejercicio 2018, con el objetivo de garantizar que la publicidad contratada por la administración atienda al interés general y alcance unos mínimos exigibles de calidad técnica y difusión.

Para el cumplimiento de estos objetivos, los medios deberán disponer de los recursos técnicos, humanos y financieros que garanticen su solvencia para ejecutar un servicio que garantice al contratante, la calidad suficiente y necesaria exigida, según lo recogido en el Plan de Publicidad y Comunicación Institucional, siempre mediante el uso de los recursos propios de cada medio, sin posibilidad de subcontratación de terceros.

Con el objetivo de que esta Administración, garantice unos criterios mínimos de solvencia técnica que justifique la calidad de la publicidad y difusión, los medios de comunicación que puedan ser susceptibles de ser contratados para difundir publicidad institucional deberán acreditar la plantilla media de trabajadores durante los últimos 12 meses a contar desde la publicación de esta convocatoria, mediante informe emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, referido al centro de trabajo, en su caso, de Ceuta

El Plan de Publicidad y Comunicación Institucional que se regula en la presente convocatoria tendrá de duración el plazo de un año, contado a partir del día 01/01/2018. Para ejercicios sucesivos se realizará una nueva convocatoria a partir del Plan de Publicidad y Comunicación Institucional previsto para el siguiente ejercicio.

Al objeto de acreditar la citada solvencia técnica y financiera, aquellos medios de comunicación que quieran ser susceptibles de contratación por parte de la Ciudad, para la difusión de la publicidad institucional, deberán presentar y acreditar fehacientemente los siguientes extremos:

**Capacidad económica y financiera.** La cantidad máxima que podrá contratarse por la prestación de servicios de publicidad y difusión con cualquiera de los medios de comunicación acreditados no podrá ser superior al 75 % de la cifra de negocios del mejor de los últimos tres ejercicios; entendiéndose por cifra de negocios el importe de las ventas y de las prestaciones de servicios u otros ingresos correspondientes a las actividades ordinarias del medio de comunicación.

**Solvencia técnica o profesional.** La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse presentando ante el órgano de contratación una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años.

**Recursos humanos existentes en la plantilla del medio de comunicación,** con expresión de su categoría profesional y antigüedad en la empresa. El medio de comunicación solicitante tiene que haber desarrollado con regularidad funciones de ejecución y difusión de publicidad durante los 12 meses previos a la publicación de la citada convocatoria; para ello, deberá acreditar su actividad económica mediante la presentación del alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) e Impuesto para la Producción, Servicios e Importación (IPSI), como medio de comunicación durante el período señalado, además de haber mantenido una plantilla media mínima ajustada a los parámetros recogidos en el cuadro 1, donde al menos el 50% de la misma sea por cuenta ajena. En este apartado, si el medio de comunicación no acreditara la plantilla media mínima exigida, podrá presentar una declaración responsable en la que se compromete a incrementar la plantilla media para el siguiente ejercicio; debiendo acreditar ante los servicios de control y seguimiento de esta Consejería, antes del 1 de enero de 2018, el real y efectivo incremento de la plantilla media.

Si no se cumpliera lo previsto en este apartado, se denegará la solicitud presentada.

CUADRO 1. PLANTILLA MEDIA MÍNIMA EJERCICIO ANTERIOR

MEDIO DE COMUNICACIÓN	PLANTILLA MEDIA
Prensa Escrita	10
Digital	2
Radio	2
Televisión	6

Iniciación, instrucción y resolución del procedimiento

Solicitudes de acreditación.

Las solicitudes de acreditación habrán de presentarse en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, según modelo normalizado.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE).

Contenido de la solicitud.

La solicitud deberá incluir, al menos, el siguiente contenido:

Nombre y razón social del solicitante.

Identificación y firma del representante legal autorizado que formula la solicitud.

Domicilio en el que se realiza la actividad objeto del contrato.

Tipo de medio de comunicación: prensa escrita, digital, televisión o radio, y justificación documental que le acredite al efecto.

Declaración responsable del solicitante sobre la veracidad de la información y los datos aportados en la solicitud, y en su caso, autorización al órgano de control y seguimiento para solicitar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos relativos de sus obligaciones fiscales, de la Tesorería General de la Seguridad Social sobre estar al corriente de pagos en materia de Seguridad Social y del pago del Impuesto para la Producción, Servicios e Importación (IPSI). En el caso de que el solicitante deniegue expresamente la autorización para solicitar de los organismos indicados los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, deberá aportar el certificado correspondiente.

Documentación anexa a la solicitud:

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

Documentación que acredite, conforme a la legislación vigente, las facultades del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la solicitante.

Copia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad.

Copia de la documentación de constitución de la entidad solicitante debidamente legalizada.

Documento que acredite la plantilla de los solicitantes. Deberá acompañarse el informe de vida laboral de empresa (VILEM) de la entidad solicitante correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y la fecha de publicación de esta convocatoria, o compromiso de contar con esa plantilla en los términos recogidos en el apartado 2, recursos humanos del presente documento.

Informe emitido por la TGSS respecto a la plantilla media, relativo a los 12 meses anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria.

Documentación correspondiente a las cuentas anuales auditadas, en su caso; cuenta de resultados o documentación similar, que permita acreditar el volumen de la cifra de negocios del ejercicio 2016.

Alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) e Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI), que acrediten la actividad como medio de comunicación.

Certificado que acredite el alta como medio escrito y digital auditado por Información y Control de Publicaciones (OJD); por ser esta Administración Local miembro de la citada certificadora para un efectivo control de la difusión que permita una correcta ejecución del Plan de Publicidad y Comunicación Institucional aprobado anualmente.

Declaración responsable de los medios radiofónicos indicando la duración y el número de desconexiones para publicidad local y de programación local en el ejercicio 2017.

Tarifa oficial publicada para contratar con el medio de comunicación, indicando lugar de exposición de la misma, a los efectos de su comprobación oportuna.

Datos de redes sociales de los últimos seis meses (certificadas mensualmente) del alcance de las publicaciones, así como, reacciones, comentarios y número de veces compartidas.

Datos totales demográficos en las redes sociales sobre sus seguidores (sexo, edad, país, ciudad e idioma).

Si la solicitud y documentación que la acompaña no reuniera los requisitos establecidos, el órgano de control y seguimiento, a través de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales, podrá requerir a las personas interesadas la subsanación de la misma en el plazo de 10 días, aportando la documentación requerida.

La falta de contestación en el plazo establecido al requerimiento realizado dará lugar al archivo o denegación de la solicitud, según los casos.

En todo caso, no se admitirán a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido.

Resolución de la solicitud.

A la vista de la solicitud y documentación aportada, el órgano de control y seguimiento dependiente de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales comunicará al medio de comunicación que cumple la capacidad y solvencia técnica y fi-



nanciera suficiente para que la Administración pudiera contratar sus servicios de difusión y publicidad durante el ejercicio 2018.

La designación de una determinada empresa como partícipe del Plan de Publicidad y Comunicación Institucional de la Ciudad constituye a ésta en la obligación de no alterar su denominación social ni CIF en el periodo al que se refiera este plan; en el caso de alterar cualquiera de estas circunstancias será dado de baja en el mismo, no pudiendo prestar servicios hasta una nueva convocatoria.”

## **SEXTA. SUBVENCIONES**

### **Requisitos previos a la concesión de la subvención:**

De conformidad con la ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, con carácter previo a la formalización de los convenios deberá redactarse una memoria justificativa que analice la necesidad y oportunidad de la celebración del correspondiente convenio, su impacto económico, el carácter no contractual de su objeto y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 40/2015 (art. 50).

En las bases reguladoras y convenios deberá regularse la obligación de financiación propia por parte de la entidad beneficiaria, quien tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS.

Previamente a la fiscalización del expediente, y como requisito indispensable, es necesario que el presupuesto vaya desglosado por partidas y conceptos enumerados y detallados, debiendo ser redactado de conformidad con el Anexo I de la Guía de Subvenciones de la Ciudad. Dicho proyecto deberá ir datado y firmado por el representante legal de la entidad.

En cuanto a la norma reguladora de cada subvención en concreto, la LGS reconoce expresamente a las bases reguladoras de la concesión de subvenciones la naturaleza de disposición reglamentaria, mientras que la convocatoria tiene naturaleza de acto administrativo. Por ello y de conformidad con los arts. 9.2 y 17.2 de la LGS, con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones deberán aprobarse las bases reguladoras de las subvenciones en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones, bases reguladoras que serán publicadas en el Diario oficial, y a continuación deberá remitirse la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones; será la propia BDNS la que da traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación. Si la subvención fuere nominativa, de concesión directa, también la consejería competente tiene la obligación de registrarla en la BDNS.

La consejería competente deberá remitir el expediente a la Intervención de la Ciudad, para su fiscalización, con un plazo mínimo de 5 días hábiles, previamente a que tenga lugar el Consejo de Gobierno.

Requisitos respecto al abono y justificación de las subvenciones:

Los procedimientos de revisión y comprobación de la justificación de las subvenciones son obligación de las consejerías competentes, quienes, previamente a la remisión de la cuenta justificativa a Intervención, deberán adjuntar informe de la persona responsable de su revisión y diligencia de adecuación por parte del consejero del área.

Con carácter general, las subvenciones se abonarán cuando se haya realizado y justificado el gasto; no obstante la Ciudad podrá realizar pagos anticipados, así como pagos fraccionados. Para ello, será necesario que el convenio o las bases reguladoras recojan dicha posibilidad, con las previsiones establecidas en la legislación vigente.

Previamente al pago de la subvención:

La consejería competente deberá remitir a Intervención diligencia informando la fecha en que la justificación ha tenido entrada en la Consejería y que la misma se halla pendiente de revisión en sus dependencias.

La consejería deberá registrar en la BDNS los datos pertinentes relativos a las subvenciones concedidas, ya fueren nominativas o regladas.

Dentro de los tres meses siguientes a la suscripción de cualquier convenio cuyo importe sea superior a 600.000 €, el órgano concedente deberá remitirlo electrónicamente al Tribunal de Cuentas, de conformidad con lo prevenido en el artículo 53 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La entidad beneficiaria deberá presentar ante la consejería competente, en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionable (art. 30.2 LGS), la cuenta justificativa con todos los documentos a los que hace referencia la Guía de Subvenciones y es a dicha consejería a quien compete realizar un control efectivo de las justificaciones.

La entidad beneficiaria deberá presentar en la cuenta justificativa que presente ante la consejería competente los originales de las facturas, que deben reunir los requisitos que previene el art. 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Se exigirá además la acreditación del pago de las facturas, de conformidad con el artículo 72.2.b) del Reglamento de la Ley



38/2003, de 17 de Noviembre, Gral. de Subvenciones y el artículo 31.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

1.- Sólo se admitirá el pago en metálico por importe inferior a 100 €. El documento justificativo del pago en metálico consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debajo de la firma debe aparecer su nombre y número de NIF.

2.- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.

3.- Si la forma de pago es el cheque, que habrá de ser nominativo, no al portador, el documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario, en el que se refleje el cargo en cuenta correspondiente de la operación justificada.

4.- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.

5.- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde figure el cargo del pago con tarjeta.

\*Siempre que sea posible, se deberá utilizar la transferencia bancaria como forma de pago, ya que ello facilitará los trámites necesarios para el abono de la subvención.

\*En el documento justificativo del pago (resguardo de la transferencia, adeudo bancario, etc.) deberá figurar el concepto por el que se realiza el pago; siendo conveniente que figure la expresión "pago de la factura nº XXXX de fecha XXXX".

Todas las facturas han de corresponder a gastos devengados en el ejercicio de concesión de la subvención y efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Las entidades que reciban varias subvenciones y/o tengan dentro de sus actividades más de un proyecto, deben incluir en los membretes de las facturas el nombre del programa afecto a la subvención (debajo de la entidad, nombre del programa al que van imputadas).

Gastos subvencionables:

Se consideraran gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones, debiendo la entidad beneficiaria haberlos presupuestado junto al proyecto para su fiscalización por Intervención.

No serán subvencionables, en ningún caso, los gastos de gestión, coordinación y cualesquiera otros que no correspondan a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.

Quedará excluida, como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamientos etc., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional, que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención.

No se podrán imputar a la subvención los gastos originados por la adquisición de obsequios y regalos, exceptuando los premios por concursos o competiciones, que deberán ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentados.

En ningún caso se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado, ni todos aquellos que no respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.

En el caso de que la entidad beneficiaria presentara como gasto subvencionable el suministro de gasolina de vehículos, ITV, gastos de mantenimiento, averías, etc..., propiedad de la entidad, deberá reflejar la matrícula del vehículo en cuestión y en la memoria de actuación justificar la vinculación del vehículo a la actividad subvencionada.

En el caso de que la entidad beneficiaria presentare como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de la Ciudad y de la consejería competente.

Gastos de personal:

El salario bruto mensual de los empleados al servicio de las organizaciones receptoras de subvenciones no podrá ser incrementado sin autorización previa de la consejería competente y del negociado de intervención.

**BASE 43. BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y OTROS****BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS DE EXCELENCIA ACADÉMICA****PRIMERA. – OBJETO.-**

La Ciudad de Ceuta, a través de la Consejería **competente en materia de educación y dentro de la actividad de fomento que desarrolla, reconoce** el esfuerzo y el talento de los mejores estudiantes, **mediante la concesión de los premios de excelencia académica**, al objeto de poner de manifiesto el principio básico de política educativa de que la excelencia de algunos redundan en el provecho de todos, destacando el esfuerzo y las capacidades intelectuales de los estudiantes como un incentivo, un ejemplo y una ayuda notable para el avance de todos los demás.

La finalidad de los citados premios es recompensar al alumnado con aprovechamiento académico excelente en el desarrollo de sus estudios universitarios y de enseñanzas artísticas superiores, de forma que se les conceda un reconocimiento de carácter oficial y público. Así mismo, se trata de incentivar y reconocer el rendimiento académico y la cultura del mérito y la excelencia.

**SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.-**

Podrán acceder a la condición de beneficiarios de estos premios los estudiantes que se encuentren matriculados en enseñanzas oficiales en cualquier universidad del Estado español, o que estén cursando estudios en un centro superior de enseñanzas artísticas durante el curso académico al que haga referencia la convocatoria.

En el caso del alumnado que participe en programas de movilidad, únicamente podrán ser beneficiarios aquellos cuya universidad, centro adscrito universitario o centro superior de enseñanzas artísticas de origen sea alguno de los contemplados en el párrafo anterior.

**TERCERA.- ESTUDIOS.-**

1. Podrá acogerse a los presentes premios, el alumnado matriculado en alguna de las siguientes enseñanzas:

- a. Enseñanzas universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos oficiales de Grado.
- b. Enseñanzas artísticas superiores adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior, conducentes a títulos oficiales del nivel de Grado según el Marco Español de Cualificaciones de la Educación Superior.
- c. Enseñanzas universitarias conducentes a los títulos oficiales de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico y Arquitecto Técnico.

2. Quedan expresamente excluidas del ámbito de aplicación de las presentes Bases los premios por la realización de estudios correspondientes al tercer ciclo, posgrado o doctorado, estudios de máster, especialización o títulos propios de las universidades o de centros superiores de enseñanzas artísticas.

**CUARTA.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.-**

Los beneficiarios de estos premios deberán reunir los siguientes requisitos:

- ◇ Poseer la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea. En el supuesto de ciudadanos comunitarios se requerirá que tengan la condición de residentes permanentes.
- ◇ Residir en Ceuta.
- ◇ La nota media mínima necesaria para solicitar el premio será la siguiente:
  - En enseñanzas técnicas de ciclo corto y de ciclo largo, y estudios de Grado adscritos a la rama de conocimiento de Ingeniería y Arquitectura: 8 puntos.
  - En enseñanzas Artísticas Superiores: 8 puntos.
  - En Estudios de Medicina, dobles titulaciones y simultaneidad de estudios: 8 puntos.
  - En el resto de estudios: 9 puntos.
- ◇ El alumnado matriculado en la universidad o en enseñanzas artísticas superiores deberá haber aprobado en la primera convocatoria ordinaria equivalente a la del mes de junio la totalidad de créditos o asignaturas en los que se haya matriculado.
- ◇ Requisitos de matrícula:
  1. Haberse matriculado en todas las asignaturas establecidas en los planes de estudio vigentes o en la normativa propia de la universidad equivalentes a un curso completo para el supuesto de estudios no renovados.
  2. Haberse matriculado de un mínimo de 60 créditos en el supuesto de planes estructurados en créditos, salvo que el correspondiente plan de estudios o normativa propia de la universidad exija un número máximo de créditos inferior a 60.
  3. En el caso de dobles titulaciones, haberse matriculado de los créditos mínimos exigidos por cada universidad según su plan de estudios.
  4. En ningún caso formarán parte de los mínimos las asignaturas o créditos correspondientes a distintas especialidades o que superen los necesarios para la obtención del título que corresponda.

5. En el supuesto de asignaturas o créditos reconocidos o convalidados se computarán como máximo 20 créditos para planes estructurados en créditos o de dos asignaturas en el caso de estudios no renovados.
6. En el caso de aquel alumnado que haya realizado programas de movilidad nacional o internacional serán computables a estos efectos los créditos efectivamente matriculados y reconocidos en su universidad o centro superior de enseñanzas artísticas de origen en los que conste calificación, no siendo de aplicación el límite de número máximo de créditos reconocidos establecido en el párrafo anterior.

No podrán ser beneficiarios de estos premios, las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

#### **QUINTA.- SOLICITUDES. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.-**

- e. Las solicitudes se ajustarán a lo previsto en la vigente legislación y se obtendrán a través de las Oficinas de Información de la Ciudad de Ceuta o de la web [www.ceuta.es](http://www.ceuta.es). La convocatoria podrá recoger un anexo con el modelo de solicitud.
- f. La presentación de la solicitud, una vez cumplimentada en su totalidad, podrá realizarse en las oficinas del Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta o en aquellas otras a las que se refiere el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- g. La presentación de la solicitud en cada una de las correspondientes convocatorias implicará el conocimiento y aceptación de las presentes Bases.
- h. Los solicitantes del premio quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus peticiones, responsabilizándose de los mismos.
- i. El plazo para la presentación de las solicitudes y documentación, será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

#### **SEXTA.- DOCUMENTACIÓN.-**

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

–Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante.

–Se deberá presentar obligatoriamente el original de la acreditación académica oficial de la universidad respectiva, en el que se haga constar la nota media con dos decimales obtenida por el alumno, así como el cumplimiento de los requisitos de matrícula.

–Documentación acreditativa del número de asignaturas o créditos totales de que consta la titulación y el número de cursos establecidos para superarla.

–Fotocopia de documento bancario con los datos identificativos de la cuenta (entidad, oficina, dígito de control y número de cuenta) elegida por el solicitante, como titular o cotitular de la misma, para la percepción, mediante transferencia, del importe de la ayuda, de resultar beneficiario de ésta.

–Declaración responsable de que el solicitante no se encuentra incurso en causa que prohíba la consecución del carácter de titular de una subvención, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

–Documento de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, si no se ha hecho uso de la autorización prevista en la propia solicitud.

Los distintos documentos que deben presentarse por los interesados, tanto con la solicitud como en cualquier fase del procedimiento, vendrán redactados siempre en castellano, y si lo estuvieran en otro idioma, para ser válidos y surtir sus efectos, deberán necesariamente acompañarse de las correspondientes traducciones oficiales realizadas por un intérprete jurado.

#### **SÉPTIMA.- ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-**

• El órgano competente para la aprobación de la convocatoria será el titular de la Consejería que ostente competencias en materia de Educación, mediante Decreto, correspondiendo la ordenación del procedimiento al Negociado de Educación y la instrucción del mismo al equipo de Trabajadores Sociales de dicha Consejería.

2. El Negociado de Educación tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- a. Impulsar los trámites para el normal desarrollo del procedimiento.
- b. Realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para determinar los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.
- c. El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de los premios.

3. El examen y la valoración de las solicitudes se realizará por el equipo de Trabajadores Sociales de la Consejería, que actuará como órgano instructor del procedimiento. Dicho órgano está habilitado para realizar cuantas actuaciones sean necesarias en orden a la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formular su propuesta de resolución.

4. El examen de las solicitudes presentadas conllevará la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigibles. Si la solicitud no reuniera los requisitos indicados, el órgano instructor requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su

solicitud, archivándose sin más trámite.

5. Una vez concluido el plazo de subsanación, el órgano instructor evaluará las solicitudes presentadas, así como las alegaciones y/o subsanaciones realizadas por los interesados, tras lo cual redactará Propuesta de Resolución, que elevará al titular de la Consejería.

#### **OCTAVA.- CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN.-**

Los solicitantes serán ordenados de acuerdo con los siguientes criterios de prioridad:

- d. Puntuación académica: Las solicitudes se ordenarán atendiendo en primer lugar a la nota media igual o superior a 9,25.
- e. En segundo lugar se atenderá al número de matrículas de honor, sean por curso o asignatura que se calculará aplicando la fórmula siguiente:
  - g. Número total de créditos o asignaturas con matrículas de honor/número de asignaturas o créditos totales matriculados.
  - f. A continuación, se ordenarán el resto de solicitudes con notas por debajo de 9,25, atendiendo a su puntuación académica convertida, en su caso, conforme a la tabla de equivalencias contempladas en el Anexo. En el supuesto de igualdad de nota convertida, se les ordenará por la mayor nota original y de persistir el empate se tendrá en cuenta el número de matrículas de honor, sean por curso o asignatura que se calculará aplicando la fórmula siguiente:
    - d. Número total de créditos o asignaturas con matrículas de honor/número de asignaturas o créditos totales matriculados.

En el caso de que, una vez aplicados los criterios de baremación anteriores, exista empate en las puntuaciones, se resolverá por sorteo.

#### **NOVENA.- CÁLCULO DE LA NOTA MEDIA.-**

1. Para ser beneficiario del premio se valorará la nota media del alumno correspondiente al curso académico al que se refiera la convocatoria, que vendrá expresada con dos decimales y será facilitada por los solicitantes.

La nota media se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Estudios estructurados en asignaturas:

— Con carácter general, se dividirá la suma de las calificaciones obtenidas entre el número de las asignaturas matriculadas.  
 — En el caso de alumnado que curse enseñanzas universitarias, las calificaciones a tener en cuenta para el cálculo de la nota media serán las calificaciones numéricas que figuren en su expediente. Cuando no figuren estas, las calificaciones cualitativas equivaldrán a los valores numéricos siguientes:

- Matrícula de honor o mención honorífica: 10 puntos.
- Sobresaliente: 9 puntos.
- Notable: 7,5 puntos.
- Aprobado o apto: 5,5 puntos.
- Suspenso: 0 puntos.
- No presentado, anulación o dispensa de convocatoria: 0 puntos.

b) Enseñanzas superiores renovadas: La nota obtenida en cada asignatura se ponderará en función del número de créditos que la integran, incluidos los de libre elección conforme a la fórmula siguiente:

$$V = (P \times Nca) / Nct.$$

V= Valor resultante de la ponderación de la nota media obtenida en cada asignatura.

P = Puntuación de cada asignatura.

Nca = Número de créditos que integran la asignatura.

Nct = Número de créditos matriculados en el curso que se barema.

Los valores resultantes de aplicar dicha fórmula a cada asignatura se sumarán, y la cifra así resultante constituirá la nota media final del curso. En el supuesto de que no figuren las calificaciones numéricas, las calificaciones cualitativas equivaldrán a los valores numéricos expresados en el apartado anterior y referido a los estudios estructurados en asignaturas.

2. Para el cálculo de la nota media se computarán todos los créditos o las asignaturas en los que se hubiera matriculado, incluidos los de libre elección. Únicamente se tendrán en cuenta para el cálculo de la nota media un máximo de 20 créditos convalidados o reconocidos en planes de estudios estructurados en créditos o de dos asignaturas e en el supuesto de estudios no renovados; esta limitación no será de aplicación para los alumnos que hayan realizado programas de movilidad nacional o internacional recogidos en la base cuarta, apartado d), punto 6, de las presentes bases reguladoras.

#### **DÉCIMA.- BAREMACIÓN DE MÉRITOS.-**

En el caso de alumnado universitario, las calificaciones de 8 puntos en enseñanzas técnicas de ciclo corto y de ciclo largo, estudios de Grado adscritos a la rama de conocimiento Ingeniería y Arquitectura, en Medicina, dobles titulaciones y simultaneidad de estudios y estudios Artísticos Superiores equivaldrán a 9,60 puntos, respectivamente, en relación con los demás estudios uni-

versitarios. A estos efectos, será equivalente, en los restantes estudios, a la puntuación resultante de la tabla que figura como Anexo en las presentes Bases.

Las calificaciones originales iguales o superiores a 9,25 se considerarán definitivas a efectos de calificación final para la adjudicación del premio, con independencia de los estudios cursados, teniendo estas calificaciones preferencia para la adjudicación, sobre las calificaciones provenientes de la tabla de equivalencia (Anexo).

Las equivalencias se efectuarán hasta una nota convertida máxima de 10 puntos.

En el caso de doble titulación o simultaneidad de estudios en donde una de ellas o las dos sean ingenierías, se aplicará la conversión conforme a la tabla de las enseñanzas técnicas de ciclo largo y ciclo corto (Anexo) y se realizará la nota media de las dos titulaciones.

#### **DÉCIMOPRIMERA.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-**

Serán beneficiarios de los premios, los alumnos que, una vez resueltos los supuestos de igualdad en la nota media, se sitúen entre los tres primeros mejores expedientes académicos de entre todos los que hayan realizado sus estudios en el curso inmediatamente anterior al de la convocatoria.

La Propuesta de Resolución será elevada al titular del órgano con competencias en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que resolverá la convocatoria en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Será esta resolución la única que crea derecho a favor de los beneficiarios frente a la Administración.

La mencionada resolución **se dictará en el plazo de seis meses como máximo, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes**, se notificará a los interesados por cualquiera de los medios admitidos en la vigente normativa reguladora del procedimiento administrativo, pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que dictó aquella en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, o ser impugnada directamente ante la vía judicial en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Subvenciones, los premios concedidos se anunciarán en el BOCCE.

#### **DÉCILOSEGUNDA.- CUANTÍA DE LOS PREMIOS.-**

La cuantía de los premios será la siguiente:

PRIMER PREMIO: 6.000€  
SEGUNDO PREMIO: 3.000€  
TERCER PREMIO: 1.000€

Asimismo, se expedirá al beneficiario un diploma acreditativo de la excelencia académica.

#### **DÉCIMOTERCERA.- FINANCIACIÓN.-**

La financiación de estos premios se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante las aplicaciones presupuestarias que se indiquen en la convocatoria correspondiente, no pudiendo superar el límite que en la misma se establezca.

#### **DÉCIMOCUARTA.- FORMA DE HACER EFECTIVOS LOS PREMIOS.-**

5. El pago de los premios se efectuará al beneficiario tras la resolución por la que se otorguen y previos los trámites precisos por los Servicios de Intervención y Tesorería
6. Se harán efectivos a ser posible en un solo pago, mediante transferencia bancaria en la c/c del beneficiario que señale en su solicitud.
7. El pago irá precedido de la acreditación del beneficiario de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones con la Administración Tributaria del Estado y de la Ciudad de Ceuta, así como de la Seguridad Social.

#### **DÉCIМОQUINTA.- PÉRDIDA Y REINTEGRO DE LOS PREMIOS.-**

- a. La ocultación o falseamiento de los datos que sirvieron de base para la concesión del premio, por parte del solicitante, darán lugar a su reintegro o revocación.
- b. En caso de revocación del premio, el alumno no podrá volver a solicitarlo en ninguna convocatoria posterior.
- c. La declaración de pérdida del premio y, en su caso, de reintegro de la cantidad percibida irá precedida de la tramitación del oportuno expediente, cuya iniciación y resolución definitiva corresponderá a la titular del órgano con competencia en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

#### **DÉCIМОSEXTA.- NORMATIVA APLICABLE.-**

En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley anterior y Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, de 14 de enero de 2005.

ANEXO  
TABLA DE EQUIVALENCIAS

Alumnos matriculados en enseñanzas universitarias.

No se aplicará esta tabla a las solicitudes con nota original igual o superior a 9,25.

Las equivalencias se efectuarán hasta una nota convertida máxima de 10 puntos.

Teniendo en cuenta que n equivale a la nota original del alumno y x a la nota convertida, la fórmula en el caso de alumnos de enseñanzas técnicas de ciclo largo y ciclo corto y estudios de Grado adscritos a la rama de conocimiento Ingeniería y Arquitectura, Medicina, dobles titulaciones, simultaneidad de estudios y estudios Artísticos Superiores será la siguiente:

$$X = n \times 1,2$$

Ejemplos:

ENSEÑANZAS TÉCNICAS CICLO LARGO

Y CICLO CORTO Y GRADOS RAMA

DE CONOCIMIENTO INGENIERÍA

Y ARQUITECTURA, MEDICINA,

DOBLES TITULACIONES, SIMULTANEIDAD

ESTUDIOS Y ARTÍSTICOS SUPERIORES

OTRAS ÁREAS

8,00 -----	9,60
8,01 -----	9,61
8,02 -----	9,62
8,03 -----	9,64
8,04 -----	9,65
8,05 -----	9,66
8,06 -----	9,67
8,07 -----	9,68
8,08 -----	9,70
8,09 -----	9,71
8,10 -----	9,72
8,11 -----	9,73
8,12 -----	9,74
8,13 -----	9,76
8,14 -----	9,77

ENSEÑANZAS TÉCNICAS CICLO LARGO

Y CICLO CORTO Y GRADOS RAMA

DE CONOCIMIENTO INGENIERÍA

Y ARQUITECTURA, MEDICINA,

DOBLES TITULACIONES, SIMULTANEIDAD

ESTUDIOS Y ARTÍSTICOS SUPERIORES

OTRAS ÁREAS

8,15 -----	9,78
8,16 -----	9,79
8,17 -----	9,80
8,18 -----	9,82
8,19 -----	9,83
8,20 -----	9,84
8,21 -----	9,85
8,22 -----	9,86
8,23 -----	9,88
8,24 -----	9,89
8,25 -----	9,90
8,26 -----	9,91
8,27 -----	9,92
8,28 -----	9,94
8,29 -----	9,95
8,30 -----	9,96
8,31 -----	9,97
8,32 -----	9,98
8,33 -----	10,00

La nota convertida se expresará con dos cifras decimales redondeadas a la centésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior.



**BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA ESTUDIOS EN EL INSTITUTO DE IDIOMAS Y EN EL CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****PRIMERA. – OBJETO.-**

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado que se halle realizando estudios en el Instituto de Idiomas y/o en el Conservatorio Profesional de Música de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.-**

Podrán acceder a la condición de beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas con plena capacidad de obrar, que cumplan los requisitos establecidos en la base siguiente.

**TERCERA.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.-**

1.- Para ser beneficiario de la ayuda, el/la solicitante deberá reunir los siguientes requisitos:

- Ser español o poseer la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea, siendo preciso en este último caso que el propio estudiante o sus sustentadores se encuentren trabajando en España.
- Estar matriculado en alguna de las enseñanzas que se enumeran en la base primera.
- Residir en Ceuta.
- No disfrutar de ninguna otra beca o ayuda para la misma finalidad, cualquiera que sea su procedencia.
- Cumplir los requisitos académicos establecidos en el apartado E de la base octava.

2.- Además de los requisitos incluidos en el apartado anterior será preciso que la puntuación total obtenida por el/la solicitante, en virtud de lo dispuesto en la base octava, le sitúe dentro de la relación de beneficiarios en atención al crédito disponible de cada convocatoria.

3.- No podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes bases, las personas físicas y jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

**CUARTA.- SOLICITUDES.-**

1. Las solicitudes se ajustarán a lo previsto en la vigente legislación y se obtendrán a través de las Oficinas de Información de la Ciudad de Ceuta o de la web [www.ceuta.es](http://www.ceuta.es). Asimismo, se facilitarán en el Instituto de Idiomas y en el Conservatorio Profesional de Música. La convocatoria podrá recoger un anexo con el modelo de solicitud.
2. En la solicitud se deberá indicar a qué tipo de ayuda se opta, según lo establecido en la base primera.
3. La solicitud contempla la autorización para facultar a la Administración a instar ante las oficinas públicas los certificados que acrediten la situación tributaria del solicitante, respecto a la Seguridad Social y demás información precisa para la valoración de las circunstancias socio-laborales, económicas y académicas del solicitante y su unidad familiar. El solicitante deberá indicar cada una de las autorizaciones recogidas en la solicitud para que la Administración recabe la información o, en su caso, aportar la correspondiente información junto con la solicitud.
4. La presentación de la solicitud implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases.
5. Los solicitantes de ayuda quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus peticiones, responsabilizándose de los mismos.

**QUINTA.- DOCUMENTACIÓN.-** Las solicitudes de ayudas irán acompañadas de los siguientes documentos:

- d. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del/de la solicitante.
  - e. Fotocopia del libro de familia, carnet de familia numerosa o documento similar donde consten todos los miembros computables de la unidad familiar.
  - f. Documento emitido por el Conservatorio o por el Instituto de Idiomas, acreditativo de la matrícula del/de la solicitante en los estudios para los que solicita la ayuda y de su coste total, donde consten también las calificaciones obtenidas en el curso anterior.
- c. En el caso de que la petición de ayuda sea formulada por personas que formen parte de unidades familiares de las que las Administraciones Tributarias no dispongan de datos, será el/la propio/a solicitante quien deba aportar información fehaciente sobre la situación económica de renta de su unidad familiar.
- g. Fotocopia de documento bancario con los datos identificativos de la cuenta (entidad, oficina, dígito de control y número de cuenta) elegida por el/la solicitante, como titular o cotitular de la misma, para la percepción, mediante transferencia, del importe de la ayuda, de resultar beneficiario de ésta.
  - h. Cualesquiera otros documentos acreditativos de situaciones concurrentes en el/la solicitante (independencia familiar y económica, discapacidad,...) que estime deban ser tenidos en consideración para la adecuada valoración de su petición.

**SEXTA.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-**

La presentación de la solicitud, una vez cumplimentada en su totalidad y acompañada de la documentación relacionada en la base quinta, podrá realizarse en las oficinas del Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Asimismo, podrá presentarse en las formas a las que se refiere el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para la presentación de la mencionada solicitud y documentación, será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOCCE.

**SÉPTIMA.- ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-**

- 1.- **El órgano competente para la aprobación de la convocatoria será el titular de la Consejería de Educación y Cultura, mediante Decreto, correspondiendo la ordenación del procedimiento al Negociado de Educación y la instrucción del mismo al equipo de Trabajadores Sociales de la Consejería.**
- 2.- El Negociado de Educación tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:
  - a) Impulsar los trámites para el normal desarrollo del procedimiento.
  - b) Realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.
  - c) El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la ayuda, en colaboración con la Intervención de la Ciudad Autónoma.
- 3.- El examen y valoración de las solicitudes se realizará por el equipo de Trabajadores Sociales de la Consejería de Educación y Cultura, como órgano instructor del procedimiento. Dicho órgano está habilitado para realizar cuantas actuaciones considere oportunas, incluyendo visitas a domicilios, emisión de informes, etc., en orden a la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formular su propuesta de resolución.
- 4.- El examen de las solicitudes presentadas conllevará la comprobación de los requisitos exigibles para, en caso contrario, requerir al/a la interesado/a a fin de que en el plazo de diez días hábiles, contados desde la publicación de los requerimientos, en el tablón de anuncios del Palacio Autonómico y de la página web de la Ciudad [www.ceuta.es](http://www.ceuta.es), indistintamente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su derecho, archivándose su petición sin más trámites.
5. Una vez concluido el plazo de subsanación, el órgano instructor evaluará las solicitudes presentadas, así como las alegaciones y/o subsanaciones realizadas por los interesados, tras lo cual redactará propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en la base décima.

**OCTAVA.- VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.-**

La valoración de las solicitudes se realizará aplicando el siguiente baremo:

**A.- Miembros de la Unidad Familiar:**

Por cada miembro computable de la familia se otorgará 1 punto. Serán miembros computables:

1. El solicitante.
2. El/la alumno/a.
3. El cónyuge del solicitante, en su caso.
4. El padre, la madre y el tutor o persona encargada de la guarda y protección de los menores que formen parte de la unidad familiar.
5. Los hermanos solteros menores de 25 años o los de mayor edad cuando se trate de discapacitados físicos, psíquicos o sensoriales acreditados mediante documentación.
6. Los ascendientes de los padres que residan en el mismo domicilio que los anteriores y sean económicamente dependientes de los mismos.
7. Cuando el/la solicitante o la persona principal con quien conviva el/la solicitante sea viudo/a, divorciado/a, separado/a legalmente o padre/madre soltero/a, se otorgará un punto adicional por este concepto, debiéndose acreditar dicha circunstancia.
8. En el caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable quien no conviva con el/la solicitante de la ayuda. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable y sustentador principal, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.
9. En los casos en que el/la solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia así como la titularidad o el alquiler de su domicilio. En caso contrario, se entenderá no probada la independencia, por lo que para el cálculo de la renta a efectos de la ayuda, se computarán los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia a que se refieren los apartados del 1 al 7 de esta base.

**B.- Situación Familiar:**

Obtendrá tres puntos adicionales la unidad familiar en la que exista alguna de las siguientes situaciones:

- h. Familias cuyo sustentador principal se encuentre en situación de desempleo.
- i. Huérfano absoluto.
- j. Familias cuyo sustentador/a principal sea viudo/a, padre o madre, divorciado/a o separado/a legalmente o de hecho o cualquier otro supuesto de familia monoparental.
- k. Familias cuyo/a sustentador/a principal sea víctima de violencia de género o víctima de terrorismo, debidamente acreditada.

C.- Situación de discapacidad:

C.1. Minusvalía del Alumno:

Minusvalía superior al 65 % .....2 puntos.  
 Minusvalía entre el 33 % y el 65 %.....1 '5 puntos.

C.2. Minusvalía de Hermanos, padres o tutores.

Minusvalía superior al 65 %.....1 punto.  
 Minusvalía entre el 33 % y el 65 % ..... 0.5 puntos.

D.- Ingresos económicos:

Para que la solicitud sea valorable, los umbrales de renta familiar no superables serán los que se establezcan en cada convocatoria.

E.- Calificaciones académicas:

Las calificaciones obtenidas por quienes soliciten ayuda serán computadas con arreglo al siguiente baremo:

MATRÍCULA DE HONOR ..... 10,00 PUNTOS.  
 SOBRESALIENTE ..... 9,00 PUNTOS.  
 NOTABLE ..... 7,50 PUNTOS.  
 APROBADO, APTO O PRIMER CURSO ..... 5,50 PUNTOS.  
 RECONOCIDO O CONVALIDADO ..... 5,50 PUNTOS.  
 SUSPENSO, NO PRESENTADO O  
 ANULACIÓN DE CONVOCATORIA ..... EXCLUIDO.

A estos efectos se computará como definitiva la nota media más alta obtenida entre las convocatorias de junio y septiembre.

NOVENA.- CLASIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES.-

Valoradas las solicitudes, el órgano instructor del procedimiento procederá a clasificarlas por orden decreciente de sus puntuaciones totales, resultantes de la suma de los puntos obtenidos en los apartados A, B, C, D y E de la base precedente.

Los supuestos de igualdad de puntuaciones totales serán resueltos en este orden:

- 1.- Por la mayor puntuación en el apartado E (calificaciones académicas).
- 2.- Por la mayor puntuación obtenida en el apartado B (situación familiar).
- 3.- Por la mayor puntuación obtenida en el apartado A (miembros de la unidad familiar).
- 4.- Por sorteo.

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-

Practicada la valoración de las solicitudes y clasificadas estas con arreglo a lo establecido en las bases precedentes, el órgano instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución que será elevada al titular del órgano con competencias en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, quien resolverá la convocatoria en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Será esta resolución la única que crea derecho a favor de los beneficiarios frente a la Administración y se publicará en el Tablón de Anuncios de la Ciudad Autónoma, en el del Instituto de Idiomas, en el del Conservatorio Profesional de Música y a través de la página web de la Ciudad [www.ceuta.es](http://www.ceuta.es).

La mencionada resolución pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que dictó aquella en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, o ser impugnadas directamente en vía judicial en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación.

DECIMOPRIMERA.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS.-

1.- Se establecen dos tipos de cuantías en función de la renta anual y de los miembros computables de la familia del solicitante, según los dos umbrales de renta que se fijen en cada convocatoria:

- Aquellos alumnos cuya renta familiar sea inferior a la indicada en el umbral 1, especificado en la convocatoria, recibirán una ayuda correspondiente al 100% de los gastos de cuotas y matriculación.

- Los que hayan obtenido una renta superior a dicho umbral, pero inferior a la indicada en el umbral 2, recibirán una ayuda correspondiente al 50% de los gastos de cuotas y matriculación.
- Los que superen el umbral 2 quedan excluidos.

2.- La financiación del importe de las ayudas objeto de estas bases queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de su concesión.

3.- Los efectos de todos los actos de trámite dictados en el expediente de gasto se entenderán condicionados a que al dictarse la resolución de concesión, subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho existentes en el momento en que fueron producidos dichos actos.

#### DECIMOSEGUNDA.- FORMA DE HACER EFECTIVA LA AYUDA.-

El pago de la ayuda se efectuará al beneficiario tras la resolución por la que se otorgue y previos los trámites precisos por los Servicios de Intervención y Tesorería.

Se hará efectiva a ser posible en un solo pago, mediante transferencia bancaria en la c/c que el beneficiario señale en su solicitud.

#### DECIMOTERCERA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.-

El alumnado que resulte beneficiario de ayuda tendrá las siguientes obligaciones:

- e. Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede, entendiéndose por tal la matriculación, asistencia a clase, presentación a exámenes y abono de los gastos necesarios para los estudios que se cursen.
- f. Comunicar a la Consejería de Educación y Cultura la obtención de cualquier otra beca o ayuda para la misma finalidad, cualquiera que sea su procedencia.
- g. Someterse y facilitar las actuaciones de comprobación, control y fiscalización precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y demás circunstancias determinantes de la concesión de la ayuda, así como permitir la entrada en el domicilio a los Trabajadores Sociales de la Consejería a estos mismos efectos.
- h. Poner en conocimiento de la Consejería de Educación y Cultura la anulación de matrícula así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.
- i. Proceder al reintegro de las cuantías de las ayudas en los casos previstos en las presentes bases y normativa de aplicación.

#### DECIMOCUARTA.- PÉRDIDA Y REINTEGRO DE LAS AYUDAS.-

1.- Serán causas de pérdida de la ayuda las siguientes:

- Concurrir ocultamiento o falseamiento de datos.
- Haber anulado la matrícula.
- No destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.
- Disfrutar simultáneamente de otra beca o ayuda al estudio cualquiera que sea su procedencia.
- El incumplimiento por los/las solicitantes de cualquiera de las obligaciones recogidas en las presentes bases.

2. La declaración de pérdida de la ayuda y, en su caso, de reintegro de la cantidad percibida irá precedida de la tramitación del oportuno procedimiento, cuya iniciación y resolución definitiva corresponderá a la titular del órgano con competencia en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

3. Las Secretarías de los centros comunicarán, durante el mes de marzo de cada curso, a la Consejería de Educación y Cultura, la relación de becarios con indicación del nombre, apellidos y demás datos identificativos que se requieran, incursos en cualquiera de las situaciones a que se refieren los puntos anteriores, en especial el punto 1.c).

#### DECIMOQUINTA.- FINANCIACIÓN.-

La financiación de estas ayudas se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante las aplicaciones presupuestarias que se indiquen en la convocatoria correspondiente, no pudiendo superar el límite que en la misma se establezca y siempre supeditado a las disponibilidades presupuestarias existentes.

#### DECIMOSEXTA.- RÉGIMEN SANCIONADOR.-

Los beneficiarios de las ayudas de estudio quedarán sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones previstas en la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo.

#### DECIMOSÉPTIMA.- NORMATIVA APLICABLE.-

En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley anterior y Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, de 14 de enero de 2005.

### **BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA ESTUDIOS EN CENTROS DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS**

#### **PRIMERA. – OBJETO.-**

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado que abandonó en su día el sistema educativo sin obtener las titulaciones de Educación Secundaria Obligatoria, Bachiller o Formación Profesional así como aquél que en su edad adulta desea acceder a la Universidad, se encuentra en situación de desempleo y se matricula por primera vez en algunas de las enseñanzas que se imparten en los Centros de Educación para Adultos de Ceuta o se encuentre matriculado en el curso de acceso a la Universidad para adultos impartido en el Centro Universitario UNED de Ceuta.

#### **SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.-**

Podrán acceder a la condición de beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas con plena capacidad de obrar, que cumplan los requisitos establecidos en la base siguiente.

#### **TERCERA.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.-**

1.- Para ser beneficiario de la ayuda, el/la solicitante deberá reunir los siguientes requisitos:

- Ser español o poseer la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea, siendo preciso en este último caso que el propio estudiante o sus sustentadores se encuentren trabajando en España.
- Estar matriculado en alguna de las enseñanzas que se enumeran en la base primera.
- No haber estado matriculado en ningún curso de formación reglada de ningún tipo al menos durante los dos cursos anteriores a la convocatoria, salvo los estudios previos propios para los que se solicita la ayuda.
- No estar en posesión ni reunir los requisitos legales para la obtención de un título del mismo o superior nivel al de los estudios para los que solicita la ayuda.
- Residir en Ceuta. En el supuesto de ciudadanos comunitarios o de sus familiares, beneficiarios de los derechos de libre circulación y residencia, se requerirá que tengan la condición de residentes permanentes.
- No disfrutar de ninguna otra beca o ayuda para la misma finalidad, cualquiera que sea su procedencia.
- Acreditar estar en situación de desempleo.
- Tener entre 25 y 45 años cumplidos a 31 de diciembre del año en que se realice la convocatoria.
- Cumplir los requisitos académicos y económicos establecidos en la base octava.

2.- Además de los requisitos incluidos en el apartado anterior será preciso que la puntuación total obtenida por el/la solicitante, en virtud de lo dispuesto en la base octava, le sitúe dentro de la relación de beneficiarios en atención al crédito disponible de cada convocatoria.

3.- No podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes bases, las personas físicas y jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

#### **CUARTA.- SOLICITUDES.-**

6. Las solicitudes se ajustarán a lo previsto en la vigente legislación y se obtendrán a través de las Oficinas de Información de la Ciudad de Ceuta o de la web [www.ceuta.es](http://www.ceuta.es). La convocatoria podrá recoger un anexo con el modelo de solicitud.
7. La solicitud contempla la autorización para facultar a la Administración a instar ante las oficinas públicas los certificados que acrediten la situación tributaria del solicitante, respecto a la Seguridad Social y demás información precisa para la valoración de las circunstancias socio-laborales, económicas y académicas del solicitante y su unidad familiar. El solicitante deberá indicar cada una de las autorizaciones recogidas en la solicitud para que la Administración recabe la información o, en su caso, aportar la correspondiente información junto con la solicitud.
8. La presentación de la solicitud implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases.
9. Los solicitantes de ayuda quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus peticiones, responsabilizándose de los mismos.

#### **QUINTA.- DOCUMENTACIÓN.-**

Las solicitudes de ayudas irán acompañadas de los siguientes documentos:

- i. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del/de la solicitante.
- j. Fotocopia del libro de familia, carnet de familia numerosa o documento similar donde consten todos los miembros computables de la unidad familiar.



- k. Documento acreditativo de la matrícula del/de la solicitante en los estudios para los que solicita la ayuda.
- d. En el caso de que la petición de ayuda sea formulada por personas que formen parte de unidades familiares de las que las Administraciones Tributarias no dispongan de datos, será el/la propio/a solicitante quien deba aportar información fehaciente sobre la situación económica de renta de su unidad familiar.
- l. Fotocopia de documento bancario con los datos identificativos de la cuenta (entidad, oficina, dígito de control y número de cuenta) elegida por el/la solicitante, como titular o cotitular de la misma, para la percepción, mediante transferencia, del importe de la ayuda, de resultar beneficiario de ésta.
1. Informe expedido por el INEM sobre el periodo inscrito en situación de desempleo del solicitante.
- m. Cualesquiera otros documentos acreditativos de situaciones concurrentes en el/la solicitante (independencia familiar y económica, discapacidad,...) que estime deban ser tenidos en consideración para la adecuada valoración de su petición.

#### **SEXTA.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-**

La presentación de la solicitud, una vez cumplimentada en su totalidad y acompañada de la documentación relacionada en la base quinta, podrá realizarse en las oficinas del Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Asimismo, podrá presentarse en las formas a las que se refiere el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para la presentación de la mencionada solicitud y documentación, será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOCCE.

#### **SÉPTIMA.- ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-**

**1.- El órgano competente para la aprobación de la convocatoria será el titular de la Consejería de Educación y Cultura, mediante Decreto, correspondiendo la ordenación del procedimiento al Negociado de Educación y la instrucción del mismo al equipo de Trabajadores Sociales de la Consejería.**

2.- El Negociado de Educación tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- a. Impulsar los trámites para el normal desarrollo del procedimiento.
- b. Realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.
- c. El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la ayuda, en colaboración con la Intervención de la Ciudad Autónoma.

3.- El examen y valoración de las solicitudes se realizará por el equipo de Trabajadores Sociales de la Consejería de Educación y Cultura, como órgano instructor del procedimiento. Dicho órgano está habilitado para realizar cuantas actuaciones considere oportunas, incluyendo visitas a domicilios, emisión de informes, etc., en orden a la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formular su propuesta de resolución.

4.- El examen de las solicitudes presentadas conllevará la comprobación de los requisitos exigibles para, en caso contrario, requerir al/a la interesado/a a fin de que en el plazo de diez días hábiles, contados desde la publicación de los requerimientos, en el tablón de anuncios del Palacio Autonómico y de la página web de la Ciudad [www.ceuta.es](http://www.ceuta.es), indistintamente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su derecho, archivándose su petición sin más trámites.

5. Una vez concluido el plazo de subsanación, el órgano instructor evaluará las solicitudes presentadas, así como las alegaciones y/o subsanaciones realizadas por los interesados, tras lo cual redactará propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en la base décima.

#### **OCTAVA.- VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.-**

La valoración de las solicitudes se realizará aplicando el siguiente baremo:

A.- Miembros de la Unidad Familiar:

Por cada miembro computable de la familia se otorgará 1 punto. Serán miembros computables:

1. El solicitante.
2. El padre, la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección de los menores que formen parte de la unidad familiar.
3. Los hermanos solteros menores de 25 años o los de mayor edad cuando se trate de discapacitados físicos, psíquicos o sensoriales acreditados mediante documentación.
4. Los ascendientes de los padres que residan en el mismo domicilio que los anteriores y sean económicamente dependientes de los mismos.
5. Cuando el/la solicitante o la persona principal con quien conviva el/la solicitante sea viudo/a, divorciado/a, separado/a legalmente o padre/madre soltero/a, se otorgará un punto adicional por este concepto, debiéndose acreditar dicha circunstancia.
6. En el caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable quien no conviva con el/la solicitante de la ayuda. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable y sustentador principal, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.



7. En los casos en que el/la solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia así como la titularidad o el alquiler de su domicilio. En caso contrario, se entenderá no probada la independencia, por lo que para el cálculo de la renta a efectos de la ayuda, se computarán los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia a que se refieren los apartados del 1 al 6 de esta base.

## B.- Situación Familiar:

CONCEPTO	BAREMO
SOLICITANTES DE AYUDA CON UN GRADO DE MINUSVALIA IGUAL O SUPERIOR AL 65%	10 PUNTOS
FAMILIA NUMEROSA	5 PUNTOS
FAMILIAS CUYO/A SUSTENTADOR/A PRINCIPAL SEA VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO, DEBIDAMENTE ACREDITADA.	3 PUNTOS
FAMILIAS EN LAS QUE ALGUNO DE LOS HERMANOS/AS O HIJOS/AS O CÓNYUGE DEL SOLICITANTE ESTE AFECTADO DE MINUSVALÍA LEGALMENTE CALIFICADA, RESIDA EN EL MISMO DOMICILIO Y DEPENDA ECONÓMICAMENTE DE LOS INGRESOS FAMILIARES.	3 PUNTOS
FAMILIAS MONOPARENTALES DEBIDAMENTE ACREDITADAS.	3 PUNTOS

## C.- Situación académica:

CONCEPTO	BAREMO
ESTAR MATRICULADO/A EN UN CURSO DE EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA	5 PUNTOS
ESTAR MATRICULADO/A EN UN CURSO DE BACHILLER O FORMACION PROFESIONAL	4 PUNTOS
ESTAR MATRICULADO/A EN UN CURSO DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA ADULTOS	3 PUNTOS

## D.- Situación laboral:

CONCEPTO	BAREMO
SOLICITANTE DESEMPLEADO/A DEMANDANTE DE EMPLEO DE FORMA ININTERRUMPIDA DURANTE 12 MESES O MAS	5 PUNTOS
SOLICITANTE DESEMPLEADO/A DEMANDANTE DE EMPLEO DE FORMA ININTERRUMPIDA DURANTE 6 MESES Y MENOS DE 12 MESES	3 PUNTOS
SOLICITANTE DESEMPLEADO/A DEMANDANTE DE EMPLEO DE FORMA ININTERRUMPIDA DURANTE MENOS DE 6 MESES	1 PUNTOS

## E.- Ingresos económicos:

Para que la solicitud sea valorable, los umbrales de renta familiar no superables serán los que se establezcan en cada convocatoria.

## F.- Edad del/ de la solicitante:

La edad del/de la solicitante será valorada con arreglo al siguiente baremo:

EDAD	BAREMO
Entre 25 y 30 años, ambos inclusive.	4 puntos
Entre 31 y 35 años, ambos inclusive.	3 puntos
Entre 36 y 40 años, ambos inclusive.	2 puntos
Entre 41 y 45 años, ambos inclusive.	1 puntos

**NOVENA.- CLASIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES.-**

Valoradas las solicitudes, el órgano instructor del procedimiento procederá a clasificarlas por orden decreciente de sus puntuaciones totales, resultantes de la suma de los puntos obtenidos en los apartados A, B, C, D, E y F de la base precedente.

Los supuestos de igualdad de puntuaciones totales serán resueltos en este orden:

- 1.- Por la mayor puntuación obtenida en el apartado B (situación familiar).
- 2.- Por la mayor puntuación obtenida en el apartado A (miembros de la unidad familiar).
- 3.- Por la mayor puntuación obtenida en el apartado D (situación laboral).
- 4.- Por la mayor puntuación obtenida en el apartado C (situación académica).
- 5.- Por la mayor puntuación obtenida en el apartado F (edad del solicitante)
- 6.- Por sorteo.

**DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-**

Practicada la valoración de las solicitudes y clasificadas estas con arreglo a lo establecido en las bases precedentes, el órgano instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución que será elevada al titular del órgano con competencias en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, quien resolverá la convocatoria en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Será esta resolución la única que crea derecho a favor de los beneficiarios frente a la Administración y se publicará en el Tablón de Anuncios de la Ciudad Autónoma y a través de la página web de la Ciudad [www.ceuta.es](http://www.ceuta.es).

La mencionada resolución pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que dictó aquella en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, con fundamento en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnadas directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación.

**DECIMOPRIMERA.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS.-**

1. La cuantía de las ayudas será la siguiente:

- a). Para el alumnado que realice un curso completo, se abonará la cantidad de 600 € si el/la estudiante finaliza el curso con el suficiente aprovechamiento, de acuerdo con la información suministrada por el centro donde se han cursado los estudios.
- b). Para el alumnado que realice solo un cuatrimestre, se abonará la cantidad de 300 € si el/la estudiante finaliza dicho cuatrimestre con el suficiente aprovechamiento, de acuerdo con la información suministrada por el centro donde se han cursado los estudios.
- c). No obstante lo anterior, se podrán conceder las ayudas descritas en los apartados 1.a y 1.b a aquel alumnado que no consiga superar todas las asignaturas pero que, a criterio de la Dirección del Centro, sea procedente premiar el esfuerzo realizado por éste.

2.- La financiación del importe de las ayudas objeto de estas bases queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de su concesión.

3.- Los efectos de todos los actos de trámite dictados en el expediente de gasto se entenderán condicionados a que al dictarse la resolución de concesión, subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho existentes en el momento en que fueron producidos dichos actos.

**DECIMOSEGUNDA.- FORMA DE HACER EFECTIVA LA AYUDA.-**

El pago de la ayuda se efectuará al beneficiario tras la resolución por la que se otorgue y previos los trámites precisos por los Servicios de Intervención y Tesorería.

Se hará efectiva a ser posible en un solo pago, mediante transferencia bancaria en la c/c que el beneficiario señale en su solicitud.

**DECIMOTERCERA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.-**

El alumnado que resulte beneficiario de ayuda tendrá las siguientes obligaciones:

- j). Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede, entendiéndose por tal la matriculación, asistencia a clase, presentación a exámenes y abono de los gastos necesarios para los estudios que se cursen.
- k). Comunicar a la Consejería de Educación y Cultura la obtención de cualquier otra beca o ayuda para la misma finalidad, cualquiera que sea su procedencia.
- l). Someterse y facilitar las actuaciones de comprobación, control y fiscalización precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y demás circunstancias determinantes de la concesión de la ayuda, así como permitir la entrada en el domicilio a los Trabajadores Sociales de la Consejería a estos mismos efectos.
- m). Poner en conocimiento de la Consejería de Educación y Cultura la anulación de matrícula así como cualquier alteración de

- las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.
- n. Proceder al reintegro de las cuantías de las ayudas en los casos previstos en las presentes bases y normativa de aplicación.

#### DECIMOCUARTA.- PÉRDIDA Y REINTEGRO DE LAS AYUDAS.-

- 1.- Serán causas de pérdida de la ayuda las siguientes:
- Concurrir ocultamiento o falseamiento de datos.
  - Haber anulado la matrícula.
  - No destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.
  - Disfrutar simultáneamente de otra beca o ayuda al estudio cualquiera que sea su procedencia.
  - El incumplimiento por los/las solicitantes de cualquiera de las obligaciones recogidas en las presentes bases.
2. La declaración de pérdida de la ayuda y, en su caso, de reintegro de la cantidad percibida irá precedida de la tramitación del oportuno procedimiento, cuya iniciación y resolución definitiva corresponderá a la titular del órgano con competencia en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

#### DECIMOQUINTA.- FINANCIACIÓN.-

La financiación de estas ayudas se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante las aplicaciones presupuestarias que se indiquen en la convocatoria correspondiente, no pudiendo superar aquéllas el límite que en la misma se establezca y siempre supeditado a las disponibilidades presupuestarias existentes.

#### DECIMOSEXTA.- RÉGIMEN SANCIONADOR.-

Los beneficiarios de las ayudas de estudio quedarán sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones previstas en la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo.

#### DECIMOSÉPTIMA.- NORMATIVA APLICABLE.-

En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley anterior y Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, de 14 de enero de 2005.

### **BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE REPOSICIÓN DE LIBROS EN LOS CENTROS DE EDUCACION INFANTIL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y ESPECIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA.**

En el marco del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Ciudad de Ceuta para el desarrollo de programas de interés mutuo centrados en acciones de compensación educativa y de formación de personas jóvenes y adultas desfavorecidas (Convenio MECD-CAC), la Consejería de Educación y Cultura desarrolla el programa de reposición de libros en centros de educación infantil, primaria, secundaria y especial de la ciudad de Ceuta, destinado a todo el alumnado matriculado en los mismos que se encuentre en situación económica desfavorecida y que cumplan los requisitos que se establezcan.

#### Primera.- Finalidad.-

La finalidad principal de este programa es dotar a la mayor cantidad posible de alumnos/as de los libros de texto y material didáctico que necesiten, con los recursos disponibles y dentro de los límites socioeconómicos familiares establecidos. Se entiende por libro de texto el material impreso destinado a ser utilizado por el alumnado, incluyendo los libros de texto electrónicos, digitales o multimedia, así como sus soportes físicos (tablets, ipads), técnicos o licencias, en aquellos centros que los utilicen en el desarrollo de proyectos pedagógicos específicos.

No obstante, si las necesidades de libros de texto y material didáctico del alumnado fueran cubiertas, se podrá complementar con la adquisición de material para mantener y fomentar las bibliotecas de aula o de centro, así como con los correspondientes a las áreas instrumentales.

Se incluyen aquellos materiales complementarios y escolares asociados a los libros de texto que por su propia naturaleza puedan ser o no utilizados por el alumnado en cursos sucesivos, y los materiales escolares y didácticos fungibles complementarios a los libros de texto y necesarios para el desarrollo de la actividad lectiva.

Se excluye cualquier material, fungible o no, que no esté destinado al uso directo por parte del alumno en su proceso de aprendizaje.

Los centros que utilicen materiales digitales o multimedia podrán contratar un software de localización de los mismos y una póliza de seguro con cargo a los recursos transferidos.

En Educación Especial, podrán adquirirse a cargo de este programa aquellos materiales, equipamientos y recursos necesarios para dar cobertura a las necesidades específicas de todo su alumnado.

#### Segunda.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios del programa todo el alumnado matriculado en los centros educativos que cumpla los requisitos establecidos para ello.

Los beneficiarios tendrán la obligación de comunicar a los trabajadores sociales de cada centro cualquier cambio en su situación socioeconómica.

Los centros públicos y privados concertados que participen en el programa tendrán la condición de entidad colaboradora, según lo previsto en el artículo 12 de la Ley General de Subvenciones y asumirán el cumplimiento de las condiciones que se establezcan en estas normas.

Tercera.- Requisitos de los beneficiarios.-

Los requisitos que deberán cumplir los alumnos beneficiarios del programa son los siguientes:

3. Requisitos Económicos: Los que se establezcan en cada convocatoria.
4. Estar matriculado en cualquiera de los cursos de Educación Infantil, Primaria o Educación Secundaria Obligatoria en la ciudad de Ceuta.
5. En aquellos casos en los que el alumno, no haya asistido a clase al menos, en el 50 % del total de los días lectivos, los Trabajadores Sociales podrán valorar aquellas situaciones en las que les podrá ser retirado los libros de texto y materiales prestados.

Los criterios de prioridad que permitirán establecer una prelación de las solicitudes presentadas y la ponderación de los mismos se fijarán en cada convocatoria, de entre los que se enumeran a continuación:

- Condición de beneficiario de la ayuda en cursos anteriores.
- Menor renta familiar.
- Mejor rendimiento académico del alumno.
- Circunstancias personales, familiares y sociales del alumno o grupo de alumnos.
- Cualesquiera otras circunstancias o condiciones que puedan afectar al proceso educativo del alumno o grupo de alumnos.
- Los niños en régimen de acogida, cuyo tutor legal es la Ciudad de Ceuta, serán beneficiarios directos de este programa.

Cuarta.- Procedimiento.-

Estas ayudas se concederán, previa convocatoria en concurrencia competitiva, que se desarrollará en cada centro educativo.

La convocatoria se aprobará por Decreto del órgano competente en materia de educación de la Ciudad de Ceuta, quien ordenará la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta (B.O.C.CE) de un extracto de la misma por conducto de la base de datos nacional de subvenciones (BDNS).

A efectos meramente informativos, igualmente, se publicará en los tablones de anuncios de los centros educativos donde cursen sus estudios el alumnado solicitante, sin perjuicio de su difusión a través de la página web de la Ciudad de Ceuta.

Una vez publicado el extracto de la convocatoria en el B.O.C.CE, ésta se desarrollará en cada uno de los centros educativos que se hayan adherido al programa de reposición de libros.

El modelo de solicitud, el plazo y forma de presentación de las mismas, los criterios objetivos para el otorgamiento de las ayudas y su ponderación se establecerán en cada convocatoria.

La instrucción del procedimiento y la valoración de las solicitudes se llevarán a cabo por parte de los trabajadores del Convenio MECD-CAC que realizan su labor en dichos centros, conforme al baremo que se establecerá en la convocatoria y a lo previsto en las bases reguladoras.

Una vez valoradas todas las solicitudes presentadas, la propuesta de resolución definitiva, que contendrá la totalidad del alumnado beneficiario de todos los centros educativos participantes, será elevada al órgano competente en materia de educación de la Ciudad de Ceuta por el Coordinador del personal del Convenio MECD-CAC.

La resolución definitiva, realizada por el órgano competente en materia de educación, aprobando la relación de alumnado beneficiario del programa, se publicará simultáneamente en los tablones de anuncios de los centros educativos, y se le podrá dar publicidad a través de la página web de la Ciudad de Ceuta.

Contra dicha resolución, los interesados podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, o bien, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, ambos periodos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios.

El plazo máximo para resolver y publicar será de tres meses contados desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Quinta: Transferencias económicas a los centros.-

Antes del 30 de abril de cada curso, por parte de los trabajadores del Convenio MECD-CAC, se realizará una estimación económica del material necesario en cada centro, que se tendrá en cuenta para determinar la cuantía que se ingresará en cada convocatoria. Esta estimación se realizará en función del material existente en el banco de libros y del número de alumnos beneficiarios previstos y será comunicada al órgano competente en materia de educación por el Coordinador del personal del Convenio MECD-CAC.

Por los trabajadores del citado Convenio se dará cuenta de la estimación realizada a los centros educativos, que podrán sugerir, motivadamente, con carácter previo a la convocatoria, la inclusión de aquellos materiales que estimen oportunos, todo ello siempre supeditado a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

Se transferirá a cada centro participante, las dotaciones económicas necesarias, para atender al alumnado que resulte beneficiario hasta agotar la partida presupuestaria, destinada para tal fin.

#### Ampliación de cuantía:

- Con carácter excepcional, cuando por los responsables del Centro se considere necesaria una ampliación de la cuantía inicialmente ingresada, deberá solicitarlo al órgano competente en materia de educación de la Ciudad de Ceuta, mediante solicitud por escrito que incluya:
- Informe justificativo de la necesidad surgida y la causa de la misma.
- Detalle del material necesario.
- Número de beneficiarios a la que irá destinada con expresión de que cumplen los requisitos para serlo.
- Cuantificación del importe necesitado.
- Declaración de que el importe previamente abonado ha sido destinado íntegramente a la adquisición de libros de texto y material didáctico o escolar que sea de uso directo en el aprendizaje del alumnado beneficiario y de que en el banco de libros, globalmente considerado, no hay disponibilidad del material requerido.

Se establece como fecha máxima para la petición de esta ampliación el 31 de octubre de cada curso.

Esta ampliación de cuantía excepcional quedará siempre supeditada a la existencia de disponibilidad presupuestaria y demás trámites que sean preceptivos.

En todo caso, esta ampliación de cuantía sólo podrá destinarse a la adquisición de libros de texto y material didáctico o escolar que vaya a ser directamente utilizado por alumnado beneficiario para el desarrollo de sus estudios y será concedida, con carácter excepcional, previa declaración de que el importe asignado con anterioridad, ha sido destinado íntegramente a la adquisición de libros de texto y materiales didácticos o escolares y al uso directo por parte del alumnado beneficiario del programa en su proceso de aprendizaje, y, siempre y cuando no haya disponibilidad del material requerido en el banco de libros, globalmente considerado.

Sexta.- Elección y adquisición de los libros de texto por parte del Centro.

Dentro de los límites de la cuantía asignada, el Centro adquirirá los libros y materiales de su elección que estime más adecuados para cada uno de los cursos y niveles.

Todos los libros de texto adquiridos en el marco de este programa serán registrados e identificados por el personal del Convenio MECD-CAC, manteniéndose actualizados los datos del usuario, a través de la aplicación informática creada para tal fin.

Los libros de texto que se adquieran, con carácter general, podrán ser renovados total o parcialmente cada cuatro cursos escolares, salvo los correspondientes a la etapa de Educación Infantil y a los de cualquier otro nivel de Educación Primaria, que podrán ser renovados todos los cursos, cuando se trate de un material que no pueda ser reutilizado por otros alumnos/as en años sucesivos, y, todo ello, sin perjuicio de lo que pueda establecer al respecto normativa de mayor rango.

Se recomienda que los libros de texto que se adquieran tengan la mayor perdurabilidad o vigencia posible.

Los libros de texto quedarán en depósito en cada centro, constituyendo un único banco de libros, siendo éste propiedad de la Ciudad de Ceuta.

El centro adquirirá, con carácter preferente, los libros y materiales en papelerías y librerías de Ceuta. Se podrán exceptuar aquellos necesarios y/o específicos para el alumnado que no puedan ser suministrados por éstas, lo que se deberá justificar debidamente.

Antes de realizar la adquisición de los libros y materiales seleccionados, cada centro deberá solicitar, en cumplimiento del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por las especiales características del material no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren.

De las ofertas recibidas, se deberá elegir la más económica, debiendo justificarse de manera expresa la elección, cuando no recaiga en la propuesta más ventajosa económicamente o cuando no exista en el mercado suficiente número de entidades que su-

ministren los materiales elegidos.

El importe de dicha adquisición no podrá exceder la dotación económica que le haya sido transferida.

En ningún caso, el precio de adquisición de los materiales objeto de este programa excederá del establecido para la venta al público.

Los centros participantes procederán, antes del 30 de junio del curso correspondiente, a la revisión de todos los libros de texto que no hayan cumplido el periodo de cuatro años de su uso establecido con carácter general. Los libros cuyo grado de deterioro no permita su utilización por otro alumnado en cursos sucesivos, se podrán dar de baja antes de dicho periodo.

Séptima: Régimen de préstamo al alumnado.

El alumnado beneficiario dispondrá gratuitamente, en régimen de préstamo, de los libros de texto y materiales elegidos por el centro para las enseñanzas que está cursando.

El alumnado que resulte beneficiario del programa queda sujeto a la obligación de hacer un uso adecuado y cuidadoso de los libros/material escolar y de reintegrarlos al centro una vez finalizado el curso escolar o en el momento de su baja del centro.

Serán causas de expulsión o no inclusión del alumnado en este programa, las siguientes:

- c. El deterioro culpable o mal intencionado, así como el extravío de los libros/material escolar. Supondrá la obligación, por parte de los representantes legales del alumno/a, de reponer el material deteriorado o extraviado. En caso contrario, no podrá beneficiarse del citado programa durante un periodo de dos cursos académicos.
- d. El hecho de no acudir al centro educativo a recoger el material proporcionado o a firmar la renuncia al mismo, antes del 1 de diciembre.
- e. Los alumnos de escolarización tardía tendrán un mes de plazo para solicitar su participación en el programa, contado desde el día siguiente al de su incorporación al centro; transcurrido dicho periodo se entenderán excluidos del mismo.
- f. La inexactitud de las circunstancias declaradas, o el hecho de no aportar la documentación requerida.
- g. No permitir al personal del Convenio MECD-CAC la visita al domicilio del alumno, en aquellos casos en los que se estime necesaria para valorar la situación familiar.

Octava. Financiación.

El programa se financiará con cargo a las partidas que en cada anualidad se establezcan en el Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta y que se detallará en cada convocatoria.

La dotación inicial de las mismas podrá incrementarse en función de las necesidades debidamente justificadas del alumnado de los centros y siempre que exista disponibilidad presupuestaria. Para obtener este incremento, el centro deberá proceder según lo especificado para la ampliación de cuantía en la base quinta.

El pago será único y anticipado, siempre que sea posible.

Estas ayudas serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con las limitaciones que en su caso establezca el ordenamiento jurídico vigente.

Novena. Justificación de la subvención.

En virtud de los artículos 72 y 73, del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y, de la Guía de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, la cuenta justificativa, que deberá presentar cada centro, contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1.- Una memoria de actuación en la que se justificará el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Se deberá indicar que todo el material adquirido ha ido destinado a cumplir la finalidad del programa, descrita en la base primera.

El número de beneficiarios, con expresión de que todos ellos cumplen los requisitos establecidos.

Esta memoria deberá obligatoriamente tener fecha y ser firmada por el representante legal del centro educativo.

2.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que deberá, necesariamente, tener fecha y firma del responsable del centro, y, que contendrá:

h. Certificación de la Memoria Económica, conforme al Anexo III de la Guía de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, que



- contendrá todos los gastos y los reintegros realizados, en su caso.
- i. Un CD/DVD/PenDrive con la relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad en formato Excel o equivalente, y, según el modelo de la Guía de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.
  - j. Las facturas de los proveedores de los libros de texto y demás materiales adquiridos.
  - k. Documentación acreditativa del pago real y efectivo a dichos proveedores, en la forma que se especifica en la base siguiente.
  - l. En su caso, un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
  - m. Tres presupuestos de distintos proveedores que suministren los libros y materiales elegidos por el Centro, que se requieran, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones (para suministros que superen los 12.000 €).
  - n. Informe justificativo cuando no se haya elegido para el suministro la oferta más económica.
  - o. Informe justificativo cuando se hayan adquirido los materiales a un único proveedor por no existir en el mercado suficiente número de entidades que los suministren.
  - p. En su caso, la carta de pago de reintegro de los remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
  - q. Si se le concedió ampliación de la cuantía inicialmente asignada, la justificación contendrá un apartado en el que se indicará las facturas o las partes de las mismas que reflejen el gasto relativo a esta ampliación, debiendo acreditarse el cumplimiento de la finalidad que se expresó en la solicitud de ampliación realizada y el destino del gasto efectuado, conforme a lo establecido en la base quinta.

El modelo de documentación justificativa está disponible en la página web de la Ciudad de Ceuta, a través del enlace:

<http://www.ceuta.es/ceuta/documentos/secciones/guia-de-subvenciones>

Décima. Requisitos de las facturas y formas de acreditación de la realización del pago de las facturas.

#### Requisitos de las facturas:

- c. Podrán ser originales o copias compulsadas.
- d. Deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación o normativa que lo sustituya.

#### Validación y estampillado de las facturas:

En el caso de presentar copias compulsadas de las facturas, los originales deberán ser aportados, en el momento de la entrega de la justificación, para proceder a la validación y estampillado al que obliga el artículo 73 del Real Decreto 887/2006 antes citado.

Para la realización de este procedimiento, cada Centro podrá optar por presentar las facturas originales y solicitar por escrito, al presentar la cuenta justificativa, que les sean devueltas, una vez realizado el anterior procedimiento, o bien, presentarse en la unidad administrativa que corresponda, con los originales y sus fotocopias en el momento de su entrega, a fin de cumplimentar el citado requisito, previa comunicación telefónica a la unidad administrativa correspondiente.

De dicho estampillado se dejará constancia en las copias de facturas, bien plasmando en ellas el sello original, o bien mediante fotocopia de la factura original una vez estampillada, según sea el procedimiento de presentación de las mismas.

Una vez realizada esta validación, las facturas originales se devolverán al centro que así lo haya requerido.

Sea cual sea el modo de presentación, en todo caso, las facturas originales, deberán llegar a la unidad administrativa encargada de su comprobación.

#### Acreditación del pago

:

Sólo se considerará gasto realizado el que ha sido real y efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

En la cuenta justificativa se acreditará el pago, a través de cualquiera de las siguientes formas:

- c. Sólo se admitirá pago en metálico por importe inferior a 100 €. El documento justificativo del pago en metálico consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debajo de la firma y sello debe aparecer su nombre y número de NIF.
- d. Si el pago es por transferencia bancaria: copia del resguardo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.
- e. Si la forma de pago es cheque, que habrá de ser nominativo, no al portador, el documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario, en el que se refleje el cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.
- f. Si es por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.
- g. Si el pago es con tarjeta: resguardo de pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde figure el cargo del pago con tarjeta.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda enviar a los centros otras indicaciones al respecto, según las instrucciones actualizadas que se reciban desde la Intervención de la Ciudad.

Undécima. Plazo de justificación.

Los centros participantes deberán presentar la cuenta justificativa ante el órgano competente en materia de educación de la Ciudad de Ceuta, antes del 31 de marzo del curso correspondiente.

Decimosegunda. Obligaciones de las entidades colaboradoras.

1. Son obligaciones de los centros educativos, como entidades colaboradoras, las siguientes:
3. Entregar a los beneficiarios los libros y materiales adquiridos que correspondan de acuerdo con los criterios establecidos.
4. Colaborar en cuanto a comprobar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
5. Justificar la entrega de los fondos percibidos ante el órgano concedente de la subvención de acuerdo con las presentes bases.
6. Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
7. Destinar la cantidad ingresada a la finalidad de la subvención.
8. Archivar en el centro la documentación presentada por el alumnado solicitante y la que resulte de su solicitud.
9. Colaborar en el desarrollo de este programa y en proporcionar información a las familias de cada centro.

El incumplimiento de estas obligaciones, o de las que con carácter general se establezcan en la normativa sobre subvenciones, puede constituir una infracción, en cuyo caso conllevaría la aplicación de las correspondientes sanciones reguladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimotercera.- Legislación aplicable.

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley anterior, Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta y Guía de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

### **BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS PARA ESTUDIANTES DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR Y TÉCNICOS SUPERIORES RECIÉN TITULADOS PARTICIPANTES EN PROYECTOS DE MOVILIDAD ERASMUS+**

PRIMERA. – OBJETO.-

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras para la concesión de ayudas complementarias al alumnado que se halle matriculado en Enseñanzas de Formación Profesional pertenecientes a ciclos formativos de grado superior impartidos en Ceuta y a técnicos superiores recién titulados en un plazo no superior a un año desde la finalización de sus estudios, y que participen en Movilidades para el Aprendizaje en el Extranjero encuadradas en el Programa Erasmus + para la Educación Superior (KA103), a través de la Agencia nacional española SEPIE (Servicio Español para la Internacionalización de la Educación).

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.-

Podrán acceder a la condición de beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas con plena capacidad de obrar, que cumplan los requisitos establecidos en la base siguiente.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.-

1.- Para ser beneficiario de la ayuda, el/la solicitante deberá reunir los siguientes requisitos:

- a. Ser español o poseer la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea, siendo preciso en este último caso que el propio estudiante o sus sustentadores se encuentren trabajando en España.
- b. Estar matriculado en cualquier centro educativo de Ceuta en alguna de las enseñanzas que se enumeran en la base primera o ser recién titulado del curso inmediatamente anterior al que se refiera la convocatoria.
- c. Tener residencia en Ceuta.
- d. Ser seleccionado por el centro docente para participar en un proyecto de movilidad KA103 del Programa Erasmus +.

2.- No podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes bases, las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

CUARTA.- SOLICITUDES.-

- a. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figure en la convocatoria y se obtendrán a través de las Oficinas de Información de la Ciudad de Ceuta o de la web [www.ceuta.es](http://www.ceuta.es).
- b. La presentación de la solicitud implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases.

## QUINTA.- DOCUMENTACIÓN.-

Las solicitudes de ayudas irán acompañadas de los siguientes documentos:

4. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del/de la solicitante.
5. Documento acreditativo de la matrícula formalizada por el/la solicitante en un ciclo formativo de grado superior durante el año al que se refiera la convocatoria, o en caso de ser recién titulado, el título de técnico superior obtenido el curso anterior o certificado acreditativo de dicha circunstancia.
6. Certificación del centro docente que acredite su participación en un proyecto de movilidad KA103 del Programa Erasmus +, así como la duración de la estancia y país de destino.
7. Fotocopia de documento bancario con los datos identificativos de la cuenta (iban, entidad, oficina, dígito de control y número de cuenta) elegida por el/la solicitante, como titular o cotitular de la misma, para la percepción, mediante transferencia, del importe de la ayuda, de resultar beneficiario de ésta.

## SEXTA.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-

La presentación de la solicitud, una vez cumplimentada en su totalidad y acompañada de la documentación relacionada en la base quinta, podrá realizarse en las oficinas del Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Asimismo, podrá presentarse en las formas a las que se refiere el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

El plazo para la presentación de la mencionada solicitud y documentación se concretará en la correspondiente convocatoria en el BOCCE.

## SÉPTIMA.- ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-

1.- El órgano competente para la aprobación de la convocatoria será el titular de la Consejería de Educación y Cultura, mediante Decreto, correspondiendo la ordenación del procedimiento al Negociado de Educación y la instrucción del mismo al equipo de Trabajadores Sociales de la Consejería.

2.- El Negociado de Educación tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- a. Impulsar los trámites para el normal desarrollo del procedimiento.
- b. Realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.
- c. El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la ayuda, en colaboración con la Intervención de la Ciudad Autónoma.

3.- El examen y valoración de las solicitudes se realizará por el equipo de Trabajadores Sociales de la Consejería de Educación y Cultura, como órgano instructor del procedimiento. Dicho órgano está habilitado para realizar cuantas actuaciones sean necesarias en orden a la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formular su propuesta de resolución.

4.- El examen de las solicitudes presentadas conllevará la comprobación de los requisitos exigibles para, en caso contrario, requerir al/a la interesado/a a fin de que en el plazo de diez días hábiles, contados desde la publicación de los requerimientos, en el tablón de anuncios del Palacio Autonómico y de la página web de la Ciudad [www.ceuta.es](http://www.ceuta.es), indistintamente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, será incluido en la relación provisional como excluido.

Una vez concluido el plazo de subsanación, el órgano instructor evaluará las solicitudes presentadas, así como las alegaciones y/o subsanaciones realizadas por los interesados, tras lo cual redactará propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en la base siguiente.

Todos los solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases podrán ser beneficiarios de la ayuda hasta el límite del presupuesto que se fije en la convocatoria, atendándose las solicitudes por orden de presentación en el Registro General de la Ciudad Autónoma.

## OCTAVA.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-

Practicada la valoración de las solicitudes y clasificadas estas con arreglo a lo establecido en las bases precedentes, el órgano instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución, que será elevada al titular del órgano con competencias en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, quien resolverá la convocatoria en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Será esta resolución la única que crea derecho a favor de los beneficiarios frente a la Administración.

La mencionada resolución se notificará a los interesados a través de su publicación en el BOCCE, en el Tablón de Anuncios de la Ciudad Autónoma y a través de la página web de la Ciudad [www.ceuta.es](http://www.ceuta.es), pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que dictó aquella en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, con fundamento en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o ser impugnadas directamente en vía judicial, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación,

(artículos 123.1 LPAC) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ).

#### NOVENA.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS.-

- 1.- La cuantía de las ayudas complementarias otorgadas por la Consejería de Educación y Cultura de la Ciudad Autónoma de Ceuta será del 100% de las establecidas cada año por la Convocatoria Erasmus+ para proyectos de la Acción Clave 1 en Educación Superior (KA103) en Movilidades de estudiantes hacia países del Programa incluyendo la cantidad adicional para la Movilidad de estudiantes para la realización de Prácticas en empresas.
- 2.- Estas ayudas complementarias se verán incrementadas en 200 €, en concepto de ayuda para el transporte.
- 3.- La financiación del importe de las ayudas objeto de estas bases queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión de las ayudas.
- 4.- Los efectos de todos los actos de trámite dictados en el expediente de gasto se entenderán condicionados a que al dictarse la resolución de concesión, subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho existentes en el momento en que fueron producidos dichos actos.

#### DÉCIMA.- FORMA DE HACER EFECTIVA LA AYUDA.-

El pago de la ayuda se efectuará al beneficiario tras la resolución por la que se otorgue y previos los trámites precisos por los Servicios de Intervención y Tesorería.

Se hará efectiva a ser posible en un solo pago, mediante transferencia bancaria en la c/c que el beneficiario señale en su solicitud.

#### UNDÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.-

El alumnado que resulte beneficiario de ayuda tendrá las siguientes obligaciones:

- a. Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede, entendiéndose por tal la realización parcial o total del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo en el país de destino o de las prácticas laborales para recién titulados, conforme al programa de movilidad otorgado.
- b. Someterse y facilitar las actuaciones de comprobación, control y fiscalización precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y demás circunstancias determinantes de la concesión de la ayuda.
- c. Poner en conocimiento de la Consejería de Educación y Cultura la anulación de la matrícula o el incumplimiento de la movilidad otorgada en el programa Erasmus+ así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.
- d. Proceder al reintegro de las cuantías de las ayudas en los casos previstos en las presentes bases y normativa de aplicación.

#### DECIMOSEGUNDA.- PÉRDIDA Y REINTEGRO DE LAS AYUDAS.-

1.- Serán causas de pérdida de la ayuda las siguientes:

- a. Concurrir ocultamiento o falseamiento de datos.
- b. Haber anulado la matrícula.
- c. No destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.
- d. El incumplimiento por los/las solicitantes de cualquiera de las obligaciones recogidas en las presentes bases.

2. La declaración de pérdida de la ayuda y, en su caso, de reintegro de la cantidad percibida irá precedida de la tramitación del oportuno procedimiento, cuya iniciación y resolución definitiva corresponderá a la titular del órgano con competencia en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

#### DECIMOTERCERA.- FINANCIACIÓN.-

La financiación de estas ayudas se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante las aplicaciones presupuestarias que se indiquen en la convocatoria correspondiente, no pudiendo superar el límite que en la misma se establezca y estará siempre supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes.

#### DECIMOCUARTA.- RÉGIMEN SANCIONADOR.-

Los beneficiarios de las ayudas complementarias para estudiantes de Formación Profesional de grado superior y técnicos superiores recién titulados participantes en proyectos de movilidad Erasmus+, quedarán sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones previstas en la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo.

#### DECIMOQUINTA.- NORMATIVA APLICABLE.-

En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley anterior y Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, de 14 de enero de 2005.

### **BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS DE LA MUESTRA DE TEATRO**

#### PRIMERA. – OBJETO.-

La Ciudad de Ceuta, a través de la Consejería competente en materia de educación, reconoce el esfuerzo y el talento del alumnado que, integrado en algún grupo artístico, participe en las Muestras de Teatro que se convoquen dentro de la Guía Educativa,

mediante la **concesión de unos premios que tienen por objeto** incentivar su participación, compensar el esfuerzo realizado y fomentar el trabajo en equipo.

#### SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.-

Podrán acceder a la condición de beneficiarios de estos premios los centros de enseñanza de Ceuta o entidades culturales de la ciudad que integren a alumnos de Educación Infantil a Bachillerato en un grupo artístico para su participación en la Muestra de Teatro mediante la puesta en escena de una obra.

#### TERCERA.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.-

Los beneficiarios de estos premios deberán reunir los siguientes requisitos:

- Los grupos de teatro deberán estar constituidos en el seno de un centro escolar de Educación Infantil, Primaria, Secundaria o Bachillerato o en alguna entidad cultural de la ciudad, con personalidad jurídica.
- Los alumnos participantes deberán ser residentes en Ceuta y estar matriculados en alguno de los citados centros.
- El máximo de integrantes de cada grupo será 50 por función.
- No podrán ser beneficiarios de estos premios, las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

#### CUARTA.- CONDICIONES DE LAS REPRESENTACIONES TEATRALES.-

Las obras a representar deberán ajustarse a las siguientes condiciones:

- a. Serán inéditas o no y de temática infantil o juvenil.
- b. La duración de cada obra oscilará entre 15 y 30 minutos.
- c. El idioma de las representaciones será el español o, en su caso, idioma oficial incluido en el currículo del centro. En el supuesto de que la obra no se desarrolle en español, deberá ser traducida simultáneamente de forma oral o mediante proyección.
- d. Cada grupo podrá aportar el vestuario y utillaje que considere oportuno. La Consejería de Educación y Cultura no proporcionará ningún mobiliario ni atrezzo que pudiera precisarse ni se hará cargo del transporte del material del centro docente al Teatro o viceversa.
- e. Las representaciones tendrán lugar durante el mes de marzo, en torno al Día Internacional del Teatro Infantil y Juvenil, en el lugar y fechas que fije la convocatoria.

#### QUINTA.- SOLICITUDES. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.-

1. Las solicitudes se ajustarán a lo previsto en la vigente legislación y se obtendrán a través de las Oficinas de Información de la Ciudad de Ceuta o de la web [www.ceuta.es](http://www.ceuta.es). La convocatoria podrá recoger un anexo con el modelo de solicitud.
2. La presentación de la solicitud, una vez cumplimentada en su totalidad, podrá realizarse en las oficinas del Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
3. La presentación de la solicitud en cada una de las correspondientes convocatorias implicará el conocimiento y aceptación de las presentes Bases.
4. Los solicitantes del premio quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus peticiones, responsabilizándose de los mismos.
5. El plazo para la presentación de las solicitudes y documentación, será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

#### SEXTA.- DOCUMENTACIÓN.-

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del CIF del solicitante.
- Relación de alumnos que integran el grupo teatral y matrícula de cada uno de ellos o certificado del centro que recoja esta circunstancia, así como curso en el que se hallan matriculados.
- Fotocopia de documento bancario con los datos identificativos de la cuenta (entidad, oficina, dígito de control y número de cuenta) elegida por el solicitante para la percepción, mediante transferencia, del importe de la ayuda, de resultar beneficiario de ésta.
- Declaración responsable de que el solicitante no se encuentra incurso en causa que prohíba la concesión de una subvención, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Documento de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, si no se ha hecho uso de la autorización prevista en la propia solicitud.

#### SÉPTIMA.- ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-

- El órgano competente para la aprobación de la convocatoria será el titular de la Consejería que ostente competencias en materia de Educación, mediante Decreto, correspondiendo la ordenación del procedimiento y su instrucción al Negociado



de Educación.

2. El Negociado de Educación tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- a. Impulsar los trámites para el normal desarrollo del procedimiento.
- b. Realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para determinar los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.
- c. El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de los premios.

3. El examen de las solicitudes presentadas conllevará la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigibles. Si la solicitud no reuniera los requisitos indicados, el órgano instructor requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, archivándose sin más trámite.

4. Una vez concluido el plazo de subsanación, el órgano instructor evaluará las solicitudes presentadas, así como las alegaciones y/o subsanaciones realizadas por los interesados, tras lo cual redactará Propuesta de Resolución, que elevará al titular de la Consejería.

5. La Propuesta de Resolución se formulará inmediatamente después de haberse celebrado la Muestra de Teatro y tendrá en cuenta únicamente a los grupos que hayan hecho efectiva la puesta en escena.

#### OCTAVA.- CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN.-

Todos los centros participantes incluidos en la Propuesta de Resolución serán objeto del premio.

#### NOVENA.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-

La Propuesta de Resolución será elevada al titular del órgano con competencias en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que resolverá la convocatoria en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Será esta resolución la única que crea derecho a favor de los beneficiarios frente a la Administración.

La mencionada resolución **se dictará en el plazo de cinco meses como máximo, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes**, se notificará a los interesados por cualquiera de los medios admitidos en la vigente normativa reguladora del procedimiento administrativo, pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que dictó aquella en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación.

#### DÉCIMA.- CUANTÍA DE LOS PREMIOS.-

Los premios consistirán en una ayuda económica máxima de 250 € por grupo, cuya finalidad es coadyuvar a la financiación de los gastos en los que el centro incurra con motivo de la puesta en escena de la obra representada.

Se establecerán tantos premios como grupos participen, prorrateándose entre ellos el presupuesto total que se fije en cada convocatoria, con el máximo establecido.

#### DÉCIMOPRIMERA.- FINANCIACIÓN.-

La financiación de estos premios se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante las aplicaciones presupuestarias que se indiquen en la convocatoria correspondiente, no pudiendo superar el límite que en la misma se establezca.

#### DÉCIMOSEGUNDA.- FORMA DE HACER EFECTIVOS LOS PREMIOS.-

1. El pago de los premios se efectuará al beneficiario tras la resolución por la que se otorguen y previos los trámites precisos por los Servicios de Intervención y Tesorería.

2. Se harán efectivos a ser posible en un solo pago, mediante transferencia bancaria en la c/c del beneficiario que señale en su solicitud.

3. El pago irá precedido de la acreditación del beneficiario de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones con la Administración Tributaria del Estado y de la Ciudad de Ceuta, así como de la Seguridad Social.

#### DÉCIMOTERCERA.- PÉRDIDA Y REINTEGRO DE LOS PREMIOS.-

E. La ocultación o falseamiento de los datos que sirvieron de base para la concesión del premio, por parte del solicitante, darán lugar a su reintegro o revocación.

F. En caso de revocación del premio, el centro o entidad no podrá volver a solicitarlo en ninguna convocatoria posterior.

G. La declaración de pérdida del premio y, en su caso, de reintegro de la cantidad percibida irá precedida de la tramitación del oportuno expediente, cuya iniciación y resolución definitiva corresponderá al titular del órgano con competencia en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta.



DÉCIMOCUARTA.- NORMATIVA APLICABLE.-

En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley anterior y Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, de 14 de enero de 2005. Asimismo, será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y SOCIOCULTURALES EN LIBRE CONCURRENCIA DIRIGIDAS A LA COMUNIDAD ISLÁMICA**

PRIMERA. – OBJETO.-

1.- La Ciudad de Ceuta, a través de la Consejería de Educación y Cultura o de aquella con competencias en materia de relaciones con entidades religiosas, desarrolla un programa anual de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, cuyo objeto es la ejecución de proyectos o actividades educativas y socioculturales dirigidas a la Comunidad Islámica.

2.- La finalidad de las citadas subvenciones es fomentar la participación de asociaciones y entidades públicas o privadas en el desarrollo de proyectos y actividades socioculturales dirigidos a la Comunidad Islámica al objeto de ampliar los recursos existentes para cubrir sus necesidades dentro del ámbito educativo y sociocultural, impulsando el avance de los principios sociales básicos en una sociedad multicultural.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.-

Podrán acceder a la condición de beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas privadas, con plena capacidad de obrar, que cumplan los requisitos establecidos en la base siguiente.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.-

Los beneficiarios de estas subvenciones deberán reunir los siguientes requisitos:

- Persona física: haber cumplido la mayoría de edad y residir en Ceuta.
- Persona jurídica: estar legalmente constituidas y con domicilio social en Ceuta.

En todos los casos será imprescindible:

- Redactar un proyecto o programa de actividad de refuerzo y apoyo educativo y/o sociocultural.
  - Carecer de ánimo de lucro en la ejecución del proyecto o actividad.
  - No ser beneficiario de ninguna otra subvención por parte de la Consejería de Educación y Cultura.
  - Disponer de medios y capacidad suficiente para la ejecución del objeto de la subvención.
  - Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de la A.E.A.T., así como de las obligaciones tributarias con la Ciudad de Ceuta y respecto a la Seguridad Social.
  - En su caso, haber justificado las subvenciones recibidas con anterioridad por la Ciudad de Ceuta.
- a. No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

No podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases, las personas físicas y jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

**CUARTA.- PROCEDIMIENTO.-**

**1. Solicitudes.-**

10. Las solicitudes se ajustarán a lo previsto en la vigente legislación y se obtendrán a través de las Oficinas de Información de la Ciudad de Ceuta o de la web [www.ceuta.es](http://www.ceuta.es).

11. La presentación de la solicitud, una vez cumplimentada en su totalidad, podrá realizarse en las oficinas del Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta o en aquellas otras a las que se refiere el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC). Se admitirá una sola petición por persona o entidad a la que corresponderá un único proyecto.

12. La solicitud contempla la autorización para facultar a la Administración a solicitar ante las oficinas públicas los certificados que acrediten la situación tributaria del solicitante y respecto a la Seguridad Social.

13. La presentación de la solicitud implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases.

\* Documentación.-

Las solicitudes de subvenciones irán acompañadas de los siguientes documentos:

1. Copia del documento acreditativo de la personalidad del solicitante: D.N.I., escritura de constitución y C.I.F. En su caso, estatutos y documentos de inscripción si es una asociación.
2. Proyecto o actividad a subvencionar, con justificación de su carácter educativo, cultural o social e información detallada de los elementos para su ejecución o realización, debiendo constar en el mismo los objetivos, contenidos, medios materiales, personales e infraestructura con que cuenta el solicitante para llevarlo a cabo.
3. Presupuesto de ingresos y gastos desglosado por conceptos.
4. Declaración responsable de que la persona, entidad o asociación no se encuentra incurso en causa que prohíba la consecución del carácter de titular de una subvención, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.
5. Documento de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, si no se ha hecho uso de la autorización prevista en la base 4ª.1.c.
6. Fotocopia de documento bancario que refleje los datos necesarios para la percepción de la cantidad correspondiente a la subvención, como beneficiario de la misma.

\*Plazo.-

Las solicitudes para participar en el proceso deberán presentarse en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOCCE.

4.- Ordenación e instrucción del procedimiento.-

**A. El órgano competente para la aprobación de la convocatoria será el titular de la Consejería de Educación y Cultura, mediante Decreto, correspondiendo la ordenación del procedimiento al Negociado de Cultura y la instrucción del mismo a la Comisión de Valoración.**

B. El Negociado de Cultura tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- a) Impulsar los trámites para el normal desarrollo del procedimiento.
- b) Realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.
- c) El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la ayuda, en colaboración con la Intervención de la Ciudad Autónoma.

**C. La Comisión de Valoración estará compuesta por un presidente, tres vocales y un secretario a designar por la Consejería de Educación y Cultura o la competente de acuerdo con la base primera.**

D. La Comisión quedará válidamente constituida con el presidente, el secretario y dos vocales. En lo no previsto en estas bases se tendrá en cuenta lo que al respecto establece la LPAC.

5.- Desarrollo del procedimiento.-

A. Concluido el plazo para la presentación de solicitudes, el órgano instructor procederá a su examen, al objeto de comprobar que las mismas presentan toda la documentación requerida. Si alguno de los interesados hubiese incurrido en error o documentación insuficiente, se le requerirá al objeto de que lo subsane en un plazo de 10 días hábiles, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose su solicitud y comunicando dicho extremo mediante resolución motivada.

B. El órgano instructor realizará de oficio cuantas acciones estime pertinentes para la comprobación de los datos que se alegan. A tal efecto, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse al solicitante a que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en la LPAC, concediendo un plazo de 10 días hábiles a partir de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a la tramitación de su solicitud.

C. Transcurrida esta fase, el órgano de instrucción llevará a cabo el análisis de lo presentado, formulando propuesta de resolución provisional con los nombres de los beneficiarios y su puntuación y concediendo un plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones. La notificación se efectuará mediante anuncio insertado en el Tablón del Palacio de la Asamblea.

Los proyectos que integren dicha propuesta será necesario que hayan obtenido un mínimo de 3 puntos en la valoración realizada por la Comisión.

D. En el supuesto de que la subvención propuesta sea inferior a la solicitada, la Comisión de Valoración requerirá al solicitante para que durante el plazo concedido presente escrito con una de las siguientes opciones:

- a') que renuncia a la misma.
- b') que reformula su petición con el fin de ajustar sus compromisos a la subvención otorgable.

En todo caso, habrá de respetarse el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración.

Transcurrido el plazo de 10 días hábiles sin que el solicitante cumpla lo requerido, se entenderá que cubre la diferencia con sus propios medios, obligándose a la realización del proyecto contenido en su solicitud inicial.

E. Examinadas las alegaciones, la Comisión de Valoración redactará propuesta de resolución definitiva por orden de puntua-

ción, debiendo reflejarse la identidad de los solicitantes y la denominación del proyecto subvencionado. Igualmente se hará constar que de la información que se deriva del órgano instructor se desprende que todos los beneficiarios reúnen los requisitos para la subvención. La propuesta definitiva se remitirá a la Intervención de la Ciudad para que preste su conformidad y posteriormente se elevará al órgano que ha de resolver.

F. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto.

G. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda solicitada sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

#### 6.- Resolución del procedimiento.-

- a. La resolución del procedimiento se llevará a cabo mediante Decreto del titular de la Consejería de Educación y Cultura o con competencias en materia de relaciones con comunidades religiosas.
- b. La resolución será motivada y deberá contener la relación de solicitantes, NIF/CIF, la cuantía de la misma y el proyecto o actividad subvencionada, haciendo constar expresamente la desestimación del resto de las solicitudes, incluyendo aquellas que reuniendo los interesados los requisitos para concurrir, no hayan sido estimadas por rebasar el límite del crédito fijado.
- c. **La resolución se dictará en el plazo de seis meses como máximo, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, será notificada a los interesados y se hará constar que pone fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer potestativamente el recurso de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente al de recepción de la resolución o, directamente acudir a la vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses a contar de igual forma que en la reposición.**
- d. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Subvenciones, las subvenciones concedidas superiores a 3.000 € se anunciarán en el BOCCE. Caso contrario, será suficiente su publicación en el Tablón de Anuncios.

#### QUINTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.-

Los criterios que han de ser tenidos en cuenta por la Comisión de Valoración para la ponderación de las solicitudes son los siguientes:

- a. Contenido, relevancia y calidad del proyecto o actividad en función de los objetivos planteados: Máximo 6 puntos
- b. La incidencia social del proyecto propuesto, valorándose especialmente el número de personas beneficiadas y el alcance de las actuaciones. Máximo 2 puntos.
- c. La aportación económica, humana y material de la entidad. Máximo 1 punto.
- d. El carácter innovador de las actividades que se programan en el proyecto. Máximo 1 punto.

#### SEXTA.- CUANTÍA DE LA AYUDA.-

La cuantía de la subvención será proporcional a la puntuación obtenida y no podrá exceder del 75% del presupuesto total de los gastos de ejecución de la actividad o proyecto.

#### SÉPTIMA.- FINANCIACIÓN.-

La financiación de estas ayudas se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante las aplicaciones presupuestarias que se indiquen en la convocatoria correspondiente, no pudiendo superar el límite que en la misma se establezca y siempre supeditados a las disponibilidades presupuestarias existentes.

#### OCTAVA.- FORMA DE HACER EFECTIVA LA AYUDA.-

El pago de la ayuda se efectuará al beneficiario tras la resolución por la que se otorgue y previos los trámites precisos por los Servicios de Intervención y Tesorería.

Se hará efectiva a ser posible en un solo pago, mediante transferencia bancaria en la c/c del beneficiario que señale en su solicitud.

El pago de la subvención irá precedido de la acreditación del beneficiario de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones con la Administración Tributaria del Estado y de la Ciudad de Ceuta, así como de la Seguridad Social y de haber justificado el uso dado a los fondos recibidos como consecuencia de cualquier otra subvención.

#### NOVENA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.-

Son obligaciones del beneficiario:

- a. Ejecutar el proyecto o realizar la actividad objeto de la subvención.
- b. **Justificar el empleo dado a la subvención, siendo necesario que se justifique el gasto total de la actividad.**

- c. **Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Consejería competente, así como las que puedan efectuar los demás órganos encargados del control financiero de la Ciudad y, cualesquiera otros que por razón de la materia intervengan en ella.**
- d. **Poner en conocimiento de la Consejería que concede la subvención, la obtención de cualquier otra subvención, pública o privada, que incida sobre el mismo proyecto o actividad subvencionada.**
- e. Disponer de una relación actualizada de sus asociados, llevar una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como de las actividades realizadas, efectuar un inventario de sus bienes y recoger en un libro las reuniones de sus órganos de gobierno y representación.
- f. Conservar y poner a disposición de los órganos de control cuantos libros, registros y documentos sean necesarios para la ejecución del proyecto o la realización de la actividad de que se trate, con objeto de posibilitar la comprobación del destino de los fondos recibidos.
- g. Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos comprendidos en las presentes bases.
- h. Dar publicidad al carácter público de los fondos recibidos.
- i. **En el caso de que fuera necesario contratar personal para realizar el proyecto, la entidad beneficiaria deberá acreditar ante la Consejería competente, previamente a la contratación, que dicho personal está en posesión de la titulación o formación requerida para el puesto de trabajo que vaya a realizar y que para la contratación ha sido seleccionado a través de concurso u otro proceso de selección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad. Igualmente y una vez efectuada la selección deberá emitirse informe justificativo del proceso de selección efectuado y del criterio objetivo utilizado. No existirá vinculación contractual alguna entre la Ciudad o la Consejería competente y el citado personal contratado, por lo que en cualquier caso será la entidad beneficiaria la que responderá ante el incumplimiento de las obligaciones asumidas por ella para con este personal si por demanda o denuncia interpuesta por los mismos resultaren sancionadas o condenadas. En ningún caso los trabajadores de las entidades beneficiarias podrán:**
  - Percibir indemnizaciones por razón del servicio de las previstas en el RD 462/2002 de 24 de Mayo con cargo a los presupuestos de la Ciudad.
  - Tener acceso a los siguientes servicios: cursos de formación, salvo los que en su caso pudieran ser obligatorios, en su caso, en materia de prevención de riesgos laborales; uso del servicio médico, salvo en los casos de urgencia debidamente justificado; aparcamiento y zonas de estacionamiento reservado; programas socioculturales o prestaciones de acción social; realización de reconocimiento de carácter periódico; medios de transporte dispuestos para el personal del departamento; acceso al correo electrónico corporativo y a la intranet corporativa; tarjetas de control de acceso de empleados públicos; uso del material de la Administración; cualquier otro beneficio o ventaja social análoga reconocida a los empleados públicos.

Así mismo, la entidad beneficiaria deberá:

- Determinar con precisión las tareas a realizar por el personal contratado, que deberán encontrarse perfectamente deslindadas de la actividad desarrollada por la Consejería competente a través de su propio personal, no pudiendo ser objeto de la subvención la realización de actividades que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales de la Ciudad.
- Hacer constar el compromiso de asumir el pago de salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición cuando proceda de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
- Realizar en todo caso la actividad subvencionada en dependencias o instalaciones ajenas a la Consejería competente.
- Asumir las funciones directivas, dictar órdenes o impartir instrucciones concretas y directas sobre el personal contratado.

#### DÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS.-

**La justificación de la subvención que se conceda se realizará dentro de los tres meses siguientes a la fecha de ejecución del proyecto o realización de la actividad que, como máximo, tendrá la duración del curso escolar al que afecte la convocatoria. La justificación contendrá la documentación exigida en la guía de fiscalización de subvenciones de la Ciudad de Ceuta (anexos de ésta II, III, IV, siendo también necesario el anexo V en el caso de que se contrate personal para el desarrollo del proyecto subvencionado). De conformidad con el RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones serán necesarias:**

**A. Memoria económica, que contendrá una relación de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos en que se haya incurrido y deberá necesariamente tener fecha e ir firmada por el representante de la entidad. La cuenta justificativa presentada por el representante de la entidad deberá presentarse en el plazo de tres meses una vez finalizado el proyecto o actividad subvencionada, debiéndose justificar el gasto total de la actividad, aunque la cuantía de la subvención sea menor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta. A efectos de cumplimiento del presente apartado, se emitirá certificado de la Memoria económica para la Entidad beneficiaria, conforme al modelo del Anexo de la guía de subvenciones, debiendo remitirse de forma inexcusable, la relación de gastos e ingresos por actividad realizada, en fichero informatizado en formato CD (Excel), que reflejará los apartados reseñados de forma clara e inequívoca.**

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, debiéndose acreditar el pago de las mismas, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del órgano concedente, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la entidad beneficiaria, dicha factura original deberá marcarse con una estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

- B. Memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Habrá de ir necesariamente firmada por el representante de la entidad beneficiaria.
- C. Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.
- D. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- E. Con carácter general, deberá no sólo acreditarse el gasto mediante la presentación de las facturas sino también acreditar el pago de las mismas de la siguiente forma:
  - Sólo se admitirá el pago en metálico por importe inferior a 100 €. El documento justificativo del pago en metálico consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debajo de la firma debe aparecer el nombre y NIF.
  - Si la forma de pago es una transferencia bancaria, éste se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de la factura o, en su defecto, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.
  - Si la forma de pago es el cheque, que habrá de ser nominativo, no al portador, el documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario, en el que se refleje el cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.
  - Si el pago es por domiciliación bancaria, adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la domiciliación.
  - Si el pago es con tarjeta, resguardo del pago realizado o extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo del pago con tarjeta.

En cualquier caso, será necesario cumplir la guía de fiscalización de subvenciones regladas que podrá obtenerse a través de la web [www.gobiernodeceuta.es](http://www.gobiernodeceuta.es)

#### DÉCIMOPRIMERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.-

**Se consideran gastos subvencionables aquellos necesarios para la adecuada ejecución del proyecto o actividad subvencionada, así como los que hayan tenido lugar con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, detallándose a continuación la relación de gastos que expresamente podrán ser considerados como subvencionables y no subvencionables:**

##### • Gastos subvencionables:

**Gastos de personal:** Serán considerados gastos de personal los derivados de la contratación de aquél personal que fuera necesario contratar para realizar o desarrollar el proyecto objeto de subvención, siempre que se haya llevado a cabo con los requisitos establecidos en las presentes bases.

**Gastos corrientes:** Serán considerados gastos corrientes los de alquiler de la sede; suministros tales como el agua, electricidad, teléfono (sólo serán susceptibles de imputar a la subvención las llamadas nacionales, no siendo imputables en ningún caso las llamadas internacionales) e internet; seguros de la sede; publicidad y difusión de la entidad mediante sus actividades (será necesario que el material divulgativo lleve el emblema institucional de la entidad concedente); material de oficina y otros materiales fungibles necesarios para el desarrollo de los mismos.

**Gastos financieros:** Tales como la negociación de recibos bancarios, los de asesoría jurídica y financiera, los notariales, los registrales y los de realización de proyectos técnicos son subvencionables si están directamente relacionados con el proyecto o actividad subvencionada y son indispensables para la correcta ejecución de la misma.

##### • Gastos no subvencionables:

**Gastos de inversión:** En ningún caso serán subvencionables los gastos derivados de cualquier clase de obras en las sedes sociales o establecimientos de las entidades, la compra de mobiliario, equipos de electrodomésticos o de telefonía móvil. Tampoco lo serán los equipos informáticos, fotográficos y audiovisuales, a excepción de que estos últimos estén relacionados directamente con el proyecto presentado y sean estrictamente necesarios para el desarrollo del mismo. Cuando el importe del gasto subvencionable de los proyectos presentados supere la cuantía de 12.000 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o lo presten, lo que deberá quedar acreditado.

**Gastos financieros:** Comisiones bancarias, intereses deudores de cuentas bancarias, préstamos o hipotecas, intereses de demora, recargos o intereses por aplazamiento o fraccionamiento de deudas.



**Otros gastos: En ningún caso serán subvencionables las sanciones administrativas y los gastos judiciales. Tampoco lo serán aquellos gastos derivados de la manutención (comidas y bebidas), los desplazamientos (viajes) y los alojamientos (estancias) de los socios de las entidades beneficiarias de la subvención ni de los conferenciantes o ponentes que pudieran participar en cualquier actividad desarrollada por la citada entidad.**

#### DÉCIMOSEGUNDA.- REINTEGROS.-

1.- Si vencido el plazo de justificación el perceptor no hubiese presentado los correspondientes documentos, se le requerirá para que los aporte en el plazo de diez días, comunicándole que, transcurrido el mismo sin atender el requerimiento, se entenderá por incumplida la obligación de justificar, dando lugar a la incoación del correspondiente procedimiento de reintegro.

2.- Procederá el reintegro de las cantidades recibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplimiento de la finalidad del proyecto o actividad que fundamenta la concesión de la ayuda. A estos efectos se entenderá como incumplimiento, entre otros, la aplicación de la subvención a conceptos de gastos distintos de los que fueron establecidos.
- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Negativa u obstrucción a las actuaciones de control por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El procedimiento para el reintegro se realizará por orden del titular del órgano concedente.

#### DÉCIMOTERCERA.- RÉGIMEN SANCIONADOR.-

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones previstas en la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo.

#### DÉCIMOCUARTA.- NORMATIVA APLICABLE.-

En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley anterior y Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, de 14 de enero de 2005.

Quedan sin efecto las bases reguladoras de las precedentes ayudas y subvenciones publicadas con anterioridad.

De conformidad con el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se anexan las bases reguladoras de las distintas subvenciones y/o ayudas de la Consejería de Educación y Cultura:

#### PRIMERA. – OBJETO.-

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado que se halle realizando estudios en cualquier centro del territorio nacional o de un Estado miembro de la Unión Europea, en algunas de las enseñanzas que siguen:

Enseñanzas universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos oficiales de Grado o enseñanzas universitarias a extinguir, salvo aquellas que se puedan cursar, con carácter presencial, en la ciudad de Ceuta o, en el supuesto de las ayudas extraordinarias contempladas en la Base 11.2, se puedan cursar en el ámbito de estudios que se imparten en el Campus de Ceuta.

Enseñanzas de formación profesional de grado superior, pertenecientes a ciclos formativos de grado superior no impartidos en Ceuta.

Enseñanzas no universitarias del ejercicio coreográfico, lírico y musical, arte dramático, canto, danza y el sector audiovisual, no impartidas en Ceuta.

Estudios universitarios de formación de postgrado o de tercer ciclo, organizados por Administraciones Públicas, Universidades Públicas, o entidades e instituciones sin ánimo de lucro y con reconocimiento en el territorio nacional.

#### SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.-

Podrán acceder a la condición de beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas con plena capacidad de obrar, que cumplan los requisitos establecidos en la base siguiente.

#### TERCERA.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.-

1.- Para ser beneficiario de la ayuda, el/la solicitante deberá reunir los siguientes requisitos:

Ser español o poseer la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea, siendo preciso en este último caso que el propio estudiante o sus sustentadores se encuentren trabajando en España.

Estar matriculado en alguna de las enseñanzas que se enumeran en la base primera.

Residir en Ceuta.



No disfrutar de ninguna otra beca o ayuda para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o ente público o privado nacional o internacional. Cumplir los requisitos académicos establecidos en el apartado D de la base octava.

2.- Además de los requisitos incluidos en el apartado anterior será preciso que la puntuación total obtenida por el/la solicitante, en virtud de lo dispuesto en la base octava, le sitúe dentro de la relación de beneficiarios en atención al crédito disponible de cada convocatoria.

3.- No podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes bases, las personas físicas y jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

#### CUARTA.- SOLICITUDES.-

Las solicitudes se ajustarán al modelo que se establezca en cada convocatoria y se obtendrán a través de las Oficinas de Información de la Ciudad de Ceuta o de la web [www.ceuta.es](http://www.ceuta.es).

En la solicitud se deberá indicar a qué tipo de ayuda se opta, según lo establecido en la base primera.

La solicitud contempla la autorización para facultar a la Administración a instar ante las oficinas públicas los certificados que acrediten la situación tributaria del solicitante, respecto a la Seguridad Social y demás información precisa para la valoración de las circunstancias sociolaborales, económicas y académicas del solicitante y su unidad familiar. El solicitante deberá indicar cada una de las autorizaciones recogidas en la solicitud para que la Administración recabe la información o, en su caso, aportar la correspondiente información junto con la solicitud.

La presentación de la solicitud implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases.

Los solicitantes de ayuda quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus peticiones, responsabilizándose de los mismos.

En la solicitud deberá indicarse si se ha solicitado otra ayuda al MECD o a cualquier otra Administración o entidad para los mismos estudios.

#### QUINTA.- DOCUMENTACIÓN.-

Las solicitudes de ayudas irán acompañadas de los siguientes documentos:

Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del/de la solicitante.

Fotocopia del libro de familia, carnet de familia numerosa o documento similar donde consten todos los miembros computables de la unidad familiar.

Documento acreditativo de la matrícula formalizada por el/la solicitante en el curso anterior o en el último realizado, donde se haga constar el número de asignaturas o créditos y las calificaciones obtenidas y, además, el número total de asignaturas o créditos que integran el plan de estudios.

Documento acreditativo de la matrícula del/de la solicitante en los estudios para los que solicita la ayuda.

Para los estudios universitarios de formación de postgrado o de tercer ciclo:

Documento acreditativo de haber finalizado los estudios necesarios para acceder a la formación para la cual solicita la ayuda en el cual se especifique la nota media obtenida.

Documento acreditativo de la matrícula o inscripción del/de la solicitante en los estudios para los que solicita la ayuda y de su coste total.

En el caso de que la petición de ayuda sea formulada por personas que formen parte de unidades familiares de las que las Administraciones Tributarias no dispongan de datos, será el/la propio/a solicitante quien deba aportar información fehaciente sobre la situación económica de renta de su unidad familiar.

Fotocopia de documento bancario con los datos identificativos de la cuenta (entidad, oficina, dígito de control y número de cuenta) elegida por el/la solicitante, como titular o cotitular de la misma, para la percepción, mediante transferencia, del importe de la ayuda, de resultar beneficiario de ésta.

Cualesquiera otros documentos acreditativos de situaciones concurrentes en el/la solicitante (independencia familiar y económica, discapacidad,...) que estime deban ser tenidos en consideración para la adecuada valoración de su petición.

#### SEXTA.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-

La presentación de la solicitud, una vez cumplimentada en su totalidad y acompañada de la documentación relacionada en la base quinta, podrá realizarse en las oficinas del Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Asimismo, podrá presentarse en las formas a las que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP).

El plazo para la presentación de la mencionada solicitud y documentación, será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOCCE, salvo para las ayudas previstas en la cláusula 11.2, cuyo plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales.

#### SÉPTIMA.- ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-

1.- El órgano competente para la aprobación de la convocatoria será el titular de la Consejería de Educación y Cultura, mediante Decreto, correspondiendo la ordenación del procedimiento al Negociado de Educación y la instrucción del mismo al equipo de Trabajadores Sociales de la Consejería.

2.- El Negociado de Educación tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- a. Impulsar los trámites para el normal desarrollo del procedimiento.
- b. Realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.
- c. El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la ayuda, en colaboración con la Intervención de la Ciudad Autónoma.

3.- El examen y valoración de las solicitudes se realizará por el equipo de Trabajadores Sociales de la Consejería de Educación y Cultura, como órgano instructor del procedimiento. Dicho órgano está habilitado para realizar cuantas actuaciones, incluyendo visitas a domicilios, emisión de informes, etc., en orden a la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formular su propuesta de resolución.

4.- El examen de las solicitudes presentadas conllevará la comprobación de los requisitos exigibles para, en caso contrario, requerir al/a interesado/a a fin de que en el plazo de diez días hábiles, contados desde la publicación de los requerimientos, en el tablón de anuncios del Palacio Autonómico y de la página web de la Ciudad [www.ceuta.es](http://www.ceuta.es), indistintamente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, será incluido en la relación provisional como excluido.

5. Una vez concluido el plazo de subsanación, el órgano instructor evaluará las solicitudes presentadas, así como las alegaciones y/o subsanaciones realizadas por los interesados, tras lo cual redactará propuesta de resolución provisional, de acuerdo con lo establecido en la base décima.

#### OCTAVA.- VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.-

La valoración de las solicitudes se realizará aplicando el siguiente baremo:

##### A.- Miembros de la Unidad Familiar:

Por cada miembro computable de la familia se otorgará 1 punto. Serán miembros computables:

1. El/la solicitante.
2. El padre, la madre y el tutor o persona encargada de la guarda y protección de los menores que formen parte de la unidad familiar.
3. Los hermanos solteros menores de 25 años o los de mayor edad cuando se trate de discapacitados físicos, psíquicos o sensoriales acreditados mediante documentación.
4. Los ascendientes de los padres que residan en el mismo domicilio que los anteriores y sean económicamente dependientes de los mismos.
5. Cuando el/la solicitante o la persona principal con quien conviva el/la solicitante sea viudo/a, divorciado/a, separado/a legalmente o padre/madre soltero/a, se otorgará un punto adicional por este concepto, debiéndose acreditar dicha circunstancia.
6. En el caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable quien no conviva con el/la solicitante de la ayuda. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable y sustentador principal, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.
7. En los casos en que el/la solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia así como la titularidad o el alquiler de su domicilio. En caso contrario, se entenderá no probada la independencia, por lo que para el cálculo de la renta a efectos de la ayuda, se computarán los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia a que se refieren los apartados del 1 al 6 de esta base.

##### B.- Situación Familiar:

Obtendrá tres puntos adicionales la unidad familiar en la que exista alguna de las siguientes situaciones:

1. Familias cuyo sustentador principal se encuentre en situación de desempleo.
2. Huérfano absoluto.
3. Familias cuyo sustentador/a principal sea viudo/a, padre o madre, divorciado/a o separado/a legalmente o de hecho.
4. Familias en las que el/la solicitante o alguno de sus hermanos/as o hijos/as o cónyuge, esté afectado de minusvalía legalmente calificada, resida en el mismo domicilio y dependa económicamente de los ingresos familiares.
5. Por cada familiar en primer grado que curse estudios universitarios.
6. Familias cuyo/a sustentador/a principal sea víctima de violencia de género, debidamente acreditada.

##### C.- Ingresos económicos:

Para que la solicitud sea valorable, los umbrales de renta familiar no superables serán los que se establezcan en cada convocatoria.

##### D.- Calificaciones académicas:

Curso	Requisitos para obtención de beca.
1er Curso	Estar matriculado de 60 créditos. Haber obtenido 5 puntos en pruebas de acceso, excluida la fase específica.
2º Curso y Posteriores	Estar matriculado de 60 créditos (para Grado) o del número de créditos resultante de dividir el total de los que componen el plan de estudios entre el número de años (para estudios de primero y segundo ciclo) Superar los siguientes porcentajes de los créditos matriculados en el curso anterior: 60% en las ramas de Ingeniería y Arquitectura 70% en las ramas de Ciencias, Ciencias de la Salud, Arte y Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas.

No obstante, si la matrícula se formaliza por menos de 60 créditos hasta un mínimo de 30, se entenderá como matrícula parcial correspondiéndole, en su caso, una ayuda del 50% según lo establecido en la base decimoprimeras.

Las calificaciones obtenidas por quienes soliciten ayuda serán computadas con arreglo al siguiente baremo:

MATRÍCULA DE HONOR .....	10,00 PUNTOS.
SOBRESALIENTE .....	9,00 PUNTOS.
NOTABLE .....	7,50 PUNTOS.
APROBADO O APTO .....	5,50 PUNTOS.
RECONOCIDO O CONVALIDADO .....	5,00 PUNTOS.
SUSPENSO, NO PRESENTADO O ANULACIÓN DE CONVOCATORIA .....	2,50 PUNTOS.

Para el cálculo de la nota media en los estudios universitarios organizados por asignaturas se dividirá la suma de las notas obtenidas en cada una de ellas, según el baremo anterior, entre el número de las cursadas. A estos efectos se computará como definitiva la nota más alta obtenida en cada asignatura entre las convocatorias de junio y septiembre.

Para el cálculo de la nota media, en el caso de planes de estudio estructurados en créditos, la puntuación que resulte de aplicar el baremo anterior a cada una de las asignaturas se ponderará en función del número de créditos que la integran, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$V = \frac{P \times NCa}{Nct}$$

V= Valor resultante de la ponderación de la nota media obtenida en cada asignatura.

P= Puntuación de cada asignatura según el baremo establecido en las presentes bases.

Nca= Número de créditos que integran la asignatura.

Nct= Número de créditos matriculados en el curso académico que se barema.

Los valores resultantes de la aplicación de dicha fórmula se sumarán, siendo el resultado la nota media final.

A estos efectos se computará como definitiva la nota media más alta obtenida entre las convocatorias de junio y septiembre.

Para los alumnos que inicien por primera vez el primer ciclo de estudios universitarios especificados en la base primera, la calificación a considerar será la nota de acceso a la Universidad obtenida por cada solicitante.

Para los alumnos que accedan a la Universidad sin pruebas de acceso, la referida calificación será la obtenida de la aplicación del baremo especificado en apartados anteriores aplicado a las calificaciones obtenidas en el último curso de Formación Profesional, segundo de Bachillerato o Curso de Orientación Universitaria.

#### > NOVENA.- CLASIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES.-

Valoradas las solicitudes, el órgano instructor del procedimiento procederá a clasificarlas por orden decreciente de sus puntuaciones totales, resultantes de la suma de los puntos obtenidos en los apartados A, B, C y D de la base precedente.

Los supuestos de igualdad de puntuaciones totales serán resueltos en este orden:

- 1.- Por la mayor puntuación en el apartado D (calificaciones académicas).
- 2.- Por la mayor puntuación obtenida en el apartado B (situación familiar).
- 3.- Por la mayor puntuación obtenida en el apartado A (miembros de la unidad familiar).
- 4.- Por sorteo.

#### DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-

Practicada la valoración de las solicitudes y clasificadas estas con arreglo a lo establecido en las bases precedentes, el órgano instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución provisional, que se publicará en el BOCCE, en el Tablón de

Anuncios de la Ciudad Autónoma y a través de la página web de la Ciudad [www.ceuta.es](http://www.ceuta.es), concediéndose un plazo de diez días naturales para presentar alegaciones.

Las ayudas objeto de las presentes bases son incompatibles con cualquier otra ayuda destinada a la misma finalidad y, en particular, respecto a las otorgadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Confeccionada la propuesta de resolución provisional y antes de su aprobación y publicación, el órgano instructor comprobará las solicitudes del Ministerio para concretar aquellas que resulten concurrentes, indicando en la relación de beneficiarios dicha circunstancia al objeto de que en el plazo otorgado para alegaciones el mismo pueda optar por una u otra. En el caso de que transcurrido dicho plazo no se ejerciera tal opción, el órgano instructor se reserva la facultad de suprimirlos del listado al objeto de formalizar propuesta de resolución definitiva.

Finalizado el plazo de alegaciones a la lista provisional y resueltas las mismas, el órgano instructor formalizará la propuesta de resolución definitiva que será elevada al titular del órgano con competencias en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, quien resolverá la convocatoria en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Será esta resolución la única que crea derecho a favor de los beneficiarios frente a la Administración.

La mencionada resolución, que se notificará a los interesados a través de los medios mencionados anteriormente, pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que dictó aquella en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, con fundamento en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o ser impugnadas directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación, (artículos 116.1 de la ley 30/92 de 26 de noviembre y 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ).

La resolución de las ayudas contempladas en la Base 11.2 tendrá carácter prioritario, de forma que las solicitudes se valorarán en primer lugar, siguiendo el procedimiento previsto en las presentes Bases y se resolverán de forma independiente al resto de ayudas, al objeto de facilitar su abono en el menor plazo posible.

#### DECIMOPRIMERA.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS.-

1.- La cuantía de las ayudas será la siguiente:

A.- Para las enseñanzas universitarias del apartado a) de la base primera:

Cursadas en Ceuta: 800 €

Cursadas en UNED de Ceuta: 800 €

Cursadas en el territorio nacional: 2.650 €

Cursadas en un Estado miembro de la Unión Europea: 3.000 €

B.- Para las enseñanzas del apartado b) de la base primera: 1.500 €

C.- Para las enseñanzas del apartado c) de la base primera: 1.500 €

D.- Para las enseñanzas del apartado d) de la base primera: 100% de los costes de matriculación, hasta un límite de 2.500 €.

2.- Con carácter extraordinario, se establece una ayuda de 9.000 € para el alumnado de familias con umbrales de renta mínimos, que se concretarán en cada convocatoria, y que realicen estudios contemplados en el apartado a) de la base primera en territorio nacional siempre que no puedan ser cursados en Ceuta.

3.- Estas cuantías se reducirán en un 50% si el alumno/a se matricula de 30 a 59 créditos o de cinco asignaturas o menos.

4.- Los/las alumnos/as que se encuentren cursando estudios fuera de Ceuta y resulten beneficiarios de la ayuda por estudios verán incrementadas las cuantías en 200 €, en concepto de ayuda para el transporte marítimo y terrestre.

5.- La financiación del importe de las ayudas objeto de estas bases queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión de las ayudas.

>

6.- Los efectos de todos los actos de trámite dictados en el expediente de gasto se entenderán condicionados a que al dictarse la resolución de concesión, subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho existentes en el momento en que fueron producidos dichos actos.

#### DECIMOSEGUNDA.- FORMA DE HACER EFECTIVA LA AYUDA.-

El pago de la ayuda se efectuará al beneficiario tras la resolución por la que se otorgue y previos los trámites precisos por los Servicios de Intervención y Tesorería.

Se hará efectiva a ser posible en un solo pago, mediante transferencia bancaria en la c/c que el beneficiario señale en su solicitud.

#### DECIMOTERCERA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.-

El alumnado que resulte beneficiario de ayuda tendrá las siguientes obligaciones:

Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede, entendiéndose por tal la matriculación, asistencia a clase, presentación a exámenes y abono de los gastos necesarios para los estudios que se cursen y, en su caso, transporte.

Comunicar a la Consejería de Educación y Cultura la obtención de cualquier otra beca o ayuda para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o ente público o privado nacional o internacional.

Someterse y facilitar las actuaciones de comprobación, control y fiscalización precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y demás circunstancias determinantes de la concesión de la ayuda, así como permitir la entrada en el domicilio a los Trabajadores Sociales de la Consejería a estos mismos efectos.

Poner en conocimiento de la Consejería de Educación y Cultura la anulación de matrícula así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.

Proceder al reintegro de las cuantías de las ayudas en los casos previstos en las presentes bases y normativa de aplicación.

#### DECIMOCUARTA.- PÉRDIDA Y REINTEGRO DE LAS AYUDAS.-

1.- Serán causas de pérdida de la ayuda las siguientes:

- Concurrir ocultamiento o falseamiento de datos.
  - Haber anulado la matrícula.
  - No destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.
  - Disfrutar simultáneamente de otra beca o ayuda al estudio cualquiera que sea la Administración o ente público o privado, nacional o internacional que la hubiere otorgado.
  - El incumplimiento por los/las solicitantes de cualquiera de las obligaciones recogidas en las presentes bases.
2. La declaración de pérdida de la ayuda y, en su caso, de reintegro de la cantidad percibida irá precedida de la tramitación del oportuno procedimiento, cuya iniciación y resolución definitiva corresponderá a la titular del órgano con competencia en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

#### DECIMOQUINTA.- FINANCIACIÓN.-

La financiación de estas ayudas se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante las aplicaciones presupuestarias que se indiquen en la convocatoria correspondiente, no pudiendo superar el límite que en la misma se establezca y siempre supeditado a las disponibilidades presupuestarias existentes.

#### DECIMOSEXTA.- RÉGIMEN SANCIONADOR.-

Los beneficiarios de las ayudas de estudio quedarán sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones previstas en la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo.

#### DECIMOSÉPTIMA.- NORMATIVA APLICABLE.-

En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley anterior y Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, de 14 de enero de 2005.

#### DECIMOCTAVA.- REFERENCIAS LEGISLATIVAS.-

Las referencias contenidas en estas Bases a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se entenderán hechas a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas cuando se produzca su entrada en vigor.

### **BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS DE EXCELENCIA ACADÉMICA**

#### PRIMERA. – OBJETO.-

La Ciudad de Ceuta, a través de la Consejería competente en materia de educación y dentro de la actividad de fomento que desarrolla, reconoce el esfuerzo y el talento de los mejores estudiantes, mediante la concesión de los premios de excelencia académica, al objeto de poner de manifiesto el principio básico de política educativa de que la excelencia de algunos redunde en el provecho de todos, destacando el esfuerzo y las capacidades intelectuales de los estudiantes como un incentivo, un ejemplo y una ayuda notable para el avance de todos los demás.

La finalidad de los citados premios es recompensar al alumnado con aprovechamiento académico excelente en el desarrollo de sus estudios universitarios y de enseñanzas artísticas superiores, de forma que se les conceda un reconocimiento de carácter oficial y público. Así mismo, se trata de incentivar y reconocer el rendimiento académico y la cultura del mérito y la excelencia.

#### SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.-

Podrán acceder a la condición de beneficiarios de estos premios los estudiantes que se encuentren matriculados en enseñanzas oficiales en cualquier universidad del Estado español, o que estén cursando estudios en un centro superior de enseñanzas artísticas durante el curso académico al que haga referencia la convocatoria.

En el caso del alumnado que participe en programas de movilidad, únicamente podrán ser beneficiarios aquellos cuya universi-



dad, centro adscrito universitario o centro superior de enseñanzas artísticas de origen sea alguno de los contemplados en el párrafo anterior.

#### TERCERA.- ESTUDIOS.-

1. Podrá acogerse a los presentes premios, el alumnado matriculado en alguna de las siguientes enseñanzas:

- a. Enseñanzas universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior
- b. conducentes a títulos oficiales de Grado.
- c. Enseñanzas artísticas superiores adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior, conducentes a títulos oficiales del nivel de Grado según el Marco Español de Cualificaciones de la Educación Superior.
- d. Enseñanzas universitarias conducentes a los títulos oficiales de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico y Arquitecto Técnico.

2. Quedan expresamente excluidas del ámbito de aplicación de las presentes Bases los premios por la realización de estudios correspondientes al tercer ciclo, posgrado o doctorado, estudios de máster, especialización o títulos propios de las universidades o de centros superiores de enseñanzas artísticas.

#### CUARTA.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.-

Los beneficiarios de estos premios deberán reunir los siguientes requisitos:

Poseer la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea. En el supuesto de ciudadanos comunitarios se requerirá que tengan la condición de residentes permanentes.

Residir en Ceuta.

La nota media mínima necesaria para solicitar el premio será la siguiente:

En enseñanzas técnicas de ciclo corto y de ciclo largo, y estudios de Grado adscritos a la rama de conocimiento de Ingeniería y Arquitectura: 8 puntos.

En enseñanzas Artísticas Superiores: 8 puntos.

En Estudios de Medicina, dobles titulaciones y simultaneidad de estudios: 8 puntos.

En el resto de estudios: 9 puntos.

El alumnado matriculado en la universidad o en enseñanzas artísticas superiores deberá haber aprobado en la primera convocatoria ordinaria equivalente a la del mes de junio la totalidad de créditos o asignaturas en los que se haya matriculado.

Requisitos de matrícula:

1. Haberse matriculado en todas las asignaturas establecidas en los planes de estudio vigentes o en la normativa propia de la universidad equivalentes a un curso completo para el supuesto de estudios no renovados.
2. Haberse matriculado de un mínimo de 60 créditos en el supuesto de planes estructurados en créditos, salvo que el correspondiente plan de estudios o normativa propia de la universidad exija un número máximo de créditos inferior a 60.
3. En el caso de dobles titulaciones, haberse matriculado de los créditos mínimos exigidos por cada universidad según su plan de estudios.
4. En ningún caso formarán parte de los mínimos las asignaturas o créditos correspondientes a distintas especialidades o que superen los necesarios para la obtención del título que corresponda.
5. En el supuesto de asignaturas o créditos reconocidos o convalidados se computarán como máximo 20 créditos para planes estructurados en créditos o de dos asignaturas en el caso de estudios no renovados.
6. En el caso de aquel alumnado que haya realizado programas de movilidad nacional o internacional serán computables a estos efectos los créditos efectivamente matriculados y reconocidos en su universidad o centro superior de enseñanzas artísticas de origen en los que conste calificación, no siendo de aplicación el límite de número máximo de créditos reconocidos establecido en el párrafo anterior.

No podrán ser beneficiarios de estos premios, las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

#### QUINTA.- SOLICITUDES. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.-

Las solicitudes se ajustarán a lo previsto en la vigente legislación y se obtendrán a través de las Oficinas de Información de la Ciudad de Ceuta o de la web [www.ceuta.es](http://www.ceuta.es). La convocatoria podrá recoger un anexo con el modelo de solicitud.

La presentación de la solicitud, una vez cumplimentada en su totalidad, podrá realizarse en las oficinas del Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta o en aquellas otras a las que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP).

La presentación de la solicitud en cada una de las correspondientes convocatorias implicará el conocimiento y aceptación de las presentes Bases.

Los solicitantes del premio quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus peticiones, responsabilizándose de los mismos.

El plazo para la presentación de las solicitudes y documentación, será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

#### SEXTA.- DOCUMENTACIÓN.-



Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante.

Se deberá presentar obligatoriamente el original de la acreditación académica oficial de la universidad respectiva, en el que se haga constar la nota media con dos decimales obtenida por el alumno, así como el cumplimiento de los requisitos de matrícula.

Documentación acreditativa del número de asignaturas o créditos totales de que consta la titulación y el número de cursos establecidos para superarla.

Fotocopia de documento bancario con los datos identificativos de la cuenta (entidad, oficina, dígito de control y número de cuenta) elegida por el solicitante, como titular o cotitular de la misma, para la percepción, mediante transferencia, del importe de la ayuda, de resultar beneficiario de ésta.

Declaración responsable de que el solicitante no se encuentra incurso en causa que prohíba la consecución del carácter de titular de una subvención, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

Documento de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, si no se ha hecho uso de la autorización prevista en la propia solicitud.

Los distintos documentos que deben presentarse por los interesados, tanto con la solicitud como en cualquier fase del procedimiento, vendrán redactados siempre en castellano, y si lo estuvieran en otro idioma, para ser válidos y surtir sus efectos, deberán necesariamente acompañarse de las correspondientes traducciones oficiales realizadas por un intérprete jurado.

#### SÉPTIMA.- ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-

El órgano competente para la aprobación de la convocatoria será el titular de la Consejería que ostente competencias en materia de Educación, mediante Decreto, correspondiendo la ordenación del procedimiento al Negociado de Educación y la instrucción del mismo al equipo de Trabajadores Sociales de dicha Consejería.

2.El Negociado de Educación tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- a. Impulsar los trámites para el normal desarrollo del procedimiento.
- b. Realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para determinar los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.
- c. El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de los premios.

3. El examen y la valoración de las solicitudes se realizará por el equipo de Trabajadores Sociales de la Consejería, que actuará como órgano instructor del procedimiento. Dicho órgano está habilitado para realizar cuantas actuaciones sean necesarias en orden a la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formular su propuesta de resolución.

4. El examen de las solicitudes presentadas conllevará la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigibles. Si la solicitud no reuniera los requisitos indicados, el órgano instructor requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, archivándose sin más trámite.

5. Una vez concluido el plazo de subsanación, el órgano instructor evaluará las solicitudes presentadas, así como las alegaciones y/o subsanaciones realizadas por los interesados, tras lo cual redactará Propuesta de Resolución, que elevará al titular de la Consejería.

#### OCTAVA.- CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN.-

Los solicitantes serán ordenados de acuerdo con los siguientes criterios de prioridad:

Puntuación académica: Las solicitudes se ordenarán atendiendo en primer lugar a la nota media igual o superior a 9,25.

En segundo lugar se atenderá al número de matrículas de honor, sean por curso o asignatura que se calculará aplicando la fórmula siguiente:

Número total de créditos o asignaturas con matrículas de honor/número de asignaturas o créditos totales matriculados.

A continuación, se ordenarán el resto de solicitudes con notas por debajo de 9,25, atendiendo a su puntuación académica convertida, en su caso, conforme a la tabla de equivalencias contempladas en el Anexo. En el supuesto de igualdad de nota convertida, se les ordenará por la mayor nota original y de persistir el empate se tendrá en cuenta el número de matrículas de honor, sean por curso o asignatura que se calculará aplicando la fórmula siguiente:

Número total de créditos o asignaturas con matrículas de honor/número de asignaturas o créditos totales matriculados.

En el caso de que, una vez aplicados los criterios de baremación anteriores, exista empate en las puntuaciones, se resolverá por sorteo.

#### NOVENA.- CÁLCULO DE LA NOTA MEDIA.-

1. Para ser beneficiario del premio se valorará la nota media del alumno correspondiente al curso académico al que se refiera la convocatoria, que vendrá expresada con dos decimales y será facilitada por los solicitantes.

La nota media se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

A. Estudios estructurados en asignaturas:

— Con carácter general, se dividirá la suma de las calificaciones obtenidas entre el número de las asignaturas matriculadas.

— En el caso de alumnado que curse enseñanzas universitarias, las calificaciones a tener en cuenta para el cálculo de la nota media serán las calificaciones numéricas que figuren en su expediente. Cuando no figuren estas, las calificaciones cualitativas equivaldrán a los valores numéricos siguientes:

- Matrícula de honor o mención honorífica: 10 puntos.
- Sobresaliente: 9 puntos.
- Notable: 7,5 puntos.
- Aprobado o apto: 5,5 puntos.
- Suspenso: 0 puntos.
- No presentado, anulación o dispensa de convocatoria: 0 puntos.

B. Enseñanzas superiores renovadas: La nota obtenida en cada asignatura se ponderará en función del número de créditos que la integran, incluidos los de libre elección conforme a la fórmula siguiente:

$$V = (P \times Nca) / Nct.$$

V= Valor resultante de la ponderación de la nota media obtenida en cada asignatura.

P = Puntuación de cada asignatura.

Nca = Número de créditos que integran la asignatura.

Nct = Número de créditos matriculados en el curso que se barema.

Los valores resultantes de aplicar dicha fórmula a cada asignatura se sumarán, y la cifra así resultante constituirá la nota media final del curso. En el supuesto de que no figuren las calificaciones numéricas, las calificaciones cualitativas equivaldrán a los valores numéricos expresados en el apartado anterior y referido a los estudios estructurados en asignaturas.

2. Para el cálculo de la nota media se computarán todos los créditos o las asignaturas en los que se hubiera matriculado, incluidos los de libre elección. Únicamente se tendrán en cuenta para el cálculo de la nota media un máximo de 20 créditos convalidados o reconocidos en planes de estudios estructurados en créditos o de dos asignaturas e en el supuesto de estudios no renovados; esta limitación no será de aplicación para los alumnos que hayan realizado programas de movilidad nacional o internacional recogidos en la base cuarta, apartado d), punto 6, de las presentes bases reguladoras.

DÉCIMA.- BAREMACIÓN DE MÉRITOS.-

En el caso de alumnado universitario, las calificaciones de 8 puntos en enseñanzas técnicas de ciclo corto y de ciclo largo, estudios de Grado adscritos a la rama de conocimiento Ingeniería y Arquitectura, en Medicina, dobles titulaciones y simultaneidad de estudios y estudios Artísticos Superiores equivaldrán a 9,60 puntos, respectivamente, en relación con los demás estudios universitarios. A estos efectos, será equivalente, en los restantes estudios, a la puntuación resultante de la tabla que figura como Anexo en las presentes Bases.

Las calificaciones originales iguales o superiores a 9,25 se considerarán definitivas a efectos de calificación final para la adjudicación del premio, con independencia de los estudios cursados, teniendo estas calificaciones preferencia para la adjudicación, sobre las calificaciones provenientes de la tabla de equivalencia (Anexo).

Las equivalencias se efectuarán hasta una nota convertida máxima de 10 puntos.

En el caso de doble titulación o simultaneidad de estudios en donde una de ellas o las dos sean ingenierías, se aplicará la conversión conforme a la tabla de las enseñanzas técnicas de ciclo largo y ciclo corto (Anexo) y se realizará la nota media de las dos titulaciones.

DECIMOPRIMERA.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-

Serán beneficiarios de los premios, los alumnos que, una vez resueltos los supuestos de igualdad en la nota media, se sitúen entre los tres primeros mejores expedientes académicos de entre todos los que hayan realizado sus estudios en el curso inmediatamente anterior al de la convocatoria.

La Propuesta de Resolución será elevada al titular del órgano con competencias en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que resolverá la convocatoria en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Será esta resolución la única que crea derecho a favor de los beneficiarios frente a la Administración.

La mencionada resolución se dictará en el plazo de seis meses como máximo, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se notificará a los interesados por cualquiera de los medios admitidos en la vigente normativa reguladora del procedimiento administrativo, pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que dictó aquella en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, con fundamento en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación, (art. 116.1 de la ley 30/92 de 26 de noviembre y 10.1.a) y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Subvenciones, los premios concedidos se anunciarán en el BOCCE.

#### DECIMOSEGUNDA.- CUANTÍA DE LOS PREMIOS.-

La cuantía de los premios será la siguiente:

PRIMER PREMIO: 6.000€  
SEGUNDO PREMIO: 3.000€  
TERCER PREMIO: 1.000€

Asimismo, se expedirá al beneficiario un diploma acreditativo de la excelencia académica.

#### DECIMOTERCERA.- FINANCIACIÓN.-

La financiación de estos premios se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante las aplicaciones presupuestarias que se indiquen en la convocatoria correspondiente, no pudiendo superar el límite que en la misma se establezca.

#### DECIMOCUARTA.- FORMA DE HACER EFECTIVOS LOS PREMIOS.-

El pago de los premios se efectuará al beneficiario tras la resolución por la que se otorguen y previos los trámites precisos por los Servicios de Intervención y Tesorería.

Se harán efectivos a ser posible en un solo pago, mediante transferencia bancaria en la c/c del beneficiario que señale en su solicitud.

El pago irá precedido de la acreditación del beneficiario de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones con la Administración Tributaria del Estado y de la Ciudad de Ceuta, así como de la Seguridad Social.

#### DECIMOQUINTA.- PÉRDIDA Y REINTEGRO DE LOS PREMIOS.-

La ocultación o falseamiento de los datos que sirvieron de base para la concesión del premio, por parte del solicitante, darán lugar a su reintegro o revocación.

En caso de revocación del premio, el alumno no podrá volver a solicitarlo en ninguna convocatoria posterior.

La declaración de pérdida del premio y, en su caso, de reintegro de la cantidad percibida irá precedida de la tramitación del oportuno expediente, cuya iniciación y resolución definitiva corresponderá a la titular del órgano con competencia en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

#### DECIMOSEXTA.- NORMATIVA APLICABLE.-

En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley anterior y Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, de 14 de enero de 2005.

Las referencias contenidas en estas Bases a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se entenderán hechas a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas cuando se produzca su entrada en vigor.

### ANEXO TABLA DE EQUIVALENCIAS

Alumnos matriculados en enseñanzas universitarias.

No se aplicará esta tabla a las solicitudes con nota original igual o superior a 9,25.

Las equivalencias se efectuarán hasta una nota convertida máxima de 10 puntos.

Teniendo en cuenta que  $n$  equivale a la nota original del alumno y  $x$  a la nota convertida, la fórmula en el caso de alumnos de enseñanzas técnicas de ciclo largo y ciclo corto y estudios de Grado adscritos a la rama de conocimiento Ingeniería y Arquitectura, Medicina, dobles titulaciones, simultaneidad de estudios y estudios Artísticos Superiores será la siguiente:

$$X = n \times 1,2$$

Ejemplos:

ENSEÑANZAS TÉCNICAS CICLO LARGO  
Y CICLO CORTO Y GRADOS RAMA  
DE CONOCIMIENTO INGENIERÍA  
Y ARQUITECTURA, MEDICINA,  
DOBLES TITULACIONES, SIMULTANEIDAD  
ESTUDIOS Y ARTÍSTICOS SUPERIORES

OTRAS ÁREAS

8,00 -----	9,60
8,01 -----	9,61
8,02 -----	9,62
8,03 -----	9,64
8,04 -----	9,65
8,05 -----	9,66
8,06 -----	9,67
8,07 -----	9,68
8,08 -----	9,70
8,09 -----	9,71
8,10 -----	9,72
8,11 -----	9,73
8,12 -----	9,74
8,13 -----	9,76
8,14 -----	9,77

ENSEÑANZAS TÉCNICAS CICLO LARGO  
Y CICLO CORTO Y GRADOS RAMA  
DE CONOCIMIENTO INGENIERÍA  
Y ARQUITECTURA, MEDICINA,  
DOBLES TITULACIONES, SIMULTANEIDAD  
ESTUDIOS Y ARTÍSTICOS SUPERIORES

OTRAS ÁREAS

8,15 -----	9,78
8,16 -----	9,79
8,17 -----	9,80
8,18 -----	9,82
8,19 -----	9,83
8,20 -----	9,84
8,21 -----	9,85
8,22 -----	9,86
8,23 -----	9,88
8,24 -----	9,89
8,25 -----	9,90
8,26 -----	9,91
8,27 -----	9,92
8,28 -----	9,94
8,29 -----	9,95
8,30 -----	9,96
8,31 -----	9,97
8,32 -----	9,98
8,33 -----	10,00

La nota convertida se expresará con dos cifras decimales redondeadas a la centésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior.

**BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA ESTUDIOS EN EL INSTITUTO DE IDIOMAS Y EN EL CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

PRIMERA. – OBJETO.-

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado que se halle realizando estudios en el Instituto de Idiomas y/o en el Conservatorio Profesional de Música de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.-

Podrán acceder a la condición de beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas con plena capacidad de obrar, que cumplan los requisitos establecidos en la base siguiente.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.-

1.- Para ser beneficiario de la ayuda, el/la solicitante deberá reunir los siguientes requisitos:

Ser español o poseer la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea, siendo preciso en este último caso que el propio estudiante o sus sustentadores se encuentren trabajando en España.

Estar matriculado en alguna de las enseñanzas que se enumeran en la base primera.

Residir en Ceuta.

No disfrutar de ninguna otra beca o ayuda para la misma finalidad, cualquiera que sea su procedencia.

Cumplir los requisitos académicos establecidos en el apartado E de la base octava.

2.- Además de los requisitos incluidos en el apartado anterior será preciso que la puntuación total obtenida por el/la solicitante, en virtud de lo dispuesto en la base octava, le sitúe dentro de la relación de beneficiarios en atención al crédito disponible de cada convocatoria.

3.- No podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes bases, las personas físicas y jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

#### CUARTA.- SOLICITUDES.-

Las solicitudes se ajustarán a lo previsto en la vigente legislación y se obtendrán a través de las Oficinas de Información de la Ciudad de Ceuta o de la web [www.ceuta.es](http://www.ceuta.es). Asimismo, se facilitarán en el Instituto de Idiomas y en el Conservatorio Profesional de Música. La convocatoria podrá recoger un anexo con el modelo de solicitud.

En la solicitud se deberá indicar a qué tipo de ayuda se opta, según lo establecido en la base primera.

La solicitud contempla la autorización para facultar a la Administración a instar ante las oficinas públicas los certificados que acrediten la situación tributaria del solicitante, respecto a la Seguridad Social y demás información precisa para la valoración de las circunstancias socio-laborales, económicas y académicas del solicitante y su unidad familiar. El solicitante deberá indicar cada una de las autorizaciones recogidas en la solicitud para que la Administración recabe la información o, en su caso, aportar la correspondiente información junto con la solicitud.

La presentación de la solicitud implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases.

Los solicitantes de ayuda quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus peticiones, responsabilizándose de los mismos.

#### QUINTA.- DOCUMENTACIÓN.-

Las solicitudes de ayudas irán acompañadas de los siguientes documentos: Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del/ de la solicitante.

Fotocopia del libro de familia, carnet de familia numerosa o documento similar donde consten todos los miembros computables de la unidad familiar.

Documento emitido por el Conservatorio o por el Instituto de Idiomas, acreditativo de la matrícula del/de la solicitante en los estudios para los que solicita la ayuda y de su coste total, donde consten también las calificaciones obtenidas en el curso anterior.

En el caso de que la petición de ayuda sea formulada por personas que formen parte de unidades familiares de las que las Administraciones Tributarias no dispongan de datos, será el/la propio/a solicitante quien deba aportar información fehaciente sobre la situación económica de renta de su unidad familiar.

Fotocopia de documento bancario con los datos identificativos de la cuenta (entidad, oficina, dígito de control y número de cuenta) elegida por el/la solicitante, como titular o cotitular de la misma, para la percepción, mediante transferencia, del importe de la ayuda, de resultar beneficiario de ésta.

Cualesquiera otros documentos acreditativos de situaciones concurrentes en el/la solicitante (independencia familiar y económica, discapacidad,...) que estime deban ser tenidos en consideración para la adecuada valoración de su petición.

#### EXTA.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-

La presentación de la solicitud, una vez cumplimentada en su totalidad y acompañada de la documentación relacionada en la base quinta, podrá realizarse en las oficinas del Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Asimismo, podrá presentarse en las formas a las que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP).

El plazo para la presentación de la mencionada solicitud y documentación, será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOCCE.

## SÉPTIMA.- ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-

1.- El órgano competente para la aprobación de la convocatoria será el titular de la Consejería de Educación y Cultura, mediante Decreto, correspondiendo la ordenación del procedimiento al Negociado de Educación y la instrucción del mismo al equipo de Trabajadores Sociales de la Consejería.

2.- El Negociado de Educación tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- a) Impulsar los trámites para el normal desarrollo del procedimiento.
- b) Realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.
- c) El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la ayuda, en colaboración con la Intervención de la Ciudad Autónoma.

3.- El examen y valoración de las solicitudes se realizará por el equipo de Trabajadores Sociales de la Consejería de Educación y Cultura, como órgano instructor del procedimiento. Dicho órgano está habilitado para realizar cuantas actuaciones considere oportunas, incluyendo visitas a domicilios, emisión de informes, etc., en orden a la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formular su propuesta de resolución.

4.- El examen de las solicitudes presentadas conllevará la comprobación de los requisitos exigibles para, en caso contrario, requerir al/a la interesado/a a fin de que en el plazo de diez días hábiles, contados desde la publicación de los requerimientos, en el tablón de anuncios del Palacio Autonómico y de la página web de la Ciudad [www.ceuta.es](http://www.ceuta.es), indistintamente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su derecho, archivándose su petición sin más trámites.

5. Una vez concluido el plazo de subsanación, el órgano instructor evaluará las solicitudes presentadas, así como las alegaciones y/o subsanaciones realizadas por los interesados, tras lo cual redactará propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en la base décima.

## OCTAVA.- VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.-

La valoración de las solicitudes se realizará aplicando el siguiente baremo:

## A.- Miembros de la Unidad Familiar:

Por cada miembro computable de la familia se otorgará 1 punto. Serán miembros computables:

1. El solicitante.
2. El/la alumno/a.
3. El cónyuge del solicitante, en su caso.
4. El padre, la madre y el tutor o persona encargada de la guarda y protección de los menores que formen parte de la unidad familiar.
5. Los hermanos solteros menores de 25 años o los de mayor edad cuando se trate de discapacitados físicos, psíquicos o sensoriales acreditados mediante documentación.
6. Los ascendientes de los padres que residan en el mismo domicilio que los anteriores y sean económicamente dependientes de los mismos.
7. Cuando el/la solicitante o la persona principal con quien conviva el/la solicitante sea viudo/a, divorciado/a, separado/a legalmente o padre/madre soltero/a, se otorgará un punto adicional por este concepto, debiéndose acreditar dicha circunstancia.
8. En el caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable quien no conviva con el/la solicitante de la ayuda. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable y sustentador principal, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.
9. En los casos en que el/la solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia así como la titularidad o el alquiler de su domicilio. En caso contrario, se entenderá no probada la independencia, por lo que para el cálculo de la renta a efectos de la ayuda, se computarán los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia a que se refieren los apartados del 1 al 7 de esta base.

## B.- Situación Familiar:

Obtendrá tres puntos adicionales la unidad familiar en la que exista alguna de las siguientes situaciones:

- Familias cuyo sustentador principal se encuentre en situación de desempleo.
- Huérfano absoluto.
- Familias cuyo sustentador/a principal sea viudo/a, padre o madre, divorciado/a o separado/a legalmente o de hecho o cualquier otro supuesto de familia monoparental.
- Familias cuyo/a sustentador/a principal sea víctima de violencia de género, debidamente acreditada.

## C.- Situación de discapacidad:

## C.1. Minusvalía del Alumno:

Minusvalía superior al 65 % .....2 puntos.

Minusvalía entre el 33 % y el 65 % .....1'5 puntos.



- C.2. Minusvalía de Hermanos, padres o tutores.  
 Minusvalía superior al 65 %.....1 punto.  
 Minusvalía entre el 33 % y el 65 % ..... 0.5 puntos.

D.- Ingresos económicos:

Para que la solicitud sea valorable, los umbrales de renta familiar no superables serán los que se establezcan en cada convocatoria.

E.- Calificaciones académicas:

Las calificaciones obtenidas por quienes soliciten ayuda serán computadas con arreglo al siguiente baremo:

MATRÍCULA DE HONOR .....	10,00 PUNTOS.
SOBRESALIENTE. ....	9,00 PUNTOS.
NOTABLE. ....	7,50 PUNTOS.
APROBADO, APTO O PRIMER CURSO .....	5,50 PUNTOS.
RECONOCIDO O CONVALIDADO.....	5,50
PUNTOS. SUSPENSO, NO PRESENTADO O ANULACIÓN DE CONVOCATORIA .....	EXCLUIDO.

A estos efectos se computará como definitiva la nota media más alta obtenida entre las convocatorias de junio y septiembre.

NOVENA.- CLASIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES.-

Valoradas las solicitudes, el órgano instructor del procedimiento procederá a clasificarlas por orden decreciente de sus puntuaciones totales, resultantes de la suma de los puntos obtenidos en los apartados A, B, C, D y E de la base precedente.

Los supuestos de igualdad de puntuaciones totales serán resueltos en este orden:

- 1.- Por la mayor puntuación en el apartado E (calificaciones académicas).
- 2.- Por la mayor puntuación obtenida en el apartado B (situación familiar).
- 3.- Por la mayor puntuación obtenida en el apartado A (miembros de la unidad familiar).
- 4.- Por sorteo.

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-

Practicada la valoración de las solicitudes y clasificadas estas con arreglo a lo establecido en las bases precedentes, el órgano instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución que será elevada al titular del órgano con competencias en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, quien resolverá la convocatoria en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Será esta resolución la única que crea derecho a favor de los beneficiarios frente a la Administración y se publicará en el Tablón de Anuncios de la Ciudad Autónoma, en el del Instituto de Idiomas, en el del Conservatorio Profesional de Música y a través de la página web de la Ciudad [www.ceuta.es](http://www.ceuta.es).

La mencionada resolución pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que dictó aquella en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, con fundamento en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o ser impugnadas directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación, (artículos 116.1 de la ley 30/92 de 26 de noviembre y 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ).

DECIMOPRIMERA.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS.-

1.- Se establecen dos tipos de cuantías en función de la renta anual y de los miembros computables de la familia del solicitante, según los dos umbrales de renta que se fijan en cada convocatoria:

- Aquellos alumnos cuya renta familiar sea inferior a la indicada en el umbral 1, especificado en la convocatoria, recibirán una ayuda correspondiente al 100% de los gastos de cuotas y matriculación.
- Los que hayan obtenido una renta superior a dicho umbral, pero inferior a la indicada en el umbral 2, recibirán una ayuda correspondiente al 50% de los gastos de cuotas y matriculación.
- Los que superen el umbral 2 quedan excluidos.

2.- La financiación del importe de las ayudas objeto de estas bases queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de su concesión.

3.- Los efectos de todos los actos de trámite dictados en el expediente de gasto se entenderán condicionados a que al dictarse la resolución de concesión, subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho existentes en el momento en que fueron producidos dichos actos.

**DECIMOSEGUNDA.- FORMA DE HACER EFECTIVA LA AYUDA.-**

El pago de la ayuda se efectuará al beneficiario tras la resolución por la que se otorgue y previos los trámites precisos por los Servicios de Intervención y Tesorería.

Se hará efectiva a ser posible en un solo pago, mediante transferencia bancaria en la c/c que el beneficiario señale en su solicitud.

**DECIMOTERCERA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.-**

El alumnado que resulte beneficiario de ayuda tendrá las siguientes obligaciones:

Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede, entendiéndose por tal la matriculación, asistencia a clase, presentación a exámenes y abono de los gastos necesarios para los estudios que se cursen.

Comunicar a la Consejería de Educación y Cultura la obtención de cualquier otra beca o ayuda para la misma finalidad, cualquiera que sea su procedencia.

Someterse y facilitar las actuaciones de comprobación, control y fiscalización precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y demás circunstancias determinantes de la concesión de la ayuda, así como permitir la entrada en el domicilio a los Trabajadores Sociales de la Consejería a estos mismos efectos.

Poner en conocimiento de la Consejería de Educación y Cultura la anulación de matrícula así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.

Proceder al reintegro de las cuantías de las ayudas en los casos previstos en las presentes bases y normativa de aplicación.

**DECIMOCUARTA.- PÉRDIDA Y REINTEGRO DE LAS AYUDAS.-**

1.- Serán causas de pérdida de la ayuda las siguientes:

7. Concurrir ocultamiento o falseamiento de datos.
8. Haber anulado la matrícula.
9. No destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.
10. Disfrutar simultáneamente de otra beca o ayuda al estudio cualquiera que sea su procedencia.
11. El incumplimiento por los/las solicitantes de cualquiera de las obligaciones recogidas en las presentes bases.

2..La declaración de pérdida de la ayuda y, en su caso, de reintegro de la cantidad percibida irá precedida de la tramitación del oportuno procedimiento, cuya iniciación y resolución definitiva corresponderá a la titular del órgano con competencia en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

3. Las Secretarías de los centros comunicarán, durante el mes de marzo de cada curso, a la Consejería de Educación y Cultura, la relación de becarios con indicación del nombre, apellidos y demás datos identificativos que se requieran, incursos en cualquiera de las situaciones a que se refieren los puntos anteriores, en especial el punto 1.c).

**DECIMOQUINTA.- FINANCIACIÓN.-**

La financiación de estas ayudas se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante las aplicaciones presupuestarias que se indiquen en la convocatoria correspondiente, no pudiendo superar el límite que en la misma se establezca y siempre supeditado a las disponibilidades presupuestarias existentes.

**DECIMOSEXTA.- RÉGIMEN SANCIONADOR.-**

Los beneficiarios de las ayudas de estudio quedarán sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones previstas en la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo.

**DECIMOSÉPTIMA.- NORMATIVA APLICABLE.-**

En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley anterior y Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, de 14 de enero de 2005.

**DECIMOCTAVA.- REFERENCIAS LEGISLATIVAS.-**

Las referencias contenidas en estas Bases a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se entenderán hechas a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas cuando se produzca su entrada en vigor.

**BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE REPOSICIÓN DE LIBROS EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y ESPECIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA.**

En el marco del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Ciudad de Ceuta para el desarrollo de programas de interés mutuo centrados en acciones de compensación educativa y de formación de personas jóvenes y adultas desfavorecidas (Convenio MECD-CAC), la Consejería de Educación y Cultura desarrolla el programa de reposición de libros en centros de educación infantil, primaria, secundaria y especial de la ciudad de Ceuta, destinado a todo el alumnado matriculado en los mismos que se encuentre en situación económica desfavorecida y que cumplan los requisitos que se establezcan.

**Primera.- Finalidad.-**

La finalidad principal de este programa es dotar a la mayor cantidad posible de alumnos/as de los libros de texto y material didáctico que necesiten, con los recursos disponibles y dentro de los límites socioeconómicos familiares establecidos.

Se entiende por libro de texto el material impreso destinado a ser utilizado por el alumnado, incluyendo los libros de texto electrónicos, digitales o multimedia, así como sus soportes físicos (tablets, ipads), técnicos o licencias, en aquellos centros que los utilicen en el desarrollo de proyectos pedagógicos específicos.

No obstante, si las necesidades de libros de texto y material didáctico del alumnado fueran cubiertas, se podrá complementar con la adquisición de material para mantener y fomentar las bibliotecas de aula o de centro, así como con los correspondientes a las áreas instrumentales.

Se incluyen aquellos materiales complementarios y escolares asociados a los libros de texto que por su propia naturaleza puedan ser o no utilizados por el alumnado en cursos sucesivos, y los materiales escolares y didácticos fungibles complementarios a los libros de texto y necesarios para el desarrollo de la actividad lectiva.

Se excluye cualquier material, fungible o no, que no esté destinado al uso directo por parte del alumno en su proceso de aprendizaje.

Los centros que utilicen materiales digitales o multimedia podrán contratar un software de localización de los mismos y una póliza de seguro con cargo a los recursos transferidos.

En Educación Especial, podrán adquirirse a cargo de este programa aquellos materiales, equipamientos y recursos necesarios para dar cobertura a las necesidades específicas de todo su alumnado.

**Segunda.- Beneficiarios.**

Serán beneficiarios del programa todo el alumnado matriculado en los centros educativos que cumpla los requisitos establecidos para ello.

Los beneficiarios tendrán la obligación de comunicar a los trabajadores sociales de cada centro cualquier cambio en su situación socioeconómica.

Los centros públicos y privados concertados que participen en el programa tendrán la condición de entidad colaboradora, según lo previsto en el artículo 12 de la Ley General de Subvenciones y asumirán el cumplimiento de las condiciones que se establezcan en estas normas.

**Tercera.- Requisitos de los beneficiarios.-**

Los requisitos que deberán cumplir los alumnos beneficiarios del programa son los siguientes:

Requisitos Económicos: Los que se establezcan en cada convocatoria.

Estar matriculado en cualquiera de los cursos de Educación Infantil, Primaria o Educación Secundaria Obligatoria en la ciudad de Ceuta.

En aquellos casos en los que el alumno, no haya asistido a clase al menos, en el 50 % del total de los días lectivos, los Trabajadores Sociales podrán valorar aquellas situaciones en las que les podrá ser retirado los libros de texto y materiales prestados.

Los criterios de prioridad que permitirán establecer una prelación de las solicitudes presentadas y la ponderación de los mismos se fijarán en cada convocatoria, de entre los que se enumeran a continuación:

Condición de beneficiario de la ayuda en cursos anteriores.

Menor renta familiar.

Mejor rendimiento académico del alumno.

Circunstancias personales, familiares y sociales del alumno o grupo de alumnos.

Cualesquiera otras circunstancias o condiciones que puedan afectar al proceso educativo del alumno o grupo de alumnos.

Los niños en régimen de acogida, cuyo tutor legal es la Ciudad de Ceuta, serán beneficiarios directos de este programa.

**Cuarta.- Procedimiento.-**

Estas ayudas se concederán, previa convocatoria en concurrencia competitiva, que se desarrollará en cada centro educativo.

La convocatoria se aprobará por Decreto del órgano competente en materia de educación de la

Ciudad de Ceuta, quien ordenará la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta (B.O.C.CE) de un extracto de la misma por conducto de la base de datos nacional de subvenciones (BDNS).

A efectos meramente informativos, igualmente, se publicará en los tablones de anuncios de los centros educativos donde cursen sus estudios el alumnado solicitante, sin perjuicio de su difusión a través de la página web de la Ciudad de Ceuta.

Una vez publicado el extracto de la convocatoria en el B.O.C.CE, ésta se desarrollará en cada uno de los centros educativos que se hayan adherido al programa de reposición de libros.

El modelo de solicitud, el plazo y forma de presentación de las mismas, los criterios objetivos para el otorgamiento de las ayudas y su ponderación se establecerán en cada convocatoria.

La instrucción del procedimiento y la valoración de las solicitudes se llevarán a cabo por parte de los trabajadores del Convenio MECD-CAC que realizan su labor en dichos centros, conforme al baremo que se establecerá en la convocatoria y a lo previsto en las bases reguladoras.

Una vez valoradas todas las solicitudes presentadas, la propuesta de resolución definitiva, que contendrá la totalidad del alumnado beneficiario de todos los centros educativos participantes, será elevada al órgano competente en materia de educación de la Ciudad de Ceuta por el Coordinador del personal del Convenio MECD-CAC.

La resolución definitiva, realizada por el órgano competente en materia de educación, aprobando la relación de alumnado beneficiario del programa, se publicará simultáneamente en los tablones de anuncios de los centros educativos, y se le podrá dar publicidad a través de la página web de la Ciudad de Ceuta.

Contra dicha resolución, los interesados podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, o bien, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, ambos periodos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios.

El plazo máximo para resolver y publicar será de tres meses contados desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Quinta: Transferencias económicas a los centros.-

Antes del 30 de abril de cada curso, por parte de los trabajadores del Convenio MECD-CAC, se realizará una estimación económica del material necesario en cada centro, que se tendrá en cuenta para determinar la cuantía que se ingresará en cada convocatoria. Esta estimación se realizará en función del material existente en el banco de libros y del número de alumnos beneficiarios previstos y será comunicada al órgano competente en materia de educación por el Coordinador del personal del Convenio MECD-CAC.

Por los trabajadores del citado Convenio se dará cuenta de la estimación realizada a los centros educativos, que podrán sugerir, motivadamente, con carácter previo a la convocatoria, la inclusión de aquellos materiales que estimen oportunos, todo ello siempre supeditado a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

Se transferirá a cada centro participante, las dotaciones económicas necesarias, para atender al alumnado que resulte beneficiario hasta agotar la partida presupuestaria, destinada para tal fin.

#### Ampliación de cuantía:

Con carácter excepcional, cuando por los responsables del Centro se considere necesaria una ampliación de la cuantía inicialmente ingresada, deberá solicitarlo al órgano competente en materia de educación de la Ciudad de Ceuta, mediante solicitud por escrito que incluya:

Informe justificativo de la necesidad surgida y la causa de la misma.

Detalle del material necesario.

Número de beneficiarios a la que irá destinada con expresión de que cumplen los requisitos para serlo.

Cuantificación del importe necesitado.

Declaración de que el importe previamente abonado ha sido destinado íntegramente a la adquisición de libros de texto y material didáctico o escolar que sea de uso directo en el aprendizaje del alumnado beneficiario y de que en el banco de libros, globalmente considerado, no hay disponibilidad del material requerido.

Se establece como fecha máxima para la petición de esta ampliación el 31 de octubre de cada curso.

Esta ampliación de cuantía excepcional quedará siempre supeditada a la existencia de disponibilidad presupuestaria y demás trámites que sean preceptivos.

En todo caso, esta ampliación de cuantía sólo podrá destinarse a la adquisición de libros de texto y material didáctico o escolar que vaya a ser directamente utilizado por alumnado beneficiario para el desarrollo de sus estudios y será concedida, con carácter excepcional, previa declaración de que el importe asignado con anterioridad, ha sido destinado íntegramente a la adquisición de libros de texto y materiales didácticos o escolares y al uso directo por parte del alumnado beneficiario del programa en su proceso de aprendizaje, y, siempre y cuando no haya disponibilidad del material requerido en el banco de libros, globalmente considerado.

Sexta.- Elección y adquisición de los libros de texto por parte del Centro.

Dentro de los límites de la cuantía asignada, el Centro adquirirá los libros y materiales de su elección que estime más adecuados para cada uno de los cursos y niveles.

Todos los libros de texto adquiridos en el marco de este programa serán registrados e identificados por el personal del Convenio MECD-CAC, manteniéndose actualizados los datos del usuario, a través de la aplicación informática creada para tal fin.

Los libros de texto que se adquieran, con carácter general, podrán ser renovados total o parcialmente cada cuatro cursos escolares, salvo los correspondientes a la etapa de Educación Infantil y a los de cualquier otro nivel de Educación Primaria, que podrán ser renovados todos los cursos, cuando se trate de un material que no pueda ser reutilizado por otros alumnos/as en años sucesivos, y, todo ello, sin perjuicio de lo que pueda establecer al respecto normativa de mayor rango. Se recomienda que los libros de texto que se adquieran tengan la mayor perdurabilidad o vigencia posible.

Los libros de texto quedarán en depósito en cada centro, constituyendo un único banco de libros, siendo éste propiedad de la Ciudad de Ceuta.

El centro adquirirá, con carácter preferente, los libros y materiales en papelerías y librerías de Ceuta. Se podrán exceptuar aquellos necesarios y/o específicos para el alumnado que no puedan ser suministrados por éstas, lo que se deberá justificar debidamente.

Antes de realizar la adquisición de los libros y materiales seleccionados, cada centro deberá solicitar, en cumplimiento del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por las especiales características del material no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren.

De las ofertas recibidas, se deberá elegir la más económica, debiendo justificarse de manera expresa la elección, cuando no recaiga en la propuesta más ventajosa económicamente o cuando no exista en el mercado suficiente número de entidades que suministren los materiales elegidos.

El importe de dicha adquisición no podrá exceder la dotación económica que le haya sido transferida.

En ningún caso, el precio de adquisición de los materiales objeto de este programa excederá del establecido para la venta al público.

Los centros participantes procederán, antes del 30 de junio del curso correspondiente, a la revisión de todos los libros de texto que no hayan cumplido el periodo de cuatro años de su uso establecido con carácter general. Los libros cuyo grado de deterioro no permita su utilización por otro alumnado en cursos sucesivos, se podrán dar de baja antes de dicho periodo.

Séptima: Régimen de préstamo al alumnado.

El alumnado beneficiario dispondrá gratuitamente, en régimen de préstamo, de los libros de texto y materiales elegidos por el centro para las enseñanzas que está cursando.

El alumnado que resulte beneficiario del programa queda sujeto a la obligación de hacer un uso adecuado y cuidadoso de los libros/material escolar y de reintegrarlos al centro una vez finalizado el curso escolar o en el momento de su baja del centro.

Serán causas de expulsión o no inclusión del alumnado en este programa, las siguientes:

El deterioro culpable o mal intencionado, así como el extravío de los libros/material escolar. Supondrá la obligación, por parte de los representantes legales del alumno/a, de reponer el material deteriorado o extraviado. En caso contrario, no podrá beneficiarse del citado programa durante un periodo de dos cursos académicos.

El hecho de no acudir al centro educativo a recoger el material proporcionado o a firmar la renuncia al mismo, antes del 1 de diciembre.

Los alumnos de escolarización tardía tendrán un mes de plazo para solicitar su participación en el programa, contado desde el día siguiente al de su incorporación al centro; transcurrido dicho periodo se entenderán excluidos del mismo.

La inexactitud de las circunstancias declaradas, o el hecho de no aportar la documentación requerida.

No permitir al personal del Convenio MECD-CAC la visita al domicilio del alumno, en aquellos casos en los que se estime necesaria para valorar la situación familiar.

Octava. Financiación.

El programa se financiará con cargo a las partidas que en cada anualidad se establezcan en el Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta y que se detallará en cada convocatoria.

La dotación inicial de las mismas podrá incrementarse en función de las necesidades debidamente justificadas del alumnado de los centros y siempre que exista disponibilidad presupuestaria. Para obtener este incremento, el centro deberá proceder según lo especificado para la ampliación de cuantía en la base quinta.

El pago será único y anticipado, siempre que sea posible.

Estas ayudas serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con las limitaciones que en su caso establezca el ordenamiento jurídico vigente.

Novena. Justificación de la subvención.



En virtud de los artículos 72 y 73, del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y, de la Guía de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, la cuenta justificativa, que deberá presentar cada centro, contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1.- Una memoria de actuación en la que se justificará el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Se deberá indicar que todo el material adquirido ha ido destinado a cumplir la finalidad del programa, descrita en la base primera.

El número de beneficiarios, con expresión de que todos ellos cumplen los requisitos establecidos.

Esta memoria deberá obligatoriamente tener fecha y ser firmada por el representante legal del centro educativo.

2.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que deberá, necesariamente, tener fecha y firma del responsable del centro, y, que contendrá:

Certificación de la Memoria Económica, conforme al Anexo III de la Guía de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, que contendrá todos los gastos y los reintegros realizados, en su caso.

Un CD/DVD/PenDrive con la relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad en formato Excel o equivalente, y, según el modelo de la Guía de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

Las facturas de los proveedores de los libros de texto y demás materiales adquiridos.

Documentación acreditativa del pago real y efectivo a dichos proveedores, en la forma que se especifica en la base siguiente. En su caso, un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Tres presupuestos de distintos proveedores que suministren los libros y materiales elegidos por el Centro, que se requieren, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones (para suministros que superen los 12.000 €).

Informe justificativo cuando no se haya elegido para el suministro la oferta más económica.

Informe justificativo cuando se hayan adquirido los materiales a un único proveedor por no existir en el mercado suficiente número de entidades que los suministren.

En su caso, la carta de pago de reintegro de los remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Si se le concedió ampliación de la cuantía inicialmente asignada, la justificación contendrá un apartado en el que se indicará las facturas o las partes de las mismas que reflejen el gasto relativo a esta ampliación, debiendo acreditarse el cumplimiento de la finalidad que se expresó en la solicitud de ampliación realizada y el destino del gasto efectuado, conforme a lo establecido en la base quinta.

El modelo de documentación justificativa está disponible en la página web de la Ciudad de Ceuta, a través del enlace:

<http://www.ceuta.es/ceuta/documentos/secciones/guia-de-subvenciones>

Décima. Requisitos de las facturas y formas de acreditación de la realización del pago de las facturas.

#### Requisitos de las facturas:

Podrán ser originales o copias compulsadas.

Deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación o normativa que lo sustituya.

#### Validación y estampillado de las facturas:

En el caso de presentar copias compulsadas de las facturas, los originales deberán ser aportados, en el momento de la entrega de la justificación, para proceder a la validación y estampillado al que obliga el artículo 73 del Real Decreto 887/2006 antes citado. Para la realización de este procedimiento, cada Centro podrá optar por presentar las facturas originales y solicitar por escrito, al presentar la cuenta justificativa, que les sean devueltas, una vez realizado el anterior procedimiento, o bien, presentarse en la unidad administrativa que corresponda, con los originales y sus fotocopias en el momento de su entrega, a fin de cumplimentar el citado requisito, previa comunicación telefónica a la unidad administrativa correspondiente.

De dicho estampillado se dejará constancia en las copias de facturas, bien plasmando en ellas el sello original, o bien mediante fotocopia de la factura original una vez estampillada, según sea el procedimiento de presentación de las mismas.

Una vez realizada esta validación, las facturas originales se devolverán al centro que así lo haya requerido.

Sea cual sea el modo de presentación, en todo caso, las facturas originales, deberán llegar a la unidad administrativa encargada de su comprobación, incluso si se presentan a través del Registro General de la Ciudad de Ceuta.

#### Acreditación del pago:

Sólo se considerará gasto realizado el que ha sido real y efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.



En la cuenta justificativa se acreditará el pago, a través de cualquiera de las siguientes formas:

Sólo se admitirá pago en metálico por importe inferior a 100 €. El documento justificativo del pago en metálico consistirá en un recibo, firmado y sellado por el proveedor, en el que debajo de la firma y sello debe aparecer su nombre y número de NIF.

Si el pago es por transferencia bancaria: copia del resguardo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.

Si la forma de pago es cheque, que habrá de ser nominativo, no al portador, el documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario, en el que se refleje el cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

Si es por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.

Si el pago es con tarjeta: resguardo de pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde figure el cargo del pago con tarjeta.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda enviar a los centros otras indicaciones al respecto, según las instrucciones actualizadas que se reciban desde la Intervención de la Ciudad.

Undécima. Plazo de justificación.

Los centros participantes deberán presentar la cuenta justificativa ante el órgano competente en materia de educación de la Ciudad de Ceuta, antes del 31 de marzo del curso correspondiente.

Decimosegunda. Obligaciones de las entidades colaboradoras.

1. Son obligaciones de los centros educativos, como entidades colaboradoras, las siguientes:

Entregar a los beneficiarios los libros y materiales adquiridos que correspondan de acuerdo con los criterios establecidos.

Colaborar en cuanto a comprobar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Justificar la entrega de los fondos percibidos ante el órgano concedente de la subvención de acuerdo con las presentes bases.

Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Destinar la cantidad ingresada a la finalidad de la subvención.

Archivar en el centro la documentación presentada por el alumnado solicitante y la que resulte de su solicitud.

Colaborar en el desarrollo de este programa y en proporcionar información a las familias de cada centro.

El incumplimiento de estas obligaciones, o de las que con carácter general se establezcan en la normativa sobre subvenciones, puede constituir una infracción, en cuyo caso conllevaría la aplicación de las correspondientes sanciones reguladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimotercera.- Legislación aplicable.

- En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en las siguientes normas:
- Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley anterior.
- Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.
- Guía de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.
- Demás normativa que resulte de aplicación.

Quedan sin efecto las bases reguladoras de las precedentes ayudas y subvenciones publicadas con anterioridad.

## **BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA ESTUDIOS EN CENTROS DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS**

PRIMERA. – OBJETO.-

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado que abandonó en su día el sistema educativo sin obtener las titulaciones de Educación Secundaria Obligatoria, Bachiller o Formación Profesional así como aquél que en su edad adulta desea acceder a la Universidad, se encuentra en situación de desempleo y se matricula por primera vez en algunas de las enseñanzas que se imparten en los Centros de Educación para Adultos de Ceuta o se encuentre matriculado en el curso de acceso a la Universidad para adultos impartido en el Centro Universitario UNED de Ceuta.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.-

Podrán acceder a la condición de beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas con plena capacidad de obrar, que cumplan los requisitos establecidos en la base siguiente.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.-

1.- Para ser beneficiario de la ayuda, el/la solicitante deberá reunir los siguientes requisitos:

- a. Ser español o poseer la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea, siendo preciso en este último caso que el propio estudiante o sus sustentadores se encuentren trabajando en España.
- b. Estar matriculado en alguna de las enseñanzas que se enumeran en la base primera.
- c. No haber estado matriculado en ningún curso de formación reglada de ningún tipo al menos durante los dos cursos anteriores a la convocatoria, salvo los estudios previos propios para los que se solicita la ayuda.
- d. No estar en posesión ni reunir los requisitos legales para la obtención de un título del mismo o superior nivel al de los estudios para los que solicita la ayuda.
- e. Residir en Ceuta. En el supuesto de ciudadanos comunitarios o de sus familiares, beneficiarios de los derechos de libre circulación y residencia, se requerirá que tengan la condición de residentes permanentes.
- f. No disfrutar de ninguna otra beca o ayuda para la misma finalidad, cualquiera que sea su procedencia.
- g. Acreditar estar en situación de desempleo.
- h. Tener entre 25 y 45 años cumplidos a 31 de diciembre del año en que se realice la convocatoria.
- i. Cumplir los requisitos académicos y económicos establecidos en la base octava.

2.- Además de los requisitos incluidos en el apartado anterior será preciso que la puntuación total obtenida por el/la solicitante, en virtud de lo dispuesto en la base octava, le sitúe dentro de la relación de beneficiarios en atención al crédito disponible de cada convocatoria.

3.- No podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes bases, las personas físicas y jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

#### CUARTA.- SOLICITUDES.-

- a. Las solicitudes se ajustarán a lo previsto en la vigente legislación y se obtendrán a través de las Oficinas de Información de la Ciudad de Ceuta o de la web [www.ceuta.es](http://www.ceuta.es). La convocatoria podrá recoger un anexo con el modelo de solicitud.
- b. La solicitud contempla la autorización para facultar a la Administración a instar ante las oficinas públicas los certificados que acrediten la situación tributaria del solicitante, respecto a la Seguridad Social y demás información precisa para la valoración de las circunstancias sociolaborales, económicas y académicas del solicitante y su unidad familiar. El solicitante deberá indicar cada una de las autorizaciones recogidas en la solicitud para que la Administración recabe la información o, en su caso, aportar la correspondiente información junto con la solicitud.
- c. La presentación de la solicitud implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases.
- d. Los solicitantes de ayuda quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus peticiones, responsabilizándose de los mismos.

#### QUINTA.- DOCUMENTACIÓN.-

Las solicitudes de ayudas irán acompañadas de los siguientes documentos:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del/de la solicitante.
- Fotocopia del libro de familia, carnet de familia numerosa o documento similar donde consten todos los miembros computables de la unidad familiar.
- Documento acreditativo de la matrícula del/de la solicitante en los estudios para los que solicita la ayuda.
- En el caso de que la petición de ayuda sea formulada por personas que formen parte de unidades familiares de las que las Administraciones Tributarias no dispongan de datos, será el/la propio/a solicitante quien deba aportar información fehaciente sobre la situación económica de renta de su unidad familiar.
- Fotocopia de documento bancario con los datos identificativos de la cuenta (entidad, oficina, dígito de control y número de cuenta) elegida por el/la solicitante, como titular o cotitular de la misma, para la percepción, mediante transferencia, del importe de la ayuda, de resultar beneficiario de ésta.
- Informe expedido por el INEM sobre el periodo inscrito en situación de desempleo del solicitante.
- Cualesquiera otros documentos acreditativos de situaciones concurrentes en el/la solicitante (independencia familiar y económica, discapacidad,...) que estime deban ser tenidos en consideración para la adecuada valoración de su petición.

#### SEXTA.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-

La presentación de la solicitud, una vez cumplimentada en su totalidad y acompañada de la documentación relacionada en la base quinta, podrá realizarse en las oficinas del Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Asimismo, podrá presentarse en las formas a las que se refiere el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para la presentación de la mencionada solicitud y documentación, será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOCCE.

#### SÉPTIMA.- ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-

1.- **El órgano competente para la aprobación de la convocatoria será el titular de la Consejería de Educación y Cultura, mediante Decreto, correspondiendo la ordenación del procedimiento al Negociado de Educación y la instrucción del mismo al equipo de Trabajadores Sociales de la Consejería.**

2.- El Negociado de Educación tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- a. Impulsar los trámites para el normal desarrollo del procedimiento.
- b. Realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.
- c. El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la ayuda, en colaboración con la Intervención de la Ciudad Autónoma.

3.- El examen y valoración de las solicitudes se realizará por el equipo de Trabajadores Sociales de la Consejería de Educación y Cultura, como órgano instructor del procedimiento. Dicho órgano está habilitado para realizar cuantas actuaciones considere oportunas, incluyendo visitas a domicilios, emisión de informes, etc., en orden a la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formular su propuesta de resolución.

4.- El examen de las solicitudes presentadas conllevará la comprobación de los requisitos exigibles para, en caso contrario, requerir al/a la interesado/a a fin de que en el plazo de diez días hábiles, contados desde la publicación de los requerimientos, en el tablón de anuncios del Palacio Autonómico y de la página web de la Ciudad [www.ceuta.es](http://www.ceuta.es), indistintamente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su derecho, archi-vándose su petición sin más trámites.

5. Una vez concluido el plazo de subsanación, el órgano instructor evaluará las solicitudes presentadas, así como las alegaciones y/o subsanaciones realizadas por los interesados, tras lo cual redactará propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en la base décima.

#### OCTAVA.- VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.-

La valoración de las solicitudes se realizará aplicando el siguiente baremo:

##### A.- Miembros de la Unidad Familiar:

Por cada miembro computable de la familia se otorgará 1 punto. Serán miembros computables:

1. El solicitante.
2. El padre, la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección de los menores que formen parte de la unidad familiar.
3. Los hermanos solteros menores de 25 años o los de mayor edad cuando se trate de discapacitados físicos, psíquicos o sensoriales acreditados mediante documentación.
4. Los ascendientes de los padres que residan en el mismo domicilio que los anteriores y sean económicamente dependientes de los mismos.
5. Cuando el/la solicitante o la persona principal con quien conviva el/la solicitante sea viudo/a, divorciado/a, separado/a legalmente o padre/madre soltero/a, se otorgará un punto adicional por este concepto, debiéndose acreditar dicha circunstancia.
6. En el caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable quien no conviva con el/la solicitante de la ayuda. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable y sustentador principal, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.
7. En los casos en que el/la solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia así como la titularidad o el alquiler de su domicilio. En caso contrario, se entenderá no probada la independencia, por lo que para el cálculo de la renta a efectos de la ayuda, se computarán los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia a que se refieren los apartados del 1 al 6 de esta base.

##### B.- Situación Familiar:

CONCEPTO	BAREMO
SOLICITANTES DE AYUDA CON UN GRADO DE MINUSVALIA IGUAL O SUPERIOR AL 65%	10 PUNTOS
FAMILIA NUMEROSA	5 PUNTOS
FAMILIAS CUYO/A SUSTENTADOR/A PRINCIPAL SEA VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO, DEBIDAMENTE ACREDITADA.	3 PUNTOS
FAMILIAS EN LAS QUE ALGUNO DE LOS HERMANOS/AS O HIJOS/AS O CÓNYUGE DEL SOLICITANTE ESTE AFECTADO DE MINUSVALÍA LEGALMENTE CALIFICADA, RESIDA EN EL MISMO DOMICILIO Y DEPENDA ECONÓMICAMENTE DE LOS INGRESOS FAMILIARES.	3 PUNTOS
FAMILIAS MONOPARENTALES DEBIDAMENTE ACREDITADAS.	3 PUNTOS

## C.- Situación académica:

CONCEPTO	BAREMO
ESTAR MATRICULADO/A EN UN CURSO DE EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA	5 PUNTOS
ESTAR MATRICULADO/A EN UN CURSO DE BACHILLER O FORMACION PROFESIONAL	4 PUNTOS
ESTAR MATRICULADO/A EN UN CURSO DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA ADULTOS	3 PUNTOS

## D.- Situación laboral:

CONCEPTO	BAREMO
SOLICITANTE DESEMPLEADO/A DEMANDANTE DE EMPLEO DE FORMA ININTERRUMPIDA DURANTE 12 MESES O MAS	5 PUNTOS
SOLICITANTE DESEMPLEADO/A DEMANDANTE DE EMPLEO DE FORMA ININTERRUMPIDA DURANTE 6 MESES Y MENOS DE 12 MESES	3 PUNTOS
SOLICITANTE DESEMPLEADO/A DEMANDANTE DE EMPLEO DE FORMA ININTERRUMPIDA DURANTE MENOS DE 6 MESES	1 PUNTOS

## E.- Ingresos económicos:

Para que la solicitud sea valorable, los umbrales de renta familiar no superables serán los que se establezcan en cada convocatoria.

## F.- Edad del/ de la solicitante:

La edad del/de la solicitante será valorada con arreglo al siguiente baremo:

EDAD	BAREMO
Entre 25 y 30 años, ambos inclusive.	4 puntos
Entre 31 y 35 años, ambos inclusive.	3 puntos
Entre 36 y 40 años, ambos inclusive.	2 puntos
Entre 41 y 45 años, ambos inclusive.	1 puntos

## NOVENA.- CLASIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES.-

Valoradas las solicitudes, el órgano instructor del procedimiento procederá a clasificarlas por orden decreciente de sus puntuaciones totales, resultantes de la suma de los puntos obtenidos en los apartados A, B, C, D, E y F de la base precedente.

Los supuestos de igualdad de puntuaciones totales serán resueltos en este orden:

- 1.- Por la mayor puntuación obtenida en el apartado B (situación familiar).
- 2.- Por la mayor puntuación obtenida en el apartado A (miembros de la unidad familiar).
- 3.- Por la mayor puntuación obtenida en el apartado D (situación laboral).
- 4.- Por la mayor puntuación obtenida en el apartado C (situación académica).
- 5.- Por la mayor puntuación obtenida en el apartado F (edad del solicitante)
- 6.- Por sorteo.

## DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-

Practicada la valoración de las solicitudes y clasificadas estas con arreglo a lo establecido en las bases precedentes, el órgano instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución que será elevada al titular del órgano con competencias en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, quien resolverá la convocatoria en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Será esta resolución la única que crea derecho a favor de los beneficiarios frente a la Administración y se publicará en el Tablón de Anuncios de la Ciudad Autónoma y a través de la página web de la Ciudad [www.ceuta.es](http://www.ceuta.es).

La mencionada resolución pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que dictó aquella en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, con fundamento en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnadas directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación.

## DECIMOPRIMERA.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS.-

1. La cuantía de las ayudas será la siguiente:

- a). Para el alumnado que realice un curso completo, se abonará la cantidad de 600 € si el/la estudiante finaliza el curso con el

suficiente aprovechamiento, de acuerdo con la información suministrada por el centro donde se han cursado los estudios.

b). Para el alumnado que realice solo un cuatrimestre, se abonará la cantidad de 300 € si el/la estudiante finaliza dicho cuatrimestre con el suficiente aprovechamiento, de acuerdo con la información suministrada por el centro donde se han cursado los estudios.

c). No obstante lo anterior, se podrán conceder las ayudas descritas en los apartados 1.a y 1.b a aquel alumnado que no consiga superar todas las asignaturas pero que, a criterio de la Dirección del Centro, sea procedente premiar el esfuerzo realizado por éste.

2.- La financiación del importe de las ayudas objeto de estas bases queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de su concesión.

3.- Los efectos de todos los actos de trámite dictados en el expediente de gasto se entenderán condicionados a que al dictarse la resolución de concesión, subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho existentes en el momento en que fueron producidos dichos actos.

#### DECIMOSEGUNDA.- FORMA DE HACER EFECTIVA LA AYUDA.-

El pago de la ayuda se efectuará al beneficiario tras la resolución por la que se otorgue y previos los trámites precisos por los Servicios de Intervención y Tesorería.

Se hará efectiva a ser posible en un solo pago, mediante transferencia bancaria en la c/c que el beneficiario señale en su solicitud.

#### DECIMOTERCERA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.-

El alumnado que resulte beneficiario de ayuda tendrá las siguientes obligaciones:

- a. Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede, entendiéndose por tal la matriculación, asistencia a clase, presentación a exámenes y abono de los gastos necesarios para los estudios que se cursen.
- b. Comunicar a la Consejería de Educación y Cultura la obtención de cualquier otra beca o ayuda para la misma finalidad, cualquiera que sea su procedencia.
- c. Someterse y facilitar las actuaciones de comprobación, control y fiscalización precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y demás circunstancias determinantes de la concesión de la ayuda, así como permitir la entrada en el domicilio a los Trabajadores Sociales de la Consejería a estos mismos efectos.
- d. Poner en conocimiento de la Consejería de Educación y Cultura la anulación de matrícula así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.
- e. Proceder al reintegro de las cuantías de las ayudas en los casos previstos en las presentes bases y normativa de aplicación.

#### DECIMOCUARTA.- PÉRDIDA Y REINTEGRO DE LAS AYUDAS.-

1.- Serán causas de pérdida de la ayuda las siguientes:

- Concurrir ocultamiento o falseamiento de datos.
- Haber anulado la matrícula.
- No destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.
- Disfrutar simultáneamente de otra beca o ayuda al estudio cualquiera que sea su procedencia.
- El incumplimiento por los/las solicitantes de cualquiera de las obligaciones recogidas en las presentes bases.

2. La declaración de pérdida de la ayuda y, en su caso, de reintegro de la cantidad percibida irá precedida de la tramitación del oportuno procedimiento, cuya iniciación y resolución definitiva corresponderá a la titular del órgano con competencia en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

#### DECIMOQUINTA.- FINANCIACIÓN.-

La financiación de estas ayudas se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante las aplicaciones presupuestarias que se indiquen en la convocatoria correspondiente, no pudiendo superar aquéllas el límite que en la misma se establezca y siempre supeditado a las disponibilidades presupuestarias existentes.

#### DECIMOSEXTA.- RÉGIMEN SANCIONADOR.-

Los beneficiarios de las ayudas de estudio quedarán sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones previstas en la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo.

#### DECIMOSÉPTIMA.- NORMATIVA APLICABLE.-

En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley anterior y Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, de 14 de enero de 2005.

#### **DISPOSICIONES FINALES**



**PRIMERA.** Compete al Consejero de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo la facultad para dictar las disposiciones interpretativas y aclaratorias de estas Bases de Ejecución, sin perjuicio de las facultades que, por imperativo legal o reglamentario, correspondan a otros órganos de la Ciudad.

**SEGUNDA.** Se autoriza al Consejero de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo para efectuar en los estados de gastos e ingresos de los presupuestos aprobados, así como en los correspondientes anexos, las adaptaciones técnicas que sean precisas, derivadas de reorganizaciones administrativas.

La aplicación de lo dispuesto en el párrafo anterior podrá dar lugar a la apertura, modificación o supresión de cualquier elemento de las clasificaciones orgánica, funcional y por programas, pero no implicará incrementos en los créditos globales de los presupuestos, salvo que exista una fuente de financiación.

**TERCERA.** Para lo no previsto en estas Bases de Ejecución se estará a lo dispuesto con carácter general por la vigente legislación local, por la Ley General Presupuestaria, Ley General Tributaria y demás normas de la Administración General del Estado que sean aplicables.

**CUARTA.** El Pleno de la Asamblea delega en el Consejero de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo la competencia para la interpretación de las presentes Bases de Ejecución, y le autoriza para que dicte cuantas resoluciones considere necesarias en orden al desarrollo y aplicación de las mismas.

**QUINTA.** Las presentes Bases de Ejecución, que han sido aprobadas por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad en sesión extraordinaria, entrarán en vigor el día en que lo haga el Presupuesto de la Ciudad de Ceuta.

## 10.- PRESUPUESTO 2018 APROBACIÓN FINAL

### 10.1.- INFORME CUMPLIMIENTO DE DEUDA INFORME.-

Asunto: Cumplimiento del límite de deuda.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Suficiencia Financiera, en su art. 13, establece la obligación de no rebasar en los presupuestos el límite de deuda pública que ha sido fijado en el 3% del PIB para los ejercicios 2014, 2015, 2016; para 2017 el citado límite se fijó en el 3,2% y para 2018 del 2,7 % .

Para la Administración local no se ha aprobado el límite en términos de ingresos no financieros, por lo que resulta imposible determinar el límite de deuda como prevé el citado artículo en términos de producto interior bruto local, resultando de aplicación en estos momentos los límites legales tradicionales de la LHL para el nuevo endeudamiento.

El modelo diseñado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales para la remisión de información por parte del Interventor con motivo de la aprobación del Presupuesto 2018, que se ha de cumplimentar a través de la plataforma habilitada en la Oficina Virtual del ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, utiliza un criterio más amplio para determinar el volumen de deuda, que el que se ha venido utilizando para estimar el porcentaje de deuda viva en términos del artículo 53 del TRLRHL para nuevas concertaciones de préstamos. Incluye el importe obtenido mediante factoring sin recurso, refiriéndose a operaciones en las que se ceden o endosan a entidades financieras obligaciones de pago que suponen deuda para el ayuntamiento, así como el importe de los pagos aplazados, aun con reflejo presupuestario como obligación pendiente de pago, y también el saldo de los importes a devolver por las liquidaciones negativas de la participación en ingresos del Estado de 2008, 2009 y 2013.

El volumen de deuda viva estimado a 31.12.2018 en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes ajustados, minorando los ingresos afectados, será:

#### NIVEL DE DEUDA VIVA

1. (+) Ingresos previstos 2017 (capítulos 1 a 5)	263.662.814,70 €
2. (-) Ingresos de aprovechamientos urbanísticos	
3. (-) Ingresos afectados	
4. (+) Ajuste por liquidación PIE 2008	240.118,92 €
5. (+) Ajuste por liquidación PIE 2009	558.558,24 €
6. TOTAL INGRESOS AJUSTADOS (1-2-3+4+5+6)	264.461.491,86 €
7. Deuda viva a 31.12.2017	183.809.933,00 €
8. Deuda formalizada no dispuesta 31.12.2016	
9. Porcentaje carga viva (8+9)/7	69,50%

Por lo que se informa que el nivel de deuda así calculado estaría por debajo del 110% de los ingresos corrientes, límite previsto en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, considerando que, de acuerdo con la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2015, no resulta de aplicación el límite que estableció el RealDecreto Ley 8/2010, del 75%, que se ha aplicado en los ejercicios 2010, 2011 y fue prorrogado a 2012.

Este cálculo no es el que debe practicarse en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53 del TRLRHL en el momento de con-



certar operaciones de crédito, en el que se han de considerar datos de liquidación, y no sobre previsiones. Además de que si se supera el 75 por ciento y hasta el 110 por cien se requeriría autorización para concertar nuevas operaciones. Todo ello sin desconocer lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía, en su art. 37, establece que “el concierto de operaciones que se pretenda realizar, una vez que la carga financiera total anual de la Ciudad supere el 25 por 100 de sus ingresos anuales de carácter corriente, precisará la previa autorización superior, que corresponderá otorgar a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda”.

## EL INTERVENTOR

Firmado digitalmente por  
CAMINERO FERNANDEZ JOSE MARIA  
NIF: 45060050Z  
FECHA Y HORA:19.10.2017  
12:12:13

## 10.2.- INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO PRESUPUESTO 2018

Se presenta al Pleno de la Asamblea el proyecto de Presupuesto General de la Ciudad para 2018, proyecto que, como en ocasiones anteriores, contiene toda la documentación exigida por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de Ley de Haciendas Locales, ya que incluye los estados de ingresos y gastos de la ciudad y sus organismos autónomos y sus bases de ejecución, los programas anuales de actuación de las sociedades mercantiles y el estado de consolidación del presupuesto. Consta, asimismo, de la memoria de la Presidencia, la liquidación del presupuesto anterior y avance de la del corriente y los anexos de personal y de las inversiones del ejercicio, con sus fuentes de financiación.

Así como en el informe del presupuesto de 2017 se hacía referencia al “descenso experimentado en algunos de los ingresos que componen el mismo, fundamentalmente el Fondo de Suficiencia y el Fondo de Cooperación” en éste se presenta una situación radicalmente diferente en lo que se refiere a determinados ingresos, y es el sustancial incremento experimentado por algunos de ellos, lo cual ha supuesto una menor dificultad a la hora de elaborar el documento presupuestario y conseguir de este modo hacer frente a las obligaciones que debe asumir anualmente la Ciudad. Además de ese aumento, se ha producido una disminución en los intereses a abonar, al haber finalizado la obligación de pago de las cuotas del método alemán, que financiaba la ejecución del campus universitario en el Teniente Ruiz.

Aunque exista cierta incertidumbre acerca del hecho de si el Estado va a elaborar sus presupuestos generales para 2018 o si, por el contrario, va a prorrogar los de 2017, lo cierto es que sí se han facilitado a las entidades públicas sus previsiones de transferencia de ingresos, lo cual ha posibilitado elaborar el presupuesto de la Ciudad con un grado de fiabilidad suficiente, sin necesidad de, como en el ejercicio anterior, de elaborarlos con una cierta provisionalidad, condicionados a la posibilidad de aprobar un expediente de modificación a lo largo del ejercicio para recoger las nuevas cantidades provenientes del Estado.

En el ámbito organizativo se han producido modificaciones en cuanto a asignación de funciones, consistentes en el traslado de las competencias de Turismo y Festejos, que hasta la fecha residían en la Consejería de Turismo y ahora pasan a la de Educación y Cultura.

En términos numéricos, el presupuesto de la Ciudad alcanza la cantidad de 279.929.965,32<sub>2</sub>€, con un incremento del 4,99% sobre los créditos iniciales del presupuesto anterior. En términos consolidados, la cifra asciende a 304.891.038,70 €, con un incremento del 4,46% con respecto al ejercicio 2017. La distribución de estos créditos se recoge en el cuadro adjunto:

GASTOS	2018
Capítulo 1	117.458.327,22 €
Capítulo 2	82.028.242,60 €
Capítulo 3	3.979.709,66 €
Capítulo 4	23.168.078,50 €
Capítulo 5	500.000,00 €
<b>G. Corrientes</b>	<b>227.134.357,98 €</b>
Capítulo 6	39.895.837,00 €
Capítulo 7	300.000,00 €
Capítulo 8	1.705.060,00 €
Capítulo 9	35.855.783,72 €
<b>G. Capital</b>	<b>77.756.680,72 €</b>
<b>TOTAL</b>	<b>304.891.038,70 €</b>

Examinando los capítulos de gasto consolidado, la rúbrica cuantitativamente más importante es la del Capítulo I, de personal, que asciende a 117.458.327,22 €, con un incremento del 1,22 % sobre el año anterior, debido a que se ha tenido en cuenta la subida salarial ya recogida por los Presupuestos Generales del Estado 2017 y la previsión de una posible mejora de esa cifra. En términos porcentuales, si se descuentan las partidas que no corresponden a retribuciones de empleados con relación laboral con la Ciudad, es decir, planes de empleo, convenio MEC y colaboración social, el peso del capítulo I sobre el presupuesto corriente es del 43,57% y del 33,88% sobre el total del presupuesto.

En este ejercicio, según la memoria realizada por la Dirección General de Recursos Humanos, al igual que en presupuestos anteriores, el método utilizado para la elaboración de la citada estimación ha sido el de partir de la base de datos elaborada en el ejercicio 2017, con los ajustes necesarios para las nuevas necesidades, proyectando los gastos reales del presente ejercicio para prever los de 2018.

Las retribuciones de los empleados públicos se incrementan en el 1 % con relación a las del ejercicio 2017, habiéndose recogido una partida de 300.000 €, denominada “actualización salarial”, por si, como parece probable, se produce un incremento superior a ese porcentaje a lo largo del ejercicio, como así lo ha manifestado el Gobierno del Estado en alguna ocasión; en este caso el incremento previsto es del 0,5 %, que se sumaría al 1 % ya incluido en el capítulo I.

Por lo que se refiere a la creación y convocatoria de nuevas plazas, la LPGE de 2017 preveía una tasa de reposición del 50 % con carácter general, porcentaje que se elevaba hasta el 100 % para aquellos sectores “que se considerasen prioritarios”. Teniendo en cuenta que la previsión existente es la de prórroga de esa norma, habrá que estar a las previsiones contenidas en la misma, con la regla general de reposición al 50 % excepto para determinados sectores considerados estratégicos. Por lo que se refiere a la memoria del capítulo I elaborada por la Dirección General de Recursos Humanos, tan sólo se dice a este respecto que “*se prevé la incorporación de las plazas aprobadas por la Oferta de empleo público y las medidas de reducción de la temporalidad estructural prevista por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017*”

El Capítulo II, de gastos bienes corrientes y servicios de la Ciudad, se incrementa en 3,6 millones de euros, pasando de 62,9 a 66,5 millones de euros, debido a: -el aumento de la partida de cánones, que recoge las cantidades que la Ciudad tiene que abonar a la Autoridad Portuaria por las distintas concesiones que tiene en la zona marítima, como son el Parque Juan Carlos I, el Parque Marítimo y el Poblado Marinero; el incremento señalado se produce ante la necesidad de dar cobertura al nuevo convenio celebrado entre ese organismo y la Ciudad para compensar de forma definitiva los créditos concurrentes que se han venido devengando a lo largo de los últimos ejercicios; de esta forma se compensarán las deudas que existen entre las dos Administraciones por los conceptos de IPSI e IBI, de una parte y de cánones concesionales de otra; -el incremento de la partida de Comunicación, Imagen y Campañas Institucionales, que pasa de 1,3 a 1,8 m/€, -la subida de los gastos destinados al mantenimiento del patrimonio de la Ciudad, con un aumento de 350.000 €, -los gastos de adquisición de agua desalada, que pasan de 5,9 a 6,5 m/€, con lo que se atenderán todas las cuotas que la empresa concesionaria presente por el suministro de agua procedente de la desaladora, -los gastos de funcionamiento del plan de empleo, con un aumento del 25 %, -el contrato de limpieza de los edificios públicos, que se ha dotado de forma que se recojan en un solo contrato todos los servicios de limpieza necesarios para atender la de todos los edificios dependientes de la Administración de la Ciudad, -la vigilancia de los centros de menores, -los 175.000 € de nueva creación para posibilitar la externalización de los servicios de los cementerios, -las transferencias a la empresa concesionaria de la explotación de la planta de transferencia de residuos, que pasan de 5 a 5,5 m/€, -la creación de una nueva partida, destinada a atender los gastos derivados de la Casa de Acogida, -el aumento de la cantidad destinada al pago de los centros de menores, debido a la nueva contratación que se va a producir en uno de esos centros, -el del contrato de recogida de basuras y limpieza viaria, -el de mantenimiento de los centros escolares cuya responsabilidad corresponde a la Ciudad; -finalmente, se ha producido un incremento en varias partidas más de este capítulo, de menor entidad pero que, en su conjunto, justifican el experimentado por el mismo.

El capítulo tercero, de gastos financieros, continúa la senda decreciente iniciada en los últimos años, de forma tal que a pesar de la sustanciosa disminución que experimentó en 2016, pasando de de 6,7 a 4,6 m/€, en 2017 volvió a disminuir, aunque de forma menos pronunciada, de esos 4,6 a 3,2 millones y por fin en el ejercicio 2018 se concreta en un crédito de 3,1 m/€ debido, no ya a rebaja en los tipos de interés, cuyo recorrido parece agotado por el momento, sino a la desaparición de la obligación de abono de los intereses del contrato de abono total del precio (método alemán), cuyo importe ascendía a 500.000 €. Como contrapartida a esa disminución se crea la partida de “intereses de demora”, que permitirá conocer de forma real cuáles son las cantidades que se generan por ese concepto, debido fundamentalmente al retraso en el pago de obligaciones imputables a la Ciudad, devengadas tras las sentencias a las que puede ser condenada esta Institución.

El Capítulo IV, por su parte, aumenta su cuantía de forma relevante, habiendo pasado de 56,6 millones a 58,2, motivado por el aumento generalizado de las transferencias a distintos organismos dependientes de la Ciudad, entre los que destacan por su cuantía el del Patronato de Música, para el pago de los atrasos de emolumentos a los trabajadores del organismo, -el del ICD, debido

a la asunción de las transferencias a entidades deportivas que hasta la fecha venía otorgando la Ciudad, pasando de 4,8 a 5,8 m/€, el de Servicios Tributarios, Emvicesa, Servicios Turísticos y Procesa. Del lado de las subvenciones, la del Centro Gerón, de nueva creación, motivada por el retraso que se producirá en la adjudicación del contrato, la dirigida a iniciativas privadas de desarrollo comercial y económico, también de nueva creación, la de la Universidad de Málaga, para la prevención de la delincuencia juvenil, la de Magna Mariana, de Proiceuta, síndrome de Down, Universidad de Granada, Comunidades Islámicas y Cruz Blanca coordinación de alimentos; por otra parte, también experimentan un incremento la adquisición de libros escolares, las becas y ayudas al estudio y las ayudas sociales. Del lado de las disminuciones, son relevantes las siguientes: las destinadas a Obimace, las de Cruz Roja Integralia, las del programa de alojamiento alternativo, que no son tal porque esa cantidad minorada pasa a estar incluida en el Capítulo II para el abono de los contratos con los establecimientos en los que se aloja a las personas necesitadas y a la Asociación Autismo, desapareciendo la que se concedía a la Asociación Betel. También desaparecen varias transferencias a entidades deportivas, por la razón de que en este ejercicio van a ser concedidas y reguladas por el ICD, destacando por último, por su cuantía, la compensación al consumo de hidrocarburos por parte de diversos sectores productivos, debido al hecho de que se ha abonado en su totalidad la cantidad adeudada a la empresa que suministraba el combustible a esos sectores.

En cuanto a los gastos de inversión, se observa un sustancial aumento de los mismos, que han pasado de 23,7 millones en 2017 a 28,2 en 2018, hablando únicamente del presupuesto de la Ciudad. La razón estriba en el incremento de los fondos disponibles para estas inversiones, dado que en 2016 existían operaciones de crédito previstas en el capítulo IX de ingresos por importe de 25 m/€ y en el presente ejercicio se dispone de 30. En cuanto a los otros dos conceptos que intervienen en la financiación de inversiones, los ingresos provenientes del patrimonio transferido y el Fondo de Compensación Interterritorial, se mantienen en las mismas cantidades que en el ejercicio anterior.

El capítulo VII, de transferencias de capital, disminuye en dos millones de euros, por la razón de la desaparición de la transferencia que existía en el presupuesto anterior en favor de Servicios Tributarios, así como las destinadas a la Comunidad Israelita y la la Universidad de Granada, disminución que se ve contrarrestada con el incremento o aparición de nuevas transferencias, como son las destinadas a Amgevicesa, Acemsa, Parque Marítimo y Obimace como de mayor entidad.

Acabar el apartado de gastos haciendo una especial mención al capítulo noveno, pasivos financieros, donde se recogen las necesidades presupuestarias para dar cobertura a la amortización de las operaciones financieras vivas. Este capítulo aumenta en el presupuesto, de forma tal que se siga cumpliendo el principio de amortización al menos de la misma cantidad que se solicita en cada ejercicio como financiación externa.

El presupuesto de ingresos consolidado ofrece el siguiente resumen:

	2018
<b>INGRESOS</b>	
Capítulo 1	10.965.000,00 €
Capítulo 2	126.584.021,00 €
Capítulo 3	30.711.460,38 €
Capítulo 4	94.972.502,32 €
Capítulo 5	429.831,00 €
<b>I. Corrientes</b>	<b>263.662.814,70 €</b>
Capítulo 6	3.500.000,00 €
Capítulo 7	6.023.104,00 €
Capítulo 8	1.705.060,00 €
Capítulo 9	30.000.060,00 €
<b>I. Capital</b>	<b>41.228.224,00 €</b>
<b>TOTAL</b>	<b>304.891.038,70 €</b>

Como de costumbre, la estimación de los ingresos comprendidos en los capítulos I, II y III se realiza basándose en los informes emitidos por los directores de Servicios Tributarios, en los cuales se explican los argumentos y los cálculos realizados para obtener las previsiones de ingresos.

Con carácter general, el medio de prever los ingresos ha sido el de partir de la recaudación líquida de cada una de las partidas presupuestarias y proyectar esa recaudación a lo largo de todo el ejercicio. Así, el capítulo I se mantiene en los mismos niveles del ejercicio pasado, con un moderado incremento, mientras que en el capítulo II se produce un importante aumento en sus créditos, con las siguientes características: cuatro de los cinco conceptos que componen ese capítulo aumentan su saldo, con excepción del relativo al IPSI operaciones interiores, que disminuye sustancialmente, pasando de 25,3 a 23,7 millones, lo cual permite aproximar de forma decidida su cuantía a los niveles esperados de recaudación, evitando de esta forma la posible aparición de déficit por este concepto. Los conceptos que incrementan su crédito son fundamentalmente dos: el IPSI importación y el IPSI gravamen complementario sobre el tabaco, cuyos saldos experimentan un aumento conjunto de 4,8 m/€, equivalente al 5,23 %; además de estos incrementos y al igual que se informaba en el ejercicio pasado, teniendo en cuenta el bajo nivel de inversiones que se ha producido en 2016 y 2017 y el hecho de que los créditos de inversión se desplazan de un ejercicio económico al si-

guiente, es factible pensar que en 2018 se ejecutarán, además de las obras presupuestadas en 2018, las pendientes de ejercicios anteriores, lo cual elevará previsiblemente el importe a recaudar por el concepto de IPSI operaciones interiores.

Respecto de las tasas, se han actualizado las mismas, con carácter general, con el IPC correspondiente al mes de agosto, publicado por el INE en el mes de septiembre, tal y como dispone el art. 94.4 de la Ordenanza Fiscal General y se han incrementado de forma individualizada alguna de ellas, como son la de recogida de basuras, la de tratamiento de residuos, la de carga y descarga de vehículos, utilización privativa del suelo, vuelo y subsuelo, la de ingresos indeterminados y la de ejecuciones subsidiarias, ésta en el mismo importe en que se ha incrementado su contraparte de gastos; también se han visto disminuido algunas de ellas, como la de tratamiento de residuos, la urbanística, la de multas y sanciones y la de ingresos indeterminados, entre otras de menor entidad. Sí hay que hacer referencia especial, por su importancia cuantitativa, a la tasa urbanística, cuya previsión ha pasado de 54.000 € a otra de 2,1 millones. La razón es la modificación introducida en la ordenanza reguladora existente, por la cual se sujeta a tributación las actividades urbanísticas ejecutadas por la Ciudad con sus medios propios. Esta modificación adquirirá relevancia en el ejercicio debido a las encomiendas de gestión realizadas al grupo Tragsa, a las que se unirán las que se efectuarán en el futuro; además, teniendo en cuenta que ese grupo Tragsa no está sometido a tributación, al no abonar ni IVA ni IPSI, la exigencia de esa nueva tarifa urbanística equiparará la actividad de la misma a la de las demás empresas privadas.

El capítulo de transferencias corrientes también aumenta con relación a 2017, habiendo pasado de 89,8 a 92,3 millones (92,5 a 94,9 millones en términos consolidados), incremento que se circunscribe exclusivamente a tres conceptos: Fondo de Suficiencia, Fondo de Cooperación y Transferencias para Atención a Menores, siendo el aumento de los dos primeros de 1,7 millones, dado que han pasado de 42 a 43,6 millones de forma conjunta; la participación en tributos del Estado se mantiene en iguales términos que en 2017, debido al hecho de que aún no se encuentra aprobado el presupuesto del Estado, que puede incluso a ser prorrogado, por lo que parece conveniente mantener las transferencias en los mismos niveles que los del año precedente; el resto de las transferencias se mantiene exactamente igual que en el presupuesto de 2017, por la razón antedicha de situación en la que se encuentra el presupuesto del Estado.

El Capítulo sexto, de enajenaciones, se mantiene igual, no teniendo prevista ninguna enajenación nueva, al igual que los ingresos provenientes del patrimonio de la Ciudad.

En cuanto al capítulo VII, también mantiene su importe, constituido por una única partida, la del Fondo de Compensación Interterritorial, que no se ha visto prácticamente modificado en los últimos años; para 2018 el saldo previsto es idéntico al de 2017, por las razones ya explicadas de situación del presupuesto del Estado.

El Capítulo IX, de pasivos financieros, que recoge el volumen de préstamos que la Ciudad va a solicitar en 2018, se incrementa apreciablemente con respecto al año pasado, pasando de 25 a 30 m/€ que serán solicitados de las entidades financieras para la ejecución de inversiones.

Por lo que se refiere a las bases de ejecución, se ha introducido tan solo una modificación a las mismas, incluida en la número 39, “aprobación concertación operaciones tesorería y delegación de competencias”, en la que se recoge la aprobación del Plano de la Asamblea de la contratación de las operaciones de tesorería que se concierten este año hasta el límite de la compensación del Estado por el descenso en la recaudación del IPSI.

Existe un documento en el presupuesto, denominado “Plan de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”, en el que se recogen las magnitudes presupuestarias para obtener unos ratios que permiten deducir el estado financiero de la Institución.

De ese documento resulta lo siguiente:

-Deuda viva: 183.809.009 €

-Porcentaje deuda sobre ingresos corrientes: 70 %

-Ahorro neto: 99.158 €

Según la documentación enviada en su momento al Ministerio de Hacienda, con relación al Plan de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de la Ciudad, los compromisos asumidos con ocasión del Plan de Ajuste comprendían una reducción de la deuda viva, de forma tal que al término del periodo considerado (2015-2021), la evolución de esta magnitud pasaría del 82 % al 67 %, siendo el valor previsto para 2018 del 72 %, medido en porcentaje de deuda sobre ingresos corrientes; por lo que se refiere al saldo de deuda viva en el mismo periodo, la evolución debía de transcurrir desde 201 a 179,5 m/€, siendo la magnitud teórica de este año 2018 de 185,2 millones.

De los datos incluidos en el presupuesto resulta que se cumplen los compromisos contraídos con el plan de ajuste, dado que la deuda viva es inferior a la prevista en 1,5 m/€ y, más importante, el porcentaje de deuda sobre los ingresos corrientes, previsto en el 72 % se encuentra en el 70 %, dando cumplimiento de esta forma a las prescripciones de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Aun cuando solamente se aplica en el momento de la liquidación, es importante como ejercicio teórico que puede indicar la ten-

dencia financiera presupuestaria de la Ciudad, hacer una referencia al ahorro neto, que en este presupuesto se mantiene en términos positivos, con lo cual se da cumplimiento a lo establecido en la LHL, art.53.2, que impide la concertación de nuevas operaciones de crédito a largo plazo cuando de los estados financieros que reflejen la liquidación de los presupuestos, los resultados corrientes y los resultados de la actividad ordinaria del último ejercicio, se deduzca un ahorro neto negativo.

Por todo lo expuesto y con las observaciones recogidas en el presente informe, se concluye en el sentido de que los ingresos se consideran correctamente calculados, sin que deban producirse desfases entre ellos y los gastos responden a las previsiones relativas a su efectiva cuantía, por lo que el presupuesto se encuentra efectivamente nivelado.

#### EL INTERVENTOR

Firmado digitalmente por: CAMINERO FERNANDEZ JOSE MARIA

NIF: 45060050Z

FECHA Y HORA:19.10.2017; 12:12:13

### 10.3 INFORME DE ESTABILIDAD

#### INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en la elaboración del presupuesto de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el ejercicio 2018.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como la Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, que modifica ciertos aspectos de la Ley 2/2012, definen la estabilidad presupuestaria como “la situación de equilibrio o superávit estructural”, señalando que “para el cálculo del déficit estructural se aplicará la metodología utilizada por la Comisión Europea en el marco de la normativa de estabilidad presupuestaria”.

El Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (en adelante SEC 95) es un sistema de contabilidad nacional y «constituye un marco contable comparable a escala internacional, cuya finalidad es realizar una descripción sistemática y detallada de una economía en su conjunto (de una región, un país o un grupo de países), sus componentes y sus relaciones con otras economías».

El SEC 95 no es por tanto un sistema directamente aplicable al presupuesto de las administraciones públicas ni a la contabilidad patrimonial de partida doble, pero sí que habrá de ser aplicado para poder definir la capacidad o necesidad de financiación y, por tanto, se deberá atender a sus criterios para calcularla.

Tal y como se establece en el art. 3 de la Ley 2/2012 “la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea”.

La aplicación de dicho sistema de cuentas implica la necesidad de hacer una serie de ajustes por cambios en criterios contables, así como de tener en cuenta como ámbito subjetivo de aplicación el denominado sector administraciones públicas, que recoge, en este caso, las cuentas de la Ciudad Autónoma de Ceuta y de todos los agentes públicos financiados mayoritariamente con cargo a sus presupuestos.

Así, en la fase de elaboración y aprobación, el presupuesto estará equilibrado en términos de estabilidad cuando el equilibrio se dé entre los capítulos no financieros del presupuesto de ingresos y de gastos, de acuerdo con las normas de contabilidad nacional. Ello forzosamente implica que en la elaboración del presupuesto deben preverse los ajustes positivos y negativos que se estima se aplicarán a los ingresos y gastos por aplicación de los criterios del SEC 95, obteniéndose el límite de gasto no financiero en términos de contabilidad nacional.

Pretender el equilibrio al amparo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria basándose en la simple igualdad de los capítulos no financieros del presupuesto, sin tener ex ante en cuenta los ajustes que provocan en los ingresos y gastos los criterios de contabilidad nacional, ni todas las entidades que integran el sector administraciones públicas, es abocarse a la incertidumbre del resultado de la liquidación en esos mismos términos.

El art. 6 de la Ley señala que “la contabilidad de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, así como sus presupuestos y liquidaciones, deberá contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia. A este respecto, los presupuestos y cuentas generales de las distintas Administraciones integrarán información sobre todos los sujetos y entidades comprendidos en el ámbito de aplicación de esta ley”.

Además, el art. 7.3 de la Ley preceptúa que “las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.

En cumplimiento de la normativa enunciada, se ha procedido por parte de esta Intervención a la realización de los cálculos y



ajustes necesarios sobre la base de los datos de los capítulos 1 al 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de contabilidad nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

A) Cálculo de la capacidad/necesidad de financiación, según los presupuestos iniciales de la Ciudad, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de ella, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales.

Para ello se calcula el presupuesto consolidado de la Ciudad y posteriormente se elimina la capacidad o necesidad de financiación de aquellas sociedades que pudieran ser consideradas como “productoras de mercado”, que son aquellas en las que concurren las siguientes circunstancias:

- Que los servicios prestados no sean gratuitos (o no tengan por qué serlo).
- Que la empresa presente “ventas” o ingresos reales.
- Que exista una pluralidad de clientes.
- Que las ventas cubran el 50% de los “costes de producción”.
- Que los precios aplicados sean económicamente significativos.
- En consecuencia, dado que la empresa pública ACEMSA :
- Es una unidad institucional independiente.
- Su actividad a efectos del SEC-95 puede ser catalogada como de mercado.
- Y actúa en condiciones de mercado percibiendo precios económicamente significativos, debería quedar sectorizada como “sociedad no financiera” y su capacidad o necesidad de financiación no consolidaría con el de la Administración titular. No obstante, teniendo en cuenta que el Inventario de Entes del Sector Público Local, del Ministerio de Hacienda, la conceptúa y clasifica como administración pública, será considerada como esto último e incluida dentro del consolidado de la Ciudad. La única sociedad no financiera sería la participada Puerta de África.





## PRESUPUESTO CONSOLIDADO

En miles de euros.

	CIUDAD	ACEMSA	PARQUE	PROCES.	EMVICE.	TURISM	RTVCE	OBIMAS/	OBIMAC	AMGEVI	PUERTA	S.TRIBUICD	MÚSICA	IDIOMAS	IEC	ELIMINACIÓ	PPTO	
			MARÍTIMO													AJUSTES	CONSOL	
Ingresos																		
1	10.965	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10.965
2	126.584	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	126.584
3	11.460	12.098	853	0	2.116	0	5	0	1.800	2.687	121	788	56	219	5	-1.498	30.711	
4	92.352	1.000	1.610	6.454	1.657	1.735	2.468	2.860	7.662	4.656	0	4.932	6.063	1.807	220	-40.898	94.973	
5	259	30	0	0	140	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	430
6	3.500	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3.500
7	3.310	2.000	200	6.992	381	0	300	180	600	325	300	0	30	0	4	-8.598	6.023	
8	1.500	0	0	0	0	0	15	65	0	30	0	15	20	0	0	0	0	1.705
9	30.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	30.000
	279.930	15.129	2.663	13.446	4.294	1.735	2.788	3.105	8.262	6.811	2.987	5.114	6.897	1.883	229	-50.994	304.891	
Gastos																		
1	82.023	3.711	1.725	2.324	1.446	977	1.732	2.120	6.354	4.669	1.690	4.019	2.140	1.820	587			117.458
2	66.570	7.070	595	667	418	652	741	740	1.307	689	991	915	2.033	42	21	-1.498	82.028	
3	3.165	152	2	500	31	1	0	0	0	116	5	5	2	0	0	0,00	3.980	
4	58.291	0	0	2.963	0	105	0	0	0	0	0	0	2.677	0	0	30,00	23.168	
5	500	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,00	500	
6	28.245	4.195	341	3.392	2.018	0	300	180	600	325	200	60	30	0	6	4,00	39.896	
7	8.648	0	0	0	250	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,00	300	
8	1.500	0	0	0	0	0	15	65	0	30	0	60	15	20	0	0,00	1.705	
9	30.988	0	0	3.600	131	0	0	0	0	982	100	55	0	0	0	0,00	35.856	
	279.930	15.129	2.663	13.446	4.294	1.735	2.788	3.105	8.262	6.811	2.987	5.114	6.897	1.882	229	-50.994	304.891	
INF	248.430	15.128	2.663	13.446	4.294	1.735	2.773	3.040	8.262	6.781	2.987	5.054	6.882	1.883	614	229		273.186
GNF	247.442	15.128	2.663	9.846	4.163	1.735	2.773	3.040	8.262	5.799	2.887	4.999	6.882	1.862	614	229		267.330
CF/NF.	987	0	0	3.600	131	0	0	0	0	982	100	55	0	21	0	0		5.856

En el presupuesto consolidado habría que restar la capacidad/necesidad de financiación de la sociedad participada Puerta de África. En cuanto a las fundaciones, señalar que se encuentran incluidas en el presupuesto del propio Ayuntamiento.

Analizando los estados de gastos e ingresos de la sociedad Puerta de África para el ejercicio 2018 obtenemos:

	IMPORTE EN EUROS
CAPACIDAD/(NECESIDAD FINANCIACIÓN) PUERTA DE ÁFRICA	100.000,00
CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN:	100.000,00

En consecuencia, la capacidad/necesidad de financiación en base al presupuesto inicial de la Ciudad, sus OO.AA y los entes públicos dependientes de ella que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales es la que se resume seguidamente:

	IMPORTE EN EUROS
PRESUPUESTO CONSOLIDADO DE LA CIUDAD: (CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN)	5.855.723,72
CAPACIDAD/(NECESIDAD FINANCIACIÓN SOCIEDADES PARTICIPADAS) INCLUIDA EN EL CONSOLIDADO	-100.000,00
CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN:	5.755.723,72

B) Ajustes al presupuesto:

### 1. AJUSTE POR RECAUDACIÓN INGRESOS CAPÍTULO 1 a 3.

El criterio general establecido en contabilidad nacional para la imputación de la mayor parte de los ingresos y, en concreto, para los impuestos y cotizaciones sociales, es el del devengo. No obstante, puede haber ingresos devengados en un ejercicio y que no llegan a recaudarse nunca; por ello, con el fin de evitar el efecto sobre el déficit público de los ingresos devengados y no cobrados, el Rgto (CE) Nº 2.516/2000, del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000, modificó los criterios inicialmente fijados por el Sistema Europeo de Cuentas, estableciéndose que la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta.

- Tratamiento presupuestario: En el presupuesto, los ingresos de naturaleza fiscal de las Corporaciones Locales, así como los ingresos asimilados o directamente relacionados con los ingresos fiscales se registran en los capítulos 1 "Impuestos directos", 2 "Impuestos indirectos" y 3 "Tasas y otros ingresos".

El registro en el presupuesto de ingresos se realiza en el momento en que se reconoce el derecho, que puede ser previo o simultáneo al cobro, según estemos ante liquidaciones de contraído previo o sin contraído previo, respectivamente.

- Tratamiento en contabilidad nacional.

Como consecuencia de la aprobación del citado Reglamento (CE) Nº 2.516/2000, en contabilidad nacional el criterio para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados o directamente relacionados con ellos y con efecto en el déficit público es el de caja. Por tanto, a efectos de la elaboración de las cuentas de contabilidad nacional, las rúbricas de impuestos se registran por el importe total realizado en caja en cada ejercicio, ya sea de corriente o de cerrados, para los capítulos 1 a 3 de ingresos.

El ajuste derivado de la aplicación práctica del Reglamento (CE) Nº 2516/2000 viene determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos por la Corporación y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos, tanto del presupuesto corriente como de ejercicios cerrados. Si el importe de tales derechos reconocidos supera el valor de los cobros de ejercicios corrientes y cerrados, se efectuará un ajuste negativo que reducirá el saldo presupuestario, incrementando el déficit público de la Corporación. Si, por el contrario, la cuantía de los derechos reconocidos es inferior al importe de los cobros del presupuesto corriente y de presupuestos cerrados, el ajuste positivo, resultante de la diferencia de valores, disminuirá el déficit en contabilidad nacional.

CÁLCULO AJUSTE CRITERIO CAJA INGRESOS DATOS LIQUIDACIÓN 2014						
CAPÍTULOS	DRN	RECAUDADO PRESUPUESTO CORRIENTE	RECAUDADO PRESUPUESTO CERRADO	TOTAL RECAUDADO	% REC DRN	% AJUSTE
CAP. 1	11.558.390,36	9.282.480,77	1.271.129,05	10.553.609,82	91,31	-8,69
CAP. 2	123.219.068,84	83.248.297,40	37.772.200,85	121.020.498,25	98,22	-1,78
CAP. 3	8.900.185,19	5.478.464,85	1.572.047,46	7.050.512,31	79,22	-20,78

CÁLCULO AJUSTE CRITERIO CAJA INGRESOS DATOS LIQUIDACIÓN 2015						
CAPÍTULOS	DRN	RECAUDADO PRESUPUESTO CORRIENTE	RECAUDADO PRESUPUESTO CERRADO	TOTAL RECAUDADO	% REC DRN	% AJUSTE
CAP. 1	11.895.404,46	9.192.094,57	1.143.066,33	10.335.160,90	86,88	-13,12
CAP. 2	118.279.426,83	82.362.824,03	37.265.433,45	119.628.257,48	101,14	1,14
CAP. 3	7.046.410,46	5.118.913,00	1.453.992,86	6.572.905,86	93,28	-6,72

## CÁLCULO AJUSTE CRITERIO CAJA INGRESOS DATOS LIQUIDACIÓN 2016

CAPÍTULOS	DRN	RECAUDADO PRESUPUESTO CORRIENTE	RECAUDADO PRESUPUESTO CERRADO	TOTAL RECAUDADO	% REC DRN	% AJUSTE
CAP. 1	11.657.043,59	9.207.680,43	1.507.212,43	10.714.892,86	91,92	-8,08
CAP. 2	118.459.176,16	80.455.275,57	35.996.556,16	116.451.831,73	98,31	-1,69
CAP. 3	7.627.902,31	5.645.267,83	1.662.244,72	7.307.512,55	95,80	-4,20

De esta forma se extrae el promedio:

EJERCICIO	LÍQUIDA/DRN CAPÍTULO 1	% RECA. LÍQUIDA/DRN CAPÍTULO 2	% RECA. LÍQUIDA/DRN CAPÍTULO 3
2014	91,31	98,22	79,22
2015	86,88	101,14	93,28
2016	91,92	98,31	95,8
PROMEDIO	90,04 A.: -9,96	99,22 A.: -0,78	89,43 A.: -10,57

Aplicado a las previsiones de 2018 resulta:

CAPÍTULOS	PREVISTO	% AJUSTE	IMPORTE AJUSTADO	IMPORTE AJUSTE
CAP. 1	10.965.000,00	-9,96	9.872.886,00	-1.092.114,00
CAP. 2	126.584.021,00	-0,78	125.596.665,64	-987.355,36
CAP. 3	11.460.350,00	-10,57	10.248.991,01	-1.211.359,00

2. MÉTODO ALEMÁN: La Ciudad formalizó en 2009 dos contratos de obra financiados mediante el sistema de “abono total del precio”, con la modalidad de pago aplazado a cuatro años: “obras de rehabilitación del Cuartel del Teniente Ruiz y construcción de una residencia de estudiantes”, y “construcción de tres aparcamientos en diferentes barriadas”.

Surge una diferencia en el tratamiento de estas operaciones de financiación desde el punto de vista presupuestario y desde el punto de vista de contabilidad nacional:

- Desde el punto de vista presupuestario, la Ciudad imputa el coste de la obra en el ejercicio en que se produce la entrega y recepción de la misma, que es cuando se reconoce la obligación, y lo registra en el capítulo 6 del Presupuesto de Gastos: inversiones reales; dicho coste incluye el importe de la inversión propiamente dicha y los gastos financieros asociados hasta el momento de la entrega. En el presente caso de aplazamiento de pago, a partir del año de entrega de la obra se registra en el capítulo 6 del presupuesto de gastos el importe de la anualidad fijada.
- En términos de contabilidad nacional, la Ciudad debe calcular la inversión en curso al final de cada ejercicio, según el grado de ejecución de la obra. Dicho importe será considerado como formación bruta de capital fijo de la Ciudad durante los años que dure la construcción hasta su entrega. La carga financiera derivada figurará como intereses y se imputará según el criterio del devengo en el periodo existente entre la firma del contrato y la entrega de la obra. En caso de aplazamiento de pago, que es el que nos ocupa, durante la ejecución de la obra se procederá igualmente y a partir de la entrega de la misma se imputará la parte de los intereses devengados.

Tal y como se señaló en los informes de los presupuestos de ejercicios anteriores, como consecuencia de estas dos operaciones era necesario realizar ajustes al presupuesto. Las obras correspondientes a la construcción de tres aparcamientos en diferentes barriadas fueron abonadas en su totalidad en 2011 y 2012. En los ejercicios 2014, 2015, 2016 y 2017 se pagaron las cuatro anualidades de las obras de rehabilitación del Cuartel del Teniente Ruiz y construcción de una residencia de estudiantes, por lo que a partir del ejercicio 2018 ya no hay que realizar ningún ajuste al presupuesto como consecuencia de las dos obras que en su día fueron financiadas mediante el sistema de “abono total del precio”.

### 3. INGRESOS POR PARTICIPACIÓN EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO.

Otro ajuste que cabe realizar en esta fase de presupuestación lo constituye el importe que debe reintegrarse durante 2018 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a las previsiones de ingreso por este concepto en 2018. Este ajuste deberá realizarse en el caso de presupuestar por la previsión de derechos reconocidos netos en el ejercicio, considerando que el Estado realiza un ajuste negativo. Es decir, si en los presupuestos para 2018 se hubiera recogido el importe de la PIE en términos brutos, para luego ir considerando cada mes los importes correspondientes a la devolución 2008-2009 como “devolución de ingresos”, entonces no habría que hacer ningún ajuste. Si, por el contrario, en el presupuesto se ha considerado la PIE en términos netos, es decir, deducida ya la devolución correspondiente, entonces sí que procederá hacer el ajuste positivo.

Teniendo en cuenta que el criterio seguido por la Ciudad ha sido el segundo, es decir, registrarlo en términos netos, procede realizar el siguiente ajuste positivo para cada uno de los años:

AJUSTE LIQUIDACIÓN POR DEVOLUCIÓN PTE 2008= + 240.118,92  
 AJUSTE LIQUIDACIÓN POR DEVOLUCIÓN PTE 2009= + 558.588,24

## 4. ARRENDAMIENTO FINANCIERO.

En el ejercicio en el que se formaliza el arrendamiento financiero, la Corporación debe realizar un ajuste para reconocer el precio de adquisición del bien y no las cuotas del ejercicio presupuestadas. Por su parte, en los ejercicios posteriores, la parte de las cuotas correspondientes a la recuperación del coste del bien deben ser ajustadas, pues no son un gasto en el ejercicio en el que se satisfacen las mismas.

En el ejercicio 2016 la Ciudad recibió varios vehículos mediante arrendamiento financiero, con lo que comenzará el pago de las cuotas del ejercicio 2016, que habían sido presupuestadas. Ahora bien, como se puso de manifiesto en el informe de los ejercicios 2016 y 2017, en el ejercicio 2016 había que ajustar el importe del resto de las cuotas, para reflejar el precio de adquisición de los bienes, con independencia de que los mismos sean financiados mediante leasing. En consecuencia, en los ejercicios posteriores, y en concreto en el ejercicio 2018 habría que realizar un ajuste positivo por el importe presupuestado en el capítulo 6 correspondiente al pago de las cuotas relativas al principal, ascendiendo su importe a +360.000,00 €.

## 5. AJUSTE POR INEJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.

Se ha estimado un ajuste por posible inejecución del presupuesto (de gastos), al igual que ocurrió en los ejercicios 2016 y 2017, dado que se incrementa considerablemente el capítulo 6, inversiones, con respecto a presupuestos de ejercicios anteriores, que en base a la experiencia, es el que finalmente suele contener mayor inejecución, así como el capítulo 2 (de hecho a la fecha de este informe hay una importante inejecución en el ejercicio 2017). Lógicamente, cualquier desviación negativa del mismo, es decir, mayor ejecución del gasto, incrementaría el mismo, cuestión que se pondría de manifiesto durante la ejecución y liquidación del presupuesto. En cualquier caso señalar que el hecho de que finalmente se ejecutara todo el gasto presupuestado no afectaría a la capacidad de financiación inicialmente calculada, pues eliminando este ajuste la Ciudad seguiría en situación de capacidad de financiación. En todo caso habría que realizar un seguimiento del mismo para el cumplimiento de la regla de gasto.

El resto de ajustes que podrían surgir: diferencia entre los intereses devengados y los abonados en el ejercicio, posible diferencia en el criterio de contabilización de las transferencias recibidas del Estado (en caso de existir diferencia habría que ajustarlo al criterio del Estado, del organismo pagador), tratamiento de los fondos europeos ... dependerán de la efectiva ejecución del presupuesto, por lo que serán tenidos en cuenta al realizar el preceptivo informe subsiguiente a la liquidación del mismo.

## C) Cuadro resumen:

	CAPACIDAD / (NECESIDAD) DE FINANCIACIÓN. DÉFICIT EN TÉRMINOS DE CONTABILIDAD NACIONAL:
PRESUPUESTO CONSOLIDADO DE LA CIUDAD:	5.755.723,72
AJUSTE RECAUDACIÓN INCIERTA:	-3.290.828,36
LIQUIDACIÓN PTE 2008:	240.118,92
LIQUIDACIÓN PTE 2009:	558.588,24
CUOTAS LEASING 2018:	360.000,00
AJUSTE POR INEJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO:	16.000.000,00
<b>SUPERAVIT: CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN</b>	<b>19.623.602,52</b>

A la vista de lo anterior, resulta que en la fase de elaboración del presupuesto consolidado para el ejercicio 2018 (una vez tenidos en cuenta los ajustes correspondientes), la Ciudad de Ceuta se encuentra en situación de "capacidad de financiación".

EL INTERVENTOR

Firmado digitalmente por: CAMINERO FERNANDEZ JOSE MARIA

NIF: 45060050Z

FECHA Y HORA: 19.10.2017; 08:13:01

## 10.4 INFORME INTERVENTOR PROCEDIMIENTO

**INFORME**

ASUNTO: Aprobación Presupuesto General 2018.

El Presidente de la Ciudad presenta al Consejo de Gobierno, para su elevación posterior al Pleno, el proyecto de Presupuesto General de la Ciudad para el ejercicio 2018.

- El proyecto que se presenta a aprobación inicial contiene la siguiente documentación:
- Memoria de la Presidencia.
- Resumen general de ingresos y gastos. § Presupuesto de ingresos.
- Presupuesto de gastos por programas.
- Presupuesto de gastos, clasificación económica y orgánica.
- Presupuesto general consolidado.
- Informes sobre las bases utilizadas para la correcta estimación de los ingresos.
- Relaciones de personal y memoria del capítulo primero.
- Bases de ejecución.
- Informe sobre el cálculo de la carga financiera.
- Cuadro de financiación de los capítulos VI y VII.
- Estimación de las anualidades de los préstamos a medio y largo plazo.
- Programas de las consejerías.
- Plan de inversiones y programa de financiación.

Asimismo, se incluyen como anexos:

- Liquidación del presupuesto del ejercicio 2016
- Avance de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2017.
- Los presupuestos de los organismos autónomos:
  - I.E.C.
  - I.C.D.
  - Patronato Municipal de Música
  - Servicios Tributarios de Ceuta
  - Instituto de Idiomas
- Estado de ingresos y gastos de las sociedades públicas:
  - ACEMSA o PROCESA
  - EMVICESA
  - Servicios Turísticos de Ceuta
  - Radio Televisión Ceuta
  - OBIMASA
  - OBIMACE
  - Aparcamientos Municipales y Gestión Vial
  - Puerta de África
  - Parque Marítimo del Mediterráneo
- Estado de ingresos y gastos de otras entidades:
  - Fundación Premio Convivencia
  - Consorcio UNED

Con ello se da cumplimiento a lo establecido en los artículos 162 a 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

El artículo 40 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad, atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad, y a la Asamblea su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las entidades locales.

El artículo 77 del Reglamento de la Asamblea, modificado en el Pleno de 30 de septiembre de 2014, establece la tramitación del expediente de aprobación del presupuesto de la siguiente manera:

1.- "Elaborado el presupuesto por el Consejo de Gobierno, éste lo remitirá, informado por la Intervención, con los anexos y documentación complementaria, al Pleno de la Corporación para su aprobación inicial.

El acuerdo de aprobación, que será único, habrá de detallar los presupuestos que integran el presupuesto general, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.

2.- Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el B.O.C.C.E, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

3.- Asimismo, una vez publicado el acuerdo de aprobación inicial en el BOCCE, los grupos políticos dispondrán de un plazo de quince días hábiles para presentar sus enmiendas.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante esos plazos no se hubiesen presentado reclamaciones ni enmiendas; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. 4- En el supuesto de haberse presentado reclamaciones, se someterá el expediente al Pleno de la Asamblea, desarrollándose el debate de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente artículo.

Las sesiones en las que se aborde la aprobación inicial y la definitiva del presupuesto tendrán carácter extraordinario y contendrán como único asunto del orden del día el de esa aprobación.

La aprobación definitiva del presupuesto general por el Pleno habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.

5.- El expediente aprobado se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, remitiéndose copia a la Administración General del Estado.

6.- El presupuesto entrará en vigor en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado anterior.

7.- Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del ejercicio anterior, con sus créditos iniciales, hasta la entrada en vigor del nuevo, con la salvedad de los créditos que deban concluir en el ejercicio anterior o estén financiados con ingresos específicos o afectados.

8.- Copia del presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público a efectos informativos y publicado en la página web de la Ciudad, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio".

EL INTERVENTOR

Firmado digitalmente por: CAMINERO FERNANDEZ JOSE MARIA

NIF: 45060050Z

FECHA Y HORA:07.10.2017; 12:35:08





## 11 CUADRO DE FINANCIACIÓN CAPÍTULOS SEXTO Y SÉPTIMO

		FUENTES FINANCIACIÓN			ORDINARIO
		ADMÓN P TRANSF	FCI	PRÉSTAMOS	
008 PUENTE ARROYO PANEQUE	1.933.245,00 €	0,00 €	0,00 €	1.933.245,00 €	0,00 €
008 PASO ELEVADO EN MIRAMAR	595.000,00 €	0,00 €	0,00 €	595.000,00 €	0,00 €
008 EXPLANADA JUAN XXIII	500.000,00 €	0,00 €	0,00 €	500.000,00 €	0,00 €
008 SERRANO ORIVE	300.000,00 €	0,00 €	0,00 €	300.000,00 €	0,00 €
009 REPOBLACIÓN FORESTAL	100.000,00 €	0,00 €	0,00 €	100.000,00 €	0,00 €
008 ACTUACIÓN DE MEJORA EN ACCESIBILIDAD	250.000,00 €	0,00 €	0,00 €	250.000,00 €	0,00 €
009 ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES PLAYA MIRAMAR	500.000,00 €	0,00 €	0,00 €	500.000,00 €	0,00 €
008 PROYECTOS PLAN DE BARRIADAS-ZONA 1 A ZONA 12	6.142.795,00 €	64.755,00 €	0,00 €	6.078.040,00 €	0,00 €
009 MEJORA INFRAESTRUCTURA PLAYAS	2.000.000,00 €	0,00 €	0,00 €	2.000.000,00 €	0,00 €
008 ALCALDE SÁNCHEZ PRADOS-PLAZA DE ÁFRICA-JAÚDENES	3.435.245,00 €	3.435.245,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
009 ACTUACIONES EN DISTINTAS PLAYAS DE LA CIUDAD	266.000,00 €	0,00 €	0,00 €	266.000,00 €	0,00 €
008 SUSTITUCIÓN LOSAS	600.000,00 €	0,00 €	0,00 €	600.000,00 €	0,00 €
009 ADQUISICIÓN DE MACETEROS	10.000,00 €	0,00 €	0,00 €	10.000,00 €	0,00 €
006 AMPLIACIÓN Y MEJORA DE CEMENTERIOS	100.000,00 €	0,00 €	0,00 €	100.000,00 €	0,00 €
008 CAMPUS UNIVERSITARIO	300.000,00 €	0,00 €	0,00 €	300.000,00 €	0,00 €
012 FONDO DE EQUIPAMIENTO CULTURAL	200.000,00 €	0,00 €	0,00 €	200.000,00 €	0,00 €
012 ESTACIÓN DE FFCC	500.000,00 €	0,00 €	0,00 €	500.000,00 €	0,00 €
009 ILUMINACIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO	150.000,00 €	0,00 €	0,00 €	150.000,00 €	0,00 €
009 PORTADA RECINTO FERIAL	380.000,00 €	0,00 €	0,00 €	380.000,00 €	0,00 €
004 ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	1.100.000,00 €	0,00 €	0,00 €	1.100.000,00 €	0,00 €
002 ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. PRESIDENCIA	1,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	1,00 €
003 ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. GOBERNACIÓN	300.000,00 €	0,00 €	0,00 €	216.915,00 €	83.084,00 €
004 ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. SANIDAD	1,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	1,00 €
008 ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. FOMENTO	1,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	1,00 €
009 ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. MEDIO AMBIENTE	1,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	1,00 €
010 ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. ASUNTOS SOCIALES	1,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	1,00 €
011 ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. TURISMO Y DEPORTES	1,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	1,00 €
012 ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. EDUCACIÓN	1,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	1,00 €
004 TETRA	250.000,00 €	0,00 €	0,00 €	250.000,00 €	0,00 €
006 EQUIPAMIENTOS MENORES	500.000,00 €	0,00 €	0,00 €	500.000,00 €	0,00 €
004 ADQUISICIÓN MATERIAL INFORMÁTICO	100.000,00 €	0,00 €	0,00 €	100.000,00 €	0,00 €
003 ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. HACIENDA	1,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	1,00 €
004 ADQUISICIÓN MAQUINARIA BOMBEROS	360.000,00 €	0,00 €	0,00 €	360.000,00 €	0,00 €
008 EDIFICIOS EMBLEMÁTICOS	150.000,00 €	0,00 €	0,00 €	150.000,00 €	0,00 €
012 COLEGIOS	500.000,00 €	0,00 €	0,00 €	500.000,00 €	0,00 €
008 EDIFICIOS PÚBLICOS	250.000,00 €	0,00 €	0,00 €	250.000,00 €	0,00 €
012 MUSEO SAN PABLO	50.000,00 €	0,00 €	0,00 €	50.000,00 €	0,00 €
008 REMODELACIÓN POLIDEPORTIVO DIAZ FLOR	3.011.328,00 €	0,00 €	0,00 €	3.011.328,00 €	0,00 €
012 MUSEO PATRONA	75.000,00 €	0,00 €	0,00 €	75.000,00 €	0,00 €
009 RENOVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO	200.000,00 €	0,00 €	0,00 €	200.000,00 €	0,00 €
003 PROGRAMA NÓMINA EMPLEO	100.000,00 €	0,00 €	0,00 €	100.000,00 €	0,00 €
006 PERRERA	600.000,00 €	0,00 €	0,00 €	600.000,00 €	0,00 €
008 CONCESIONES DEMANIALES	400.000,00 €	0,00 €	0,00 €	400.000,00 €	0,00 €
012 ADECUACIÓN JOSÉ ACOSTA	150.000,00 €	0,00 €	0,00 €	150.000,00 €	0,00 €
009 FUENTES	406.000,00 €	0,00 €	0,00 €	406.000,00 €	0,00 €
009 PISTA DE PADEL	60.000,00 €	0,00 €	0,00 €	60.000,00 €	0,00 €
<b>TOTAL CAPÍTULO 6</b>	<b>26.824.622,00 €</b>	<b>3.500.000,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>23.241.528,00 €</b>	<b>83.093,00 €</b>
012 TRANSFERENCIAS CAPITAL INSTITUTO DE ESTUDIOS CEUTIÉS	4.000,00 €	0,00 €	0,00 €	4.000,00 €	0,00 €
011 TRANSFERENCIAS CAPITAL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES	30.000,00 €	0,00 €	0,00 €	30.000,00 €	0,00 €
003 TRANSFERENCIAS CAPITAL SERVICIOS TRIBUTARIOS	1,00 €	0,00 €	0,00 €	1,00 €	0,00 €
004 TRANSFERENCIAS CAPITAL AMGEVICESA	325.000,00 €	0,00 €	0,00 €	325.000,00 €	0,00 €
008 TRANSFERENCIAS CAPITAL EMVICESA	380.796,00 €	0,00 €	0,00 €	380.796,00 €	0,00 €
009 TRANSFERENCIAS CAPITAL ACEMSA	2.000.000,00 €	0,00 €	0,00 €	2.000.000,00 €	0,00 €
009 TRANSFERENCIAS CAPITAL OBIMASA	180.000,00 €	0,00 €	0,00 €	180.000,00 €	0,00 €
011 TRANSFERENCIAS CAPITAL PARQUE MARÍTIMO	200.000,00 €	0,00 €	0,00 €	200.000,00 €	0,00 €
008 TRANSFERENCIAS CAPITAL OBIMACE	600.000,00 €	0,00 €	0,00 €	600.000,00 €	0,00 €
002 TRANSFERENCIAS CAPITAL RADIO TELEVISIÓN CEUTA	299.800,00 €	0,00 €	0,00 €	299.800,00 €	0,00 €
003 TRANSFERENCIAS CAPITAL PROCESA FEDER	678.395,00 €	0,00 €	0,00 €	678.395,00 €	0,00 €
011 TRANSFERENCIAS CAPITAL PUERTA DE ÁFRICA S.A.	300.000,00 €	0,00 €	0,00 €	300.000,00 €	0,00 €
003 FINANCIACIÓN INVERSIONES EJECUTADAS PROCESA	3.600.000,00 €	0,00 €	3.309.520,00 €	290.480,00 €	0,00 €
012 SUBVENCIÓN MONUMENTO MARINOS	50.000,00 €	0,00 €	0,00 €	50.000,00 €	0,00 €
004 FRONTERA INTELIGENTE	1.300.000,00 €	0,00 €	0,00 €	1.300.000,00 €	0,00 €
012 SUBVENCIÓN MUSEOS LEGIÓN Y REGULARES	120.000,00 €	0,00 €	0,00 €	120.000,00 €	0,00 €
<b>TOTAL CAPÍTULO 7</b>	<b>10.067.992,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>3.309.520,00 €</b>	<b>6.758.472,00 €</b>	<b>0,00 €</b>
<b>TOTAL CAPÍTULOS 6 Y 7</b>	<b>36.892.614,00 €</b>	<b>3.500.000,00 €</b>	<b>3.309.520,00 €</b>	<b>30.000.000,00 €</b>	<b>83.093,00 €</b>

## 12. INFORME DE CARGA FINANCIERA

## INFORME

Asunto: Cálculo carga financiera Presupuesto ejercicio 2.018.

-----000 -----

PRIMERO: En el proyecto de Presupuesto de la Ciudad de Ceuta para el ejercicio 2018 figura en el capítulo IX del Presupuesto de Ingresos la concertación de préstamos a medio y largo plazo por importe de 30.000.000,00 euros.

SEGUNDO: Las condiciones financieras para la concertación de operaciones por este importe, se determinará en su momento, no obstante, a efectos de determinar la cuota financiera anual, comprensiva de intereses y amortización, para incorporarla a la carga financiera, se estima que para una operación a amortizar en 8 años y un tipo de interés del 1,2 % (EURIBOR+1,00%) la anualidad estimada del mismo sería de 4.093.115,00 euros.

TERCERA: Los recursos liquidados por operaciones corrientes deducidos de la última liquidación presupuestaria practicada, ejercicio 2016, ascienden 228.641.369,38 euros.

El importe total de la carga financiera en términos absolutos de los préstamos concertados, proyectados y operaciones avaladas por la Ciudad de Ceuta, es el siguiente:

a) Total carga financiera Presupuesto 2018.....	(+)..	33.528.377,46
b) Total a deducir por intereses de préstamos en carencia y a concertar...(-).....		417.500,00
c) Total a sumar anualidades de préstamos en carencia y a concertar.....	(+).....	7.358.710,94
d) Total a sumar anualidad operaciones avaladas ... ..	(+) .....	5.062.338,20
TOTAL CARGA FINANCIERA.....		45.531.926,60

CUARTO: El cálculo de la carga financiera total de la Corporación, teniendo en cuenta las operaciones vigentes concertadas y las proyectadas para el ejercicio 2018, sería:

$$\text{C.F.T.} = \frac{45.531.926,60}{228.641.369,38} \times 100 = 19,91 \%$$

QUINTO: El artículo 37.5 párrafo segundo de la Ley Orgánica 1/95, de 13 de mayo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad Ceuta, establece que una vez que la carga financiera total anual supere el 25 % de los ingresos corrientes anuales, se precisará la previa autorización de los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda. Por lo tanto visto el importe calculado anteriormente de la carga financiera total, que asciende al 19,91 %, no se precisara ningún tipo de autorización.

Ceuta, 28 septiembre de 2017.

EL JEFE DE CONTABILIDAD

Fdo.: Juan J. Muñoz Fernández.

## 13.- ANUALIDAD PRÉSTAMOS CORTO, MEDIO Y LARGO PLAZO

## 13.1.- INFORME TESORERO

Sebastián Rider Pérez. Tesorero de la Ciudad de Ceuta, sobre las previsiones de tesorería para el próximo año, informa: Atendiendo al informe sobre las Bases para la Estimación de los Ingresos del Presupuesto de la Ciudad de Ceuta para el año 2018, forma parte de la financiación estructural de la Ciudad las compensaciones de los ingresos por:

1. IPSI-Importación: 32.221.597,00 €.
2. Gravamen Complementario sobre las Labores del Tabaco: 18.290.424,00 €.
3. Gravamen Complementario sobre Carburantes y Combustibles Petrolíferos: 1.742.283,00 €

Siendo el total de 52.254.304,00 €.

La cantidad expresada no es ingresada por el Estado hasta el año siguiente, 2019, según lo establecido en el artículo 11 de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social para 2003; por lo tanto, con el fin de dar cumplimiento eficazmente a los fines que la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera determina concretamente al de sostenibilidad financiera, en cuanto capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites que la misma establece y por tanto, dotando de contenido el artículo 13.6 de la misma, para hacer eficaz el Plan de Tesorería y el cumplimiento de la normativa sobre morosidad, se precisaría como mínimo la cuantía expresada de 52.254.304,00 €, previo estudio de la recaudación de dichos conceptos en cada momento y la ejecución de gasto del presupuesto, por lo que sería aconsejable que el Pleno aprobara y delegara en la Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo la posibilidad de contratar operaciones de Tesorería hasta dicha cantidad, previo informe de la Tesorería sobre las necesidades que presenten las previsiones de pago a proveedores.

En Ceuta a 04 de octubre de 2017



13.2.-PREV.PT.MOS.PTO.20178

CUADRO RESUMEN DE ANUALIDADES ESTIMADAS PRESTAMOS EN AMORTIZACION Y EN CARENCIA PRESU-  
PUESTO 2018

AÑO PTO.	ENTIDAD	IMPORTE FORMALIZAC.	FECHA VTO.	TIPO INTERES	CAPITAL PTE. 31/12/2017	FECHA VTO.	CUOTA AMORTIZAC.	CUOTA INTERESES	TOTAL VENCIMIENTO	CAPITAL PTE	EURIBOR ESTIMADO
1996-REF.2005	B.B.V.A.	36.226.199,62	17/10/2020	TIPO FIJO 3,33	1.811.309,89	18/1/2018	603.770,00	61.154,35	664.924,35	1.207.539,89	
2008	BANKIA	9.602.789,97	16/6/2018	EURIBOR+0,1	600.174,27	16/3/2018	300.087,19	450,13	300.537,32	300.087,08	0,20
			32	0,30		16/6/2018	300.087,08	225,07	300.312,15	0,00	
			16/12/2018			16/12/2018	0,00	0,00	0,00	0,00	
2009 REF.2012	I.C.O.	10.000.000,00	4/6/2021	EURIBOR+3,75	4.375.000,00	4/3/2018	312.500,00	43.203,13	355.703,13	4.062.500,00	0,20
			32	3,95		4/6/2018	312.500,00	40.117,19	352.617,19	3.750.000,00	
			4/9/2018			4/9/2018	312.500,00	37.031,25	349.531,25	3.437.500,00	
			4/12/2018			4/12/2018	312.500,00	33.945,31	346.445,31	3.125.000,00	
2009	B.SABADEL L	750.000,00	24/6/2019	EURIBOR+1,5	133.928,55	30/3/2018	23.437,50	569,20	24.006,70	110.491,05	0,20
			32	1,70		30/6/2018	23.437,50	469,59	23.907,09	87.053,55	
			30/9/2018			30/9/2018	23.437,50	369,98	23.807,48	63.616,05	
			30/12/2018			30/12/2018	23.437,50	270,37	23.707,87	40.178,55	
2009	UNICAJA	2.117.000,00	16/6/2019	EURIBOR+1,75	396.937,50	16/3/2018	66.156,25	1.935,07	68.091,32	330.781,25	0,20
			32	1,95		16/6/2018	66.156,25	1.612,56	67.768,81	264.625,00	
			16/9/2018			16/9/2018	66.156,25	1.290,05	67.446,30	198.468,75	
			16/12/2018			16/12/2018	66.156,25	967,54	67.123,79	132.312,50	
2009	B.B.V.A.	4.703.890,00	19/10/2021	EURIBOR+1,68	2.090.618,00	20/1/2018	130.663,60	9.825,90	140.489,50	1.959.954,40	0,20
			36	1,88		20/4/2018	130.663,60	9.211,79	139.875,39	1.829.290,80	
			20/7/2018			20/7/2018	130.663,60	8.597,67	139.261,27	1.696.627,20	
			20/10/2018			20/10/2018	130.663,60	7.983,55	138.647,15	1.567.963,60	
2009	BANKIA	10.000.000,00	29/12/2019	EURIBOR+1,45	3.333.333,28	29/3/2018	416.666,67	13.750,00	430.416,67	2.916.666,61	0,20
			24	1,65		29/6/2018	416.666,67	12.031,25	428.697,92	2.499.999,94	
			29/9/2018			29/9/2018	416.666,67	10.312,50	426.979,17	2.083.333,27	
			29/12/2018			29/12/2018	416.666,67	8.593,75	425.260,42	1.666.666,60	
2010	BANKIA	3.500.000,00	28/7/2022	EURIBOR+2	1.847.222,09	28/1/2018	97.222,23	10.159,72	107.381,95	1.749.999,86	0,20
			36	2,20		28/4/2018	97.222,23	9.625,00	106.847,23	1.652.777,63	
			28/7/2018			28/7/2018	97.222,23	9.090,28	106.312,51	1.555.555,40	
			28/10/2018			28/10/2018	97.222,23	8.555,55	105.777,78	1.458.333,17	

AÑO PTO.	ENTIDAD	IMPORTE FORMALIZAC.	FECHA VTO.	TIPO INTERES	CAPITAL PTE. 31/12/2017	FECHA VTO.	CUOTA A AMORTIZAC.	CUOTA INTERESES	TOTAL VENCIMIENTO	CAPITAL PTE.	EURIBOR ESTIMADO
2010	B.B.V.A.	4.000.000,00	28/7/2022	EURIBOR+2,45	2.111.111,13	28/1/2018	111.111,11	13.986,11	125.097,22	2.000.000,02	0,20
			36	2,65		28/4/2018	111.111,11	13.250,00	124.361,11	1.888.888,91	
						28/7/2018	111.111,11	12.513,89	123.625,00	1.777.777,80	
						28/10/2018	111.111,11	11.777,78	122.888,89	1.666.666,69	
2010	BANKIA	5.000.000,00	16/3/2020	EURIBOR+1,48	1.406.250,00	16/3/2018	156.250,00	5.906,25	162.156,25	1.250.000,00	0,20
			32	1,68		16/6/2018	156.250,00	5.250,00	161.500,00	1.093.750,00	
						16/9/2018	156.250,00	4.593,75	160.843,75	937.500,00	
						16/12/2018	156.250,00	3.937,50	160.187,50	781.250,00	
2010	BANCO SANTANDER	4.202.067,01	14/4/2020	EURIBOR+1,75	1.313.150,21	14/1/2018	131.314,40	6.401,61	137.716,01	1.181.835,81	0,20
			32	1,95		14/4/2018	131.314,40	5.761,45	137.075,85	1.050.521,41	
						14/7/2018	131.314,40	5.121,29	136.435,69	919.207,01	
						14/10/2018	131.314,40	4.481,13	135.795,53	787.892,61	
2012	BBVA	6.000.000,00	29/5/2022	EURIBOR+1,04	3.600.000,00	28/2/2018	200.000,00	11.160,00	211.160,00	3.400.000,00	0,20
			30	1,24		28/5/2018	200.000,00	10.540,00	210.540,00	3.200.000,00	
						28/8/2018	200.000,00	9.920,00	209.920,00	3.000.000,00	
						28/11/2018	200.000,00	9.300,00	209.300,00	2.800.000,00	
2012	BBVA	6.000.000,00	29/5/2022	EURIBOR+1,10	3.600.000,00	28/2/2018	200.000,00	11.700,00	211.700,00	3.400.000,00	0,20
			30	1,27		28/5/2018	233.333,33	12.594,17	245.927,50	3.733.333,38	
						28/8/2018	233.333,33	11.853,33	245.186,66	3.500.000,05	
						28/11/2018	233.333,33	11.112,50	244.445,83	3.266.666,72	
2012	BBVA	6.000.000,00	29/5/2022	EURIBOR+1,10	3.600.000,00	28/2/2018	200.000,00	11.700,00	211.700,00	3.400.000,00	0,20
			30	1,3		28/5/2018	200.000,00	11.050,00	211.050,00	3.200.000,00	
						28/8/2018	200.000,00	10.400,00	210.400,00	3.000.000,00	
						28/11/2018	200.000,00	9.750,00	209.750,00	2.800.000,00	
2012	BBVA	7.000.000,00	29/5/2022	EURIBOR+1,14	4.200.000,00	28/2/2018	233.333,33	14.070,00	247.403,33	3.966.666,67	0,20
			30	1,34		28/5/2018	233.333,33	13.288,33	246.621,66	3.733.333,34	
						28/8/2018	233.333,33	12.506,67	245.840,00	3.500.000,01	
						28/11/2018	233.333,33	11.725,00	245.058,33	3.266.666,68	
2012	CAIXABANK	10.000.000,00	29/5/2022	EURIBOR+0,995	7.333.333,36	28/2/2018	333.333,33	21.908,33	355.241,66	7.000.000,03	0,20
			30	1,195		28/5/2018	333.333,33	20.912,50	354.245,83	6.666.666,70	
						28/8/2018	333.333,33	19.916,67	353.250,00	6.333.333,37	
						28/11/2018	333.333,33	18.920,83	352.254,16	6.000.000,04	
2012	CAIXABANK	5.000.000,00	29/5/2022	EURIBOR+1,15	2.999.999,96	28/2/2018	166.666,67	10.125,00	176.791,67	2.833.333,29	0,20



2012 REF.2014	CAJAS RURALES UNIDAS	12.000.000,00	29/5/2022	EURIBOR+0,96	7.200.000,00	28/2/2018	400.000,00	20.880,00	420.880,00	6.800.000,00	0,20
2012 REF.2014	CAJAS RURALES UNIDAS	15.000.000,00	29/5/2022	EURIBOR+1,00	9.000.000,00	28/2/2018	500.000,00	27.000,00	527.000,00	8.500.000,00	0,20
2012 REF.2014	BANKIA	9.077.169,85	29/5/2022	EURIBOR+1,48	5.446.301,89	28/2/2018	302.572,33	22.874,47	325.446,80	5.143.729,56	0,20
2012 REF.2014	BANKIA	9.077.169,85	29/5/2022	EURIBOR+1,48	5.446.301,89	28/5/2018	302.572,33	21.603,66	324.175,99	4.841.157,23	
2012 REF.2014	BANKIA	9.077.169,85	29/5/2022	EURIBOR+1,48	5.446.301,89	28/8/2018	302.572,33	20.332,86	322.905,19	4.538.584,90	
2012 REF.2014	BANKIA	9.077.169,85	29/5/2022	EURIBOR+1,48	5.446.301,89	28/11/2018	302.572,33	19.062,06	321.634,39	4.236.012,57	
2012 REF.2014	ESTADO	400.000,00	1/11/2024	TIPO FIO	200.002,00	1/11/2018	33.333,00	0,00	33.333,00	166.669,00	
2012 REF.2014	ESTADO	400.000,00	1/11/2024	TIPO FIO	200.002,00	1/11/2018	33.333,00	0,00	33.333,00	200.002,00	
2012 REF.2014	ESTADO	400.000,00	1/11/2024	TIPO FIO	200.002,00	1/11/2018	33.333,00	0,00	33.333,00	200.002,00	
REF.PTAMOS. 2008-2009	B.B.V.A.	13.698.612,63	31/12/2021	TIPO FIO	9.132.409,39	24/1/2018	570.775,53	114.155,12	684.930,65	8.561.633,86	
REF.PTAMOS. 2008-2009	B.B.V.A.	13.698.612,63	31/12/2021	TIPO FIO	9.132.409,39	24/4/2018	570.775,53	107.020,42	677.795,95	7.990.858,33	
REF.PTAMOS. 2008-2009	B.B.V.A.	13.698.612,63	31/12/2021	TIPO FIO	9.132.409,39	24/7/2018	570.775,53	99.885,73	670.661,26	7.420.082,80	
REF.PTAMOS. 2008-2009	B.B.V.A.	13.698.612,63	31/12/2021	TIPO FIO	9.132.409,39	24/10/2018	570.775,53	92.751,04	663.526,57	6.849.307,27	
2010	UNICAJA	2.500.000,00	15/9/2022	EURIBOR+2	1.319.444,52	16/3/2018	69.444,44	7.256,94	76.701,38	1.250.000,08	0,20
2010	UNICAJA	2.500.000,00	15/9/2022	EURIBOR+2	1.319.444,52	16/6/2018	69.444,44	6.875,00	76.319,44	1.180.555,64	
2010	UNICAJA	2.500.000,00	15/9/2022	EURIBOR+2	1.319.444,52	16/9/2018	69.444,44	6.493,06	75.937,50	1.111.111,20	
2010	UNICAJA	2.500.000,00	15/9/2022	EURIBOR+2	1.319.444,52	16/12/2018	69.444,44	6.111,11	75.555,55	1.041.666,76	
2012	CAIXABANK	1.500.000,00	1/7/2022	EURIBOR+4,5	890.625,00	1/1/2018	46.875,00	10.464,84	57.339,84	843.750,00	0,20
2012	CAIXABANK	1.500.000,00	1/7/2022	EURIBOR+4,5	890.625,00	1/4/2018	46.875,00	9.914,06	56.789,06	796.875,00	
2012	CAIXABANK	1.500.000,00	1/7/2022	EURIBOR+4,5	890.625,00	1/7/2018	46.875,00	9.363,28	56.238,28	750.000,00	
2012	CAIXABANK	1.500.000,00	1/7/2022	EURIBOR+4,5	890.625,00	1/10/2018	46.875,00	8.812,50	55.687,50	703.125,00	





AÑO PTO.	ENTIDAD	IMPORTE FORMALIZAC.	FECHA VTO.	TIPO INTERES	CAPITAL PTE. 31/12/2017	FECHA VTO.	CUOTA A AMORTIZAC.	CUOTA INTERESES	TOTAL VENCIMIENTO	CAPITAL PTE.	EURIBOR ESTIMADO
2014	B.B.V.A.	4.043.335,86	24/7/2022	EURIBOR+1,45	3.200.974,21	24/1/2018	168.472,33	13.204,02	181.676,35	3.032.501,88	0,20
			24	1,65		24/4/2018	168.472,33	12.509,07	180.981,40	2.864.029,55	
			24/7/2018	168.472,33	180.286,45	24/10/2018	168.472,33	11.814,12	179.591,50	2.695.557,22	
2015	CAIXABANK	15.000.000,00	1/4/2023	EURIBOR+0,895	13.750.000,00	1/1/2018	625.000,00	37.640,63	662.640,63	13.125.000,00	0,20
			24	1,095		1/4/2018	625.000,00	35.929,69	660.929,69	12.500.000,00	
			1/7/2018	625.000,00	34.218,75	1/10/2018	625.000,00	32.507,81	657.507,81	11.875.000,00	
2015	BANKIA	15.000.000,00	28/7/2022	EURIBOR+0,68	9.827.586,20	29/1/2018	517.241,38	21.620,69	538.862,07	9.310.344,82	0,20
REF.PT.MOS.			29	0,88		29/4/2018	517.241,38	20.482,76	537.724,14	8.793.103,44	
2010-2011-2012	CAIXABANK	5.000.000,00	28/7/2022	EURIBOR+0,69	3.275.862,10	29/10/2018	172.413,79	6.905,17	179.318,96	2.931.034,52	0,20
2015	B.SANTANDE	10.000.000,00	28/7/2022	EURIBOR+0,69	6.551.724,20	29/1/2018	172.413,79	6.905,17	179.318,96	2.931.034,52	
REF.PT.MOS.			29	0,89		29/4/2018	172.413,79	6.521,55	178.935,34	2.758.620,73	
2010-2011-2012	B.POPULAR	1.745.714,82	31/1/2025	TIPO FIJO	1.745.714,82	29/10/2018	172.413,79	6.137,93	178.551,72	2.586.206,94	
2015	B.B.V.A.	548.220,88	27/6/2030	TIPO FIJO	489.482,94	31/1/2018	218.214,35	22.866,32	241.100,67	1.527.500,47	0,20
P.O. JESSICA			28	0		29/10/2018	344.827,58	12.275,86	357.103,44	1.527.500,47	
2016	BANKIA	20.000.000,00	31/12/2025	EURIBOR+0,72	20.000.000,00	31/12/2018	625.000,00	46.000,00	671.000,00	19.375.000,00	0,20
			32	0,92		30/6/2018	625.000,00	44.562,50	669.562,50	18.750.000,00	
			30/9/2018	625.000,00	43.125,00	31/12/2018	625.000,00	41.687,50	666.687,50	17.500.000,00	
2016	CAIXABANK	7.000.000,00	31/12/2025	EURIBOR+1,29	7.000.000,00	31/12/2018	218.750,00	26.075,00	244.825,00	6.781.250,00	0,20
			32	1,49		30/6/2018	218.750,00	25.260,16	244.010,16	6.562.500,00	
			30/9/2018	218.750,00	24.445,31	31/12/2018	218.750,00	23.630,47	242.380,47	6.343.750,00	
2017	BANKIA	25.000.000,00	30/6/2028	EURIBOR+0,39	25.000.000,00	31/3/2018	36.875,00	36.875,00	36.875,00	25.000.000,00	0,20
			32	0,59		30/6/2018	36.875,00	36.875,00	36.875,00	25.000.000,00	
			30/9/2018	36.875,00	36.875,00	31/12/2018	36.875,00	36.875,00	36.875,00	25.000.000,00	
2018		30.000.000,00	32	EURIBOR+1,00	30.000.000,00	31/3/2018	90.000,00	90.000,00	90.000,00	30.000.000,00	0,20
				1,20		30/6/2018	90.000,00	90.000,00	90.000,00	30.000.000,00	
						30/9/2018	90.000,00	90.000,00	90.000,00	30.000.000,00	
						31/12/2018	90.000,00	90.000,00	90.000,00	30.000.000,00	
TOTALES							30.988.093,44	2.540.284,02	33.528.377,46		



## 14. MEMORIA Y PROGRAMAS

## 14.1 CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Introducción

El Decreto de la Presidencia de fecha 10 de noviembre de 2016, por el que se establece la Estructura de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, crea la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales, ex novo, y mantiene la Consejería de Gobernación, sin las funciones de Presidencia que tenía encomendadas por el Decreto de la Presidencia de 22 de junio de 2015, y las funciones de empleo que pasan a la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo.

Lo anterior, motiva la dotación de las partidas presupuestarias necesarias para el ejercicio de las competencias encomendadas por el mencionado Decreto de 10-11-2016, a la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales para el ejercicio 2018. Las competencias de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales quedan definidas en la actualidad, tras la entrada en vigor de Decreto de la Presidencia de 13 de julio de 2017, por el que se asignan las funciones sobre "Comunicación y publicidad institucional".

## PROGRAMA 002: PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

22602	9200	002	COMUNICACIÓN, IMAGEN Y CAMPAÑAS INSTITUCIONALES	800.000,00 €
22699	9120	002	GASTOS FUNCIONAMIENTO PRESIDENCIA DE LA CIUDAD	120.000,00 €
2		002	GASTOS FUNCIONAMIENTO C. PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES	30.000,00 €
44900	3340	002	TRANSFERENCIAS FUNDACIÓN PREMIO CONVIVENCIA	150.000,00 €
44900	4910	009	TRANSFERENCIAS RADIO TELEVISIÓN CEUTA	467.702,93 €
48000	3340	002	PREMIO CONVIVENCIA 2017	0,00 €
			<b>CAPÍTULO 2,3,4,5 Y 9 GASTOS CORRIENTES</b>	<b>4.567.702,93 €</b>
74900	4910	009	TRANSFERENCIAS CAPITAL RTVCE	299.800,00 €
			<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>299.800,00 €</b>

**PROGRAMA 920.0: COMUNICACIÓN, IMAGEN Y CAMPAÑAS INSTITUCIONALES.**

## A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR:

El presupuesto de 2017, inicialmente, recogía en la partida asignada a este programa una cuantía inicial de 1.300.000 euros; cantidad que se ha visto incrementada en 500.000 euros, con un montante total de 1.800.000 euros.

Para el presupuesto de 2018, se mantiene la misma cantidad final, de 1.800.000 euros.

Este programa recoge los gastos derivados de la ejecución de las campañas institucionales de publicidad y comunicación que se realicen en los medios informativos locales ya sean estos escritos, audiovisuales, radiofónicos o digitales durante el año 2018.

## B.- OBJETIVOS/INDICADORES:

Para el ejercicio 2018, se está elaborando el Plan de Publicidad y Comunicación Institucional que recogerá los objetivos e indicadores que van a determinar las campañas institucionales planificadas por las Consejerías del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

## C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA:

No existen.

**912.0: GASTOS FUNCIONAMIENTO PRESIDENCIA DE LA CIUDAD**

## A.- OBJETIVOS:

Ordenación de los gastos propios del gabinete de la Presidencia, dentro de los créditos autorizados y según las competencias y los límites autorizados por el presupuesto. Así como otras actividades que le pudieran ser encomendadas dentro del ámbito de sus competencias.

**GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES:**

## A.- OBJETIVOS:

La cuantía asignada recoge los gastos necesarios para el normal funcionamiento de la Consejería, incluyendo material de oficina, material fungible y otros de índole similar.

**PROGRAMA 334.0: TRANSFERENCIAS FUNDACIÓN PREMIO CONVIVENCIA Departamento responsable: Fun-**

**dación Premio Convivencia.****A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR:**

El objetivo de este programa es dotar económicamente la actividad anual de la Fundación Premio Convivencia, así como satisfacer las retribuciones del personal adscrito a la misma, más allá de la gestión del premio internacional del que recibe su nombre.

En el ejercicio 2018 se cumplen veinte años de actividad de la Fundación Premio Convivencia. Una actividad intrínsecamente ligada y asentada en el panorama sociocultural de la ciudad. Algunas de nuestras actividades y proyectos superan, ampliamente, una decena de ediciones con una amplia participación de público y una profusa difusión de los fines y objetivos de la Fundación.

En los últimos años, la Fundación viene organizando una media de 35 actividades anuales desplegando una actividad constante en el ámbito local:

- Apoyando las actividades y proyectos de carácter cultural y/o educativo de todas y cada una de las comunidades y asociaciones que lo soliciten.
- Dando asistencia técnica en la planificación y en la ejecución de proyectos realizados por las comunidades religiosas.
- Participando en eventos organizados por otras instituciones y organismos, como por ejemplo los que promueven las diferentes Consejerías de la Ciudad o los emprendidos desde la Fundación Pluralismo y Convivencia.

El Consejo Asesor de la Fundación es un órgano de carácter consultivo que tiene la función de colaborar con la Fundación aportando distintos conocimientos e ideas para el desarrollo de actividades y proyectos que transmitan la interculturalidad manifiesta de la ciudad de Ceuta, desempeñando funciones de consulta, asesoramiento y propuesta de actividades; posibilitando, de esta forma, un mejor cumplimiento de nuestros fines.

Este Consejo Asesor de la Fundación tiene las siguientes funciones:

- Promover el entendimiento entre las comunidades religiosas en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Facilitar la colaboración de las distintas entidades religiosas y culturales con la administración autonómica promoviendo espacios transversales de coordinación.
- Difundir la realidad de la diversidad religiosa en la ciudad de Ceuta y su apuesta por el entendimiento y convivencia pacífica.
- Proponer acciones y actividades acordes con los fines y objetivos de la Fundación.
- Ofrecer asistencia técnica en la planificación y en la ejecución de proyectos realizados por las comunidades religiosas o culturales y por la propia Fundación Premio Convivencia.

La Fundación también despliega su actividad fuera de nuestra ciudad, asociada con otras instituciones no locales, con la búsqueda de la movilidad e intercambio de actores y acciones culturales con otras ciudades y regiones. A través de este trabajo en red se han traído a la ciudad innumerables exposiciones y eventos, de la misma forma que se han exportado numerosos artistas, exposiciones y publicaciones fuera de nuestra ciudad.

En este capítulo, hay destacar especialmente los convenios con tres instituciones:

Por un lado, el Convenio suscrito con el Instituto Cervantes, que se centra en tres ejes de trabajo:

- El intercambio de actividades culturales entre las dos ciudades.
- La movilidad de los artistas locales.
- La colaboración entre ambas instituciones para el desarrollo de diferentes programas y ámbitos de actuación.

Y por otro, la incorporación de la Fundación al Consejo Asesor y al Patronato de la Fundación Pluralismo y Convivencia y su vinculación a diversos grupos de trabajo.

**B.- OBJETIVOS / INDICADORES:**

El programa de actividades de la Fundación se estructura, en gran medida, en función de las necesidades y objetivos de las diferentes entidades religiosas de la ciudad. Algunas de las que gestiona de forma continuada la Fundación son:

**Objetivo 1: Convocatoria del Premio Convivencia**

**Objetivo 2: Certamen de Cine Multicultural**

**Objetivo 3: Día Internacional de las Lenguas Maternas**

**Objetivo 4: Festival 7 Sois 7 Luas**

**Objetivo 5: Celebración de las festividades religiosas de distintas confesiones**

Descripción de indicadores previstos:

- 1.- Número de envíos Convocatoria Premio Convivencia: 3.500
- 2.- Beneficiarios XIII Certamen de Cine Multicultural: 1.300
- 3.- Beneficiarios Día Internacional de las Lenguas Maternas: 1.200
- 4.- Beneficiarios 7ª edición Festival 7 Sois 7 Luas: 500
- 5.- Beneficiarios 13ª Convocatoria Internacional de Arte Postal: 300

**C.- MEDIOS PERSONALES (2):**

- 1 Administrativo.
- 1 Ordenanza.

**PROGRAMA 491.0: RADIO TELEVISIÓN CEUTA S.A.U. (RTVCE)****·0 SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR:**

El programa recoge:

a) Transferencias Corrientes y de Capital a RTVCE. Se recogen en este programa el importe de las transferencias corrientes y de capital a realizar a la sociedad municipal RTVCE que permitan a la misma la gestión, explotación, transmisión, emisión y distribución del servicio público de televisión y radiodifusión local con arreglo a los términos establecidos en la legislación vigente. Empleo mantenido o generado: 33 empleos en la plantilla de RTVCE.

B.- OBJETIVOS / INDICADORES:

a) Posibilitar la suficiencia financiera de RTVCE.

C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA:

No existen

14.2 CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, ADMÓN PÚBLICA Y EMPLEO

### **PROGRAMA 011: DEUDA PÚBLICA**

**Departamento Responsable: Tesorería de la Ciudad**

#### **A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR**

Este programa recoge los créditos reservados para hacer frente al pago de las obligaciones derivadas de la formalización de operaciones de financiación concertadas, a largo y corto plazo, incluyendo tanto las cuotas de amortización del principal como los intereses devengados por cada operación.

La puesta en marcha en el ejercicio 2014 de un nuevo procedimiento en las aportaciones del Estado en concepto de compensación legal por pérdida de recaudación en el IPSI importación y labores del tabaco, que a partir del citado ejercicio se reciben con periodicidad mensual, en lugar en una sola aportación, junto con la mejora en los tipos concertados en las pólizas de crédito, ha venido permitiendo reducir el coste de las operaciones de tesorería a corto plazo, ascendiendo en este ejercicio 2018 a 125.000 €.

En cuanto a los intereses de los préstamos a largo plazo, en este ejercicio se siguen obteniendo importantes ahorros, derivado de la refinanciación, aprobada en su momento, de la deuda contraída como consecuencia del plan de pago a proveedores, unido a un Euribor históricamente bajo. Ello ha supuesto pasar de un crédito de 5.096.329,62 en 2015 a poco más de dos millones y medio en el actual.

Este ejercicio se incluye una partida denominada “Intereses de Demora” para recoger los intereses soportados por sentencias desfavorables a la Ciudad, todo ello en cumplimiento de una obligación legal, una recomendación del Tribunal de Cuentas y una voluntad política de tener mayor información en la toma de decisiones.

Por último, la amortización de la deuda en este año, recogida en el capítulo IX, asciende a algo más de 31 m/€.

### **PROGRAMA 425.0: COMPENSACIÓN DE HIDROCARBUROS**

Este ejercicio 2018 desaparece la partida de “Regularización Compensación Hidrocarburos” que aludía a la regularización de la compensación de hidrocarburos, aprobada por el mismo órgano colegiado en sesión de 02/01/1997, publicada en el BOCCE de 03/01/1997 y revisada en múltiples ocasiones en virtud de la habilitación conferida al titular de la Consejería competente por razón de la materia.

En el programa sólo queda la compensación del consumo de gasóleo, aprobada por acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea, en sesión celebrada el día 29/04/1997, publicado en el BOCCE de 22/05/1997 y revisada dicha compensación en virtud de acuerdo plenario de 26 de septiembre de 2005. En los términos del acuerdo de 1997, la compensación se abona a las empresas distribuidoras del producto con periodicidad trimestral, dentro de los primeros 20 días de cada trimestre, referida a los suministros realizados a los sujetos beneficiarios en el trimestre natural anterior, en virtud de la liquidación que tales entidades presentan. Tales beneficiarios son la empresa concesionaria del servicio de transporte público urbano de viajeros, los auto-taxis y las panificadoras. En el ejercicio 2018 tiene una asignación de 204.000€.

### **PROGRAMA 912.1: RETRIBUCIONES ALTOS CARGOS.**

**Departamento Responsable: Dirección General de Recursos Humanos.**

#### **A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR**

Recoge las retribuciones anuales de los Altos Cargos del gobierno de la Ciudad, comprendiendo las remuneraciones de los cargos “ejecutivos” y la asignación a los diputados de la Asamblea, que no forman parte del gobierno.

### **PROGRAMA 920.0:**

#### **A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR**

Engloba varias partidas que abarcan campos diversos, como son el abono de los cánones que la Ciudad ha de pagar a la Autoridad Portuaria, por las concesiones que tiene otorgadas en dominio público marítimo y que se destinan a la satisfacción de necesidades generales, el suministro de agua a los inmuebles que dependen de la Ciudad.

En otro ámbito, recoge el suministro de agua de las dependencias de la Asamblea con una dotación de 1.400.000€, los servicios telefónicos con 627.613€, la asistencia jurídica 12.000€ y los gastos en sentencias con 1.400.000€.

La última de las áreas que abarca es una partida que conforma un capítulo de nueva creación, el V, relativo a la inclusión en el mismo de un crédito presupuestario destinado a cubrir aquellas obligaciones que, no habiendo sido previstas en el presupuesto, surgen a o largo del ejercicio presupuestario y han de ser financiadas de alguna manera. Tiene una asignación de 500.000€.

#### **PROGRAMA 920.4: RECURSOS HUMANOS**

**Departamento Responsable: Dirección General de Recursos Humanos.**

##### **A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR**

Bajo las directrices de la política de recursos humanos dimanantes de Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, a este departamento le corresponden las competencias en la programación y registro del personal, aplicación de su régimen jurídico, las retribuciones, los asuntos sociales y sindicales y, en general, la gestión de los recursos humanos de la Ciudad. En particular, le corresponde a este departamento el desarrollo de las siguientes competencias:

- Proponer sistemas y criterios que permitan evaluar el desempeño de los empleados, así como las funciones relacionadas con dicha evaluación.
- Elaborar las directrices tendentes al incremento de eficacia y eficiencia de la Administración a través de la programación de procesos formativos, la planificación y ejecución de actividades que favorezcan la formación y el perfeccionamiento del personal al servicio de la Ciudad.
- La selección y provisión del personal, así como la determinación de los criterios aplicables a los procesos selectivos.
- La planificación, diseño y desarrollo de las políticas de calidad de los servicios públicos.
- El asesoramiento en materia de organización administrativa, gestión, procedimiento y régimen jurídico, así como el control del cumplimiento por parte del personal de sus obligaciones laborales y profesionales, así como cualesquiera otros aspectos referentes al régimen interior y a la dignidad del servicio público.
- La promoción del análisis y estudio de las expectativas de calidad y de nivel de satisfacción de los ciudadanos por los servicios públicos recibidos
- La coordinación de la gestión de la prevención de riesgos laborales y, en particular, las competencias en materia de seguridad y salud laboral.

Finalmente, las indemnizaciones por razón del servicio, por desplazamientos fuera de la Ciudad por asistencia a cursos, seminarios, reuniones y convocatorias diversas, tanto de los órganos de gobierno como del propio personal, tienen cabida en este programa.

##### **C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA**

Transferencias formación continua  
27.490,00 €

#### **PROGRAMA 931.0: ADMINISTRACIÓN GENERAL DE HACIENDA**

##### **A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR**

Recoge los gastos necesarios para la actividad cotidiana de la consejería y otras dos partidas, una referida al edificio en que se ubica la consejería y otra destinada a atender los contratos que sea necesario realizar para su correcto funcionamiento. Entre los primeros destacan el contrato de vigilancia y el de limpieza de las instalaciones y entre los segundos se incluyen aquellos contratos de asesoramiento especializado que pudiera sido preciso concluir con asesores externos, en concepto de contratos de prestación de servicios.

La Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública es el área encargada del desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: financiera; presupuestaria; recaudatoria; fiscal; patrimonial; interventora; contable; planificación económica y fomento del desarrollo económico regional; financiación empresarial; fondos europeos; función pública, evaluación de políticas públicas, organización administrativa, inspección y calidad de los servicios; así como la coordinación y seguimiento de los planes y proyectos de inversión singulares, estratégicos o de gran repercusión para la Ciudad Autónoma.

Queda adscrito a esta Consejería el Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta (OAST) y la Entidad Pública Sociedad de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta, PROCESA.

También y con carácter destacado se incluye la cofinanciación del Programa Operativo FSE 2014-2020 y las transferencias de capital que realizará la Ciudad a PROCESA para la amortización, correspondiente al ejercicio 2015, de las cuotas del préstamo concertado en su día para la financiación de la obra del Centro Cultural del Revellín.

Se incluyen las transferencias corrientes que se realizarán a PROCESA para el desarrollo de las funciones que dicha empresa pública tiene encomendadas, entre las que destacan la gestión de los siguientes programas y actividades:

- FEDER 2014-2020, que es objeto de otro programa presupuestario
- Plan de Mejora de la Productividad y la Competitividad del Comercio Programa Operativo FEDER 2014-2020.
- Actuaciones dirigidas a propiciar la competitividad de las empresas, mejora de habilidades sociales y materias relativas al empleo.
- Gestión Administrativa integral de amortización de préstamos, gastos financieros y variación de pasivos financieros
- Políticas de desarrollo empresarial
- Servicios comunes, Promoción de inversiones estratégicas y activos financieros.
- Estimular y promover la ejecución de proyectos e iniciativas.
- Efectuar el seguimiento y coordinación de los Programas e Iniciativas cuya gestión está encomendada a Procesa
- Gestión administrativa, contable y de tesorería de la sociedad
- Gestión del Sistema de Incentivos Económicos Regionales

## B.- OBJETIVOS / INDICADORES

Ya indicados

## C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA

La financiación contemplada en las transferencias a PROCESA se ve suplementada por las aportaciones del FEDER, COHESION Y FSE, de conformidad con los Programas Operativos aprobados, tal y como se refleja en el estado de gastos e ingresos de la sociedad.

### **PROGRAMA 932.0: GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS**

**Departamento Responsable: Tesorería de la Ciudad y Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta (OAST)**

## A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR

El presupuesto asignado al programa recoge la suscripción del siguiente convenio:

- Entidad Beneficiaria: Colegio Oficial de Agentes de Aduanas Cuantía presupuestada: 100.000 €.
- Descripción: articular los mecanismos de cooperación y colaboración que permitan una eficaz gestión del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación, en relación con las operaciones de importación a desarrollar durante la anualidad 2014.
- Asimismo, el presupuesto asigna cantidades para la correcta gestión del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta (OAST), cuyas funciones y principales competencias se identifican con:
  - La gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión de los tributos de la Ciudad de Ceuta.
  - La recaudación de los demás ingresos de derecho público de la Ciudad.
  - La tramitación y resolución de los expedientes sancionadores relativos a los tributos cuya competencia gestora tenga atribuida.
  - La elaboración de los informes que le sean encomendados para el análisis y diseño de la política global de ingresos públicos.
  - La elaboración e interpretación de las normas tributarias propias de la Ciudad.
  - El desarrollo de las actuaciones administrativas necesarias para que el sistema tributario competencia de la Ciudad se aplique con generalidad y eficacia a todos los contribuyentes.
  - La gestión y recaudación de los ingresos correspondientes a sociedades y organismos dependientes de la Ciudad, de conformidad con las estipulaciones que en los preceptivos convenios se establezcan.

De igual manera se contempla la dotación presupuestaria necesaria para subvencionar el coste de hidrocarburos para sectores económicos estratégicos.

## 14.3 CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Siguiendo con la planificación iniciada en 2016, la Consejería de Gobernación sigue teniendo como objetivo prioritario completar las plantillas de los diferentes servicios, así como la dotación material de cada uno de ellos, con el propósito de mejorar el servicio que se da a los ciudadanos desde nuestras distintas competencias. La estructura presupuestaria prevista para el ejercicio 2018 está concebida para seguir en esa línea, dotando de más y mejores medios a los servicios de emergencias, rehabilitando el cuartel de la Policía local, continuar con las mejoras en las instalaciones del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento y del Parque Móvil Municipal.

De cara al próximo año seguiremos trabajando para poder actualizar nuestros planes de actuación materia de emergencias, mejorando todos los protocolos y reestructurando las plantillas para seguir ampliando la cobertura que nuestros diferentes servicios prestan a los ciudadanos. Se promoverá una revisión integral de los reglamentos de Policía Local y el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento para adecuarlos a las necesidades reales de la ciudad que ha ido cambiando en los últimos años.

Se ampliará de forma importante las encomiendas de gestión que se hará a AMGEVICESA desde distintas consejerías, con el fin de mejorar el funcionamiento de esas funciones.



Para poder conseguir estos grandes objetivos, se presentan los siguientes programas:

## **PROGRAMA POLICÍA LOCAL**

### **A.- OBJETIVOS:**

Proporcionar a la sociedad ceutí un servicio de seguridad pública cuya misión sea proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana, mediante el desempeño de las funciones que le atribuye el artículo 53 de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y demás legislación aplicable en materia de policías locales.

-Protección a las Autoridades de la Ciudad y vigilancia o custodia de sus edificios e instalaciones.

-Ordenación, señalización y dirección del tráfico en la Ciudad, de acuerdo con lo establecido en las normas de circulación.

-Instrucción de atestados por accidentes de circulación y por infracciones penales contra la seguridad del tráfico, actualizando los medios informáticos.

-Actuación como policía administrativa en lo relativo a ordenanzas, bandos y demás disposiciones emanadas de la Ciudad dentro del ámbito de sus competencias.

-Participación en las funciones de Policía Judicial en la forma establecida en el artículo 29.2 de la Ley de fuerzas y Cuerpos de Seguridad y demás legislación vigente.

-Prestar auxilio en los casos de accidente, catástrofe o calamidad pública, participando, en la forma prevista en las leyes, en la ejecución de los planes de Protección Civil.

-Efectuar diligencias de prevención y cuantas actuaciones tiendan a evitar la comisión de actos delictivos en el marco de colaboración establecido en las Juntas de Seguridad.

-Vigilar los espacios públicos y colaborar con las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado en la protección de las manifestaciones y el mantenimiento del orden en grandes concentraciones humanas, cuando sea requerida para ello.

-Cooperación en la resolución de los conflictos privados cuando sea requerida para ello.

-Participar activamente en el diseño y elaboración de planes de atención de emergencias, de forma que permitan un mejor servicio al ciudadano, optimizando la capacidad de respuesta de la policía local ante potenciales emergencias.

-Actuar eficazmente en la prevención y seguimiento de delitos, dentro de su ámbito competencial.

-Favorecer la seguridad vial, dando especial importancia a la información al ciudadano y las actividades escolares que proporcionen a los alumnos un mejor conocimiento de las normas y las conductas adecuadas.

-Investigar, en el marco de colaboración con el resto de cuerpos de seguridad, todos aquellos delitos de los que se tenga constancia.

-Aumentar la vigilancia y protección medioambiental.

-Coordinación con los servicios de extinción de incendios, protección civil y cuerpos de seguridad del estado en situaciones de emergencia, de conformidad con lo que determinen los distintos planes de emergencia y protección civil.

-Cuantas otras le sean expresamente atribuidas en la legislación aplicable a las policías locales.

-Completar las vacantes que están pendientes.

- Acometer una adecuación del organigrama que favorezca el control sobre el cumplimiento de las ordenanzas municipales.
- Dotar de mejores medios técnicos a los agentes para que puedan realizar su trabajo en mejores condiciones y con las máximas garantías de seguridad y eficacia.

### **B.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA**

No existen

### **C.- MEDIOS PERSONALES (285)**

1 Superintendente

1 Intendente



4 Inspectores  
16 Subinspectores  
22 Oficiales  
237 Policías

## PROGRAMA PROTECCIÓN CIVIL

Departamento Responsable: ARCE

### A.- OBJETIVOS

- Prevención y solución de los problemas causados por la concurrencia de catástrofes naturales o accidentes, del tipo que sean y que afecten al conjunto de la población de la ciudad, proporcionando protección y asistencia a todos los habitantes, participando de la salvaguarda de los bienes y del medio ambiente.
- Seguimiento, estudio y valoración de los riesgos a los que está expuesta la población ceutí.
- Realización de acciones de prevención e información que permitan un mayor nivel de protección al ciudadano.
- Actualización del Plan Territorial de Emergencias de Ceuta (PLATERCE) y los planes especiales de emergencias, ante distintos riesgos.
- Elaboración de informes y realización de planes para gestionar los riesgos derivados de eventos que puedan comprometer la seguridad colectiva.
- Formular la evaluación inicial de la magnitud de la contingencia.
- Elaboración y difusión de alertas a la población y a los distintos servicios operativos con intervención en la emergencia.
- Gestionar las situaciones de crisis o grave riesgo colectivo, estableciendo y asistiendo a los centros de coordinación operativos y puestos de mando avanzado.
- Diseño de estrategias para la rehabilitación de los servicios públicos esenciales en la fase post-emergencia y seguimiento de las mismas.
- Coordinación de la participación de los grupos voluntarios en el ámbito de protección civil.
- Planificación y coordinación con el resto de servicios, al objeto de garantizar un sistema eficaz y ordenado de protección del ciudadano y de los bienes ante cualquier tipo de riesgo.
- Participación activa en el diseño, elaboración, control y coordinación de planes de emergencia.
- Coordinación y/o apoyo con los servicios de policía local, servicio de extinción de incendios y cuerpos de seguridad del Estado en situaciones de emergencia, de conformidad con lo que determinen los distintos planes de emergencia y protección civil.
- Apoyo psicológico a intervinientes y víctimas en catástrofes y accidentes.
- Actualizar todos los protocolos para mejorar los procedimientos de actuación.

### B.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA

No existen

### C.- MEDIOS PERSONALES (4)

1 Arquitecto técnico - 1 Electrónico A.O. / M.I.  
1 Técnico especialista en laboratorio  
1 Técnico Medio Trabajadora social

## PROGRAMA SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

### A.-OBJETIVOS

- La planificación y coordinación del servicio para garantizar un sistema eficaz y ordenado de prevención y extinción de incendios, protección al ciudadano y de los bienes, así como la participación eventual en cualquier tipo de riesgos.
- Atender al salvamento de personas y bienes en todos aquellos siniestros que se produzcan dentro del término municipal.
- Llevar a cabo las asistencias técnicas que le sean encomendadas por mandato de la dirección del cuerpo, con emisión de informe sobre las medidas de seguridad, prevención de incendios aconsejables y, en su caso, exigibles.

- Realizar, dentro de las posibilidades del servicio, campañas de divulgación sobre las materias de su competencia para un mayor conocimiento ciudadano de la normativa contra incendios, así como el asesoramiento en materia de prevención de incendios a los ciudadanos en general.
- Mantener el necesario intercambio técnico con otros servicios de extinción nacionales y extranjeros.
- Información en materia preventiva en seguridad de actividades sometidas a licencias y de locales de espectáculos y actividades recreativas.
- Participación activa en el diseño, elaboración, control y coordinación de planes de emergencia.
- Velar por el cumplimiento de la normativa sobre accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.
- Optimizar las actividades con respecto a la prevención y extinción de incendios y salvamento.
- Continuar la sustitución de los vehículos más antiguos, así como los equipos de las nuevas unidades que se irán incorporando a lo largo del nuevo ejercicio.
- Incidir en la formación del personal.
- Actualizar el Reglamento para dar cabida al nuevo organigrama, previa negociación con las centrales sindicales representativas.
- Completar la plantilla en las diferentes categorías.
- Coordinación con los servicios de policía local, protección civil y cuerpos de seguridad del estado en situaciones de emergencia, de conformidad con lo que determinen los distintos planes de emergencia y protección civil.
- Acometer una revisión profunda del Reglamento del S.E.I.S., adaptándolo a las nuevas necesidades.

#### B.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA

No existen

#### C.- MEDIOS PERSONALES (77)

1 Jefe Acctal. del Servicio de Extinción de Incendios  
4 Sargentos Bomberos  
13 Cabos Bomberos  
60 Bomberos  
2 Radiotelefonistas S.E.I.S.

#### PROGRAMA PARQUE MÓVIL

##### A.- OBJETIVOS

- Gestión centralizada de la flota de vehículos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, incluyendo reparación, mantenimiento, ampliación, adecuación, pólizas de seguros y consumos.
- Realizar visitas de inspección a los vehículos y bases de permanencia.
- Fiscalizar las condiciones de conservación, seguridad y limpieza de los vehículos con licencia de servicio público de auto taxi, así como confrontar sus documentos y los de sus conductores con los datos del registro de la Ciudad.
- Mejorar el parque de vehículos y las instalaciones para adecuarlas a las necesidades del servicio.
- Completar la flota con la incorporación de vehículos procedentes de los convenios con la administración del Estado y otras entidades.
- Completar la plantilla para poder atender los servicios encomendados.

#### B.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA

No existen

#### C.- MEDIOS PERSONALES (24)

1 Jefe Acctal. del Parque Móvil  
3 Oficiales Mecánicos  
1 Oficial Pintor  
1 Ayudante Pintor  
1 Oficial Chapista  
1 Oficial Soldador  
2 Ayudante Soldador  
1 Oficial electricista  
1 Ayudante electricista  
2 Ayudantes grúa  
2 Maquinista  
12 conductores  
1 Limpiadora

## ALMACÉN GENERAL MUNICIPAL

## A.-OBJETIVOS

A) En cuanto a bienes no municipales:

A.1) El almacenaje de muebles y enseres que como consecuencia de lanzamientos en procedimientos judiciales y administrativos de desahucio o con motiva de derribos forzosos, hundimientos, incendios o cualquier otra causa ocupasen la vía pública, contraviniendo lo dispuesto en las Ordenanzas de Policía Urbana y Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

También podrán almacenarse bienes, que como consecuencia de situaciones declaradas de emergencia por las autoridades competentes de protección civil como vendavales, lluvias intensas, desbordamientos, u otros fenómenos de semejante índole, supongan un peligro para la vida o bienes y deban ser retirados por los servicios de Protección. El régimen de depósito de estos últimos tendrá siempre el carácter de provisional conforme a lo dispuesto en este Reglamento.

A.2) La consignación de los objetos abandonados en la vía pública, taxis y vehículos de la Empresa Municipal de Autobuses.

B) En cuanto a los bienes municipales:

La admisión, custodia, disposición o inutilización, en su caso, de los efectos propiedad de la Ciudad Autónoma de Ceuta que le sean remitidos por las distintas dependencias.

C) Modificación del Reglamento para adecuarlo a las necesidades actuales

D) Completar la plantilla para poder atender los nuevos retos.

## B.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA

No existen

## C.- MEDIOS PERSONALES (1)

-1 Encargado del Almacén General

## GOBERNACIÓN

## A.- OBJETIVOS

Incluye, además de los gastos de funcionamiento de la propia consejería, la coordinación de los distintos negociados que componen la estructura funcional de la Consejería, así como las relaciones con las entidades que prestan apoyo a nuestros servicios. Asimismo, el programa incorpora las siguientes actuaciones:

- Elaboración, control y actualización del padrón de la Ciudad.
- Mejora técnica de todos los Registros de la Ciudad.
- Tramitación de las multas, denuncias y sanciones que emanan de las distintas unidades de la Policía Local.
- Seguimiento y control del cumplimiento de la Ordenanza reguladora del Servicio de Autotaxis y del de autobuses urbanos.
- Actualización de las bases de datos del Servicio de Taxis de la Ciudad.
- Ampliación de las licencias de taxis para mejorar la atención a las personas con discapacidad o con movilidad reducida.
- Seguir con el programa de ayudas para la mejora de la flota de taxis.
- Introducir nuevas tecnologías al sector del taxi que permitan una mejor información a los usuarios en las paradas.
- Puesta en marcha de los trámites necesarios para sacar a concurso la nueva concesión del servicio de autobuses urbanos.
- Adecuación del Depósito Municipal de Vehículos a las nuevas necesidades de la Ciudad.
- Mejorar la gestión para los expedientes de vehículos abandonados.
- Así como otras actividades que le pudieran ser encomendadas dentro del ámbito de sus competencias.

## CONVENIOS Y CONTRATOS

Las partidas presupuestarias con el epígrafe de la Consejería de Gobernación incluye los siguientes convenios de colaboración y contratos:

- Contrato con la Asociación de Voluntarios de Protección Civil, para el apoyo en todas las contingencias que se produzcan y para las que puedan ser requeridos.
- Contrato con el Colegio Oficial de Psicólogos de Ceuta, con el objetivo de poder atender a las víctimas de accidentes, siniestros, catástrofes, desahucios y demás situaciones que provoquen la necesaria la intervención de especialistas en el apoyo psicológico.

14.4 CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y MENORES

### **PROGRAMA 311.3 SALUD PÚBLICA.**

En 1984, la OMS, elaboró el primer programa de Promoción de la Salud en su oficina europea. La definió como “**el proceso de capacitar a las personas para que aumenten el control sobre su salud y la mejoren, es una perspectiva derivada de una concepción de la salud, entendida como la capacidad de las personas y grupos para realizar sus aspiraciones y satisfacer necesidades, y adaptarse al entorno o modificarlo. Se considera la salud un recurso para la vida cotidiana, no un objetivo por el que vivir. Es un concepto positivo, que enfatiza los recursos sociales y personales, así como las capacidades físicas**”.

Asimismo, la 51ª Asamblea de la OMS, estableció su política de Salud para todos en el siglo XXI, con un objetivo principal permanente, que es “**conseguir que todas las personas alcancen plenamente su potencial de salud**”.

En el Real Decreto 32/99, sobre traspaso de funciones y servicios a la Ciudad de Ceuta en materia sanitaria, se contemplan las relacionadas con la Salud Pública.

Las actividades que se desarrollan en la Consejería de Sanidad y Consumo, relativas a la Prevención y Promoción de la Salud, se efectúan promoviendo por medio de Programas y Actividades específicas contenidas en el Plan de Salud de nuestra Ciudad, la mejora de la Salud, la Seguridad e Higiene sanitaria y el bienestar de los ciudadanos y la Prevención de la enfermedad.

#### **1.- PLAN DE SALUD CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA**

En el ámbito de la Prevención y Promoción de la Salud, se efectúan actividades específicas contenidas en el Plan de Salud de nuestra ciudad, que incluye los siguientes programas:

PROGRAMA MORTALIDAD POR CANCER. Incluye la creación y la puesta en marcha del Registro de tumores de base poblacional. Es un sistema de información en el que se recogen, acumulan, analizan e interpretan los datos de personas enfermas diagnosticadas, por primera vez, de un cáncer, residentes en un área geográfica y administrativamente bien definida. Tiene como objetivo básico conocer la incidencia de la enfermedad en el territorio (casos nuevos anuales).

PROGRAMA DE MORTALIDAD Y MORBILIDAD POR PROCESOS CARDIOVASCULARES. Al ser la primera causa de muerte en nuestra sociedad, es necesario implantar una serie de actuaciones basadas en los objetivos del Programa, como son :

Conocer la incidencia y prevalencia de los factores de riesgo cardiovasculares.

Disminuir su morbilidad y mortalidad y mejorar la calidad de vida de los enfermos cardiovasculares.

Asimismo se tiene previsto aumentar la instalación de nuevos desfibriladores semiautomáticos en diversos lugares públicos de Ceuta, incrementando así los espacios cardioprotegidos.

PROGRAMA DE SALUD LABORAL. Su objetivo general es promover un entorno laboral saludable entre todos los trabajadores de nuestra Ciudad. Para ello desde este Programa se tiene previsto desarrollar las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta en materia de protección y promoción de la salud laboral; Promocionar la información, formación y participación de los trabajadores y empresarios en relación con la salud; Controlar la actividad sanitaria de los servicios de prevención; Organizar el sistema de vigilancia epidemiológica laboral y Reducir la siniestralidad laboral.

Asimismo se tiene planificado:

- Realizar una evaluación trimestral de los indicadores
- Desarrollar un sistema de umbrales de alerta por sectores o actividades
- Realizar la 3ª Encuesta de Condiciones de Trabajo en Ceuta.

PROGRAMA DE TUBERCULOSIS. La tuberculosis es una enfermedad infecciosa crónica que presenta en Ceuta, una tasa de incidencia, en el año 2015 del 11,86 %. Se trata de disminuir el número de casos entre la población en Ceuta, así como el control y prevención de la enfermedad, por medio de actuaciones especificadas en el Programa, que se lleva a cabo desde la Unidad de Tuberculosis.

Durante los últimos años se ha conseguido disminuir el número de pacientes residentes en Ceuta. Entre las líneas de actuación está:

- Describir y analizar anualmente la situación epidemiológica de la tuberculosis en Ceuta. - Realizar acciones dirigidas a la búsqueda activa de casos entre los grupos de riesgo y población con prácticas de riesgo.

- Realizar en la unidad de tuberculosis, el estudio de convivientes así como el seguimiento del cumplimiento del tratamiento del paciente y de las quimioprofilaxis que se prescriban. - Protocolarizar con los centros de internamiento de Ceuta la notificación de casos, estudio de convivientes, y adherencia al tratamiento al abandonar estos centros, así como el seguimiento de la quimioprofilaxis de los infectados.

- Programación de talleres para la erradicación de la tuberculosis en el Área de Salud de Ceuta, con participación de los profesionales de los especialistas de atención primaria y de atención especializada.

- Realizar actividades formativas entre el colectivo de profesores y otros, participar en talleres y charlas de conocimiento de la enfermedad.

PROGRAMA DE SOBREPESO Y OBESIDAD. Según los datos obtenidos en las diferentes encuestas y trabajos de campo realizados en nuestra Ciudad, tanto en población adulta como infantil, el sobrepeso y la obesidad representa un serio problema de nuestra sociedad que va aumentando cada año, asociándose al sedentarismo lo que facilita su perseverancia.

El 33% de la población de 6 a 12 años de Ceuta presenta sobrepeso u obesidad, mientras que la población adulta se presenta en el 54,8%. Se estima necesario, la creación de una Unidad de Obesidad para hacer frente a este problema de Salud Pública desde un punto de vista multidisciplinario.

Entre sus líneas de actuación tenemos:

-Realizar un nuevo estudio antropométrico y encuesta alimenticia y hábitos saludables en la población infantil de 6 a 12 años en Ceuta, junto con encuesta familiar de hábitos saludables para los padres de los niños estudiados, para comprobar su evolución.

-Realizar actividades de información y formación en los colegios de la Ciudad, sobre alimentación saludable y la prevención y control del sobrepeso y obesidad en la infancia y la adolescencia.

-Diseñar material divulgativo para concienciar a través de campañas informativas dirigidas a la población infantil, sobre la importancia de realizar una alimentación saludable y la prevención de la obesidad.

-Realizar campañas de información sobre la actividad física y de los beneficios que aporta a la población sedentaria.

-Diseñar y desarrollar una ampliación de la formación de los profesionales sanitarios en alimentación saludable y ejercicio físico, valoración del estado nutricional y control del sobrepeso y obesidad en la infancia y adolescencia.

-Diseñar actividades de ejercicio físico adecuadas, dirigidas a los grupos de población que presente factores o situaciones de riesgo de padecer sobrepeso infantil.

-Diseñar e incluir en la cartera de servicios sanitarios de la Ciudad una Unidad de Obesidad infantil, en la que participe el INGESA y la Consejería de Sanidad.

PROGRAMA CÁNCER DE MAMA Y GINECOLÓGICO. El Cáncer de mama es el más prevalente entre las mujeres, siendo además la primera causa de muerte entre las mujeres de menos de 50 años. Este programa de marcado carácter internacional, cuenta en Ceuta con una trayectoria de trece años y se realiza mediante convenio con el INGESA de Ceuta. Se realizan una media de 1200 estudios mamográficos anuales y con resultados muy satisfactorios. Nuestro programa fue pionero en España al abrir el intervalo de edad de invitación al programa hasta los 45 años, seguido posteriormente hasta por ocho CCAA en la actualidad que lo han aplicado. Se ha planificado, las siguientes actuaciones:

- Realizar educación sanitaria a la población, sobre los programas preventivos de cáncer de mama y ginecológicos de Ceuta.

-Potenciar las actuaciones necesarias para facilitar la participación de mujeres de difícil acceso tanto telefónico como por correo, en el programa de detección precoz del cáncer de mama.

-Elaborar un registro de mujeres que presenten algún/os factor/es de riesgo para padecer algún tipo de cáncer de mama y ginecológico.

- Coordinar con el INGESA y el Centro de diagnóstico concertado, los mecanismos necesarios para agilizar, en los plazos propuestos, el acceso a los resultados del estudio a las mujeres participantes.
- Aumentar la cobertura vacunal con VPH en las niñas de 14 años.

PROGRAMA EDUCACIÓN PARA LA SALUD. La Educación sanitaria es la herramienta más importante con que cuenta la Promoción de la Salud para intervenir sobre los determinantes de la Salud. Se trata de garantizar que todas las actividades de Educación sanitaria que se realicen en la Ciudad se ajusten a las necesidades y prioridades de la población y que cuenten con contenidos adecuados.

PROGRAMA PREVENCIÓN RUIDO. El ruido es un agente contaminante, de primera importancia en nuestras ciudades, que degrada nuestra calidad de vida, al incidir negativamente tanto en nuestras actividades cotidianas como en nuestra salud.

El ruido en Ceuta es percibido por la ciudadanía ceutí como un problema ambiental destacado en el espacio urbano de la Ciudad. Ceuta constituye una aglomeración urbana con cerca de 80.000 habitantes (y una densidad en torno a 4.000 habitantes por kilómetro cuadrado), que integra un conjunto de emisores acústicos, que aconsejaban una evaluación acústica global que incluía la elaboración del mapa estratégico de ruido (MER) para todo el territorio de Ceuta: 58 barriadas del área urbana en el Istmo, Campo Exterior y Península (Monte Hacho), permitiendo desarrollar los planes de acción que incluyan actuaciones para prevenir y resolver las situaciones de incumplimiento acústico.

PROGRAMA DIABETES MELLITUS. Ceuta presenta la tasa bruta de mortalidad por Diabetes Mellitus, la quinta de España. Es un problema relevante de nuestra Ciudad que precisa de actuaciones sanitarias en materia de Salud Pública por parte de nuestra Consejería de Sanidad y Consumo.

PROGRAMA PREVENCIÓN TOXIINFECCIÓN ALIMENTARIA. Las Toxiinfecciones alimentarias en Nuestra Ciudad han ido en aumento en los últimos años, al igual que en el resto de España, debido a los cambios en los hábitos alimentarios, familiares y sociales, que han generado un mayor riesgo de exposición a este tipo de enfermedades. Para ello desde este Programa, se incrementa el control sanitario sobre locales y manipuladores de alimentos, se promueve prácticas saludables, se concientia a la población sobre higiene alimentaria y se agiliza la declaración del brote de toxiinfección.

PROGRAMA SALUD BUCODENTAL DE LA POBLACIÓN INFANTIL. Busca mejorar la salud bucodental en la población escolar de Ceuta a través de la realización de actividades preventivas, asistenciales y de educación sanitaria.

PROGRAMA DE INFECCIONES DE TRANSMISIÓN SEXUAL. Su objetivo principal es disminuir la tasa de ITS (Sífilis, Infección Gonocócica...). Para ello tratará de mejorar el acceso de jóvenes y colectivos en exclusión social a la información y asistencia preventiva en materia de conductas sexuales de riesgo, así como consensuar un programa de actuación frente a ITS que asegure la detección, diagnóstico, tratamiento y prevención de secuelas.

PREVENCIÓN DEL CÁNCER DE PIEL. Su objetivo general es disminuir la morbilidad y mortalidad por cáncer de piel entre la población de la Ciudad por medio de actuaciones preventivas.

Se desarrollarán campañas de prevención y sensibilización que alcancen a toda la población ceutí.

ENFERMEDADES RARAS. Con este programa se trata de dar a conocer la importancia de estas enfermedades a la población general y a los profesionales, coordinando con la Consejería de Servicios Sociales ayudas para acceder al tratamiento, y material sanitario y orto protésico, en los casos necesarios.

DETECCIÓN PRECOZ DEL CÁNCER COLORRECTAL Reducir la morbilidad y la mortalidad por cáncer de colon y recto por medio de la detección de la enfermedad en fases iniciales. Se trata de posibilitar el acceso a la población de Ceuta de edad, entre los 50 y 69 años, al programa de cribado de cáncer colorrectal que se implante, cada dos años.

El protocolo se basa en el Convenio de Colaboración entre el INGESA y la Ciudad Autónoma de Ceuta para la actuación coordinada en este programa.

Para el año 2018 tenemos previsto trabajar con el programa piloto dirigido a La población de 65 a 69 años .

CONTROL SOBRE LA CALIDAD DEL AIRE. Pretende incorporar a Ceuta en la Red de Calidad de Aire. Además se incluirá actuaciones para:

-Diseñar el sistema de evaluación de la calidad del aire de Ceuta.

-Colaborar con otros organismos en relación a la calidad del aire

• Protocolos de actuación específicos para alertar a la población en cuanto a superación de valores de contaminantes atmosféricos.

PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL. Va dirigido a la totalidad de la población de nuestra ciudad, Padres y madres de la población infantil y adolescente así como a la Tercera edad, con el objetivo de aumentar el nivel de salud mental de la población de Ceuta

PROGRAMA DE EMPODERAMIENTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD. Se trata de empoderar a los ciudadanos, como individuos y como comunidad, con temas relativos a su salud y bienestar.

AMPLIACIÓN DEL ALCANCE DE LA ACREDITACIÓN POR LA NORMA 17.025 PARA EL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA. Ampliar el alcance de la acreditación a parámetros químicos.



CONTROL DE LAS NUEVAS ADICCIONES. Con este programa se trata de abordar de manera integral la Adicción a las Nuevas Tecnologías, videojuegos y a las Redes Sociales, como fenómeno emergente en nuestra ciudad. Su objetivo es potenciar y desarrollar en los jóvenes estilos de vida saludables centrándonos en los principales factores psicológicos y sociales que propician el inicio en la adicción a las nuevas tecnologías a través de la información, formación en habilidades sociales y la ocupación del ocio y tiempo libre.

ALCOHOL EN JÓVENES. Para contrarrestar el problema del alcohol entre los jóvenes a través de este programa se va a informar y sensibilizar a este grupo de población sobre los riesgos asociados al consumo de alcohol

## 2.- CONTRATOS DE SERVICIOS.

Bajo este epígrafe se encuadran los siguientes contratos :

Contrato de prestación de servicio de realización de mamografías en el ámbito del Convenio de Colaboración con el INGESA para la prevención del cáncer de mama.

Contrato de prestación de servicio para detección automatizada de sangre oculta en heces , en el ámbito del Convenio de Colaboración con el Ingesa , para prevención del cáncer colorectal mediante cribado , con lo que se pretende reducir la morbilidad y la mortalidad por cáncer de colon y recto por medio de la detección de la enfermedad en fases iniciales. Se trata de posibilitar el acceso a la población de Ceuta de edad, entre los 50 y 69 años, al programa de cribado de cáncer colorrectal que se implante, cada dos años.

### 3.- Subvención nominativa Asociación Ceutí de Mujeres Mastectomizadas

\_ Cuantía presupuestada: 40.000 euros \_

\_ Descripción: Establecer los cauces de colaboración para el desarrollo de programas en las áreas de difusión, educación para la salud, ocupacional y de ocio., así como la colaboración y participación de la asociación en la carrera de mujer .

\_ Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora: 1 puesto de trabajo

Supone la generación de un puesto de trabajo directamente contratada por la asociación y con la que mantiene relación laboral.

### 4- Subvención nominativa a la Oficina Territorial de Cruz Roja Española en Ceuta para la gestión del Centro de Día Alzheimer

\_ Cuantía presupuestada: 160.000 €.

\_ Descripción: Gestión y mantenimiento de un Centro de Día para personas enfermas de Alzheimer. Actuaciones en materia alimentaria, descanso, psicoterapia, estimulación y terapia de ocupación y psicomotricidad. Presta servicios especializados en las materias indicadas desde las 10 a las 18 horas en el centro sito en Avda. Del Ejército Español, s/n local 1º, Edf. El Rocío.

### 5.-Subvención nominativa Psiquiátrico San Francisco de Asís.

-Descripción. Tiene por finalidad la prestación de servicios de asistencia y tratamiento a enfermos psíquicos que sean trasladados. Supone la reserva de 20 plazas en sus instalaciones de Málaga.

-Cuantía presupuestada: 491.000 euros.

### 6.- Convenio de colaboración para el complemento de dietas de estancias a pacientes trasladados fuera de la ciudad, rubricado el 28/06/2002 .

\_ Cuantía presupuestada: 95.000,00 €.

\_ Descripción: Abono de dietas por desplazamiento a la Península para tratamientos sanitarios que no se prestan en el término municipal de Ceuta. Supone el abono de 9,60 euros por la Administración local por día al paciente de conformidad con la relación trasladada por el INGESA de los ceutíes que requieren atención sanitaria.

\_ Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora: No procede cuantificación

### 7.- Enfermos sin frontera (cooperación internacional) -Cuantía presupuestada: 12.000 Euros.

Descripción Atención médica y psicológica de personas enfermas residentes en otro país y con situación de precariedad económica.

-Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora. No procede cuantificación.

### 8.- Asociación de Fibromialgia

-Cuantía presupuestadas: 25.000 Euros.

-Descripción: Ejecución de programas y actividades que mejoren la calidad de vida de las personas afectadas por esta enfermedad.

-Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora: 2 Puestos de trabajo.

**9.- Asociación Española de Lucha contra el Cáncer (AECC)**

-Cuantía presupuestada: 78.250 Euros.

-Descripción: Atención psicosocial, prevención y voluntariado para personas diagnosticadas de esta enfermedad y su entorno.

-Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora: 2 puestos de trabajo.

**10.- Subvención Asociación Asperger**

-Cuantía presupuestada: 33.000 euros.

-Descripción: Programas que incrementen la calidad de vida de los niños que presentan síndrome de Asperger, la de sus familias y para el funcionamiento interno de dicha asociación

-Empleo generado: 2 puestos de trabajo.

**B.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA**

El INGESA contribuye con el 40% del coste de las exploraciones mamográficas facturadas por la empresa contratada por la Ciudad Autónoma de Ceuta, tal y como consta en el Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Ceuta y el INSALUD para la detección precoz del cáncer de mama, rubricado el 9 de octubre de 2001.

**PROGRAMA 312: UNIDAD DE CONDUCTAS ADICTIVAS**

Departamento Responsable: Plan sobre drogas y otras conductas adictivas.

\* Situación que se pretende corregir o sobre la que se desea influir.

\* El presente programa propone continuar con las acciones de sensibilización, tratamiento médico, profesional, multidisciplinar e integral. Información y formación dirigida a la población con problemas de adicción, participando de la pretendida modificación de actitudes y comportamientos, y reforzando aquellos que minimizan los efectos de las drogas y promueven hábitos saludables. También, como novedad, destacar el abordaje a las nuevas adicciones ( juego patológico, Internet, nuevas tecnologías, a las compras etc...)

Así mismo el programa incorpora recursos para la formación, materiales y apoyo técnico para que las diferentes áreas de intervención puedan asumir la dispensación de sustitutivos opiáceos en determinados pacientes, e incrementar la captación y diagnóstico precoz de personas con problemas por uso de alcohol y otras drogas.

El Plan sobre Drogas y otras Conductas Adictivas de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Ciudad se estructura en diferentes áreas: área asistencial, área de planificación, área de prevención y área de inserción sociolaboral.

Además de los diferentes dispositivos que conforman esta red especializada en adicciones: UCA, unidades móviles así como los programas en colaboración con otros organismos e instituciones: centro penitenciario de Ceuta "Los Rosales", hospital universitario, centro de estancia temporal de inmigrantes, comisarías y juzgados de la ciudad, etc.

La financiación del Plan Sobre Drogas y otras Conductas Adictivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta procede del presupuesto asignado por la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional Sobre Drogas del Ministerio de Sanidad y de los presupuestos generales de la Ciudad, destinados a éste área. Dependiente de esta misma unidad administrativa se ubica el Plan Sobre Sida y el Plan Integral de Tabaquismo.

**1.- VESTUARIO PLAN SOBRE DROGAS, PLAN INTEGRAL DE TABAQUISMO, Y PLAN SOBRE SIDA.**

Debido a las características asistenciales del Plan sobre Drogas, la protección de los trabajadores frente a riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos es un imperativo, y para garantizar la seguridad y la salud de los mismos ha de recurrirse a los equipos de protección individual(EPI) e indumentaria específica. También en las distintas labores del taller de inserción sociolaboral.

**2.- GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PLAN SOBRE DROGAS, PLAN INTEGRAL DE TABAQUISMO Y PLAN SOBRE SIDA.** Esta asignación vendrá a satisfacer las necesidades básicas propias de un área de dispensación de medicamentos y demás trabajos de oficina propios de una unidad administrativa.

**3.- CONTRATO SERVICIOS PLAN SOBRE DROGAS, PLAN INTEGRAL DE TABAQUISMO, Y PLAN SOBRE SIDA.**

\* **Contrato de suministro de reactivos químicos.** Las determinaciones analíticas de drogas de abuso en orina son una herramienta fundamental para la verificación de la abstinencia de los sujetos en programa de tratamiento, como parte del seguimiento del curso terapéutico de los pacientes, o como componente de evaluación, si éstos están en fase previa o de valoración diagnóstica, o están incurso en un programa de desintoxicación, deshabitación, naltrexona, buprenorfina o metadona. Su fina-

alidad general es ofrecer una evaluación objetiva del consumo y/o abstinencia, las determinaciones nunca son un fin en sí mismas.

\* **Contrato de suministro de Metadona Líquida.** El tratamiento de mantenimiento con Metadona es una intervención eficaz para el manejo de la dependencia a los opiáceos, dentro de un programa de mantenimiento donde debe existir un control médico, psicológico y social. El suministro de Metadona Líquida tiene como fin su utilización como tratamiento farmacológico en los programas de mantenimiento con agonistas opiáceos que se desarrollan en la UCA (Unidad de Conductas Adictivas). Debido a la presentación en forma líquida de dicho estupefaciente, se precisa la adquisición de “*botes de tratamiento*” para su distribución ya sea diaria o el takehome, haciéndose necesaria también la correspondiente “*máquina dispensadora de metadona*”, con su correspondiente mantenimiento. También se hace necesario el “*material sanitario*”, así como “*medicación*” complementaria en los diversos tratamientos.

\* **Contrato de servicio de vigilancia privada.** Tiene por finalidad garantizar el orden en el funcionamiento de la unidad y preservar la seguridad del propio personal, teniendo en cuenta el colectivo o usuario de las dependencias, de especial vulneración, así como los medios materiales custodiados en las oficinas del Plan Sobre Drogas.

\* **Adquisición de pruebas rápidas VIH Sida.** Una de las estrategias en la lucha contra el sida es proporcionar a la población la realización de los test de determinación del VIH, ya que la detección precoz y la rápida instauración del tratamiento mejora significativamente la calidad de vida del paciente. Además es importante identificar lo antes posible a las personas seropositivas para contribuir a evitar la diseminación del virus. Actualmente se realizan desde el Plan sobre Sida de la Consejería de Sanidad, Consumo y Menores los test rápidos de VIH, una técnica muy sencilla que permite detectar la infección por el virus en 20 minutos. Para ello es necesaria la adquisición de dichas pruebas para distribuir las en los diferentes puntos habilitados en la ciudad que realizan esta técnica de forma anónima, confidencial y gratuita.

\* **Programa de promoción del preservativo a través de máquinas dispensadoras.** La promoción del preservativo sigue siendo en la actualidad una de las estrategias fundamentales del plan de actuación frente al VIH-SIDA de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Este tipo de programas evitan que la población se exponga a riesgos asociados a las relaciones sexuales sin protección. Seguimos manteniendo las estrategias de normalización del uso del preservativo como medida de prevención, así como su accesibilidad y disponibilidad en lugares estratégicos frecuentados por las poblaciones más vulnerables a la infección.

\* **Dispositivo móvil RULE.** Es un programa que favorece la estrategia de acercabilidad de los recursos del Plan Sobre Drogas y el Plan Sobre SIDA de la Consejería de Sanidad, Consumo y Menores a nivel comunitario, en colectivos que por las características de consumo, edad, horario de reunión, etc., les impide o dificultan el acceso a la red de dispositivos de dichos Planes. La intervención especializada mediante unidad móvil, busca disminuir los obstáculos de acercamiento de la población vulnerable: colectivo juvenil, mujeres que ejercen la prostitución, etc., combinando estrategias de atención, sensibilización e información y asesoramiento. Este dispositivo tiene un horario nocturno y se ubica en entornos juveniles de ocio nocturno. Objetivo: Promocionar la salud e incrementar la accesibilidad de la población a la atención socio-sanitaria, así como a la reducción de daños asociados al consumo de drogas, la prevención del VIH/SIDA y el fomento de hábitos de vida saludables.

## 5.- PLANES Y CONVENIOS PLAN SOBRE DROGAS, PLAN INTEGRAL DE TABAQUISMO, Y PLAN SOBRE SIDA

\* **Proyecto “IDALO”.** El programa de inserción sociolaboral (Idalo) cuenta con distintos itinerarios: Taller Ocupacional, Formación, Prácticas en empresas (Proyecto Aprendiz) Orientación/Información. El proyecto aprendiz se basa en la realización de prácticas en empresas orientadas a la inserción laboral de los usuarios. Asimismo se pretende la sensibilización y concienciación del sector empresarial respecto a su colaboración con el programa. Se persigue una doble finalidad: proporcionar formación y experiencia profesional, por un lado, y por otro, superar la estigmatización de estos futuros trabajadores, que en la mayoría de los casos su drogodependencia les impide la normalización socio laboral.

\* **Plan Integral de Tabaquismo .**Programas Asistenciales de la Unidad Especializada de Tabaquismo.

Programas de Prevención, escolar, comunitario, sanitario así como de prevención juvenil a través del dispositivo Rule: materiales de apoyo y material técnico. Campañas de información, sensibilización, concienciación sobre el tabaquismo en todas sus dimensiones.

Programa de Formación sobre tabaquismo específico para sanitarios u otros profesionales, sobre tabaquismo pasivo a la población general.

Sistema de información. Elaboración de un censo de pacientes (base de datos) y gestión de las demandas y diseño de la Web del Plan Integral de Tabaquismo. Monitorización de los tratamientos a través de la Unidad Especializada de Tabaquismo.

\* **Adquisición Subexpone.** Es un tratamiento de sustitución de la dependencia opiáceos, en el marco de un tratamiento

médico, social y psicológico. El tratamiento contiene clorhidrato de buprenorfina y clorhidrato de naloxona dihidrato en un mismo comprimido. Se pretende proporcionar la misma eficacia y seguridad que la buprenorfina pero con un menor potencial de uso indebido. La buprenorfina es un agonista parcial y es eficaz para suprimir los síntomas de abstinencia de opiáceos. La vía que se utiliza para este tratamiento es la sublingual. El periodo de tratamiento debe tener una duración suficiente.

\* **Programa Clases sin Humo**. Dentro de las distintas actividades puestas en marcha desde el Plan Integral de Tabaquismo se encuentra la clausura en el curso 2015-2016 de la X Edición del Programa Clases sin Humo, que favorece la participación de los jóvenes en acciones de promoción de hábitos de vida saludables que retrasan y evitan la edad de inicio en el consumo de tabaco.

Ante la elevada implicación de los centros educativos hemos decidido realizar de nuevo un Acto de Clausura y entrega de premios multitudinario que sirva de punto de encuentro y merecida recompensa a los adolescentes no fumadores.

Allí se realizará el sorteo para conocer la clase ganadora del concurso Clase sin humo que disfrutará del Campamento Multiaventura.

\* **Programa sobre la adicción a las Nuevas Tecnologías**. Desde la aprobación del I Plan Sobre Drogas y Otras Conductas Adictivas, se incorporan a nuestra cartera de servicios nuevas demandas emergentes (tales como la adicción al juego y la adicción a las Nuevas Tecnologías) de las cuales, tan sólo la primera recibe atención especializada en nuestra ciudad.

Ante la necesidad inminente de un abordaje integral de adicciones tan diferentes a las tratadas hasta el momento, y como punto de partida, se hace necesario conocer la situación de la población de Ceuta en cuanto al uso/abuso de las nuevas tecnologías.

Remitiéndonos a los últimos estudios realizados a nivel Europeo y Nacional, se hace patente la idoneidad de evaluar en qué situación nos encontramos a nivel local. Por ello solicitamos la realización del "I Estudio Sobre la Adicción a las Nuevas Tecnologías y a las Redes Sociales en la Población de Ceuta".

\* **Campaña más de 100 razones para no beber alcohol (menores)**. La Consejería de Sanidad, Consumo y Menores de la Ciudad Autónoma de Ceuta a través del Plan Sobre Drogas y Otras Conductas Adictivas, considera prioritario y fundamental potenciar actividades preventivas que profundicen en el concepto de salud integral de toda la población, fomentando así las capacidades, maduración y responsabilidad de los jóvenes y favoreciendo estilos de vida alternativos y saludables. Por ello uno de las acciones principales es impulsar una campaña de concienciación sobre el consumo del alcohol en menores. El objetivo principal de esta campaña es invitar a la reflexión a todas las personas que de una manera u otra tenemos responsabilidad sobre los menores, como son los padres y madres, amigos, hermanos, vendedores de los establecimientos en los que se adquieren bebidas alcohólicas, con el fin de recordar, vigilar y controlar aquellos establecimientos y lugares donde la Ley prohíbe el suministro, venta y dispensación de bebidas alcohólicas a menores de 18 años, no sólo porque los menores empiezan a beber a una edad muy temprana, sino por los riesgos para la salud física, psíquica y social que conlleva el consumo de alcohol.

\* **Programa Olimpo de prevención de conductas adictivas ámbito escolar**. Desde hace años, implementamos el Programa Olimpo en varios centros de nuestra ciudad. Es un proyecto de Educación para la Salud y de Prevención de las drogodependencias para el ámbito escolar y familiar, compuesto de varios programas complementarios, susceptibles de ser aplicados de forma independiente y que fundamentan su eficacia en la evidencia científica de que el desarrollo de determinadas competencias personales básicas y de estilos de vida saludables, constituyen importantes factores de protección frente al consumo de drogas. Es un Programa que apuesta por la continuidad a lo largo de la etapa escolar (desde 3º E. Primaria hasta 6º E. Primaria) por lo que los alumnos/as beneficiarios requieren el material necesario (libro del alumno, cuestionario y diploma) para los cuatro cursos. Por ello se presupuestan dos clases completas con los cuatro cursos escolares.

## 6.- Subvención Asociación Ceutí Antisida El Rumor

Descripción: Desde el Plan sobre Sida de la Consejería de Sanidad, Consumo y Menores queremos destacar los beneficios de este recurso para los jóvenes, que a lo largo de estos años ha permitido la utilización de esta línea como un instrumento que no solo disminuye la incertidumbre en los usuarios, ocasionada por las dudas, temores, problemas y falta de información sexual en definitiva, sino que permanece disponible en la franja horaria en la que los jóvenes acceden a estos recursos. *Se atienden las llamadas recibidas al "Teléfono de información sexual". 900 101 867.* El Plan sobre Sida de la Consejería de Sanidad, Consumo y Menores promueve la creación en septiembre de 2004 de la asociación Anti-Sida y exclusión social, "El Rumor", a la que se le concede una subvención para el desarrollo de programas relacionados con la prevención y control de la infección por VIH/SIDA; contemplando una serie de actuaciones relacionadas con la prestación de información y asesoramiento tanto al afectado por el VIH/SIDA como al resto de la población en general y en especial en el colectivo de Jóvenes.

Cuantía presupuestada: 15.000 euros.

**Programa 311.0: Sanidad animal.**

**Departamento responsable: Sanidad Animal**

## A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR

Realización de programas sanitarios tendentes a la prevención de enfermedades en animales domésticos (rabia) y de producción (PNEEA), control de animales sueltos (ganado ilegal, palomas, gaviotas), así como, la gestión de subproductos de animales no destinados al consumo humano (SANDACH).

De las partidas presupuestadas cabe destacar:

1.- Suministro de Vestuario. Partida destinada a la adquisición de la uniformidad sanitaria precisa para la realización de tomas de muestras, sacrificios obligatorios, incautación de animales de producción y compañía, vacunación animales de producción, realización de necropsias a animales aparecidos muertos y sacrificio obligatorio en el caso de sospecha de un foco de enfermedad, etc.,

2.- Manutención animales perrera municipal. En las incautaciones, abandonos de perros, tramitación de denuncias y demás, los animales que se mantienen en la Perrera Municipal deben ser correctamente alimentados y cuidados.

3.- Material fungible. Suministro de material fungible e instrumental para campañas y alertas sanitarias. Para el desarrollo de las actividades programadas se precisa de jeringas de diferentes tamaños, agujas para las diferentes especies, tubos de muestra de diferentes tamaños (con gel activador para la coagulación y sin él), tubos con EDTA, gradillas, productos zoonosanitarios (sedantes, tranquilizantes, eutanásicos, agua oxigenada, desinfectantes, clorhexidina...), hisopos de muestras, botes estériles, vacutainers, crotales de identificación, mascarillas quirúrgicas desechables, guantes de látex, monos desechables para las necropsias y epizootias, bisturís desechables y todo tipo de material clínico-quirúrgico.

Dentro de material fungible también se incluye el suministro de vacunas por emergencia sanitaria; Kits de diagnóstico rápido para focos de enfermedades previsibles como Lengua Azul, Influenza Aviar, Brucelosis, Prueba de tuberculina, etc.

Así mismo es necesario el material para captura y manejo de animales: dardos anestésicos, jeringas, agujas, recargas de gas para cerbatana, y todo el consumible necesario para ello.

**4.- Campaña antirrábica.****Subvención nominativa al Colegio Oficial de Veterinarios de Ceuta.**

-Descripción: La Campaña de Rabia engloba los siguientes aspectos:

- Suministro de vacunas contra la rabia para su inoculación por los veterinarios de consultas y clínicas privadas. (suministro gratuito por el Ministerio de Agricultura y Pesca , Alimentación y Medio Ambiente )
- Cartillas de Vacunación o pasaporte sanitario. Es el documento, en formato papel, oficial de identificación y de control sanitario y tiene un número limitado de páginas que puede llegar a completarse antes de finalizar la vida del animal).
- Sellos de Campaña Oficial: según los Estatutos del Colegio General de Veterinarios, en las campañas oficiales se deben poner los Sellos de las campañas de Vacunaciones.

- Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora: No procede cuantificación.

- Animales a vacunar en 2017: 9.500, estimativamente.

- Cuantía presupuestada: 70.000 euros.

**5.- Contratos servicios:**

5.1: Actualización y nueva incorporación de créditos de base de datos SIACE (Sistema de identificación de animales de Ceuta). Dichos crédito se usan para la tramitación de altas, bajas y modificaciones en SIACE. Así mismo, todas las implantaciones de microchip llevan consigo un gasto de un crédito, así como, las modificaciones de datos del propietario, cambio del animal, etc. El responsable de dicha base es el Colegio Oficial de Veterinarios, quien estima el gasto de créditos por año.

Adaptación y adecuación de la base de datos de équidos, que incluye los créditos de SIACE para el alta de estos animales.

5.2: Contrato de captura de animales vivos abandonados, vagabundos y/o callejeros (incluidos los de producción): Los animales de producción son un problema endémico en nuestra ciudad, debido a la falta de personal de campo es preciso la contratación de servicios externos para la localización, captura, traslado y sujeción de éste tipo de animales; el ganado ilegal es una problemática sanitaria, ya que pueden ser portadores de varias enfermedades infecto contagiosas que pueden afectar al ser humano y/o a la



cabaña ganadera normalizada; así mismo, es necesario que este mismo servicio tenga la disponibilidad para capturar animales abandonados, vagabundos y/o callejeros, en aplicación del “Reglamento 2/15, de 23 de marzo, para la tenencia, protección y bienestar de los animales domésticos”.

6. Planta ELIMINACIÓN MER (SANDACH -Subproductos animales no destinados a consumo humano). Contempla la gestión de los subproductos de animales que se retiran de los mercados, mataderos, carnicerías, clínicas veterinarias, núcleos zoológicos, explotaciones de ganado, servicios extraordinarios etc., ya sean partes, canales y desechos en general de animales o animales muertos enteros, que se generan en nuestra ciudad; estos son recogidos en transportes autorizados y apropiados para ello, se llevan a los contenedores de refrigeración/congelación (ya que al ser productos en descomposición la baja temperatura frena la putrefacción) y una vez al mes se transportan a un horno crematorio de la Península, autorizado para material de alto riesgo infeccioso o también llamado de Categoría I En nuestra Ciudad Autónoma de Ceuta se genera una cantidad superior a 500.000 Kg/año de desecho, que debe ser tratado conforme a la Reglamentación europea, esta cantidad se ha visto incrementada en un 50 %, con respecto a años anteriores, debido a la inclusión de una nueva ruta de recogida de subproductos de nuevas carnicerías, restaurantes, mayoristas..., lo cual hace que sea necesario aumentar la salida de los contenedores a la Península. El presupuesto incluye el contrato de prestación de servicios de gestión de SANDACH, que incluye la gestión de los residuos en nuestra Ciudad, el transporte al territorio peninsular a horno de incineración de alta capacidad, en el cual se procederá a la incineración de los mismos. Ha sido necesario incrementar el presupuesto de este Servicio debido al aumento de puntos de generación previsibles de éste tipo de residuos, habiéndose aumentado.

7.- **Programas sanitarios**, planes de vigilancia epidemiológica y control de enfermedades de los animales necesarios para la aplicación de la normativa vigente y posibles declaraciones de focos de enfermedades de declaración obligatoria. Incluye contratos o convenios para la adecuación y registro (bases de datos de índole nacional, europeo o internacional) de los movimientos y registro de los animales, principalmente de explotaciones ganaderas, parques y núcleos zoológicos, aunque también se incluyen animales de compañía y/o domésticos.

Acuerdo Aplicación Programa TNR 2016. Desde la aprobación del Reglamento 2/15, de 23 de marzo, para la tenencia, protección y bienestar de los animales domésticos, establece en su Disposición Adicional Tercera las actuaciones de control poblacional de colonias de gatos, que supondrá la captura, castración y suelta (TNR, siglas en inglés) y que conlleva numerosas acciones como talleres de formación, acuerdos con entidades colaboradoras (FGUA, Carogat Europa, Universidades...) mediante convenios u otras vías, para la organización, estructuración, aplicación y estudio técnico de adecuación en la aplicación del desarrollo del Proyecto y se establece el costo a asumir por cada una de las partes; interlocución con las barriadas afectadas; creación de una unidad de Protección animal (entre servicios implicados de la administración y policía local) que deberá poseer una comisión específica de seguimiento y monitorización, registrar y actuar en las instancias positivas y negativas. Se estima que el Programa podrá aplicarse a 900 animales por año, mediante una intervención de choque, con ayuda de las entidades colaboradoras, de 600 felinos ferales (captura, castración, mantenimiento, alimentación, tratamiento y suelta en la colonia previamente estudiada) y una intervención de mantenimiento anual de otros 300.

#### **8.- Subvención nominativa a la Asociación Protectora de animales y plantas.**

- Descripción: Aplicación de un programa de control sanitario en un núcleo importante de animales de compañía, además colaboran con la perrera municipal al acoger a los animales susceptibles de ser adoptados. La colaboración prestada en el marco de la subvención coadyuva en la higiene y salubridad de los animales recogidos en nuestra ciudad, participando de la prevención de enfermedades que pueden afectar a la sanidad animal o a la salud pública.
- Programa de T.N.R
- Cuantía presupuestada: 70.000 euros
- Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora:
  - 1 Veterinario a jornada completa, bajo la fórmula contractual que estime pertinente la entidad beneficiaria.

#### **9.-) SUBVENCIÓN " ASOCIACIÓN COMUNIDAD GATUNA "**

Situación que se pretende corregir :

Los gatos ferales, son gatos que prácticamente no tienen contacto con los humanos, se suelen ver en las calles, edificios abandonados, callejones, bosques y montes de todas las ciudades. Se trata de gatos que viven en estado salvaje, que han vuelto a la vida silvestre.



El término “feral” (salvaje) se utiliza para referirse a un animal que no puede ser abordado con facilidad por los seres humanos, aunque también este término puede aplicarse a cualquier animal doméstico, sin contacto humanos. Reglamento 2/15, de 23 de marzo, para la tenencia, protección y bienestar de los animales domésticos, establece en su Disposición Adicional Tercera las actuaciones de control poblacional de colonias de gato.

Por ello, esta Asociación va a colaborar con la Consejería en los programas de TNR, es decir en la Captura, Castración y Suelta de gatos ferales, al objeto de disminuir el número de gatos salvajes existentes en la Ciudad, y por lo tanto disminuir los peligros de salud pública que estos animales conllevan.

- Cuantía Presupuestada : 4.000 euros .

### **PROGRAMA 311.1: SANIDAD AMBIENTAL.**

La Ciudad Autónoma de Ceuta según decreto de transferencia 32/1999, de 15 de Enero sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de Sanidad, entre las que cabe citar, el control del agua de bebida, aguas de baño, piscinas públicas, contaminación atmosférica, sustancias y preparados químicos peligrosos, biocidas, protección radiológica, y en general del medio ambiente en que se desenvuelve la vida humana, competencias que en la actualidad son realizadas por el Servicio de Sanidad Ambiental.

En relación con el presupuesto para el año 2017 del Servicio de Sanidad Ambiental, dependiente de la Consejería de Sanidad, Consumo y Menores se informa:

### **MATERIAL FUNGIBLE SANIDAD AMBIENTAL**

El presupuesto de esta partida se destina a la adquisición de reactivos y material de un solo uso, necesarios para la realización de los análisis de aguas de consumo, aguas de baño y piscinas públicas, así como los programas de vigilancia de rabia, sarampión, rubeola, parotiditis, legionella, etc.

En el año 2016 se realizaron :

#### **• AGUAS DE CONSUMO**

Durante el año 2016, se realizaron todos los ensayos tendientes a asegurar la calidad del agua consumida por la población. (R.D. 140/2003 de 7 de Febrero).

En el año 2016 se realizaron 13.100 ensayos de agua de consumo.

Los resultados de estos análisis son volcados en el Sistema de Información Nacional de Aguas de Consumo (SINAC), a la que puede acceder cualquier ciudadano a través de la página web: <https://sinac.msssi.es>

#### **\*AGUAS DE BAÑO**

Durante el año 2016, se realizaron todos los ensayos de aguas de baño (R.D. 1341/2007 de 11 de Octubre), necesarios para asegurar la calidad sanitaria de las zonas de baño oficialmente registradas de la Ciudad de Ceuta.

En el año 2016 se realizaron 622 ensayos de agua marina.

Los resultados de estos análisis son volcados semanalmente en el Sistema de Información Nacional de Aguas de Baño (NAYADE), a la que puede acceder cualquier ciudadano a través de la página web: <https://nayade.msssi.es>

Además también pueden consultarse en nuestra web de la Ciudad: [www.ceuta.es/sanidad](http://www.ceuta.es/sanidad)

#### **\*PROGRAMA DE VIGILANCIA DE LA CALIDAD DE LAS PISCINAS DE USO PÚBLICO**

Se realizaron los siguientes ensayos (R. D. 742/2013 de 27 de septiembre por el que se establecen los criterios técnicos sanitarios de las piscinas).

Polideportivo Díaz- Flor, Polideportivo Guillermo Molina: 2.345 ensayos realizados. Parque Marítimo del Mediterráneo. Durante el año 2016 se realizaron 128 ensayos

#### **\* PROGRAMA DE CONTROL DE PLAGAS**

En este programa se adquieren los productos biocidas destinados a los tratamientos de control de vectores realizados por el Servicio de Control de Plagas, que de forma periódica se ejecutan en los lugares públicos de la Ciudad, así como en aquellas actuaciones que se realizan para dar respuesta a las denuncias de los ciudadanos.

En el año 2016 se efectuaron 82.328 actuaciones tanto de desratización como de desinsectación dentro de los trabajos programados y se atendieron 16.917 denuncias de particulares, en total se realizaron 99.245 actuaciones.

En el año 2017 de Enero a Junio se han efectuado 20.508 actuaciones de desratización, 18.905 de desinsectación, se han atendido 2.641 denuncias de particulares, lo que supone un total hasta el momento de 42.054 actuaciones.

### **CONTRATO SERVICIOS COMPLEMENTARIOS SANIDAD AMBIENTAL**

-Contrato para el mantenimiento de instalaciones de riesgo de proliferación de Legionella.

Al no poseer la Ciudad empresa formada para el mantenimiento de las instalaciones de riesgo de proliferación de Legionella de las cuales es titular, algunas de alto riesgo según R.D. 865/2003, como las instalaciones de agua caliente de la Residencia de mayores, Polideportivos Díaz Flor, Guillermo Molina, Campoamor, y otras de menor riesgo, como fuentes públicas, aljibes de agua fría, etc, se justifica este gasto con la externalización del servicio mediante contrato con una empresa que realiza las labores de limpieza, desinfección y análisis de las instalaciones de riesgo.

Contrato con ENAC (Entidad Nacional de Acreditación) y AENOR (Asociación Nacional de Normalización) empresas encargadas de verificar los estándares de calidad de la ISO 9001- 2008, y la norma UNE -EN ISO/ IEC 17.025, así como contrato con empresa externa para realizar las auditorías internas y la formación interna en materia de calidad, imprescindible para el mantenimiento de las normas de calidad anteriormente mencionadas, y que como Laboratorio de ensayo de Aguas de Consumo y Aguas de Baño estamos obligados a cumplir según los R.D. 140/2003 y R.D. 1341/2007.

Contrato de mantenimiento de las autoclaves y balanza de precisión, obligatoria en aparatos de presión.

### **SUMINISTRO VESTUARIO SANIDAD AMBIENTAL**

Obligatoriedad de uniformidad en el vestuario para el personal sanitario.

Obligatoriedad por motivos de prevención de riesgos laborales que los auxiliares de control de plagas posean ropa y material de protección adecuada a sus funciones.

**Total: 13 trabajadores.**

8 Trabajadores de Laboratorio  
5 Auxiliares de desratización

### **PROGRAMA 311.2: FARMACIA Y PRODUCTOS SANITARIOS.**

#### **1.- MATERIAL FUNGIBLE:**

##### **1.- COMPOSICIÓN DEL MATERIAL FUNGIBLE**

##### **1.- VACUNAS:**

1.1.1.1.- Para el Calendario Oficial de Vacunaciones de Ceuta (incluidas las de las campañas escolares de vacunación para completar calendarios): hepatitis B infantil, hepatitis A infantil, hepatitis combinada A+B infantil, dTpa, Td, hexavalente (DTPa-Hib -VPI-HB), triple vírica (SRP) meningitis C conjugada, varicela, VPH (papilomavirus humano), antineumocócica conjugada.

- Programados por el Servicio de Vacunas
- Suponen casi el 80% del total del gasto previsto

1.1.1.2.- Para Campañas de vacunación antigripal: vacunas antigripales

- Organizada por el Servicio de Vacunas
- Suponen casi el 10 % del total del gasto previsto

1.1.1.3.- Para Vacunación ocasional: Vacunación antirrábica, hepatitis A adultos, hepatitis B adultos, hepatitis combinada A+B adultos, polio inactivada (VPI), SRP, varicela, Td

- Asociado al Servicio de Vigilancia Epidemiológica para riesgo pre y postexposición a enfermedades infecciosas, y para control de brotes de algunas (hepatitis A, sarampión, rubeola y parotiditis, mayoritariamente); al Plan sobre Drogas y VIH y al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Ciudad para vacunación de pacientes en situación de riesgo (hepatitis A, hepatitis B y Td, sobre todo) y al Servicio de Vacunas (profilaxis antirrábica)
- Suponen cerca del 8 % del total del gasto previsto

##### **1.1.2.- OTROS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS (VACUNAS, OTROS MEDICAMENTOS Y REACTIVOS)**

- Asociados al Servicio de Farmacia (medicamentos extranjeros); al Servicio de Vigilancia Epidemiológica (para Red Centinela de Gripe de Ceuta y medicamentos para control de brotes de algunas enfermedades infecciosas); y a la Unidad de Tuberculosis para la detección, prevención y control de enfermos de tuberculosis o sospechosos de padecerla
- Suponen aproximadamente el 2 % del total del gasto previsto

##### **1.2.- NECESIDAD DEL MATERIAL FUNGIBLE**

Será necesario el aprovisionamiento y suministro del material fungible citado con anterioridad a los efectos de dar cumplimiento a las competencias atribuidas a la Ciudad Autónoma de Ceuta por las siguientes normas:

- Ley Orgánica 1/1995, Estatuto de Autonomía: artículo 21.1.19) y 21.2, por donde asume competencias para la administración, inspección y sanción, y el ejercicio de la potestad normativa reglamentaria en sanidad e higiene.
- Ley 14/1986, General de Sanidad, artículo 6, por donde las Administraciones Públicas Sanitarias realizarán actuaciones, entre otras, encaminadas a la promoción de la salud y a la prevención de la enfermedad y no solo a la curación de las mismas
- Real Decreto 32/1999, de traspaso de funciones y servicios de la administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de Sanidad, que establece en el Apartado B del Anexo, que la Ciudad Autónoma de Ceuta las funciones de organización, programación, dirección, resolución, control, vigilancia y tutela en el estudio, vigilancia y análisis epidemiológico de los procesos que incidan positiva o negativamente en la salud humana (epígrafe i)) y de los programas sanitarios tendentes a la protección y promoción de la salud, así como las acciones sanitarias permanentes en materia de enfermedades transmisibles y no transmisibles (epígrafe j)).

Entre todas estas competencias se encuentran todas las actuaciones para las que son precisos el material fungible que se ha de adquirir:

- **Calendario Oficial de Vacunaciones:** último Calendario publicado el 28/10/2016 en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta (BOCCE) nº 5621.
- **Campañas de vacunación:** vacunación antigripal y campañas escolares para completar las cartillas de vacunación incompletas entre la población escolar
- **Vacunaciones ocasionales u oportunistas:** para control de riesgo tanto pre, como post exposición, y para el control de brotes
- **Control de tuberculosis**
- **Red Centinela de Gripe de Ceuta**
- **Punto de contacto para la gestión del suministro y dispensación de medicamentos extranjeros**

## 2.- CONTRATOS DE SERVICIOS:

Todos los contratos de servicios precisos están relacionados con el almacenamiento y custodia del material fungible adquirido

- Mantenimiento técnico de la cámara frigorífica que contiene las vacunas, así como de sus sistemas de control y seguridad
- Póliza de seguros para la cámara de vacunas y su contenido.
- Conexión anual y mantenimiento de la central de alarma conectada tanto a la cámara de las vacunas como al propio edificio de la Consejería de Sanidad que la contiene.

## PROGRAMA 431.0: CONSUMO

**Departamento responsable: Oficina de información al consumidor y Junta Arbitral de Consumo.**

SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR

Información a consumidores y usuarios, así como la defensa de sus derechos y fomento de la Junta Arbitral de Consumo como órgano de resolución de conflictos entre los consumidores/usuarios y las empresas adheridas, ampliando estos mecanismos a otras empresas que decidan adherirse al sistema de arbitraje.

Las partidas incorporadas en este programa se justifican del siguiente modo:

### **1.- Gastos Junta Arbitral de Consumo**

Dentro de esta partida se comprenden los conceptos:

**“Mantenimiento del local”:** que incluye todos los gastos necesarios para mantener el local donde se encuentra la oficina de consumo en condiciones óptimas para el desempeño de las funciones encomendadas, tanto subsanando las deficiencias que se vayan produciendo como afrontando pequeñas mejoras que optimicen la funcionalidad del departamento.

**“Toma de Muestras”:** que incluye los gastos necesarios para la obtención de la toma de muestras requeridas por la presentación de denuncias o por la realización de campañas de inspección.

**“Edición de material impreso de información y asesoramiento”:** Comprende la elaboración, publicación y difusión de folletos y otro tipo de publicaciones para la difusión de los derechos que afectan a los consumidores y usuarios.

**“Material de oficina”:** comprende todo el material de oficina que es necesario para desarrollar las prestaciones propias de la Oficina de Consumo, tanto en su faceta de Servicio de Consumo como en su faceta de Junta Arbitral de Consumo.

**2.- Planes Consumo.-**

Dentro de esta partida se incluyen los siguientes conceptos:

**“Convenios con organizaciones empresariales y de consumidores abono árbitros”**: que incluye los abonos realizados a los árbitros/asociaciones de consumidores y empresarios que son nombrados para realizar los diversos arbitrajes, tanto en equidad como en derecho, que se llevan a cabo en la Junta Arbitral de Consumo.

**3.- Convenios y Subvenciones Consumo.-**

Dentro de esta partida se incluyen los siguientes conceptos:

**“Subvenciones Asociaciones de Consumidores”**: Comprende las subvenciones que anualmente son entregadas para ayudar a la realización de actividades que en defensa de los derechos de los consumidores y usuarios son realizadas por las Asociaciones de Consumidores y Usuarios inscritas en el Registro de las citadas Asociaciones de la Ciudad de Ceuta.

**PROGRAMA 164.0: CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS****A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR**

Programa que engloba las cantidades destinadas a sufragar los gastos relativos a actividades y servicios cuya finalidad es la de mantener, en adecuado estado de funcionamiento, los bienes adscritos a la función de que se trata, de forma tal que los servicios se presten en las apropiadas condiciones.

A tal efecto, se formalizarán los contratos de mantenimiento presupuestados (reparación y adecentamiento de instalaciones y accesos para fechas de máxima afluencia, suministro de plantas, acondicionamiento de nichos, suministro de lapidas y jarrones, mantenimiento del horno crematorio e instalación eléctrica en Cementerio y Tanatorio, servicio de instalación de carpas sistema de sonido y módulos de venta de flores para el día de los Santos), así como los previstos para conservación y reparación de instalaciones en general (diferentes suministros: pintura, material de construcción, limpieza..)

Así mismo, el montante presupuestado incorpora los gastos inherentes a la contratación del servicio de auxiliar de información en el tanatorio municipal. Los características básicas del servicio a contratar se resumen entre otras: organización y control de evacuación de usuarios, apertura y cierre ordinario de ellas instalaciones, control de salidas y entradas de usuarios y fêretros, recepción de usuarios, información, orientación y en su caso acompañamiento de usuarios, comprobación del estado y funcionamiento de ellas instalaciones generales, vigilancia y control de cualesquiera bienes materiales existentes en las instalaciones afectas al servicio y remisión diaria de partes de incidentes..

Finalmente el programa tiene presupuestadas cantidades destinadas al suministro de vestuario para el personal adscrito a las distintas dependencias, así como para los gastos de funcionamiento imprescindibles para una eficaz gestión de los recursos.

**B.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA**

No existen

**PROGRAMA 431.0: MERCADOS****A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR**

Se incluyen en este programa los gastos de los servicios de mercados y transporte, íntimamente relacionados con la actividad comercial de la Ciudad. En concreto son los destinados a cubrir las necesidades de la administración general, planificación, coordinación, control, organización, gestión administrativa y desarrollo de las funciones de los distintos centros de mercados y transporte.

Igualmente se incluyen en este programa los diversos contratos de mantenimiento y conservación de las diferentes instalaciones ubicadas en los distintos mercados de la Ciudad, correspondiendo: las reparaciones y mantenimiento de los ascensores y escaleras mecánicas, servicio de instalación de luces de navidad en los distintos Mercados, mantenimiento de extintores y Bies, mantenimiento de equipos de bombas de presión, instalación eléctrica cuadro de mandos, y videovigilancia de los Mercados, mantenimiento de la climatización de los Mercados, así como los previstos para conservación y reparación de instalaciones en general y los diferentes suministros: pintura, material de construcción, limpieza..

Finalmente, los gastos de funcionamiento presupuestados se corresponden con los previstos para las actividades de mercados, y para el suministro de vestuario del personal adscrito a los distintos mercados.

**B.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA** No existen**PROGRAMA 233.0: MENORES**

**Departamento responsable: AREA DE MENORES.**

**A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR**

Mediante Real Decreto 30/1999, de 15 de enero, se traspasan a la Ciudad de Ceuta funciones y servicios del Estado en materia

de servicios sociales. Entre ellos se encuentran con carácter general, las funciones y servicios que en materia de asistencia social venía desarrollando el Estado en el ámbito de la Ciudad y, en especial, la protección y tutela de menores, según lo establecido en el Código Civil, así como la ejecución de las medidas dictadas por los jueces de menores. Tales funciones incluyen la dirección, inspección, vigilancia, promoción, fomento y coordinación de los organismos, servicios y centros de protección y reforma de menores.

Del desglose presupuestario asignado al programa, deben destacarse las siguientes áreas de gasto principales:

### **1.- Gastos de funcionamiento.**

La partida recoge los gastos necesarios e imprescindibles para el normal funcionamiento de las dependencias y servicios adscrito al Área de Menores de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

A efectos informativos, para la ejecución del mandato constitucional en materia de protección y reforma de menores la Ciudad Autónoma cuenta con:

1.- La Jefatura del Área de Menores, cuya principal competencia es la de organizar, coordinar, programar e impulsar los servicios dependientes del Área, así como la labor de inspección, supervisión y ejecución de las medidas adoptadas en materia de reforma y protección.

2.- El Equipo Técnico de Protección elabora los informes, propuestas, ejecución y seguimiento correspondientes en materia de protección, tutela y guarda de menores de acuerdo con la legislación vigente.

Dentro de las diferentes medidas de protección que pueden adoptarse se encuentra el **acogimiento residencial**, cuyo objetivo principal es proporcionar a los menores un contexto seguro, nutritivo, protector, con la cobertura de las necesidades sanitarias, emocionales, sociales y educativas, en función de su desarrollo evolutivo, al mismo tiempo que se valora la situación de cada individuo y se proponen los recursos adecuados.

Para ello, la Ciudad Autónoma cuenta con el Centro San Ildefonso, el Centro Mediterráneo, y el Centro de Realajo Temporal para menores no acompañados.

Para la ejecución de **medidas judiciales privativas de libertad, la detención y las medidas cautelares de internamiento** que imponen los Jueces de Menores de conformidad con la Ley 5/2000 se efectúan en centros específicos para menores infractores, diferentes de los previstos en la legislación penitenciaria para la ejecución de las condenas penales y medidas cautelares privativas de libertad impuestas a los mayores de edad penal. En Ceuta contamos con el Centro de Menores Infractores Punta Blanca.

Las medidas alternativas al internamiento impuestas por los Jueces de Menores se ejecutan a través del Equipo de Medio Abierto. Dicho equipo interdisciplinar es el encarado de aplicar las mismas, en el propio medio social de convivencia.

Por tanto, las cuantías asignadas en este epígrafe del programa dan cobertura a los gastos destinados a cubrir las múltiples y diversas necesidades de los menores que acceden a la red asistencial, cuya atención y supervisión se realiza las veinte y cuatro horas del día los trescientos sesenta y cinco días del año.

Así mismo se incorporan a esta partida los gastos producidos en los distintos dispositivos establecidos al efecto.

### **2.- Contratos servicios externos.**

Los contratos externos a suscribir en la anualidad 2018, se circunscriben a:

2.1.- Servicio de Catering de los Centros de Menores No Acompañados y el Centro de Menores Infractores.

2.2.- Servicio de vigilancia del Centro de Menores Infractores y del Centro de Realajo Temporal.

2.3.- Monitores ocupacionales para la realización de actividades formativas especializadas en el Centro de Menores Infractores Punta Blanca (CMIPB).

2.4.- El servicio médico del CMIPB.

2.5.- El servicio de DUE del CMIPB.

7.- Servicio de limpieza para el Centro de Realajo Temporal de Menores No acompañados.

### **3.- Convenios.**

#### **1.- Fundación ANAR. -**

- **Cuantía presupuestada: 9.500,00 €.**

- **Descripción:** El objeto del mismo es para el desarrollo y ejecución de la Línea de Atención a la Infancia, teléfono 11611, número armonizado de interés social de la Unión Europea, a la que podrá dirigirse cualquier niño o adolescente, con el objeto de ofrecer orientación y apoyo a los problemas y necesidades de los menores. Este servicio consiste en la atención telefónica espe-

cializada durante las 24 horas del día.

- **Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora** (\*): No procede.

### 3.2.- Convenio de Colaboración entre la Universidad de Málaga y la Ciudad de Ceuta.

**Cuantía presupuestada: 82.006.**

• **Descripción:** La existencia de menores extranjeros en la calle es una triste realidad de algunas ciudades españolas. La Ciudad de Ceuta no es ajena a dicha situación y es consciente tanto de las peculiaridades de su entorno, como su responsabilidad ante esa infancia y juventud maltrecha por circunstancias familiares y sociales adversas.

Ante la situación de desprotección y exposición a situaciones de riesgo delictivo y victimológico en la que se encuentran los menores extranjeros no acompañados en las calles de Ceuta, y debido también a la alarma social que hechos delictivos puntuales cometidos por algunos de estos menores ha causado entre la sociedad civil ceutí, es necesario poner en marcha de forma pionera y conocedora de las dificultades que entraña, un programa para prevenir la delincuencia y victimización de estos menores a través de una intervención especializada y personalizada.

#### 4.- Estancias peninsulares de menores.

Esta partida del programa está destinada a atender a menores con discapacidades psíquicas graves y crónicas que suponen una incapacidad total del menor para realizar la mayor parte de sus funciones y actividades principales, así como a aquellos menores con necesidades específicas que exigen un tratamiento diferenciado, inabordable desde los Programas de Atención Residencial de nuestra Ciudad. Se desarrollan en Centros que, por sus características espaciales, profesionales e instrumentales reúnen las condiciones adecuadas para un acogimiento residencial terapéutico, según la situación de cada menor, hasta que dejen de necesitar este recurso bien sea por alcanzar la mayoría de edad, retornar a la familia biológica, extensa o ajena, o bien pasar a otro recurso residencial.

#### 5.- Conservación, reparación y obras.

Esta partida del programa se destina a las actuaciones de reparación, conservación y mantenimiento de los centros y unidades existentes en el Área de Menores.

B.- OBJETIVOS / INDICADORES. -

Descripción de indicadores	Hecho /Previsto
Menores acogidos al programa de acogimiento residencial	950
Medidas a ejecutar de privación de libertad	150
Medidas a ejecutar alternativas al internamiento	
Medidas adoptadas en el sistema de protección	1500

C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA

- Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Empleo y Seguridad Social y la Ciudad de Ceuta sobre Atención a Menores extranjeros No Acompañados

D.- MEDIOS PERSONALES (161)

#### Área de Menores.

- 01 jefatura de Área.
- 01 jefatura de Negociado.
- 01 director/a de Medio Abierto.
- 01 director/a de Centro de Acogida San Ildefonso.
- 01 director/a Equipo Técnico Área de Menores.
- 01 director/a Centro de Temporal Menores no Acompañados.
- 01 director Centro Punta Blanca.
- 01 director/a Centro Mediterráneo.
- licenciada en derecho.
- licenciadas en psicología.
- coordinadores.
- 47 educadores.
- 13 ayudantes educativos. 23 monitores educativos.
- cuidadores.
- trabajadores sociales.
- 01 animador sociocultural.
- 04 policías locales.



## 14.5 CONSEJERÍA DE FOMENTO

Hasta que no se materialice la necesaria reorganización definitiva de la Consejería de Fomento, se ha considerado oportuno respetar la estructura presupuestaria existente en el ejercicio 2017 para que, se proceda a introducir, en su caso, las oportunas modificaciones presupuestarias adaptadas a la nueva estructura, en el supuesto de aprobarse ésta y una vez se inicie su implantación y puesta en marcha.

En un principio, y como medida de transición hasta la aprobación de la estructuración antes aludida, se ha procedido a definir y delimitar las tareas que se integrarán en los futuros servicios. Mientras tanto, como se ha expuesto, se trabajará en el ámbito presupuestario con la vigente organización.

En la actualidad, la Consejería de Fomento, con el nuevo reparto de competencias, se compone de:

- Una Sección de Patrimonio.
- Un Negociado de Vivienda.
- Una Unidad administrativa de Licencia de Obra menor, Disciplina urbanística, Inspección de la edificación, y Uso de la vía pública.
- Un negociado de Urbanismo.
- Un Servicio de Transporte Terrestre.

## PROGRAMA 150.0 URBANISMO: PATRIMONIO, PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA.

22696	1500	008	GASTOS FUNCIONAMIENTO-PATRIMONIO INVENTARIO	432.000,00 €
22697	1500	008	GASTOS FUNCIONAMIENTO U. A. LODIU	5.000,00 €
22698	1500	008	RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL ADMINISTRACION	10.000,00 €
22699	1500	008	GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSEJERÍA FOMENTO	5.000,00 €
22706	1500	008	PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA	45.000,00 €
22798	1500	008	ACCESIBILIDAD	57.000,00 €
22799	1500	008	CONTRATOS CONSEJERÍA DE FOMENTO	198.000,00 €
22699	1510	008	EJECUCIONES SUBSIDIARIAS Y DEMOLICIONES	400.000,00 €

Patrimonio

A esta Sección le corresponde la gestión y administración general de los bienes del patrimonio ordinario de la Ciudad de Ceuta y, en consecuencia, del Inventario de bienes.

En el inventario se reseñarán, por separado, según su naturaleza, agrupándolos a tenor de los siguientes epígrafes:

- 1º. Inmuebles.
- 2º. Derechos reales.
- 3º. Muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico.
- 4º. Valores mobiliarios, créditos y derechos, de carácter personal de la Corporación.
- 5º. Vehículos.
- 6º. Semovientes.
- 7º. Muebles no comprendidos en los anteriores enunciados.
- 8º. Bienes y derechos revertibles.

En el ejercicio 2018 se han incluido los gastos derivados de la comunidad de propietarios del Campus Universitario. Planeamiento.

La formulación del Plan General de Ordenación Urbana se efectúa con el fin de actualizar su planeamiento urbanístico y adaptarlo a la legislación urbanística vigente, Real Decreto

Legislativo 2/2008, de 20 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y el Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y sus Reglamentos. Así como, la última modificación introducida por la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbana que en su Disposición Final Duodécima modifica el texto refundido de la Ley de Suelo (RDL 2/2008, de 20 de junio).

#### Disciplina Urbanística.

La disciplina urbanística es la definición del ordenamiento jurídico que regula la reacción de la administración frente a los ilícitos urbanísticos, así como, en su caso de la ejecución de la orden de demolición, en primera instancia, corresponde al destinatario de la misma en el plazo convenido.

En el caso de no ejecutarse de forma voluntaria, corresponderá al área competente en urbanismo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la ejecución subsidiaria en base a los Art. 96 y 98 de la Ley de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Las ejecuciones subsidiarias y demoliciones se dirigen a:

- La suspensión de las situaciones de riesgo derivadas de las malas condiciones físicas de los edificios.
- Las demoliciones de construcciones ilegales que conculquen la legislación urbanística.
- El mantenimiento de las condiciones de ornato.

La financiación de este programa, producirá en su momento, el cobro subsidiario de las cantidades invertidas por la ciudad, mediante repercusión a los propietarios de los edificios objeto de la intervención.

En esta dotación presupuestaria, se incluyen los gastos originados con motivo de demoliciones que se realicen a través de ejecuciones subsidiarias.

Entre las competencias atribuidas al área de urbanismo se encuentra la gestión de las autorizaciones para la ocupación de la vía pública, el otorgamiento de licencias menores de obra, el control e inspección de obras e implantación de elementos en la vía pública, así como, la promoción de la accesibilidad.

Una vez aprobado el P.G.O.U., se hará necesario el desarrollo de éste mediante las actuaciones de planeamiento que en él se recojan; por ello, se ha presupuestado un importe mínimo de 45.000,00 €, para el impulso de Planes Especiales contemplados en éste.

En lo que concierne a la accesibilidad, se han presupuestado 57.000,00 €, para la implantación y puesta en funcionamiento de la pretendida Oficina de información, asesoramiento asistencia a los ciudadanos que previsiblemente empezará a funcionar a primeros del año próximo.

#### PROGRAMA 152.0: VIVIENDA

22000	1521	008	MATERIAL OFICINA VIVIENDA	5.000,00 €
22698	1521	008	GASTOS FUNCIONAMIENTO GESTION PATRIMONIO INMOBILIARIO	410.000,00 €
22699	1521	008	GASTOS FUNCIONAMIENTO DE VIVIENDAS	5.000,00 €
22799	1521	008	CONTRATOS NEGOCIADO DE VIVIENDA	23.000,00 €
44900	1521	008	TRANSFERENCIAS EMVICESA	1.657.324,75 €

Las cantidades asignadas al programa se destinan a las siguientes actuaciones:

#### Gastos de Funcionamiento y Gestión del Patrimonio Inmobiliario

Gastos relativos a la gestión del Patrimonio de viviendas de la Ciudad; Cuotas de Comunidad, Honorarios Notariales y Registrales, y otros de análoga naturaleza, excluidas las obras de mantenimiento.

Se financia el gasto relativo a subvenciones previstas en el Plan de Vivienda Estatal, actualmente establecidas en el Real Decreto 233/2013 de 5 de abril, por el que se regula el plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbana, 2013-2016. Prorrogado en la actualidad. Pendiente de la aprobación definitiva de Plan de Viviendas para el período comprendido entre 2018-2021.

Se gestionan mediante convocatorias de procedimientos de selección de beneficiarios, en número equivalente a las actuaciones concertadas con el Ministerio de Fomento para cada una de las líneas previstas en el Plan y cada uno de los programas anuales que lo conforman y que constan en un Convenio que se suscribe con el mismo.

Corresponde al área de vivienda, como finalidad general, llevar a cabo la competencia en materia de vivienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como la gestión del suelo y la ejecución de cuantas actividades y obras pueda encomendarle la Ciudad de Ceuta.

Se ha optado por habilitar en el ejercicio 2018 una partida por importe de 23.000,00 €, para externalizar un servicio de apoyo, para dar cumplimiento al acuerdo plenario en el que insta a la regularización de determinadas promociones de viviendas.

El objeto social de la Empresa Municipal de la Vivienda en Ceuta, comprende las siguientes actividades:

1. Estudio, promoción y construcción de viviendas, locales y edificaciones de protección pública, con fondos propios o financiación, asumiendo los convenios para la construcción de éstas.
2. Obras de construcción de todo tipo, contrata de obras públicas o particulares.
3. Contratos de ejecución de obras y servicios.
4. La obtención y explotación de concesiones de servicios públicos.
5. Venta, arrendamientos y enajenación.
6. La adquisición, cesión, permuta, uso y enajenación de terrenos, así como su parcelación y urbanización.
7. Constitución y administración de comunidades de propietarios.
8. Administración, conservación, mantenimiento e inspección de viviendas.
9. Selección de futuros adjudicatarios de viviendas.
10. Elaboración de proyectos.
11. Contratación y adjudicación de obras.
12. Gestionar las figuras de planeamiento urbanístico de la Entidad Local.
13. Gestionar y ejecutar todo lo que la Ciudad de Ceuta decida delegar en la Empresa.

Por departamentos, las funciones que realiza el personal adscrito a la sociedad municipal se desglosan de la siguiente forma:

En el área técnica:

1. Control y seguimiento de las obras contratadas, así como las rehabilitaciones.
2. Control y seguimiento de las certificaciones de obras presentadas por las contratas.
3. Controles de las direcciones técnicas y honorarios de los facultativos.
4. Mantenimiento y reparaciones del patrimonio de viviendas de protección pública, tanto de titularidad propia.
5. Tramitación de expedientes de solicitud de reparaciones de vivienda.

En el área jurídica-patrimonio:

1. Procedimiento administrativo para la formalización de contrataciones, de todo tipo.
2. Asesoramientos y propuestas jurídicas
3. Procedimientos de amortizaciones anticipadas
4. Elevaciones a escritura pública de inmuebles

En el área económico-financiera:

1. Contabilidad de la Empresa y elaboración de los presupuestos anuales
2. Pago de facturas.
3. Control y custodia de las fianzas que se realizan en la Ciudad Autónoma de Ceuta, de viviendas.

En el área comercial:

1. Las adjudicaciones de promociones a sus futuros adjudicatarios, mediante contratos de compra-venta y de arrendamientos.
2. La venta de viviendas, locales, trasteros y garajes junto al área de jurídico-patrimonio.
3. La confección de las listas de adjudicatarios según las órdenes de la Comisión local de la Vivienda.
4. El control de la base de datos de los demandantes de viviendas.
5. La atención personalizada de los demandantes de viviendas.

Servicio de inspección:

1. Creación de un calendario de visitas con distintos horarios de todo el parque de inmuebles, dando prioridad a las denuncias

- recibidas.
2. Comprobación de las viviendas desocupadas o que no cumplen el destino de su adjudicación.
  3. Control de viviendas alquiladas o cedidas irregularmente.
  4. Control de las viviendas vendidas sin documentación.
  5. Control de obras.
  7. Control de actividades indebidas dentro del inmueble.
  8. Asesoramiento jurídico a los adjudicatarios sobre la transmisión, elevación a escritura pública, comunidades de propietarios y todo lo relacionado con el inmueble
  9. Asesoramiento técnico sobre nuevas incorporaciones a su inmueble (placas solares, termos eléctricos, etc.)

## PROGRAMA 443.0 GESTIÓN SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE.

22699	4430	008	GASTOS FUNCIONAMIENTO TRANSPORTE	5.000,00 €
-------	------	-----	----------------------------------	------------

En relación con los transportes por carretera y cable de competencia estatal, la Ciudad de Ceuta ejercerá las funciones que se especifican en la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de delegación de facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable, en los términos y bajo las condiciones que en la misma se señalan.

Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Ciudad de Ceuta.

1. Las que se especifican en la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio.
2. Entre la Dirección General de Transportes por Carretera del Ministerio de Fomento y el órgano competente de la Ciudad de Ceuta se establecerán los mecanismos que correspondan para asegurar la coordinación de las actuaciones que corresponden a cada Administración en relación con el Registro General de Transportistas y de Empresas de Actividades auxiliares y Complementarias del Transporte.

A lo largo del ejercicio 2017 se ha renovado parte del mobiliario, material de oficina e informático del citado Servicio, dotándolo discretamente de mejores medios técnicos para el desarrollo de sus funciones.

## PROGRAMA 459.0 OTRAS INFRAESTRUCTURAS

44900	4590	008	TRANSFERENCIA OBIMACE	7.611.736,79 €
-------	------	-----	-----------------------	----------------

Se incluye la transferencia necesaria para el funcionamiento de la Sociedad, para la ejecución de las labores que ésta tiene encomendada, principalmente tareas de entretenimiento urbano, reposición y mejoras en la vía pública.

- Plan de entretenimiento urbano.
- Atención al servicio técnico de actuaciones en barriadas.
- Atención a las Consejerías.
- Otros servicios y encomiendas.

## 14.6 CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES E IGUALDAD

**PROGRAMA 231: PRESTACIONES SOCIALES**

El contenido de este presupuesto pretende mejorar la eficacia y eficiencia de la Consejería, dirigiendo y coordinando todas las medidas que se dispongan en materia jurídica, administrativa, económica, de gestión de recursos y de la información.

Por otra parte pretende optimizar la gestión interna de la Consejería y el suministro de información a la ciudadanía sobre los servicios y prestaciones que se llevan a cabo.

Igualmente como objetivo principal, pretende mantener y mejorar del estado de bienestar de nuestros ciudadanos y en especial de los más desfavorecidos, garantizando el derecho universal de acceso a los Servicios Sociales, ajustando las necesidades y la asignación de recursos a través de la planificación, preservando, en todo caso, las prestaciones garantizadas.

Del mismo modo, con sus medidas fomenta acciones relacionadas con la exclusión social diferenciando itinerarios y programas

que pudieran dar una mejor respuesta a situaciones diversas: exclusión social derivada de la pérdida del empleo incluyendo los casos de agotamiento de las prestaciones derivadas del mismo-, discapacidad, enfermedad mental, dependencia y otras situaciones de índole similar.

De manera permanente elimina las barreras que impiden la participación de los ciudadanos (en especial de los más desfavorecidos) en el estado de bienestar de nuestra ciudad. Participación que se incrementa por medio de asociaciones y representantes sociales en la elaboración del nuevo Plan de Inclusión.

Por otra parte previene la exclusión social y la combate por medio de programas de garantía de ingresos mínimos de inserción, inserción sociolaboral, integración residencial, acompañamiento social, etc. Igualmente desarrolla actuaciones de promoción y desarrollo de la atención primaria de servicios sociales.

- Desarrollo y adecuación de la cartera de servicios sociales, mediante la que se determina el conjunto de prestaciones del sistema público de servicios sociales, con especial interés en:
- Desarrollo de las actuaciones que permitan la permanencia de las personas en su medio el mayor tiempo posible y con el mejor nivel de calidad de vida.
- Disponibilidad de plazas para las situaciones de atención que demandan los ciudadanos: residencial, diurna, nocturna y programas específicos.
- Mantenimiento y mejora de la atención integral de las personas dependientes, mayores y/o con discapacidad y/o personas con enfermedad mental atendidas en centros propios y/o concertados.
- Consolidar el procedimiento de gestión de la dependencia vinculada a la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- Establecer y desarrollar los Programas Individuales de Atención de Personas en situación de dependencia.
- Adaptación del modelo de centros ocupacionales a la evolución que presentan los distintos colectivos de personas con discapacidad.
- Sensibilizar a la sociedad respecto de la situación de las personas de edad avanzada dentro de un proceso que conlleva importantes transformaciones de las formas de convivencia y de la estructura del hogar.
- Promover el movimiento asociativo de personas, en materia de servicios sociales.
- Mejorar los canales de comunicación con la ciudadanía en general y especialmente con las personas relacionadas con la dependencia.

Del mismo modo y concretamente en el área de igualdad se pretende plantear medidas que eviten la discriminación por razón de sexo. Del mismo modo se abordarán la creación de acciones para que la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres sea una realidad en nuestra ciudad.

Asimismo, incidir en todo tipo de actuaciones de atención social, psicológica, jurídica y de formación y orientación laboral, así como al asesoramiento, orientación, diagnóstico, intervención y, en su caso, acogida a mujeres en situación de maltrato y a los menores a su cargo.

Igualmente, acciones encaminadas a la sensibilización y prevención de la violencia de género, a la igualdad de la mujer y a la asistencia telefónica directa y gratuita a la misma.

Para la puesta en marcha de toda esta batería de medidas se han establecidos cinco grandes bloques donde se van a enmarcar los programas, convenios, servicios, subvenciones... que va a gestionar la Consejería de Servicios Sociales e Igualdad para el ejercicio 2016.

## 1. AREA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y EXCLUSION SOCIAL

### 1.1. INGRESO MINIMO DE INSERCIÓN SOCIAL

**Cuantía presupuestada: 500.000,00 €.**

**Descripción:** Prestación periódica de naturaleza económica dirigida a cubrir las necesidades de aquellas personas que carezcan de recursos suficientes para hacer frente a los gastos básicos para la supervivencia. Su objetivo es garantizar unos mínimos básicos previniendo la pobreza y sus efectos.

### 1.2. AYUDAS SOCIALES

**Cuantía presupuestada: 230.235,02 €.**

**Descripción:** Se definen como prestaciones económicas de carácter puntual destinadas a familias con escasos recursos económicos, con el objeto de atender sus necesidades básicas, mejorando su calidad de vida y contribuyendo a normalizar su situación.

### 1.3. PROGRAMA ALOJAMIENTO ALTERNATIVO

**Cuantía presupuestada: 1.300.000,00 €.**

**Descripción:** Prestación cuyo objetivo se centra en la atención a individuos y/o familias con necesidad de alojamiento ofreciéndole una alternativa temporal (alojamientos en establecimientos hoteleros o proporcionando ayudas periódicas para el pago del alquiler), con la finalidad de que puedan contar con un marco estable para el desarrollo de una vida normalizada, puesto que debido a su circunstancia de carencia económica no pueden hacer frente, por sí mismos, a la problemática que presentan.

Favorecer el voluntariado, como herramienta fundamental para la colaboración y solidaridad con las personas que presentan alguna necesidad de apoyo, impulsando compromiso y participación social.

### 1.4. AYUDAS TECNICAS DEL SERVICIO AYUDA DOMICILIO

**Cuantía presupuestada: 20.000,00 €.**

**Descripción:** Definidas como ayudas económicas destinadas a la adquisición de Aquellas específicas y otras de adaptación funcional del hogar, eliminación de barreras, acondicionamiento de la vivienda que faciliten la movilidad y permanencia del usuario en su propio domicilio

### 1.5. SUBVENCION CARITAS DIOCESANA

**Cuantía presupuestada: 240.000,00 €.**

**Descripción:** Cuantía destinada a cubrir necesidades básicas, tales como alimentación, higiene personal y doméstica y otro tipo de productos y servicios de primera necesidad de aquellas personas y/o familias con necesidades económicas elementales, mejorando su calidad de vida.

**Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora:** 4 puesto de trabajo

### 1.6. BECAS DE COMEDOR

**Cuantía presupuestada: 100.000,00 €.**

**Descripción:** Ayudas que permiten la ampliación plazas comedor durante el periodo lectivo a hijos de familias con graves dificultades para hacer frente a la alimentación de sus hijos por su situación de necesidad.

### 1.7. COMEDORES SOCIALES

**Cuantía presupuestada: 200.000,00 €.**

**Descripción** Cuantía destinada al mantenimiento comedores escolares durante los meses de verano. Destinada a los menores procedentes de familias con carencias de recursos económicos.

**Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora:** 79 puestos de trabajo; procedentes del convenio MEC, los propios del Ministerio de Educación y el resto corresponde al programa de Colaboración Social.

### 1.8. SUBVENCION CRUZ ROJA NECESIDADES BASICAS

**Cuantía presupuestada: 823.227,65 €.**

**Descripción** Prestación de ayudas sociales que cubran las necesidades más básicas de personas y familias vulnerables, por la situación de pobreza sobrevenida debido a la crisis o en situación de pobreza crónica.

**Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora:** 14 puestos de trabajo

### 1.9. SUBVENCION BANCO CEUTA, BANCO DE ALIMENTOS

**Cuantía presupuestada: 70.000,00 €.**

**Descripción:** Cuantía destinada a satisfacer la necesidad urgente de alimentación a través de la distribución de alimentos a asociaciones repartidoras de los mismos y a personas y familias sin recursos económicos.

**Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora:** 5 puestos de trabajo

### 1.10. SUBVENCION AUTOBUSES

**Cuantía presupuestada: 325.000,00 €.**



**Descripción:** Bonificaciones en el transporte urbano a colectivos vulnerables de la Ciudad.

**Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora:** No procede cuantificación

#### 1.11. SEPTEM SOLIDARIA

**Cuantía presupuestada:** 70.000,00 €.

**Descripción** Subvención con la que se pretende cubrir necesidades básicas, tales como alimentación, higiene personal y doméstica y otro tipo de gastos de individuos y/o personas con necesidades económicas elementales, contribuyendo a mejorar su calidad de vida.

**Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora:** 1 Puesto de trabajo

#### 1.12. LUNA BLANCA

**Cuantía presupuestada:** 75.000,00 €.

**Descripción** Cuantía destinada a cubrir el suministro de alimentos a individuos y/o familias que tengan carencias por su situación de precariedad económica y aquel destinado a la puesta en marcha de un comedor social para personas necesitadas durante la celebración del Ramadán.

**Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora:** No procede cuantificación

#### 1.13. CASA ACOGIDA ADORATRICES

**Cuantía presupuestada:** 70.000,00€.

**Descripción** Recurso residencial no permanente, con cobertura de necesidades básicas a los acogidos. Destinada a mujeres e hijos en grave dificultad social y necesidad urgente de alojamiento.

**Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora:** 4 puestos de trabajo

#### 1.14. DIGMUN

**Cuantía presupuestada:** 105.000,00 €.

**Descripción:** Pretende luchar contra la vulneración de la dignidad de mujeres y niñas, la feminización de la pobreza y la violencia de género, proporcionando una atención social que contribuya a compartir la dignidad de la humanidad. Su actividad se centra en el mantenimiento de aulas de inmersión lingüística destinadas a menores no acompañados al igual que el servicio de acompañamiento y traducción para la gestión administrativa de personas con dificultades de comprensión del idioma.

**Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora:** 6 puestos de trabajo

#### 1.15. SUBVENCION CRUZ BLANCA COORDINACION DE ALIMENTOS

**Cuantía presupuesta:** 300.000,00

**Descripción:** Incorporar nuevas iniciativas de promoción y desarrollo social en la barriada del Príncipe, dando continuidad a la prestación de ayudas económicas para la adquisición de los productos alimenticios considerados de primera necesidad.

### 2. AREA MAYORES Y DEPENDENCIA

#### 2.1. CRUZ ROJA (CENTRO DEL MAYOR)

**Cuantía presupuestada:** 96.088,14 €.

**Descripción:** Realización de actividades y funcionamiento del Centro del Mayor, atendiendo a las necesidades de ocio y tiempo libre que requieran las personas mayores.

**Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora:** 4 puestos de trabajo

#### 2.2. CRUZ BLANCA ATENCION RESIDENCIAL

**Cuantía presupuestada:** 381.276,00 €

**Descripción:** Atención residencial a mayores que se encuentren en situación de abandono o en grave dificultad para ser atendidos en su domicilio y a personas mayores de edad con discapacidad mental que precisen ser acogidos en un centro.

**Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora:** 35 puestos de trabajo

### 2.3. SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

**Cuantía presupuestada:** 1.500.000,00 €.

**Descripción:** LICITACIÓN del servicio de ayuda a domicilio.

Prestación de los servicios de Ayuda a domicilio básica, con el objeto de evitar institucionalizaciones y facilitar la permanencia en los propios domicilios.

**Empleo generado o mantenido en la entidad adjudicataria del servicio:** subrogación del personal

### 2.4. TELEASISTENCIA DOMICILIARIA

**Cuantía presupuestada:** 150.000,00 €.

**Descripción:** LICITACION del servicio de Teleasistencia. Servicio preventivo y de atención permanente y gratuito para los usuarios, donde personal especializado atiende las llamadas de los beneficiarios a través de un dispositivo especial. Este servicio está dirigido a personas mayores y/o dependientes que viven solas o que viviendo acompañadas presentan algún riesgo. Este servicio ofrece la posibilidad de mantener al beneficiario en su entorno.

### 2.5. FUNDACION EDUARDO GALLARDO SALGUERO

**Cuantía presupuestada:** 260.000,00 €.

**Descripción:** Centro Integral de Prevención de la Dependencia y Promoción de la Autonomía Personal.

**Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora:** 15 puestos de trabajo

### 2.6. FUNDACIÓN GERÓN

**Cuantía presupuestada:** 278.370,76€ €

**Descripción:** Atención Residencial a personas mayores,

**Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora:** 72 puestos de trabajo (parte de las nóminas según plazas de residentes subvencionadas)

*El empleo generado o mantenido indicado en los programas anteriores se refiere a las personas que formalizan o conservan relación contractual con la entidad subvencionada para el desarrollo del objeto del convenio.*

### 2.7. ATENCION RESIDENCIAL- PERSONAS MAYORES RESIDENTES NUESTRA SRA DE AFRICA.

**Cuantía presupuestada:** - 300.000,00 € (Importe anual aproximado de las cuotas mensuales abonadas por los residentes)

- 230.000,00 € Gastos residencia
- 406.000,00 € Contratos y convenios residencia mayores

**Descripción:** Atención Residencial a personas mayores (56 Residentes en total, de ellos 28 dependientes). prestando una atención integral de calidad a los usuarios con el fin de que amplíen o mantengan su actual grado de autonomía. Este servicio contiene objetivos para:

El residente. Prestando una atención integral e individualizada a los usuarios, previniendo situaciones de deterioro físico y psíquico, potenciando las habilidades susceptibles de recuperación, mejorando la ocupación y el disfrute del tiempo libre. Del mismo modo se posibilita la integración social del usuario, al máximo nivel que sea posible, en la vida del centro, en el entorno familiar y comunitario.

Sus familiares Favoreciendo la descarga familiar, previniendo la aparición de conflictos en el entorno familiar. Por otra parte, se pretende facilitar a los familiares y/o cuidadores habituales el cuidado y la atención de la persona dependiente, informando y asesorando sobre las circunstancias particulares y estrategias más adecuadas para tratar con su familiar.

La sociedad en general. Siendo un centro gerontológico de referencia para la población general. Del mismo modo promueve la comunicación y la coordinación con otros servicios o recursos que presten atención a los usuarios. Finalmente pretende servir de centro de referencia para la formación de nuestros jóvenes en actividades sanitarias y sociales.

**Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora** Suponen en total 41 trabajadores, como medios personales. Por otra parte caben destacar la contratación de servicios profesionales externos tales como Fisioterapeuta, Podólogo, Monitor socio-cultural, Peluquera, Atención médica, Limpieza- hostelería, además del mantenimiento de equipos tales como ascensores y aire acondicionado, ACS y material de hostelería.

## 2.8. PROMOCION A MAYORES- GASTOS ACTIVIDADES DE LA TERCERA EDAD

**Cuantía presupuestada: 150.000,00 €.**

**Descripción:** Actividades de ocio y tiempo libre encaminadas a conseguir que los mayores lleven una vida activa y participativa, mejorando sus condiciones de vida durante la etapa del envejecimiento, evitando la marginación y facilitándoles recursos para que adquieran y desarrollen habilidades psicosociales que les permitan la inserción y adaptación social a la comunidad en la que viven.

## 2.9. SUBVENCIÓN CRUZ BLANCA CENTRO DE ESTANCIAS NOCTURNAS

**Cuantía presupuestada: 42.500,00€.**

**Descripción:** Ofrecer una atención integral a las personas mayores, en un Centro de estancia nocturna, con el objetivo de mejorar o mantener el mejor nivel posible de autonomía personal y el de apoyar a las familias o cuidadores. En particular, cubre desde un enfoque biopsicosocial, las necesidades de asesoramiento, prevención, rehabilitación o atención asistencial y personal.

## 2.10 CONTRATOS CENTROS RESIDENCIALES DE MAYORES

**Cuantía: 1.534.639,05€**

**Descripción:** Atención residencial a personas mayores en Centros autorizados de la Ciudad de Ceuta, que se adjudicarán por medio de licitación de dos contratos.

### 3.,AREA DISCAPACIDAD

#### 3.1. ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN

**Cuantía presupuestada: 138.601,50 €.**

**Descripción:** Programas de integración social que ayuden en la tarea de conseguir contribuir a la mejora de las condiciones integrales de las personas con síndrome Down, así como de los familias en su tarea de tutores y al funcionamiento interno de la Asociación.

**Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora<sup>(\*)</sup>:** 8 puestos de trabajo

#### 3.2. PLENA INCLUSION

**Cuantía presupuestada: 1.022.753,29 €.**

**Descripción:** Realización de programas y actividades para discapacitados intelectuales adultos y funcionamiento interno de los centros que poseen.

**Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora<sup>(\*)</sup>:** 33 puestos de trabajo

#### 3.3. ADEN

**Cuantía presupuestada: 118.616,84 €.**

**Descripción:** Programas para la integración social que ayuden a conseguir la mejora de las condiciones integrales de las personas discapacitadas por enfermedades neurológicas y enfermedades raras y sus familias y para el propio funcionamiento interno de la Asociación.

**Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora<sup>(\*)</sup>:** 7 puestos de trabajo

#### 3.4. APASCIDE

**Cuantía presupuestada: 109.910,00 €.**

**Descripción:** Ejecución de programas para el desarrollo de actividades de integración social que ayuden en la tarea de conseguir contribuir a la mejora de las condiciones integrales de las personas aquejadas de sordoceguera, , con discapacidad sensorial y/o graves carencias de comunicación de Ceuta, así como la de sus familiares y para el funcionamiento de la Asociación.

**Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora<sup>(\*)</sup>:** 6 puestos de trabajo

### 3.5. ACEFEP

**Cuantía presupuestada:** 198.910,85 €.

**Descripción:** Ejecución de programas de desarrollo personal e integración social que contribuyan a la mejora de la calidad de vida de las personas aquejadas de enfermedad mental, así como de los familiares de los mismos y para el funcionamiento interno de la Asociación.

**Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora<sup>(\*)</sup>:** 9 puestos de trabajo

### 3.6. COCEMFE

**Cuantía presupuestada:** 184.477,57 €.

**Descripción:** Programas de actuación para proporcionar a las personas con discapacidad física y orgánica la calidad de vida que genera la igualdad de oportunidades de todos ellos y sus familias y para el propio funcionamiento de la Asociación.

**Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora<sup>(\*)</sup>:** 7 puestos de trabajo

### 3.7. ALCER

**Cuantía presupuestada:** 86.526,05 €.

**Descripción:** Actividades de integración social que ayuden a contribuir a la mejora de las condiciones integrales de las personas aquejadas de enfermedades renales y sus familias y para el propio funcionamiento de la Asociación.

**Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora<sup>(\*)</sup>:** 3 puestos de trabajo

### 3.8. ALZHEIMER AFA

**Cuantía presupuestada:** 191.545,05 €.

**Descripción:** Ejecución de actuaciones que garanticen una adecuada calidad de vida de los enfermos de Alzheimer u otras demencias y apoyo a sus familiares o cuidadores, proporcionándoles una atención social que contribuya a paliar su situación y para el funcionamiento de la Asociación.

**Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora<sup>(\*)</sup>:** 9 puestos de trabajo

### 3.9. ACEPAS

**Cuantía presupuestada:** 173.270,00 €.

**Descripción:** Ejecución de programas para el desarrollo de actividades de integración social que ayuden a contribuir a la mejora de las condiciones integrales de las personas con deficiencias auditivas, así como de los familiares de los mismos y para el funcionamiento de la citada Asociación.

**Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora<sup>(\*)</sup>:** 9 puestos de trabajo

### 3.10. CERMI

**Cuantía presupuestada:** 8.475,60 €.

**Descripción:** Ejecución de programas para conseguir una inclusión normalizada en la sociedad de los diferentes colectivos de discapacitados, participar en la vida social para defender sus derechos, ser plataforma de común de debates y analizar los diferentes problemas que afecten al sector.

**Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora<sup>(\*)</sup>:** 1 puestos de trabajo

### 3.11. PROICEUTA

**Cuantía presupuestada:** 131.981,00 €.

**Descripción:** Actividades de ocio inclusivo que favorezcan la integración y mejoren la calidad de vida de personas con parálisis cerebral o grave discapacidad motriz.

**Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora<sup>(\*)</sup>:** 3 puestos de trabajo

**(\*) :** El empleo generado o mantenido indicado en los programas anteriores se refiere a las personas que formalizan o conservan relación contractual con la entidad subvencionada para el desarrollo del objeto del convenio.

## 4. AREA DE IGUALDAD Y VIOLENCIA DE GENERO

## 4.1 PUNTOS DE ENCUENTRO FAMILIAR (CRUZ ROJA)

**Cuantía presupuestada: 171.848,72 €.**

**Descripción:** Facilitar un punto de encuentro de familias en conflicto que garanticen el derecho de los hijos a mantener contacto con los padres y sus respectivas familias sea cual sea el motivo de la ruptura familiar, siempre que conlleve una separación temporal o definitiva de los menores de su núcleo familiar habitual.

**Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora<sup>(\*)</sup>:** 5 puestos de trabajo

## 4.2. ASOCIACIÓN CEUTI DE FAMILIAS NUMEROSAS (ACEFAM)

**Cuantía presupuestada: 20.552,46 €.**

**Descripción:** Información y Asesoramiento a las familias numerosas de la ciudad.

**Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora<sup>(\*)</sup>:** 1 puesto de trabajo.

## 4.3. PROGRAMA: PROMOCIÓN DE LA MUJER

**Departamento responsable: Centro Asesor de la Mujer.**

Dotación financiera destinada a posibilitar el desarrollo de todo tipo de actividades encaminadas a favorecer al colectivo de mujeres de la ciudad, por medio de atención social, psicológica, jurídica y de formación y orientación laboral, así como al asesoramiento, orientación, diagnóstico, intervención y, en su caso, acogida a mujeres en situación de maltrato y a los menores a su cargo. Por otra parte la realización de acciones formativas en este ámbito de igualdad de oportunidades así como campañas de coeducación, campañas destinadas a la sensibilización y prevención de la violencia de género, a la igualdad de la mujer y a la asistencia telefónica directa y gratuita a la misma.

Desde el Centro Asesor de la Mujer, se prestan servicios de las diferentes asesorías especializadas e, igualmente, imparten los distintos talleres que conforman, conjuntamente con las asesorías, el programa fijo del servicio del Centro. Entre los nuevos que se prestan, en horario de tarde, hemos de destacar el servicio de apoyo y asesoramiento a víctimas de violencia de género tanto residentes como extranjeras, la atención psicosocial a menores expuestos a violencia de género, el servicio de traducción y acompañamiento para usuarias que precisen gestionar cuestiones relativas a su situación, ya sea en el ámbito formativo, administrativo o judicial y la impartición de talleres y cursos formativos, dirigidos a la ciudadanía en general.

Debe reseñarse la continuidad presupuestada de la Escuela de Empoderamiento prevista en las acciones del III Plan de Igualdad, consolidándose como un proyecto pionero en materia formativa, en el marco de la adopción de medidas para favorecer la igualdad entre hombres y mujeres. Incluida en el **programa de Actividades de promoción de la mujer**, el proyecto incluye la formación a profesionales de distintos ámbitos, asociaciones y ciudadanía en general, en aras a lograr la igualdad efectiva entre hombres y mujeres en nuestra Ciudad.

Para la realización de estas actuaciones se cuenta con 18 profesionales.

## 4.3.1. SUBVENCIONES NOMINATIVAS MUJER: INTEGRALIA, CASA DE ACOGIDA Y EMERGENCIA (CRUZ ROJA)

**Cuantía presupuestada: 108.333,00€.**

**Descripción:** Convenio que pretende favorecer el acogimiento, tratamiento y acompañamiento de las mujeres víctimas de violencia de género y menores a su cargo que precisen este servicio en nuestro Centro de Emergencia, Casa de Acogida y Piso tutelado en Ceuta.

Del III plan de Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres de la Ciudad Autónoma de Ceuta se desarrolla el denominado INTEGRALIA que se destina a la prestación de servicios de atención psicológica, psicosocial, laboral y otros de índoles similar para mujeres y, en su caso, hijos menores dependientes.

**Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora<sup>(\*)</sup>:** 11 puestos.

- Integralia: 6 puestos de trabajo.
- Casa de Acogida: 5 puestos de trabajo

## 4.3.2. CONTRATO PARA LA ATENCION PSICOLOGICA PARA MENORES EXPUESTOS A VIOLENCIA DE GENERO

**Cuantía: 65.000,00€**

**Descripción :** Prestación de servicios de atención psicológica, psicosocial, laboral y otros de índoles similar para mujeres y, en su caso, hijos menores dependientes, víctimas de Violencia de Género. El servicio se adjudicará por medio de un contrato por licitación.

**4.3.3. CONTRATO ATENCION CASA DE ACOGIDA Y EMERGENCIAS****Cuantía: 338.214,61€**

**Descripción:** Servicios de acogimiento, tratamiento y acompañamiento de las mujeres víctimas de Violencia de Género y menores a su cargo que lo precisen, en nuestro Centro de Emergencia, Casa de Acogida y Piso tutelado de la Ciudad. El servicio se adjudicará por medio de un contrato por licitación.

**4.3.4. CONVENIO DE EMPLEABILIDAD CON EL MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD.****Cuantía: 50.000,00 €.**

**Descripción:** Actuaciones encaminadas a proporcionar, una formación específica para desarrollar una profesión a un determinado número de mujeres con un perfil definido y con la posibilidad de aumentar sus probabilidades de inserción en el mercado laboral. Igualmente pretende mejorar la cualificación de mujeres desempleadas, especialmente aquellas que se encuentran en situación social desfavorecida, adaptando su formación a las necesidades del mercado de trabajo, diversificando sus conocimientos profesionales o/y proporcionando una formación más especializada.

**4.3.5. CONTRATOS MUJER:****Cuantía presupuestada: 15.000,00 €.**

**Descripción:** Se refiere a contratos externos destinados, básicamente, al mantenimiento de edificaciones e instalaciones etc...

**4.3.6. ACTIVIDADES PROMOCION IGUALDAD Y PREVENCION DE V.G.:****Cuantía presupuestada: 70.000,00 €.**

**Descripción:** Contratos externos necesarios para el desarrollo de las actividades previstas en el programa 2016. A título orientativo dichas actividades son la carrera de la Mujer, Premio María de Eza, Escuela de Empoderamiento y Participación Social "Antonia Castillo", Programas educativos, Jornadas Mujer y Salud, Campaña de prevención en violencia de Género...

**4.3.7. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO CENTRO ASESOR DE LA MUJER:****Cuantía presupuestada: 18.000,00 €.**

**Descripción:** Cobertura de gastos de mantenimiento varios y adquisición de material necesario para el propio mantenimiento del servicio.

**4.3.8. INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA DE MUJER (previsión de ingresos)****Convenio de empleabilidad del instituto de la mujer: 37.500,00 €****Transferencia Ministerio de SS.SS e Igualdad 80.035,00 €****5. AREA COMÚN DE LA CONSEJERIA****5.1. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA CONSEJERIA****Cuantía presupuestada: 40.000,00 €.**

**Descripción:** Cobertura gastos mantenimientos varios y adquisición de material necesario para el propio funcionamiento del servicio (tarjetas estacionamiento personas con minusvalía motora, carnés de pensionistas para el transporte urbano, expedición títulos familia numerosa, registro de parejas de hecho...).

**5.2. CONTRATOS VIGILANCIA CONSEJERÍA****Cuantía presupuestada: 56.881,65 €.**

**Descripción:** Contratar vigilancia privada para prevenir situaciones de conflicto que alteren el normal funcionamiento del servicio en las distintas dependencias de la Consejería.

**5.3. CONVENIOS Y CONCIERTOS CON ENTIDADES DE BIENESTAR SOCIAL**



**Descripción:** Promover y potenciar la realización de programas de colaboración con otras Entidades, que permitan mejorar e incrementar el sistema de recursos de asistencia social.

#### 5.4. SUBVENCIONES ASUNTOS SOCIALES

**Descripción:** Cuantía que pretende contribuir a que varias asociaciones cuenten con un local adecuado para el desarrollo de sus actividades.

#### 5.5. ERRADICACIÓN DE LA POBREZA INFANTIL

**Descripción:** Presupuesto que cuenta con el objetivo de contribuir a la erradicación de la pobreza infantil mediante acciones con familias con niños que estén en situación de pobreza..

#### 5.6. CONVENIO DE INMIGRANTES

**Cuantía:** 555.000,000

**Descripción:** Programa enmarcado en el plan de acción de la ciudad autónoma de Ceuta para la acogida y la integración social de inmigrantes y la actuación se concreta en el eje de refuerzo a los SS.SS La cuantía es destinada íntegramente a personal.

#### 5.7. PLAN CONCERTADO

**Cuantía:** 131.439,88

**Descripción:** Transferencia del ministerio de sanidad, servicios sociales e igualdad. La cuantía es destinada al desarrollo de las prestaciones básicas de Servicios Sociales a través del proyecto “Centro de SS.SS” configurándose como equipamiento comunitario, dotado de los medios humanos, técnicos y materiales necesarios para dar soporte a las prestación de de los SS.SS. en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

#### 5.8 CONVENIO U.G.R.

**Cuantía:** 20.000€

**Descripción:** Realización de actividades de formación, investigación, difusión y fomento del voluntariado en la Ciudad de Ceuta que se desarrollará a lo largo del curso 2016/2017.

#### 5.9 SUBVENCION 0,7% ESTADO

**Cuantía:** 1,00€

**Descripción:** Se crea esta partida para el reparto de las subvenciones con cargo al 0,7% del IRPF. Las asociaciones solicitarán por medio de concurrencia competitiva posteriormente a la convocatoria de la Ciudad Autónoma de Ceuta. La cuantía de esta partida presupuestaria dependerá de lo recaudado en el año por el Ministerio de Hacienda en las declaraciones de Renta de los ciudadanos.

## 14.7 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

## PROGRAMA 161.1: ACEMSA

## A) SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR

El programa recoge:

- a) Transferencias Corrientes y de Capital a ACEMSA.

Se recogen en este programa el importe de las transferencias corrientes y de capital a realizar a la sociedad municipal ACEMSA que permitan a la misma la realización de cuantas actividades estén encaminadas a la gestión y administración del ciclo integral del agua con destino a uso doméstico, industrial o urbano de cualquier tipo en la Ciudad de Ceuta.

Empleo mantenido o generado: 57 empleos en la plantilla de ACEMSA.

## B.- OBJETIVOS / INDICADORES

- a) Contribuir a mantener la suficiencia financiera de ACEMSA.

## C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA

No existen

## PROGRAMA 162.0: PRODUCCIÓN DE AGUA

## B) SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR

Los créditos presupuestarios asignados a este programa pretenden sufragar los costes de obtención de agua potable a través de la desalinizadora de Ceuta.

Empleo mantenido o generado: La plantilla de la desaladora de Ceuta asciende a 20 personas.

## C) OBJETIVOS / INDICADORES

- a) Se estima como objetivo la producción para el año 2018 de unos 6.350.000 de m<sup>3</sup> de agua potable. Esta cantidad podría reducirse o ampliarse en función de cómo se comporte el año hídrico.

## D) INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA

Los PGE para el ejercicio 2018 recogerán una transferencia corriente a la Ciudad de Ceuta para los costes de funcionamiento de la planta desalinizadora de 4,01 millones de euros.

## PROGRAMA 162.1: RECOGIDA DE RESIDUOS Y LIMPIEZA VIARIA

## A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR:

La partida presupuestaria incorpora los gastos necesarios para dar cumplimiento a la normativa vigente mediante la que la Ciudad adquiere la obligación de prestar el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, así como la limpieza y baldeo de las vías públicas, incluyendo el mantenimiento y limpieza de los contenedores, habilitados a tal efecto. El adjudicatario de la concesión de este servicio público desde febrero de 2013 es la empresa TRACE.

Asimismo se recoge en este programa la previsión presupuestaria para la adjudicación de un contrato de servicios o encomienda de gestión de mantenimiento y adecentamiento de diversas zonas de la Ciudad, servicios no incluidos en el vigente contrato de Limpieza Viaria y de Recogida de Residuos Domésticos.

Empleo mantenido o generado: 4 empleos en la administración de la Ciudad. La plantilla actual de la empresa Trace concesionaria del servicio es de 370 trabajadores. La previsión de personal para el contrato o encomienda de gestión de mantenimiento y adecentamiento es de aproximadamente 60 personas.

## B.- OBJETIVOS/INDICADORES

- a) Las cantidades estimadas a recoger en el ejercicio 2018 por tipo de residuo se estiman en:

- Toneladas de residuos sólidos urbanos (RSU): ..... 43.000 Tn
- Toneladas de residuos plásticos (RPI)..... 281 Tn
- Toneladas de residuos de vidrio (RV)..... 140 Tn
- Toneladas de residuos de papel y cartón (RPC)..... 3.000 Tn

- b) Asimismo para 2018 se prevé el siguiente número de contenedores para la recogida de los distintos tipos de residuos:

- Nº de contenedores de recogida de residuos sólidos urbanos (RSU) 965 ud de 800 l. (carga trasera) y 422 ud. de 2.400 l. (carga lateral).
- Nº de contenedores de recogida de residuos plásticos (RPI) 150 ud. de 3.200 l.
- Nº de contenedores de recogida de residuos de vidrio (RV) 150 ud. de 3.200 l.

- Nº de contenedores de recogida de residuos de papel y cartón (RPC) 150 ud. de 3.200 l.

#### C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA

Tasa por recogida de basura 2.071.800 €

#### PROGRAMA 162.3: TRATAMIENTO DE RESIDUOS

#### A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR:

En aplicación de la normativa vigente en la materia, corresponde a la Ciudad Autónoma realizar una correcta gestión de los residuos generados incluyendo, a tal efecto, la recogida selectiva de los mismos que propicie la reutilización y/o reciclado de parte de ellos. Al carecer la ciudad de instalaciones apropiadas, en consonancia con el objeto del programa, resulta necesario transportar los residuos a una planta de tratamiento ubicada en la Península.

Finalmente, también se incluye en el citado programa las tarifas a abonar a la sociedad estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A (ACUAES) por la explotación de la EDAR de Ceuta.

Desglose de las partidas presupuestadas en el programa:

#### **1.- Contrato de explotación de la planta de transferencia:**

En las instalaciones de la planta de transferencia se realiza la recepción y pesaje de los residuos recogidos, el tratamiento mecánico de los mismos (trituration, compactación, separación, etc) y su transporte marítimo-terrestre hasta las instalaciones autorizadas en la Península para su correcta gestión final.

#### **2.- Contrato de gestión de puntos limpios:**

Los Puntos Limpios son unas instalaciones habilitadas y preparadas para la recogida selectiva de residuos procedentes de domicilios particulares al objeto de tratarlos de manera adecuada y evitar el deterioro del medio ambiente. Los Puntos Limpios se harán cargo, entre otros, de aquellos residuos de hogares que, bien por su tamaño o bien por su nivel de contaminación, no puedan ni deban ser arrojados a los contenedores de RSU dispuestos en la vía pública. Se contempla, asimismo, la existencia de un Punto Limpio Móvil que recorrerá distintas zonas de la Ciudad para facilitar a la ciudadanía la entrega de los residuos.

#### **3.- Contrato recogida de neumáticos:**

Incorpora las cuantías presupuestadas para la prestación del Servicio Público de recogida de neumáticos fuera de uso, procedentes de generadores o productores no acogidos a Sistemas Integrados de Gestión así como de neumáticos abandonados en el ámbito territorial de la Ciudad de Ceuta, para su almacenamiento temporal, transporte y valorización en centros autorizados de la Península.

#### **4.- Gastos tasa Vertedero Residuos Inertes:**

Se corresponde con los gastos derivados del tratamiento y eliminación controlada de los residuos inertes procedentes de obras de construcción y demolición cuya recogida ha sido efectuada por la Ciudad a través de los servicios de limpieza que actúan en vaguadas, muladares, vertederos y escombreras incontroladas.

#### **5.- Gastos Cuota EDAR:**

Se recogen en esta partida la tarifa de amortización anual derivada del préstamo solicitado para la construcción de la EDAR de Ceuta y la tarifa de explotación, todo ello, conforme al Convenio Regulador del Régimen de Explotación entre Aguas de las Cuencas del Sur, S.A (ACUASUR) y la Ciudad Autónoma de Ceuta. Ambas tarifas se abonarán a la sociedad estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A. (ACUAES) como sucesora universal de la extinta ACUASUR.

Empleo mantenido o generado: La plantilla de la planta de transferencia asciende a 24 personas. En la empresa gestora del punto limpio y de la recogida de neumáticos fuera de uso el número de personas adscritas a dichos servicios es de 5.

#### B.- OBJETIVOS / INDICADORES

- La cantidad de residuos a enviar a la planta de transferencia en el ejercicio 2018 se estima en unas 45.750 Tn.
- La cantidad de residuos (material eléctrico, cartón, vidrio, tóneres, radiografías, pilas, aerosoles, etc) a recoger a través del punto limpio en el ejercicio 2018 se estima en 50 Tn.
- La cantidad de neumáticos fuera de uso a recoger en 2018 se estima en 755 Tn.
- Para 2018 la cantidad de residuos procedentes de la construcción a depositar en el vertedero de inertes se estima en 88.000 Tn.

#### C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA

Tasa por servicio de tratamiento de residuos: 548.000 €

Tasa servicio recogida de neumáticos: 1.000 €

Convenio con los SIG (Ecovidrio, Ecoembes, RAEE): 135.000 €.

## PROGRAMA 165.0: ALUMBRADO PÚBLICO

## E) SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR

El programa recoge:

- a. Los gastos de consumo del alumbrado público y de las dependencias municipales.
- b. Los gastos derivados de la contratación externa de la conservación y mantenimiento del citado alumbrado público y de la red semafórica de la ciudad.
- c. Los gastos derivados de la contratación de alumbrado ornamental de la ciudad.

Empleo mantenido o generado: 2 empleos en la plantilla de la Ciudad y 8 empleos en las empresas adjudicatarias de los servicios de mantenimiento del alumbrado público y red semafórica. 9 empleos en la empresa adjudicataria de la instalación de alumbrado ornamental.

## B.- OBJETIVOS / INDICADORES

- b) Realización de un consumo anual para el ejercicio 2018 de 7.656 Mw/hora/año en alumbrado público y de 9.160 Mw/h/año en las dependencias municipales.
- c) La ejecución del contrato de mantenimiento y conservación del alumbrado público y de la red semafórica que implica:
  - Conservación de 11.255 puntos de luz.
  - Mantenimiento de 14 cruces semafóricos.
- d) Instalación del alumbrado ornamental de las fiestas de Navidad, Diwali, Shana Tova, Ramadan y Feria.

## C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA

No existen

## PROGRAMA 172.0: ADMINISTRACIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

## F) SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR

El programa recoge:

- a. Los gastos de funcionamiento, necesarios e imprescindibles, para el desempeño de las funciones que tiene encomendadas el área responsable en la materia.
- b. Los gastos derivados de los contratos gestionados por la Consejería en aras a dar un satisfactorio cumplimiento de las materias asignadas a la misma. Entre dichos contratos destacan el de arrendamiento de la maquinaria necesaria para diversas actividades de la Consejería, el de gestión de residuos procedentes de vehículos, el de disposición de medios para la lucha contra la contaminación marina, el servicio de mantenimiento, control y seguimiento ambiental de vertederos, etc. También se acometerán contratos de conservación y mantenimiento de las instalaciones dependientes de la Consejería.
- c. En el marco de este programa se celebrarán los siguientes convenios nominativos:

## 1.- Entidad beneficiaria: Septem Nostra

- Cuantía: 11.000
- Descripción: Proyecto de investigación y recuperación de osamentas de cetáceos y tortugas marinas (pudridero).

## 2.- Entidad beneficiaria: Sociedad de Estudios Ornitológicos de Ceuta

- Cuantía: 5.000 €
- Descripción: Actividades propias de la Sociedad relacionadas con la investigación, seguimiento y control de aves.

## 3.- Entidad beneficiaria: Asociación de Cazadores, Pescadores y Silvestristas

- Cuantía: 10.000 €
- Descripción: Actividades propias de la Asociación.

## 4.- Entidad beneficiaria: Asociación de Estudios y Conservación de Animales Marinos (CECAM)

- Cuantía: 15.000 €
- Descripción: Recuperación, evaluación, vigilancia, control y seguimiento de los animales marinos vivos necesitados de cuidados médicos.

## 5.- Entidad beneficiaria: Fundación de Investigación de la Universidad de Sevilla

- Cuantía: 10.000 €

– Descripción: Estudios biológicos y de flora de los fondos marinos en Ceuta.

d) Transferencias Corrientes y de Capital a OBIMASA.

Se incluye en este apartado el importe de las transferencias corrientes y de capital a realizar a la sociedad municipal OBIMASA para la realización de las tareas medioambientales asignadas a la misma que se recogen en su memoria descriptiva de actividades.

e) Aportación a la Fundación de la Estación de Biología Marina de Ceuta.

En el caso de que se concrete la creación de la Fundación de la Estación de Biología Marina de Ceuta, la Ciudad de Ceuta como entidad fundadora deberá asumir con cargo a sus presupuestos la aportación correspondiente para sufragar los gastos derivados de la puesta en marcha de la misma.

Empleo mantenido o generado: 14 empleos en la plantilla de la Ciudad y 56 empleos en la plantilla de OBIMASA.

#### B.- OBJETIVOS / INDICADORES

- e. Mantenimiento de los servicios administrativos de la Consejería.
- f. Realización de los contratos necesarios para posibilitar el normal funcionamiento de los servicios a prestar por la Consejería.
- g. Mantenimiento de la suficiencia financiera de OBIMASA.
- h. Concesión de 5 subvenciones nominativas para programas relacionados con el Medio Ambiente de Ceuta.
- i. Aportación presupuestaria a la Fundación de la Estación de Biología Marina de Ceuta.

#### C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA

No existen

#### PROGRAMA 172.2: PARQUES Y JARDINES

##### A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR

Es objetivo de este programa la conservación y ampliación de los parques y jardines con los que cuenta la Ciudad Autónoma de Ceuta. En la actualidad se dispone de una superficie ajardinada de 184.985,68 m<sup>2</sup>, distribuida de la siguiente forma:

Cementerio Santa Catalina y accesos .....	22.926,00 m2
Parque de San Amaro .....	20.000,00 m2
Barriada Juan Carlos I .....	42.654,22 m2
Jardines de los Baños Árabes .....	1.024,47 m2
Plaza Azcárate .....	1.954,32 m2
Plaza de los Reyes .....	2.226,60 m2
Plaza de España .....	1.981,37 m2
Plazoleta Teniente Reinoso .....	1.381,96 m2
Plaza Teniente Ruiz .....	267,54 m2
Paseo Marina Española .....	16.040,12 m2
Plaza de África .....	3.438,39 m2
Parque de Santa Catalina.....	31.279,00 m2
Plaza de la Constitución.....	1.183,85 m2
Jardines de Sanidad.....	339,21 m2
Vivero Municipal.....	1.483,95 m2
Rotonda Bda. Zurrón.....	49,12 m2
Jardines del Rotary.....	671,89 m2
Avenida Martínez Catena.....	1.840,00 m2
Bda. Polígono Virgen de África.....	2.158,54 m2
Bda. Hadú.....	294,89 m2
Plan Aparca San José.....	2.122,69 m2
Jardines de la Argentina.....	9.708,81 m2
Plaza Carmen Cerdeira.....	1.078,83 m2
Calle Echagaray.....	471,43 m2
Jardines de Rosende.....	2.451,76 m2
Mediana El Morro.....	517,60 m2
Avda. San Juan de Dios.....	1.208,35 m2
Jardines de Elena Sánchez.....	3.121,12 m2
Bda. Benítez.....	838,03 m2
Centro Asesor de la Mujer.....	971,00 m2
Avda. Juan Pablo II.....	5.257,43 m2

Bda. Pedro La Mata.....	971,58 m2
Bermudo Soriano.....	1.271,61 m2
Mediana Avda. España.....	500,00 m2
Mediana Avda. Colón.....	100,00 m2
Bda. San José.....	300,00 m2
Maceteros Ciudad.....	500,00 m2
Plaza del Soldado Güeto.....	100,00 m2
Compañía de Mar (Nuevo Puente).....	300,00 m2

Descripción de los gastos asociados a este programa:

Se incluyen los gastos necesarios para un desarrollo óptimo de los trabajos de mantenimiento, conservación, reposición y limpieza de las zonas ajardinadas citadas así como de las nuevas a crear en la Ciudad. Entre otros podemos citar los siguientes:

- Costes de reparación de maquinaria, repuestos, vestuario del personal, fumigado, etc.
- Adquisición de nueva maquinaria (cortacésped, desbrozadora, motosierras, etc.).

Por último, también se recogen en este programa los gastos de manutención y cuidado de los animales residentes en el Parque de San Amaro.

Empleo mantenido o generado: 11 empleos en la plantilla de la Ciudad. También colaboran en este programa trabajadores procedentes del plan de empleo y de colaboración social.

#### B.- OBJETIVOS/INDICADORES

- a. Establecer 40 árboles ornamentales en Avda. de España, Plaza san Daniel, paseo de Revellin, salud Tejero, el morro, puertas del campo, Galea, Reyes Católicos y Avda. de Lisboa.
- b. Siembra de 700 arbustos ornamentales en barriadas.
- c. Reposición de 70.000 plantas de flores en medianas, rotondas, parterres y arriates.
- d. Incrementar en 2.000 m2 las zonas ajardinadas en la Ciudad.
- e. Establecer 40 wachintonias en las playas.

#### C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA

No existen.

#### PROGRAMA 172.3: PLAYAS

##### A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR:

Las playas de la Ciudad han sido objeto de constantes actuaciones en los últimos años. Se ha intentado con ello mejorar la situación de las mismas garantizando a los usuarios unos estándares de calidad óptimos. Estos niveles de calidad se acrecentarán con el esfuerzo económico que desde la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad se pretende llevar a cabo en 2018 con la ejecución del Proyecto de Acondicionamiento de Playas.

Descripción de los gastos asociados a este programa:

- a. Gastos derivados de la continuación en la prestación del servicio de socorrismo en playas así como del contrato de balizamiento, recogida de residuos sólidos en playas y contención de medusas.
- b. Los gastos de inversión relacionados con la ejecución del Proyecto de Acondicionamiento de playas que recoge obras relativas a movimiento de tierras, explanación, pavimentación de viario, estructura de hormigón para la instalación del sistema elevador panorámico y accesible en la Playa del Chorrillo, red de evacuación de aguas residuales, señalizaciones y marcas viales, obras de fábrica y estructuras complementarias, todas ellas referidas a la urbanización y remodelación del área de actuación, y a las exteriores necesarias para las distintas conexiones con los viales o infraestructuras generales de la Ciudad.
- c. Los gastos de funcionamiento propios de playas. Aquí se recogen aquellos gastos de carácter corriente que sean necesarios para la correcta puesta a punto de nuestras zonas de baño, básicamente los derivados de la reparación, instalación, mantenimiento y, en su caso, retirada del mobiliario instalado en las distintas playas de nuestro litoral.

#### B.- OBJETIVOS/INDICADORES

- a. Actuaciones de inversión en distintas playas de nuestro litoral marítimo, al objeto de facilitar el uso y disfrute de las mismas por parte de todos los ciudadanos.
- b. Mantenimiento del equipamiento en playas. Reponiendo unidades inservibles y reparando aquéllas deterioradas durante la temporada finalizada de playas.
- c. Continuación del contrato de salvamento y socorrismo que ha permitido un aumento en la cobertura de los servicios a prestar en las distintas playas de la Ciudad.
- d. Mejorar la accesibilidad en playas a través de diversas actuaciones en las mismas.
- e. Mantenimiento de los estándares de calidad ya existentes y aumento de los mismos en otras playas de nuestro litoral.
- f. Actuación de reposición de arena en playas de la bahía sur.

#### C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA

No existen.



## PROGRAMA 420.0: INDUSTRIA

## G) SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR

El programa recoge:

- a) Los gastos necesarios para el correcto funcionamiento de las dependencias afectas al mismo.
- b) Los gastos derivados de la contratación del programa de inspección de certificados OCA. Los OCAs son Organismos de Control Autorizados que realizan inspecciones de las instalaciones nuevas o existentes, tanto eléctricas, como elevadores, aparatos a presión, etc. En el caso de la Ciudad, la empresa adjudicataria presta los siguientes servicios:

\*Inspección de la totalidad del alumbrado público de la Ciudad, verificando el cumplimiento de la normativa aplicable y adaptando su situación actual a la normativa vigente en materia de seguridad.

\*Inspecciones de la totalidad de las dependencias municipales.

\*Inspección de ascensores.

\*Inspección de aparatos a presión.

Empleo mantenido o generado: 6 empleos en la plantilla de la Ciudad y 2 empleos en la empresa adjudicataria del programa de inspección de certificados OCA.

## B.- OBJETIVOS / INDICADORES

- j. Mantenimiento óptimo del funcionamiento de los servicios administrativos del departamento de Industria.
- k. Realización de 100 inspecciones de alumbrado público, 30 verificaciones de contadores de luz y agua, 30 inspecciones de ascensores, 20 inspecciones de aparatos a presión, 20 inspecciones de dependencias municipales, 20 tomas de muestras de combustible de los diferentes surtidores de la Ciudad, inspecciones de las factorías Atlas y Ducar, 20 inspecciones de centros de transformación, 30 certificados de Eficiencia Energética y la revisión, certificados y dictamen del recinto ferial.

## C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA

No existen.

## PROGRAMA 459.0: INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS PUBLICAS

## H) SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR

El programa recoge las siguientes inversiones:

- a. Las inversiones necesarias para las diferentes actuaciones en las playas de la Ciudad.
- b. Las inversiones necesarias para renovación de alumbrado público e iluminación patrimonio histórico.
- c. La inversión necesaria para la renovación de la portada del recinto ferial.
- d. La inversión para material urbano.
- e. La inversión en repoblación forestal.

## B.- OBJETIVOS / INDICADORES

- l. Contribuir a mantener las playas de la Ciudad en el mejor estado posible.
- m. La sustitución por alumbrado eficiente a base de luminarias led
- n. La renovación de la portada actual.
- o. La colocación de material urbano en algunas calles peatonales.

## C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA

No existen.

**PROGRAMA 924.0: PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

## A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR:

El programa recoge:

- a. Los gastos presupuestados para la celebración del convenio nominativo con la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta para el proyecto "Brigadas Verdes" cuya finalidad es el desarrollo de trabajos de mantenimiento y limpieza de zonas verdes en las distintas barriadas de la Ciudad.
- b. En el marco de este programa se concederán las siguientes subvenciones nominativas:

1. Beneficiaria: Asociación de Vecinos.

Cuantía: 97.000 €

Descripción: Actividades propias

2. Beneficiaria: Asociación de Vecinos.

Cuantía: 60.000 €

Descripción: Asociaciones vecinales

3. Beneficiaria: Asociación mujeres Vecinales.

Cuantía: 8.000 €

4. Beneficiaria: Jóvenes Vecinos.

Cuantía: 3.000 €

Descripción: Asociación Jóvenes vecinos.

Empleo mantenido o generado: 154 empleos en la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta.

#### B.- OBJETIVOS/INDICADORES

- c. Fomentar el desarrollo de políticas socio-laborales a través de la concertación del convenio con la FPAV que permita la realización de trabajos de adecentamiento y embellecimiento en las zonas verdes de las barriadas de nuestra ciudad por parte de los integrantes de las “Brigadas Verdes”.
- d. Concesión de 4 subvenciones nominativas para asociaciones de vecinos.

#### C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA

No existen.

### 14.8 CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTES

#### PROGRAMA 334.2: PROMOCIÓN CULTURAL (CASAS REGIONALES DE CEUTA)

##### A.- CONTENIDO DEL PROGRAMA

En el marco de este programa se celebrarán los siguientes convenios nominativos con las distintas casas regionales de Ceuta distribuidas por la geografía nacional al objeto de fomentar la realización de actividades culturales, de difusión y conocimiento de Ceuta y de promoción de su historia.

Este programa incluye los siguientes convenios nominativos y subvenciones nominativas:

##### 1.- CASA DE CEUTA EN ALGECIRAS.

**Cantidad presupuestada:** 7.000 €

**Descripción:** Promoción de la historia, cultura y tradiciones ceutíes en distintos lugares del territorio nacional.

**Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora:** No procede cuantificación.

##### 2.- CASA DE CEUTA EN BARCELONA.

**Cantidad presupuestada:** 20.000 €

**Descripción:** Promoción de la historia, cultura y tradiciones ceutíes en distintos lugares del territorio nacional.

**Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora:** No procede cuantificación.

##### 3.- CASA DE CEUTA EN CÁDIZ.

**Cantidad presupuestada:** 20.000 €

**Descripción:** Promoción de la historia, cultura y tradiciones ceutíes en distintos lugares del territorio nacional.

**Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora:** No procede cuantificación.

##### 4.- CASA DE CEUTA EN ESTEPONA.

**Cantidad presupuestada:** 2.000 €

**Descripción:** Promoción de la historia, cultura y tradiciones ceutíes en distintos lugares del territorio nacional.

**Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora:** No procede cuantificación.

##### 5.- CASA DE CEUTA EN MELILLA.

**Cantidad presupuestada:** 10.000 €

**Descripción:** Promoción de la historia, cultura y tradiciones ceutíes en distintos lugares del territorio nacional.

**Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora:** No procede cuantificación.

##### 6.- CASA DE CEUTA EN SEVILLA.

**Cantidad presupuestada:** 20.000 €

**Descripción:** Promoción de la historia, cultura y tradiciones ceutíes en distintos lugares del territorio nacional.

**Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora:** No procede cuantificación.

##### 7.-CASA DE CEUTA EN GRANADA.

**Cantidad presupuestada:** 4.000 €

**Descripción:** Promoción de la historia, cultura y tradiciones ceutíes en distintos lugares del territorio nacional.

**Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora:** No procede cuantificación.

##### 8.- CASA DE CEUTA EN ALHAURÍN DE LA TORRE.

**Cantidad presupuestada:** 5.000 €

**Descripción:** Promoción de la historia, cultura y tradiciones ceutíes en distintos lugares del territorio nacional.

**Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora: No procede cuantificación.**

#### 9.- CASA DE CEUTA EN MADRID.

**Cantidad presupuestada:** 2.000 €

**Descripción:** Promoción de la historia, cultura y tradiciones ceutíes en distintos lugares del territorio nacional.

**Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora:** No procede cuantificación.

#### B.- OBJETIVOS / INDICADORES

Concesión de las subvenciones nominativas a las distintas casas regionales de Ceuta repartidas por el territorio nacional.

#### C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA

No existen

### PROGRAMA 341.0: PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE (INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES)

#### A.- CONTENIDO DEL PROGRAMA

El programa recoge el importe de las transferencias corrientes y de capital a efectuar al organismo autónomo Instituto Ceutí de Deportes (ICD) para la realización de las actividades de carácter deportivo recogidas en sus Estatutos.

Empleo mantenido o generado: 37 empleos en la plantilla del ICD.

#### B.- OBJETIVOS / INDICADORES

- Mantenimiento de la suficiencia financiera del ICD.

#### C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA

No existen

### PROGRAMA 432.0: DESARROLLO DEL TURISMO

#### A.- CONTENIDO DEL PROGRAMA

Este programa recoge:

- Los gastos de funcionamiento, necesarios e imprescindibles, para el desempeño de las funciones que tiene encomendadas la Consejería responsable en la materia.
- El importe de las transferencias corrientes a efectuar a la sociedad municipal Servicios Turísticos de Ceuta S.L. para la realización de las distintas actividades de carácter turístico que se gestionan desde esta sociedad.
- La subvención a proyectos turísticos de relevancia estratégica presentados por la iniciativa privada que ayuden a promocionar el turismo de la Ciudad y por ende potencien su desarrollo económico. El crédito presupuestario asignado a este fin puede ser objeto de incremento a lo largo del ejercicio 2018 a la vista de la valía e importancia de los proyectos presentados.

Empleo mantenido o generado: 22 empleos en la plantilla de Servicios Turísticos de Ceuta S.L.

#### B.- OBJETIVOS / INDICADORES

- Permitir el funcionamiento de los servicios administrativos de la Consejería.
- Mantener la suficiencia financiera de Servicios Turísticos de Ceuta S.L.
- Posibilitar el desarrollo de proyectos relevantes para la promoción turística de la Ciudad.

#### C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA

No existen

### PROGRAMA 432.1: INSTALACIONES TURÍSTICAS

#### A.- CONTENIDO DEL PROGRAMA

El programa recoge:

- El importe de las transferencias corrientes y de capital a efectuar a la sociedad municipal Parque Marítimo del Mediterráneo S.A. para posibilitar el normal funcionamiento de sus instalaciones.
- El importe de las transferencias de capital a efectuar a la sociedad municipal Puerta de África S.A. que se destinarán, principalmente, a la realización de actuaciones de mejora en las instalaciones del hotel que gestiona la Sociedad.

Empleo mantenido o generado: 72 empleos en la plantilla del Parque Marítimo del Mediterráneo S.A. y 51 empleos en la plantilla de Puerta de África S.A.

#### B.- OBJETIVOS / INDICADORES

- Mantenimiento de la suficiencia financiera del Parque Marítimo del Mediterráneo S.A.
- Mejora de las instalaciones del hotel gestionado por la Sociedad que permita un incremento en la calidad del servicio ofrecido a sus clientes.

#### C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA

No existen

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA****AÑO 2018**

CONTRATO TRANSPORTE ACTIVIDADES GUIA EDUCATIYA	60.000,00
SUMINISTRO VESTUARIO CONSEJERÍA EDUCACIÓN Y CULTURA	10.000,00
CONTRATOS GUÍA DE RECURSOS CEUTA TE ENSEÑA	144.000,00
GASTOS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES	3.000,00
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EDUCACIÓN	15.000,00
CONTRATO LIMPIEZA COLEGIOS	1.239.067,61
CONTRATO MANTENIMIENTO CENTROS ESCOLARES	200.000,00
TRANSFERENCIAS MANTENIMIENTO CENTROS ESCOLARES	50.000,00
SUBVENCIÓN CENTRO CULTURAL AL-IDRISSI	70.000,00
SUBVENCIÓN FEDERACIÓN ASOCIACIONES PADRES Y MADRES DE ALUMNOS	39.500,00
SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN INTERCULTURA DE CEUTA	70.000,00
SUBVENCIÓN CASA DE ESTUDIOS CE-70	18.000,00
GASTOS FUNCIONAMIENTO GUARDERÍA NUESTRA SRA. AFRICA	50.000,00
GASTOS FUNCIONAMIENTO E.I. JUAN CARLOS I	65.000,00
CONTRATOS SERVICIOS GUARDERÍAS	559.238,80
RETRIBUCIONES PERSONAL CONVENIO MECO	2.060.602,00
CONVENIO UNIVERSIDAD DE GRANADA	60.000,00
TRANSFERENCIA CORRIENTE PATRONATO DE MUSICA	1.806.913,71
PRACTICAS EDUCATIVAS	25.000,00

TRANSFERENCIA CORRIENTE INSTITUTO DE IDIOMAS	395.342,00
ADQUISICIÓN LIBROS ESCOLARES	1.200.000,00
BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO	600.000,00
TRANSFERENCIAS CONSORCIO CENTRO UNED CEUTA	1.050.000,00
GASTOS FUNCIONAMIENTO BIBLIOTECA	70.000,00
GASTOS FUNCIONAMIENTO ARCHIVOS	70.000,00
CONSERVACION EDIFICIO BIBLIOTECA PUBLICA DEL ESTADO	95.000,00
APERTURA SALAS DE ESTUDIO	30.000,00
GASTOS FUNCIONAMIENTO MUSEOS	25.000,00
CONTRATOS MUSEOS	233.000,00
GASTOS FUNCIONAMIENTO CULTURA	15.000,00
ACTIVIDADES CULTURALES	300.000,00
CONTRATO PRESTACIÓN SERVICIOS CULTURA	90.000,00
CONTRATO MANTENIMIENTO TEATRO AUDITORIO	415.000,00
TRANSFERENCIAS INSTITUTO ESTUDIOS CEUTIES	219.731,62
SUBVENCIÓN COMUNIDAD ISRAELITA	60.000,00
SUBVENCIÓN COFRADÍA SAN DANIEL	3.000,00
SUBVENCIÓN COFRADÍA SANTA MARÍA DE ÁFRICA	18.000,00
SUBVENCIÓN COMUNIDAD HINDÚ	25.000,00
⊕ SUBVENCIÓN CONSEJO DE HERMANDADES Y COFRADÍAS DE	

CEUTA	150.000,00
SUBVENCIONES CONCURRENCIA COMPETITIVA COMUNIDADES ISLÁMICAS	69.000,00
SUBVENCION UNIÓN DE COMUNIDADES ISLÁMICAS DE ESPAÑA	35.000,00
SUBVENCION AGRUPACION NUESTRO PADRE JESUS CAÍDO Y VIRGEN DE LA AMARGURA	6.000,00
SUBVENCION CORAL DE CEUTA ANDRES DEL RIO ABAURREA	9.000,00
SUBVENCION ESCUELA DE DANZA ROSA FOUNAUD	1.200,00
SUBVENCION ACADEMIA DANZA ALEGRO	1.200,00
SUBVENCION ESCUELA DE DANZA MARIA JOSE LESMES	1.200,00
SUBVENCION ACADEMIA DE BAILE JOSEFINA WEIL	1.200,00
SUBVENCION LA COCTELERA	24.000,00
SUBVENCION BANDA DE MÚSICA CIUDAD DE CEUTA	60.000,00
SUBVENCION AMIGOS DE LA MÚSICA	65.000,00
SUBVENCION TERTULIA FLAMENCA	26.000,00
SUBVENCION ASOCIACION BEBER DE CINE	4.000,00
SUBVENCION UNIVERSIDAD DE CÁDIZ	15.000,00
SUBVENCION SALZONE	4.000,00
SUBVENCION ASOCIACION FOTOGRAFICA MIRADAS	3.000,00
SUBVENCION ASOCIACION FOTOGRAFICA DE CEUTA	3.000,00
SUBVENCION SCOUTS DE CEUTA	3.000,00
SUBVENCION ASOCIACION SÉPTIMO INFIERNO	3.000,00
ACTIVIDADES CONVENIO CONSEJO GENERAL PODER JUDICIAL	20.000,00



GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PATRIMONIO CULTURAL	12.000,00
CONTRATOS PRESTACIÓN SERVICIOS PATRIMONIO	95.000,00
CONSERVACIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL	38.000,00
ACTIVIDADES UNIVERSIDAD DE LISBOA	3.000,00
SUBVENCIÓN ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE CEUTA	4.000,00
SUBVENCIÓN MAGNA MARIANA	60.000,00
GASTOS CARNET JOVEN	10.000,00
GASTOS DÍA DE CEUTA	20.000,00
CONTRATO ALQUILER CARPAS FERIA	64.894,00
PLANES Y PROGRAMAS JUVENTUD	154.900,00
PREMIOS Y AYUDAS JUVENTUD	20.100,00
GASTOS FUNCIONAMIENTO ACTIVIDADES FESTEJOS	500.000,00
GASTOS FUNCIONAMIENTO JUVENTUD	18.000,00
CONTRATOS JUVENTUD	45.000,00
CELEBRACIÓN MUSALA	6.000,00
PLAN JOVEN CEUTA	30.000,00
AYUDAS MUESTRA DE TEATRO INFANTIL Y JUVENIL	6.000,00
SUBVENCIÓN ASOCIACION SEPTEM FRATES	8.000,00
SUBVENCIÓN FEDERACIÓN ASOCIACIONES JUVENILES DE CEUTA	20.000,00
SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN COLECTIVO CULTURAL B-FREE	5.000,00
SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN MÚSICA CRUDA	25.000,00
SUBVENCIÓN IES ALMINA	5.000,00
	11.042.529,74
<b>TOTAL, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA</b>	

## PROGRAMA 320.0: EDUCACIÓN

Departamento responsable: Negociado de Educación.

## A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR.

Este programa contiene los gastos de funcionamiento del Negociado, así como el suministro de vestuario al personal subalterno de los centros docentes, e igualmente, la tramitación de transferencias y subvenciones de índole diversa destinadas a la mejora de la calidad del sistema educativo de Ceuta.

## Subvenciones nominativas de Educación:

La dotación económica del programa ha previsto las subvenciones nominativas otorgadas a entidades educativas, sin ánimo de lucro, mediante convenios para la realización de acciones que redundan en beneficio de la comunidad educativa ceutí. En este ámbito, se suscribirán los siguientes convenios:

## 1.- FAMPA:

- Cuantía presupuestada: 39.500,00 €.
- Descripción: Colaborar en las actividades educativas de los Centros así como promover la participación de los padres de los alumnos, en su gestión y promocionar toda clase de actividades culturales que sirvan para mejorar la formación cívica o intelectual de padres y alumnos/as.
- Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora : 1 puesto de trabajo.

## 2.- Casa de Estudios CE-70:

- Cuantía presupuestada: 18.000,00 €.
- Descripción: Proporcionar medios y elementos de infraestructura y mobiliario genérico incluyendo, en su caso, actuaciones de reestructuración a través de obras de acondicionamiento y reparación, equipos y material educativo entre los inmuebles de titularidad de esta asociación, en el interés de facilitar el desplazamiento y estancia de estudiantes ceutíes en la península con escasos recursos económicos.
- Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora : No procede cuantificación

## 3.- Intercultura:

- Cuantía presupuestada: 70.000,00 €.
- Descripción: Colaborar en el desarrollo de acciones educativas y culturales tendentes a reducir el absentismo escolar y paliar el fracaso escolar.
- Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora : 4 puestos de trabajo.

4.-Transferencias para el mantenimiento centros escolares: Transferencias para el mantenimiento y realización de pequeñas reparaciones y actuaciones de acondicionamiento en los centros de educación infantil y primaria.

## B.- OBJETIVOS / INDICADORES

Objetivo 1: Convenio FAMPA.

Objetivo 2: Convenio Casa de Estudios CE-70.

Objetivo 3: Convenio Intercultura.

Objetivo 4: Mantenimiento centros educativos.

Descripción de indicadores	Previsto
1.- Convenio FAMPA:	
Alumnado beneficiario	4.700
Empleo generado / mantenido	1.
2.- Convenio Casa de Estudios CE-70:	
Alumnado beneficiario	23
Empleo generado / mantenido	0.
3.- Convenio Intercultura:	
Alumnado beneficiario	266
Empleo generado / mantenido	4.
4.- Mantenimiento centros:	
Centros Beneficiarios:	21.

## C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA

No existen.

D.- MEDIOS PERSONALES.

Negociado de educación (7)

1 Jefa de Negociado  
1 Técnico de Admón. General  
1 Trabajador Social  
1 Técnico de Gestión Educativa  
1 Administrativo  
1 Auxiliar Administrativo.

PROGRAMA 323.0 MANTENIMIENTO CENTROS ESCOLARES.

Departamento responsable: Negociado de Educación.

A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR.

Actuaciones sobre el mantenimiento y la limpieza de los centros públicos de educación infantil y primaria, así como en los centros de educación de adultos y de educación especial.

Contrato limpieza de centros escolares: Servicio de limpieza, diaria durante el curso escolar, así como de choque antes del comienzo del mismo, en todos los centros públicos educativos, así como en Escuelas Infantiles.

Contrato mantenimiento centros educativos: Contrato para el mantenimiento de los centros educativos de la ciudad.

B.- OBJETIVOS / INDICADORES

Objetivo 1: Contrato limpieza.

Objetivo 2: Contrato mantenimiento centros educativos:

Descripción de indicadores	Previsto
1.- Contrato limpieza	
Nº de centros beneficiarios:	21.
2.- Contrato mantenimiento centros educativos:	
Nº de centros beneficiarios:	21.

C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA

No existen.

D.- MEDIOS PERSONALES.

Ya indicados.

PROGRAMA 323.1: INFANCIA Y GUARDERÍAS.

Departamento responsable: Negociado de Educación y Centros de Educación Infantil (de 0 a 3 años).

A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR.

El objetivo prioritario del presente programa es dar cobertura a todas las actividades desarrolladas por el Servicio de Atención a la Infancia, en edades comprendidas entre los 0 y 3 años, en las escuelas infantiles y guarderías de la Ciudad (Juan Carlos I, La Pecera y Nuestra Sra. de África).

Así mismo se ha programado, dentro de los objetivos marcados, el incremento del número de plazas escolares y habilitar espacios, servicios y herramientas dirigidos a facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar.

También se incluyen diversos contratos de servicios externos especializados y otros destinados a cubrir las necesidades de atención a la infancia en el periodo de 0 a 3 años con guarderías, escuelas infantiles y ludotecas de la ciudad, intentando llegar al máximo número de beneficiarios.

En la actualidad se cubre un total de 525 plazas, de la siguiente forma:

- Guardería Nuestra Señora de África: 98 plazas.
- Escuela Infantil Juan Carlos I: 142 plazas.
- Escuela Infantil La Pecera: 160 plazas.
- Plazas concertadas con Escuelas Privadas: 125 plazas.

Contratos:

Esta partida recoge los contratos externos en vigor destinados, básicamente, a:

- La prestación de servicios de gestión integral de la Escuela Infantil “La Pecera”.
- Contratación de plazas del primer ciclo de educación infantil, de 0 a 3 años de edad, en centros de educación infantil privados.

#### B.- OBJETIVOS / INDICADORES

Objetivo 1: Niños/as atendidos/as en los diversos centros.

Objetivo 2: Contratos servicios guarderías.

Descripción de indicadores	Previsto
1.- Niños/as atendidos/as en los diversos centros	
Nº de plazas gestionadas:	525
Nº de plazas ocupadas:	525
Nº de plazas vacantes:	0.
2.- Contratos servicios guarderías	
Nº de contratos en vigor	2
Empleo generado Escuela Infantil La Pecera (servicio externalizado)	24.

#### C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA.

En 2017, el Ministerio aporta para el mantenimiento y sostenimiento de las Escuelas Infantiles/Guarderías, la cantidad de 561.000 €, estando previsto para 2018 la misma cuantía.

#### D.- MEDIOS PERSONALES (38).

##### Guardería Nº 1 Nuestra Señora de África (16)

1 Director  
8 Técnicos de Educación Infantil  
3 Auxiliares de puericultura  
1 Cuidadora de menores  
1 Oficial de mantenimiento 1 Cocinero de Segunda.  
1 Ordenanza.

##### Escuela Infantil Juan Carlos I (22)

1 Director  
1 Educadora  
5 Técnicos superiores de educación infantil  
4 Técnicos de jardín de infancia  
6 Auxiliares de puericultura  
2 Ordenanzas  
2 Cocineros 1 peón.

#### PROGRAMA 326.0: OTROS SERVICIOS EDUCATIVOS

Departamento responsable: Negociado de Educación.

#### A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR.

1.- Convenio con el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para el desarrollo de diversos programas de interés mutuo centrados en acciones de compensación educativa y de formación de jóvenes y adultos desfavorecidos.

\* Cuantía presupuestada: 2.060.602 €.

\* Descripción: Este convenio tiene por objeto asegurar los recursos necesarios para la adopción de medidas dirigidas a que los alumnos, en situación de desventaja social y que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria por una escolarización tardía o irregular, por desconocimiento del idioma español, por condiciones personales o cualquier otra circunstancia, permanezcan escolarizados de forma regular y puedan alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado. También tiene como finalidad contribuir a la reincorporación a la enseñanza básica o a la formación profesional de jóvenes y adultos desfavorecidos, con problemas de exclusión social y laboral, que carezcan de una formación básica. Para ello, se lleva a cabo un programa de actividades y un programa de formación en función de las necesidades del alumnado detectadas en la ciudad y que atienden a los colectivos en riesgo de exclusión, desarrollando actuaciones que prevengan el fracaso escolar, el abandono temprano de los estudios, la exclusión laboral y cualquier otro factor de riesgo que suponga acrecentar las diferencias existentes entre los sectores sociales normalizados y los más desfavorecidos.

Uno de los más importantes es el programa de reposición de libros de texto y material didáctico complementario, que se tiene lugar en todos los centros educativos de la ciudad, a través de este personal en colaboración con los equipos de los centros educativos. Además, el personal del Convenio también atiende los comedores sociales y las actividades extraescolares que se realizan en horario no lectivo.

\* Empleo generado o mantenido en el marco del convenio: 80 puestos de trabajo.

2.- Como complemento a la oferta educativa realizada por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, que es quien ostenta las competencias en materia educativa, desde la Consejería de Educación y Cultura, se realizan las siguientes actuaciones:

- Actividades complementarias de formación, tanto dentro como fuera de horario lectivo, dirigidas preferentemente al alumnado que cursa sus niveles educativos en nuestra ciudad.
- Actividades para docentes.

Entre las actuaciones que se desarrollan se encuentran las siguientes:

- Ceuta te enseña Guía de Recursos:

Oferta educativa que la Consejería de Educación y Cultura pone a disposición de todos los centros educativos de nuestra ciudad, como instrumento al servicio de los mismos para la formación complementaria que enriquezca integralmente a los alumnos, que incluye actividades, concursos, campañas escolares y proyectos educativos.

El capítulo comprende la edición de la guía y el servicio gratuito de transporte escolar para traslado del alumnado participante a las dependencias donde se desarrollan las actuaciones contempladas en la misma y, en su caso, la potencial contratación de monitores externos para complementar el desarrollo de algunas de las actividades que se ofertan en la guía.

- Actividades extraescolares: Actuaciones encaminadas a desarrollar distintos valores en aras de conseguir la formación integral de los alumnos. Gran parte de las actuaciones a desarrollar son propuestas o fomentadas por asociaciones y entidades con interés en la materia: realización de actividades formativas, deportivas, culturales... que se desarrollan fuera del horario lectivo y que inciden en el refuerzo educativo de los centros.

- Prácticas Educativas:

- Cuantía presupuestada: 25.000,00 €.
- Descripción: A través de convenios suscritos con distintas universidades, se pretende posibilitar que el alumnado de las mismas que complementen su formación teórica mediante la realización de prácticas en las distintas áreas de la Ciudad de Ceuta. Se han beneficiado de estas prácticas alrededor de 46 alumnos.
- Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora: No procede cuantificación

**B.- OBJETIVOS / INDICADORES.**

Objetivo 1: Convenio MECD

Objetivo 2: Ceuta te enseña Guía de Recursos.

Objetivo 3: Convenio Prácticas Educativas.

Descripción de indicadores	Previsto
1.- Convenio MECD:	
Alumnado beneficiario	16.023
Empleo generado / mantenido	80
2.- Ceuta te enseña Guía de Recursos:	
Nº de actividades ofertadas	160
Nº de alumnos participantes	37.159
3.- Prácticas Educativas:	
Número de beneficiarios:	46
Número de expedientes tramitados:	46

**C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA**

Transferencia del Ministerio de Educación por importe de 508.895 €, para las acciones desarrolladas a través de convenio con dicha entidad.

## D.- MEDIOS PERSONALES.

Negociado de Educación: Ya indicado.  
 Guía Educativa Ceuta te enseña: (5) 3 Maestros.  
 1 Educadora.  
 1 Técnico de Educación Infantil.

## PROGRAMA 326.1 ORGANISMOS DE EDUCACIÓN.

## A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR.

Las cuantías económicas presupuestadas corresponden a las siguientes actuaciones:

## 1.- Instituto de idiomas de Ceuta.

- Cuantía presupuestada: 395.342,00 €.
- Descripción: Organismo Autónomo cuya finalidad es facilitar la formación en lenguas extranjeras (francés, inglés y árabe) a todos los ciudadanos, adultos y menores.
- Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora: 13 puestos de trabajo.

## 2.- Patronato Municipal de Música:

- Cuantía presupuestada: 1.806.913,71 €.
- Descripción: Organismo autónomo municipal que tiene como principal finalidad la gestión del Conservatorio Profesional Municipal de Música de Ceuta, en el que se imparte formación reglada en distintas especialidades musicales de los grados elemental y profesional.
- Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora: 26 puestos de trabajo.

## B.- OBJETIVOS / INDICADORES

Objetivo 1: Instituto de Idiomas.

Objetivo 2: Conservatorio Profesional Municipal de Música.

Descripción de indicadores	Previsto
1.- Instituto de idiomas de Ceuta:	
Alumnado beneficiario	627
Empleo generado / mantenido	12.
2.- Conservatorio Profesional Municipal de Música:	
Alumnado beneficiario	280
Empleo generado / mantenido	26.

## C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA.

Cantidad variable recogidas por tasas.

## PROGRAMA 326.2: AYUDAS AL ESTUDIO

Departamento responsable: Negociado de Educación y Departamento de Becas.

## A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR.

El objetivo del presente programa, a pesar de que la Ciudad Autónoma de Ceuta no tiene transferidas las competencias en materia de Educación por parte de la Administración General del Estado, es dar respuesta a la demanda de aportación económica a las familias con condiciones socioeconómicas desfavorables, colaborando en la financiación, parcial o total, de los gastos ocasionados por los estudios de sus hijos/as en los distintos cursos académicos, mediante la concesión de las oportunas ayudas económicas y del programa de reposición de libros de texto y material didáctico complementario.

La dotación de esta partida se distribuirá atendiendo a la demanda y necesidades que se reciban, en relación a las convocatorias de las ayudas al estudio que se oferten.

En el marco de actuaciones de este programa se ofrecen las siguientes modalidades de ayudas al estudio:

- Ayudas para la promoción de la excelencia académica que tienen como objeto promocionar los mejores expedientes en los estudios oficiales de grado, licenciado/a, ingeniero/a, arquitecto/a, diplomado/a, maestro/a, ingeniero/a técnico/a y arquitecto/a técnico/a, de forma que se conceda a estos alumnos un reconocimiento de carácter oficial y público y que suponga un estímulo para que los estudiantes mejoren el rendimiento académico.
- Ayudas "Ceuta Segunda Oportunidad", dirigido a jóvenes que abandonaron el sistema educativo sin obtener las titulaciones de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato o Formación Profesional de Grado Medio y que se encuentran en situación de desempleo, dotando a este alumnado de los medios económicos necesarios para hacer frente a la ausencia de ingresos como consecuencia de su dedicación al estudio.



- Ayudas para estudios de formación de idiomas en el Instituto de Idiomas y en el Conservatorio Profesional Municipal de Música de Ceuta, destinadas a la cobertura total o parcial de los gastos de matrícula y de material didáctico.
- Ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado que durante el curso académico curse, en cualquier centro del territorio nacional o de un Estado miembro de la Unión Europea, algunas de las enseñanzas que siguen:
- Enseñanzas universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior, conducentes a títulos oficiales de Grado, con la excepción de aquellas que pudiéndose cursar, con carácter presencial, en la ciudad de Ceuta, se cursen en centros del territorio nacional o de un Estado miembro de la Unión Europea.

Enseñanzas universitarias conducentes a los títulos oficiales de Licenciado,

- Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico y Arquitecto Técnico, con la excepción de aquellas que pudiéndose cursar, con carácter presencial y/o semipresencial, en la ciudad de Ceuta, se cursen en centros del territorio nacional o de un Estado miembro de la Unión Europea .
- Enseñanzas de formación profesional de grado superior, pertenecientes a ciclos formativos de grado superior no impartidos en Ceuta.
- Enseñanzas no universitarias del ejercicio coreográfico, lírico y musical, arte dramático, canto, danza y el sector audiovisual, no impartidas en Ceuta.
- Estudios universitarios de formación de postgrado o de tercer ciclo, organizados por Administraciones Públicas, Universidades Públicas, o entidades e instituciones sin ánimo de lucro y con reconocimiento en el territorio nacional.
- Los/las alumnos/as que se encuentren cursando estudios fuera de Ceuta y resulten beneficiarios de esta ayuda las verán incrementadas con una cantidad para el transporte marítimo y terrestre.
- Estudios cursados dentro del Programa Erasmus-Plus Educación Superior.
- Ayudas complementarias al alumnado que se halle matriculado en Enseñanzas de Formación Profesional pertenecientes a ciclos formativos de grado superior impartidos en Ceuta y a técnicos superiores recién titulados en un plazo no superior a un año desde la finalización de sus estudios, y que participen en Movilidades para el Aprendizaje en el Extranjero encuadradas en el Programa Erasmus + para la Educación Superior (KA103).
- Programa de reposición de libros de textos y material didáctico complementario para los centros de educación infantil, primaria, secundaria y especial.
- Admisión y gestión de plazas en Escuelas Infantiles, tanto públicas como concertadas.

#### B.- OBJETIVOS / INDICADORES.

Objetivo 1: Ayudas formación en idiomas y música.

Objetivo 2: Ayudas estudiantes universitarios.

Objetivo 3: Premios excelencia académica.

Objetivo 4: Programa Segunda Oportunidad.

Objetivo 5: Programa de reposición de libros de texto y material didáctico complementario.

Descripción de indicadores	Previsto
1.- Ayudas formación idiomas y música Alumnado beneficiario	254
2.- Ayudas a estudiantes universitarios Alumnado beneficiario	347
3.- Premios excelencia académica: Alumnado beneficiario	3
4.- Programa Segunda Oportunidad Alumnado beneficiario	12
5.- Programa de reposición de libros Alumnado beneficiario	10.192

#### C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA

No existen.

#### D.- MEDIOS PERSONALES

Departamento de Becas (3)

3 trabajadores sociales.

Personal del Convenio MEC-CAC (80)

#### PROGRAMA 326.3: EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Departamento responsable: Consorcio Rector del Centro Universitario UNED Ceuta.

## A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR.

La cuantía económica presupuestada responde a las siguientes actuaciones:

**Consorcio Rector del Centro Universitario de la UNED en Ceuta:**

Su principal finalidad es la gestión del Centro Universitario de la UNED en Ceuta, que se concreta en facilitar, preferentemente, el acceso a la enseñanza universitaria y la continuidad de sus estudios a todas las personas que, estando capacitadas para seguir estudios superiores, no puedan frecuentar las aulas universitarias por razones laborales, económicas, de residencia, o cualesquiera otras de similar consideración.

## B.- OBJETIVOS / INDICADORES.

Objetivo 1: Centro Universitario de la UNED en Ceuta

Descripción de indicadores	Previsto
1.- Centro Asociado de la UNED en Ceuta	
Número de carreras impartidas (grados y licenciaturas)	28
Grados EEES.	
Alumnado matriculado	646
Profesores adscritos al centro	83
Personal de Administración y	
Servicios adscrito al centro formativo	9
Personal directivo adscrito al centro	2

## C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA.

No existen.

## PROGRAMA 330.1 ACTIVIDADES CULTURALES.

Departamento responsable: Negociados de Cultura y de Patrimonio Cultural

## A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR.

Las cuantías asignadas al programa persiguen potenciar la vida cultural de la ciudad, mediante el fomento de actividades culturales, que satisfagan los intereses demandados por los ciudadanos.

## 1.- Gastos Funcionamiento Auditorio:

Partida íntegramente destinada a la cobertura de gastos de mantenimiento de las instalaciones, conducción de actividades del Teatro Auditorio del Revellín y del Plan de Autoprotección.

## 2.- Actividades Culturales:

Gastos derivados de la celebración de actividades culturales programadas a lo largo del año, especialmente las relativas a las artes escénicas -danza, teatro y música-. En su mayoría se celebran en el Teatro Auditorio Revellín y algunas en calles o plazas, como puede ser la Feria del Libro.

## 3.- Contratos Prestación Servicios Cultura:

Comprende los gastos que se ocasionan con motivo de la contratación externa de determinados servicios que se consideran necesario prestar en la celebración de actividades culturales (sonido e iluminación, enganche eléctrico, operarios, limpieza, vigilancia, etc.); que no se encuentren recogidas en el Pliego de servicios del TAR, las celebradas en otros espacios, como el patio de armas del Conjunto Monumental de las Murallas Reales y otros, como póliza de seguros de responsabilidad civil, atención e información al público, mantenimiento del programa de gestión de espacios, venta de entrada por Internet y servicio fotográfico de las actividades celebradas por la Consejería de Educación y Cultura.

## Actividades Universidad de Lisboa:

Encaminadas al desarrollo de proyectos de investigación en la Ciudad de Ceuta.

## B.- OBJETIVOS / INDICADORES

Objetivo 1: Actividades Culturales en el Teatro Auditorio del Revellín.

Objetivo 2: Número de asistentes en el Teatro Auditorio del Revellín.

Descripción de indicadores	Previsto
1.- Actividades Culturales en el Teatro	137
2.- Número de asistentes en el Teatro:	42961

## C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA.

Entradas a Exposiciones, Museos y Espectáculos

144.674 €.

## D.- MEDIOS PERSONALES (8)

Negociado de Cultura (8):

1 Jefe de Negociado

1 Administrativo

1 Auxiliar de administración

1 Animadora sociocultural

1 Ordenanza

1 Operarios

1 Pintor.

## PROGRAMA 332.1: BIBLIOTECA.

Departamento responsable: Servicio de Biblioteca.

## A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR.

El objetivo principal a cubrir por la biblioteca es el fomento de la lectura a través de sus actividades propias: reunir, seleccionar, inventariar, catalogar, clasificar y difundir colecciones de tipo científico, legal o cultural, registros audiovisuales, sonoros, así como colecciones de libros, para su uso en sala pública o mediante préstamo.

El presupuesto se destinará, en términos generales, al mantenimiento y funcionamiento de la Biblioteca Pública del Estado, y a la instalación y puesta en marcha de sala de lectura en la antigua sede de la UNED, y ampliación apertura de las instalaciones por la noche y madrugada, en etapas previas a exámenes.

## B.- OBJETIVOS / INDICADORES.

Objetivo 1: Biblioteca.

Descripción de indicadores	Previsto
1.- Biblioteca:	
Número de usuarios de sala de lectura	78.322
Número de usuarios de actividades culturales	22.908
Número de préstamos de documentos	17.948
Usuarios otros usos	43.482
Número total de usuarios	144.712

## C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA.

No existen.

## D.- MEDIOS PERSONALES.

BIBLIOTECA (24)

1 Director

1 Jefe de Negociado administrativo

Técnicos Intermedios de Bibliotecario

4 Administrativos

1 Auxiliar administrativo

4 Ayudantes de Bibliotecario

2 Subalternos de Biblioteca

1 Recitadora

7 Ordenanzas

1 Otro personal.

## PROGRAMA 332.2. ARCHIVO.

Departamento responsable: Servicio de Archivos.

## A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR.

El objetivo principal es cubrir los gastos derivados de la reunión, conservación, organización y puesta a disposición de los documentos generados por la Ciudad Autónoma de Ceuta en el ejercicio de sus funciones. Asimismo, y como Archivo General de la Ciudad, velar y promover la conservación de los documentos que forman parte del patrimonio documental ceutí.

Dentro de las funciones de divulgación del Patrimonio Histórico de la Ciudad, así como de la cultura, está proyectado publicar, directamente o en colaboración con particulares o entidades públicas o privadas, aquellos textos que por sus características se consideren adecuados, bien por ser de autoría ceutí, o porque su temática se refiera a esta ciudad.

En colaboración con la administración de la Ciudad está previsto mantener y ampliar las bases de datos jurídicas de utilización por los servicios técnicos de la misma.

Se incluyen los gastos previstos en ejecución de actividades tales como las descritas, además de la labor fundamental de conservación, ordenación, guarda y custodia de todos los expedientes, legajos y cualquier tipo de documento producido por la administración de la Ciudad, de modo que sirvan de memoria histórica para futuras generaciones y para cumplir el deber legal de conservación de expedientes a efectos de futuras utilizaciones.

#### B.- OBJETIVOS / INDICADORES.

Objetivo 1: Consultas de ciudadanos y de la Administración.

Objetivo 2: Documentos catalogados.

Objetivo 3: Atención y respuestas a consultas.

Objetivo 4: Entradas OPAC Albalá.

Objetivo 5: Publicaciones y ayudas a la edición.

Descripción de indicadores	Previsto
1.- Número de entradas de Peticiones Archivo Administrativo:	543
2.- Número de documentos catalogados:	5.102
3.- Entradas OPAC Albalá:	30.191
4.- Publicaciones y ayudas a la edición:	13

#### C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA.

No existen.

#### D.- MEDIOS PERSONALES (6).

1 Director del Servicio de Archivo

2 Ayudantes de Archivo.

1 Administrativo de Administración General

Personal adscrito (dependientes de otras Consejerías):

1 Programador operador

1 Ordenanza

#### PROGRAMA 333.0: MUSEOS.

Departamento responsable: Servicios de Museos.

#### A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR.

Los objetivos prioritarios de los museos patrimonio de la Ciudad Autónoma de Ceuta son la conservación de los fondos museísticos, la difusión de sus actividades y, preferentemente, la programación y puesta en marcha de exposiciones y talleres, para uso, conocimiento y disfrute de todos los ciudadanos.

Su presupuesto abarca los gastos por tanto que se derivan del mantenimiento de los diversos museos de la Ciudad, que incluyen espacios expositivos como son el interior del Teatro Auditorio del Revellín, el Museo del Revellín, Museo en las Murallas Reales, la Basílica Tardorromana, la Pinacoteca que alberga parte del patrimonio artístico ceutí adquirido por la Ciudad, los Baños Árabes y la Puerta Califal.

#### B.- OBJETIVOS / INDICADORES.

Objetivo 1: Total exposiciones

Objetivo 2: Total visitas.

Descripción de indicadores	Previsto
1.- Total exposiciones:	2
2.- Total visitas:	18.336

## C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA

No existen.

## D.- MEDIOS PERSONALES (8)

1 Encargado de Museos  
1 Técnico Intermedio de Museos  
2 Subalterno de Museos  
4 Vigilantes de Museos

## PROGRAMA 334.2: PROMOCIÓN CULTURAL.

Departamento responsable: Negociados de Educación, de Cultura y de Patrimonio Cultural.

## A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR.

Las partidas incorporadas al presente programa se destinan a la celebración de convenios de promoción del patrimonio cultural, y subvenciones de capital para el mismo objetivo, fomento de la cultura y de la diversidad cultural y religiosa de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

A modo de resumen, los datos más significativos del programa se corresponden con:

Instituto de Estudios Ceutíes.

Destinada a sufragar los gastos del Organismo Autónomo Instituto de Estudios Ceutíes, tanto de las actividades que organiza, como sus gastos corrientes y de personal.

Gastos Día de Ceuta.

Para cubrir gastos relativos a dicha celebración.

Ayudas Muestra de Teatro Infantil y Juvenil:

Con el fin de reconocer el esfuerzo y el talento del alumnado que, integrado en algún grupo artístico, la Ciudad de Ceuta, a través de la Consejería de Educación y Cultura, tiene prevista la concesión de unos premios que tienen por objeto incentivar su participación, compensar el esfuerzo realizado y fomentar el trabajo en equipo.

Convenio Universidad de Granada: Las Facultades de Ciencias de la Salud y de Educación, Economía y Tecnología, dependientes de la Universidad de Granada, forman parte del Campus Universitario situado en el antiguo acuartelamiento Teniente Ruiz, rehabilitado por la Ciudad a tal efecto. Recoge distintas acciones concertadas con dicha Universidad, cada anualidad, tales como el Aula Permanente de Formación Abierta (programa universitario que da respuesta a la demanda educativa de las personas mayores de 50 años) y otras acciones formativas, así como proyectos de investigación, refuerzo educativo, apoyo a estudiantes de movilidad internacional, entre otras, que dependen tanto de la Sede Central de la Universidad de Granada como de las Facultades de Ceuta. Incluye la realización de Cursos de Posgrado o Máster específicos.

Subvenciones a Entidades Culturales

Con objeto de fomentar la cultura, se conceden subvenciones nominativas otorgadas a entidades culturales sin ánimo de lucro, mediante convenios, para la celebración de actividades participativas de y con la sociedad ceutí.

Las subvenciones nominativas incorporadas al programa para la anualidad 2017 son:

La Coctelera	24.000 €
Banda de Música Ciudad de Ceuta	60.000 €
Amigos de la Música	65.000 €
Escuela de Danza María José Lesmes	1.200 €
Academia de baile Josefina Weil	1.200 €
Tertulia Flamenca	26.000 €
Asociación Beber de Cine	4.000 €
Salzone	4.000 €
Asociación Fotográfica Miradas	3.000 €
Asociación Fotográfica de Ceuta	3.000 €
Scouts de Ceuta	3.000 €
Agrupación Nuestro Padre Jesús Caído	6.000 €
Coral de Ceuta Andrés del Río Abaurrea	9.000 €
Asociación La Copla de Ceuta	16.000 €

Escuela de Danza Rosa Founaud	1.200 €
Escuela de Danza Alegre	1.200 €
Asociación Cinematográfica de Ceuta	5.500 €
Asociación Cultural Séptimo Infierno	3.000 €
Subvención Colegio de Abogados	4.000 €

Subvenciones para las diferentes Comunidades Culturales representativas: Con objeto de fomentar la diversidad cultural en la ciudad, están previstas las siguientes subvenciones:

Comunidad Israelita	60.000,00
Cofradía San Daniel	3.000,00
Cofradía Santa María de África	18.000,00
Comunidad Hindú	25.000,00
Consejo de Hermandades y Cofradía de Ceuta	150.000,00
Magna Mariana	60.000,00
Convocatoria Comunidades Islámicas	69.000,00
Subvención Unión de Comunidades Islámicas de España	35.000,00
Subvención Monumento Marinos	50.000,00

Subvención nominativa de promoción Patrimonio Cultural:

1.- Entidad beneficiaria: Universidad de Cádiz

- Cuantía presupuestada: 15.000 €
- Descripción: Colaboración en la investigación del Yacimiento Arqueológico del Abrigo y Cueva de Benzú a cargo de Profesores de la Universidad de Cádiz y voluntarios.
- Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora: No procede cuantificación.

Subvención nominativa de carácter educativo:

1.- Asociación Al Idrissi:

- Cuantía presupuestada: 70.000,00 €.
- Descripción: Colaborar en el desarrollo de acciones educativas y culturales.
- Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora: 2 puestos de trabajo.

B.- OBJETIVOS / INDICADORES.

Objetivo 1: Trabajo de investigación arqueológica.

Objetivo 2: Difusión de los resultados obtenidos.

Objetivo 3: Convenio Universidad de Granada Objetivo 4: Convenio Al-Idrissi.

Descripción de indicadores	Previsto
1.- Trabajo de investigación arqueológica: Nº de personas que integran el equipo	11
2.- Difusión de los resultados obtenidos Nº de conferencias	1
Visitas programadas al yacimiento	1
Total de personas asistentes	29
3.- Convenio Universidad de Granada: Alumnado Beneficiario	200
4.- Convenio Asociación Al Idrissi: Alumnado beneficiario	600
Empleo generado / mantenido	2.

C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA.

No existen.

PROGRAMA 334.3: ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PATRIMONIO CULTURAL.

Departamento responsable: Negociado de Patrimonio Cultural



## A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR.

Las actividades que se incluyen son las siguientes:

- Actividades Convenio Consejo General del Poder Judicial:
- Acuerdo por el que se organizan actualmente las Jornadas Jurídicas.

## B.- OBJETIVOS / INDICADORES.

Objetivo 1: Colaboración en la formación de miembros de la carrera judicial que se amplía al personal técnico-jurídico de la Ciudad, Colegio de Abogados y otros operadores jurídicos.

Descripción de indicadores

Previsto

1.- Actividades Convenio Consejo General del Poder Judicial:

6 ponencias  
80 asistentes.

## PROGRAMA 336.0: PATRIMONIO CULTURAL

Departamento responsable: Servicios de Patrimonio Cultural.

## A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR.

- Este programa persigue los siguientes fines:
- Funcionamiento de la oficina así como de actuaciones encaminadas al estudio, protección y difusión de nuestro patrimonio.
- Prestación de la contratación externa de determinadas obras, servicios o suministros que no pueden cubrirse por la Ciudad Autónoma en atención a los recursos que posee o a la especialidad de los trabajos a realizar. Entre ellos cabe destacar la restauración de bienes, intervenciones arqueológicas, investigación, puesta en valor, etc.
- Conservación y rehabilitación de bienes protegidos.

## B.- OBJETIVOS / INDICADORES.

En fase de desarrollo.

## C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA.

No existen.

## D.- MEDIOS PERSONALES.

Negociado de Patrimonio Cultural (4)

1 Arqueólogo

1 Jefe de negociado 1 Auxiliar.

1 Cajero-Pagador.

PROGRAMA 338.0: FESTEJOS.

Departamento responsable: Servicio de Festejos.

## A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR.

La partida presupuestaria incorpora, de forma programada, todos los gastos derivados de las distintas celebraciones de la ciudad (fiestas de Navidad, Carnaval, Feria Fiestas Patronales, Ramadán, Diwali, Shana Tova), así como las contrataciones y gastos de funcionamiento necesarios que posibiliten el óptimo desarrollo de las celebraciones programadas.

1.- Contrato alquiler carpas Feria:

- Cuantía presupuestada: 64.894,00 €.
- Descripción: Destinado al alquiler de las carpas y los sanitarios, tanto químicos como los conectados a la red de saneamiento, para el normal funcionamiento de las Fiestas Patronales.

2.- Gastos de funcionamiento de Festejos:

- Cuantía presupuestada: 500.000,00 €.
- Descripción: Los que originan las distintas celebraciones programadas (Reyes Magos, Carnavales, Cruces, Corpus, San Antonio, San Juan, Virgen del Carmen, Reina Fiestas, Feria de Día, Fiestas Patronales, Diwali, Januca, Ramadán, Ashora, Navidad y otros gastos), así como el propio Área de Festejos.

## 3.- Celebración Musala:

- Cuantía presupuestada: 6.000,00 €.
- Descripción: Gastos destinados a dicha celebración.

## B.- OBJETIVOS/INDICADORES.

En fase de desarrollo.

## C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA.

No existen.

## D.- MEDIOS PERSONALES (3)

- 2 auxiliares administrativos.
- 1 ordenanza.

## PROGRAMA 334.4: JUVENTUD.

Departamento Responsable: Servicio de Juventud (Casa de la Juventud).

## A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR.

- Teniendo en cuenta las competencias y funciones atribuidas al Servicio de Juventud (Casa de la Juventud), según lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de Juventud de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.CE nº 5.026, de fecha 15-02-2011), se pretende actuar e influir en la población de referencia, a través de las siguientes acciones:
- Planificar actuaciones en materia de juventud, que propicien la coordinación y cooperación entre las diferentes administraciones públicas.
- Desarrollar, promover y coordinar actuaciones con la Administración General del Estado, con otras Comunidades Autónomas, así como con entidades y asociaciones, tanto a escala local como nacionales y/o internacionales.
- Impulsar y apoyar la participación activa de la población joven en el desarrollo de las actuaciones dirigidas a ellos.
- Programar y desarrollar acciones en los diferentes campos de interés juvenil que propicien un desarrollo integral de la juventud.
- Promover actuaciones formativas, en el marco de la educación no formal, que se consideren necesarias en el ámbito del trabajo con jóvenes.
- Realizar estudios e investigaciones tendentes al conocimiento de la realidad juvenil.
- Velar por la igualdad de oportunidades de toda la población joven en el acceso a los servicios que se desarrollan.

La población a la que se dirigen las acciones del servicio de juventud supone un 38,4 % de la población (aproximadamente 32.422 personas), con edades comprendidas entre los 8 y 35 años.

Así mismo el programa incorpora partidas presupuestarias en concepto de gastos de funcionamiento del área, contratos y convenios, cuyos montantes representan el 4 % y el 19 % respectivamente, del total del presupuesto asignado.

1.- Programa de formación: Se considera formación juvenil, la educación no formal cuyos contenidos, metodologías y actuaciones se centran en las líneas de promoción juvenil, y que sirven de apoyo a la educación formal.

Tiene como objetivos:

- Planificar y gestionar las acciones formativas que se realicen en el ámbito de la animación sociocultural, tiempo libre e información juvenil, así como de otras enseñanzas no formales relacionadas con la juventud.
- Fomentar la cultura juvenil en sus diferentes facetas y manifestaciones.
- Desarrollar acciones formativas que contribuyan al apoyar y complementar la educación formal.

<b>ACTUACIONES PREVISTAS</b>	<b>PRESUPUESTOS</b>
Cursos 1er. Semestre 2018 (Febrero a Junio)	15.000,00
Escuela de Verano 2018 (Julio a Septiembre)	9.000,00
Escuela de Otoño 2018 (Octubre a Diciembre)	10.000,00
Acciones formativas para el empleo	6.000,00
Servicio Taller de Pintura y Dibujo	
Servicio Taller de Música Moderna	
Servicio Ciber-Espacio Joven cursos	
<b>TOTAL</b>	<b>40.000,00</b>

## 2.- Programa de Información juvenil:

Se entiende por información juvenil, la actividad de búsqueda, tratamiento y difusión de la información, así como la orientación y asesoramiento prestado a los jóvenes en el servicio de información juvenil y documentación juvenil de la Ciudad y en los Puntos de Información Juvenil (P.I.J.), según se establece en el Reglamento de la Red de Información Juvenil de la Ciudad de Ceuta. El fin de estos servicios se dirige a poner al alcance de la juventud de Ceuta los elementos necesarios para mejorar la toma de decisiones en ámbitos determinantes de su vida y participar de su conversión en ciudadanos activos de la sociedad. Se pretende conseguir los siguientes objetivos:

- Gestionar de todo lo referente a la información y documentación en temas juveniles, así como el mantenimiento del sistema de información.
- Realizar asesoramientos en campos de interés de la juventud (educación, derechos y deberes, salud, empleo, vivienda, etc.).
- Gestionar la descentralización de la información y documentación juvenil a través de la Red de Puntos de Información Juvenil, en barriadas, asociaciones y centros docentes.
- Gestionar y coordinar los productos como el carné joven, carné de estudiante internacional, etc., así como otros que ayuden a la movilidad, accesos a bienes y servicios en los jóvenes.
- Gestionar las acciones encaminadas a fomentar el derecho de información a los jóvenes como prestación social.
- Elaborar documentos, publicaciones, informes, etc., sobre temas de interés social para la juventud, y que redunden en una mejor información. Promover la elaboración de publicaciones en materia de juventud.
- Realizar estudios e informes sobre las demandas informativas de los jóvenes.
- Analizar y estudiar las condiciones para el reconocimiento y funcionamiento de los Puntos de Información Juvenil, y, en su caso autorizar la integración o exclusión de dichos servicios en la estructura de la Red de Información Juvenil como se establece en el reglamento existente.
- Coordinar, supervisar e inspeccionar la organización y funcionamiento de los Puntos de Información Juvenil integrados en dicha Red.
- Difundir de manera sistemática y coordinada una información juvenil completa, objetiva, fiable y comprensible.
- Gestionar el sistema de información juvenil a través de Internet, poniendo a disposición de los jóvenes usuarios de la red la máxima información relativa a materias de su interés.
- Impulsar la creación de puntos de información juvenil con el fin de mejorar el acceso de la población joven a los recursos de su interés y fomentar su integración en la sociedad de la información.

<b>ACTUACIONES PREVISTAS</b>	<b>PRESUPUESTOS</b>
Servicio Dinamización P.I.J.	
PIJ.- Corresponsales juveniles, etc.	6.900,00
El Trastero	3.000,00
Actividades Juventud y Salud	
Gestión y evaluación C. Joven Europeo	3.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>12.900,00</b>

## 3.- Programa de ocio y tiempo libre:

Sus objetivos son los siguientes:

- Planificar, gestionar y promocionar las actividades de ocio y tiempo libre, aire libre, lúdicas, recreativas, culturales, sociales, etc.
- Planificar, gestionar y coordinar las actividades realizadas en las instalaciones dependientes de la Casa de la Juventud.
- Promocionar y apoyar a las actividades e iniciativas realizadas por los jóvenes y las entidades.
- Planificar y coordinar las acciones externas de la Casa de la Juventud, en lo referente al programa.

<b>ACTUACIONES PREVISTAS</b>	<b>PRESUPUESTOS</b>
Multiaventura y campamentos verano 2018	30.000,00
Campos de Trabajo	25.000,00
Actividades Verano Joven 2018	27.000,00
Día Internacional de la Juventud	2.000,00
L@n Party Septem Frates	8.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>92.000,00</b>

## 4.- Programa de promoción y participación juvenil:

Tiene como objetivos:

- Fomentar el asociacionismo juvenil y la cooperación con asociaciones, entidades, organizaciones y grupos de jóvenes no formales.
- Promocionar y gestionar los programas de movilidad y turismo juvenil, tanto en el ámbito nacional europeo.
- Promocionar y gestionar el voluntariado juvenil, así como asistir y asesorar tanto a las asociaciones como a grupos de jóvenes no formales.
- Diseñar y gestionar ayudas y/o convocatorias destinadas a programas de juventud en acción europeo para entidades, asociaciones o grupos de jóvenes.

<b>ACTUACIONES PREVISTAS</b>	<b>PRESUPUESTOS</b>
Actividades de ASC Juvenil: acciones en barriadas	5.000,00
XXIV Premios Juventud 2018 (Octubre – noviembre) y Premios Corresponsales Juveniles	10.100,00
Programa Erasmus +: Juventud en acción	8.000,00
Bono Cultural Joven 2018	2.000,00
Foro de participación juvenil	2.000,00
Ayudas Cursos de Idiomas en el Extranjero 2018	10.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>37.100,00</b>

## 5.- Programa de Emancipación juvenil.

Encaminados a gestionar los programas y actuaciones específicas dirigidas a los jóvenes (empleo, formación, etc.) que favorezcan su emancipación.

## 6.- Gastos de funcionamiento.

- Cuantía presupuestada: 18.000 €.
- Descripción: La cuantía asignada recoge los gastos necesarios para el normal funcionamiento de las áreas competentes en la materia, incluyendo material de oficina, material fungible y otros de índole similar.

## 7.- Contratos Juventud.

- Cuantía presupuestada: 45.000 €.
- Descripción: Desarrollo de servicios específicos dirigidos a jóvenes (empleabilidad, dinamización de la información juvenil y Ciber Espacio Joven), y Taller de Pintura y Dibujo.

## 8.- Convenio Bankia.

- Cuantía presupuestada: 10.000 €.
- Descripción: Promocionar el carné joven europeo de Ceuta, en sus modalidades clásica y financiera.

## 9.- Subvenciones, premios y ayudas de juventud:

Se pretende promocionar las iniciativas y proyectos de las asociaciones juveniles y entidades dirigidos a los jóvenes y que fomenten la participación, la creatividad juvenil, la cultura, etc.

Para ello están previstas las siguientes subvenciones, premios y ayudas:

## 1.- Convenio Asociación Música Cruda:

- Cuantía presupuestada: 25.000,00 €.
- Descripción: Dar oportunidades para la formación musical juvenil a través de los cursos y actividades programadas desde el Taller de Música Moderna, y promocionar la cultura joven que se desarrolla en nuestra Ciudad.
- Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora : 2

## 2.- Convenio Asociación Juvenil Cultural Septem Frates:

- Cuantía presupuestada: 8.000,00 €.
- Descripción: Realizar actividades de ocio y tiempo libre que fomenten la utilización de las nuevas tecnologías digitales, a través de la organización del encuentro juvenil L@n Party Ceuta y otras actividades.
- Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora : 0

## 3.- Convenio I.E.S. Almina:

- Cuantía presupuestada: 5.000,00 €.
- Descripción: Realizar actividades que tengan un carácter interdisciplinar con el objetivo de que el alumnado reciba una

formación unitaria e integral. Dicho objetivo se llevará a cabo de la siguiente forma: fomentando la participación y la involucración de toda la comunidad educativa, fomentando una metodología innovadora y colaborando con la Casa de la Juventud.

– Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora: 0

#### 4.- Convenio Federaciones Asociaciones Juveniles de Ceuta:

– Cuantía presupuestada: 20.000,00 €.

– Descripción: Potenciar el desarrollo de actividades culturales de tiempo libre, turismo e intercambios juveniles. Fomentar la cultura juvenil en sus diferentes facetas y manifestaciones, y en el promocionar y dar apoyo a las actividades realizadas por los jóvenes y las entidades.

– Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora : 0

#### 5.- Convenio Asociación Colectivo Cultural B-Free:

– Cuantía presupuestada: 5.000,00 €.

– Descripción: Se pretende poner al servicio de los jóvenes instrumentos de expresión y difusión de las diferentes modalidades musicales, dando así oportunidades para la expresión musical a través del Festival Caballa Rock, que dará a conocer la cultura musical juvenil que se desarrolla en nuestra Ciudad.

– Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora: 0

#### 6.- Premios y Ayudas Juventud:

– Cuantía presupuestada: 20.100,00 €.

– Descripción: Destinada a la convocatoria de premios a la juventud en diferentes modalidades concursales, tales como fotografía, pintura, dibujo, cómics, ilustración, relato corto, poesía joven, música joven moderna o cortometraje, entre otros. Así como a los premios a los corresponsales juveniles de los Puntos de Información Juvenil reconocidos por la Casa de la Juventud y a las ayudas para cursos de idiomas en el extranjero.

### B.- OBJETIVOS/INDICADORES.

Objetivo 1: Programa de formación.

Objetivo 2: Programa de información juvenil.

Objetivo 3: Programa de Ocio y tiempo libre.

Objetivo 4: Programa de promoción y participación juvenil.

Objetivo 5: Programa de Emancipación juvenil

Objetivo 6: Convenio Asociación Música Cruda.

Objetivo 7: Convenio Asociación Juvenil Cultural Septem Frates.

Objetivo 8: Convenio I.E.S. Almina.

Objetivo 9: Convenio Federaciones Asociaciones Juveniles de Ceuta.

Objetivo 10: Convenio Asociación Colectivo Cultural B-Free.

Descripción de indicadores	Previsto
<b>Objetivo 1: Programa de formación:</b>	
Número de actuaciones formativas previstas en 2018:	60
Número de jóvenes participantes en actuaciones formativas 2017:	1.600
Presupuesto destinado:	40.000 €.
Ratio coste proceso formativo/ alumno:	30,00 € +/-
<b>Objetivo 2: Programa de información juvenil.</b>	
Nº de oficinas y puntos de información juvenil	21
Nº Página Web Propia	1
Nº Asociaciones Juveniles asociadas	19
Nº Actuaciones informativas previstas en 2018:	230
Nº jóvenes en actuaciones informativas previstas 2018	13.000
Presupuesto destinado	11.900 €
Ratio coste de los servicios/usuario	1,1 €
<b>Objetivo 3: Programa de ocio y tiempo libre.</b>	
Nº de actuaciones de fomento del ocio y tiempo libre previstas	2018: 40
Nº de jóvenes participantes previstos.....	14.000
Presupuesto destinado:.....	84.000 €.
Ratio medio coste por actuación prevista.....	2.100,00
Ratio medio coste actuación/usuario .....	6,00
<b>Objetivo 4: Programa de promoción y participación juvenil.</b>	
Encuentros, foros y acciones a realizar en 2018	15
Nº de subvenciones/ayudas previstas en 2018	10
Presupuesto destinado	36.000,00 €

**Objetivo 5: Programa de Emancipación juvenil**

Nº de actuaciones formativas desarrolladas en 2018:	20
Nº de actuaciones de información y asesoramiento en 2017:	1.500
Nº de jóvenes atendidos en 2017:	815
Coste medio del servicio por participante	13.3 €
Presupuesto destinado 2018	1.000 €

**Objetivo 6: Convenio Asociación Música Cruda.**

Beneficiarios: 50  
Empleo generado / mantenido: 2

**Objetivo 7: Convenio Asociación Juvenil Cultural Septem Frates.**

Beneficiarios: 200  
Empleo generado / mantenido: 0

**Objetivo 8: Convenio I.E.S. Almina.**

Beneficiarios: Comunidad educativa  
Empleo generado / mantenido: 0

**Objetivo 9: Convenio Federaciones Asociaciones Juveniles de Ceuta.**

Beneficiarios: 1.100  
Empleo generado / mantenido: 0

**Objetivo 10: Convenio Asociación Colectivo Cultural B-Free.**

Beneficiarios: 450  
Empleo generado / mantenido: 0

**C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA.**

Cuotas carné joven europeo  
Cuotas otros carnés  
Cuotas cursos y talleres

**D.- MEDIOS PERSONALES (4).**

1 Administrativo.  
1 Animadora Sociocultural  
1 Gestor de Juventud  
1 Contratado Convenio Inmigración



## 15. PLAN DE INVERSIONES

PROYECTOS SINGULARES	12.478.663	13.174.818	13.287.284	38.940.764
<b>Proyectos Singulares (Finalización Dic-17)</b>				
Ascensor Playa Chorrillo	200.000			200.000
Rehabilitación Centro de Menores actual	200.000			200.000
Campaña de Aglomerado 2016	2.019.736			2.019.736
Obimace (CAP 7º)	1.000.000	600.000	600.000	2.200.000
<b>Proyectos Singulares (Finalización Dic-18)</b>				
Puente Arroyo Paneque	1.915.000	1.933.245	877.464	4.725.709
Alcalde Sánchez Prados - Plaza África - Jáudenes	2.279.755	3.435.245	2.411.320	8.126.320
Paso elevado Miramar	1.350.000	595.000		1.945.000
Polideportivo Díaz Flor	785.172	3.011.328	4.075.500	7.872.000
Talud de Loma Colmenar	500.000			500.000
Mejora infraestructuras playas	210.000	2.000.000	2.000.000	4.210.000
Pista de Atletismo			100.000	100.000
Estación de FFCC (Equipamiento)	500.000	500.000	500.000	1.500.000
Polifuncional Policía Local		0	350.000	350.000
Sustitución losas Paseo del Revellín		600.000		600.000
Actuaciones Medioambientales en la Playa de Miramar	500.000	500.000		1.000.000
<b>Proyectos Singulares (Finalización 2019)</b>				
Campaña de Aglomerado 2017			1.673.000	1.673.000
Dotación 112			350.000	350.000
Escuela Infantil parcela antiguo Cine África			350.000	350.000
<b>Otro Proyectos</b>				
Centro de Transformación Feria	284.000			284.000
Arreglo en la Calle Daoiz	735.000			735.000
<b>PLAN DE BARRIADAS</b>	<b>14.050.550</b>	<b>6.142.795</b>	<b>11.360.031</b>	<b>31.553.376</b>
<b>Plan Barriadas VI</b>				
Zona 6.1.- Claudio Vázquez	4.817.790	192.712		5.010.502
Zona 6.2.- Juan Carlos I (aparcamiento y plaza)	1.250.000	50.000		1.300.000
Zona 6.3.- Sidi Embarek, Sanidad		0	690.949	690.949
Zona 6.4.- Rosales			0	0
<b>Plan Barriadas III</b>				
Zona 3.1.- Avenida Otero		500.000	1.350.000	1.850.000
Zona 3.2.- Polígono	916.000	1.394.000	498.000	2.808.000
Zona 3.3.- C/ Radioaficionados			350.000	350.000
Zona 3.3.- Carmelitas			750.000	750.000
<b>Plan Barriadas IX</b>				
Zona 9.1			0	0
Zona 9.2			0	0
Zona 9.3.- Entorno Juan XXIII	1.904.705	403.788		2.308.493
<b>Plan Barriadas X-XII</b>				
Zona 10.1 + Zona 12.1.- Carril Bici + Benzú			0	0
Zona 10.2 + Zona 12.1.- Carril Bici + Benzú			0	0
<b>Plan Barriadas VII</b>				
Zona 7.1.- San Daniel - Varela - Solís			0	0
Zona 7.2			0	0



<b>Plan Barriadas II</b>				
Zona 2.1.- Sanchal - San Amaro			1.000.000	1.000.000
Zona 2.2.- San Antonio y alrededores	100.000	350.000	159.848	609.848

<b>Plan Barriadas IV</b>				
Zona 4.1.- Avenida Ejército Español + entorno			1.500.000	1.500.000
Zona 4.2.- Parques Ceuta (Entorno Centro Comercial)			600.000	600.000
Zona 4.3.- Zurrón, Terrones, Villajovita			1.000.000	1.000.000

<b>Plan Barriadas VIII</b>				
Zona 8.1.- Loma Colmenar			800.936	800.936

<b>Plan Barriadas I</b>				
Zona 1.2.- Azcárate - Maestranza			1.930.593	1.930.593

<b>Plan Barriadas XI.- Estación del FCC - Puerto</b>				
Zona 11.1	450.000	2.260.000		2.710.000
Zona 11.2	2.438.843			2.438.843

<b>Plan Barriadas V</b>				
Zona 5.1.- Plaza Nicaragua	2.000.000	870.295	729.705	3.600.000

<b>Otros</b>				
Estudios, Proyectos y Asistencias Técnicas	173.213	122.000		295.213

<b>REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS</b>	<b>5.581.088</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>5.581.088</b>
------------------------------------	------------------	----------	----------	------------------

<b>Rehabilitación de Viviendas</b>				
Santiago Apóstol	2.272.542			2.272.542
Los Rosales	3.308.546			3.308.546

<b>PROYECTOS ASOCIADOS A LOS FONDOS FEDER</b>	<b>6.478.225</b>	<b>7.028.225</b>	<b>6.728.225</b>	<b>20.234.675</b>
---	------------------	------------------	------------------	-------------------

<b>Proyectos asociados a los Fondos FEDER</b>				
Proyecto Integral Servicios Básicos en el Príncipe	4.223.000	4.223.000	4.223.000	12.669.000
Implantación Rotonda en Calle San Daniel				0
Tramo cierre Circunvalación: Quemadero - Fuerte	1.000.000			1.000.000
Estación Control Atmosférico		300.000		300.000
Smart City		1.250.000	1.250.000	2.500.000
Programa Operativo FEDER (Alumbrado)	1.255.225	1.255.225	1.255.225	3.765.675

<b>OTROS</b>	<b>9.016.784</b>	<b>13.677.000</b>	<b>9.593.869</b>	<b>32.287.653</b>
--------------	------------------	-------------------	------------------	-------------------

<b>OTROS</b>				
Colegios	500.000	500.000	500.000	1.500.000
Edificios Públicos	286.978	250.000	250.000	786.978
Murallas Merinidas	330.000	0		330.000
Edificios Emblemáticos	0	150.000	150.000	300.000
Fondo de Patrimonio Cultural	200.000	200.000	200.000	600.000
Iluminación Patrimonio Histórico	150.000	150.000	150.000	450.000
Ampliación y mejora de Cementerios	100.000	100.000	100.000	300.000
Repoblación Forestal	100.000	100.000	100.000	300.000
Equipamientos Menores	83.000	500.000	0	583.000
Actuaciones y mejora de accesibilidad	250.000	250.000	250.000	750.000
Museo de la Patrona	75.000	75.000	75.000	225.000

	2.017	2.018	2.019	TOTAL
Museo de San Pablo	50.000	50.000	50.000	150.000
Inversiones asociadas al Saneamiento (ACEMSA)	2.100.000	2.100.000	2.100.000	6.300.000
Inversriones asociadas al Abastecimiento (CAP 7º)	1.500.000	2.000.000	1.500.000	5.000.000
Adecuación José Acosta	450.000	150.000	0	600.000
Actuaciones en distintas playas de la Ciudad	266.000	266.000	266.000	798.000
Inverisión Eficiencia Energética (Jessica)	365.000			365.000
Estación del FFCC	1.151.476			1.151.476
Tetra	250.000	250.000	250.000	750.000
Adquisición Maquinaria Bomberos	359.331	360.000	360.000	1.079.331
Adquisición Material Informático	100.000	100.000	100.000	300.000
Perrera		600.000		600.000
Fuentes		406.000		406.000
Frontera Inteligente		1.300.000	2.200.000	3.500.000
Pistas de Padel		60.000		60.000
Subvención monumentos marinos e ingenieros		50.000		50.000
Subvención para museos		120.000		120.000
Renovación alumbrado público		200.000	200.000	400.000
Portada recinto ferial		380.000		380.000
Adquisición maceteros		10.000		10.000
Administración electrónica		100.000		100.000
Programa nómina empleo		100.000		100.000
Exlpanada Juan XXIII	50.000	500.000		550.000
Material inventariable	300.000	300.000	300.000	900.000
Serrano Orive		300.000		300.000
Campus		300.000		300.000
Concesiones demaniales		1.400.000		1.400.000
ETAP			492.869	492.869
<b>TOTAL</b>	<b>47.605.311</b>	<b>40.022.838</b>	<b>40.969.409</b>	<b>128.597.557</b>

ANEXO 1 OO.AA., SS.MM., FUNDACIONES Y CONSORCIOS.-

ANEXO 1.1 ORGANISMOS AUTÓNOMOS

A.1.1.1 ICD

## INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES

ECO	PROG	ORG	INGRESOS.-	2018
313.00	341.0	002	Actividades propias	525.000,00 €
313.02	341.0	002	Abonos	75.000,00 €
313.03	341.0	002	Titulaciones náuticas	20.000,00 €
313.04	341.0	002	Utilización instalaciones	128.201,00 €
399.00	341.0	002	Ingresos por servicios diversos	40.000,00 €
<b>TOTAL CAPÍTULO 3</b>				<b>788.201,00 €</b>
421.90	341.0	002	Del C. S. D. competiciones nacionales	85.000,00 €
423.00	341.0	002	Del Organismo Nacional de Apuestas del Estado	115.000,00 €
450.80	341.0	002	Transferencia C. A. Ciudad	5.762.746,00 €
<b>TOTAL CAPÍTULO 4</b>				<b>5.962.746,00 €</b>
520.00	341.0	002	Ingresos financieros	800,00 €
<b>TOTAL CAPÍTULO 5</b>				<b>800,00 €</b>
750.00	341.0	002	Transferencia C. A. Ciudad	30.000,00 €
<b>TOTAL CAPÍTULO 7</b>				<b>30.000,00 €</b>
830.00	341.0	002	Reintegro de préstamos a familias a corto plazo	15.000,00 €
<b>TOTAL CAPÍTULO 8</b>				<b>15.000,00 €</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>				<b>6.796.747,00 €</b>

## INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES

ECO	PROG	ORG	GASTOS	2018
130.00	341.0	002	Retribuciones personal	1.613.000,00 €
160.00	341.0	002	Seguridad Social	496.000,00 €
162.04	341.0	002	Gastos Sociales según convenio	23.000,00 €
162.05	341.0	002	Seguros según convenio	7.500,00 €
<b>TOTAL CAPÍTULO 1</b>				<b>2.139.500,00 €</b>
212.00	341.0	002	Reparaciones y conservación	100.000,00 €
216.00	341.0	002	Conservación y mantenimiento equipos informáticos	5.000,00 €
220.00	341.0	002	Material de Ofic. Suscrip.	6.000,00 €
220.02	341.0	002	Material informático no inventariable	5.000,00 €
221.03	341.0	002	Suministros carburantes	85.000,00 €
221.04	341.0	002	Vestuario	18.000,00 €
221.06	341.0	002	Productos farmacéuticos y material sanitario	1.000,00 €
221.10	341.0	002	Productos de limpieza y aseo	3.000,00 €
221.96	341.0	002	Material deportivo fungible	20.000,00 €
221.97	341.0	002	Suministros Centro Ecuestre	3.000,00 €
221.98	341.0	002	Productos químicos	12.000,00 €
224.00	341.0	002	Primas de seguros	55.000,00 €
226.88	341.0	002	Actividades propias	138.000,00 €
226.90	341.0	002	Gastos Sentencias Judiciales	1.000,00 €
226.95	341.0	002	Competiciones CSD en edad escolar	55.000,00 €
226.96	341.0	002	Campus y Tecnificación deportiva	34.000,00 €
226.98	341.0	002	Gastos diversos	6.000,00 €
227.00	341.0	002	Gastos de limpieza y mantenimiento	195.000,00 €
227.01	341.0	002	Gastos servicios vigilancia	150.000,00 €
227.95	341.0	002	Contratos de prestación de servicios	102.036,00 €
227.96	341.0	002	Convenio Federación Fútbol Mantenimiento Pistas Deportivas	140.000,00 €
227.98	341.0	002	Contratos Escuelas Deportivas	853.061,00 €



230.10	341.0	002	Dietas de altos cargos	2.000,00 €
230.20	341.0	002	Indemnizaciones por servicio	4.000,00 €
<b>TOTAL CAPÍTULO 2</b>				<b>1.993.097,00 €</b>
352.00	341.0	002	Intereses de demora	1.000,00 €
359.00	341.0	002	Otros gastos financieros	5.000,00 €
<b>TOTAL CAPÍTULO 3</b>				<b>6.000,00 €</b>
480.00	341.0	002	Subvención Reglada por gastos desplazamientos	175.000,00 €
480.01	341.0	002	Subvención Reglada a entidades/federaciones programa deportivo	100.000,00 €
480.02	341.0	002	Subvención Reglada a deportivas alto nivel	20.000,00 €
480.05	341.0	002	Subvención Federación de Taekwondo Ceuta	17.000,00 €
480.06	341.0	002	Subvención Federación de Montaña y Escalada de Ceuta	20.000,00 €
480.07	341.0	002	Subvención Federación de Atletismo de Ceuta	16.000,00 €
480.08	341.0	002	Subvención Club los Delfines de Ceuta	160.000,00 €
480.09	341.0	002	Subvención Club Natación Caballa	80.000,00 €
480.10	341.0	002	Subvención Federación de Gimnasia de Ceuta	47.000,00 €
480.11	341.0	002	Subvención Federación de Triatlón de Ceuta	33.500,00 €
480.12	341.0	002	Subvención Federación de Natación de Ceuta	10.000,00 €
480.13	341.0	002	Subvención Federación de Pádel de Ceuta	16.000,00 €
480.14	341.0	002	subvención Federación de Esgrima de Ceuta	5.000,00 €
480.15	341.0	002	Subvención Federación de Baloncesto de Ceuta	60.000,00 €
480.16	341.0	002	Subvención Federación de Voleibol de Ceuta	30.000,00 €
480.17	341.0	002	Subvención Federación de Balonmano de Ceuta	57.000,00 €
480.19	341.0	002	Subvención Federación de Fútbol de Ceuta	470.000,00 €
480.20	341.0	002	Subvención Federación de Vela de Ceuta	55.000,00 €
480.23	341.0	002	Subvención Federación Hípica de Ceuta	367.000,00 €
480.24	341.0	002	Subvención Federación de Bádminton	4.000,00 €
480.25	341.0	002	Subvención Asociación Aguas Abiertas de Ceuta	17.300,00 €
480.26	341.0	002	Subvención Club Deportivo Tercio Duque de Alba	64.000,00 €
480.27	341.0	002	Subvención Asociación Deportiva Tte. Coronel González Tablas	34.000,00 €
480.28	341.0	002	Subvención Club Deportivo San Urbano	15.000,00 €
480.30	341.0	002	Subvención Federación de Tenis de Ceuta	23.500,00 €
480.31	341.0	002	Subvención Federación de Petanca de Ceuta	5.000,00 €
480.32	341.0	002	Subvención A.D. Ceuta FC Equipo Categoría Nacional	175.000,00 €
480.33	341.0	002	Subvención S.D.U.A Ceuti Equipo Categoría Nacional	125.000,00 €
480.34	341.0	002	Subvención C.N. Caballa Equipo Categoría Nacional	90.850,00 €
480.35	341.0	002	Subvención Sporting Ceuta Equipo Categoría Nacional	45.000,00 €
480.36	341.0	002	Subvención C. D. Gimnasia Ceuta Equipo Categoría Nacional	50.000,00 €
480.37	341.0	002	Subvención C. D. Polillas Ceuta Equipo Categoría Nacional	45.000,00 €
480.38	341.0	002	Subvención C. D. Hércules	5.000,00 €
480.39	341.0	002	Subvención C. D. Baloncesto Ceuta Equipo Categoría Nacional	18.000,00 €
480.40	341.0	002	Subvención Unión Baloncesto Ceuta Equipo Categoría Nacional	28.000,00 €
480.41	341.0	002	Subvención C. D. Deportivo U. A. Ceuti Equipo Categoría Nacional	60.000,00 €
480.42	341.0	002	Subvención C. D. Puerto Equipo Categoría Nacional	30.000,00 €
480.43	341.0	002	Subvención Balonmano Estudiantes Equipo Categoría Nacional	20.000,00 €
480.44	341.0	002	Subvención Balonmano Ramón y Cajal Equipo Categoría Nacional	20.000,00 €
<b>TOTAL CAPÍTULO 4</b>				<b>2.613.150,00 €</b>
625.00	341.0	002	Material inventariable	30.000,00 €

<b>TOTAL CAPÍTULO 6</b>			<b>30.000,00 €</b>	
830.00	341.0	002	Préstamos a familias a corto plazo	15.000,00 €
<b>TOTAL CAPÍTULO 8</b>			<b>15.000,00 €</b>	
<b>TOTAL GASTOS</b>			<b>6.796.747,00 €</b>	
			0,00	

<b>RESUMEN DE INGRESOS ICD</b>		<b>2018</b>
TOTAL CAPÍTULO 3		788.201,00 €
TOTAL CAPÍTULO 4		5.962.746,00 €
TOTAL CAPÍTULO 5		800,00 €
TOTAL CAPÍTULO 7		30.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 8		15.000,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>6.796.747,00 €</b>

<b>RESUMEN DE GASTOS ICD</b>		<b>2017</b>
TOTAL CAPÍTULO 1		2.139.500,00 €
TOTAL CAPÍTULO 2		1.993.097,00 €
TOTAL CAPÍTULO 3		6.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 4		2.613.150,00 €
TOTAL CAPÍTULO 6		30.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 8		15.000,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>6.796.747,00 €</b>

## A.1.1.2 INSTITUTO DE ESTUDIOS CEUTÍES

**I. ESTUDIOS CEUTÍES**

ECO	PROG	ORG	INGRESOS.-	2018
399.00	334.1	003	Venta de publicaciones	4.900,00 €
399.01	334.1	003	Ingresos indeterminados	100,00 €
<b>TOTAL CAPÍTULO 3</b>				<b>5.000,00 €</b>
450.80	334.1	003	Transferencia C. A. Ciudad	219.731,62 €
<b>TOTAL CAPÍTULO 4</b>				<b>219.731,62 €</b>
750.80	334.1	003	Transferencia C. A. Ciudad	4.000,00 €
<b>TOTAL CAPÍTULO 7</b>				<b>4.000,00 €</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>				<b>228.731,62 €</b>

**I. ESTUDIOS CEUTÍES**

ECO	PROG	ORG	GASTOS	2018
130.00	334.1	003	Retribuciones básicas	35.178,62 €
130.02	334.0	003	Otras remuneraciones	56.009,04 €
160.00	334.1	003	Seguridad Social	28.100,85 €
162.09	334.1	003	Ayudas sociales	720,00 €
<b>TOTAL CAPÍTULO 1</b>				<b>120.008,51 €</b>
226.98	334.1	003	Actividad editorial	8.723,11 €
226.99	334.1	003	Gastos funcionamiento	35.000,00 €
226.97	334.1	003	Actividades culturales	31.000,00 €
<b>TOTAL CAPÍTULO 2</b>				<b>74.723,11 €</b>
480.00	334.1	003	Becas doctorado e investigación	30.000,00 €
<b>TOTAL CAPÍTULO 4</b>				<b>30.000,00 €</b>
629.00	334.1	003	Adquisición de material inventariable	4.000,00 €
<b>TOTAL CAPÍTULO 6</b>				<b>4.000,00 €</b>
<b>TOTAL GASTOS</b>				<b>228.731,62 €</b>

<b>RESUMEN DE INGRESOS I. ESTUDIOS CEUTÍES</b>		<b>2018</b>
TOTAL CAPÍTULO 3		5.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 4		219.731,62 €
<b>TOTAL</b>		<b>224.731,62 €</b>

<b>RESUMEN DE GASTOS I. ESTUDIOS CEUTÍES</b>		<b>2018</b>
TOTAL CAPÍTULO 1		120.008,51 €
TOTAL CAPÍTULO 2		74.723,11 €
TOTAL CAPÍTULO 4		30.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 6		4.000,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>228.731,62 €</b>



## A.1.1.3 MÚSICA

## P. MÚSICA

ECO	PROG	ORG	INGRESOS.-	2018
312.00	326.0	004	Tasas académicas	55.851,90 €
399.00	326.0	004	Ingresos indeterminados	1,00 €
<b>TOTAL CAPÍTULO 3</b>				<b>55.852,90 €</b>
450.82	326.0	004	Transferencia C. A. Ciudad	1.806.913,71 €
<b>TOTAL CAPÍTULO 4</b>				<b>1.806.913,71 €</b>
520.00	326.0	004	De cuentas corrientes	30,00 €
<b>TOTAL CAPÍTULO 5</b>				<b>30,00 €</b>
830.00	326.0	004	Reintegro de anticipos según convenio	20.000,00 €
<b>TOTAL CAPÍTULO 8</b>				<b>20.000,00 €</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>				<b>1.882.796,61 €</b>

## P. MÚSICA

ECO	PROG	ORG	GASTOS	2018
130.00	326.0	004	Retribuciones básicas	647.996,60 €
130.02	326.0	004	Otras remuneraciones	729.134,14 €
143.00	326.0	004	Retribuciones personal contratado	41.665,62 €
160.00	326.0	004	Seguridad Social	391.375,25 €
162.09	326.0	004	Gastos sociales según convenio	10.000,00 €
<b>TOTAL CAPÍTULO 1</b>				<b>1.820.171,61 €</b>
220.00	326.0	004	Comunicaciones	400,00 €
226.99	326.0	004	Gastos especiales de funcionamiento	1.500,00 €
227.99	326.0	004	Trabajos realizados por otras empresas	14.725,00 €
227.98	326.0	004	Contrato asesoría laboral	6.000,00 €
227.00	326.0	004	Contrato limpieza	18.999,00 €
<b>TOTAL CAPÍTULO 2</b>				<b>41.624,00 €</b>
480.00	326.0	004	Becas	1.000,00 €
<b>TOTAL CAPÍTULO 4</b>				<b>1.000,00 €</b>
62900	326.0	004	Material inventariable	1,00 €
<b>TOTAL CAPÍTULO 6</b>				<b>1,00 €</b>
830.00	326.0	004	Anticipos personal según convenio	20.000,00 €
<b>TOTAL CAPÍTULO 8</b>				<b>20.000,00 €</b>
<b>TOTAL GASTOS</b>				<b>1.882.796,61 €</b>
				0,00 €

RESUMEN DE INGRESOS P. MÚSICA		2018
TOTAL CAPÍTULO 3		55.852,90 €
TOTAL CAPÍTULO 4		1.806.913,71 €
TOTAL CAPÍTULO 5		30,00 €
TOTAL CAPÍTULO 8		20.000,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>1.882.796,61 €</b>

RESUMEN DE GASTOS P. MÚSICA		2018
TOTAL CAPÍTULO 1		1.820.171,61 €
TOTAL CAPÍTULO 2		41.624,00 €
TOTAL CAPÍTULO 4		1.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 6		1
TOTAL CAPÍTULO 8		20.000,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>1.882.796,61 €</b>

## A.1.1.4 IDIOMAS

## INSTITUTO DE IDIOMAS

ECO	PROG	ORG	INGRESOS.-	2018
312.00	326.0	015	Tasas académicas	218.500,00 €
399.00	326.0	015	Ingresos indeterminados	1,00 €
<b>TOTAL CAPÍTULO 3</b>				<b>218.501,00 €</b>
450.80	326.0	015	Transferencia C. A. Ciudad	395.342,00 €
<b>TOTAL CAPÍTULO 4</b>				<b>395.342,00 €</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>				<b>613.843,00 €</b>

## INSTITUTO DE IDIOMAS

ECO	PROG	ORG	GASTOS	2018
130.00	326.0	015	Retribuciones básicas	259.331,01 €
130.02	326.0	015	Otras remuneraciones	178.555,77 €
131.00	326.0	015	Retribuciones personal contrato	36.359,50 €
160.00	326.0	015	Seguridad Social	112.460,72 €
<b>TOTAL CAPÍTULO 1</b>				<b>586.707,00 €</b>
220.00	326.0	015	Material de oficina y didáctico	1.500,00 €
222.00	326.0	015	Servicios telefónicos	1.201,00 €
226.98	326.0	015	Gastos de funcionamiento Campus	10.500,00 €
226.99	326.0	015	Gastos de funcionamiento	4.500,00 €
227.98	326.0	015	Trabajos realizados por otras empresas	3.000,00 €
<b>TOTAL CAPÍTULO 2</b>				<b>20.701,00 €</b>
629.00	326.0	015	Material inventariable	6.435,00 €
<b>TOTAL CAPÍTULO 6</b>				<b>6.435,00 €</b>
<b>TOTAL GASTOS</b>				<b>613.843,00 €</b>

0

RESUMEN DE INGRESOS IDIOMAS		2018
TOTAL CAPÍTULO 3		218.501,00 €
TOTAL CAPÍTULO 4		395.342,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>613.843,00 €</b>

RESUMEN DE GASTOS IDIOMAS		2018
TOTAL CAPÍTULO 1		586.707,00 €
TOTAL CAPÍTULO 2		20.701,00 €
TOTAL CAPÍTULO 6		6.435,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>613.843,00 €</b>



## A.1.1.5 OASTCE

## O.A. S. TRIBUTARIOS

ECO	PROG	ORG	INGRESOS.-	2018
399.01	932.0	012	Rendimiento financiero	500,00 €
399.02	932.0	012	Prestación de serv. De recaudación a EMVICESA	21.000,00 €
399.03	932.0	012	Recuperación costas por procedimiento de apremio	99.908,00 €
399.04	932.0	012	Otros ingresos	1,00 €
<b>TOTAL CAPITULO 3</b>				<b>121.409,00 €</b>
450.80	932.0	012	Transferencias C. A. de Ceuta	4.932.359,00 €
<b>TOTAL CAPITULO 4</b>				<b>4.932.359,00 €</b>
710.00	932.0	003	Transferencias C. A. de Ceuta	1,00 €
<b>TOTAL CAPITULO 7</b>				<b>1,00 €</b>
830.00	932.0	012	Reintegro Préstamos Familia	60.000,00 €
<b>TOTAL CAPITULO 8</b>				<b>60.000,00 €</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>				<b>5.113.769,00 €</b>

## O.A. S. TRIBUTARIOS

ECO	PROG	ORG	GASTOS	2018
130.00	932.0	012	Retribuciones personal	3.116.768,00 €
160.00	932.0	012	Seguridad Social	823.000,00 €
161.04	932.0	012	Premios Jubilación Anticipada	37.500,00 €
162.09	932.0	012	Gastos Sociales	42.000,00 €
<b>TOTAL CAPITULO 1</b>				<b>4.019.268,00 €</b>
202.00	932.0	012	Arrendamientos de edificios y otras construcciones	58.600,00 €
205.00	932.0	012	Arrendamientos de mobiliarios y enseres	20.000,00 €
212.00	932.0	012	Reparación, mantenimiento aire acondicionado	19.000,00 €
216.00	932.0	012	Mantenimiento sistema informático	324.000,00 €
220.00	932.0	012	Material Oficina	40.000,00 €
221.00	932.0	012	Energía eléctrica	5.000,00 €
221.01	932.0	012	Agua	500,00 €
221.03	932.0	012	Combustibles y carburantes	1.000,00 €
220.00	932.0	012	Comunicaciones en general	4.500,00 €
222.01	932.0	012	Postales	100.000,00 €
224.00	932.0	012	Prima de seguros	850,00 €
225.00	932.0	012	Tributos	600,00 €
226.02	932.0	012	Publicidad y propaganda	6.000,00 €
226.99	932.0	012	Otros gastos de funcionamiento	40.000,00 €
227.00	932.0	012	Conservación y limpieza	1.450,00 €
227.01	932.0	012	Seguridad y vigilancia	112.000,00 €
227.99	932.0	012	Contratación prestación servicios	175.000,00 €
230.00	932.0	012	Dietas y gastos de desplazamiento	6.000,00 €
<b>TOTAL CAPITULO 2</b>				<b>914.500,00 €</b>
310.00	932.0	012	Intereses préstamos medio y largo plazo	5.000,00 €
<b>TOTAL CAPITULO 3</b>				<b>5.000,00 €</b>
625.00	932.0	012	Mobiliario	60.000,00 €
629.00	932.0	012	Reposición inversiones	1,00 €
<b>TOTAL CAPITULO 6</b>				<b>60.001,00 €</b>
830.00	932.0	012	Anticipos reintegrables	60.000,00 €
<b>TOTAL CAPITULO 8</b>				<b>60.000,00 €</b>
913.00	932.0	012	Operaciones de crédito	55.000,00 €
<b>TOTAL CAPITULO 9</b>				<b>55.000,00 €</b>
<b>TOTAL GASTOS</b>				<b>5.113.769,00 €</b>
				0,00 €

RESUMEN DE INGRESOS SERV. TRIBUTARIOS	2018
TOTAL CAPITULO 3	121.409,00 €
TOTAL CAPITULO 4	4.932.359,00 €
TOTAL CAPITULO 7	1,00 €
TOTAL CAPITULO 8	60.000,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>5.113.769,00 €</b>

RESUMEN DE GASTOS SERV. TRIBUTARIOS	2018
TOTAL CAPITULO 1	4.019.268,00 €
TOTAL CAPITULO 2	914.500,00 €
TOTAL CAPITULO 3	5.000,00 €
TOTAL CAPITULO 6	60.001,00 €
TOTAL CAPITULO 8	60.000,00 €
TOTAL CAPITULO 9	55.000,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>5.113.769,00 €</b>

## ANEXO 1.2 SOCIEDADES MUNICIPALES

## A.1.2.1 ACEMSA

## ACEMSA

ECO	PROG	ORG	INGRESOS.-	2018
310.00	161.0	006	Tasa suministro agua	7.250.000,00 €
310.01	161.0	006	Tasa saneamiento	3.476.884,48 €
310.02	161.0	006	Tasa EDAR	1.321.500,00 €
399.00	161.0	006	Venta de Material	20.000,00 €
399.01	161.0	006	Otros ingresos diversos	30.000,00 €
<b>TOTAL CAPÍTULO 3</b>				<b>12.098.384,48 €</b>
421.00	161.0	006	Transferencias Ciudad A. Ceuta	1.000.000,00 €
<b>TOTAL CAPÍTULO 4</b>				<b>1.000.000,00 €</b>
520.00	161.0	006	Intereses de depósitos	30.000,00 €
<b>TOTAL CAPÍTULO 5</b>				<b>30.000,00 €</b>
740.00	161.0	006	Transferencia Ciudad A. Ceuta	2.000.000,00 €
<b>TOTAL CAPÍTULO 7</b>				<b>2.000.000,00 €</b>
830.00	161.0	006	Reintegros de préstamos personal	30,00 €
830.01	161.0	006	Reintegros de préstamos	30,00 €
<b>TOTAL CAPÍTULO 8</b>				<b>60,00 €</b>
913.00	161.0	006	Préstamos recibidos del exterior	20,00 €
940.00	161.0	006	Depósitos recibidos	20,00 €
941.00	161.0	006	Fianzas recibidas	20,00 €
<b>TOTAL CAPÍTULO 9</b>				<b>60,00 €</b>
			<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>15.128.504,48 €</b>

## ACEMSA

130.00	161.0	006	Retribuciones personal laboral	2.814.470,73 €
160.00	161.0	006	Cuotas sociales	768.518,86 €
161.04	161.0	006	Indemnización por jubilación	88.000,00 €
161.05	161.0	006	Pensiones de viudedad	3.477,49 €
162.09	161.0	006	Otros gastos sociales	36.587,40 €
<b>TOTAL CAPÍTULO 1</b>				<b>3.711.054,48 €</b>
210.00	161.0	006	Reparaciones y mantenimiento de infraestructura y bienes	700.000,00 €
210.01	161.0	006	Reparaciones y mantenimiento de infraestructura (Contrato)	800.000,00 €
210.02	161.0	006	Revisiones de precios de contratos adjudicados	200.000,00 €
212.00	161.0	006	Reparaciones y mantenimiento de edificios	10.000,00 €
213.00	161.0	006	Reparación de maquinaria y utillaje	2.000,00 €
213.01	161.0	006	Reparación y mantenimiento de transporte	22.000,00 €
213.02	161.0	006	Reparación de mobiliario y enseres	3.000,00 €
213.03	161.0	006	Reparación de equipo proc. información	22.000,00 €
213.04	161.0	006	Reparación de equipos radiofónicos	10.000,00 €
220.00	161.0	006	Material de oficina	15.000,00 €
220.02	161.0	006	Material informático	15.000,00 €
221.00	161.0	006	Suministro energía eléctrica	370.000,00 €
221.03	161.0	006	Combustibles y carburantes	15.000,00 €
221.04	161.0	006	Vestuario	16.830,00 €
221.07	161.0	006	Productos químicos	90.000,00 €
221.08	161.0	006	Productos limpieza y aseo	500,00 €



221.09	161.0	006	Suscripciones	6.000,00 €
222.00	161.0	006	Comunicaciones	100.000,00 €
224.00	161.0	006	Primas de seguros vehículos	9.500,00 €
224.01	161.0	006	Primas de seguros	21.500,00 €
226.00	161.0	006	Gastos de especial funcionamiento	370.000,00 €
226.01	161.0	006	Tributos	7.000,00 €
226.02	161.0	006	Cánones	620.000,00 €
226.03	161.0	006	Atenciones protocolarias	10.000,00 €
226.04	161.0	006	Publicidad y propaganda	41.000,00 €
226.05	161.0	006	Jurídicos	25.000,00 €
226.06	161.0	006	Asesoría en general	115.000,00 €
226.07	161.0	006	Otros gastos diversos	40.000,00 €
227.00	161.0	006	Trabajos por otras empresas	1.070.000,00 €
227.01	161.0	006	Trabajos por otras empresas (EDAR)	2.300.000,00 €
230.01	161.0	006	Dietas de personal	15.000,00 €
230.02	161.0	006	Dietas del Consejo Administración	15.000,00 €
230.03	161.0	006	Locomoción personal	8.000,00 €
230.04	161.0	006	Locomoción del Consejo Administración	6.000,00 €
<b>TOTAL CAPÍTULO 2</b>				<b>7.070.330,00 €</b>
310.00	161.0	006	Intereses préstamos y avales	2.000,00 €
342.00	161.0	006	Intereses de demora	150.000,00 €
<b>TOTAL CAPÍTULO 3</b>				<b>152.000,00 €</b>
622.01	161.0	006	Inversiones asociadas al saneamiento	2.100.000,00 €
622.02	161.0	006	Proyectos y obras de abastecimiento y saneamiento	1.800.000,00 €
622.03	161.0	006	Seguridad infraestructuras críticas	200.000,00 €
624.00	161.0	006	Material de transporte	50.000,00 €
625.00	161.0	006	Mobiliario y enseres	5.000,00 €
626.00	161.0	006	Equipos procesos de información	15.000,00 €
628.00	161.0	006	Equipos de oficinas	15.000,00 €
628.01	161.0	006	Herramental	10.000,00 €
<b>TOTAL CAPÍTULO 6</b>				<b>4.195.000,00 €</b>
830.00	161.0	006	Préstamos varios	30,00 €
830.01	161.0	006	Préstamos al personal	30,00 €
<b>TOTAL CAPÍTULO 8</b>				<b>60,00 €</b>
940.00	161.0	006	Devoluciones de depósitos	30,00 €
941.00	161.0	006	Devoluciones de finanzas	30,00 €
<b>TOTAL CAPÍTULO 9</b>				<b>60,00 €</b>
<b>TOTAL GASTOS</b>				<b>15.128.504,48 €</b>

0,00 €

**RESUMEN DE INGRESOS ACEMSA****2018**

TOTAL CAPÍTULO 3	12.098.384,48 €
TOTAL CAPÍTULO 4	1.000.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 5	30.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 7	2.000.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 8	60,00 €
TOTAL CAPÍTULO 9	60,00 €

**TOTAL 15.128.504,48 €****RESUMEN DE GASTOS ACEMSA****2018**

TOTAL CAPÍTULO 1	3.711.054,48 €
TOTAL CAPÍTULO 2	7.070.330,00 €
TOTAL CAPÍTULO 3	152.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 6	4.195.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 8	60,00 €
TOTAL CAPÍTULO 9	60,00 €

**TOTAL 15.128.504,48 €**

## A.1.2.2 AMGEVICESA

ECO	PROG	ORG	INGRESOS.-	2018
399.01	107.00	007	Recaudación ORA	150.000,00 €
399.02	107.00	007	Recaudación Aparcamientos Subterráneos Rotación	1.650.000,00 €
<b>TOTAL CAPÍTULO 3</b>				<b>1.800.000,00 €</b>
450.80	107.00	007	Transferencia C. A. Ciudad	4.656.000,00 €
<b>TOTAL CAPÍTULO 4</b>				<b>4.656.000,00 €</b>
749.00	107.00	007	Transferencia C. A. Ciudad	325.000,00 €
<b>TOTAL CAPÍTULO 7</b>				<b>325.000,00 €</b>
830.00	107.00	007	Descuento anticipo	30.000,00 €
<b>TOTAL CAPÍTULO 8</b>				<b>30.000,00 €</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>				<b>6.811.000,00 €</b>

## AMGEVICESA

130.00	107.00	007	Retribuciones del personal	3.445.393,54 €
130.01	107.00	007	1% subida	35.000,00 €
130.02	107.00	007	Guardería Príncipe	140.000,00 €
130.03	107.00	007	Mercado Central	140.000,00 €
130.04	107.00	007	Cementerio y otros	154.606,46 €
160.00	107.00	007	Seguridad Social	600.000,00 €
161.04	107.00	007	Seguro convenio	4.000,00 €
162.09	107.00	007	Gastos Sociales	50.000,00 €
162.10	107.00	007	Eventuales bajas 2018	100.000,00 €
<b>TOTAL CAPÍTULO 1</b>				<b>4.669.000,00 €</b>
203.00	107.00	007	Alquileres expendedores tickets ORA	15.000,00 €
212.00	107.00	007	Mantenimiento aparcamientos subterráneos	35.000,00 €
213.00	107.00	007	Maquinaria, instalaciones y utillaje	80.000,00 €
214.00	107.00	007	Reparaciones vehículos grúa e inspección	15.000,00 €
220.00	107.00	007	Material de oficina, impresos y otros	10.000,00 €
221.00	107.00	007	Material informático no inventariable	3.000,00 €
221.01	107.00	007	Energía eléctrica	130.000,00 €
221.01	107.00	007	Agua	30.000,00 €
224.00	107.00	007	Teléfono	20.000,00 €
221.03	107.00	007	Combustibles y carburantes vehículos grúa y ORA	12.000,00 €
221.04	107.00	007	Vestuario	30.000,00 €
220.01	107.00	007	Postales	5.000,00 €
224.00	107.00	007	Prima de seguros	75.000,00 €
225.00	107.00	007	Tributos	100.000,00 €
226.98	107.00	007	Gastos funcionamiento servicios	4.461,80 €
227.09	107.00	007	Asistencia letrada	18.000,00 €
227.98	107.00	007	Asistencia laboral y fiscal	25.000,00 €
227.97	107.00	007	Contrato Centro Prevención de Riesgos Laborales	6.000,00 €
227.99	107.00	007	Contrato asesoramiento informático	18.000,00 €
227.96	107.00	007	Contrato auditor	4.000,00 €
230.20	107.00	007	Dietas	15.000,00 €
233.00	107.00	007	Asesoramiento Consejo Administración	14.000,00 €





233.01	107.00	007	Formación trabajadores	25.000,00€
<b>TOTAL CAPÍTULO 2</b>				<b>689.461,80€</b>
310.00	107.00	007	Intereses de préstamo financiero	115.703,92€
<b>TOTAL CAPÍTULO 3</b>				<b>115.703,92€</b>
625.04	107.00	007	Vehículo asistencia	30.000,00€
625.05	107.00	007	Cámaras aparcamientos y depósito Benzú	25.000,00€
625.06	107.00	007	Adaptación aparcamientos nuevos sistemas control	120.000,00€
625.07	107.00	007	Tratamiento resina pavimento aparcamiento Gran Vía	150.000,00€
<b>TOTAL CAPÍTULO 6</b>				<b>325.000,00€</b>
830.00	107.00	007	Anticipos	30.000,00€
<b>TOTAL CAPÍTULO 8</b>				<b>30.000,00€</b>
913.00	107.00	007	Amortización capital préstamo largo plazo	981.834,28€
<b>TOTAL CAPÍTULO 9</b>				<b>981.834,28€</b>
<b>TOTAL GASTOS</b>				<b>6.811.000,00 €</b>

<b>RESUMEN DE INGRESOS AMGEVICESA</b>				<b>2018</b>
TOTAL CAPÍTULO 3				1.800.000,00 €
233.01	107.00	007	TOTAL CAPÍTULO 4	4.656.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 7				325.000,00 €
310.00	107.00	007	TOTAL CAPÍTULO 8	30.000,00 €
<b>TOTAL</b>				<b>6.811.000,00 €</b>
625.04	107.00	007	Vehículo asistencia	30.000,00€
<b>RESUMEN DE GASTOS AMGEVICESA</b>				<b>2018</b>
625.05	107.00	007	TOTAL CAPÍTULO 1	4.669.000,00 €
625.06	107.00	007	TOTAL CAPÍTULO 2	689.461,80 €
TOTAL CAPÍTULO 3				115.703,92 €
830.00	107.00	007	TOTAL CAPÍTULO 6	325.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 8				30.000,00 €
913.00	107.00	007	TOTAL CAPÍTULO 9	981.834,28 €
<b>TOTAL</b>				<b>6.811.000,00 €</b>

## A.1.2.3 OBIMACE

ECO	PROG	ORG	INGRESOS.-	2018
450.80	459.0	008	Transferencia C. A. Ciudad	7.611.736,79€
450.81	459.0	008	Ejecuciones subsidiarias	50.000,00€
<b>TOTAL CAPÍTULO 4</b>				<b>7.661.736,79€</b>
749.00	459.0	008	Transferencia C. A. Ciudad	600.000,00€
<b>TOTAL CAPÍTULO 7</b>				<b>600.000,00€</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>				<b>8.261.736,79€</b>

## OBIMACE

130.00	459.0	008	Retribuciones personal laboral	5.036.324,71€
151.00	459.0	008	Horas extra personal laboral	5.000,00€
130.01	459.0	008	Atrasos P. Extra 2012 (50%)	0,00€
160.00	459.0	008	Seguridad social a cargo de la empresa	1.226.170,27€
162.00	459.0	008	Formación y perfeccionamiento del personal	30.000,00€
162.07	459.0	008	Cuota fundacional	18.221,27€
162.09	459.0	008	Gastos sociales	38.640,00€
<b>TOTAL CAPÍTULO 1</b>				<b>6.354.356,25€</b>
202.00	459.0	008	Comunidad propietarios	5.000,00€
203.00	459.0	008	Alquiler de maquinaria	28.000,00€
213.00	459.0	008	Conservación y rep de maquinaria, instalaciones y u tillaje	25.000,00€
219.00	459.0	008	Conservación y rep otro inmovilizado material	4.000,00€
220.00	459.0	008	Material de oficina no inventariable	7.000,00€
221.00	459.0	008	Suministro electricidad	25.000,00€
226.04	459.0	008	Servicios jurídicos	20.000,00€
221.04	459.0	008	Vestuario	55.000,00€
221.99	459.0	008	Suministro material	700.825,60€
221.03	459.0	008	Consumo combustible	40.554,94€
224.00	459.0	008	Primas de seguros	47.000,00€
226.99	459.0	008	Gastos de funcionamiento	20.000,00€
226.01	459.0	008	Gastos protocolarios	1.000,00€
227.00	459.0	008	Limpieza y aseo	13.000,00€
227.95	459.0	008	Servicios externos	60.000,00€
227.98	459.0	008	Servicios lavadero	5.000,00€
221.00	459.0	008	Suministro de agua	15.000,00€
227.97	459.0	008	Gastos residuos	25.000,00€
230.20	459.0	008	Dietas del personal	1.000,00€
219.01	459.0	009	Mantenimiento del Patrimonio Inmobiliario	160.000,00€
230.21	459.0	008	Ejecuciones subsidiarias	50.000,00€
<b>TOTAL CAPÍTULO 2</b>				<b>1.307.380,54€</b>
623.00	459.0	008	Obras	600.000,00€
<b>TOTAL CAPÍTULO 6</b>				<b>600.000,00€</b>
<b>TOTAL GASTOS</b>				<b>8.261.736,79€</b>
				0,00€

## RESUMEN DE INGRESOS OBIMACE

	2018
TOTAL CAPÍTULO 4	7.661.736,79 €
TOTAL CAPÍTULO 7	600.000,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>8.261.736,79 €</b>
TOTAL CAPÍTULO 1	6.354.356,25 €
TOTAL CAPÍTULO 2	1.307.380,54 €
TOTAL CAPÍTULO 6	600.000,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>8.261.736,79 €</b>



## A.1.2.4 OBIMASA

ECO	PROG	ORG	INGRESOS.-	2018
450.80	172.0	009	Transferencia C. A. Ciudad	2.860.081,84€
<b>TOTAL CAPÍTULO 4</b>				<b>2.860.081,84€</b>
450.80	172.0	009	Transferencia C. A. Ciudad	180.000,00€
<b>TOTAL CAPÍTULO 7</b>				<b>180.000,00€</b>
830.00	172.0	009	Reintegros anticipos s/c	65.000,00€
<b>TOTAL CAPÍTULO 8</b>				<b>65.000,00€</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>				<b>3.105.081,84€</b>
<b>OBIMASA</b>				
130.00	172.0	009	Retribuciones personal laboral	1.598.954,84€
151.00	172.0	009	Horas extra personal laboral	6.000,00€
160.00	172.0	009	Seguridad social a cargo de la empresa	497.022,30€
162.00	172.0	009	Formación y perfeccionamiento del personal	6.000,00€
162.09	172.0	009	Gastos sociales	12.000,00€
<b>TOTAL CAPÍTULO 1</b>				<b>2.119.977,14€</b>
212.00	172.0	009	Conservación y rep de edificios y otras construcciones	5.000,00€
213.00	172.0	009	Conservación y rep de maquinaria, instalaciones y utillaje	5.000,00€
219.00	172.0	009	Conservación y rep otro inmovilizado material	5.000,00€
220.00	172.0	009	Material de oficina no inventariable	4.000,00€
220.01	172.0	009	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	2.000,00€
220.02	172.0	009	Material informático no inventariable	2.000,00€
221.01	172.0	009	Agua	2.000,00€
221.03	172.0	009	Combustible	6.000,00€
221.04	172.0	009	Vestuario	25.000,00€
221.05	172.0	009	Productos alimenticios	5.000,00€
221.13	172.0	009	Manutención animales	6.000,00€
221.99	172.0	009	Herramientas	6.000,00€
221.10	172.0	009	Suministro de plantas	190.000,00€
224.00	172.0	009	Primas de seguros	7.000,00€
226.99	172.0	009	Gastos de funcionamiento	110.604,70€
226.98	172.0	009	Gastos de funcionamiento grupos auxiliares	10.000,00€
227.00	172.0	009	Limpieza, aseo, desinsectación y desratización	20.000,00€
227.06	172.0	009	Estudios y trabajos técnicos	169.000,00€
227.07	172.0	009	Actuaciones PTDCIF	60.000,00€
227.97	172.0	009	Actuaciones Palmeras	70.000,00€
227.99	172.0	009	Contrato transporte	28.000,00€
230.20	172.0	009	Dietas del personal	2.500,00€
<b>TOTAL CAPÍTULO 2</b>				<b>740.104,70€</b>
623.00	172.0	009	Jaulas-Trampa	5.000,00€
624.01	172.0	009	Material Brigada Forestal	75.000,00€
632.00	172.0	009	Rehabilitación Edificio B. Forestal	100.000,00€
<b>TOTAL CAPÍTULO 6</b>				<b>180.000,00€</b>
830.00	172.0	009	Anticipos al personal s/convenio	65.000,00€
<b>TOTAL CAPÍTULO 8</b>				<b>65.000,00€</b>
<b>TOTAL GASTOS</b>				<b>3.105.081,84 €</b>

0,00

€

<b>RESUMEN DE INGRESOS OBIMASA</b>		<b>2018</b>
TOTAL CAPÍTULO 4		2.860.081,84 €
TOTAL CAPÍTULO 7	180.000,00	€
TOTAL CAPÍTULO 8	65.000,00	€
<b>TOTAL</b>		<b>3.105.081,84 €</b>
TOTAL CAPÍTULO 1		2.119.977,14 €
TOTAL CAPÍTULO 2	740.104,70	€
TOTAL CAPÍTULO 6	180.000,00	€
TOTAL CAPÍTULO 8	65.000,00	€
<b>TOTAL</b>		<b>3.105.081,84 €</b>



## A.1.2.5 PROCESA

ECO	PROG	ORG	INGRESOS.-	2018
450.80	931.0	010	Transferencias C. A. Ceuta	3.491.439,94 €
450.81	931.0	010	Transferencias C. A. Ceuta FEDER 2014-2020	201.718,00 €
450.82	931.0	010	Transferencias C. A. Ceuta FSE 2014	368.638,00 €
450.83	931.0	010	Transferencias C. A. Ceuta empleo juvenil	22.250,00 €
490.00	931.0	010	Transferencias FSE 2014-2020	1.474.555,00 €
490.01	931.0	010	Transferencias FSE empleo juvenil	89.000,00 €
497.01	931.0	010	Transferencias FEDER 2014-2020	806.874,00 €
<b>TOTAL CAPÍTULO 4</b>				<b>6.454.474,94 €</b>
750.81	931.0	010	Transferencias C. A. Ceuta FEDER 2014	678.395,00 €
750.00	931.0	010	Transferencias C. A. Ceuta Manzana del Revellín	3.600.000,00 €
797.00	931.0	010	Transferencias FEDER 2014	2.713.584,00 €
<b>TOTAL CAPÍTULO 7</b>				<b>6.991.979,00 €</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>				<b>13.446.453,94 €</b>

## PROCESA

ECO	PROG	ORG	GASTOS	2018
130.00	931.0	010	Retribuciones personal	1.791.298,84 €
160.00	931.0	010	Seguridad Social	458.000,00 €
162.09	931.0	010	Gastos Sociales	75.000,00 €
<b>TOTAL CAPÍTULO 1</b>				<b>2.324.298,84 €</b>
202.01	931.0	010	Alquiler Plaza de Garaje	2.000,00 €
220.00	931.0	010	Material de Oficina	20.000,00 €
220.01	931.0	010	Suscripciones, Prensa y Revistas	4.808,00 €
221.00	931.0	010	Sum. De energía eléctrica, agua y combustibles	6.000,00 €
222.00	931.0	010	Comunicaciones en general	22.000,00 €
224.00	931.0	010	Prima de seguros	20.000,00 €
226.01	931.0	010	Relaciones públicas	6.000,00 €
226.02	931.0	010	Publicidad y propaganda	5.000,00 €
226.99	931.0	010	Otros gastos de funcionamiento	22.020,00 €
227.00	931.0	010	Conservación y limpieza	50.000,00 €
227.99	931.0	010	Contratación prestación servicios	444.200,00 €
227.98	931.0	010	Contratos de auditorías	20.000,00 €
230.00	931.0	010	Dietas y gastos de desplazamiento	32.000,00 €
233.00	931.0	010	Indemnizaciones servicios	13.113,10 €
<b>TOTAL CAPÍTULO 2</b>				<b>667.141,10 €</b>
320.00	931.0	010	Gastos financieros intercalares	500.000,00 €
<b>TOTAL CAPÍTULO 3</b>				<b>500.000,00 €</b>
479.01	931.1	010	Fondos Social Europeo 2014-2020	1.843.193,00 €
479.02	931.1	010	FEDER 2014-2020	1.008.592,00 €
479.03	931.1	010	Programa Operativo Empleo Juvenil	111.250,00 €
<b>TOTAL CAPÍTULO 4</b>				<b>2.963.035,00 €</b>
601.02	931.2	010	Programa Operativo FEDER 2014	3.391.979,00 €
<b>TOTAL CAPÍTULO 6</b>				<b>3.391.979,00 €</b>
931.00	931.0	010	Amortización préstamo Manzana Revellín	3.600.000,00 €
<b>TOTAL CAPÍTULO 9</b>				<b>3.600.000,00 €</b>
<b>TOTAL GASTOS</b>				<b>13.446.453,94 €</b>

0,00 €

<b>RESUMEN DE INGRESOS PROCESA</b>		<b>2018</b>
TOTAL CAPÍTULO 4		6.454.474,94 €
TOTAL CAPÍTULO 7		6.991.979,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>13.446.453,94 €</b>
TOTAL CAPÍTULO 1		2.324.298,84 €
TOTAL CAPÍTULO 2		667.141,10 €
TOTAL CAPÍTULO 3		500.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 4		2.963.035,00 €
TOTAL CAPÍTULO 6		3.391.979,00 €
TOTAL CAPÍTULO 9		3.600.000,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>13.446.453,94 €</b>

## A.1.2.6 RTVCE

ECO	PROG	ORG	INGRESOS.-	2018
399.01	921.1	011	Prestación servicios de publicidad	5.200,00€
<b>TOTAL CAPÍTULO 3</b>				<b>5.200,00€</b>
455.00	921.1	011	Transferencia C. A. Ciudad	2.467.702,93€
<b>TOTAL CAPÍTULO 4</b>				<b>2.467.702,93€</b>
700.00	921.1	011	Transferencia C. A. Ciudad	299.800,00€
<b>TOTAL CAPÍTULO 7</b>				<b>299.800,00€</b>
831.00	921.1	011	Reintegro de préstamos	15.000,00€
<b>TOTAL CAPÍTULO 8</b>				<b>15.000,00€</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>				<b>2.787.702,93€</b>

## RTVCE

101.00	921.1	011	Retribuciones personal directivo	54.581,80€
130.01	921.1	011	Retribuciones personal laboral	1.324.645,00€
130.02	921.1	011	Otras retribuciones personal laboral	69.707,84€
143.00	921.1	011	Retribuciones otro personal	30.015,14€
160.00	921.1	011	Seguridad Social a cargo de la empresa	231.094,00€
162.03	921.1	011	Otros gastos sociales	22.145,00€
<b>TOTAL CAPÍTULO 1</b>				<b>1.732.188,78€</b>
202.00	921.1	011	Arrendamientos	8.968,00€
209.00	921.1	011	Cánones	117.701,60€
210.00	921.1	011	Reparación, mantenimiento y conservación construcciones	11.800,00€
213.00	921.1	011	Reparaciones otro inmovilizado	29.740,45€
220.00	921.1	011	Material de oficina	5.000,00€
221.00	921.1	011	Suministro en general	53.754,00€
224.00	921.1	011	Seguros	17.850,00€
225.00	921.1	011	Impuestos, tasas y contribuciones	46.768,80€
226.04	921.1	011	Otros gastos diversos	70.708,00€
227.00	921.1	011	Prestaciones de servicios	363.294,00€
230.00	921.1	011	Dietas de personal laboral y viajes	6.000,00€
230.02	921.1	011	Remuneraciones asesores Consejo Admón.	9.129,30€
<b>TOTAL CAPÍTULO 2</b>				<b>740.714,15€</b>
620.00	921.1	011	Maquinaria, instalaciones técnicas	299.800,00€
<b>TOTAL CAPÍTULO 6</b>				<b>299.800,00€</b>
831.00	921.1	011	Préstamos a largo plazo personal	15.000,00€
<b>TOTAL CAPÍTULO 8</b>				<b>15.000,00€</b>
<b>TOTAL GASTOS</b>				<b>2.787.702,93€</b>

0,00€

RESUMEN DE INGRESOS RTVCE	2018
TOTAL CAPÍTULO 3	5.200,00€
TOTAL CAPÍTULO 4	2.467.702,93€
TOTAL CAPÍTULO 7	299.800,00€
TOTAL CAPÍTULO 8	15.000,00€
<b>TOTAL</b>	<b>2.787.702,93€</b>

RESUMEN DE GASTOS RTVCE	2018
TOTAL CAPÍTULO 1	1.732.188,78 €
TOTAL CAPÍTULO 2	740.714,15 €
TOTAL CAPÍTULO 6	299.800,00 €
TOTAL CAPÍTULO 8	15.000,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>2.787.702,93 €</b>

## A.1.2.7 SERVICIOS TURÍSTICOS

## S. TURÍSTICOS

ECO	PROG	ORG	INGRESOS.-	2018
450.80	432.0	013	Transferencia C. A. Ciudad	1.734.954,11 €
<b>TOTAL CAPÍTULO 4</b>				<b>1.734.954,11 €</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>				<b>1.734.954,11 €</b>

## S. TURÍSTICOS

ECO	PROG	ORG	GASTOS	2018
130.00	432.0	013	Retribuciones de personal	817.056,81 €
160.00	432.0	013	Seguridad Social	132.256,09 €
162.09	432.0	013	Gastos sociales según convenio	12.500,00 €
162.08	432.0	013	Formación y perfeccionamiento personal	10.000,00 €
162.05	432.0	013	Seguros según convenio	5.000,00 €
<b>TOTAL CAPÍTULO 1</b>				<b>976.812,90 €</b>
219.00	432.0	013	Reparaciones y mantenimiento de instalaciones	25.000,00 €
			Material de Oficina y suscripciones material inform. no invent.	6.000,00 €
220.00	432.0	013	Suministros	10.000,00 €
220.00	432.0	013	Comunicaciones	2.500,00 €
223.00	432.0	013	Transportes	1.000,00 €
224.00	432.0	013	Prima de seguros	9.000,00 €
225.00	432.0	013	Tributos	1.000,00 €
226.02	432.0	013	Comunicación e imagen	80.000,00 €
226.03	432.0	013	Promoción del destino	30.000,00 €
226.05	432.0	013	Publicidad y patrocinios deportivos	45.000,00 €
226.95	432.0	013	Material promocional	30.000,00 €
226.98	432.0	013	Renovación paquetes turísticos	60.000,00 €
226.97	432.0	013	Reuniones y conferencias	120.000,00 €
226.99	432.0	013	Gastos de funcionamiento	20.000,00 €
226.94	432.0	013	Estación náutica	10.000,00 €
226.07	432.0	013	UGR Máster de Turismo	15.000,00 €
226.93	432.0	013	SICTED	8.000,00 €
227.98	432.0	013	Trabajos realizados por otras empresas	144.000,00 €
223.00	432.0	013	Indemnizaciones por servicios	35.641,21 €
<b>TOTAL CAPÍTULO 2</b>				<b>652.141,21 €</b>
340.00	432.0	013	Depósitos, fianzas y otros	1.000,00 €
<b>TOTAL CAPÍTULO 3</b>				<b>1.000,00 €</b>
467.01	432.0	013	Estación Náutica	30.000,00 €
467.02	432.0	013	Centro Comercial Abierto	25.000,00 €
467.03	432.0	013	Ayudas colectivo "Ausentes"	50.000,00 €
<b>TOTAL CAPÍTULO 4</b>				<b>105.000,00 €</b>
			Oficina de Información Turística Estación Marítima	0,00 €
			Salazones	0,00 €
<b>TOTAL CAPÍTULO 6</b>				<b>0,00 €</b>
<b>TOTAL GASTOS</b>				<b>1.734.954,11 €</b>
				0.00 €

RESUMEN DE INGRESOS S. TURÍSTICOS		2018
TOTAL CAPÍTULO 4		1.734.954,11 €
<b>TOTAL</b>		<b>1.734.954,11 €</b>

RESUMEN DE GASTOS S. TURÍSTICOS		2018
TOTAL CAPÍTULO 1		976.812,90 €
TOTAL CAPÍTULO 2		652.141,21 €
TOTAL CAPÍTULO 3		1.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 4		105.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 6		0,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>1.734.954,11 €</b>





## A.1.2.8 EMVICESA

ECO	PROG	ORG	INGRESOS.-	2018
399.00	152.0	014	Ingresos de explotación	2.116.052,00€
<b>TOTAL CAPÍTULO 3</b>				<b>2.116.052,00€</b>
450.80	152.0	014	Transferencia C. A. Ciudad	1.657.324,75€
<b>TOTAL CAPÍTULO 4</b>				<b>1.657.324,75€</b>
549.00	152.0	014	Ingresos Patrimonio	140.000,00€
<b>TOTAL CAPÍTULO 5</b>				<b>140.000,00€</b>
750.80	152.0	014	Transferencia C. A. Ciudad (amort. Préstamo)	380.796,00€
<b>TOTAL CAPÍTULO 7</b>				<b>380.796,00€</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>				<b>4.294.172,75€</b>
<b>EMVICESA</b>				
130.00	152.0	014	Sueldos y salarios	1.126.041,22€
160.00	152.0	014	Seguridad Social	302.074,76€
162,09	152,0	014	Ayudas sociales	18.000,00€
<b>TOTAL CAPÍTULO 1</b>				<b>1.446.115,98€</b>
219.00	152.0	014	Reparaciones y mantenimiento de instalaciones	3.800,00€
220.00	152.0	014	Material de Oficina	4.000,00€
222.00	152.0	014	Comunicaciones en general	3.000,00€
224.00	152.0	014	Prima de seguros	3.700,00€
226.99	152.0	014	Gastos diversos de funcionamiento	136.844,50€
219.01	152.0	014	Mantenimiento del Patrimonio Inmobiliario	135.400,00€
226.96	152.0	014	Sentencias	131.021,55€
<b>TOTAL CAPÍTULO 2</b>				<b>417.766,05€</b>
310.01	152.0	014	Intereses de préstamos rehabilitación Bermudo Soriano	29.494,72€
310.02	152.0	014	Otros gastos financieros	2.000,00€
<b>TOTAL CAPÍTULO 3</b>				<b>31.494,72€</b>
641.00	152.0	014	Equipos para proceso de información	12.000,00€
640.00	152.0	014	Software	6.000,00€
640.01	152.0	014	Actuaciones vinculadas al Patrimonio Municipal	2.000.000,00€
<b>TOTAL CAPÍTULO 6</b>				<b>2.018.000,00€</b>
7		014	Rehabilitación Edif. Singulares	250.000,00€
<b>TOTAL CAPÍTULO 7</b>				<b>250.000,00€</b>
913.01	152.0	014	Amortización préstamo rehabilitación Bermudo Soriano	77.196,70€
931.00	152.0	014	Amortización préstamo Serrano Orive	53.599,30€
<b>TOTAL CAPÍTULO 9</b>				<b>130.796,00€</b>
<b>TOTAL GASTOS</b>				<b>4.294.172,75€</b>
				0,00€

<b>RESUMEN DE INGRESOS EMVICESA</b>		2018
TOTAL CAPÍTULO 3		2.116.052,00€
TOTAL CAPÍTULO 4		1.657.324,75€
TOTAL CAPÍTULO 5		140.000,00€
TOTAL CAPÍTULO 7		380.796,00€
<b>TOTAL</b>		<b>4.294.172,75€</b>
<b>RESUMEN DE GASTOS EMVICESA</b>		2018
TOTAL CAPÍTULO 1		1.446.115,98€
TOTAL CAPÍTULO 2		417.766,05€
TOTAL CAPÍTULO 3		31.494,72€
TOTAL CAPÍTULO 6		2.018.000,00€
TOTAL CAPÍTULO 7		250.000,00€
TOTAL CAPÍTULO 9		130.796,00€
<b>TOTAL</b>		<b>4.294.172,75€</b>



## A.1.2.9 PARQUE MARÍTIMO DEL MEDITERRÁNEO

ECO	PROG	ORG	INGRESOS.-	2018
399.04	931.1	017	Instalaciones deportivas	40.000,00 €
399.02	931.1	017	Ingresos de explotación	730.000,00 €
399.03	931.1	017	Ingresos por alquileres	54.300,00 €
399.01	931.1	017	Ingresos comunidad concesionarios	29.000,00 €
<b>TOTAL CAPÍTULO 3</b>				<b>853.300,00 €</b>
450.80	931.1	017	Transferencia C. A. Ciudad	1.610.100,00 €
<b>TOTAL CAPÍTULO 4</b>				<b>1.610.100,00 €</b>
750.80	931.1	017	Transferencia C. A. Ciudad	200.000,00 €
<b>TOTAL CAPÍTULO 7</b>				<b>200.000,00 €</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>				<b>2.663.400,00 €</b>

## PARQUE MARÍTIMO DEL MEDITERRÁNEO

ECO	PROG	ORG	GASTOS	2018
130.00	931.1	017	Retribuciones personal	1.450.200,00 €
160.00	931.1	017	Cuotas sociales	250.200,00 €
160.01	931.1	017	Extra 2012	0,00 €
162.09	931.1	017	Gastos sociales según convenio	25.000,00 €
<b>TOTAL CAPÍTULO 1</b>				<b>1.725.400,00 €</b>
202.01	931.1	017	Canon Autoridad Portuaria	60.000,00 €
203.00	931.1	017	Gastos alquileres maquinaria trabajo	5.000,00 €
213.00	931.1	017	Mantenimiento electromecánico	15.000,00 €
219.00	931.1	017	Reparaciones y conservación	90.000,00 €
220.00	931.1	017	Material de Oficina	5.000,00 €
213.01	931.1	017	Mantenimiento de plantas y jardines	25.000,00 €
221.00	931.1	017	Suministro energía eléctrica	60.000,00 €
224.00	931.1	017	Suministro de agua	65.000,00 €
224.00	931.1	017	Primas de seguros	25.000,00 €
221.04	931.1	017	Vestuarios	8.000,00 €
221.03	931.1	017	Suministros carburantes	1.000,00 €
226.99	931.1	017	Gastos de funcionamiento	30.000,00 €
226.99	931.1	017	Gastos animación	15.000,00 €
226.98	931.1	017	Farmacia	2.000,00 €
226.97	931.1	017	Productos químicos	20.000,00 €
226.96	931.1	017	Gastos taquillas	4.000,00 €
227.98	931.1	017	Gastos asesoramiento	35.000,00 €
227.01	931.1	017	Gastos servicios vigilancia	20.000,00 €
226.93	931.1	017	Gastos prevención	6.000,00 €
227.00	931.1	017	Gastos de limpieza y mantenimiento	15.000,00 €
222.00	931.1	017	Gastos telecomunicaciones	9.000,00 €
226.94	931.1	017	Gastos Poblado Marinero	50.000,00 €
226.92	931.1	017	Tributos	30.000,00 €
<b>TOTAL CAPÍTULO 2</b>				<b>595.000,00 €</b>
349.00	931.1	017	Tributos	2.000,00 €
<b>TOTAL CAPÍTULO 3</b>				<b>2.000,00 €</b>
622.00	931.1	017	Inversiones nuevas asociada al funcionamiento servicios	300.000,00 €
624.00	931.1	017	Elementos de transporte	18.000,00 €
625.00	931.1	017	Mobiliario	20.000,00 €
626.00	931.1	017	Equipos procesos de información	3.000,00 €
<b>TOTAL CAPÍTULO 6</b>				<b>341.000,00 €</b>
<b>TOTAL GASTOS</b>				<b>2.663.400,00 €</b>

RESUMEN DE INGRESOS PARQUE MARÍTIMO		2018
TOTAL CAPÍTULO 3		853.300,00 €
TOTAL CAPÍTULO 4		1.610.100,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>2.463.400,00 €</b>

RESUMEN DE GASTOS PARQUE MARÍTIMO		2018
TOTAL CAPÍTULO 1		1.725.400,00 €
TOTAL CAPÍTULO 2		595.000,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>2.320.400,00 €</b>

## A.1.2.10 PUERTA DE ÁFRICA

## PUERTA DE ÁFRICA

ECO	PROG	ORG	INGRESOS.-	2018
399.02	931.2	016	Habitaciones	1.791.270,00 €
399.03	931.2	016	Comida y bebida	833.640,00 €
399.04	931.2	016	Alquiler de salones	18.700,00 €
399.00	931.2	016	Otros ingresos	43.100,00 €
<b>TOTAL CAPÍTULO 3</b>				<b>2.686.710,00 €</b>
749.00	931.2	016	Transferencias C. A. de Ceuta	300.000,00 €
<b>TOTAL CAPÍTULO 7</b>				<b>300.000,00 €</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>				<b>2.986.710,00 €</b>

## PUERTA DE ÁFRICA

ECO	PROG	ORG	GASTOS	2018
130.00	931.2	016	Retribuciones personal	1.439.277,00 €
160.00	931.2	016	Seguridad Social empresa	251.126,00 €
<b>TOTAL CAPÍTULO 1</b>				<b>1.690.403,00 €</b>
226.94	931.2	016	Suministro materias primas	247.320,00 €
226.98	931.2	016	Gastos Habitaciones y restauración	290.130,00 €
226.94	931.2	016	Otros gastos de funcionamiento	113.476,00 €
213.00	931.2	016	Conservación y reparación	183.133,00 €
221.00	931.2	016	Suministros de energía, agua y combustibles	154.021,00 €
226.92	931.2	016	Publicidad y promoción	3.000,00 €
<b>TOTAL CAPÍTULO 2</b>				<b>991.080,00 €</b>
310.00	931.2	016	Intereses préstamos	5.227,00 €
<b>TOTAL CAPÍTULO 3</b>				<b>5.227,00 €</b>
632.00	931.2	016	Mejoras de Instalaciones	200.000,00 €
<b>TOTAL CAPÍTULO 6</b>				<b>200.000,00 €</b>
931.00	931.2	016	Amortización de préstamos	100.000,00 €
<b>TOTAL CAPÍTULO 9</b>				<b>100.000,00 €</b>
<b>TOTAL GASTOS</b>				<b>2.986.710,00 €</b>
				0,00 €

<b>RESUMEN DE INGRESOS PUERTA DE ÁFRICA</b>		<b>2018</b>
TOTAL CAPÍTULO 3		2.686.710,00 €
TOTAL CAPÍTULO 7		300.000,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>2.986.710,00 €</b>

<b>RESUMEN DE GASTOS PUERTA DE ÁFRICA</b>		<b>2018</b>
TOTAL CAPÍTULO 1		1.690.403,00 €
TOTAL CAPÍTULO 2		991.080,00 €
TOTAL CAPÍTULO 6		200.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 9		100.000,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>2.981.483,00 €</b>



## ANEXO 2 LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2016.-

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS						REMANENTES DE CRÉDITO (8-1-5)	
		INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	DEFINITIVOS (3=1+2)	GASTOS COMPROMETIDOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (6)		OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=5-6)
002 / 1320 / 21400	MANTENIMIENTO VEHÍCULOS POLICIA LOCAL	24.000,00	0,00	24.000,00	23.657,95	23.646,32	22.336,22	1.310,10	353,68
002 / 1320 / 21400	REM.MANTENIMIENTO VEHÍCULOS POLICIA LOCAL	0,00	2.244,31	2.244,31	1.809,40	1.809,40	1.809,40	0,00	494,91
002 / 1320 / 22104	SUMINISTRO VESTUARIO POLICIA LOCAL	90.000,00	25.000,00	115.000,00	70.123,21	9.210,41	9.210,41	0,00	105.789,59
002 / 1320 / 22104	REM.SUMINISTRO VESTUARIO POLICIA LOCAL	0,00	94.997,10	94.997,10	94.997,10	94.997,10	94.997,10	0,00	0,00
002 / 1320 / 22696	REM.MATERIAL FUNGIBLE POLICIA LOCAL	0,00	608,20	608,20	0,00	0,00	0,00	0,00	608,20
002 / 1320 / 22696	MATERIAL FUNGIBLE POLICIA LOCAL	45.000,00	-25.000,00	20.000,00	18.188,85	18.188,85	15.682,85	2.506,00	1.811,15
002 / 1320 / 22697	INDENIZACIONES RESPONSABILIDAD CIVIL POLICIA LOCAL	5.000,00	0,00	5.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.000,00
002 / 1320 / 22698	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO POLICIA LOCAL	110.000,00	0,00	110.000,00	103.304,86	77.490,31	55.198,17	22.282,14	32.509,69
002 / 1320 / 22698	REM.GASTOS DE FUNCIONAMIENTO POLICIA LOCAL	0,00	16.706,06	16.706,06	16.234,21	16.234,21	15.935,21	299,00	471,85
002 / 1320 / 22699	INDENIZACION DAÑOS VEHÍCULOS POLICIA LOCAL	15.000,00	0,00	15.000,00	17.726,40	17.726,40	17.726,40	0,00	-2.726,40
002 / 1320 / 22706	CONTRATOS POLICIA LOCAL	20.000,00	0,00	20.000,00	10.355,00	10.355,00	2.943,00	7.412,00	9.645,00
002 / 1330 / 44900	APARCAMIENTOS MUNICIPALES Y GESTIÓN VIAL, S.A	4.606.000,00	0,00	4.606.000,00	4.606.000,00	4.606.000,00	4.606.000,00	0,00	0,00
002 / 1330 / 74900	TRANSFERENCIAS CAPITAL ANGEVICESA	274.900,00	0,00	274.900,00	274.900,00	274.900,00	12.500,00	262.400,00	0,00
002 / 1330 / 22699	REM.GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PROTECCION CIVIL	0,00	756,03	756,03	756,03	756,03	756,03	0,00	0,00
002 / 1350 / 22699	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PROTECCION CIVIL	5.000,00	0,00	5.000,00	1.847,58	1.389,13	802,50	586,63	3.610,87
002 / 1350 / 22799	CONTRATOS PROTECCION CIVIL	15.000,00	0,00	15.000,00	15.000,00	0,00	0,00	0,00	15.000,00
002 / 1350 / 22799	REM.CONTRATOS PROTECCION CIVIL	0,00	12.000,00	12.000,00	12.000,00	12.000,00	12.000,00	0,00	0,00
002 / 1360 / 22104	SUMINISTRO VESTUARIO SERV.EXTINCION DE INCENDIOS	60.000,00	0,00	60.000,00	55.560,00	0,00	0,00	0,00	60.000,00
002 / 1360 / 22698	MATERIAL FUNGIBLE SERVICIO EXTINCION INCENDIOS	30.000,00	0,00	30.000,00	29.759,56	16.961,85	13.385,26	3.576,59	13.038,15
002 / 1360 / 22698	REM.MATERIAL FUNGIBLE SERV. EXT INCENDIOS	0,00	570,00	570,00	0,00	0,00	0,00	0,00	570,00
002 / 1360 / 22699	GASTOS FUNCIONAMIENTO SERVICIO EXTINCION INCENDIOS	45.000,00	0,00	45.000,00	44.975,89	9.881,65	5.904,44	3.977,21	35.118,35
002 / 1360 / 22699	REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO SERV. EXT INCENDIOS	0,00	21.914,01	21.914,01	20.820,78	20.820,78	20.820,78	0,00	1.093,23
002 / 2410 / 14300	RETRIB. POLITICAS ACTIVAS EMPLEO SERVICIOS COMUN.	1.300.000,00	504.000,00	1.804.000,00	1.701.943,72	1.701.943,72	1.701.943,72	0,00	102.056,28
002 / 2410 / 14301	RETRIBUCIONES PERSONAL PLAN DE EMPLEO	11.162.830,00	200.000,00	11.362.830,00	11.276.752,95	11.276.752,95	11.276.752,95	0,00	86.077,05
002 / 2410 / 22699	GASTOS FUNCIONAMIENTO EMPLEO	727.660,00	-285.000,00	442.660,00	407.414,21	388.368,86	317.442,98	70.925,88	54.281,14
002 / 2410 / 22699	REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO EMPLEO	0,00	93.511,53	93.511,53	90.276,28	90.276,28	90.276,28	0,00	3.235,25



APLICACION PRESUPUESTARIA	DESCRIPCION	CREDITOS PRESUPUESTARIOS						REMANENTES DE CREDITO (8-3-5)	
		INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	DEFINITIVOS (3=1+2)	GASTOS COMPROMETIDO (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (6)		OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=5-6)
002 / 3342 / 48006	SUBVENCIÓN CASA REGIONAL DE CEUTA EN ALGERIRAS	7.000,00	0,00	7.000,00	7.000,00	7.000,00	7.000,00	0,00	0,00
002 / 3342 / 48007	SUBVENCIÓN CASA REGIONAL DE CEUTA EN BARCELONA	15.000,00	4.000,00	19.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	0,00	4.000,00
002 / 3342 / 48008	SUBVENCIÓN CASA REGIONAL DE CEUTA EN CADIZ	15.000,00	0,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	0,00	0,00
002 / 3342 / 48009	SUBVENCIÓN CASA REGIONAL DE CEUTA EN ESTEPONA	2.000,00	-2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
002 / 3342 / 48010	SUBVENCIÓN CASA REGIONAL DE CEUTA EN MADRID	2.000,00	-2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
002 / 3342 / 48011	SUBVENCIÓN CASA REGIONAL DE CEUTA EN MELILLA	10.000,00	0,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	0,00	0,00
002 / 3342 / 48012	SUBVENCIÓN CASA REGIONAL DE CEUTA EN SEVILLA	15.000,00	0,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	0,00	0,00
002 / 3342 / 48013	SUBVENCIÓN CASA REGIONAL DE CEUTA EN GRANADA	2.000,00	0,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	0,00	0,00
002 / 9120 / 22699	REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO PRESIDENCIA DE LA CIUDAD	0,00	18.035,48	18.035,48	10.150,00	10.150,00	10.150,00	0,00	7.885,48
002 / 9120 / 22699	GASTOS FUNCIONAMIENTO PRESIDENCIA DE LA CIUDAD	150.000,00	-27.910,00	122.090,00	103.380,19	93.213,74	69.612,15	23.601,59	28.876,26
002 / 9121 / 48000	TRANSFERENCIAS GRUPOS POLITICOS	40.800,00	0,00	40.800,00	40.800,00	40.800,00	35.696,00	5.304,00	0,00
002 / 9200 / 22699	REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSERJERIA DE PRESIDENCIA	0,00	6.988,69	6.988,69	1.510,44	1.510,44	1.510,44	0,00	5.478,25
002 / 9200 / 22699	GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSERJERIA PRESIDENCIA	45.000,00	0,00	45.000,00	44.915,96	26.662,91	23.244,01	3.418,90	18.337,09
002 / 9201 / 21300	REM.CONSERVACION Y REPARACION MAQUINARIA PARQUE MOVIL	0,00	14.887,04	14.887,04	11.644,88	11.644,88	11.644,88	0,00	3.242,16
002 / 9201 / 21300	CONSERVACION Y REPARACION MAQUINARIA PARQUE MOVIL	90.000,00	0,00	90.000,00	84.628,26	65.944,30	46.422,19	19.572,11	24.005,70
002 / 9201 / 22103	SUMINISTRO COMBUSTIBLE PARQUE MOVIL	220.000,00	0,00	220.000,00	80.222,69	80.222,69	80.222,69	0,00	139.777,31
002 / 9201 / 22104	SUMINISTRO VESTUARIO PARQUE MOVIL	15.000,00	-7.000,00	8.000,00	6.041,82	385,50	385,50	0,00	7.614,50
002 / 9201 / 22400	POLIZAS DE SEGUROS	90.000,00	7.000,00	97.000,00	72.279,95	65.279,95	60.279,95	5.000,00	31.720,05
002 / 9201 / 22697	MATERIAL FUNGIBLE PARQUE MOVIL	12.000,00	0,00	12.000,00	10.101,78	8.893,98	8.454,22	439,76	3.106,02
002 / 9201 / 22697	REM.MATERIAL FUNGIBLE PARQUE MOVIL	0,00	686,45	686,45	338,73	338,73	338,73	0,00	347,72
002 / 9201 / 22698	GASTOS TASA INSPECCION TECNICA VEHICULOS	10.000,00	0,00	10.000,00	9.593,14	9.593,14	8.307,36	1.285,78	406,86
002 / 9201 / 22699	GASTOS FUNCIONAMIENTO PARQUE MOVIL	18.000,00	0,00	18.000,00	15.132,89	14.318,68	5.651,63	8.667,05	3.681,32
002 / 9201 / 22699	REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO PARQUE MOVIL	0,00	5.791,10	5.791,10	5.680,70	5.680,70	5.680,70	0,00	110,40
002 / 9203 / 12000	RETRIB.BASICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 PRESIDENCIA	107.843,05	0,00	107.843,05	75.659,63	75.659,63	75.659,63	0,00	32.183,42
002 / 9203 / 12001	RETRIB.BASICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 PRESIDENCIA	391.921,32	0,00	391.921,32	466.573,83	466.573,83	466.573,83	0,00	-74.652,51
002 / 9203 / 12003	RETRIB.BASICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 PRESIDENCIA	4.197.860,09	0,00	4.197.860,09	4.091.878,96	4.091.878,96	4.091.878,96	0,00	105.981,13
002 / 9203 / 12004	RETRIB.BASICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 PRESIDENCIA	233.077,19	0,00	233.077,19	310.363,01	310.363,01	310.363,01	0,00	-77.285,82
002 / 9203 / 12005	RETRIB.BASICAS PERSONAL FUNCIONARIO E PRESIDENCIA	109.226,87	0,00	109.226,87	136.336,07	136.336,07	136.336,07	0,00	-27.109,20





APLICACION PRESUPUESTARIA	DESCRIPCION	CREDITOS PRESUPUESTARIOS						REMANENTES DE CREDITO (8=3-5)	
		INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	DEFINITIVOS (3=1+2)	GASTOS COMPROMETIDO (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (6)		OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=5-6)
003 / 9121 / 10005	ASIGNACIONES MIEMBROS DE LA CORPORACION	544.979,84	-198.580,65	346.399,19	257.216,16	257.216,16	257.216,16	0,00	89.183,03
003 / 9121 / 10006	INDENIZACION POR RESIDENCIA ALTOS CARGOS	300.860,46	0,00	300.860,46	207.150,30	207.150,30	207.150,30	0,00	93.710,16
003 / 9121 / 10007	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS ALTOS CARGOS	361.573,56	0,00	361.573,56	493.046,99	493.046,99	493.046,99	0,00	-131.473,43
003 / 9121 / 10008	RETRIBUCIONES CONSEJEROS	438.505,84	0,00	438.505,84	403.119,74	403.119,74	403.119,74	0,00	35.386,10
003 / 9121 / 10102	RETRIBUCIONES DIRECTORES Y SUBDIRECTORES GENERALES	107.362,54	0,00	107.362,54	203.127,77	203.127,77	203.127,77	0,00	-95.765,23
003 / 9200 / 20900	CANONES	700.000,00	0,00	700.000,00	698.520,91	698.520,91	698.520,91	0,00	1.479,09
003 / 9200 / 22101	SUBMINISTRO DE AGUA DEPENDENCIAS ASAMBLEA	1.460.000,00	0,00	1.460.000,00	1.460.000,00	1.460.000,00	1.460.000,00	0,00	0,00
003 / 9200 / 22200	SERVICIOS TELEFONICOS	627.612,96	0,00	627.612,96	627.612,96	627.612,96	523.010,80	104.602,16	0,04
003 / 9200 / 22604	ASISTENCIA TECNICA DE CARACTER JURIDICO	12.000,00	0,00	12.000,00	5.995,00	0,00	0,00	0,00	12.000,00
003 / 9200 / 22604	REM.ASISTENCIA TECNICA DE CARACTER JURIDICO	0,00	3.638,09	3.638,09	2.726,23	2.726,23	2.726,23	0,00	911,86
003 / 9200 / 22698	DEVOLUCION LIQUIDACION NEGATIVA 2013 P. I. E.	372.000,00	0,00	372.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	372.000,00
003 / 9200 / 22699	REM.GASTOS DIMANANTES SIT. IMPREVISTAS OBLIGADO CUMPLIMIENTO	0,00	752.817,51	752.817,51	0,00	0,00	0,00	0,00	752.817,51
003 / 9200 / 22699	GASTOS SENTENCIAS JUDICIALES	1.500.000,00	0,00	1.500.000,00	1.501.579,70	1.501.579,70	1.499.678,99	1.900,71	-1.579,70
003 / 9200 / 50000	FONDO CONTINGENCIA EJECUCION PRESUPUESTARIA	500.000,00	-475.000,00	25.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	25.000,00
003 / 9202 / 22002	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	25.000,00	-25.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
003 / 9202 / 22699	REM. GASTOS FTO. T.S.L.	0,00	14.243,20	14.243,20	12.505,14	12.505,14	12.505,14	0,00	1.738,06
003 / 9202 / 22699	GASTOS FUNCIONAMIENTO T.S.L.	40.000,00	0,00	40.000,00	27.151,39	20.746,72	11.386,86	9.359,86	19.253,28
003 / 9202 / 22796	MANTENIMIENTO REID TETRA	150.000,00	0,00	150.000,00	149.994,00	112.014,75	74.516,25	37.498,50	37.985,25
003 / 9202 / 22797	SISTEMAS DE RADIOCOMUNICACIONES TETRA DE SERVICIOS DE EMERGENCIAS	125.000,00	-125.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
003 / 9202 / 22797	REM. COMUNICACIONES POLICIA LOCAL	0,00	39.421,50	39.421,50	36.056,25	36.056,25	36.056,25	0,00	3.365,25
003 / 9202 / 22799	REM. CONTRATOS MANTENIMIENTO T.S.L.	0,00	232.009,61	232.009,61	150.535,91	150.535,91	140.126,83	10.409,08	81.473,70
003 / 9202 / 22799	CONTRATOS MANTENIMIENTO T.S.L.	420.000,00	25.000,00	445.000,00	435.969,33	163.165,19	102.084,84	61.080,35	281.834,81
003 / 9202 / 62900	REMANERACIONES VINCULADAS AL T.S.L.	0,00	5.373,09	5.373,09	5.373,09	0,00	0,00	0,00	5.373,09
003 / 9203 / 10102	INDENIZACION POR RESIDENCIA EVENTUALES	197.941,68	0,00	197.941,68	206.139,70	206.139,70	206.139,70	0,00	-8.198,02
003 / 9203 / 11000	RETRIBUCIONES PERSONAL EVENTUAL	1.168.513,30	0,00	1.168.513,30	1.170.366,50	1.170.366,50	1.170.366,50	0,00	-1.853,20
003 / 9203 / 12000	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 HACIENDA	289.026,50	0,00	289.026,50	208.748,00	208.748,00	208.748,00	0,00	80.278,50
003 / 9203 / 12001	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 HACIENDA	96.320,32	0,00	96.320,32	116.802,59	116.802,59	116.802,59	0,00	-20.482,27
003 / 9203 / 12003	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 HACIENDA	422.930,20	0,00	422.930,20	400.093,97	400.093,97	400.093,97	0,00	22.836,23
003 / 9203 / 12004	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 HACIENDA	180.962,62	0,00	180.962,62	135.111,13	135.111,13	135.111,13	0,00	45.851,49
003 / 9203 / 12005	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E HACIENDA	135.867,86	0,00	135.867,86	103.862,46	103.862,46	103.862,46	0,00	32.005,40
003 / 9203 / 12010	INDENIZACIONES POR RESIDENCIA AL FUNCIONARIOS	785.590,30	0,00	785.590,30	699.471,13	699.471,13	699.471,13	0,00	86.119,17





APLICACION PRESUPUESTARIA	DESCRIPCION	CREDITOS PRESUPUESTARIOS						REMANENTES DE CREDITO (8=3-5)
		INICIALES (1)	MODIFICACIONE: (2)	DEFINITIVOS (3=1+2)	GASTOS COMPROMETIDO (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (6)	
003 / 9203 / 12011	INDEMNIZACIONES POR RESIDENCIA A2 FUNCIONARIOS	1.596.957,17	0,00	1.596.957,17	1.295.572,26	1.295.572,26	0,00	301.384,91
003 / 9203 / 12012	INDEMNIZACIONES POR RESIDENCIA C1 FUNCIONARIOS	4.023.414,95	0,00	4.023.414,95	4.390.754,70	4.390.754,70	0,00	-365.339,75
003 / 9203 / 12013	INDEMNIZACIONES POR RESIDENCIA C2 FUNCIONARIOS	672.459,73	0,00	672.459,73	687.979,35	687.979,35	0,00	-15.519,62
003 / 9203 / 12014	INDEMNIZACIONES POR RESIDENCIA E FUNCIONARIOS	636.619,62	0,00	636.619,62	559.127,10	559.127,10	0,00	77.492,52
003 / 9203 / 12103	RETRIB.COMPLEM.PERSONAL FUNCIONARIO HACIENDA	1.953.418,86	-246.435,16	1.706.983,70	1.697.078,27	1.697.078,27	0,00	9.905,43
003 / 9203 / 12120	PAGA EXTRA 2012	1.389.660,00	0,00	1.389.660,00	1.354.692,24	1.354.692,24	0,00	34.967,76
003 / 9203 / 13000	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL HACIENDA	804.636,96	0,00	804.636,96	885.954,21	885.954,21	0,00	-81.317,25
003 / 9203 / 13002	INDEMNIZACION POR RESIDENCIA LABORALES	1.973.954,92	0,00	1.973.954,92	1.936.644,30	1.936.644,30	0,00	37.310,62
003 / 9203 / 14301	INDEMNIZACION POR RESIDENCIA PERSONAL TEMPORAL	240.850,78	0,00	240.850,78	312.954,65	312.954,65	0,00	-72.103,87
003 / 9203 / 14303	SUSTITUCIONES PERSONAL	27.250,00	200.000,00	227.250,00	0,00	0,00	0,00	227.250,00
003 / 9203 / 15100	GRATIFICACIONES Y HORAS EXTRAS	90.000,00	0,00	90.000,00	99.760,35	99.760,35	0,00	-9.760,35
003 / 9203 / 15101	COMPENSACION TRABAJOS FESTIVOS	30.000,00	0,00	30.000,00	109.650,42	109.650,42	0,00	-79.650,42
003 / 9203 / 16000	CIOTAS CORPORACION SEGURIDAD SOCIAL	13.820.822,07	900.000,00	14.720.822,07	14.828.335,55	14.828.335,55	0,00	-107.513,48
003 / 9203 / 16101	AYUDA FAMILIAR	70.000,00	0,00	70.000,00	92.966,91	92.966,91	0,00	-22.966,91
003 / 9203 / 16104	PREMIOS JUBILACION SEGUN CONVENIO	250.000,00	0,00	250.000,00	259.679,80	259.679,80	0,00	-9.679,80
003 / 9203 / 16209	GASTOS SOCIALES SEGUN CONVENIO	300.000,00	200.000,00	500.000,00	340.150,28	340.150,28	0,00	159.849,72
003 / 9204 / 22697	GASTOS FORMACION CONTINUA	27.490,00	0,00	27.490,00	27.490,00	27.490,00	16.240,75	0,00
003 / 9204 / 22698	REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO RECURSOS HUMANOS	0,00	16,50	16,50	0,00	0,00	0,00	16,50
003 / 9204 / 22698	GASTOS FUNCIONAMIENTO RECURSOS HUMANOS	28.920,00	0,00	28.920,00	11.703,49	9.154,04	2.164,31	19.765,96
003 / 9204 / 22699	GASTOS FUNCIONAMIENTO PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	15.000,00	0,00	15.000,00	13.940,09	9.280,28	2.071,47	5.719,72
003 / 9204 / 22699	REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	0,00	973,48	973,48	25,25	25,25	0,00	948,23
003 / 9204 / 22799	REM.CONTRATOS SERV.PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	0,00	55.841,67	55.841,67	52.954,51	52.954,51	29.698,99	2.887,16
003 / 9204 / 23000	DIETAS Y TRASLADOS ORGANOS DE GOBIERNO	65.000,00	0,00	65.000,00	31.839,92	12.207,84	0,00	57.792,16
003 / 9204 / 23020	DIETAS Y TRASLADOS SERVICIOS GENERALES	30.000,00	0,00	30.000,00	16.525,40	14.307,17	2.218,23	13.474,60
003 / 9204 / 23100	DIETAS ASISTENCIA A TRIBUNALES	5.000,00	0,00	5.000,00	10.864,95	10.864,95	0,00	-5.864,95
003 / 9204 / 83100	ANTICHOS PERSONAL SEGUN CONVENIO	1.500.000,00	0,00	1.500.000,00	650.075,00	650.075,00	0,00	849.925,00
003 / 9310 / 22698	GASTOS PTES. DE APLICAR A PRESUPUESTOS HACIENDA	0,00	714.895,25	714.895,25	628.533,61	628.533,61	13.205,29	86.362,64
003 / 9310 / 22699	REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSEJERIA DE HACIENDA	0,00	0,00	0,00	41.260,10	36.550,93	9.107,06	23.449,07
003 / 9310 / 22699	REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSEJERIA DE HACIENDA	0,00	3.810,39	3.810,39	1.482,05	1.482,05	0,00	2.328,34
003 / 9310 / 22798	CONTRATOS EDIFICIO CONSEJERIA HACIENDA	137.488,80	-80.000,00	57.488,80	48.414,06	36.047,42	28.308,21	21.441,38
003 / 9310 / 22798	REM.CONTRATOS EDIFICIOS CONSEJERIA DE	0,00	74.206,63	74.206,63	58.462,98	58.462,98	0,00	15.743,65



APLICACION PRESUPUESTARIA	DESCRIPCION	CREDITOS PRESUPUESTARIOS						REMANENTES DE CREDITO (8=3-5)	
		INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	DEFINITIVOS (3=1+2)	GASTOS COMPROMETIDO (4)	OBIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (6)		OBIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=5-6)
003 / 9310 / 22799	HACIENDA CONTRATOS PRESTACION SERVICIOS CONSERVERIA HACIENDA	90.000,00	0,00	90.000,00	88.778,54	88.778,54	88.778,54	0,00	1.221,46
003 / 9310 / 44900	PROCESA	5.170.166,29	0,00	5.170.166,29	4.917.275,00	4.917.275,00	4.917.275,00	0,00	252.891,29
003 / 9310 / 44901	PROCESA FSE 2014	368.638,00	0,00	368.638,00	368.638,00	368.638,00	0,00	368.638,00	0,00
003 / 9310 / 44902	PROCESA FEDER 2014-2020	201.718,00	0,00	201.718,00	201.718,00	201.718,00	0,00	201.718,00	0,00
003 / 9310 / 44903	PROCESA EMPLEO JUVENIL	21.790,00	0,00	21.790,00	21.790,00	21.790,00	0,00	21.790,00	0,00
003 / 9310 / 74900	TRANSFERENCIAS CAPITAL PROCESA FEDER	535.760,00	0,00	535.760,00	535.760,00	535.760,00	0,00	535.760,00	0,00
003 / 9310 / 74901	FINANCIACION INVERSIONES ELECTIDADAS PROCESA	3.605.744,00	0,00	3.605.744,00	3.605.744,00	3.605.744,00	3.605.744,00	0,00	0,00
003 / 9320 / 41000	TRANSFERENCIAS SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA	4.756.421,00	0,00	4.756.421,00	4.756.421,00	4.756.421,00	4.756.421,00	0,00	0,00
003 / 9320 / 47900	CONVENIO COLEGIO AGENTES DE ADUANAS	200.000,00	0,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	173.343,00	26.657,00	0,00
003 / 9320 / 71000	TRANSFERENCIAS CAPITAL SERVICIOS TRIBUTARIOS	315.048,02	-255.000,00	60.048,02	59.845,13	59.845,13	0,00	59.845,13	202,89
006 / 1640 / 21200	REM.CONSERVACION Y REPARACION INSTALACIONES CEMENTERIO	0,00	17.205,00	17.205,00	17.205,00	17.205,00	17.205,00	0,00	0,00
006 / 1640 / 21204	CONSERVACION Y REPARACION INSTALACIONES CEMENTERIO	50.000,00	50.000,00	100.000,00	51.299,56	49.989,56	31.703,68	18.285,88	50.010,44
006 / 1640 / 22104	SUMINISTRO VESTUARIO CEMENTERIOS	6.000,00	0,00	6.000,00	3.199,40	3.199,40	1.700,00	1.499,40	2.800,60
006 / 1640 / 22699	REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO SERVICIOS CEMENTERIO	0,00	1.823,98	1.823,98	1.340,75	1.340,75	1.340,75	0,00	483,23
006 / 1640 / 22699	GASTOS FUNCIONAMIENTO SERVICIO CEMENTERIOS	10.000,00	0,00	10.000,00	9.699,60	8.346,77	6.097,46	2.249,31	1.653,23
006 / 1640 / 22797	CONTRATO EXTERNALIZACION CEMENTERIO SANTA CATALINA	280.000,00	-280.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
006 / 1640 / 22798	REM.CONTRATOS MANTENIMIENTO CEMENTERIO	0,00	20.356,67	20.356,67	11.300,00	11.300,00	11.300,00	0,00	9.056,67
006 / 1640 / 22798	CONTRATOS MANTENIMIENTO CEMENTERIOS	45.000,00	0,00	45.000,00	37.157,90	17.383,00	17.383,00	0,00	27.617,00
006 / 1640 / 22799	REM.CONTRATOS SERVICIOS TANATORIO	0,00	21.018,67	21.018,67	21.018,67	5.940,25	5.940,25	0,00	15.078,42
006 / 1640 / 22799	CONTRATOS SERVICIO TANATORIO	92.500,00	0,00	92.500,00	91.614,74	78.534,74	65.454,74	13.080,00	13.965,26
006 / 2313 / 21200	REM.CONSERVACION Y REPARACION CENTROS DE MENORES	0,00	12.822,97	12.822,97	2.075,84	2.075,84	2.075,84	0,00	10.747,13
006 / 2313 / 21200	CONSERVACION Y REPARACION CENTROS DE MENORES	50.000,00	0,00	50.000,00	37.588,97	23.669,00	18.719,00	4.950,00	26.331,00
006 / 2313 / 22692	SERVICIO POST ADOPCION	29.255,28	-29.255,28	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
006 / 2313 / 22693	REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO AREA TECNICA DE MENORES	0,00	936,27	936,27	0,00	0,00	0,00	0,00	936,27
006 / 2313 / 22693	GASTOS FUNCIONAMIENTO AREA TECNICA DE MENORES	7.000,00	0,00	7.000,00	7.053,54	4.235,70	4.125,70	1.100,00	2.764,30
006 / 2313 / 22694	REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO MEDIO ABIERTO	0,00	28,60	28,60	0,00	0,00	0,00	0,00	28,60
006 / 2313 / 22694	GASTOS FUNCIONAMIENTO MEDIO ABIERTO	5.900,00	0,00	5.900,00	4.653,66	2.989,40	2.227,61	761,79	2.910,60
006 / 2313 / 22695	REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO LA ESPERANZA	0,00	19.096,75	19.096,75	9.497,00	9.497,00	9.497,00	0,00	9.599,75
006 / 2313 / 22695	GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO LA ESPERANZA	150.000,00	1.755,28	151.755,28	154.476,00	102.293,27	85.804,41	16.488,86	49.462,01
006 / 2313 / 22696	GASTOS FUNCIONAMIENTO DEPARTAMENTO	9.800,00	0,00	9.800,00	10.178,33	8.927,21	6.740,92	2.186,29	872,79



APLICACION PRESUPUESTARIA	DESCRIPCION	CREDITOS PRESUPUESTARIOS							REMANENTES DE CREDITO (8=3-5)
		INICIALES (1)	MODIFICACIONE: (2)	DEFINITIVOS (3=1+2)	GASTOS COMPROMETIDO (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (6)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=5-6)	
006 / 2313 / 22696	DE MENORES REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO DEPARTAMENTO DE MENORES	0,00	835,65	835,65	145,76	145,76	145,76	0,00	689,89
006 / 2313 / 22697	REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO SAN LIDIFONSO	60.000,00	0,00	60.000,00	52.952,60	41.698,47	30.857,78	10.840,69	18.301,53
006 / 2313 / 22697	REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO SAN LIDIFONSO	0,00	6.946,61	6.946,61	3.893,83	3.893,83	2.446,54	1.445,29	3.052,78
006 / 2313 / 22698	GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO MEDJERTERRANFO	110.000,00	-20.000,00	90.000,00	94.336,72	60.112,55	43.952,58	16.159,97	29.887,45
006 / 2313 / 22698	REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO MEDJERTERRANFO	0,00	4.749,68	4.749,68	615,14	615,14	615,14	0,00	4.134,54
006 / 2313 / 22699	REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO PUNTA BLANCA	0,00	11.689,32	11.689,32	9.191,56	9.191,56	8.948,90	242,66	2.497,76
006 / 2313 / 22699	GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO PUNTA BLANCA	70.000,00	0,00	70.000,00	59.203,03	45.636,75	21.371,91	24.264,84	24.363,25
006 / 2313 / 22701	REM.CONTRATO VIGILANCIA CENTROS DE MENORES	0,00	196.453,20	196.453,20	185.589,21	185.589,21	185.589,21	0,00	10.863,99
006 / 2313 / 22701	CONTRATO VIGILANCIA CENTROS DE MENORES	873.581,00	-77.687,20	795.893,80	795.893,80	619.565,61	484.328,25	135.237,36	176.328,19
006 / 2313 / 22798	CONTRATOS CENTROS MENORES	990.000,00	126.187,20	1.116.187,20	963.137,88	742.401,35	615.348,58	127.052,77	373.785,85
006 / 2313 / 22798	REM.CONTRATOS CENTROS DE MENORES	0,00	251.718,75	251.718,75	242.739,37	242.739,37	242.739,37	0,00	8.979,38
006 / 2313 / 22799	ESTANCIA MENORES CENTROS AUXILIARES PENINSULA	103.650,00	47.500,00	151.150,00	131.121,35	140.501,35	121.999,29	18.502,06	10.648,65
006 / 2313 / 22799	REM. ESTANCIAS MENORES CENTROS AUXILIARES PENINSULA	0,00	23.962,93	23.962,93	22.342,93	22.342,93	18.910,93	3.432,00	1.620,00
006 / 2313 / 48000	CONVENIO ANAR SERVICIO DE ORIENTACIÓN TELEFÓNICA	9.025,00	0,00	9.025,00	9.025,00	9.025,00	9.025,00	0,00	0,00
006 / 2313 / 48001	CONVENIO MINISTERIO DE EMPLEO	4.500,00	-4.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
006 / 2313 / 48002	CONVENIO MINISTERIO DE JUSTICIA	9.000,00	-9.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
006 / 3110 / 22104	SUMINISTRO VESTUARIO SANIDAD ANIMAL	500,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00
006 / 3110 / 22105	REM.MANTENCIÓN ANIMALES PERRERA MUNICIPAL	0,00	3.575,00	3.575,00	3.574,35	3.574,35	3.574,35	0,00	0,65
006 / 3110 / 22105	MANTENCIÓN ANIMALES PERRERA MUNICIPAL	7.000,00	0,00	7.000,00	6.752,00	4.911,90	2.052,50	2.859,40	2.088,10
006 / 3110 / 22698	REM.MATERIAL FUNGIBLE SANIDAD ANIMAL	0,00	16.519,96	16.519,96	12.800,07	12.800,07	12.800,07	0,00	3.719,89
006 / 3110 / 22698	MATERIAL FUNGIBLE SANIDAD ANIMAL	3.000,00	0,00	3.000,00	2.997,60	2.997,60	2.997,60	0,00	2,40
006 / 3110 / 22699	PROGRAMA SANITARIO, PLANES DE VIGILANCIA EPIDEM. Y CONTROL ANIMALES	7.500,00	-7.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
006 / 3110 / 22798	REM.CONTRATOS SERVICIOS SANIDAD ANIMAL	0,00	12.900,00	12.900,00	12.899,57	12.899,57	12.899,57	0,00	0,43
006 / 3110 / 22798	CONTRATOS SERVICIOS SANIDAD ANIMAL	29.000,00	13.500,00	44.500,00	38.261,50	20.261,50	9.561,50	10.700,00	24.238,50
006 / 3110 / 22799	PLANTA ELIMINACIÓN MER	342.553,98	0,00	342.553,98	342.553,98	254.375,43	210.286,13	44.089,30	88.178,55
006 / 3110 / 22799	REM.PLANTA ELIMINACIÓN MER	0,00	7.923,47	7.923,47	7.923,47	7.923,47	7.923,47	0,00	0,00
006 / 3110 / 48000	SUBVENCIÓN COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE CEUTA	70.000,00	0,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	52.500,00	17.500,00	0,00
006 / 3110 / 48002	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS DE CEUTA	50.000,00	0,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	0,00	0,00
006 / 3111 / 22104	REM.VESTUARIO SANIDAD AMBIENTAL	0,00	404,55	404,55	404,55	404,55	404,55	0,00	0,00



APLICACION PRESUPUESTARIA	DESCRIPCION	CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
		INICIALES (1)	MODIFICACIONE (2)	DEFINITIVOS (3=1+2)	GASTOS COMPROMETIDO (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (6)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=5-6)	REMANENTES DE CREDITO (8=3-5)
006 / 3111 / 22104	SU MINISTRO VESTUARIO SANIDAD AMBIENTAL	2.500,00	0,00	2.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.500,00
006 / 3111 / 22698	REM MATERIAL FUNGIBLE SANIDAD AMBIENTAL	0,00	32.406,03	32.406,03	21.964,53	21.964,53	20.820,03	1.144,50	10.441,50
006 / 3111 / 22698	MATERIAL FUNGIBLE SANIDAD AMBIENTAL	70.000,00	18.000,00	88.000,00	78.246,33	54.283,73	47.582,08	6.701,65	33.716,27
006 / 3111 / 22799	CONTRATOS SERVICIOS SANIDAD AMBIENTAL	70.000,00	0,00	70.000,00	62.904,00	9.857,22	884,00	8.973,32	60.142,68
006 / 3111 / 22799	REM.CONTRATOS SERVICIOS SANIDAD AMBIENTAL	0,00	48.416,80	48.416,80	48.416,70	48.416,70	38.525,87	9.890,83	0,10
006 / 3112 / 22698	REM.MATERIAL FUNGIBLE FARMACIA	0,00	31.621,26	31.621,26	30.910,84	30.910,84	28.897,56	2.013,28	710,42
006 / 3112 / 22698	MATERIAL FUNGIBLE FARMACIA	620.000,00	-3.000,00	617.000,00	611.485,40	552.228,71	375.457,02	176.771,69	64.771,29
006 / 3112 / 22799	CONTRATOS SERVICIOS FARMACIA	7.000,00	0,00	7.000,00	3.568,85	2.207,19	873,90	1.333,29	4.792,81
006 / 3112 / 22799	REM.CONTRATOS SERVICIOS FARMACIA	0,00	4.813,26	4.813,26	0,00	0,00	0,00	0,00	4.813,26
006 / 3113 / 22104	REM.SU.MINISTRO VESTUARIO SANIDAD PUBLICA	0,00	351,60	351,60	351,60	351,60	351,60	0,00	0,00
006 / 3113 / 22104	SU MINISTRO VESTUARIO SANIDAD PUBLICA	2.000,00	0,00	2.000,00	813,93	813,93	0,00	813,93	1.186,07
006 / 3113 / 22697	REM.PLAN SALUD MENTAL	0,00	749,00	749,00	749,00	749,00	749,00	0,00	0,00
006 / 3113 / 22699	GASTOS FUNCIONAMIENTO SALUD PUBLICA	50.000,00	0,00	50.000,00	49.444,96	37.570,15	30.698,40	6.871,75	12.429,85
006 / 3113 / 22699	REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO SALUD PUBLICA	0,00	17.985,11	17.985,11	16.897,06	16.897,06	16.897,06	0,00	1.088,05
006 / 3113 / 22797	REM.CONTRATOS SERVICIOS CONSEJERIA DE SANIDAD	0,00	16.109,98	16.109,98	16.109,98	16.109,98	13.425,00	2.684,98	0,00
006 / 3113 / 22797	CONTRATOS SERVICIOS CONSEJERIA DE SANIDAD	40.000,00	16.300,00	56.300,00	54.866,28	24.140,74	4.682,33	19.458,41	32.159,26
006 / 3113 / 22798	REM.PLAN DE SALUD	0,00	56.239,64	56.239,64	55.561,40	3.234,40	3.234,40	0,00	53.025,24
006 / 3113 / 22798	PLAN DE SALUD	200.000,00	-47.300,00	152.700,00	132.992,54	101.847,17	29.614,73	72.232,44	50.852,83
006 / 3113 / 22799	CONVENIO UNIVERSIDAD DE GRANADA	10.000,00	0,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	0,00	10.000,00	0,00
006 / 3113 / 48000	SUBVENCION ASOCIACION CEJUT ANTISIDA EL RUMOR	14.000,00	0,00	14.000,00	14.000,00	1.166,66	0,00	1.166,66	12.833,34
006 / 3113 / 48001	SUBVENCION ASOCIACION DE MUJERES MASTECTOMIZADAS	30.000,00	0,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	27.500,00	2.500,00	0,00
006 / 3113 / 48002	SUBVENCION CRUZ ROJA ESPANOLA CENTRO DE DIA ALZHEIMER	160.000,00	0,00	160.000,00	160.000,00	160.000,00	160.000,00	0,00	0,00
006 / 3113 / 48003	DIETAS DESPLAZAMIENTO PENINSULA PACIENTES	95.000,00	0,00	95.000,00	76.425,60	76.425,60	56.947,20	19.478,40	18.574,40
006 / 3113 / 48004	CONVENIO M SANIDAD PREVENCIÓN CÁNCER COLGARETAL	3.500,00	0,00	3.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.500,00
006 / 3113 / 48005	SUBVENCION NOMINATIVA PSIQUIATRICO SAN FRANCISCO DE ASIS	460.750,00	0,00	460.750,00	440.477,67	440.477,67	405.679,26	34.798,41	20.272,33
006 / 3120 / 22104	SU MINISTRO VESTUARIO CENTRO DROCODEPENDENCIA	2.000,00	0,00	2.000,00	1.983,00	1.983,00	1.776,00	207,00	17,00
006 / 3120 / 22699	REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO DROCODEPENDENCIA	0,00	3.103,06	3.103,06	757,00	757,00	757,00	0,00	2.346,06
006 / 3120 / 22699	GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO DROCODEPENDENCIAS	50.000,00	0,00	50.000,00	49.850,05	48.294,62	42.104,62	6.290,00	1.605,38
006 / 3120 / 22797	CONTRATO DE SERVICIO RULE	45.000,00	23.000,00	68.000,00	67.327,01	34.467,48	25.994,50	8.472,98	33.512,52
006 / 3120 / 22798	CONTRATOS SERVICIOS CENTRO DROCODEPENDENCIAS	180.000,00	0,00	180.000,00	179.268,07	134.978,52	15.910,65	119.067,87	45.021,48
006 / 3120 / 22798	REM. CONTRATOS SERVICIOS CENTRO DROCODEPENDENCIA	0,00	150.689,18	150.689,18	150.571,77	150.571,77	150.571,77	0,00	117,41





APLICACION PRESUPUESTARIA	DESCRIPCION	CREDITOS PRESUPUESTARIOS						OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=5-6)	REMANENTES DE CREDITO (8=3-5)
		INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	DEFINITIVOS (3=1+2)	GASTOS COMPROMETIDO (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (6)		
006 / 3120 / 22799	PLANES Y CONVENIOS CENTRO DROGODEPENDENCIAS	120.000,00	0,00	120.000,00	117.816,83	117.816,83	101.486,75	16.330,10	2.183,15
006 / 3120 / 22799	REM.PLANES Y CONVENIOS CENTRO DROGODEPENDENCIA	0,00	41.164,96	41.164,96	40.805,49	40.805,49	40.805,49	0,00	359,47
006 / 4310 / 22699	GASTOS JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO	10.000,00	0,00	10.000,00	3.135,55	2.948,35	1.855,68	1.092,67	7.051,65
006 / 4310 / 22699	REM. GASTOS JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO	0,00	1.434,48	1.434,48	187,20	187,20	0,00	187,20	1.247,28
006 / 4310 / 22799	PLANES CONSUMO	7.000,00	0,00	7.000,00	2.670,80	2.670,80	2.670,80	0,00	4.339,20
006 / 4310 / 48000	CONVENIOS Y SUBVENCIONES CONSUMO	15.000,00	0,00	15.000,00	8.751,37	8.751,37	8.751,37	0,00	6.248,63
006 / 4312 / 22104	SUMINISTRO VESTUARIO MERCADOS	4.000,00	0,00	4.000,00	2.874,10	2.874,10	2.874,10	0,00	1.125,90
006 / 4312 / 22699	GASTOS FUNCIONAMIENTO MERCADOS Y TRANSPORTES	45.000,00	0,00	45.000,00	39.930,75	34.396,03	26.250,22	8.145,81	10.603,97
006 / 4312 / 22699	REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO MERCADOS	0,00	11.212,37	11.212,37	6.233,89	6.233,89	6.233,89	0,00	4.978,48
006 / 4312 / 22799	REM.CONTRATOS MANTENIMIENTO MERCADOS	0,00	18.371,26	18.371,26	17.567,56	17.567,56	17.182,45	385,11	803,70
006 / 4312 / 22799	CONTRATOS MANTENIMIENTO MERCADOS	50.000,00	0,00	50.000,00	47.807,50	18.840,29	13.092,49	5.747,80	31.159,71
006 / 4314 / 22104	SUMINISTRO VESTUARIO MATADERO	2.000,00	0,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.000,00
006 / 4314 / 22699	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO MATADERO	10.000,00	0,00	10.000,00	4.664,03	4.441,03	3.853,09	587,94	5.558,97
006 / 4314 / 22699	REM.GASTOS DE FUNCIONAMIENTO MATADERO	0,00	219,64	219,64	0,00	0,00	0,00	0,00	219,64
006 / 4314 / 22799	CONTRATO SERVICIO REPARO MATADERO	122.690,00	0,00	122.690,00	122.690,00	51.120,85	30.672,51	20.448,34	71.569,15
006 / 4314 / 22799	REM. CONTRATO SERVICIO REPARO MATADERO	0,00	71.579,15	71.579,15	71.569,18	71.569,18	71.569,18	0,00	9,97
006 / 4590 / 62200	NEUVO MERCADO DEL CENTRO Y RECUPERACION DEL FOSO DE LA ALMINA	2.000.000,00	-2.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
006 / 4590 / 62201	NEUVO MERCADO SAN JOSE Y PLAZA NICARAGUA	2.000.000,00	-2.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
006 / 4590 / 62201	REINVERSIONES EN CEMENTERIOS Y MERCADOS	0,00	566.959,86	566.959,86	168.813,19	125.990,62	97.272,88	28.317,74	441.369,24
006 / 4590 / 62202	AMPLIACION Y MEORA DE CEMENTERIOS	308.986,26	0,00	308.986,26	99.734,10	54.769,40	0,00	54.769,40	254.216,86
006 / 4590 / 62900	PROTECTORA ANIMALES	300.000,00	0,00	300.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	300.000,00
006 / 4590 / 63300	REHABILITACION MERCADOS DE BARRIDAS	154.493,13	0,00	154.493,13	83.420,41	0,00	0,00	0,00	154.493,13
006 / 9203 / 12000	RETRIB.BASICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 SANIDAD, CONSUMO Y MENORES	317.158,90	0,00	317.158,90	238.082,02	238.082,02	238.082,02	0,00	79.076,88
006 / 9203 / 12001	RETRIB.BASICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 SANIDAD, CONSUMO Y MENORES	275.970,92	390.000,00	665.970,92	722.022,36	722.022,36	722.022,36	0,00	-56.051,44
006 / 9203 / 12003	RETRIB.BASICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 SANIDAD, CONSUMO Y MENORES	656.930,10	0,00	656.930,10	342.208,56	342.208,56	342.208,56	0,00	314.721,54
006 / 9203 / 12004	RETRIB.BASICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 SANIDAD, CONSUMO Y MENORES	540.756,47	0,00	540.756,47	310.550,81	310.550,81	310.550,81	0,00	240.205,66
006 / 9203 / 12005	RETRIB.BASICAS PERSONAL FUNCIONARIO E SANIDAD, CONSUMO Y MENORES	426.954,30	0,00	426.954,30	289.343,85	289.343,85	289.343,85	0,00	137.610,45
006 / 9203 / 12103	RETRIB.COMPLEMENTPERSONAL FUNCIONARIO SANIDAD, CONSUMO Y MENORES	1.782.365,96	600.000,00	2.382.365,96	3.001.519,88	3.001.519,88	3.001.519,88	0,00	-619.153,92
006 / 9203 / 13000	RETRIB.PERSONAL LABORAL SANIDAD, CONSUMO Y MENORES	2.445.534,14	276.721,37	2.722.255,51	2.747.253,09	2.747.253,09	2.747.253,09	0,00	-24.997,58
006 / 9203 / 14300	RETRIB.PERSONAL TEMPORAL SANIDAD Y CONSUMO	204.713,46	600.000,00	804.713,46	876.125,05	876.125,05	876.125,05	0,00	-71.411,59
006 / 9205 / 22698	GASTOS FUNCIONAMIENTO VICEPRESIDENCIA	5.000,00	0,00	5.000,00	2.911,41	2.878,41	1.239,86	1.638,55	2.121,59



APLICACION PRESUPUESTARIA	DESCRIPCION	CREDITOS PRESUPUESTARIOS						REMANENTES DE CREDITO (8=3-5)	
		INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	DEFINITIVOS (3=1+2)	GASTOS COMPROMETIDO (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (6)		OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=5-6)
006 / 9205 / 22698	REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO VICEPRESIDENCIA PRIMERA	0,00	816,69	816,69	711,84	711,84	711,84	0,00	104,85
008 / 1500 / 22696	REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO PATRIMONIO INVENTARIO	0,00	236,73	236,73	113,68	113,68	113,68	0,00	123,05
008 / 1500 / 22696	GASTOS FUNCIONAMIENTO-PATRIMONIO INVENTARIO	83.000,00	0,00	83.000,00	13.224,90	13.224,90	13.165,00	59,90	69.775,10
008 / 1500 / 22697	REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO U.A. LODIU	0,00	2.372,78	2.372,78	1.632,36	1.632,36	1.632,36	0,00	720,42
008 / 1500 / 22697	GASTOS FUNCIONAMIENTO U. A. LODIU	10.000,00	0,00	10.000,00	8.787,74	6.987,47	4.038,04	2.949,43	3.012,53
008 / 1500 / 22698	RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL ADMINISTRACION	10.000,00	0,00	10.000,00	9.944,48	9.944,48	9.944,48	0,00	55,52
008 / 1500 / 22699	GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSEJERIA FOMENTO	5.000,00	0,00	5.000,00	7.033,06	5.729,56	5.260,56	469,00	-729,56
008 / 1500 / 22699	REM. GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSEJERIA DE FOMENTO	0,00	7.125,01	7.125,01	6.340,50	6.340,50	6.256,50	84,00	784,51
008 / 1500 / 22706	PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA	100.000,00	-60.000,00	40.000,00	39.520,00	39.520,00	39.520,00	0,00	480,00
008 / 1500 / 22799	CONTRATOS CONSEJERIA DE FOMENTO	350.000,00	-20.000,00	330.000,00	264.675,66	46.740,00	46.740,00	0,00	283.260,00
008 / 1500 / 22799	REM. GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSEJERIA DE FOMENTO	0,00	4.469,00	4.469,00	4.469,00	4.469,00	4.469,00	0,00	0,00
008 / 1510 / 22699	REM. DEMOLICIONES Y EFECTUACIONES SUBSIDIARIAS	0,00	96.259,11	96.259,11	69.157,55	69.157,55	69.157,55	0,00	27.101,56
008 / 1510 / 22699	EFECCIONES SUBSIDIARIAS	100.000,00	60.000,00	160.000,00	86.302,42	0,00	0,00	0,00	160.000,00
008 / 1510 / 60000	REM. ADQUISICION DE TERRENOS	0,00	102.738,54	102.738,54	88.142,40	88.142,40	88.142,40	0,00	14.596,14
008 / 1521 / 22000	REM. MATERIAL OFICINA VIVIENDA	0,00	2.632,45	2.632,45	2.484,32	2.484,32	2.484,32	0,00	148,13
008 / 1521 / 22000	MATERIAL OFICINA VIVIENDA	5.000,00	0,00	5.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.000,00
008 / 1521 / 22698	GASTOS FUNCIONAMIENTO GESTION PATRIMONIO INMOBILIARIO	44.000,00	0,00	44.000,00	381,98	168,81	127,47	41,34	43.831,19
008 / 1521 / 22698	REM. GASTOS FUNCIONAMIENTO GESTION PATRIMONIO INMOBILIARIO	0,00	319,20	319,20	0,00	0,00	0,00	0,00	319,20
008 / 1521 / 22699	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VIVIENDAS	511.000,00	0,00	511.000,00	259.146,40	259.146,40	192.159,03	66.987,37	251.853,60
008 / 1521 / 22699	REM.GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VIVIENDAS	0,00	979,42	979,42	26,15	26,15	26,15	0,00	953,27
008 / 1521 / 22701	REM. CONTRATO VIGILANCIA VIVIENDAS	0,00	8.765,37	8.765,37	8.765,37	8.765,37	0,00	8.765,37	0,00
008 / 1521 / 44900	TRANSFERENCIAS EMVICESA	1.521.924,75	175.000,00	1.696.924,75	1.696.924,75	1.696.924,75	1.696.924,75	0,00	0,00
008 / 1521 / 74900	TRANSFERENCIAS CAPITAL EMVICESA	302.826,00	0,00	302.826,00	302.826,00	302.826,00	144.981,34	157.844,66	0,00
008 / 1522 / 48001	REM. CONVENIO ALFOMENTO PLAN 2009-2012	0,00	3.287.252,44	3.287.252,44	0,00	0,00	0,00	0,00	3.287.252,44
008 / 1522 / 48002	REM.POLITICAS ACTIVAS DE VIVIENDAS	0,00	114.414,99	114.414,99	0,00	0,00	0,00	0,00	114.414,99
008 / 4590 / 44900	TRANSFERENCIAS OBTMACE	8.229.768,95	0,00	8.229.768,95	8.229.768,95	8.229.768,95	8.229.768,95	0,00	0,00
008 / 4590 / 60000	ADQUISICION DE TERRENOS	439.951,68	3.479.449,55	3.919.401,23	3.334.743,54	3.334.743,54	3.334.743,54	0,00	584.657,69
008 / 4590 / 60900	CONEXION HADU-SARDINERO, A TRAVES DE ARROYO PANIQUE	300.000,00	-300.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
008 / 4590 / 60901	RECTINO-CALLE REAL (EL MOLINO)	150.000,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	150.000,00
008 / 4590 / 60903	PASO ELEVADO EN MIRAMAR	750.000,00	0,00	750.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	750.000,00
008 / 4590 / 60904	VIAS PUBLICAS	1.500.000,00	0,00	1.500.000,00	703.151,66	142.633,55	61.531,62	81.103,93	1.357.364,45
008 / 4590 / 60905	CARRETERAS AUTONOMICAS	300.000,00	0,00	300.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	300.000,00
008 / 4590 / 60906	PARQUES Y JARDINES BIOSALUDABLES	125.000,00	-125.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
008 / 4590 / 61100	REINFRASSTRUCTURAS Y OBRAS PUBLICAS	0,00	1.566.869,73	1.566.869,73	1.007.951,95	663.064,72	515.233,93	147.830,79	903.805,01

BOCCE EXTRAORDINARIO Nº 50

29 de Diciembre de 2017





APLICACION PRESUPUESTARIA	DESCRIPCION	CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
		INICIALES (1)	MODIFICACIONE (2)	DEFINITIVOS (3=1+2)	GASTOS COMPROMETIDO (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (6)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=5-6)	REMANENTES DE CREDITO (8=3-5)
008 / 4590 / 61101	REM.PAVIMENTACIONES	0,00	603.105,50	603.105,50	0,00	0,00	0,00	0,00	603.105,50
008 / 4590 / 61104	REM.A.R.L. LOS ROSALES	0,00	2.447.500,00	2.447.500,00	1.323.418,42	0,00	0,00	0,00	2.447.500,00
008 / 4590 / 61105	REM.A.R.L. SANTIAGO APOSTOL	0,00	1.409.328,38	1.409.328,38	909.016,80	507.666,79	26.926,28	480.740,51	901.661,59
008 / 4590 / 61900	REPOSICION Y MEJORA DEL PAVIMENTO	794.536,11	0,00	794.536,11	0,00	0,00	0,00	0,00	794.536,11
008 / 4590 / 61901	ACTUACION DE MEJORA EN ACCESIBILIDAD	250.000,00	0,00	250.000,00	51.961,61	26.510,00	26.510,00	0,00	223.489,00
008 / 4590 / 61902	MIRALLAS MERINDAS	448.680,72	30,48	448.711,20	277.303,52	40.331,81	40.331,81	0,00	408.379,39
008 / 4590 / 61903	SANTIAGO APOSTOL Y LOS ROSALES	1.500.000,00	848.652,84	2.348.652,84	2.348.652,84	0,00	0,00	0,00	2.348.652,84
008 / 4590 / 61904	ADECENTAMIENTO URBANO EN BARRIADAS SECCION PLAN 2015-2019	1.765.645,80	0,00	1.765.645,80	991.456,76	275.827,67	187.751,00	88.076,67	1.489.818,13
008 / 4590 / 61905	GRAN VIA	794.536,11	0,00	794.536,11	0,00	0,00	0,00	0,00	794.536,11
008 / 4590 / 61906	FUENTES	150.000,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	150.000,00
008 / 4590 / 61907	SEÑALIZACION HORIZONTAL	250.000,00	-250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
008 / 4590 / 61908	ESCUELAS PRÁCTICAS Y ALDEANOS CAMPUS UNIVERSITARIO	200.000,00	-200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
008 / 4590 / 61909	ESTACION FERROCARRIL	700.000,00	0,00	700.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	700.000,00
008 / 4590 / 61910	PLAN URGENTE INVERSIONES NUCLEOS POBLACIONES INFRADOTADOS	0,00	2.000.000,00	2.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.000.000,00
008 / 4590 / 62200	TRASLADO CENTRO LA ESPERANZA	100.000,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100.000,00
008 / 4590 / 62200	REM.ADECUACION ENTORNO CAMPUS UNIVERSITARIO	0,00	139.225,00	139.225,00	139.225,00	139.225,00	0,00	139.225,00	0,00
008 / 4590 / 62202	VIVIENDAS LOMA COLMENAAR	0,00	1.479.786,06	1.479.786,06	1.479.786,06	1.479.786,06	0,00	0,00	0,00
008 / 4590 / 62300	SEÑALIZACION VERTICAL	300.000,00	0,00	300.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	300.000,00
008 / 4590 / 62301	APORTACION CONVENIO "CIUDAD SEGURA-SAFE CITY"	291.000,00	-291.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
008 / 4590 / 62301	REM.INVERSIONES EFICIENCIA ENERGETICA	0,00	548.220,88	548.220,88	543.942,61	182.637,04	0,00	182.637,04	365.583,84
008 / 4590 / 65300	LOCALLES PARA ASOCIACIONES DE VECINOS SECCION PLAN DE BARRIADAS	200.000,00	-200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
008 / 4590 / 65301	COLEGIOS Y CAMPUS UNIVERSITARIO	600.000,00	-42.312,52	557.687,48	204.146,84	72.365,21	23.338,50	47.026,71	485.322,27
008 / 4590 / 65302	EDIFICIOS PÚBLICOS	600.000,00	0,00	600.000,00	82.062,80	0,00	0,00	0,00	600.000,00
008 / 4590 / 65303	REMODELACION POLIDEPORTIVO DIAZ FLOR	535.171,91	0,00	535.171,91	0,00	0,00	0,00	0,00	535.171,91
008 / 4590 / 65304	CENTRO DE MENORES PUNTA BLANCA	399.000,00	0,00	399.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	399.000,00
008 / 9203 / 12000	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 FOMENTO	104.352,95	0,00	104.352,95	87.266,72	87.266,72	87.266,72	0,00	17.086,23
008 / 9203 / 12001	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 FOMENTO	223.963,94	-50.000,00	173.963,94	153.738,72	153.738,72	153.738,72	0,00	20.225,22
008 / 9203 / 12003	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 FOMENTO	233.161,87	-77.493,29	155.668,58	154.691,16	154.691,16	154.691,16	0,00	977,42
008 / 9203 / 12004	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 FOMENTO	25.035,47	0,00	25.035,47	12.266,22	12.266,22	12.266,22	0,00	12.769,25
008 / 9203 / 12005	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E FOMENTO	40.308,89	-28.400,72	11.908,17	11.908,17	11.908,17	11.908,17	0,00	0,00
008 / 9203 / 12103	RETRIB.COMPLEMENTARIAS PERSONAL FUNCIONARIO FOMENTO	998.188,03	-275.000,00	723.188,03	710.490,48	710.490,48	710.490,48	0,00	12.697,55
008 / 9203 / 13000	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL FOMENTO	839.467,83	-420.000,00	419.467,83	483.223,50	483.223,50	483.223,50	0,00	-63.755,67
009 / 1611 / 44900	TRANSFERENCIAS ACEMSA	1.100.000,00	0,00	1.100.000,00	1.100.000,00	1.100.000,00	1.100.000,00	0,00	0,00
009 / 1611 / 74900	TRANSFERENCIAS CAPITAL ACEMSA	1.000.000,00	0,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	0,00	0,00



APLICACION PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS						
		INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	DEFINITIVOS (3=1+2)	GASTOS COMPROMETIDOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (6)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=5-6)
009 / 1620 / 22699	GASTOS ASOCIADOS A LA PRODUCCIÓN DE AGUA	5.500.000,00	1.520.376,81	7.020.376,81	7.009.465,38	7.009.465,38	0,00	10.911,43
009 / 1621 / 22799	CONTRATO RECOGIDA BASURAS Y LIMPIEZA VIARIA	16.965.991,00	0,00	16.965.991,00	16.938.744,77	11.560.860,22	4.057.441,63	1.347.689,15
009 / 1621 / 22799	REM.CONTRATO RECOGIDA BASURAS Y LIMPIEZA VIARIA	0,00	1.112.289,06	1.112.289,06	1.112.289,06	1.112.289,06	0,00	0,00
009 / 1623 / 22698	CIJOTA EDAR	380.000,00	0,00	380.000,00	352.513,57	352.513,57	0,00	27.486,43
009 / 1623 / 22699	REM.GASTOS TASA VERTEDERO RESIDUOS INERTES	0,00	4.777,51	4.777,51	0,00	0,00	0,00	4.777,51
009 / 1623 / 22699	GASTOS TASA VERTEDERO RESIDUOS INERTES	600.000,00	0,00	600.000,00	504.922,63	456.939,65	47.982,98	95.077,37
009 / 1623 / 22796	CONTRATO GESTION PUNTOS LIMPIOS	101.911,00	0,00	101.911,00	101.910,63	68.940,63	25.477,65	7.492,72
009 / 1623 / 22796	REM. CONTRATO GESTION PUNTOS LIMPIOS	0,00	17.899,99	17.899,99	17.898,88	17.898,88	0,00	1,11
009 / 1623 / 22797	CONTRATO RECOGIDA DE NEUMÁTICOS	231.000,00	-60.000,00	171.000,00	165.823,42	0,00	165.823,42	5.176,58
009 / 1623 / 22797	REM. CONTRATO RECOGIDA DE NEUMÁTICOS	0,00	100.151,60	100.151,60	100.151,60	69.581,53	30.570,07	0,00
009 / 1623 / 22798	REM. CONTRATO TRANSPORTE RESIDUOS A PLANTA TRATAMIENTO	0,00	112.347,08	112.347,08	0,00	0,00	0,00	112.347,08
009 / 1623 / 22798	CONTRATO TRANSPORTE RESIDUOS A PLANTAS TRATAMIENTO	5.000.000,00	1.226.343,54	6.226.343,54	6.174.276,45	6.174.276,45	0,00	52.067,09
009 / 1630 / 22100	CONSUMO ALUMBRADO PÚBLICO	3.000.000,00	521.284,43	3.521.284,43	3.441.057,03	3.440.871,60	185,43	80.227,40
009 / 1630 / 22799	CONTRATO CONSERVACION ALUMBRADO PÚBLICO Y RED SEMAFORICA	403.942,42	123.000,00	526.942,42	526.942,42	358.032,90	80.525,66	88.383,96
009 / 1630 / 22799	REM. CONTRATO CONSERVACION ALUMBRADO PÚBLICO	0,00	13.383,20	13.383,20	13.383,20	13.383,20	0,00	0,00
009 / 1720 / 20300	REM. CONTRATO TRANSPORTE RESIDUOS A PLANTA TRATAMIENTO	0,00	24.341,58	24.341,58	8.549,78	8.549,78	0,00	15.791,80
009 / 1720 / 22699	GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSERJERIA MEDIO AMBIENTE	40.000,00	77.600,00	117.600,00	115.067,39	28.981,41	84.866,62	3.151,97
009 / 1720 / 22699	REM. GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSERJERIA MEDIO AMBIENTE	0,00	38.256,81	38.256,81	37.782,05	37.782,05	0,00	474,76
009 / 1720 / 22799	CONTRATOS CONSERJERIA MEDIO AMBIENTE	229.000,00	-117.000,00	112.000,00	92.703,39	54.234,30	28.564,25	29.201,45
009 / 1720 / 44900	TRANSFERENCIAS OIBMASA	2.860.081,84	70.000,00	2.930.081,84	2.850.542,30	2.850.542,30	0,00	79.539,54
009 / 1720 / 48000	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE ESTUDIOS Y CONSERVACIÓN DE ANIMALES MARINOS	9.000,00	0,00	9.000,00	0,00	0,00	0,00	9.000,00
009 / 1720 / 48001	SUBVENCIÓN FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA	10.000,00	0,00	10.000,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00
009 / 1720 / 48002	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN SEPTIEM NOSTRA	11.000,00	0,00	11.000,00	0,00	0,00	0,00	11.000,00
009 / 1720 / 48003	SUBVENCIÓN SOCIEDAD CAZADORES, PESCADORES Y SILVESTRISTAS	3.755,00	0,00	3.755,00	3.755,00	3.755,00	0,00	0,00
009 / 1720 / 48004	SUBVENCIÓN FEDERACIÓN DE CAZA	3.500,00	0,00	3.500,00	0,00	0,00	0,00	3.500,00
009 / 1720 / 48005	SUBVENCIÓN SOCIEDAD DE ESTUDIOS ORNITOLÓGICOS	2.000,00	0,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	0,00	0,00
009 / 1720 / 74900	TRANSFERENCIAS CAPITAL OIBMASA	102.000,00	0,00	102.000,00	102.000,00	102.000,00	0,00	0,00
009 / 1722 / 21200	REM. GASTOS MANTENIMIENTO PARQUE Y JARDINES	0,00	3.241,85	3.241,85	3.226,85	3.226,85	0,00	15,00
009 / 1722 / 22105	REM. MANTENCIÓN ANIMALES PARQUE SAN AMARO	0,00	9.334,70	9.334,70	7.269,00	7.269,00	0,00	2.065,70
009 / 1722 / 22699	GASTOS FUNCIONAMIENTO PARQUES Y JARDINES	213.355,00	0,00	213.355,00	195.354,94	160.066,55	107.012,26	77.288,45



APLICACION PRESUPUESTARIA	DESCRIPCION	CREDITOS PRESUPUESTARIOS						REMANENTES DE CREDITO (8=5)
		INICIALES (1)	MODIFICACIONE (2)	DEFINITIVOS (3=1+2)	GASTOS COMPROMETIDO (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (6)	
009 / 1723 / 22699	REM. CONSERV. Y REP. PLAYAS DEL LITORAL.	0,00	3.300,00	3.300,00	0,00	0,00	0,00	3.300,00
009 / 1723 / 22699	GASTOS FUNCIONAMIENTO, CONSERVACION Y MANTENIMIENTO PLAYAS	75.000,00	-23.000,00	52.000,00	51.578,18	51.578,18	0,00	421,82
009 / 1723 / 22798	CONTABILIZAMIENTO, RECOGIDA RESIDUOS SOLIDOS PLAYAS Y CONTENCIÓN MEDIDAS	174.425,00	-56.000,00	138.425,00	138.134,94	138.134,94	0,00	290,06
009 / 1723 / 22799	CONTRATO PRESTACION SERVICIOS SOCORRISMO	300.000,00	-34.000,00	266.000,00	265.408,00	265.408,00	0,00	592,00
009 / 1723 / 22799	REM. CONTRATO PRESTACION SERVICIO SOCORRISMO	0,00	58.330,00	58.330,00	58.330,00	0,00	58.330,00	0,00
009 / 1724 / 22699	GASTOS SANIDAD VEGETAL.	0,00	200.000,00	200.000,00	199.979,83	168.775,49	0,00	31.224,51
009 / 1724 / 22699	REM.GASTOS SANIDAD VEGETAL.	0,00	70.017,53	70.017,53	70.017,53	0,00	0,00	70.017,53
009 / 4200 / 22699	GASTOS FUNCIONAMIENTO DEPARTAMENTO INDUSTRIA	13.000,00	0,00	13.000,00	11.907,18	11.907,18	893,54	1.092,82
009 / 4200 / 22799	REM. PROGRAMA INSPECCION CERTIFICADOS OCA	0,00	39.681,67	39.681,67	39.681,67	39.681,67	0,00	0,00
009 / 4200 / 22799	PROGRAMA INSPECCION CERTIFICADOS OCA	134.971,20	0,00	134.971,20	99.378,90	66.364,98	4.796,00	68.606,22
009 / 4590 / 61900	REPOBLACION FORESTAL	100.000,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	100.000,00
009 / 4590 / 61901	ACTUACIONES EN LAS DISTINTAS PLAYAS DE LA CIUDAD	700.000,00	0,00	700.000,00	126.000,00	126.000,00	126.000,00	574.000,00
009 / 4590 / 62300	REM.AMPLIACION ALLUMBRADO PUBLICO	0,00	287.837,45	287.837,45	126.494,75	91.648,17	0,00	196.189,28
009 / 4590 / 62300	ILUMINACION PATRIMONIO HISTORICO	236.000,00	-38.449,55	197.550,45	188.079,78	0,00	0,00	197.550,45
009 / 4590 / 63300	REPOSICIÓN Y MEORA DEL ALLUMBRADO PUBLICO Y DE LA RED SEMAFORICA	300.000,00	0,00	300.000,00	0,00	0,00	0,00	300.000,00
009 / 4590 / 63301	PUNTOS DE LUZ	225.000,00	0,00	225.000,00	74.343,00	74.343,00	74.343,00	150.657,00
009 / 4590 / 63302	ACTUACIONES DE ALLUMBRADO PÚBLICO EN BARRIADAS SEGUN PLAN 2015-2019	353.127,16	0,00	353.127,16	0,00	0,00	0,00	353.127,16
009 / 4910 / 44900	TRANSEFERENCIAS RADIO TELEVISION CEUTA	2.467.702,93	0,00	2.467.702,93	2.417.702,93	2.417.702,93	485.702,93	50.000,00
009 / 4910 / 74900	TRANSEFERENCIAS CAPITAL RADIO TELEVISION CEUTA	79.200,00	0,00	79.200,00	79.200,00	79.200,00	79.200,00	0,00
009 / 9200 / 22602	REM.COMUNICACION, IMAGEN Y CAMPANAS INSTITUCIONALES	0,00	35.051,95	35.051,95	15.870,40	15.870,40	0,00	19.181,55
009 / 9200 / 22602	COMUNICACION, IMAGEN Y CAMPANAS INSTITUCIONALES	1.700.000,00	0,00	1.700.000,00	1.699.612,63	1.688.015,03	236.330,53	11.984,97
009 / 9203 / 12000	RET.BÁSICAS PERS.FUNCIONARIO MEDIO AMBIENTE	33.025,48	0,00	33.025,48	39.533,87	39.533,87	0,00	-6.508,39
009 / 9203 / 12003	RET.BÁSICAS PERS.FUNCIONARIO CI MEDIO AMBIENTE	95.935,65	0,00	95.935,65	114.499,25	114.499,25	0,00	-18.563,60
009 / 9203 / 12004	RET.BÁSICAS PERS.FUNCIONARIO C2 MEDIO AMBIENTE	136.277,42	0,00	136.277,42	123.020,32	123.020,32	0,00	13.257,10
009 / 9203 / 12005	RET.BÁSICAS PERS.FUNCIONARIO E MEDIO AMBIENTE	20.751,46	0,00	20.751,46	16.293,61	16.293,61	0,00	4.457,85
009 / 9203 / 12103	RET.COMPLEMT. P.FUNCIONARIO MEDIO AMBIENTE	468.525,79	500,00	469.025,79	484.586,69	484.586,69	0,00	-15.560,90
009 / 9203 / 13000	RET. PERSONAL LABORAL MEDIO AMBIENTE	208.713,02	26.682,01	235.395,03	212.477,09	212.477,09	0,00	22.917,94
009 / 9240 / 22699	REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO PARTICIPACION CIUDADANA	0,00	900,95	900,95	0,00	0,00	0,00	900,95
009 / 9241 / 22699	REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSEJERIA SERVICIOS COMUNITARIOS	0,00	604,09	604,09	473,36	473,36	0,00	130,73
009 / 9241 / 22799	REM. CONTRATOS CONSEJERIA SERVICIOS	0,00	31.117,18	31.117,18	20.968,37	20.968,37	0,00	10.148,81





APLICACION PRESUPUESTARIA	DESCRIPCION	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS						OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=5-6)	REMANENTES DE CRÉDITO (8=3-5)
		INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	DEFINITIVOS (3=1+2)	GASTOS COMPROMETIDO (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (6)		
009 / 9241 / 48000	COMUNITARIOS SUBVENCIÓN FEDERACIÓN ASOCIACIONES VECINOS (BRIGADAS VERDES)	3.413.000,00	0,00	3.413.000,00	3.413.000,00	3.413.000,00	3.413.000,00	0,00	0,00
010 / 2310 / 14300	RETRIB. PERSONAL CONVENIOS ASUNTOS SOCIALES	1,01	415.000,00	415.001,01	323.031,20	323.031,20	323.031,20	0,00	91.969,81
010 / 2310 / 22694	CONSEJEROS SOCIALES	200.000,00	0,00	200.000,00	191.559,15	191.559,15	144.425,60	47.133,55	8.440,85
010 / 2310 / 22695	INGRESO MÍNIMO INSCRICIÓN SOCIAL	500.000,00	-186.000,00	314.000,00	301.292,62	301.292,62	300.932,62	360,00	12.707,38
010 / 2310 / 22696	REM. AYUDAS SOCIALES	0,00	1.748,12	1.748,12	401,95	401,95	401,95	0,00	1.346,17
010 / 2310 / 22696	AYUDAS SOCIALES	150.000,00	140.439,88	290.439,88	354.220,11	350.257,38	347.951,22	2.306,16	-59.817,50
010 / 2310 / 22697	SEMINARIO AYUDAS TÉCNICAS DEL SAID	20.000,00	-10.000,00	10.000,00	10.902,50	10.902,50	10.250,75	651,75	-902,50
010 / 2310 / 22698	GASTOS FUNCIONAMIENTO ASUNTOS SOCIALES	40.000,00	-8.000,00	32.000,00	26.811,19	24.001,53	16.971,26	7.030,27	7.998,47
010 / 2310 / 22698	REM. AYUDAS SOCIALES	0,00	3.934,42	3.934,42	3.838,68	3.838,68	3.088,68	750,00	95,74
010 / 2310 / 22699	GASTOS PROGRAMA ALOJAMIENTO ALTERNATIVO	1.300.000,00	827.701,52	2.127.701,52	2.051.005,69	2.047.921,89	2.024.113,29	23.808,60	79.779,63
010 / 2310 / 22699	REM. GASTOS PROGRAMA ALOJAMIENTO ALTERNATIVO	0,00	25.963,82	25.963,82	3.445,01	3.445,01	3.445,01	0,00	22.518,81
010 / 2310 / 22701	CONTRATOS VIGILANCIA CONSERJERIA ASUNTOS SOCIALES	57.000,00	0,00	57.000,00	56.881,65	17.854,51	8.374,23	9.480,28	39.145,49
010 / 2310 / 22701	REM. CONTRATOS VIGILANCIA C. ASUNTOS SOCIALES	0,00	28.440,81	28.440,81	28.440,80	28.440,80	28.440,80	0,00	0,01
010 / 2310 / 26800	SERVICIO ASISTENCIA A DOMICILIO	862.000,00	-84.255,52	777.744,48	611.602,95	611.602,95	133.512,11	478.090,84	166.141,53
010 / 2310 / 26801	REM. TELEASISTENCIA	0,00	146.739,94	146.739,94	63.162,11	63.162,11	63.162,11	0,00	83.577,83
010 / 2310 / 26801	TELEASISTENCIA	175.207,00	0,00	175.207,00	104.682,86	39.682,86	18.417,82	21.265,04	135.524,14
010 / 2310 / 26802	CONVENIO INMIGRACION	565.000,00	-565.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
010 / 2310 / 26803	PLAN CONCERTADO	131.439,88	-131.439,88	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
010 / 2310 / 48000	SUBVENCIÓN LOCAL SINDROME DE DOWN	60.837,57	0,00	60.837,57	60.837,57	60.837,57	60.837,57	0,00	0,00
010 / 2310 / 48001	BECAS COMEDOR	100.000,00	0,00	100.000,00	99.046,40	99.046,40	99.046,40	0,00	933,60
010 / 2310 / 48002	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN BETEL	12.568,98	0,00	12.568,98	12.568,98	12.568,98	12.568,98	0,00	0,00
010 / 2310 / 48002	REM. SUBVENCIÓN LOCAL CRUZ BLANCA	0,00	160.184,47	160.184,47	160.184,47	160.184,47	160.184,47	0,00	0,00
010 / 2310 / 48003	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN SINDROME DOWN	106.313,28	0,00	106.313,28	106.313,28	106.313,28	106.313,28	0,00	0,00
010 / 2310 / 48004	SUBVENCIÓN FEAPS	1.022.753,29	0,00	1.022.753,29	1.022.753,29	1.022.753,29	1.022.753,29	0,00	0,00
010 / 2310 / 48005	SUBVENCIÓN ADEN	117.436,54	0,00	117.436,54	117.436,54	117.436,54	117.436,54	0,00	0,00
010 / 2310 / 48006	SUBVENCIÓN APASCIDE	109.910,00	0,00	109.910,00	109.910,00	109.910,00	109.910,00	0,00	0,00
010 / 2310 / 48007	SUBVENCIÓN ACEPEF	168.000,00	0,00	168.000,00	168.000,00	168.000,00	168.000,00	0,00	0,00
010 / 2310 / 48008	SUBVENCIÓN COCENFE	184.477,57	0,00	184.477,57	184.477,57	184.477,57	184.477,57	0,00	0,00
010 / 2310 / 48009	SUBVENCIÓN ALCER	95.253,45	0,00	95.253,45	95.253,45	95.253,45	95.253,45	0,00	0,00
010 / 2310 / 48010	SUBVENCIÓN AFA	188.062,33	0,00	188.062,33	188.062,33	188.062,33	188.062,33	0,00	0,00
010 / 2310 / 48011	SUBVENCIÓN ACEPAS	173.270,00	0,00	173.270,00	173.270,00	173.270,00	158.830,84	14.439,16	0,00
010 / 2310 / 48012	SUBVENCIÓN CERMI	8.163,56	0,00	8.163,56	8.163,56	8.163,56	8.163,56	0,00	0,00
010 / 2310 / 48013	SUBVENCIÓN COMUNIDAD ADORATRICES	66.543,75	0,00	66.543,75	66.543,75	66.543,75	66.543,75	0,00	0,00
010 / 2310 / 48014	SUBVENCIÓN LUNA BLANCA	75.000,00	0,00	75.000,00	75.000,00	75.000,00	75.000,00	0,00	0,00
010 / 2310 / 48015	SUBVENCIÓN PROCIETA	54.000,00	0,00	54.000,00	54.000,00	54.000,00	54.000,00	0,00	0,00
010 / 2310 / 48016	SUBVENCIÓN CRUZ ROJA NECESIDADES BASICAS	903.227,65	-70.000,00	903.227,65	903.227,65	903.227,65	903.227,65	0,00	0,00
010 / 2310 / 48017	SUBVENCIÓN CRUZ ROJA PUNTOS ENCUENTRO	171.848,72	0,00	171.848,72	171.848,72	171.848,72	171.848,72	0,00	0,00



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS					GASTOS COMPROMETIDO (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (6)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=5-6)	REMANENTES DE CRÉDITO (8=3-5)
		INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	DEFINITIVOS (3=1+2)							
010 / 2310 / 48018	SUBVENCIÓN CRUZ ROJA CENTRO DEL MAYOR RESIDENCIAL	96.088,14	0,00	96.088,14	96.088,14	96.088,14	96.088,14	96.088,14	0,00	0,00	
010 / 2310 / 48019	SUBVENCIÓN CRUZ BLANCA ATENCIÓN RESIDENCIAL	381.276,00	-24.000,00	357.276,00	357.248,82	357.248,82	357.248,82	289.510,22	67.738,60	27,18	
010 / 2310 / 48019	REM. SUBVENCIÓN CRUZ BLANCA ATENCIÓN RESIDENCIAL	0,00	51.396,99	51.396,99	51.396,99	51.396,99	51.396,99	51.396,99	0,00	0,00	
010 / 2310 / 48020	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN SEPTEM SOLIDARIA RESIDENCIAL	70.000,00	0,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	0,00	0,00	
010 / 2310 / 48021	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN PEDAGÓGICA CIUDADANA	19.950,00	0,00	19.950,00	17.749,26	17.749,26	17.749,26	0,00	0,00	19.950,00	
010 / 2310 / 48022	SUBVENCIÓN CÁRITAS DIOCESANA	190.000,00	0,00	190.000,00	190.000,00	190.000,00	190.000,00	190.000,00	0,00	0,00	
010 / 2310 / 48023	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN FIBROALGIA	18.315,45	0,00	18.315,45	18.315,45	18.315,45	18.315,45	18.315,45	0,00	0,00	
010 / 2310 / 48024	SUBVENCIÓN DIGMUN	105.000,00	0,00	105.000,00	105.000,00	105.000,00	105.000,00	105.000,00	0,00	0,00	
010 / 2310 / 48025	SUBVENCIÓN EMPRESA AUTOBUSES HADU AL MADRABA	300.000,00	65.000,00	365.000,00	314.930,00	312.902,80	312.902,80	258.689,00	54.213,80	52.097,20	
010 / 2310 / 48026	SUBVENCIÓN ACEFAM ASOCIACIÓN DE FAMILIAS NUMEROSAS	20.552,46	0,00	20.552,46	20.552,46	20.552,46	20.552,46	20.552,46	0,00	0,00	
010 / 2310 / 48027	SUBVENCIÓN AECC ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER	82.250,00	0,00	82.250,00	82.250,00	82.250,00	82.250,00	82.250,00	0,00	0,00	
010 / 2310 / 48028	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN ENFERMOS SIN FRONTERAS	12.000,00	0,00	12.000,00	12.000,00	12.000,00	12.000,00	12.000,00	0,00	0,00	
010 / 2310 / 48029	SUBVENCIÓN BANCOCEUTA, BANCO DE ALIMENTOS	99.000,00	0,00	99.000,00	99.000,00	99.000,00	99.000,00	99.000,00	0,00	0,00	
010 / 2310 / 48030	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN AUTISMO	140.000,00	0,00	140.000,00	140.000,00	140.000,00	140.000,00	140.000,00	0,00	0,00	
010 / 2310 / 48031	SUBVENCIÓN FUNDACIÓN EDUARDO GALLARDO	260.000,00	0,00	260.000,00	260.000,00	260.000,00	260.000,00	260.000,00	0,00	0,00	
010 / 2310 / 48032	SUBVENCIÓN CRUZ BLANCA AYUDA A DIFÍCIL	862.000,00	-90.446,00	771.554,00	771.554,00	771.554,00	771.554,00	771.554,00	0,00	0,00	
010 / 2310 / 48032	REM. SUBVENCIÓN CRUZ BLANCA AYUDA A DIFÍCIL	0,00	258.608,80	258.608,80	258.608,80	258.608,80	258.608,80	258.608,80	0,00	0,80	
010 / 2310 / 48033	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN ASPERGER	21.212,60	0,00	21.212,60	21.212,60	21.212,60	21.212,60	21.212,60	0,00	0,00	
010 / 2310 / 48034	CRUZ BLANCA COORDINACIÓN ALIMENTOS	50.000,00	0,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	0,00	0,00	
010 / 2311 / 22697	ACTIVIDADES CENTRO ASISOR DE LA MUJER	25.000,00	48.153,00	73.153,00	39.402,64	33.165,80	33.165,80	10.940,65	22.225,15	39.987,20	
010 / 2311 / 22698	PLANES MUJERES Y FAMILIAS	46.875,00	6.225,00	53.100,00	13.803,00	0,00	0,00	0,00	0,00	53.100,00	
010 / 2311 / 22698	REM. PLANES MUJERES Y FAMILIAS	0,00	6.495,60	6.495,60	5.600,00	5.600,00	5.600,00	5.600,00	0,00	895,60	
010 / 2311 / 22699	GASTOS FUNCIONAMIENTO C.A.M.	18.000,00	-3.100,00	14.900,00	10.178,41	9.908,48	9.908,48	6.138,04	3.770,44	4.991,52	
010 / 2311 / 22799	CONTRATOS CENTRO ASISOR DE LA MUJER	12.000,00	0,00	12.000,00	11.939,88	11.939,88	11.939,88	11.013,88	924,00	60,12	
010 / 2311 / 48000	SUBVENCIÓN CRUZ ROJA INTEGRALIA, CASA ACCOJIDA Y EMERGENCIA	350.000,00	0,00	350.000,00	350.000,00	350.000,00	350.000,00	0,00	350.000,00	0,00	
010 / 2314 / 22698	GASTOS ACTIVIDADES TERCERA EDAD	150.000,00	-29.000,00	121.000,00	119.865,71	84.380,69	84.380,69	62.679,00	21.701,69	36.619,31	
010 / 2314 / 22698	RE. GASTOS ACTIVIDAD TERCERA EDAD	0,00	60.398,61	60.398,61	31.539,87	31.539,87	31.539,87	31.539,87	0,00	28.858,74	
010 / 2314 / 22699	REM.GASTOS RESIDENCIA TERCERA EDAD	0,00	40.009,29	40.009,29	39.909,20	39.909,20	39.909,20	39.909,20	0,00	100,09	
010 / 2314 / 22699	GASTOS RESIDENCIA TERCERA EDAD	230.000,00	-8.267,04	221.732,96	208.435,11	146.395,94	146.395,94	113.706,88	32.689,06	75.337,02	
010 / 2314 / 22799	CONTRATOS Y CONVENIOS RESIDENCIA MAYORES	356.000,00	-26.732,96	329.267,04	329.267,03	267.497,93	267.497,93	217.737,27	49.760,56	61.769,11	
010 / 2314 / 22799	REM.CONTRATOS CONSERVACIÓN RESIDENCIA DE MAYORES	0,00	55.192,49	55.192,49	51.576,81	51.576,81	51.576,81	51.576,81	0,00	3.615,68	
010 / 2314 / 48001	FUNDACIÓN GERÓN	1.052.316,00	0,00	1.052.316,00	1.052.234,36	1.052.234,36	1.052.234,36	963.111,60	89.123,76	80,64	
010 / 9203 / 12000	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO AI ASUNTOS SOCIALES	39.895,43	0,00	39.895,43	27.526,83	27.526,83	27.526,83	27.526,83	0,00	12.368,60	



APLICACION PRESUPUESTARIA	DESCRIPCION	CREDITOS PRESUPUESTARIOS						OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=5-6)	REMANENTES DE CREDITO (8=3-5)
		INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	DEFINITIVOS (3=1+2)	GASTOS COMPROMETIDO (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (6)		
010 / 9203 / 12001	RETRIB.BASICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 ASUNTOS SOCIALES	191.681,55	0,00	191.681,55	124.932,89	124.932,89	124.932,89	0,00	66.748,66
010 / 9203 / 12003	RETRIB.BASICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 ASUNTOS SOCIALES	404.206,95	-300.000,00	104.206,95	47.389,58	47.389,58	47.389,58	0,00	56.817,57
010 / 9203 / 12004	RETRIB.BASICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 ASUNTOS SOCIALES	192.021,25	-50.000,00	142.021,25	58.413,58	58.413,58	58.413,58	0,00	83.607,67
010 / 9203 / 12005	RETRIB.BASICAS PERSONAL FUNCIONARIO E ASUNTOS SOCIALES	134.378,16	-108.734,86	25.643,30	22.125,16	22.125,16	22.125,16	0,00	3.518,14
010 / 9203 / 12103	RETRIB.COMPLEM.PERSONAL FUNCIONARIO ASUNTOS SOCIALES	937.511,23	-500.000,00	437.511,23	407.321,18	407.321,18	407.321,18	0,00	30.190,05
010 / 9203 / 13000	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL ASUNTOS SOCIALES	1.808.335,42	-543.000,00	1.265.335,42	1.219.196,78	1.219.196,78	1.219.196,78	0,00	46.138,64
010 / 9203 / 14300	RETRIBUCIONES PERSONAL TEMPORAL ASUNTOS SOCIALES	463.835,42	0,00	463.835,42	763.224,55	763.224,55	763.224,55	0,00	-299.389,13
011 / 3344 / 22697	GASTOS CARNET JOVEN	10.000,00	0,00	10.000,00	7.907,91	4.746,91	889,20	3.857,71	5.253,69
011 / 3344 / 22698	PLANES Y PROGRAMAS JUVENTUD	253.000,00	18.500,00	273.500,00	269.182,26	226.230,57	184.644,33	41.586,24	47.269,43
011 / 3344 / 22698	REM. PLANES Y PROGRAMAS JUVENTUD	0,00	62.846,63	62.846,63	37.115,67	37.115,67	30.624,98	6.489,69	25.730,96
011 / 3344 / 22699	GASTOS FUNCIONAMIENTO JUVENTUD	16.000,00	0,00	16.000,00	14.236,52	11.583,02	8.494,58	3.088,44	4.416,58
011 / 3344 / 22699	REM. GASTOS FUNCIONAMIENTO JUVENTUD	0,00	4.071,77	4.071,77	3.198,07	3.198,07	3.198,07	0,00	873,70
011 / 3344 / 22799	CONTRATOS JUVENTUD	30.000,00	-18.500,00	11.500,00	11.408,80	7.796,02	5.514,26	2.281,76	3.703,98
011 / 3344 / 22799	REM. CONTRATOS JUVENTUD	0,00	6.700,00	6.700,00	3.300,00	3.300,00	0,00	3.300,00	3.400,00
011 / 3380 / 20300	REM. CONTRATO ALLIMBRADO ORNAMENTAL	0,00	44.261,54	44.261,54	44.261,54	44.261,54	44.261,54	0,00	0,00
011 / 3380 / 20300	CONTRATO ALLIMBRADO ORNAMENTAL	605.218,54	14.000,00	619.218,54	611.094,45	607.251,28	398.764,36	208.486,92	11.967,26
011 / 3380 / 20800	CONTRATO ALQUILER CARPAS FERIA	70.823,22	0,00	70.823,22	64.894,00	64.894,00	64.894,00	0,00	5.929,22
011 / 3380 / 22699	REM. GASTOS FUNCIONAMIENTO ACTIVIDADES FESTIVOS	0,00	84.928,71	84.928,71	68.939,07	68.939,07	68.939,07	0,00	15.989,64
011 / 3380 / 22699	GASTOS FUNCIONAMIENTO ACTIVIDADES FESTIVOS	600.000,00	-14.000,00	586.000,00	590.646,83	533.537,77	481.590,48	51.947,29	52.462,23
011 / 3410 / 41000	TRANSFERENCIAS INSTITUTO CEUTI DE DEPORTES	4.495.575,00	0,00	4.495.575,00	4.495.575,00	4.495.575,00	2.865.000,00	1.630.575,00	0,00
011 / 3410 / 48000	SUBVENCION CLUB DEPORTIVO U. BALONCESTO CEUTA	14.925,00	0,00	14.925,00	14.925,00	14.925,00	14.925,00	0,00	0,00
011 / 3410 / 48001	SUBVENCION CLUB DEPORTIVO BALONCESTO JUVENTUD	14.925,00	0,00	14.925,00	14.925,00	14.925,00	14.925,00	0,00	0,00
011 / 3410 / 48002	SUBVENCION CLUB DEPORTIVO BETIS HADU	45.000,00	0,00	45.000,00	45.000,00	45.000,00	45.000,00	0,00	0,00
011 / 3410 / 48003	SUBVENCION CLUB DEPORTIVO GOYTU-RU	65.000,00	0,00	65.000,00	65.000,00	65.000,00	65.000,00	0,00	0,00
011 / 3410 / 48004	SUBVENCION CLUB A.D. CEUTA F.C.	140.000,00	0,00	140.000,00	140.000,00	140.000,00	140.000,00	0,00	0,00
011 / 3410 / 48005	SUBVENCION CLUB DEPORTIVO UNION AFRICA CEUTI	98.400,00	0,00	98.400,00	98.400,00	98.400,00	98.400,00	0,00	0,00
011 / 3410 / 48006	SUBVENCION CLUB CIUDAD DE CEUTA FUTBOL SALA	30.000,00	0,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	0,00	0,00
011 / 3410 / 48007	SUBVENCION DEPORTIVO U.A. CEUTI	20.000,00	0,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	0,00	0,00
011 / 3410 / 48008	SUBVENCION CLUB BALONMANO ESTUDIANTES	5.000,00	0,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	0,00	0,00
011 / 3410 / 48009	SUBVENCION CLUB NATACION CABALLA	105.000,00	0,00	105.000,00	105.000,00	105.000,00	105.000,00	0,00	0,00
011 / 3410 / 48010	SUBVENCION CLUB DEPORTIVO PUERTO RAMON Y CAJAL	20.000,00	0,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	0,00	0,00
011 / 3410 / 48011	SUBVENCION CLUB DEPORTIVO BALONMANO RAMON Y CAJAL	5.000,00	0,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	0,00	0,00





APLICACION PRESUPUESTARIA	DESCRIPCION	CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
		INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	DEFINITIVOS (3=1+2)	GASTOS COMPROMETIDO (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (6)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=5-6)	REMANENTES DE CREDITO (8=3-5)
011 / 4320 / 44900	TRANSFERENCIAS SERVICIOS TURISTICOS DE CEUTA, S.L.	1.698.361,75	0,00	1.698.361,75	1.648.361,75	1.648.361,75	1.589.000,00	59.361,75	50.000,00
011 / 4320 / 44901	TRANSFERENCIA CONVENIO TRANSPORTE MARITIMO	350.000,00	-56.232,40	293.767,60	293.767,60	12.216,45	10.460,23	1.756,22	281.551,15
011 / 4321 / 74900	TRANSFERENCIAS CAPITAL PUERTA DE AFRICA S.A.	300.000,00	0,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00	0,00	0,00
011 / 4590 / 62200	PISTA ATLETISMO	350.000,00	0,00	350.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	350.000,00
011 / 4590 / 62201	INSTALACION DE NUEVAS PISTAS DEPORTIVAS Y PARQUES INFANTILES	244.000,00	0,00	244.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	244.000,00
011 / 9203 / 12000	RETRIB BASICAS PERSONAL FUNCIONARIO AJUVENTUD	40.380,35	0,00	40.380,35	37.790,59	37.790,59	37.790,59	0,00	2.589,76
011 / 9203 / 12003	RETRIB BASICAS PERSONAL FUNCIONARIO CIJUVENTUD	23.991,25	0,00	23.991,25	28.927,19	28.927,19	28.927,19	0,00	-4.935,94
011 / 9203 / 12004	RETRIB BASICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2JUVENTUD	23.163,05	0,00	23.163,05	20.211,04	20.211,04	20.211,04	0,00	2.952,01
011 / 9203 / 12005	RETRIB BASICAS PERSONAL FUNCIONARIO E JUVENTUD	26.170,31	0,00	26.170,31	18.940,51	18.940,51	18.940,51	0,00	7.229,80
011 / 9203 / 12103	RETRIB COMPLEMENTARIAS PERSONAL FUNCIONARIO JUVENTUD	166.721,39	0,00	166.721,39	152.279,86	152.279,86	152.279,86	0,00	14.441,53
011 / 9203 / 13000	RETRIBUCION PERSONAL LABORAL JUVENTUD Y DEPORTES	85.314,97	12.177,27	97.492,24	119.769,40	119.769,40	119.769,40	0,00	-22.277,16
012 / 2311 / 22697	REM. ACTIVIDADES CENTRO ASesor DE LA MUJER	0,00	5.037,00	5.037,00	4.720,96	4.720,96	4.720,96	0,00	316,04
012 / 2311 / 22698	REM. PLANES MUJERES Y FAMILIA	0,00	38.511,50	38.511,50	38.511,50	38.511,50	38.511,50	0,00	0,00
012 / 2311 / 22699	REM. GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO ASesor MUJER	0,00	344,62	344,62	226,35	226,35	226,35	0,00	118,27
012 / 2311 / 22799	REM. CONTRATOS CENTRO ASesor DE LA MUJER	0,00	4.257,00	4.257,00	4.257,00	4.257,00	4.257,00	0,00	0,00
012 / 3300 / 22104	SUMINISTRO VESTUARIO CONSEJERIA EDUCACION Y CULTURA	3.000,00	-1.000,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.000,00
012 / 3300 / 22104	REM. VESTUARIO CONSEJERIA EDUCACION Y CULTURA	0,00	7.042,80	7.042,80	7.042,80	7.042,80	7.042,80	0,00	0,00
012 / 3300 / 22699	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EDUCACION	15.000,00	45.000,00	60.000,00	51.348,23	40.548,69	35.728,58	4.620,11	19.651,31
012 / 3300 / 22699	REM. GASTOS FUNCIONAMIENTO EDUCACION	0,00	8.679,05	8.679,05	7.599,00	7.599,00	7.599,00	0,00	1.080,05
012 / 3300 / 48000	SUBVENCION FEDERACION ASOCIACIONES PADRES Y MADRES ALIENOS	39.500,00	0,00	39.500,00	39.500,00	39.500,00	39.500,00	0,00	0,00
012 / 3300 / 48001	SUBVENCION ASOCIACION INTERCULTURA DE CEUTA	70.000,00	0,00	70.000,00	70.000,00	52.500,00	52.500,00	0,00	17.500,00
012 / 3300 / 48002	SUBVENCION CASA DE ESTUDIADOS CE-70	18.000,00	0,00	18.000,00	18.000,00	18.000,00	0,00	18.000,00	0,00
012 / 3330 / 22700	CONTRATO LIMPIEZA COLEGIOS	1.115.000,00	72.949,16	1.187.949,16	1.187.949,16	711.924,36	476.123,84	235.800,52	476.024,80
012 / 3330 / 48000	TRANSFERENCIAS MANTENIMIENTO CENTROS ESCOLARES	150.000,00	-45.900,00	104.100,00	93.954,69	83.774,69	83.774,69	0,00	20.325,31
012 / 3330 / 48000	REM. TRANSFERENCIAS MANTENIMIENTOS CENTROS ESCOLARES	0,00	4.903,55	4.903,55	4.847,00	4.847,00	4.847,00	0,00	56,55
012 / 3331 / 22699	GASTOS FUNCIONAMIENTO GUARDERIA I	52.648,00	-1.625,40	51.022,60	50.417,78	39.644,95	25.847,02	13.797,93	11.377,65
012 / 3331 / 22699	REM. GASTOS FUNCIONAMIENTO GUARDERIAS	0,00	36.917,13	36.917,13	28.088,17	28.088,17	27.565,81	719,36	8.831,96
012 / 3331 / 22700	GASTOS FUNCIONAMIENTO ESCUELA INFANTIL JUAN CARLOS I	67.352,00	-1.625,40	65.726,60	65.575,13	38.407,94	26.299,19	12.108,75	27.318,66
012 / 3331 / 22799	CONTRATOS SERVICIOS GUARDERIAS	575.860,00	3.250,80	579.110,80	545.503,80	315.514,24	267.850,24	47.964,00	263.296,56



APLICACION PRESUPUESTARIA	DESCRIPCION	CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
		INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	DEFINITIVOS (3=1+2)	GASTOS COMPROMETIDO (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (6)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=5-6)	REMANENTES DE CREDITO (8=3-5)
012 / 3231 / 22799	REM.CONTRATOS SERVICIOS GUARDERIAS	0,00	191.371,95	191.371,95	171.484,79	171.484,79	167.484,79	4.000,00	19.887,16
012 / 3240 / 48000	FORMACION UNIVERSIDAD DE GRANADA	30.000,00	0,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	0,00	0,00
012 / 3240 / 48000	REM.FORMACION UNIVERSIDAD DE GRANADA	0,00	14.000,00	14.000,00	11.068,52	11.068,52	11.068,52	0,00	2.931,48
012 / 3240 / 48001	U. GRANADA CAMPUS CEUTA ACTIVIDADES EDUCATIVAS	18.000,00	0,00	18.000,00	18.000,00	18.000,00	18.000,00	0,00	0,00
012 / 3260 / 14300	RETRIBUCIONES PERSONAL CONVENIO MEC	2.020.000,00	200.779,49	2.220.779,49	2.220.779,49	2.220.779,49	2.220.779,49	0,00	0,00
012 / 3260 / 22696	APERTURA SALAS DE ESTUDIO	30.000,00	-8.124,16	21.875,84	20.562,84	7.045,85	0,00	7.045,85	14.829,99
012 / 3260 / 22697	GITOS FUNCIONAMIENTO GARANTIA SOCIAL Y ALFABETIZACION ADULTOS	4.000,00	0,00	4.000,00	559,15	294,44	294,44	0,00	3.705,56
012 / 3260 / 22697	REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO GARANTIA SOCIAL Y ALFABETIZACION ADULTOS	0,00	2.708,15	2.708,15	2.667,00	2.667,00	2.667,00	0,00	41,15
012 / 3260 / 22698	CONTRATO GUIA DE RECURSOS CEUTA TE ENSEÑA	125.000,00	45.000,00	170.000,00	160.938,25	146.074,25	134.286,91	11.787,34	23.925,75
012 / 3260 / 22698	REM.CONTRATOS GUIA DE RECURSOS CEUTA TE ENSEÑA	0,00	8.706,19	8.706,19	2.817,32	2.817,32	2.817,32	0,00	5.888,87
012 / 3260 / 22699	GASTOS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES	6.000,00	0,00	6.000,00	4.838,00	4.838,00	4.348,00	490,00	1.162,00
012 / 3260 / 22699	REM.GASTOS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES	0,00	420,00	420,00	0,00	0,00	0,00	0,00	420,00
012 / 3260 / 22799	CONTRATO TRANSPORTE ACTIVIDADES GUIA EDUCATIVA	60.000,00	0,00	60.000,00	60.000,00	11.128,00	0,00	11.128,00	48.872,00
012 / 3260 / 22799	REM.CONTRATOS TRANSPORTE ACTIVIDADES GUIA EDUCATIVA	0,00	53.736,00	53.736,00	53.638,00	53.638,00	53.638,00	0,00	98,00
012 / 3260 / 48000	PRACTICAS EDUCATIVAS	24.000,00	15.000,00	39.000,00	35.425,07	35.425,07	33.685,07	1.740,00	3.574,93
012 / 3261 / 41000	TRANSFERENCIAS PATRONATO DE MUSICA	1.240.000,00	622.000,00	1.862.000,00	1.615.000,00	1.615.000,00	1.365.000,00	250.000,00	247.000,00
012 / 3261 / 41001	TRANSFERENCIAS INSTITUTO DE IDIOMAS	385.635,00	0,00	385.635,00	385.635,00	385.635,00	385.635,00	0,00	0,00
012 / 3262 / 48000	BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO	1.300.000,00	-132.049,16	1.167.950,84	1.113.220,77	1.113.220,77	952.884,28	160.336,49	54.730,07
012 / 3263 / 46700	TRANSFERENCIAS CONSORCIO CENTRO UNED	1.000.000,00	0,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	0,00	0,00
012 / 3301 / 22698	REM.ACTIVIDADES CULTURALES	0,00	87.467,82	87.467,82	66.153,34	66.153,34	66.153,34	0,00	21.314,48
012 / 3301 / 22698	ACTIVIDADES CULTURALES	347.000,00	116.018,00	463.018,00	432.485,31	396.884,90	353.678,96	43.205,94	66.133,10
012 / 3301 / 22699	GASTOS FUNCIONAMIENTO CULTURA	20.000,00	0,00	20.000,00	19.005,86	14.968,82	14.783,35	185,47	5.031,18
012 / 3301 / 22699	REM.GASTOS DE FUNCIONAMIENTO CULTURA	0,00	2.507,99	2.507,99	2.377,50	2.377,50	2.377,50	0,00	130,49
012 / 3301 / 22798	REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO TEATRO AUDITORIO	0,00	349.684,49	349.684,49	343.174,59	343.174,59	313.228,06	29.946,53	6.599,90
012 / 3301 / 22798	CONTRATO MANTENIMIENTO TEATRO AUDITORIO	331.000,00	0,00	331.000,00	329.274,36	82.272,02	27.292,96	54.879,06	248.727,98
012 / 3301 / 22799	CONTRATOS PRESTACION SERVICIOS CULTURA	65.000,00	12.700,00	77.700,00	63.158,30	27.017,95	16.607,63	10.410,32	50.682,05
012 / 3301 / 22799	REM.CONTRATOS SERVICIOS CULTURA	0,00	27.270,32	27.270,32	22.598,74	22.598,74	22.598,74	0,00	4.671,58
012 / 3331 / 21200	CONSERVACION EDIFICIO BIBLIOTECA PUBLICA DEL ESTADO	70.000,00	-13.000,00	57.000,00	50.540,39	10.850,95	2.179,38	8.671,57	46.149,05
012 / 3331 / 21200	REM.CONSERVACION EDIFICIO BIBLIOTECA PUBLICA ESTADO	0,00	40.238,62	40.238,62	36.316,32	36.316,32	35.825,82	490,50	3.922,30
012 / 3331 / 22699	GASTOS FUNCIONAMIENTO BIBLIOTECAS	70.000,00	21.124,16	91.124,16	94.237,10	72.693,64	58.327,77	14.365,87	18.430,52
012 / 3331 / 22699	REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO BIBLIOTECAS	0,00	24.273,35	24.273,35	15.741,64	15.741,64	15.741,64	0,00	8.531,71
012 / 3332 / 22699	REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO ARCHIVOS	0,00	23.197,86	23.197,86	10.994,50	10.994,50	8.391,35	2.602,95	12.205,36
012 / 3332 / 22699	GASTOS FUNCIONAMIENTO ARCHIVOS	70.000,00	0,00	70.000,00	69.535,34	28.940,36	24.721,73	4.218,63	41.059,64
012 / 3330 / 22699	GASTOS FUNCIONAMIENTO MUSEOS	20.000,00	0,00	20.000,00	19.844,24	14.808,41	14.093,31	714,90	5.191,59
012 / 3330 / 22699	REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO MUSEOS	0,00	23.161,11	23.161,11	21.337,13	21.337,13	21.337,13	0,00	1.823,98



APLICACION PRESUPUESTARIA	DESCRIPCION	CREDITOS PRESUPUESTARIOS					GASTOS COMPROMETIDO (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (6)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=5-6)	REMANENTES DE CREDITO (8=3-5)
		INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	DEFINITIVOS (3=1+2)							
012 / 3330 / 22799	REM.CONTRATOS MUSEOS	0,00	40.800,00	40.800,00	40.800,00	40.800,00	7.800,00	7.800,00	0,00	33.000,00	
012 / 3330 / 22799	CONTRATOS MUSEOS	170.000,00	1.000,00	171.000,00	170.885,55	53.079,45	47.896,98	5.182,47	117.920,55	0,00	
012 / 3340 / 44900	TRANSEFERENCIAS FUNDACION PREMIO CONVIVENCIA	156.000,00	0,00	156.000,00	156.000,00	156.000,00	156.000,00	156.000,00	0,00	0,00	
012 / 3342 / 22699	PROMOCION CULTURAL CEUTÍ	6.000,00	-6.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
012 / 3342 / 41000	TRANSEFERENCIAS INSTITUTO ESTUDIOS CEUTIES	258.000,00	3.000,00	261.000,00	238.000,00	238.000,00	238.000,00	238.000,00	0,00	23.000,00	
012 / 3342 / 48000	TRANSEFERENCIA COMUNIDAD ISRAELITA	60.000,00	0,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	0,00	0,00	
012 / 3342 / 48001	TRANSEFERENCIA COFRADIA DE SAN DANIEL	3.000,00	0,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	0,00	0,00	
012 / 3342 / 48002	TRANSEFERENCIA COFRADIA SANTA Mª DE AFRICA	18.000,00	0,00	18.000,00	18.000,00	18.000,00	18.000,00	18.000,00	0,00	0,00	
012 / 3342 / 48003	TRANSEFERENCIA COMUNIDAD HINDU	25.000,00	0,00	25.000,00	25.000,00	18.750,00	18.750,00	18.750,00	0,00	6.250,00	
012 / 3342 / 48004	TRANSEFERENCIA CONSEJO DE HERMANDADES Y COFRADIA DE CEUTA	140.000,00	0,00	140.000,00	140.000,00	140.000,00	140.000,00	140.000,00	0,00	0,00	
012 / 3342 / 48005	REM. SUBVENCIONES CONCURRENCIA COMP. A COMUNIDAD ISLAMICA	0,00	10.784,85	10.784,85	10.784,85	10.784,85	10.784,85	10.784,85	0,00	0,00	
012 / 3342 / 48005	SUBVENCIONES CONCURRENCIA COMPETITIVA COMUNIDAD ISLAMICA	104.000,00	0,00	104.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	104.000,00	
012 / 3342 / 48006	SUBVENCION LA COCTELERA	24.000,00	0,00	24.000,00	24.000,00	24.000,00	24.000,00	24.000,00	0,00	0,00	
012 / 3342 / 48007	SUBVENCION CENTRO DRAMATICO DE CEUTA	25.000,00	0,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	0,00	0,00	
012 / 3342 / 48008	SUBVENCION BANDA DE MUSICA CIUDAD DE CEUTA	60.000,00	0,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	0,00	0,00	
012 / 3342 / 48009	SUBVENCION FEDERACION ASOCIACIONES VECINOS BANDA CORNETAS	10.000,00	0,00	10.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00	
012 / 3342 / 48010	SUBVENCION AMIGOS DE LA MUSICA	65.000,00	0,00	65.000,00	65.000,00	65.000,00	65.000,00	65.000,00	0,00	0,00	
012 / 3342 / 48011	SUBVENCION ESCUELA DE DANZA MARLA JOSÉ LESMES	1.200,00	0,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	0,00	0,00	
012 / 3342 / 48012	SUBVENCION ACADEMIA DE BALE JOSEFINA WEIL	1.200,00	0,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	0,00	0,00	
012 / 3342 / 48013	SUBVENCION ESTUDIO DE DANZA TERPSICORE	1.200,00	-1.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
012 / 3342 / 48014	SUBVENCION TERTULIA FLAMENCA	26.000,00	0,00	26.000,00	26.000,00	26.000,00	26.000,00	26.000,00	0,00	0,00	
012 / 3342 / 48015	SUBVENCION ASOCIACION BEBER DE CINE	4.000,00	0,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00	0,00	0,00	
012 / 3342 / 48016	SUBVENCION TINGITANA FESTIVAL MULTICULTURAL	30.000,00	-30.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
012 / 3342 / 48017	SUBVENCION SALZONE	3.000,00	0,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	0,00	0,00	
012 / 3342 / 48018	SUBVENCION UNIVERSIDAD DE CÁDIZ	15.000,00	0,00	15.000,00	15.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.000,00	
012 / 3342 / 48019	SUBVENCION ASOCIACION FOTOGRAFICA MIRADAS	3.000,00	0,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	0,00	0,00	
012 / 3342 / 48020	SUBVENCION AGRUPACION FOTOGRAFICA DE CEUTA	3.000,00	0,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	0,00	0,00	
012 / 3342 / 48021	SUBVENCION SCOUTS CEUTA	3.000,00	0,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	0,00	0,00	
012 / 3342 / 48022	SUBVENCION ASOCIACION CULTURAL CEUTÍ LATILLER	6.000,00	0,00	6.000,00	6.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.000,00	
012 / 3342 / 48023	SUBVENCION AGRUPACION NUESTRO PADRE JESUS CAIDO	6.000,00	0,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00	0,00	0,00	
012 / 3342 / 48024	SUBVENCION CORAL DE CEUTA ANDRÉS DEL RIO ABALIBREA	9.000,00	0,00	9.000,00	9.000,00	9.000,00	9.000,00	9.000,00	0,00	0,00	
012 / 3342 / 48025	SUBVENCION ASOCIACION LA COPLA DE	16.000,00	0,00	16.000,00	16.000,00	16.000,00	16.000,00	16.000,00	0,00	0,00	



APLICACION PRESUPUESTARIA	DESCRIPCION	CREDITOS PRESUPUESTARIOS						REMANENTES DE CREDITO (8=5-7)
		INICIALES (1)	MODIFICACIONE (2)	DEFINITIVOS (3=1+2)	GASTOS COMPROMETIDO (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (6)	
012 / 3342 / 48026	CEUTA SUBVENCION ESCUELA DE DANZA ROSA FOUNAUID	1.200,00	0,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	0,00	0,00
012 / 3342 / 48027	SUBVENCION ASOCIACION CINEMATOGRAFICA DE CEUTA	5.500,00	-5.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
012 / 3342 / 48028	SUBVENCION ESCUELA DE DANZA ALEGRO	1.200,00	0,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	0,00	0,00
012 / 3342 / 48029	SUBVENCION ASOCIACION CULTURAL "SEPTIMO INFIERNO"	3.000,00	0,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	0,00	0,00
012 / 3342 / 48030	SUBVENCION CENTRO CULTURAL AL-IDRISI ACTIVIDADES CONVENIO CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL	70.000,00	0,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	17.500,00	0,00
012 / 3343 / 22699	REM.FORO JUVENIL PATRIMONIO CULTURAL	20.000,00	-4.581,60	15.418,40	13.860,50	13.860,50	13.631,60	228,90
012 / 3360 / 22699	GASTOS FUNCIONAMIENTO PATRIMONIO CULTURAL	12.000,00	-4.300,00	7.700,00	7.688,44	7.262,09	7.171,08	91,01
012 / 3360 / 22699	REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO PATRIMONIO CULTURAL	0,00	6.000,00	6.000,00	5.999,97	5.999,97	4.499,98	1.499,99
012 / 3360 / 22706	CONTRATOS PRESTACION SERVICIO PATRIMONIO	45.000,00	8.881,60	53.881,60	46.486,10	8.111,99	6.367,20	1.744,79
012 / 3360 / 22706	REM.CONTRATOS SERVICIOS PATRIMONIO CULTURAL	0,00	2.687,90	2.687,90	2.452,50	2.452,50	2.452,50	0,00
012 / 3360 / 22798	REM.SERVICIOS EXTERNOS PATRIMONIO CULTURAL	0,00	1.960,97	1.960,97	1.800,00	1.800,00	1.800,00	0,00
012 / 3360 / 22799	REM.CONSERVACION PATRIMONIO HISTORICO Y CULTURAL	0,00	31.501,00	31.501,00	31.501,00	31.501,00	20.056,00	11.445,00
012 / 3360 / 22799	CONSERVACION PATRIMONIO HISTORICO Y CULTURAL	40.000,00	0,00	40.000,00	37.921,49	0,00	0,00	0,00
012 / 4590 / 60900	REM.FONDO EQUIPAMIENTO CULTURAL	0,00	260.434,54	260.434,54	260.434,54	237.975,57	237.975,57	0,00
012 / 4590 / 61100	REM.MERALLAS MERIDINAS	0,00	150.000,00	150.000,00	92.681,16	0,00	0,00	0,00
012 / 4590 / 62200	REM.NUEVO COLEGIO DE HUMANIDADES CAMPUS UNIVERSITARIO	0,00	135.608,67	135.608,67	135.608,60	135.608,60	0,00	0,07
012 / 4590 / 62200	FONDO DE EQUIPAMIENTO CULTURAL	7.150.402,00	0,00	7.150.402,00	7.150.402,00	7.150.402,00	7.150.402,00	0,00
012 / 4590 / 62201	REVISION DE PRECIOS CAMPUS UNIVERSITARIO	200.000,00	42.312,52	242.312,52	234.787,26	54.390,06	22.313,58	32.076,48
012 / 4590 / 62202	UNIVERSITARIO	0,00	1.609.909,40	1.609.909,40	0,00	0,00	0,00	0,00
012 / 4590 / 62202	REM.ESTACION DE FERROCARRIL	0,00	1.151.475,74	1.151.475,74	1.078.176,94	0,00	0,00	0,00
012 / 4590 / 63200	REM.FONDO EQUIPAMIENTOS COLEGIOS ESCUELA INFANTIL EN SAN JOSÉ	0,00	299.715,31	299.715,31	260.250,18	208.663,35	208.663,35	0,00
012 / 4590 / 63201	EDIFICIOS EMBLEMÁTICOS	150.000,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
012 / 4590 / 63202	MUSEO SAN PABLO	233.063,92	0,00	233.063,92	0,00	0,00	0,00	0,00
012 / 4590 / 63203	MUSEO PATRONA	150.000,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
012 / 9203 / 12000	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 EDUCACION, CULTURA	74.000,00	-75.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
012 / 9203 / 12001	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 EDUCACION, CULTURA	166.999,54	0,00	166.999,54	132.718,64	132.718,64	132.718,64	0,00
012 / 9203 / 12003	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 EDUCACION, CULTURA	155.570,68	0,00	155.570,68	153.484,80	153.484,80	153.484,80	0,00
012 / 9203 / 12004	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 EDUCACION, CULTURA	398.687,47	0,00	398.687,47	389.094,41	389.094,41	389.094,41	0,00
012 / 9203 / 12004	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 EDUCACION, CULTURA	149.471,31	0,00	149.471,31	143.681,31	143.681,31	143.681,31	0,00
012 / 9203 / 12005	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E	462.812,74	0,00	462.812,74	337.858,71	337.858,71	337.858,71	0,00
								124.954,03





APLICACION PRESUPUESTARIA	DESCRIPCION	CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
		INICIALES (1)	MODIFICACIONE (2)	DEFINITIVOS (3=1+2)	GASTOS COMPROMETIDO (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (6)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=5-6)	REMANENTES DE CREDITO (8=3-5)
012 / 9203 / 12103	EDUCACION, CULTURA RETRIB.COMPL.PERSONAL FUNCIONARIO	1.610.262,24	210.000,00	1.820.262,24	1.829.242,96	1.829.242,96	1.829.242,96	0,00	-8.980,72
012 / 9203 / 13000	EDUCACION, CULTURA RETRIB.PERSONAL LABORAL EDUCACION Y CULTURA	919.667,11	82.626,64	1.002.293,75	1.155.387,54	1.155.387,54	1.155.387,54	0,00	-153.093,79
012 / 9203 / 14300	RETRIB.PERSONAL TEMPORAL EDUCACION Y CULTURA	244.691,81	0,00	244.691,81	259.321,17	259.321,17	259.321,17	0,00	-14.629,36
	<b>TOTAL</b>	<b>270.180.376,05</b>	<b>28.320.769,27</b>	<b>298.501.145,32</b>	<b>268.336.510,50</b>	<b>253.848.579,64</b>	<b>237.113.019,34</b>	<b>16.735.560,30</b>	<b>44.652.565,68</b>



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	PREVISIONES PRESUPUESTARIAS									
		INICIALES (1)	MODIFICACION (2)	DEFINITIVAS (3=1-2)	DERECHOS RECONOCIDOS (4)	DERECHOS ANULADOS (5)	DERECHOS CANCELADOS (6)	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS (7=4-5-6)	RECAUDACIÓN NETA (8)	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE (9=7-8)	EXCESO/ DEFECTO PREVISION (10=7-9)
11300	IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES	6.800.000,00	0,00	6.800.000,00	8.388.751,48	776.402,96	0,00	7.612.348,52	6.130.356,95	1.481.991,57	812.348,52
11500	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	2.150.000,00	0,00	2.150.000,00	2.461.824,43	67.871,90	0,00	2.393.952,53	1.664.362,76	729.589,77	243.952,53
11600	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS NATURALEZA URBANA	390.000,00	0,00	390.000,00	608.396,57	13.522,91	0,00	594.873,66	500.309,11	94.564,55	204.873,66
13000	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS	830.000,00	0,00	830.000,00	1.166.338,60	110.469,72	0,00	1.055.868,88	912.651,61	143.217,27	223.868,88
29000	IMPUESTO CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS	315.000,00	0,00	315.000,00	284.032,80	6.503,55	0,00	277.529,25	207.609,32	69.919,93	-37.470,75
29400	IPSI IMPORTACION	66.128.012,00	0,00	66.128.012,00	65.031.747,64	502.883,16	0,00	64.528.864,48	45.531.709,85	18.997.154,63	-1.599.147,52
29401	IPSI OPERACIONES INTERIORES	24.630.013,01	0,00	24.630.013,01	22.595.711,21	274.091,08	0,00	22.321.620,13	21.459.366,09	862.254,04	-2.308.392,88
29900	IPSI GRAVAMEN COMPLEMENTARIO CONSUMIBLES	5.872.284,00	0,00	5.872.284,00	5.872.284,00	0,00	0,00	5.872.284,00	4.232.633,17	1.639.650,83	0,00
29901	IPSI GRAVAMEN COMPLEMENTARIO TABACO	26.166.317,00	0,00	26.166.317,00	25.458.882,70	4,40	0,00	25.458.878,30	9.023.957,14	16.434.921,16	-707.438,70
30200	TASA DE RECOGIDA DE BASURAS	1.630.000,00	0,00	1.630.000,00	2.056.372,55	63.733,27	0,00	1.992.639,28	1.724.586,89	268.052,39	362.639,28
30300	SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS	240.000,00	0,00	240.000,00	225.426,85	0,00	0,00	225.426,85	49.796,65	175.630,20	-14.573,15
30501	SERVICIO DE RECOGIDA DE NEUMATICOS	1.200,00	0,00	1.200,00	1.344,80	0,00	0,00	1.344,80	1.344,80	0,00	144,80
32100	TASA URBANISTICA	230.000,00	0,00	230.000,00	179.472,10	0,00	0,00	179.472,10	179.168,56	303,54	-50.527,90
32500	TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS	100.000,00	0,00	100.000,00	122.060,85	1.562,04	0,00	120.498,81	120.239,79	259,02	20.498,81
32600	TASA POR RETRADA Y DEPOSITO DE VEHICULOS	83.040,00	0,00	83.040,00	5.598,60	208,07	0,00	5.390,53	3.544,87	1.845,66	-77.649,47
32901	SERVICIO DE CEMENTERIO	62.280,00	0,00	62.280,00	84.332,77	0,00	0,00	84.332,77	84.073,87	258,90	22.052,77
32902	SERVICIO DE NATADERO	8.304,00	0,00	8.304,00	5.829,78	0,00	0,00	5.829,78	5.829,78	0,00	-2.474,22
32903	TASA TRANSPORTES	6.228,00	0,00	6.228,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-6.228,00
32904	SERVICIO DE LABORATORIO	208,00	0,00	208,00	169,10	0,00	0,00	169,10	169,10	0,00	-38,90
32905	GUARDERIA Y RESIDENCIA TERCERA EDAD	423.504,00	0,00	423.504,00	391.512,68	12.252,59	0,00	379.260,09	306.034,51	73.225,58	-44.243,91
32906	SERVICIO DE AUTO-TAXI	22.836,00	0,00	22.836,00	8.815,10	0,00	0,00	8.815,10	7.581,82	1.233,28	-14.020,90
32907	SERVICIO ESPECTACULOS Y TRANSPORTES	6.228,00	0,00	6.228,00	12.499,80	0,00	0,00	12.499,80	12.499,80	0,00	6.271,80
33100	TASA ENTRADA VEHICULOS CARGA Y DESCARGA	51.900,00	0,00	51.900,00	267.060,23	8.075,57	0,00	258.984,66	181.301,48	77.683,18	207.084,66
33400	TASA POR APERTURA DE CALAS Y ZANJAS	2.076,00	0,00	2.076,00	8.119,45	0,00	0,00	8.119,45	1.530,00	6.589,45	6.043,45





APLICACION PRESUPUESTARIA	DESCRIPCION	PREVISIONES PRESUPUESTARIAS									
		INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	DEFINITIVAS (3=1+2)	DERECHOS RECONOCIDOS (4)	DERECHOS ANULADOS (5)	DERECHOS CANCELADOS (6)	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS (7=4-5-6)	RECAUDACION NETA (8)	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE (9=7-8)	EXCESO/ DEFECTO PREVISION (10=7-9)
33800	COMPENSACION TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	235.000,00	0,00	235.000,00	269.759,04	0,00	0,00	269.759,04	269.759,04	0,00	34.759,04
33900	OTRAS TASAS UTILIZACION PRIVATIVA DOMINIO PUBLICO	20.760,00	0,00	20.760,00	44.248,55	78,05	0,00	44.180,50	41.377,21	2.803,29	23.420,90
33901	TASA POR UTILIZACION PRIVATIVA SUELO, VIELO Y SUBSUELO	504.468,00	0,00	504.468,00	579.926,09	2.765,24	0,00	577.160,85	549.867,05	27.293,80	72.692,85
33902	TASA POR UTILIZACION PRIV DOMINIO PUBLICO QUOSCOS	16.608,00	0,00	16.608,00	40.867,14	1.099,70	0,00	39.767,44	19.062,71	20.704,73	23.159,44
39120	MULTAS Y SANCIONES	1.325.768,00	0,00	1.325.768,00	1.267.219,43	29.506,51	0,00	1.237.712,92	289.138,25	948.574,67	-88.055,08
39211	RECHARGOS DE APRENDIO	471.252,00	0,00	471.252,00	596.789,29	1.367,07	0,00	595.422,22	595.061,10	361,12	124.170,22
39300	INTERESES DE DEMORA	352.920,00	0,00	352.920,00	495.993,26	12.046,20	0,00	483.947,06	460.698,93	23.248,13	131.027,06
39900	INGRESOS INDETERMINADOS	1.450.000,00	0,00	1.450.000,00	967.147,06	61.616,26	0,00	905.530,80	550.963,26	354.567,54	-544.469,20
39901	ELECTACIONES SUBSIDIARIAS	100.000,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-100.000,00
39902	ENTRADAS A EXPOSICIONES, MUSEOS Y ESPECTACULOS	132.000,00	72.082,00	204.082,00	175.482,88	13.631,20	0,00	159.851,68	159.851,68	0,00	-44.230,32
39903	ACTIVIDADES DE JUVENTUD	14.532,00	0,00	14.532,00	17.541,00	0,00	0,00	17.541,00	17.541,00	0,00	3.009,00
39904	INGRESOS FESTEJOS	18.684,00	0,00	18.684,00	309,68	0,00	0,00	309,68	309,68	0,00	-18.374,32
39905	INGRESOS ALQUILERES PROMOCIONES SEPE	511.000,00	0,00	511.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-511.000,00
39906	INGRESOS PROGRAMA PLATEA	0,00	13.936,00	13.936,00	13.936,00	0,00	0,00	13.936,00	13.936,00	0,00	0,00
42000	PARTICIPACION EN TRIBUTOS DEL ESTADO	25.032.040,67	0,00	25.032.040,67	25.155.498,38	1.641.548,92	0,00	23.513.949,46	23.513.949,46	0,00	-1.518.091,21
42010	FONDO DE SUFICIENCIA	32.800.340,00	0,00	32.800.340,00	32.968.169,95	167.827,92	0,00	32.800.342,03	32.800.342,03	0,00	2,03
42011	FONDO COOPERACION	11.131.010,00	0,00	11.131.010,00	11.131.010,00	0,00	0,00	11.131.010,00	11.131.010,00	0,00	0,00
42067	TRANSFERENCIA MINISTERIO AGRICULTURA (PLAGASI)	0,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	200.000,00	0,00	0,00
42068	TRANSFERENCIAS MINTERIOR PARA ATENCION A MENORES	1.020.000,00	394.090,00	1.414.090,00	1.414.090,00	0,00	0,00	1.414.090,00	1.414.090,00	0,00	0,00
42069	TRANSFERENCIAS M.S. SOCIALES CONVENIO ASIST.SOCIAL (DISCAPACTADOS)	2.000.000,00	0,00	2.000.000,00	2.000.000,00	6.580,37	0,00	1.993.419,63	1.993.419,63	0,00	-6.580,37
42090	TRANSFERENCIAS M.DE SANIDAD PROGRAMAS SANITARIOS	115.000,00	0,00	115.000,00	180.110,08	0,00	0,00	180.110,08	180.110,06	0,02	65.110,08
42091	TRANSFERENCIAS M.SERV.SOCIALES PROGRAMAS CONCERTADOS	236.068,65	0,00	236.068,65	264.829,65	0,00	0,00	264.829,65	264.829,65	0,00	28.761,00
42092	MINISTERIO DE FOMENTO PLAN VIVIENDA	242.606,00	0,00	242.606,00	241.699,72	0,00	0,00	241.699,72	241.699,72	0,00	-906,28
42093	CONVENIO N.º DE MEDIO AMBIENTE.. PLANTA TRANSFERENCIA	107.000,00	0,00	107.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-107.000,00
42094	MINISTERIO M.AMBITE.SUBVENCION TRATAMIENTO RESIDIOS	39.000,00	0,00	39.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-39.000,00
42095	TRANSFERENCIAS FORMACION CONTINUA	27.490,00	0,00	27.490,00	27.420,00	0,00	0,00	27.420,00	27.420,00	0,00	-70,00
42096	CONVENIO COMPENSACION PRODUCCION DE AGUA	4.010.000,00	0,00	4.010.000,00	4.010.720,00	0,00	0,00	4.010.720,00	4.010.720,00	0,00	720,00
42097	TRANSFERENCIA N.º DE EDUCACION MINISTERIO EDUCACION SERVICIO GUARDERIA	508.000,00	0,00	508.000,00	508.895,00	0,00	0,00	508.895,00	508.895,00	0,00	895,00
42098		561.000,00	0,00	561.000,00	561.000,00	0,00	0,00	561.000,00	561.000,00	0,00	0,00



APLICACION PRESUPUESTARIA	DESCRIPCION	PREVISIONES PRESUPUESTARIAS										
		INICIALES (1)	MODIFICACION (2)	DEFINITIVAS (3=1+2)	DERECHOS RECONOCIDOS (4)	DERECHOS ANULADOS (5)	DERECHOS CANCELADOS (6)	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS (7=4-5-6)	RECAUDACION NETA (8)	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE (9=7-8)	EXCESO/ DEFECTO PREVISION (10=7-9)	
42099	MINISTERIO DE SANIDAD, POLITICA SOCIAL E IGUALDAD	71.212,00	48.153,00	119.365,00	119.365,00	2.060,00	0,00	117.305,00	90.606,50	26.698,50	-2.060,00	
42100	TRANSFERENCIAS EMPLEO POLITICAS ACTIVAS EMPLEO	11.162.830,00	200.000,00	11.362.830,00	18.757.128,08	7.128.482,05	0,00	11.628.646,03	11.624.991,05	3.654,98	265.816,05	
42101	PROGRAMA LUCHA CONTRA LA POBREZA INFANTIL	1.000.000,00	0,00	1.000.000,00	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	1.000.000,00	0,00	0,00	
42102	INSERSO (AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA)	1.079.480,00	0,00	1.079.480,00	1.079.480,00	29.455,13	0,00	1.050.044,87	1.050.044,87	0,00	-29.455,13	
42103	TRANSFERENCIAS INGRESA	14.800,00	0,00	14.800,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-14.800,00	
42104	TRANSFAL EMPLEO P EMPLEO Y E.T.	0,00	0,00	0,00	0,00	299.544,16	0,00	-299.544,16	-299.544,16	0,00	-299.544,16	
42190	CONVENIO INSTITUTO DE LA MUJER	46.875,00	3.125,00	50.000,00	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	50.000,00	0,00	0,00	
44100	TRANSFERENCIAS ACENSA	0,00	18.000,00	18.000,00	18.000,00	0,00	0,00	18.000,00	0,00	18.000,00	0,00	
48000	CONVENIO ECOVIDRIO Y ECOEMBES	100.000,00	0,00	100.000,00	122.555,61	0,00	0,00	122.555,61	122.555,61	0,00	22.555,61	
52000	INTERESES DE DEPÓSITOS	1,00	0,00	1,00	4.170,23	0,00	0,00	4.170,23	4.170,23	0,00	4.169,23	
54100	ARRENDAMIENTOS DE FINCAS	200.000,00	0,00	200.000,00	286.037,74	4.610,37	0,00	281.427,37	140.877,29	140.550,08	81.427,37	
55000	CONCESIONES ADMINISTRATIVAS	25.000,00	0,00	25.000,00	77.156,80	0,00	0,00	77.156,80	49.251,49	27.905,31	52.156,80	
61900	ADMINISTRACION PATRIMONIO TRANSFERIDO	4.300.000,00	0,00	4.300.000,00	4.687.491,40	286.234,81	0,00	4.401.256,59	2.391.366,51	2.009.890,08	101.236,59	
61901	ENAJENACIONES	90.000,00	0,00	90.000,00	12.314,28	0,00	0,00	12.314,28	12.314,28	0,00	-77.685,72	
72000	FONDO DE COMPENSACION INTERTERITORIAL	3.309.520,00	0,00	3.309.520,00	3.309.520,00	0,00	0,00	3.309.520,00	3.309.520,00	0,00	0,00	
72001	MINISTERIO EDUCACION REHABILITACION ESTACION FERROCARRIL	700.000,00	0,00	700.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-700.000,00	
72002	MINISTERIO FOMENTO 1,5% CULTURAL MURALLAS MERINDAS	448.680,72	30,48	448.711,20	448.711,20	0,00	0,00	448.711,20	448.711,20	0,00	0,00	
83100	REINTEGRO PRESTAMOS FAMILIAS	1.500.000,00	0,00	1.500.000,00	626.169,15	0,00	0,00	626.169,15	626.169,15	0,00	-873.830,85	
87000	REMANENTE TESORERIA GASTOS GENERALES	0,00	10.417.526,97	10.417.526,97	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-10.417.526,97	
87010	REMANENTE PARA GASTOS CON FINANCIACION AFECTADA	0,00	16.953.825,82	16.953.825,82	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-16.953.825,82	
91300	PRESTAMOS A MEDIO Y LARGO PLAZO	27.000.000,00	0,00	27.000.000,00	27.000.000,00	0,00	0,00	27.000.000,00	27.000.000,00	0,00	0,00	
	<b>Total</b>	<b>270.180.376,05</b>	<b>28.320.769,27</b>	<b>298.501.145,32</b>	<b>275.967.355,78</b>	<b>11.528.015,18</b>	<b>0,00</b>	<b>264.439.340,60</b>	<b>214.696.128,40</b>	<b>49.743.212,20</b>	<b>-34.001.804,72</b>	



## ANEXO 3 AVANCE LIQUIDACION PRESUPUESTO 2017.-

Rem	Código de partida	Descripción	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	% s/c.
			Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	pendiente	pendiente	pendiente	pendiente	Reintegros	Remanente	s/c.	RP s/O
	003/9120/10002	RETRIBUCIONES PRESIDENTE	61.847,24	0,00	61.847,24	49.905,68	49.905,68	49.905,68	49.905,68	49.905,68	11.941,56	19,31	80,69
			003*9120*1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.941,56	80,69	100,00
	003/9121/10004	RETRIBUCIONES VICEPRESIDENTES DE LA ASAMBLEA	88.700,37	0,00	88.700,37	68.616,64	68.616,64	68.616,64	68.616,64	68.616,64	20.083,73	22,64	77,36
			003*9121*1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.083,73	77,36	100,00
	003/9121/10005	ASIGNACIONES MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN	541.565,28	0,00	541.565,28	215.234,64	215.234,64	215.234,64	215.234,64	215.234,64	326.330,64	60,28	39,74
			003*9121*1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	326.330,64	39,74	100,00
	003/9121/10006	INDEMNIZACIÓN POR RESIDENCIA ALTOS CARGOS	218.155,25	0,00	218.155,25	183.326,72	183.326,72	183.326,72	183.326,72	183.326,72	34.828,53	15,97	84,03
			003*9121*1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	34.828,53	84,03	100,00
	003/9121/10007	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS ALTOS CARGOS	423.065,37	0,00	423.065,37	395.726,39	395.726,39	395.726,39	395.726,39	395.726,39	27.338,98	6,46	93,54
			003*9121*1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	27.338,98	93,54	100,00
	003/9121/10008	RETRIBUCIONES CONSEJEROS	404.896,08	0,00	404.896,08	293.016,85	293.016,85	293.016,85	293.016,85	293.016,85	111.879,23	27,63	72,37
			003*9121*1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	111.879,23	72,37	100,00
	003/9121/10102	RETRIBUCIONES DIRECTORES Y SUBDIRECTORES	174.632,34	0,00	174.632,34	163.200,88	163.200,88	163.200,88	163.200,88	163.200,88	11.431,46	6,55	93,45
			003*9121*1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.431,46	93,45	100,00
	003/9203/10102	INDEMNIZACIÓN POR RESIDENCIA EVENTUALES	188.244,25	0,00	188.244,25	155.151,82	155.151,82	155.151,82	155.151,82	155.151,82	33.092,43	17,58	82,42
			003*9203*1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	33.092,43	82,42	100,00
	003/9203/11000	RETRIBUCIONES PERSONAL EVENTUAL	1.173.752,24	0,00	1.173.752,24	839.886,95	839.886,95	839.886,95	839.886,95	839.886,95	333.865,29	71,56	100,00
			003*9203*1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	333.865,29	71,56	100,00
	008/9203/12000	RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1	93.828,02	0,00	93.828,02	65.397,63	65.397,63	65.397,63	65.397,63	65.397,63	28.430,39	30,30	69,70
			008*9203*1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	28.430,39	69,70	100,00
	012/9203/12000	RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1	130.852,32	0,00	130.852,32	56.345,87	56.345,87	56.345,87	56.345,87	56.345,87	74.506,45	56,94	43,06
			012*9203*1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	74.506,45	43,06	100,00
	010/9203/12000	RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1	21.244,93	0,00	21.244,93	57.584,15	57.584,15	57.584,15	57.584,15	57.584,15	-36.339,22	-171,05	271,05
			010*9203*1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-36.339,22	271,05	100,00
	003/9203/12000	RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1	270.855,29	0,00	270.855,29	150.383,24	150.383,24	150.383,24	150.383,24	150.383,24	120.472,05	44,48	55,52
			003*9203*1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	120.472,05	55,52	100,00
	006/9203/12000	RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1	310.271,70	0,00	310.271,70	180.940,27	180.940,27	180.940,27	180.940,27	180.940,27	129.331,43	58,32	100,00
			006*9203*1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	129.331,43	58,32	100,00
	011/9203/12000	RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1	37.634,78	0,00	37.634,78	16.739,88	16.739,88	16.739,88	16.739,88	16.739,88	20.894,90	55,52	44,48
			011*9203*1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.894,90	44,48	100,00
	004/9203/12000	RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1	81.161,95	0,00	81.161,95	72.010,46	72.010,46	72.010,46	72.010,46	72.010,46	9.151,49	11,28	88,72
			004*9203*1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.151,49	88,72	100,00
	009/9203/13000	RETR.BÁSICAS PERS.FUNCIONARIO A1 MEDIO AMBIENTE	39.205,72	0,00	39.205,72	29.389,95	29.389,95	29.389,95	29.389,95	29.389,95	9.835,77	25,09	74,91
			009*9203*1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.835,77	74,91	100,00





Rem	Código de partida	Descripción	Inicial	Vinculación	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O s/Cr
					Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	pendiente	pendiente	pendiente	pendiente	Reintegros	Remanente	s/Cr.	RP s/O
	008/9203/1201	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2	210.888,78		0,00	210.888,78	125.805,87	125.805,87	125.805,87	125.805,87	125.805,87	85.080,91	40,34	58,86
	012/9203/1201	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2	008*9203*1*		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	85.080,91	58,86	100,00
	010/9203/1201	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2	161.787,08		0,00	161.787,08	31.632,52	31.632,52	31.632,52	31.632,52	31.632,52	130.134,56	80,45	19,55
	010/9203/1201	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2	012*9203*1*		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	130.134,56	19,55	100,00
	010/9203/1201	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2	124.941,51		0,00	124.941,51	107.727,72	107.727,72	107.727,72	107.727,72	107.727,72	17.213,79	13,78	88,22
	011/9203/1201	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2	010*9203*1*		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.213,79	88,22	100,00
	011/9203/1201	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2	1,00		0,00	1,00	11.243,78	11.243,78	11.243,78	11.243,78	11.243,78	-11.242,78	*****	*****
	009/9203/1201	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 JUVENTUD	011*9203*1*		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-11.242,78	*****	*****
	009/9203/1201	RETRIB.BÁSICAS PERS.FUNCIONARIO A2 MEDIO AMBIENTA	009*9203*1*		0,00	1,00	11.308,34	11.308,34	11.308,34	11.308,34	11.308,34	-11.308,34	*****	*****
	004/9203/1201	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2	503.398,93		0,00	503.398,93	359.257,22	359.257,22	359.257,22	359.257,22	359.257,22	144.079,71	28,62	71,38
	008/9203/1201	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2	004*9203*1*		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	144.079,71	71,38	100,00
	008/9203/1201	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2	794.124,28		0,00	794.124,28	543.875,70	543.875,70	543.875,70	543.875,70	543.875,70	250.148,56	31,50	68,50
	003/9203/1201	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2	006*9203*1*		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	250.148,56	68,50	100,00
	003/9203/1201	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2	139.435,22		0,00	139.435,22	85.451,21	85.451,21	85.451,21	85.451,21	85.451,21	53.984,01	38,72	61,28
	011/9203/1203	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1	003*9203*1*		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	53.984,01	61,28	100,00
	011/9203/1203	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1	32.048,78		0,00	32.048,78	18.939,28	18.939,28	18.939,28	18.939,28	18.939,28	13.108,50	40,90	59,10
	009/9203/1203	RETRIB.BÁSICAS PERS.FUNCIONARIO C1 MEDIO	111.928,12		0,00	111.928,12	85.448,95	85.448,95	85.448,95	85.448,95	85.448,95	28.481,17	23,66	76,34
	004/9203/1203	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1	009*9203*1*		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	28.481,17	76,34	100,00
	004/9203/1203	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1	4.525.114,32		0,00	4.525.114,32	3.080.788,57	3.080.788,57	3.080.788,57	3.080.788,57	3.080.788,57	1.444.325,75	31,92	68,08
	006/9203/1203	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1	004*9203*1*		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.444.325,75	68,08	100,00
	006/9203/1203	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1	365.177,63		0,00	365.177,63	289.785,29	289.785,29	289.785,29	289.785,29	289.785,29	75.392,34	20,65	79,35
	003/9203/1203	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1	006*9203*1*		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.392,34	79,35	100,00
	003/9203/1203	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1	367.882,67		0,00	367.882,67	222.437,94	222.437,94	222.437,94	222.437,94	222.437,94	145.254,73	38,50	60,50
	008/9203/1203	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1	003*9203*1*		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	145.254,73	60,50	100,00
	008/9203/1203	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1	189.083,75		0,00	189.083,75	107.195,23	107.195,23	107.195,23	107.195,23	107.195,23	81.888,52	43,30	56,70
	012/9203/1203	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1	008*9203*1*		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	81.888,52	56,70	100,00
	012/9203/1203	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1	369.587,30		0,00	369.587,30	226.324,81	226.324,81	226.324,81	226.324,81	226.324,81	143.262,49	38,76	61,24
	010/9203/1203	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1	012*9203*1*		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	143.262,49	61,24	100,00
	010/9203/1203	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1	49.391,51		0,00	49.391,51	39.895,21	39.895,21	39.895,21	39.895,21	39.895,21	9.398,30	19,02	80,98
	012/9203/1204	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2	010*9203*1*		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.398,30	80,98	100,00
	012/9203/1204	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2	143.895,50		0,00	143.895,50	48.082,79	48.082,79	48.082,79	48.082,79	48.082,79	95.812,71	33,42	100,00
	011/9203/1204	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2	012*9203*1*		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	95.812,71	33,42	100,00
	010/9203/1204	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2	20.211,04		0,00	20.211,04	14.897,34	14.897,34	14.897,34	14.897,34	14.897,34	5.513,70	27,28	72,72
	010/9203/1204	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2	011*9203*1*		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.513,70	72,72	100,00
	003/9203/1204	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2	59.637,31		0,00	59.637,31	69.194,22	69.194,22	69.194,22	69.194,22	69.194,22	-9.556,91	-18,03	116,03
	003/9203/1204	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2	010*9203*1*		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-9.556,91	116,03	100,00
	003/9203/1204	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2	150.888,62		0,00	150.888,62	69.498,89	69.498,89	69.498,89	69.498,89	69.498,89	81.389,73	53,94	46,06
	009/9203/1204	RETRIB.BÁSICAS PERS.FUNCIONARIO C2 MEDIO	003*9203*1*		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	81.389,73	46,06	100,00
	009/9203/1204	RETRIB.BÁSICAS PERS.FUNCIONARIO C2 MEDIO	124.645,38		0,00	124.645,38	83.940,62	83.940,62	83.940,62	83.940,62	83.940,62	40.704,74	32,66	67,34
	009/9203/1204	RETRIB.BÁSICAS PERS.FUNCIONARIO C2 MEDIO	009*9203*1*		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	40.704,74	67,34	100,00



Rem	Código de partida	Descripción	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	% s/Cr.
			Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	pendiente	pendiente	pendiente	pendiente	Reintegros	Remanente	% s/Cr.	%RP s/O
	008/9203/1204	BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2	16.587,81	0,00	16.587,81	2.188,01	2.188,01	2.188,01	2.188,01	2.188,01	14.401,80	88,82	13,18
	006/9203/1204	BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2	420.924,38	0,00	420.924,38	225.649,45	225.649,45	225.649,45	225.649,45	225.649,45	185.274,93	46,39	53,61
	004/9203/1204	BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2	302.139,17	0,00	302.139,17	230.087,12	230.087,12	230.087,12	230.087,12	230.087,12	72.042,05	23,84	78,16
	004/9203/1205	BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E	53.076,78	0,00	53.076,78	98.475,44	98.475,44	98.475,44	98.475,44	98.475,44	-45.388,66	-85,53	185,53
	011/9203/1205	BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E	18.940,80	0,00	18.940,80	13.747,29	13.747,29	13.747,29	13.747,29	13.747,29	5.183,31	27,42	72,58
	008/9203/1205	BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E	15.541,63	0,00	15.541,63	6.521,03	6.521,03	6.521,03	6.521,03	6.521,03	9.020,80	58,04	41,96
	009/9203/1205	BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E	18.524,40	0,00	18.524,40	9.774,65	9.774,65	9.774,65	9.774,65	9.774,65	8.749,75	47,23	52,77
	012/9203/1205	BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E	253.875,32	0,00	253.875,32	207.439,10	207.439,10	207.439,10	207.439,10	207.439,10	46.436,22	18,29	81,71
	008/9203/1205	BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E	278.889,85	0,00	278.889,85	222.780,42	222.780,42	222.780,42	222.780,42	222.780,42	57.109,43	20,41	79,59
	010/9203/1205	BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E	24.378,25	0,00	24.378,25	21.273,88	21.273,88	21.273,88	21.273,88	21.273,88	3.104,57	12,73	87,27
	010/9203/1205	BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E	149.239,89	0,00	149.239,89	47.656,95	47.656,95	47.656,95	47.656,95	47.656,95	101.582,74	88,07	31,93
	003/9203/1205	BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E	828.893,95	0,00	828.893,95	551.381,47	551.381,47	551.381,47	551.381,47	551.381,47	377.512,48	40,64	59,36
	003/9203/1201	INDEMNIZACIONES POR RESIDENCIA A1	3.016.138,86	0,00	3.016.138,86	999.746,02	999.746,02	999.746,02	999.746,02	999.746,02	2.016.392,84	68,85	33,15
	003/9203/1202	INDEMNIZACIONES POR RESIDENCIA A2	2.694.904,58	0,00	2.694.904,58	3.362.003,65	3.362.003,65	3.362.003,65	3.362.003,65	3.362.003,65	-687.099,07	-24,75	124,75
	003/9203/1203	INDEMNIZACIONES POR RESIDENCIA C1	571.617,92	0,00	571.617,92	482.988,94	482.988,94	482.988,94	482.988,94	482.988,94	78.648,98	13,76	86,24
	003/9203/1204	INDEMNIZACIONES POR RESIDENCIA C2	1.589.483,86	0,00	1.589.483,86	408.875,29	408.875,29	408.875,29	408.875,29	408.875,29	1.180.608,57	74,08	25,92
	009/9203/12103	INDEMNIZACIONES POR RESIDENCIA E FUNCIONARIOS	488.889,88	0,00	488.889,88	365.566,32	365.566,32	365.566,32	365.566,32	365.566,32	103.103,56	78,00	78,00
	004/9203/12103	RETRIB. COMPLEM. P.FUNCIONARIO MEDIO AMBIENTE	10.120.795,79	0,00	10.120.795,79	8.108.789,96	8.108.789,96	8.108.789,96	8.108.789,96	8.108.789,96	2.012.025,83	19,88	80,12
	010/9203/12103	RETRIB. COMPLEM. PERSONAL FUNCIONARIO	417.567,93	0,00	417.567,93	410.351,23	410.351,23	410.351,23	410.351,23	410.351,23	7.216,70	1,73	98,27
	003/9203/12103	RETRIB. COMPLEM. PERSONAL FUNCIONARIO ASUNTOS	755.385,78	0,00	755.385,78	986.675,35	986.675,35	986.675,35	986.675,35	986.675,35	-231.289,57	-30,62	130,62
	011/9203/12103	RETRIB. COMPLEMENTARIAS PERSONAL FUNCIONARIO	170.575,12	0,00	170.575,12	104.888,73	104.888,73	104.888,73	104.888,73	104.888,73	65.886,39	38,63	61,37
				0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	65.886,39	81,37	100,00



Rem	Código de partida	Descripción	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O s/Cr.	%RP s/O
			Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	pendiente	pendiente	pendiente	pendiente	Reintegro	Remanente	s/Cr.	s/O	s/O
	0129203/12103	RETRIB.COMPL.PERSONAL FUNCIONARIO EDUCACION,	1.849.511,58	0,00	1.849.511,58	945.582,89	945.582,89	945.582,89	0,00	945.582,89	945.582,89	48,87	51,13	100,00
	0089203/12103	RETRIB.COMPL.PERSONAL FUNCIONARIO EDUCACION,	3.254.420,41	0,00	3.254.420,41	2.409.115,83	2.409.115,83	2.409.115,83	0,00	2.409.115,83	2.409.115,83	25,97	74,03	100,00
	0089203/12103	RETRIB.COMPLEMENTARIAS PERSONAL FUNCIONARIO	732.134,28	0,00	732.134,28	461.980,35	461.980,35	461.980,35	0,00	461.980,35	461.980,35	36,90	63,10	100,00
	0109203/13000	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL ASUNTOS	1.166.570,00	0,00	1.166.570,00	745.681,94	745.681,94	745.681,94	0,00	745.681,94	745.681,94	36,08	63,92	100,00
	0119203/13000	RETRIBUCION PERSONAL LABORAL JUVENTUD Y	142.823,30	0,00	142.823,30	70.118,33	70.118,33	70.118,33	0,00	70.118,33	70.118,33	50,94	49,06	100,00
	0129203/13000	RETRIB.PERSONAL LABORAL EDUCACION Y CULTURA	1.217.411,98	0,00	1.217.411,98	667.140,78	667.140,78	667.140,78	0,00	667.140,78	667.140,78	45,20	54,80	100,00
	0039203/13000	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL HACIENDA	870.150,88	0,00	870.150,88	530.747,70	530.747,70	530.747,70	0,00	530.747,70	530.747,70	39,01	60,99	100,00
	0049203/13000	RETRIB.PERSONAL LABORAL GOBERNACION	681.459,24	0,00	681.459,24	673.139,32	673.139,32	673.139,32	0,00	673.139,32	673.139,32	1,22	98,78	100,00
	0069203/13000	RETRIB.PERSONAL LABORAL SANIDAD, CONSUMO Y	2.807.037,66	0,00	2.807.037,66	2.280.442,46	2.280.442,46	2.280.442,46	0,00	2.280.442,46	2.280.442,46	18,76	81,24	100,00
	0089203/13000	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL FOMENTO	602.377,32	0,00	602.377,32	374.456,17	374.456,17	374.456,17	0,00	374.456,17	374.456,17	37,84	62,16	100,00
	0099203/13000	REI.PERSONAL LABORAL MEDIO AMBIENTE	212.783,44	0,00	212.783,44	156.249,84	156.249,84	156.249,84	0,00	156.249,84	156.249,84	26,57	73,43	100,00
	0039203/13002	INDENIZACION POR RESIDENCIA LABORALES	1.954.219,00	0,00	1.954.219,00	1.494.599,96	1.494.599,96	1.494.599,96	0,00	1.494.599,96	1.494.599,96	23,52	76,48	100,00
	0089203/14300	RETRIB.PERSONAL TEMPORAL FOMENTO	1,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	100,00	0,00	0,00
	0109203/14300	RETRIBUCIONES PERSONAL TEMPORAL ASUNTOS	296.049,88	0,00	296.049,88	401.351,47	401.351,47	401.351,47	0,00	401.351,47	401.351,47	-35,57	135,57	100,00
	0119203/14300	RETRIB.PERSONAL TEMPORAL JUVENTUD	1,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	100,00	0,00	0,00
	0123260/14300	RETRIBUCIONES PERSONAL CONVENIO MEC	2.020.000,00	0,00	2.020.000,00	1.617.291,47	1.617.291,47	1.617.291,47	0,00	1.617.291,47	1.617.291,47	19,94	80,06	100,00
	0129203/14300	RETRIB.PERSONAL TEMPORAL EDUCACION Y	180.885,34	0,00	180.885,34	264.819,72	264.819,72	264.819,72	0,00	264.819,72	264.819,72	-46,40	146,40	100,00
	0032410/14300	RETRIB.POLITICAS ACTIVAS EMPLEO SERVICIOS	505.200,00	0,00	505.200,00	378.901,27	378.901,27	378.901,27	0,00	378.901,27	378.901,27	25,00	75,00	100,00
	0089203/14300	RETRIB.PERSONAL TEMPORAL MEDIO AMBIENTE	1,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	100,00	0,00	0,00
	0102310/14300	RETRIB.PERSONAL CONVENIOS ASUNTOS SOCIALES	1,01	0,00	450.000,00	382.405,08	382.405,08	382.405,08	0,00	382.405,08	382.405,08	15,02	84,98	100,00
	0069203/14300	RETRIB.PERSONAL TEMPORAL SANIDAD Y CONSUMO	483.834,06	0,00	483.834,06	746.765,53	746.765,53	746.765,53	0,00	746.765,53	746.765,53	-54,34	154,34	100,00





Rem	Código de partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	% s/c/c
	Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegro	Remanente	% s/c/c	% RP s/O
	004/9203/14300	1,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	100,00	0,00
	RETRIB. PERSONAL TEMPORAL GOBERNACIÓN	004/9203/1+*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	003/9203/14300	1,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	100,00	0,00
	RETRIB. PERSONAL TEMPORAL HACIENDA	003/9203/1+*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	003/2410/14301	11.182.830,00	0,00	11.182.830,00	7.602.234,82	7.602.234,82	7.602.234,82	7.602.234,82	7.602.234,82	3.580.585,18	31,90	88,10
	RETRIBUCIONES PERSONAL PLAN DE EMPLEO	003/2410/1+*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.444,02	3.580.585,18	88,10	100,00
	003/9203/14301	273.179,04	0,00	273.179,04	271.278,18	271.278,18	271.278,18	271.278,18	271.278,18	1.900,86	0,70	99,30
	INDEMNIZACIÓN POR RESIDENCIA PERSONAL	003/9203/1+*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.900,86	99,30	100,00
	003/9203/14303	250.000,00	0,00	250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	250.000,00	100,00	0,00
	SUSTITUCIONES PERSONAL	003/9203/1+*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	250.000,00	0,00	0,00
	003/9203/15100	85.000,00	0,00	85.000,00	211.433,31	211.433,31	211.433,31	211.433,31	211.433,31	-128.433,31	-148,75	248,75
	GRATIFICACIONES Y HORAS EXTRAS	003/9203/1+*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-128.433,31	248,75	100,00
	003/9203/15101	102.000,00	0,00	102.000,00	72.888,95	72.888,95	72.888,95	72.888,95	72.888,95	29.131,05	28,58	71,44
	COMPENSACIÓN TRABAJOS FESTIVOS	003/9203/1+*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	29.131,05	71,44	100,00
	003/9203/16000	13.638.642,40	-38.500,00	13.601.142,40	9.622.157,97	9.622.157,97	9.622.157,97	9.622.157,97	9.621.720,48	3.978.984,43	28,25	70,75
	CUOTAS CORPORACIÓN SEGURIDAD SOCIAL	003/9203/1+*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	437,49	0,00	3.978.984,43	70,75	100,00
	003/9203/16101	70.000,00	0,00	70.000,00	74.548,78	74.548,78	74.548,78	74.548,78	74.548,78	-4.548,78	-8,50	108,50
	AYUDA FAMILIAR	003/9203/1+*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-4.548,78	108,50	100,00
	003/9203/16104	250.000,00	0,00	250.000,00	167.034,00	167.034,00	167.034,00	167.034,00	167.034,00	82.968,00	33,19	68,81
	PREMIOS JUBILACIÓN SEGUN CONVENIO	003/9203/1+*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.923,05	82.968,00	68,81	100,00
	003/9203/16209	400.000,00	0,00	400.000,00	163.084,07	163.084,07	163.084,07	163.084,07	160.041,87	16.935,93	4,23	40,77
	GASTOS SOCIALES SEGUN CONVENIO	003/9203/1+*	0,00	220.000,00	0,00	0,00	0,00	3.022,20	0,00	236.935,83	40,77	98,15
	011/3380/20300	605.218,54	0,00	605.218,54	611.094,45	611.094,45	388.784,36	388.784,36	33.714,98	-5.875,91	-0,97	65,89
	CONTRATO ALUMBRADO ORNAMENTAL	011/3380/2+*	0,00	0,00	0,00	212.330,09	0,00	365.049,40	0,00	208.454,18	100,97	8,45
	011/3380/20800	64.894,00	0,00	64.894,00	64.894,00	64.894,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	CONTRATO ALQUILER CARRAS FERIA	011/3380/2+*	0,00	700.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	700.000,00	100,00	0,00
	003/9200/20900	700.000,00	0,00	700.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	700.000,00	0,00	0,00
	CANONES	003/9200/2+*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	012/3321/21200	70.000,00	0,00	70.000,00	38.982,57	38.982,57	8.175,94	9.175,94	7.187,78	30.017,43	42,88	13,11
	CONSERVACION EDIFICIO BIBLIOTECA PÚBLICA DEL	012/3321/2+*	0,00	0,00	0,00	30.806,63	0,00	1.988,16	0,00	60.824,06	57,12	78,33
	006/2313/21200	50.000,00	0,00	50.000,00	31.510,51	31.510,51	0,00	0,00	0,00	18.489,49	36,98	0,00
	CONSERVACION Y REPARACION CENTROS DE	006/2313/2+*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	50.000,00	83,02	0,00
	008/1640/21200	50.000,00	0,00	50.000,00	5.180,25	5.180,25	2.844,00	2.844,00	2.844,00	20.781,93	41,52	5,89
	CONSERVACION Y REPARACION INSTALACIONES	008/1640/2+*	0,00	24.077,82	0,00	2.316,25	0,00	0,00	0,00	47.156,00	10,32	100,00
	004/9201/21300	80.000,00	0,00	80.000,00	73.812,87	73.812,87	31.985,87	31.985,87	28.597,60	6.187,13	7,73	39,98
	CONSERVACION Y REPARACION MAQUINARIA PARQUE	004/9201/2+*	0,00	0,00	0,00	41.827,00	0,00	3.388,27	0,00	48.014,13	92,27	89,41
	004/1320/21400	24.000,00	0,00	24.000,00	23.692,40	23.692,40	15.728,44	15.728,44	13.787,30	307,60	1,28	65,54
	MANUTENIMIENTO VEHICULOS POLICIA LOCAL	004/1320/2+*	0,00	0,00	0,00	7.983,98	0,00	1.841,14	0,00	8.271,56	98,72	87,66
	008/1521/22000	5.000,00	0,00	5.000,00	2.454,55	2.454,55	0,00	0,00	0,00	2.545,45	50,91	0,00
	MATERIAL OFICINA VIVIENDA	008/1521/2+*	0,00	0,00	0,00	2.454,55	0,00	0,00	0,00	5.000,00	49,09	0,00
	004/9202/22002	25.000,00	-17.900,00	7.100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.100,00	9,86	0,00
	MATERIAL INFORMATICO NO INVENTARIABLE	004/9202/2+*	0,00	6.400,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.100,00	0,00	0,00



Rem	Código de partida	Descripción	Inicial	Vinculación	Modificación	Inc. Rem.	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	% O s/Cr.	% RP s/O
							RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%	% O s/Cr.	% RP s/O
	009/1650/22100	CONSUMO ALUMBRADO PÚBLICO	3.000.000,00	009/1650/12+	0,00	0,00	3.000.000,00	2.614.159,48	2.614.159,48	2.614.159,48	2.614.159,48	2.416.307,43	385.840,52	12,88	87,14	87,14
	003/9200/22101	SUMINISTRO DE AGUA DEPENDENCIAS ASAMBLEA	1.460.000,00	003/9200/12+	0,00	0,00	1.460.000,00	1.460.000,00	1.460.000,00	1.460.000,00	1.460.000,00	1.460.000,00	0,00	0,00	100,00	100,00
	004/9201/22103	SUMINISTRO COMBUSTIBLE PARQUE MÓVIL	220.000,00	004/9201/12+	166.318,36	0,00	386.318,36	226.993,48	226.993,48	59.698,59	28.907,22	32.791,37	159.324,88	41,24	15,45	54,93
	003/9205/22104	SUMINISTRO VESTUARIO SERVICIOS GENERALES	10.000,00	003/9205/12+	0,00	0,00	10.000,00	6.783,82	6.783,82	6.783,82	6.783,82	6.783,82	3.216,18	32,16	67,84	67,84
	004/1320/22104	SUMINISTRO VESTUARIO POLICIA LOCAL	100.000,00	004/1320/12+	0,00	0,00	100.000,00	13.175,71	13.175,71	2.793,77	2.793,77	2.576,96	3.724,29	3,72	2,79	2,79
	004/1360/22104	SUMINISTRO VESTUARIO SERVEXTINCIÓN DE	60.000,00	004/1360/12+	0,00	0,00	60.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	60.000,00	0,00	0,00	0,00
	004/9201/22104	SUMINISTRO VESTUARIO PARQUE MÓVIL	15.000,00	004/9201/12+	0,00	0,00	15.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.000,00	13,33	0,00	0,00
	008/1640/22104	SUMINISTRO VESTUARIO CEMENTERIOS	6.000,00	008/1640/12+	0,00	0,00	6.000,00	4.807,67	4.807,67	4.807,67	4.807,67	0,00	1.182,33	19,87	80,13	80,13
	012/3200/22104	SUMINISTRO VESTUARIO CONSEJERÍA EDUCACIÓN Y	3.000,00	012/3200/12+	0,00	0,00	3.000,00	2.908,80	2.908,80	0,00	0,00	0,00	91,20	3,04	0,00	0,00
	006/3110/22104	SUMINISTRO VESTUARIO SANIDAD ANIMAL	500,00	006/3110/12+	0,00	0,00	500,00	316,22	316,22	316,22	316,22	316,22	183,78	36,76	63,24	63,24
	008/4314/22104	SUMINISTRO VESTUARIO MATADERO	2.000,00	008/4314/12+	0,00	0,00	2.000,00	1.331,95	1.331,95	1.331,95	1.331,95	1.331,95	868,05	33,40	66,60	66,60
	008/3113/22104	SUMINISTRO VESTUARIO SALUD PUBLICA	2.000,00	008/3113/12+	0,00	0,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.000,00	100,00	0,00	0,00
	006/3120/22104	SUMINISTRO VESTUARIO CENTRO	2.000,00	006/3120/12+	0,00	0,00	2.000,00	1.598,00	1.598,00	1.598,00	1.598,00	1.598,00	402,00	20,10	79,90	79,90
	008/4312/22104	SUMINISTRO VESTUARIO MERCADOS	4.000,00	008/4312/12+	0,00	0,00	4.000,00	2.980,00	2.980,00	0,00	0,00	0,00	1.020,00	25,50	0,00	0,00
	006/3111/22104	SUMINISTRO VESTUARIO SANIDAD AMBIENTAL	2.500,00	006/3111/12+	0,00	0,00	2.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.500,00	100,00	0,00	0,00
	006/3110/22105	MANUTENCIÓN ANIMALES PERRERA MUNICIPAL	7.000,00	006/3110/12+	0,00	0,00	7.000,00	6.980,00	6.980,00	1.745,40	1.745,40	1.101,60	20,00	2,29	24,93	24,93
	003/9200/22200	SERVICIOS TELEFONICOS	627.613,00	003/9200/12+	0,00	0,00	627.613,00	366.107,56	366.107,56	366.107,56	366.107,56	366.107,56	26.150,57	4,17	58,33	58,33
	004/9201/22400	PÓLIZAS DE SEGUROS	90.000,00	004/9201/12+	-4.000,00	0,00	86.000,00	78.310,00	78.310,00	66.310,00	66.310,00	66.310,00	7.690,00	8,94	77,10	77,10
	009/1700/22802	COMUNICACIÓN, IMAGEN Y CAMPAÑAS	1.300.000,00	009/1700/12+	500.000,00	0,00	1.800.000,00	1.344.008,34	1.344.008,34	1.167.403,47	1.167.403,47	991.571,95	455.991,66	25,33	64,86	64,86
	003/9200/22804	ASISTENCIA TÉCNICA DE CARÁCTER JURÍDICO	12.000,00	003/9200/12+	0,00	0,00	12.000,00	5.995,00	5.995,00	0,00	0,00	0,00	6.005,00	50,04	0,00	0,00
	006/2313/22892	SERVICIO POST ADOCIÓN	10.000,00	006/2313/12+	0,00	0,00	10.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00	100,00	0,00	0,00



Rem	Código de partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%
	Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + MD	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%d s/C.	%RP s/O
	008/2313/22893	7.000,00	0,00	7.000,00	4.808,03	4.808,03	1.804,03	1.804,03	1.577,88	2.193,97	31,34	22,91
	GASTOS FUNCIONAMIENTO AREA TÉCNICA DE	008/2313/2*	0,00	0,00	0,00	3.202,00	0,00	28,15	33,00	5.395,97	68,66	98,37
	008/2313/22894	5.900,00	0,00	5.900,00	3.063,01	3.063,01	2.481,61	2.481,61	2.474,76	2.836,99	48,08	42,06
	GASTOS FUNCIONAMIENTO MEDIOABIERTO	008/2313/2*	0,00	0,00	0,00	581,40	0,00	6,85	46,70	3.418,39	51,92	99,72
	010/2310/22894	200.000,00	0,00	200.000,00	1.271,37	1.271,37	0,00	0,00	0,00	198.728,63	99,36	0,00
	COMEDORES SOCIALES	010/2310/2*	0,00	0,00	0,00	1.271,37	0,00	0,00	0,00	200.000,00	0,64	0,00
	010/2310/22895	500.000,00	30.000,00	530.000,00	517.243,88	517.243,88	517.243,88	517.243,88	517.243,88	12.756,12	2,41	97,59
	INGRESO MINIMO INSERCIÓN SOCIAL	010/2310/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.940,00	12.756,12	97,59	100,00
	008/2313/22895	150.000,00	931.020,00	1.081.020,00	100.775,68	100.775,68	65.883,93	65.883,93	64.825,86	13.224,32	1,22	6,09
	GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO REALJO	008/2313/2*	0,00	997.020,00	0,00	34.891,75	0,00	1.298,27	558,48	1.015.139,07	9,32	98,09
	010/2310/22896	200.000,00	101.439,88	301.439,88	268.377,10	268.377,10	268.348,24	268.348,24	253.188,55	33.062,78	10,97	88,36
	AYUDAS SOCIALES	010/2310/2*	0,00	0,00	0,00	2.028,86	0,00	13.159,89	10.289,89	35.091,64	89,03	95,06
	008/2313/22896	9.800,00	0,00	9.800,00	8.225,80	8.225,80	5.624,32	5.624,32	4.568,59	1.574,20	16,06	57,39
	GASTOS FUNCIONAMIENTO DEPARTAMENTO DE	008/2313/2*	0,00	0,00	0,00	2.601,48	0,00	1.055,73	68,80	4.175,68	83,94	81,23
	01/23280/22896	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	100,00	0,00
	APERTURA SALAS DE ESTUDIO	01/23280/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00
	008/1500/22896	83.000,00	0,00	83.000,00	27.380,84	27.380,84	26.486,91	26.486,91	26.486,91	55.559,16	66,94	31,89
	GASTOS FUNCIONAMIENTO-PATRIMONIO INVENTARIO	008/1500/2*	0,00	60,00	0,00	913,83	0,00	0,00	1.157,20	56.533,09	32,99	100,00
	004/1320/22896	45.000,00	0,00	45.000,00	9.891,80	9.891,80	8.759,40	8.759,40	8.759,40	35.108,20	78,02	19,47
	MATERIAL FUNGIBLE POLICIA LOCAL	004/1320/2*	0,00	0,00	0,00	1.132,40	0,00	0,00	0,00	36.240,60	21,98	100,00
	01/23301/22897	3.000,00	0,00	3.000,00	2.995,36	2.995,36	2.432,65	2.432,65	2.432,65	4,64	0,15	81,09
	ACTIVIDADES UNIVERSIDAD DE LISBOA	01/23301/2*	0,00	0,00	0,00	562,71	0,00	0,00	0,00	567,35	99,85	100,00
	01/23280/22897	1.000,00	0,00	1.000,00	173,97	173,97	0,00	0,00	0,00	826,03	82,60	0,00
	G.TOS FUNCIONAMIENTO GARANTÍA SOCIAL Y	01/23280/2*	0,00	0,00	0,00	173,97	0,00	0,00	0,00	1.000,00	17,40	0,00
	004/9201/22897	12.000,00	0,00	12.000,00	9.442,28	9.442,28	6.372,66	6.372,66	6.372,66	2.557,72	21,31	53,11
	MATERIAL FUNGIBLE PARQUE MÓVIL	004/9201/2*	0,00	0,00	0,00	3.099,62	0,00	0,00	0,00	5.627,34	78,69	100,00
	004/1320/22897	5.000,00	0,00	5.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.000,00	100,00	0,00
	INDEMNIZACIONES RESPONSABILIDAD CIVIL POLICIA	004/1320/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.000,00	0,00	0,00
	003/9204/22897	27.490,00	0,00	27.490,00	6.571,00	6.571,00	6.571,00	6.571,00	6.240,00	7.629,00	27,75	23,90
	GASTOS FORMACIÓN CONTINUA	003/9204/2*	0,00	13.290,00	0,00	0,00	0,00	331,00	0,00	20.919,00	23,90	94,96
	008/1500/22897	10.000,00	0,00	10.000,00	3.757,72	3.757,72	3.623,66	3.623,66	3.623,66	6.242,28	62,42	36,24
	GASTOS FUNCIONAMIENTO U. A. LODIU	008/1500/2*	0,00	0,00	0,00	134,06	0,00	0,00	204,39	6.378,34	37,58	100,00
	008/2313/22897	60.000,00	0,00	60.000,00	59.328,22	59.328,22	23.414,07	23.414,07	23.414,07	671,78	1,12	39,02
	GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO SAN ILDEFONSO	008/2313/2*	0,00	0,00	0,00	35.914,15	0,00	0,00	36,40	36.585,93	98,88	100,00
	01/13344/22897	10.000,00	0,00	10.000,00	950,00	950,00	950,00	950,00	950,00	50,00	0,50	9,50
	GASTOS CARNET JOVEN	01/13344/2*	0,00	9.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.050,00	9,50	100,00
	010/2311/22897	70.000,00	0,00	70.000,00	37.984,08	37.984,08	22.052,74	22.052,74	11.152,74	28.015,92	37,17	31,50
	ACTIVIDADES PARA LA PROMOCION IGUALDAD Y	010/2311/2*	0,00	6.000,00	0,00	15.931,34	0,00	10.900,00	0,00	47.947,26	54,26	50,57
	2018	010/2311/22897	0,00	7.424,85	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.424,85	100,00	0,00
	REMANENTEMENTOS C.A.M.	010/2311/22897/2	7.424,85	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.424,85	0,00	0,00
	010/2310/22897	20.000,00	0,00	20.000,00	4.426,89	4.426,89	4.426,89	4.426,89	4.230,89	15.573,11	77,87	22,13
	SUMINISTRO AYUDAS TÉCNICAS DEL S.A.D.	010/2310/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	196,00	0,00	15.573,11	22,13	95,57





Rem	Código de partida	Descripción	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	% O s/Cr.	% P s/Cr.
			Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	% D s/Cr.	% RP s/Cr.	% P s/Cr.
	004/1320/22898		80.000,00	0,00	80.000,00	57.160,36	57.160,36	50.587,61	50.587,61	47.140,62	11.700,26	14,63	63,23	
	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO POLICIA LOCAL	004+1320/2*	0,00	0,00	11.139,38	0,00	6.572,75	0,00	3.448,99	0,00	29.412,39	71,45	93,19	
	0123301/22898		286.000,00	84.689,70	379.689,70	338.949,52	338.949,52	289.248,55	289.248,55	247.001,11	8.765,61	2,57	70,12	
	ACTIVIDADES CULTURALES	012+3301/2*	0,00	0,00	30.974,57	0,00	72.700,97	0,00	19.247,44	0,00	113.441,15	89,27	92,77	
	010/2310/22898		40.000,00	0,00	40.000,00	25.969,93	25.969,93	18.429,60	18.429,60	16.276,48	14.030,07	35,08	46,07	
	GASTOS FUNCIONAMIENTO ASUNTOS SOCIALES	010+2310/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	7.540,33	0,00	2.153,12	0,00	21.570,40	64,92	88,32	
	006/311/22898		70.000,00	18.000,00	88.000,00	45.513,07	45.513,07	28.190,08	28.190,08	25.894,28	42.486,93	48,28	32,03	
	MATERIAL FUNGIBLE SANIDAD AMBIENTAL	006+311/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	17.322,89	0,00	2.255,80	0,00	59.809,92	51,72	92,00	
	006/2313/22898		110.000,00	0,00	110.000,00	92.065,06	92.065,06	33.048,94	33.048,94	28.191,87	17.904,94	18,28	30,04	
	GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO MEDITERRANEO	006+2313/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	59.048,12	0,00	4.857,07	0,00	78.961,06	83,72	85,30	
	2016	010/2311/22898	0,00	50.000,00	50.000,00	30.892,00	30.892,00	15.690,00	15.690,00	15.690,00	19.108,00	38,22	31,38	
	REM PLANES MUJERES Y FAMILIA	010+2311/22898/2	0,00	50.000,00	0,00	0,00	15.202,00	0,00	0,00	0,00	34.310,00	61,78	100,00	
	010/2311/22898		50.000,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	50.000,00	100,00	0,00	
	PLANES MUJERES Y FAMILIAS. FOMENTO	010+2311/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	
	010/2314/22898		150.000,00	0,00	150.000,00	63.155,10	63.155,10	40.995,90	40.995,90	37.507,90	59.544,90	39,70	27,33	
	GASTOS ACTIVIDADES TERCERA EDAD	010+2314/2*	0,00	0,00	27.300,00	0,00	22.159,20	0,00	3.488,00	0,00	109.004,10	42,10	91,49	
	006/3110/22898		3.000,00	0,00	3.000,00	2.049,40	2.049,40	2.049,00	2.049,00	0,00	950,60	31,69	68,30	
	MATERIAL FUNGIBLE SANIDAD ANIMAL	006+3110/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,40	0,00	2.049,00	0,00	951,00	68,31	0,00	
	011/3344/22898		175.000,00	3.000,00	178.000,00	149.028,94	149.028,94	92.818,74	92.818,74	49.106,78	8.018,66	4,50	52,15	
	PLANES Y PROGRAMAS JUVENTUD	011+3344/2*	0,00	0,00	20.964,40	0,00	56.208,20	0,00	43.711,96	0,00	85.181,26	83,72	52,91	
	011/3380/22898		6.000,00	0,00	6.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.000,00	100,00	0,00	
	GASTOS CELEBRACIÓN MUSALA	011+3380/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.000,00	0,00	0,00	
	003/9205/22898		5.000,00	0,00	5.000,00	1.994,76	1.994,76	1.303,27	1.303,27	1.303,27	3.005,24	60,10	26,07	
	GASTOS FUNCIONAMIENTO VICEPRESIDENCIA 1*	003+9205/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	691,49	0,00	0,00	0,00	3.086,73	39,90	100,00	
	003/9204/22898		28.000,00	0,00	28.000,00	19.246,57	19.246,57	18.385,82	18.385,82	18.106,41	6.567,05	23,45	65,66	
	GASTOS FUNCIONAMIENTO RECURSOS HUMANOS	003+9204/2*	0,00	0,00	2.186,38	0,00	890,75	0,00	279,41	0,00	9.614,18	68,74	98,48	
	003/9200/22898		0,00	1.075.000,00	1.075.000,00	1.096.591,78	1.096.591,78	821.348,35	821.348,35	811.330,66	8.408,22	0,78	78,40	
	GASTOS CORRIENTES COMPROMETIDOS AÑO 2016	003+9200/22898	0,00	0,00	0,00	0,00	245.243,43	0,00	10.017,89	0,00	253.651,65	99,22	98,78	
	008/1500/22898		10.000,00	0,00	10.000,00	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	9.400,00	94,00	6,00	
	RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL ADMINISTRACION	008+1500/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.400,00	0,00	100,00	
	004/1360/22898		30.000,00	0,00	30.000,00	19.887,20	19.887,20	19.422,20	19.422,20	19.088,20	10.112,80	33,71	64,74	
	MATERIAL FUNGIBLE SERVICIO EXTINCIÓN INCENDIOS	004+1360/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	465,00	0,00	354,00	0,00	10.577,80	68,29	98,18	
	004/9201/22898		10.000,00	4.000,00	14.000,00	11.379,73	11.379,73	11.379,73	11.379,73	9.410,35	2.620,27	18,72	81,28	
	GASTOS TASA INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULOS	004+9201/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.999,38	0,00	2.620,27	81,28	82,69	
	012/3260/22898		125.000,00	0,00	125.000,00	108.081,17	108.081,17	100.790,37	100.790,37	79.247,89	2.454,83	1,96	80,62	
	CONTRATO GUÍA DE RECURSOS CEUTA TE ENSEÑA	012+3260/2*	0,00	0,00	14.484,00	0,00	7.300,80	0,00	21.532,48	0,00	24.219,63	88,46	78,63	
	006/1623/22898		380.000,00	0,00	380.000,00	345.489,85	345.489,85	345.489,85	345.489,85	345.489,85	34.510,15	9,08	90,92	
	CUOTA EDAR	006+1623/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	34.510,15	90,92	100,00	
	006/1521/22898		410.630,00	0,00	410.630,00	166.002,09	166.002,09	166.002,09	166.002,09	166.002,09	99.813,91	24,31	40,43	
	GASTOS FUNCIONAMIENTO GESTION PATRIMONIO	006+1521/2*	0,00	0,00	144.814,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	244.627,91	40,43	100,00	
	006/3112/22898		620.000,00	0,00	620.000,00	432.639,65	432.639,65	218.897,65	218.897,65	129.081,47	15.208,35	2,45	35,30	
	MATERIAL FUNGIBLE FARMACIA	006+3112/2*	0,00	0,00	172.152,00	0,00	213.752,00	0,00	89.808,18	0,00	401.112,35	69,78	58,97	



Rem	Código de partida	Descripción	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O s/Cr.
			Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	pendiente	pendiente	pendiente	pendiente	Reintegros	Remanente	%D s/Cr.	%RP s/O
	00831322899	GASTOS FUNCIONAMIENTO SALUD PÚBLICA	008+3132+12-	0,00	55.000,00	26.803,61	26.803,61	0,00	3.008,81	18.397,91	28.398,39	51,63	38,92
	008312022899	GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO	008+3120+12-	-990,00	58.010,00	35.812,92	35.812,92	28.975,58	28.975,58	27.472,83	13.632,62	23,50	48,95
	008431022899	GASTOS JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO	008+4310+12-	0,00	8.584,48	0,00	6.837,34	0,00	1.502,75	94,00	29.034,42	61,74	94,81
	008431222899	GASTOS FUNCIONAMIENTO MERCADOS	008+4312+12-	0,00	10.000,00	4.205,85	4.205,85	3.045,82	3.045,82	3.045,82	5.794,15	57,94	30,46
	008431422899	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO MADERO	008+4314+12-	0,00	37.000,00	33.384,93	33.384,93	28.707,20	28.707,20	24.228,65	3.635,07	8,82	80,29
	008150022899	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO CONSEJERIA FOMENTO	008+1500+12-	0,00	10.000,00	9.210,38	9.210,38	6.777,97	6.777,97	4.779,57	789,62	7,90	67,78
	008151022899	EJECUCIONES SUBSIDIARIAS	008+1510+12-	0,00	400.000,00	21.474,00	21.474,00	0,00	0,00	0,00	305.199,00	78,30	0,00
	002912022899	GASTOS FUNCIONAMIENTO PRESIDENCIA DE LA	002+9120+12-	0,00	98.000,00	83.984,81	83.984,81	59.497,10	59.497,10	53.479,32	12.015,19	12,52	61,98
	003241022899	GASTOS FUNCIONAMIENTO EMPLEO	003+2410+12-	0,00	400.000,00	35.512,64	35.512,64	33.082,61	33.082,61	28.782,61	248.013,12	62,00	8,27
	003920022899	GASTOS SENTENCIAS JUDICIALES	003+9200+12-	405.404,64	1.805.404,64	1.796.050,75	1.796.050,75	1.708.577,30	1.708.577,30	1.800.625,11	0,00	0,00	94,64
	003920422899	GASTOS FUNCIONAMIENTO PREVENCIÓN RIESGOS	003+9204+12-	0,00	15.000,00	10.903,13	10.903,13	8.625,69	8.625,69	8.098,86	4.098,87	27,31	57,50
	003920522899	GASTOS FUNCIONAMIENTO GESTIÓN INTERNA	003+9205+12-	0,00	60.000,00	43.775,47	43.775,47	37.185,85	37.185,85	32.290,22	16.224,53	27,04	61,98
	003931022899	GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSEJERIA HACIENDA	003+9310+12-	0,00	50.000,00	38.687,66	38.687,66	37.064,66	37.064,66	33.645,57	11.332,34	22,66	74,13
	004132022899	INDENIZACIÓN DAÑOS VEHICULOS POLICIA LOCAL	004+1320+12-	0,00	15.000,00	553,28	553,28	553,28	553,28	553,28	14.446,72	99,31	3,69
	004135022899	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PROTECCIÓN CIVIL	004+1350+12-	0,00	5.000,00	277,80	277,80	277,80	277,80	277,80	4.722,20	94,44	5,56
	004136022899	GASTOS FUNCIONAMIENTO SERVICIO EXTINCIÓN	004+1360+12-	0,00	35.000,00	23.549,76	23.549,76	5.180,86	5.180,86	3.452,67	11.450,24	32,71	14,80
	004920022899	GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSEJERIA	004+9200+12-	0,00	65.000,00	28.248,66	28.248,66	15.407,09	15.407,09	11.618,88	36.751,34	66,54	23,70
	004920122899	GASTOS FUNCIONAMIENTO PARQUE MÓVIL	004+9201+12-	0,00	15.000,00	5.579,83	5.579,83	4.845,92	4.845,92	4.845,92	8.420,17	58,13	32,31
	004920222899	GASTOS FUNCIONAMIENTO T.S.I.	004+9202+12-	0,00	40.000,00	17.210,83	17.210,83	7.331,60	7.331,60	6.597,56	22.789,17	59,97	18,33
	008164022899	GASTOS FUNCIONAMIENTO SERVICIO CEMENTERIOS	008+1640+12-	0,00	10.000,00	6.448,15	6.448,15	5.445,30	5.445,30	5.445,30	3.551,85	35,52	54,45
	012323122899	GASTOS FUNCIONAMIENTO GUARDERÍA I	012+3231+12-	0,00	50.000,00	37.956,83	37.956,83	6.318,16	6.318,16	6.318,16	12.043,17	24,09	12,64
					0,00	0,00	31.638,67	0,00	0,00	0,00	43.681,84	75,91	100,00



Rem	Código de partida	Descripción	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%
			Vinculación	Inc. Rem.	RC Pat. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	s/Cr.	s/Cr.
	01213280/22899	GASTOS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES	3.000,00	0,00	3.000,00	1.480,87	1.480,87	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.518,13	50,84	33,33
	01213301/22899	GASTOS FUNCIONAMIENTO CULTURA	15.000,00	0,00	15.000,00	12.016,98	12.016,98	6.781,06	6.781,06	4.512,14	2.983,04	19,89	45,21
	01213321/22899	GASTOS FUNCIONAMIENTO BIBLIOTECAS	70.000,00	0,00	70.000,00	62.537,01	62.537,01	50.286,09	50.286,09	50.286,09	6.212,99	8,88	71,85
	01213322/22899	GASTOS FUNCIONAMIENTO ARCHIVOS	70.000,00	-2.000,00	68.000,00	31.758,18	31.758,18	14.255,74	14.255,74	9.455,74	21.314,82	31,35	20,96
	01213330/22899	GASTOS FUNCIONAMIENTO MUSEOS	25.000,00	0,00	25.000,00	24.985,80	24.985,80	17.577,64	17.577,64	17.113,81	53.744,28	48,70	66,33
	01213343/22899	ACTIVIDADES CONVENIO CONSEJO GENERAL DEL	20.000,00	0,00	20.000,00	17.343,44	17.343,44	18.772,93	18.772,93	16.772,93	2.056,96	10,28	83,86
	01213380/22899	GASTOS FUNCIONAMIENTO PATRIMONIO CULTURAL	12.000,00	0,00	12.000,00	5.182,30	5.182,30	2.928,38	2.928,38	2.777,05	6.837,70	56,98	24,40
	00811521/22899	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VIVIENDAS	9.000,00	0,00	9.000,00	488,98	488,98	488,98	488,98	488,98	8.531,01	94,79	5,21
	0084430/22899	GASTOS FUNCIONAMIENTO TRANSPORTES	8.000,00	0,00	8.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.242,43	90,53	0,00
	00811620/22899	GASTOS ASOCIADOS A LA PRODUCCIÓN DE AGUA	5.900.000,00	0,00	5.900.000,00	5.644.659,38	5.644.659,38	5.644.659,38	5.644.659,38	5.105.149,83	255.340,62	4,33	95,67
	00811623/22899	GASTOS TASA VERTEDERO RESIDUOS INERTES	800.000,00	0,00	800.000,00	348.883,90	348.883,90	348.883,90	348.883,90	20.480,27	451.118,10	56,39	43,61
	00811720/22899	GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSERJERIA MEDIO	62.588,00	0,00	62.588,00	7.974,63	7.974,63	7.974,63	7.974,63	6.701,40	52.813,37	84,38	12,74
	00811722/22899	GASTOS FUNCIONAMIENTO PARQUES Y JARDINES	213.355,00	0,00	213.355,00	162.052,80	162.052,80	102.030,40	102.030,40	96.599,10	25.692,20	12,04	47,82
	00811723/22899	GASTOS FUNCIONAMIENTO. CONSERVACIÓN Y	75.000,00	0,00	75.000,00	21.420,95	21.420,95	1.248,78	1.248,78	779,67	32.019,85	42,69	1,67
	00811724/22899	REM.GASTOS SANIDAD VEGETAL	0,00	101.242,04	101.242,04	0,00	101.240,12	101.240,12	101.240,12	101.240,12	1,92	0,00	100,00
	00811724/22899	GASTOS SANIDAD VEGETAL	0,00	200.000,00	200.000,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	0084200/22899	GASTOS FUNCIONAMIENTO DEPARTAMENTO	15.000,00	0,00	15.000,00	7.423,61	7.423,61	7.423,61	7.423,61	8.322,11	7.578,39	50,51	49,49
	0102310/22899	REM. GASTOS PROGRAMA ALOJAMIENTO	0,00	41.061,50	41.061,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	41.061,50	100,00	0,00
	0102310/22899	GASTOS PROGRAMA ALOJAMIENTO ALTERNATIVO	1.300.000,00	0,00	1.300.000,00	1.128.802,30	1.128.802,30	1.128.522,30	1.128.522,30	1.128.522,30	38.147,06	2,93	96,86
	0102311/22899	GASTOS FUNCIONAMIENTO C.A.M.	18.000,00	0,00	18.000,00	16.465,52	16.465,52	4.189,47	4.189,47	2.998,52	1.534,48	8,52	23,16
	0102314/22899	GASTOS RESIDENCIA TERCERA EDAD	230.000,00	0,00	230.000,00	139.905,64	139.905,64	74.358,16	74.358,16	61.040,35	84.094,36	36,56	32,33
			0107231472*	0,00	6.000,00	0,00	65.547,48	0,00	13.317,81	68,50	155.641,84	80,83	82,09





Rem	Código de partida	Descripción	Inicial Vinculación	Modificación Inc. Rem.	Actual RC Pdt + MD	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	RP Reintegros	Saldo Remanente	% s/ Cr.	% O s/ Cr.
	0113344/22899	GASTOS FUNCIONAMIENTO JUVENTUD	15.000,00	0,00	15.000,00	14.333,53	14.333,53	13.773,88	13.773,88	4.924,07	868,47	4,44	91,83
	0113380/22899	GASTOS FUNCIONAMIENTO ACTIVIDADES FESTIVOS	011+3344+2+ 594.000,00	0,00	0,00	0,00	598,65	0,00	8.848,81	0,00	1.228,12	95,56	35,75
	0123200/22899	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EDUCACIÓN	15.000,00	0,00	15.000,00	11.577,46	11.577,46	10.890,66	10.890,66	9.930,71	922,54	6,15	72,80
	0061231/22899	GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO PUNTA BLANCA	70.000,00	0,00	70.000,00	20.628,18	20.628,18	14.795,68	14.795,68	10.957,40	41.370,82	58,10	21,14
	0123230/22700	CONTRATO LIMPIEZA COLEGIOS	1.212.567,00	0,00	1.212.567,00	103.500,00	103.500,00	64.687,50	64.687,50	58.082,50	0,00	0,00	5,33
	2018	0123231/22700	REMA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ESCUELA	0,00	27.167,19	27.167,19	27.167,19	25.698,59	25.698,59	25.698,59	0,00	0,00	94,58
	0123231/22700	GASTOS FUNCIONAMIENTO ESCUELA INFANTIL JUAN	65.000,00	0,00	65.000,00	50.488,49	50.488,49	21.591,82	21.591,82	18.380,87	11.494,51	17,88	33,22
	2018	0123230/22700	REMA CONTRATO LIMPIEZA COLEGIOS	0,00	478.024,80	478.024,80	478.024,80	280.898,02	280.898,02	280.898,02	0,00	0,00	58,01
	00318205/22700	CONTRATO LIMPIEZA EDIFICIOS ASAMBLEA	498.244,00	0,00	498.244,00	163.796,05	163.796,05	0,00	50.171,00	0,00	214.234,10	75,15	92,28
	2018	0061231/22701	REMA CONTRATO VIGILANCIA CENTROS DE MENORES	0,00	178.328,19	178.328,19	178.328,19	178.202,81	178.202,81	178.202,81	0,00	0,00	99,93
	0061231/22701	CONTRATO VIGILANCIA CENTROS DE MENORES	873.581,00	147.000,00	1.020.581,00	789.646,31	789.646,31	333.411,81	333.411,81	290.787,88	230.934,69	22,63	32,67
	2018	0102310/22701	REMA CONTRATOS VIGILANCIA CONSEJERÍA ASUNTOS	0,00	39.027,14	39.027,14	39.027,14	37.921,12	37.921,12	33.180,98	0,00	0,00	97,17
	0102310/22701	CONTRATOS VIGILANCIA CONSEJERÍA ASUNTOS	56.881,65	0,00	56.881,65	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	38.972,95	68,52	0,00
	0123380/22706	CONTRATOS PRESTACIÓN SERVICIO PATRIMONIO	45.000,00	0,00	45.000,00	39.114,55	39.114,55	2.287,00	2.287,00	2.287,00	5.885,45	13,08	5,08
	2018	0123380/22706	REMA CONTRATOS PRESTACIÓN SERVICIO PATRIMONIO	0,00	38.374,11	38.374,11	38.374,11	38.374,11	36.758,61	36.758,61	38.338,41	0,00	95,79
	0041380/22706	CONTRATO APOYO PSICOLÓGICO EN EMERGENCIAS	18.000,00	0,00	18.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	98,98
	0081500/22706	PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA	100.000,00	-50.000,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	50.000,00	100,00	0,00
	0041320/22706	CONTRATOS POLICIA LOCAL	20.000,00	0,00	20.000,00	15.737,42	15.737,42	15.737,42	15.737,42	15.737,42	4.282,58	21,31	78,68
	2018	0041320/22796	REMA MANTENIMIENTO RED TETRA	0,00	37.979,25	37.979,25	37.979,25	37.498,50	37.498,50	37.498,50	0,00	0,00	98,73
	0102310/22796	TELEASISTENCIA	142.207,00	0,00	142.207,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	2018	0061320/22797	REMA CONTRATO DE SERVICIO RULE	0,00	32.859,53	32.859,53	32.859,53	31.825,60	31.825,60	31.825,60	0,00	0,00	96,85
	0061320/22797		0,00	32.859,53	32.859,53	0,00	1.033,93	0,00	0,00	0,00	1.033,93	100,00	100,00



Rem	Código de partida	Descripción	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O s/c.c.
			Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	% s/c.c.	%RP s/O
	0102310/22797	CONVENIO INMIGRACIÓN	555.000,00	-450.000,00	105.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	105.000,00	100,00	0,00
	009/1623/22797	CONTRATO RECOGIDA DE NEUMÁTICOS	206.000,00	0,00	206.000,00	205.737,50	205.737,50	133.151,89	133.151,89	133.151,89	262,50	0,13	64,84
	008/3120/22797	CONTRATO DE SERVICIO RULE	40.000,00	15.990,00	55.990,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	870,00	1,55	0,00
2016	008/3113/22797	REM CONTRATOS SERVICIOS CONSEJERÍA DE	0,00	30.725,54	30.725,54	30.725,54	30.725,54	19.750,87	19.750,87	13.000,87	10.974,87	100,00	64,28
	008/3113/22797	CONTRATOS SERVICIOS CONSEJERÍA DE SANIDAD	70.000,00	109.412,00	179.412,00	30.030,00	30.030,00	4.944,31	4.944,31	3.741,84	13.382,00	7,48	2,78
	004/9202/22797	SISTEMAS DE RADIOCOMUNICACIONES TETRA DE	125.000,00	0,00	125.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	004/9205/22797	CONTRATO SERVICIO REPARTO CORRESPONDENCIA	33.500,00	0,00	33.500,00	33.500,00	33.500,00	13.293,36	13.293,36	8.833,88	20.208,84	100,00	39,88
	008/1500/22798	ACCESIBILIDAD	50.000,00	-36.909,00	13.091,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13.091,00	100,00	0,00
2016	003/9205/22798	REM CONTRATO MANTENIMIENTO ASCENSORES	0,00	984,05	984,05	984,05	984,05	574,00	574,00	574,00	410,05	100,00	58,33
	003/9205/22798	CONTRATO MANTENIMIENTO ASCENSORES	14.140,09	0,00	14.140,09	9.786,60	9.786,60	8.786,80	8.786,80	9.786,80	4.353,49	30,79	69,21
2016	003/9310/22798	REM CONTRATOS EDIFICIO CONSEJERÍA DE HACIENDA	0,00	12.366,84	12.366,84	12.366,84	12.366,84	12.366,84	12.366,84	12.366,84	0,00	0,00	100,00
	003/9310/22798	CONTRATOS EDIFICIO CONSEJERÍA HACIENDA	137.488,80	-95.000,00	42.488,80	37.249,48	37.249,48	12.516,16	12.516,16	3.241,15	5.238,32	12,33	29,46
	004/1320/22798	CONTRATO GESTIÓN DISPOSITIVOS CONTROL	40.000,00	0,00	40.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	40.000,00	100,00	0,00
	004/9202/22798	MANTENIMIENTO RED TETRA	150.000,00	0,00	150.000,00	149.994,00	149.994,00	62.487,50	62.487,50	37.498,50	8,00	0,00	41,87
2016	008/1640/22798	REM CONTRATOS MANTENIMIENTO CEMENTERIOS	0,00	19.774,90	19.774,90	19.774,90	19.774,90	16.498,00	16.498,00	16.498,00	3.276,90	100,00	83,43
	008/1640/22798	CONTRATOS MANTENIMIENTO CEMENTERIOS	45.000,00	0,00	45.000,00	12.300,00	12.300,00	12.300,00	12.300,00	12.300,00	32.700,00	27,33	100,00
2016	012/3301/22798	REM CONTRATO MANTENIMIENTO TEATRO AUDITORIO	0,00	247.002,34	247.002,34	247.002,34	247.002,34	184.637,18	184.637,18	164.637,18	0,00	0,00	66,65
	012/3301/22798	CONTRATO MANTENIMIENTO TEATRO AUDITORIO	331.000,00	0,00	331.000,00	329.259,09	329.259,09	27.930,03	27.930,03	27.930,03	1.740,91	0,53	8,44
	009/1621/22798	CONTRATO ACTUACIONES DE ADECUAMIENTO DE	3.996.667,00	-2.042.084,25	1.924.582,75	1.543.109,00	1.543.109,00	0,00	0,00	0,00	81.473,75	4,23	0,00
	009/1623/22798	CONTRATO TRANSPORTE RESIDUOS A PLANTAS	5.000.000,00	0,00	5.000.000,00	4.388.519,03	4.388.519,03	4.388.519,03	4.388.519,03	3.977.807,72	611.490,97	12,23	87,77



Rem	Código de partida	Descripción	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%
			Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	% s/C.	% s/C.
	006/1723/22798		138.134,95	0,00	138.134,95	138.134,95	138.134,95	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	CON BALIZAMIENTO, RECOGIDA RESIDUOS SÓLIDOS	006/1723/22798*	0,00	0,00	0,00	0,00	138.134,95	0,00	0,00	0,00	138.134,95	100,00	0,00
	010/23/10/22798		131.439,88	-131.439,88	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	PLAN CONCERTADO	010/23/10/22798*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	2016	006/23/13/22798	0,00	217.553,66	217.553,66	217.553,66	217.553,66	202.848,27	202.848,27	201.898,27	0,00	0,00	93,24
	REM.CONTRATOS CENTROS DE MENORES	006/23/13/22798*	0,00	217.553,66	0,00	0,00	14.705,38	0,00	850,00	0,00	14.705,38	100,00	99,53
	006/23/13/22798		990.000,00	0,00	990.000,00	949.328,70	949.328,70	551.110,04	551.110,04	538.533,42	40.671,30	4,11	55,67
	CONTRATOS CENTROS MENORES	006/23/13/22798*	0,00	0,00	0,00	0,00	398.218,68	0,00	12.578,62	0,00	438.898,96	95,89	97,72
	2016	006/31/10/22798	0,00	18.000,00	18.000,00	18.000,00	18.000,00	4.500,00	4.500,00	4.500,00	0,00	0,00	25,00
	REM.CONTRATOS SERVICIOS SANIDAD ANIMAL	006/31/10/22798*	0,00	18.000,00	0,00	0,00	13.500,00	0,00	0,00	0,00	13.500,00	100,00	100,00
	006/31/10/22798		29.000,00	30.000,00	59.000,00	28.795,00	28.795,00	28.795,00	28.795,00	28.795,00	205,00	0,35	48,81
	CONTRATOS SERVICIOS SANIDAD ANIMAL	006/31/10/22798*	0,00	0,00	30.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	30.205,00	48,81	100,00
	2016	006/31/13/22798	0,00	83.472,37	83.472,37	83.472,37	83.472,37	64.087,96	64.087,96	64.087,96	0,00	0,00	76,79
	REM.PLAN DE SALUD	006/31/13/22798*	0,00	83.472,37	0,00	0,00	19.374,41	0,00	0,00	0,00	19.374,41	100,00	100,00
	006/31/13/22798		150.000,00	-30.000,00	120.000,00	36.838,35	36.838,35	18.534,49	18.534,49	18.043,00	18.649,62	15,54	16,28
	PLAN DE SALUD	006/31/13/22798*	0,00	0,00	64.414,03	0,00	17.401,86	0,00	491,49	0,00	100.465,51	30,78	97,48
	2016	006/31/20/22798	0,00	44.289,55	44.289,55	44.289,55	44.289,55	44.178,48	44.178,48	44.178,48	0,00	0,00	99,74
	REM.CONTRATOS SERVICIOS CENTRO	006/31/20/22798*	0,00	44.289,55	0,00	0,00	113,07	0,00	0,00	0,00	113,07	100,00	100,00
	006/31/20/22798		120.000,00	0,00	120.000,00	77.071,85	77.071,85	67.815,81	67.815,81	49.230,41	13.184,25	10,99	56,51
	PLANES Y CONVENIOS CENTRO	006/31/20/22798*	0,00	0,00	29.743,90	0,00	9.256,04	0,00	18.585,40	0,00	52.184,19	64,23	72,59
	006/31/13/22798		10.000,00	0,00	10.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00	100,00	0,00
	CONVENIO UNIVERSIDAD DE GRANADA	006/31/13/22798*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00	100,00	0,00
	2016	006/43/12/22798	0,00	28.967,21	28.967,21	28.967,21	28.967,21	25.847,17	25.847,17	25.847,17	0,00	0,00	89,23
	REM.CONTRATOS MANTENIMIENTO MERCADOS	006/43/12/22798*	0,00	28.967,21	0,00	0,00	3.120,04	0,00	0,00	0,00	3.120,04	100,00	100,00
	006/43/12/22798		50.000,00	0,00	50.000,00	14.218,47	14.218,47	6.323,66	6.323,66	5.123,24	34.181,53	68,36	12,65
	CONTRATOS MANTENIMIENTO MERCADOS	006/43/12/22798*	0,00	0,00	1.800,00	0,00	7.894,81	0,00	1.200,42	0,00	43.678,34	28,44	81,02
	2016	006/43/14/22798	0,00	71.569,15	71.569,15	71.569,15	71.569,15	71.569,15	71.569,15	71.569,15	0,00	0,00	100,00
	REM.CONTRATO SERVICIO REPARTO MATADERO	006/43/14/22798*	0,00	71.569,15	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00
	006/43/14/22798		122.690,00	0,00	122.690,00	122.690,00	122.690,00	10.224,13	10.224,13	10.224,13	0,00	0,00	8,33
	CONTRATO SERVICIO REPARTO MATADERO	006/43/14/22798*	0,00	0,00	0,00	0,00	112.465,87	0,00	0,00	0,00	112.465,87	100,00	100,00
	2016	008/1500/22798	0,00	157.935,66	157.935,66	157.935,66	157.935,66	124.472,17	124.472,17	107.184,48	0,00	0,00	78,81
	REM.CONTRATOS CONSEJERIA DE FOMENTO	008/1500/22798*	0,00	157.935,66	0,00	0,00	33.463,49	0,00	17.307,69	0,00	33.463,49	100,00	86,10
	008/1500/22798		129.370,00	50.000,00	179.370,00	52.535,18	52.535,18	22.232,18	22.232,18	22.232,18	16.715,58	9,32	12,39
	CONTRATOS CONSEJERIA DE FOMENTO	008/1500/22798*	0,00	0,00	110.119,24	0,00	30.303,00	0,00	0,00	0,00	157.137,82	29,29	100,00
	2016	003/9204/22798	0,00	50.897,20	50.897,20	50.787,20	50.787,20	26.811,21	26.811,21	21.879,67	100,00	0,20	52,69
	REM.CONTRATOS PREVENCIÓN DE RIESGOS	003/9204/22798*	0,00	50.897,20	0,00	0,00	23.975,09	0,00	4.931,54	0,00	24.075,99	99,80	81,61
	003/9204/22798		65.000,00	0,00	65.000,00	32.051,12	32.051,12	11.127,03	11.127,03	11.127,03	28.288,88	40,44	17,12
	CONTRATOS PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	003/9204/22798*	0,00	0,00	6.660,00	0,00	20.924,09	0,00	0,00	0,00	53.872,97	49,31	100,00
	003/9205/22798		15.000,00	0,00	15.000,00	4.636,36	4.636,36	0,00	0,00	0,00	10.363,64	69,09	0,00
	CONTRATO MANTENIMIENTO EDIFICIOS MUNICIPALES	003/9205/22798*	0,00	0,00	0,00	0,00	4.636,36	0,00	0,00	0,00	15.000,00	30,91	0,00
	003/93/10/22798		90.000,00	275.000,00	365.000,00	17.985,00	17.985,00	0,00	0,00	0,00	72.015,00	19,73	0,00
	CONTRATOS PRESTACIÓN SERVICIOS CONSEJERIA	003/93/10/22798*	0,00	0,00	275.000,00	0,00	17.985,00	0,00	0,00	0,00	365.000,00	4,93	0,00





Rem	Código de partida	Descripción	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O
			Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	pendiente	pendiente	pendiente	pendiente	Reintegros	Remanente	s/c/c.	s/c/c.
	004/1320/22789	CONTRATO DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	100,00	0,00
	004/1320/22789-		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	100,00	0,00
2018	004/1350/22789	REM CONTRATOS PROTECCIÓN CIVIL	0,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	0,00	0,00	100,00
	004/1350/22789-		0,00	15.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00	100,00
2018	004/1350/22789	CONTRATOS PROTECCIÓN CIVIL	15.000,00	0,00	15.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	004/1350/22789-		0,00	0,00	15.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2018	004/1350/22789	REM CONTRATOS MANTENIMIENTO T.S.I.	0,00	272.696,14	272.696,14	272.696,14	272.696,14	129.447,39	129.447,39	119.908,06	0,00	0,00	47,47
	004/1350/22789-		0,00	272.696,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2018	004/1350/22789	CONTRATOS MANTENIMIENTO T.S.I.	490.000,00	17.900,00	477.900,00	339.643,42	339.643,42	77.079,56	77.079,56	66.545,84	140.256,58	29,35	16,13
	004/1350/22789-		0,00	17.900,00	1.000,00	0,00	259.563,86	0,00	0,00	0,00	400.820,44	70,44	86,33
2018	012/3230/22789	CONTRATO MANTENIMIENTO CENTROS ESCOLARES	100.000,00	0,00	100.000,00	45.983,36	45.983,36	20.178,57	20.178,57	5.393,75	38.029,89	38,03	20,18
	012/3230/22789-		0,00	0,00	17.988,75	0,00	25.804,79	0,00	14.784,82	0,00	79.821,43	45,98	26,73
2018	012/3231/22789	REM CONTRATOS SERVICIOS GUARDERÍAS	0,00	229.689,56	229.689,56	229.689,56	229.689,56	185.149,28	185.149,28	185.149,28	0,00	0,00	80,81
	012/3231/22789-		0,00	229.689,56	0,00	0,00	44.540,28	0,00	0,00	0,00	44.540,28	100,00	100,00
2018	012/3231/22789	CONTRATOS SERVICIOS GUARDERÍAS	608.180,17	0,00	608.180,17	575.304,89	575.304,89	197.111,77	197.111,77	193.529,37	32.875,28	5,41	32,41
	012/3231/22789-		0,00	0,00	0,00	0,00	378.193,12	0,00	33.582,40	0,00	411.068,40	94,59	82,98
2018	012/3280/22789	REM CONTRATO TRANSPORTE ACTIVIDADES GUÍA	0,00	48.872,00	48.872,00	48.872,00	48.872,00	48.756,00	48.756,00	48.756,00	0,00	0,00	98,76
	012/3280/22789-		0,00	48.872,00	0,00	0,00	116,00	0,00	0,00	0,00	118,00	100,00	100,00
2018	012/3280/22789	CONTRATO TRANSPORTE ACTIVIDADES GUÍA	60.000,00	0,00	60.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	60.000,00	100,00	0,00
	012/3280/22789-		0,00	0,00	60.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2018	012/3301/22789	REM CONTRATOS PRESTACIÓN SERVICIOS CULTURA	0,00	33.272,20	33.272,20	33.272,20	33.272,20	22.530,95	22.530,95	22.530,95	0,00	0,00	67,72
	012/3301/22789-		0,00	33.272,20	0,00	0,00	10.741,25	0,00	0,00	0,00	10.741,25	100,00	100,00
2018	012/3301/22789	CONTRATOS PRESTACIÓN SERVICIOS CULTURA	65.000,00	2.000,00	67.000,00	66.104,35	66.104,35	34.429,07	34.429,07	26.035,57	895,65	1,34	51,39
	012/3301/22789-		0,00	0,00	0,00	0,00	31.675,28	0,00	8.393,50	0,00	32.570,93	98,66	75,62
2018	012/3330/22789	REM CONTRATOS MUSEOS	0,00	150.806,10	150.806,10	150.806,10	150.806,10	103.370,10	103.370,10	28.370,10	0,00	0,00	68,55
	012/3330/22789-		0,00	150.806,10	0,00	0,00	47.436,00	0,00	75.000,00	0,00	47.436,00	100,00	27,45
2018	012/3330/22789	CONTRATOS MUSEOS	175.000,00	2.000,00	177.000,00	143.068,71	143.068,71	32.130,69	32.130,69	26.498,00	1.837,29	1,04	18,15
	012/3330/22789-		0,00	0,00	32.096,00	0,00	110.936,02	0,00	5.932,69	0,00	144.898,31	80,83	82,47
2018	012/3380/22789	REM CONSERVACIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL	0,00	37.921,49	37.921,49	37.921,49	37.921,49	34.787,76	34.787,76	34.787,76	0,00	0,00	91,74
	012/3380/22789-		0,00	37.921,49	0,00	0,00	3.133,73	0,00	0,00	0,00	3.133,73	100,00	100,00
2018	012/3380/22789	CONSERVACIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL	38.000,00	0,00	38.000,00	6.243,44	6.243,44	6.043,44	6.043,44	361,90	6.208,56	16,33	15,90
	012/3380/22789-		0,00	0,00	25.550,00	0,00	200,00	0,00	5.681,54	0,00	31.959,56	18,43	5,99
2018	009/1621/22789	REM CONTRATO RECOGIDA BASURAS Y LIMPIEZA	0,00	1.320.442,92	1.320.442,92	1.320.442,92	1.320.442,92	1.320.442,92	1.320.442,92	1.320.442,92	0,00	0,00	100,00
	009/1621/22789-		0,00	1.320.442,92	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00
2018	009/1621/22789	CONTRATO RECOGIDA BASURAS Y LIMPIEZA VIARIA	18.985.991,00	0,00	18.985.991,00	6.881.865,46	6.881.865,46	6.881.865,46	6.881.865,46	6.881.865,46	10.084.325,54	59,44	40,56
	009/1621/22789-		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.084.325,54	40,56	100,00
2018	009/1623/22789	CONTRATO GESTIÓN PUNTOS LIMPIOS	101.911,00	0,00	101.911,00	101.910,63	101.910,63	59.447,85	59.447,85	50.965,30	42.463,15	100,00	85,71
	009/1623/22789-		0,00	0,00	0,00	0,00	42.462,78	0,00	8.492,55	0,00	0,00	0,00	100,00
2018	009/1650/22789	REM CONTRATO CONSERVACIÓN ALUMBRADO	0,00	88.383,86	88.383,86	88.383,86	88.383,86	88.383,86	88.383,86	88.383,86	0,00	0,00	100,00
	009/1650/22789-		0,00	88.383,86	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00
2018	009/1650/22789	CONTRATO CONSERVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO Y	554.000,00	42.084,25	596.084,25	596.084,22	596.084,22	233.718,78	233.718,78	193.459,95	0,03	0,00	39,21
	009/1650/22789-		0,00	42.084,25	0,00	0,00	392.365,44	0,00	40.292,83	0,00	392.365,47	100,00	82,77



Rem	Código de partida	Descripción	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%
			Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + MD	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	s/cr.	s/cr.
2018	008/1720/22799	REM.CONTRATOS CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE	0,00	9.904,84	9.904,84	9.823,09	9.823,09	9.823,09	9.823,09	3.691,84	81,75	0,83	99,17
	008/1720/22799	008/1720/22799*		9.904,84	0,00	0,00	0,00	0,00	6.131,25	0,00	81,75	99,17	37,58
	008/1720/22799	244.000,00		0,00	244.000,00	100.823,05	100.823,05	27.346,00	27.346,00	24.346,00	143.178,95	58,68	11,21
	008/1723/22799	CONTRATOS CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE	0,00	0,00	0,00	0,00	73.477,05	0,00	3.000,00	0,00	216.654,00	41,32	88,03
	008/1723/22799	266.000,00		0,00	266.000,00	266.408,00	266.408,00	0,00	0,00	0,00	592,00	0,22	0,00
	008/1723/22799	CONTRATO PRESTACION SERVICIOS SOCORRISMO	0,00	0,00	0,00	0,00	266.408,00	0,00	0,00	0,00	266.000,00	99,78	0,00
2018	008/4200/22799	REM.PROGRAMA INSPECCION CERTIFICADOS OCA	0,00	33.013,92	33.013,92	33.013,92	33.013,92	33.013,92	33.013,92	33.013,92	0,00	0,00	100,00
	008/4200/22799	008/4200/22799*		33.013,92	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00
	008/4200/22799	134.971,20		0,00	134.971,20	134.971,20	134.971,20	27.772,11	27.772,11	22.955,40	0,00	0,00	20,58
	010/2310/22799	PROGRAMA INSPECCION CERTIFICADOS OCA	0,00	0,00	0,00	0,00	107.199,09	0,00	4.816,71	0,00	107.199,09	100,00	82,66
	010/2310/22799	008/4200/22799*		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	010/2310/22799	1.585.488,95		0,00	1.585.488,95	1.585.488,95	1.585.488,95	870.487,32	870.487,32	870.487,32	0,00	0,00	54,90
	010/2310/22799	SERVICIO ASISTENCIA DOMICILIO	0,00	0,00	0,00	0,00	715.001,63	0,00	0,00	0,00	715.001,63	100,00	100,00
	010/2311/22799	CONTRATOS CENTRO ASESOR DE LA MUJER	0,00	0,00	0,00	0,00	3.993,84	0,00	2.554,16	0,00	8.726,11	88,44	59,28
	010/2311/22799	15.000,00		0,00	15.000,00	10.266,73	10.266,73	6.271,89	6.271,89	3.717,73	4.734,27	31,56	41,81
2018	010/2314/22799	REM.CONTRATOS Y CONVENIOS RESIDENCIA DE	0,00	61.789,10	61.789,10	61.789,10	61.789,10	55.091,58	55.091,58	55.091,58	0,00	0,00	90,16
	010/2314/22799	010/2314/22799*		61.789,10	0,00	0,00	6.077,52	0,00	0,00	0,00	6.077,52	100,00	100,00
	010/2314/22799	406.000,00		0,00	406.000,00	374.270,93	374.270,93	185.301,82	185.301,82	152.849,54	31.729,07	7,82	45,64
	010/2314/22799	CONTRATOS Y CONVENIOS RESIDENCIA MAYORES	0,00	0,00	0,00	0,00	188.969,11	0,00	32.662,28	0,00	220.698,18	92,18	82,38
	011/3344/22799	REM.CONTRATOS JUVENTUD	0,00	3.612,78	3.612,78	3.612,78	3.612,78	2.281,76	2.281,76	2.281,76	0,00	0,00	63,16
	011/3344/22799	011/3344/22799*		3.612,78	0,00	0,00	1.331,02	0,00	0,00	0,00	1.331,02	100,00	100,00
	011/3344/22799	45.000,00		0,00	45.000,00	38.890,13	38.890,13	21.553,18	21.553,18	21.553,18	39,87	0,09	47,90
2018	008/1640/22799	CONTRATOS SERVICIOS TANATORIO	0,00	28.158,42	28.158,42	28.158,42	28.158,42	28.158,42	28.158,42	28.158,42	0,00	0,00	100,00
	008/1640/22799	008/1640/22799*		28.158,42	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00
	008/1640/22799	92.500,00		0,00	92.500,00	78.480,00	78.480,00	39.240,00	39.240,00	32.700,00	14.020,00	15,16	42,42
	008/1640/22799	CONTRATOS SERVICIO TANATORIO	0,00	0,00	0,00	0,00	39.240,00	0,00	6.540,00	0,00	63.260,00	84,84	83,33
2018	008/2313/22799	REM. ESTANCIA MENORES CENTROS AUXILIARES	0,00	10.620,00	10.620,00	10.620,00	10.620,00	10.620,00	10.620,00	10.620,00	0,00	0,00	100,00
	008/2313/22799	008/2313/22799*		10.620,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00
	008/2313/22799	159.337,00		0,00	159.337,00	158.917,35	158.917,35	105.799,77	105.799,77	102.253,37	419,65	0,26	66,40
	008/2313/22799	ESTANCIA MENORES CENTROS AUXILIARES	0,00	0,00	0,00	0,00	53.117,58	0,00	3.546,40	0,00	63.537,23	98,74	98,65
2018	008/3110/22799	REM. PLANTA ELIMINACION MER	0,00	88.178,55	88.178,55	88.178,55	88.178,55	88.178,55	88.178,55	88.178,55	0,00	0,00	100,00
	008/3110/22799	008/3110/22799*		88.178,55	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00
	008/3110/22799	342.553,98		0,00	342.553,98	342.553,98	342.553,98	79.136,92	79.136,92	79.136,92	0,00	0,00	23,10
	008/3110/22799	PLANTA ELIMINACION MER	0,00	0,00	0,00	0,00	283.417,06	0,00	0,00	0,00	283.417,06	100,00	100,00
2018	008/3111/22799	REM. CONTRATOS SERVICIOS SANIDAD AMBIENTAL	0,00	53.046,68	53.046,68	53.046,68	53.046,68	32.518,28	32.518,28	32.518,28	0,00	0,00	61,30
	008/3111/22799	008/3111/22799*		53.046,68	0,00	0,00	20.528,40	0,00	0,00	0,00	20.528,40	100,00	100,00
	008/3111/22799	70.000,00		0,00	70.000,00	48.094,39	48.094,39	3.052,00	3.052,00	3.052,00	17.905,61	25,58	4,36
	008/3111/22799	CONTRATOS SERVICIOS SANIDAD AMBIENTAL	0,00	0,00	0,00	0,00	46.042,39	0,00	0,00	0,00	66.948,00	68,71	100,00
2018	008/3112/22799	REM. CONTRATOS SERVICIOS FARMACIA	0,00	1.361,66	1.361,66	1.361,66	1.361,66	1.361,66	1.361,66	1.361,66	0,00	0,00	100,00
	008/3112/22799	008/3112/22799*		1.361,66	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00
	008/3112/22799	7.000,00		0,00	7.000,00	4.886,14	4.886,14	3.342,04	3.342,04	3.342,04	2.113,96	30,20	47,74
	008/3112/22799	CONTRATOS SERVICIOS FARMACIA	0,00	0,00	0,00	0,00	1.544,10	0,00	0,00	0,00	3.657,98	69,80	100,00



Rem	Código de partida	Descripción	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%
			Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + MD	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	s/c/c
												%RP s/O
	008/4310/22799	PLANES CONSUMO	7.000,00	0,00	7.000,00	834,78	834,78	834,78	834,78	834,78	6.065,22	86,65
			008*/4310*/22799*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.065,22	13,35
	003/8204/23000	DIETAS Y TRASLADOS ÓRGANOS DE GOBIERNO	65.000,00	0,00	65.000,00	33.113,02	33.113,02	33.113,02	33.113,02	32.928,98	31.888,98	48,06
			003*/8204*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	184,06	0,00	31.888,98	50,94
	003/8204/23020	DIETAS Y TRASLADOS SERVICIOS GENERALES	30.000,00	0,00	30.000,00	15.935,07	15.935,07	15.935,07	15.935,07	15.935,07	14.064,93	48,88
			003*/8204*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.064,93	53,12
	003/8204/23300	DIETAS ASISTENCIA A TRIBUNALES	15.000,00	0,00	15.000,00	18.789,93	18.789,93	18.789,93	18.789,93	18.789,93	-3.789,93	-25,27
			003*/8204*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-3.789,93	125,27
	003/0110/31000	INTERESES PRÉSTAMOS MEDIO Y LARGO PLAZO	2.585.815,98	0,00	2.585.815,98	1.334.820,28	1.334.820,28	1.334.820,28	1.334.820,28	1.334.820,28	1.280.965,68	48,58
			003*/0110*/3*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.280.965,68	51,42
	003/0110/31001	INTERESES OPERACIONES DE TESORERÍA Y OTROS	100.000,00	-25.000,00	75.000,00	53.879,15	53.879,15	53.879,15	53.879,15	53.879,15	21.120,85	28,16
			003*/0110*/3*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21.120,85	71,84
	003/0110/31002	INTERESES MÉTODO ALEMÁN	511.782,35	-379.630,62	132.151,73	132.150,81	132.150,81	132.150,81	132.150,81	132.150,81	0,92	0,00
			003*/0110*/3*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,92	100,00
	012/3342/41000	TRANSFERENCIAS INSTITUTO ESTUDIOS CEUTÍES	219.500,00	0,00	219.500,00	163.908,40	163.908,40	163.908,40	163.908,40	163.908,40	55.593,60	25,33
			012*/3342*/41000*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	55.593,60	74,67
	011/3410/41000	TRANSFERENCIAS INSTITUTO CEUTI DE DEPORTES	4.805.898,00	0,00	4.805.898,00	2.581.144,00	2.581.144,00	2.581.144,00	2.581.144,00	2.581.144,00	2.224.752,00	46,29
			011*/3410*/41000*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.224.752,00	53,71
	012/3281/41000	TRANSFERENCIAS PATRONATO DE MÚSICA	1.600.594,00	0,00	1.600.594,00	1.177.328,50	1.177.328,50	1.177.328,50	1.177.328,50	1.177.328,50	423.265,50	26,44
			012*/3281*/41000*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	423.265,50	73,56
	003/8320/41000	TRANSFERENCIAS SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA	4.656.421,00	0,00	4.656.421,00	3.438.724,96	3.438.724,96	3.438.724,96	3.438.724,96	3.438.724,96	1.217.696,04	26,15
			003*/8320*/41000*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.217.696,04	73,85
	012/3281/41001	TRANSFERENCIAS INSTITUTO DE IDIOMAS	377.400,00	0,00	377.400,00	243.193,88	243.193,88	243.193,88	243.193,88	243.193,88	134.206,12	35,56
			012*/3281*/41001*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	134.206,12	64,44
	002/3340/44900	TRANSFERENCIAS FUNDACIÓN PREMIO CONVIVENCIA	156.000,00	0,00	156.000,00	117.000,00	117.000,00	117.000,00	117.000,00	117.000,00	38.000,00	25,00
			002*/3340*/44900*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	38.000,00	75,00
	003/4321/44900	TRANSFERENCIAS PARQUE MARÍTIMO DEL	1.610.100,00	0,00	1.610.100,00	1.207.150,01	1.207.150,01	1.207.150,01	1.207.150,01	1.207.150,01	402.948,99	25,03
			003*/4321*/44900*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	402.948,99	74,97
	008/4910/44900	TRANSFERENCIAS RADIO TELEVISIÓN CEUTA	2.467.702,93	0,00	2.467.702,93	1.319.207,58	1.319.207,58	1.319.207,58	1.319.207,58	1.319.207,58	1.148.495,35	46,54
			008*/4910*/44900*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.148.495,35	53,46
	008/1720/44900	TRANSFERENCIAS OBIMASA	2.860.081,84	0,00	2.860.081,84	1.900.164,46	1.900.164,46	1.900.164,46	1.900.164,46	1.900.164,46	850.917,38	33,56
			008*/1720*/44900*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	850.917,38	66,44
	004/1330/44900	APARCAMIENTOS MUNICIPALES Y GESTIÓN VAL. S.A.	4.608.000,00	0,00	4.608.000,00	4.028.883,82	4.028.883,82	4.028.883,82	4.028.883,82	4.028.883,82	428.316,18	9,28
			004*/1330*/44900*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	428.316,18	87,49
	008/1521/44900	TRANSFERENCIAS EMMECESA	1.521.924,75	0,00	1.521.924,75	1.008.592,03	1.008.592,03	1.008.592,03	1.008.592,03	1.008.592,03	513.332,72	33,73
			008*/1521*/44900*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	513.332,72	66,27
	008/4590/44900	TRANSFERENCIAS OBIMACE	7.951.736,79	0,00	7.951.736,79	4.186.924,50	4.186.924,50	4.186.924,50	4.186.924,50	4.186.924,50	564.812,29	7,10
			008*/4590*/44900*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	564.812,29	52,65
	008/1611/44900	TRANSFERENCIAS ACEMSA	1.000.000,00	0,00	1.000.000,00	883.750,02	883.750,02	883.750,02	883.750,02	883.750,02	136.249,98	13,62
			008*/1611*/44900*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	136.249,98	88,38
	003/9310/44900	PROCESA	3.158.945,29	0,00	3.158.945,29	1.985.156,82	1.985.156,82	1.985.156,82	1.985.156,82	1.985.156,82	1.173.788,47	37,16
			003*/9310*/44900*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.173.788,47	62,84





Rem	Código de partida	Descripción	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%
			Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt + ND	pendiente	pendiente	pendiente	pendiente	Reintegros	Remanente	s/Cr.	s/Cr.
	011/4320/44900	1.625.032,98		0,00	1.625.032,98	1.078.293,32	1.078.293,32	1.078.293,32	1.078.293,32	1.078.293,32	549.739,66	33,64	66,36
	TRANSFERENCIAS SERVICIOS TURISTICOS DE CEUTA	011/4320/44900+		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	549.739,66	66,36	100,00
	009/1720/44901	55.000,00		0,00	55.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	55.000,00	100,00	0,00
	APORTACIÓN FUNDACIÓN ESTACIÓN DE BIOLOGÍA	009/1720/44901+		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	55.000,00	100,00	0,00
	003/9310/44901	388.838,00		0,00	388.838,00	92.159,50	92.159,50	92.159,50	92.159,50	92.159,50	278.478,50	75,00	25,00
	PROCESA FSE 2014	003/9310/44901+		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	278.478,50	25,00	100,00
	011/4320/44901	350.000,00		0,00	350.000,00	60.552,54	60.552,54	60.552,54	60.552,54	60.552,54	189.447,46	54,13	17,30
	TRANSFERENCIA CONVENIO TRANSPORTE	011/4320/44901+		0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	289.447,46	17,30	100,00
	003/9310/44902	201.718,00		0,00	201.718,00	50.429,50	50.429,50	50.429,50	50.429,50	50.429,50	151.288,50	25,00	25,00
	PROCESA FEDER 2014-2020	003/9310/44902+		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	151.288,50	25,00	100,00
	003/9310/44903	69.000,00		0,00	69.000,00	17.250,00	17.250,00	17.250,00	17.250,00	17.250,00	51.750,00	75,00	25,00
	PROCESA EMPLEO JUVENIL	003/9310/44903+		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	51.750,00	25,00	100,00
	012/3283/48700	1.000.000,00		0,00	1.000.000,00	828.250,00	828.250,00	828.250,00	828.250,00	828.250,00	171.750,00	17,18	82,83
	TRANSFERENCIAS CONSORCIO CENTRO UNED	012/3283/48700+		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	171.750,00	82,83	100,00
	003/4250/47900	180.000,00		0,00	180.000,00	89.208,09	89.208,09	89.208,09	89.208,09	89.208,09	90.793,91	50,44	49,56
	COMPENSACIÓN CONSUMO HIDROCARBuros	003/4250/47900+		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	90.793,91	49,56	100,00
	003/9320/47900	100.000,00		0,00	100.000,00	60.679,50	60.679,50	60.679,50	60.679,50	60.679,50	39.320,50	39,32	60,68
	CONVENIO COLEGIO AGENTES DE ADUANAS	003/9320/47900+		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	39.320,50	60,68	100,00
	003/4250/47901	523.791,84		0,00	523.791,84	523.791,84	523.791,84	523.791,84	523.791,84	523.791,84	0,00	0,00	100,00
	REGULARIZACIÓN COMPENSACIÓN HIDROCARBuros	003/4250/47901+		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00	100,00
	002/3340/48000	30.000,00		0,00	30.000,00	7.500,00	7.500,00	7.500,00	7.500,00	7.500,00	22.500,00	25,00	25,00
	PREMIO CONVIVENCIA 2017	002/3340/48000+		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	22.500,00	25,00	100,00
	002/9121/48000	40.800,00		0,00	40.800,00	19.584,00	19.584,00	19.584,00	19.584,00	19.584,00	21.216,00	52,00	48,00
	TRANSFERENCIAS GRUPOS POLITICOS	002/9121/48000+		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21.216,00	48,00	100,00
	003/2410/48000	45.000,00		0,00	45.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	45.000,00	100,00	0,00
	SUBVENCIÓN UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES	003/2410/48000+		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	45.000,00	100,00	0,00
	004/3342/48000	5.000,00		0,00	5.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.000,00	100,00	0,00
	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN SAN URBANO	004/3342/48000+		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.000,00	100,00	0,00
	006/2313/48000	9.500,00		0,00	9.500,00	9.500,00	9.500,00	9.500,00	9.500,00	9.500,00	0,00	0,00	50,00
	CONVENIO ANAR SERVICIO DE ORIENTACIÓN	006/2313/48000+		0,00	0,00	0,00	4.750,00	4.750,00	4.750,00	4.750,00	4.750,00	100,00	100,00
	006/3110/48000	70.000,00		0,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	52.500,00	52.500,00	52.500,00	0,00	0,00	75,00
	SUBVENCIÓN COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE	006/3110/48000+		0,00	0,00	0,00	17.500,00	0,00	0,00	0,00	17.500,00	100,00	100,00
	2018	006/3113/48000		0,00	12.833,34	9.333,83	9.333,83	9.333,83	9.333,83	9.333,83	3.499,51	72,73	100,00
	REM SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN CEUTI ANTISIDA EL	006/3113/48000+		12.833,34	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.499,51	72,73	100,00
	006/3113/48000	15.000,00		0,00	15.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.000,00	100,00	0,00
	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN CEUTI ANTISIDA EL RUMOR	006/3113/48000+		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.000,00	100,00	0,00
	006/4310/48000	15.000,00		0,00	15.000,00	10.480,88	10.480,88	7.860,78	7.860,78	6.287,03	4.519,12	30,13	52,41
	CONVENIOS Y SUBVENCIONES CONSUMO	006/4310/48000+		0,00	0,00	0,00	2.620,10	0,00	1.583,75	0,00	7.139,22	89,87	79,73
	006/1720/48000	15.000,00		0,00	15.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.000,00	100,00	0,00
	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE ESTUDIOS Y	006/1720/48000+		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.000,00	100,00	0,00
	009/9241/48000	3.413.000,00		0,00	3.413.000,00	2.559.749,94	2.559.749,94	2.559.749,94	2.559.749,94	2.559.749,94	0,00	0,00	75,00
	SUBVENCIÓN FEDERACIÓN ASOCIACIONES VECINOS	009/9241/48000+		0,00	853.250,06	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	853.250,06	75,00	100,00



Rem	Código de partida	Descripción	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O s/Cr.	%RP s/O
			Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	% s/Cr.	%RP s/O	
	010/23/10/48000		60.837,57	0,00	60.837,57	60.837,57	60.837,57	60.837,57	60.837,57	60.837,57	0,00	0,00	100,00	100,00
	SUBVENCIÓN LOCAL SINDROME DE DOWN	010*2310*4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00	100,00	100,00
	010/23/11/48000		325.000,00	0,00	325.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	SUBVENCIÓN CRUZ ROJA (INTEGRAL, CASA ACOCGIDA	010*2311*4*	0,00	0,00	325.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	010/23/14/48000		1.073.383,05	0,00	1.073.383,05	1.073.383,05	1.073.383,05	628.128,44	628.128,44	538.881,52	0,00	0,00	58,33	0,00
	FUNDACIÓN GERÓN	010*2314*4*	0,00	0,00	0,00	0,00	447.234,61	0,00	89.448,92	0,00	447.234,61	100,00	85,71	0,00
	011/33/42/48000		7.000,00	0,00	7.000,00	7.000,00	7.000,00	5.250,00	5.250,00	0,00	0,00	0,00	75,00	0,00
	SUBVENCIÓN CASA REGIONAL DE CEUTA EN	011*3342*4*	0,00	0,00	0,00	0,00	1.750,00	0,00	5.250,00	0,00	1.750,00	100,00	0,00	0,00
	011/34/10/48000		24.000,00	0,00	24.000,00	24.000,00	24.000,00	24.000,00	24.000,00	24.000,00	0,00	0,00	100,00	100,00
	SUBVENCIÓN CLUB DEPORTIVO U. BALONCESTO	011*3410*4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00	100,00	100,00
	011/82/40/48000		97.000,00	0,00	97.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	97.000,00	100,00	0,00	0,00
	SUBVENCIÓN FED. ASOCIACIONES VECINOS	011*8240*4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	97.000,00	100,00	0,00	0,00
	012/32/00/48000		39.500,00	0,00	39.500,00	39.500,00	39.500,00	29.625,00	29.625,00	29.625,00	0,00	0,00	75,00	0,00
	SUBVENCIÓN FEDERACIÓN ASOCIACIONES PADRES Y	012*3200*4*	0,00	0,00	0,00	0,00	9.875,00	0,00	0,00	0,00	9.875,00	100,00	100,00	100,00
	2018	012/3230/48000	0,00	10.180,00	10.180,00	10.180,00	10.180,00	10.180,00	10.180,00	10.180,00	0,00	0,00	100,00	100,00
	REM.TRANSFERENCIAS MANTENIMIENTO COLEGIOS	012*3230*4*	0,00	10.180,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.180,00	10.180,00	0,00	0,00	100,00	0,00
	012/3280/48000		40.000,00	0,00	40.000,00	21.480,00	21.480,00	21.480,00	21.480,00	17.180,00	12.820,00	32,05	53,70	79,98
	PRACTICAS EDUCATIVAS	012*3280*4*	0,00	0,00	5.700,00	0,00	0,00	0,00	4.300,00	0,00	18.520,00	53,70	79,98	0,00
	012/3282/48000		1.000.000,00	0,00	1.000.000,00	855.893,59	855.893,59	855.893,59	855.893,59	855.893,59	13.714,13	1,37	85,59	85,59
	BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO	012*3282*4*	0,00	0,00	130.382,28	0,00	0,00	0,00	288,41	5.255,22	144.108,41	85,59	99,97	0,00
	012/33/42/48000		60.000,00	0,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	45.000,00	45.000,00	45.000,00	0,00	0,00	75,00	0,00
	TRANSFERENCIA COMUNIDAD ISRAELITA	012*3342*4*	0,00	0,00	0,00	0,00	15.000,00	0,00	0,00	0,00	15.000,00	100,00	100,00	100,00
	011/82/40/48001		60.000,00	0,00	60.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	60.000,00	100,00	0,00	0,00
	SUBVENCIÓN FED. ASOCIACIONES VECINOS	011*8240*4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	60.000,00	100,00	0,00	0,00
	008/31/34/48001		40.000,00	0,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	28.688,68	28.688,68	28.688,68	0,00	0,00	68,67	0,00
	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE MUJERES	008*3134*4*	0,00	0,00	0,00	0,00	13.333,34	0,00	0,00	0,00	13.333,34	100,00	100,00	100,00
	011/34/10/48001		18.000,00	0,00	18.000,00	18.000,00	18.000,00	18.000,00	18.000,00	18.000,00	0,00	0,00	100,00	100,00
	SUBVENCIÓN CLUB DEPORTIVO BALONCESTO	011*3410*4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00	100,00	100,00
	011/33/42/48001		15.000,00	0,00	15.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	SUBVENCIÓN CASA REGIONAL DE CEUTA EN	011*3342*4*	0,00	0,00	15.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.000,00	100,00	0,00	0,00
	010/23/10/48001		100.000,00	0,00	100.000,00	121.873,50	121.873,50	121.873,50	121.873,50	121.873,50	-21.873,50	-21,87	121,87	100,00
	BECAS COMEDOR	010*2310*4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-21.873,50	121,87	100,00	0,00
	008/17/20/48001		10.000,00	0,00	10.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00	100,00	0,00	0,00
	SUBVENCIÓN FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA	008*1720*4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00	100,00	0,00	0,00
	2018	008/15/22/48001	0,00	3.287.252,44	3.287.252,44	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.287.252,44	100,00	0,00	0,00
	REM.COMVENIO M.FOMENTO PLAN 2008-2012	008/1522/48001/2	0,00	3.287.252,44	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.287.252,44	100,00	0,00	0,00
	008/31/10/48001		50.000,00	0,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	33.333,33	33.333,33	33.333,33	0,00	0,00	66,67	0,00
	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN PROTECTORA DE	008*3110*4*	0,00	0,00	0,00	0,00	16.668,67	0,00	0,00	0,00	16.668,67	100,00	100,00	100,00
	008/23/13/48001		4.500,00	0,00	4.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.500,00	100,00	0,00	0,00
	CONVENIO MINISTERIO DE EMPLEO	008*2313*4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.500,00	100,00	0,00	0,00
	012/33/42/48001		3.000,00	0,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	0,00	0,00	100,00	100,00
	TRANSFERENCIA COFRADÍA DE SAN DANIEL	012*3342*4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00	100,00	100,00



Rem	Código de partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O s/Cc.
	Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + MD	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%D s/Cc.	%RP s/O
	012/3200/48001	70.000,00	0,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	52.500,00	52.500,00	35.000,00	0,00	0,00	75,00
	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN INTERCULTURA DE CEUTA	012*3200*4+	0,00	0,00	0,00	17.500,00	0,00	17.500,00	0,00	17.500,00	100,00	66,67
2018	012/3200/48001	0,00	17.500,00	17.500,00	17.500,00	17.500,00	17.500,00	17.500,00	17.500,00	0,00	0,00	100,00
	REM.SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN INTERCULTURAL DE	012*3200*4+	17.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00	100,00
	011/3410/48002	45.000,00	0,00	45.000,00	45.000,00	45.000,00	45.000,00	45.000,00	45.000,00	0,00	0,00	100,00
	SUBVENCIÓN CLUB DEPORTIVO IES CAMOENS	011*3410*4+	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00	100,00
	008/1720/48002	11.000,00	0,00	11.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.000,00	100,00	0,00
	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN SEPTIEM NOSTRA	008*1720*4+	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.000,00	0,00	0,00
	008/2313/48002	9.000,00	0,00	9.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.000,00	100,00	0,00
	CONVENIO MINISTERIO DE JUSTICIA	008*2313*4+	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.000,00	0,00	0,00
	010/2310/48002	12.588,98	0,00	12.588,98	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.588,98	100,00	0,00
	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN BETEL	010*2310*4+	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.588,98	0,00	0,00
	011/8240/48002	8.000,00	0,00	8.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.000,00	100,00	0,00
	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN MUJERES VECINALES	011*8240*4+	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.000,00	0,00	0,00
2018	008/1522/48002	0,00	114.414,99	114.414,99	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	114.414,99	100,00	0,00
	REM.POLITICAS ACTIVAS EN MATERIAS DE VIVENDAS	008/1522/48002/2	114.414,99	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	114.414,99	0,00	0,00
	012/3200/48002	18.000,00	0,00	18.000,00	18.000,00	18.000,00	9.000,00	9.000,00	9.000,00	0,00	0,00	50,00
	SUBVENCIÓN CASA DE ESTUDIOS GE-70	012*3200*4+	0,00	0,00	0,00	9.000,00	0,00	0,00	0,00	9.000,00	100,00	100,00
	011/3342/48002	20.000,00	0,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	0,00	0,00	75,00
	SUBVENCIÓN CASA REGIONAL DE CEUTA EN CÁDIZ	011*3342*4+	0,00	0,00	0,00	5.000,00	0,00	0,00	0,00	5.000,00	100,00	100,00
	008/3113/48002	160.000,00	0,00	160.000,00	160.000,00	160.000,00	106.666,66	106.666,66	106.666,66	0,00	0,00	66,67
	SUBVENCIÓN CRUZ ROJA ESPAÑOLA CENTRO DE DÍA	008*3113*4+	0,00	0,00	0,00	53.333,34	0,00	0,00	0,00	53.333,34	100,00	100,00
	012/3342/48002	18.000,00	0,00	18.000,00	18.000,00	18.000,00	18.000,00	18.000,00	18.000,00	0,00	0,00	100,00
	TRANSFERENCIA COFRADIA SANTA Mª DE ÁFRICA	012*3342*4+	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00	100,00
	011/8240/48003	3.000,00	0,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.000,00	100,00	0,00
	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN JÓVENES VECINOS	011*8240*4+	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.000,00	0,00	0,00
2018	012/3342/48003	0,00	6.250,00	6.250,00	6.250,00	6.250,00	6.250,00	6.250,00	6.250,00	0,00	0,00	100,00
	REM.SUBVENCIÓN COMUNIDAD HINDÚ DE CEUTA	012*3342*4+	6.250,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00	100,00
	012/3342/48003	25.000,00	0,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	18.750,00	18.750,00	18.750,00	0,00	0,00	75,00
	TRANSFERENCIA COMUNIDAD HINDÚ	012*3342*4+	0,00	0,00	0,00	6.250,00	0,00	0,00	0,00	6.250,00	100,00	100,00
	008/2313/48003	0,00	80.000,00	80.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	80.000,00	100,00	0,00
	SUBVENCIÓN UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	008*2313*4+	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	80.000,00	0,00	0,00
	008/3113/48003	95.000,00	0,00	95.000,00	46.588,80	46.588,80	46.588,80	46.588,80	43.324,80	48.411,20	50,96	49,04
	DIETAS DESPLAZAMIENTO PENINSULA PACIENTES	008*3113*4+	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.284,00	2.121,80	48.411,20	49,04	92,99
	008/1720/48003	10.000,00	0,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	7.500,00	7.500,00	7.500,00	0,00	0,00	75,00
	SUBVENCIÓN SOCIEDAD CAZADORES, PESCADORES Y	008*1720*4+	0,00	0,00	0,00	2.500,00	0,00	0,00	0,00	2.500,00	100,00	100,00
	010/2310/48003	111.807,64	0,00	111.807,64	111.807,64	111.807,64	83.855,90	83.855,90	83.855,90	0,00	0,00	75,00
	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN SINDROME DOWN	010*2310*4+	0,00	0,00	0,00	27.951,74	0,00	0,00	0,00	27.951,74	100,00	100,00
	011/3410/48003	92.000,00	0,00	92.000,00	92.000,00	92.000,00	92.000,00	92.000,00	92.000,00	0,00	0,00	100,00
	SUBVENCIÓN CLUB DEPORTIVO GOYU-RIU	011*3410*4+	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00	100,00
	011/3410/48004	170.000,00	0,00	170.000,00	170.000,00	170.000,00	170.000,00	170.000,00	170.000,00	0,00	0,00	100,00
	SUBVENCIÓN CLUB A.D. CEUTA F.C.	011*3410*4+	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00	100,00





Rem	Código de partida	Descripción	Inicial Vinculación	Modificación Inc. Rem.	Actual RC Pdt. + MD	A A pendiente	D D pendiente	O O pendiente	P P pendiente	RP Reintegros	Saldo Remanente	% s/ Cr.	% O s/ Cr.
	011/3342/48004		2.000,00	0,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	SUBVENCIÓN CASA REGIONAL DE CEUTA EN		011/3342/4*	0,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.000,00	0,00	0,00
	010/2310/48004		1.022.753,29	0,00	1.022.753,29	1.022.753,29	1.022.753,29	767.064,96	767.064,96	681.835,52	0,00	0,00	75,00
	SUBVENCIÓN FEAPS		010/2310/4*	0,00	0,00	0,00	255.688,33	0,00	85.229,44	0,00	255.688,33	100,00	88,89
	006/1720/48004		3.500,00	0,00	3.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.500,00	100,00	0,00
	SUBVENCIÓN FEDERACIÓN DE CAZA		006/1720/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.500,00	100,00	0,00
	012/3342/48004		150.000,00	0,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	0,00	0,00	100,00
	TRANSFERENCIA CONSEJO DE HERMANDADES Y		012/3342/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00	100,00
	011/3410/48005		125.000,00	0,00	125.000,00	125.000,00	125.000,00	125.000,00	125.000,00	125.000,00	0,00	0,00	100,00
	SUBVENCIÓN CLUB DEPORTIVO UNIÓN ÁFRICA CEUTI		011/3410/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00	100,00
	011/3342/48005		10.000,00	0,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	7.500,00	7.500,00	0,00	0,00	0,00	75,00
	SUBVENCIÓN CASA REGIONAL DE CEUTA EN MELILLA		011/3342/4*	0,00	0,00	0,00	2.500,00	0,00	7.500,00	0,00	2.500,00	100,00	0,00
	010/2310/48005		127.438,54	0,00	127.438,54	125.300,32	125.300,32	93.675,21	93.675,21	93.675,21	0,00	0,00	73,74
	SUBVENCIÓN A DEN		010/2310/4*	0,00	0,00	0,00	31.325,11	0,00	0,00	0,00	33.461,33	98,32	100,00
	006/1720/48005		5.000,00	0,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	0,00	0,00	100,00
	SUBVENCIÓN SOCIEDAD DE ESTUDIOS		006/1720/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00	100,00
	006/3113/48005		460.750,00	0,00	460.750,00	460.750,00	460.750,00	302.682,40	302.682,40	266.554,78	0,00	0,00	65,68
	SUBVENCIÓN NOMINATVA PSQUIATRICO SAN		006/3113/4*	0,00	0,00	0,00	158.067,60	0,00	36.127,62	0,00	158.067,60	100,00	88,06
	012/3342/48005		104.000,00	-52.335,70	51.664,30	44.225,80	44.225,80	44.225,80	44.225,80	44.225,80	0,00	0,00	85,60
	SUBVENCIÓN CONFERENCIA COMPETITVA		012/3342/4*	0,00	7.438,50	7.438,50	0,00	0,00	0,00	0,00	7.438,50	85,60	100,00
	012/3342/48006		24.000,00	0,00	24.000,00	24.000,00	24.000,00	24.000,00	24.000,00	24.000,00	0,00	0,00	100,00
	SUBVENCIÓN LA COCTELERA		012/3342/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00	100,00
	010/2310/48006		109.910,00	0,00	109.910,00	109.910,00	109.910,00	82.432,44	82.432,44	82.432,44	0,00	0,00	75,00
	SUBVENCIÓN APASCI DE		010/2310/4*	0,00	0,00	0,00	27.477,56	0,00	0,00	0,00	27.477,56	100,00	100,00
	011/3342/48006		20.000,00	0,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	15.000,00	15.000,00	0,00	0,00	0,00	75,00
	SUBVENCIÓN CASA REGIONAL DE CEUTA EN SEVILLA		011/3342/4*	0,00	0,00	0,00	5.000,00	0,00	15.000,00	0,00	5.000,00	100,00	0,00
	006/4200/48006		40.000,00	0,00	40.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	40.000,00	100,00	0,00
	SUBVENCIÓN INDUSTRIADQUISICIÓN VEHICULOS		006/4200/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	40.000,00	100,00	0,00
	011/3410/48006		30.000,00	0,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	0,00	0,00	100,00
	SUBVENCIÓN CLUB CIUDAD DE CEUTA FUTBOL SALA		011/3410/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00	100,00
	006/3113/48006		4.000,00	0,00	4.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.000,00	100,00	0,00
	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN COMUNIDAD GATUNA*		006/3113/4*	0,00	4.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.000,00	100,00	0,00
	010/2310/48007		198.910,85	0,00	198.910,85	198.910,85	198.910,85	149.183,10	149.183,10	132.607,20	0,00	0,00	75,00
	SUBVENCIÓN ACEPEP		010/2310/4*	0,00	0,00	0,00	49.727,75	0,00	16.575,90	0,00	49.727,75	100,00	88,89
	011/3342/48007		2.000,00	0,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	1.500,00	1.500,00	0,00	0,00	0,00	75,00
	SUBVENCIÓN CASA REGIONAL DE CEUTA EN GRANADA		011/3342/4*	0,00	0,00	0,00	500,00	0,00	1.500,00	0,00	500,00	100,00	0,00
	011/3410/48007		20.000,00	0,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	0,00	0,00	50,00
	SUBVENCIÓN DEPORTIVO U.A. CEUTI		011/3410/4*	0,00	0,00	0,00	10.000,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00	100,00	100,00
	011/3342/48008		5.000,00	0,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	3.750,00	3.750,00	0,00	0,00	0,00	75,00
	SUBVENCIÓN CASA REGIONAL DE CEUTA EN ALHURIN		011/3342/4*	0,00	0,00	0,00	1.250,00	0,00	3.750,00	0,00	1.250,00	100,00	0,00
	012/3342/48008		60.000,00	0,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	45.000,00	45.000,00	30.000,00	0,00	0,00	75,00
	SUBVENCIÓN BANDA DE MÚSICA CIUDAD DE CEUTA		012/3342/4*	0,00	0,00	0,00	15.000,00	0,00	15.000,00	0,00	15.000,00	100,00	66,67



Rem	Código de partida	Descripción	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	% O s/Cr.
			Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%D s/Cr.	%RP s/O
	011341048008		10.000,00	0,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	0,00	0,00	100,00
	SUBVENCIÓN CLUB BALONMANO ESTUDIANTES	011*3410*4+	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00	100,00
	010231048008		184.477,57	0,00	184.477,57	184.477,57	184.477,57	138.358,17	138.358,17	138.358,17	0,00	0,00	75,00
	SUBVENCIÓN COCEMFE	010*2310*4+	0,00	0,00	0,00	0,00	48.119,40	0,00	0,00	0,00	48.119,40	100,00	100,00
	010231048009		94.711,90	0,00	94.711,90	90.000,00	90.000,00	67.500,00	67.500,00	67.500,00	4.711,90	4,97	71,27
	SUBVENCIÓN ALCER	010*2310*4+	0,00	0,00	0,00	0,00	22.500,00	0,00	0,00	0,00	27.211,90	95,03	100,00
	011341048009		90.850,00	0,00	90.850,00	90.850,00	90.850,00	45.425,00	45.425,00	45.425,00	0,00	0,00	50,00
	SUBVENCIÓN CLUB NATACIÓN CABALLA	011*3410*4+	0,00	0,00	0,00	0,00	45.425,00	0,00	0,00	0,00	45.425,00	100,00	100,00
	011334248009		2.000,00	0,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.000,00	100,00	0,00
	SUBVENCIÓN CASA REGIONAL DE CEUTA EN MADRID	011*3342*4+	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.000,00	0,00	0,00
	011341048010		20.000,00	0,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	0,00	0,00	100,00
	SUBVENCIÓN CLUB DEPORTIVO PUERTO	011*3410*4+	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00	100,00
	010231048010		188.082,33	0,00	188.082,33	188.082,33	188.082,33	141.046,74	141.046,74	125.374,88	0,00	0,00	75,00
	SUBVENCIÓN AFA	010*2310*4+	0,00	0,00	0,00	0,00	47.015,59	0,00	15.671,86	0,00	47.015,59	100,00	88,89
	012334248010		65.000,00	0,00	65.000,00	65.000,00	65.000,00	48.750,00	48.750,00	32.500,00	0,00	0,00	75,00
	SUBVENCIÓN AMIGOS DE LA MÚSICA	012*3342*4+	0,00	0,00	0,00	0,00	16.250,00	0,00	16.250,00	0,00	16.250,00	100,00	66,67
	010231048011		173.270,00	0,00	173.270,00	173.270,00	173.270,00	129.952,44	129.952,44	115.513,28	0,00	0,00	75,00
	SUBVENCIÓN ACEPAS	010*2310*4+	0,00	0,00	0,00	0,00	43.317,56	0,00	14.439,16	0,00	43.317,56	100,00	88,89
	011341048011		20.000,00	0,00	20.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.000,00	100,00	0,00
	SUBVENCIÓN CLUB DEPORTIVO BALONMANO RAMON	011*3410*4+	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.000,00	0,00	0,00
	012334248011		1.200,00	0,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	0,00	0,00	100,00
	SUBVENCIÓN ESCUELA DE DANZA MARÍA JOSÉ	012*3342*4+	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00	100,00
	011341048012		8.000,00	0,00	8.000,00	8.000,00	8.000,00	8.000,00	8.000,00	8.000,00	0,00	0,00	100,00
	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN JÓVENES CABALLAS	011*3410*4+	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00	100,00
	010231048012		8.163,56	0,00	8.163,56	8.163,56	8.163,56	8.163,56	8.163,56	8.163,56	0,00	0,00	100,00
	SUBVENCIÓN CERMI	010*2310*4+	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00	100,00
	012334248012		1.200,00	0,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	0,00	0,00	100,00
	SUBVENCIÓN ACADEMIA DE BAILE JOSEFINA WEIL	012*3342*4+	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00	100,00
	010231048013		66.543,75	0,00	66.543,75	66.543,75	66.543,75	66.543,75	66.543,75	49.907,90	0,00	0,00	100,00
	SUBVENCIÓN COMUNIDAD ADOPTATRICES	010*2310*4+	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16.635,85	0,00	0,00	100,00	75,00
	011341048013		3.000,00	-3.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	SUBVENCIÓN JJ PRODUCCIONES	011*3410*4+	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	012334248014		26.000,00	0,00	26.000,00	26.000,00	26.000,00	26.000,00	26.000,00	26.000,00	0,00	0,00	100,00
	SUBVENCIÓN TERTULIA FLAMENCA	012*3342*4+	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00	100,00
	011341048014		20.000,00	0,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	0,00	0,00	50,00
	SUBVENCIÓN FEDERACIONES ASOCIACIONES	011*3410*4+	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00	100,00	100,00
	010231048014		75.000,00	0,00	75.000,00	75.000,00	75.000,00	37.500,00	37.500,00	37.500,00	0,00	0,00	50,00
	SUBVENCIÓN LUNA BLANCA	010*2310*4+	0,00	0,00	0,00	0,00	37.500,00	0,00	0,00	0,00	37.500,00	100,00	100,00
	010231048015		85.202,80	0,00	85.202,80	85.202,80	85.202,80	63.901,73	63.901,73	42.800,88	0,00	0,00	75,00
	SUBVENCIÓN PROUCEUTA	010*2310*4+	0,00	0,00	0,00	0,00	21.300,87	0,00	21.300,87	0,00	21.300,87	100,00	66,67
	012334248015		4.000,00	0,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00	0,00	0,00	100,00
	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN BEBER DE CINE	012*3342*4+	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00	100,00





Rem	Código de partida	Descripción	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%
			Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + MD	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	% s/C.	% RP s/O
	011/3410/48015	5.000,00		0,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	0,00	0,00	100,00
	SUBVENCIÓN FESTIVAL CABALLA ROCK	011*3410*4*		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00	100,00
	011/3410/48018	25.000,00		0,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	12.499,32	12.499,32	12.499,32	0,00	0,00	50,00
	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN MÚSICA CRUDA	011*3410*4*		0,00	0,00	0,00	12.500,68	0,00	0,00	0,00	12.500,68	100,00	100,00
	010/2310/48018	823.227,65		0,00	823.227,65	823.227,65	823.227,65	411.613,81	411.613,81	343.011,51	0,00	0,00	50,00
	SUBVENCIÓN CRUZ ROJA NECESIDADES BÁSICAS	010*2310*4*		0,00	0,00	0,00	411.613,84	0,00	68.802,30	205.806,91	411.613,84	100,00	83,33
	011/3410/48017	5.000,00		0,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	0,00	0,00	100,00
	SUBVENCIÓN IES ALMINA	011*3410*4*		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00	100,00
	012/3342/48017	6.000,00		0,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00	0,00	0,00	100,00
	SUBVENCIÓN SALZONE	012*3342*4*		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00	100,00
	010/2310/48017	171.848,72		0,00	171.848,72	171.848,72	171.848,72	114.565,81	114.565,81	0,00	0,00	0,00	66,67
	SUBVENCIÓN CRUZ ROJA PUNTOS ENCUENTRO	010*2310*4*		0,00	0,00	0,00	57.282,91	0,00	114.565,81	0,00	57.282,91	100,00	0,00
	2016 012/3342/48018	0,00		15.000,00	15.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.000,00	100,00	0,00
	REM. SUBVENCIÓN UNIVERSIDAD DE CÁDIZ	012*3342*4*		15.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.000,00	0,00	0,00
	010/2310/48018	96.088,14		0,00	96.088,14	96.088,14	96.088,14	48.044,07	48.044,07	48.044,07	0,00	0,00	50,00
	SUBVENCIÓN CRUZ ROJA CENTRO DEL MAYOR	010*2310*4*		0,00	0,00	0,00	48.044,07	0,00	0,00	0,00	48.044,07	100,00	100,00
	012/3342/48018	15.000,00		0,00	15.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.000,00	100,00	0,00
	SUBVENCIÓN UNIVERSIDAD DE CÁDIZ	012*3342*4*		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.000,00	0,00	0,00
	010/2310/48019	381.276,00		0,00	381.276,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	381.276,00	0,00	0,00
	SUBVENCIÓN CRUZ BLANCA ATENCIÓN RESIDENCIAL	010*2310*4*		0,00	381.276,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	381.276,00	0,00	0,00
	012/3342/48019	3.000,00		0,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	0,00	0,00	100,00
	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN FOTOGRAFÍA MIRADAS	012*3342*4*		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00	100,00
	012/3342/48020	3.000,00		0,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	0,00	0,00	100,00
	SUBVENCIÓN AGRUPACIÓN FOTOGRAFÍA DE CEUTA	012*3342*4*		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00	100,00
	010/2310/48020	70.000,00		0,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	35.000,00	35.000,00	35.000,00	0,00	0,00	50,00
	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN SEPTIEM SOLIDARIA	010*2310*4*		0,00	0,00	0,00	35.000,00	0,00	0,00	0,00	35.000,00	100,00	100,00
	2016 010/2310/48021	0,00		17.749,26	17.749,26	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.749,26	100,00	0,00
	REM. SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN PEDAGÓGICA	010*2310*4*		17.749,26	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.749,26	0,00	0,00
	012/3342/48021	3.000,00		0,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	0,00	0,00	100,00
	SUBVENCIÓN SCOUTS CEUTA	012*3342*4*		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00	100,00
	010/2310/48021	15.000,00		0,00	15.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.000,00	0,00	0,00
	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN PEDAGÓGICA CIUDADANA	010*2310*4*		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.000,00	0,00	0,00
	2016 012/3342/48022	0,00		6.000,00	6.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.000,00	0,00	100,00
	REM. SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN CULTURAL CEUTÍ	012*3342*4*		6.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.000,00	0,00	100,00
	012/3342/48022	6.000,00		-6.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN PEDAGÓGICA CIUDADANA	010*2310*4*		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	010/2310/48022	240.000,00		0,00	240.000,00	240.000,00	240.000,00	180.000,00	180.000,00	180.000,00	0,00	0,00	75,00
	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN CULTURAL CEUTÍ L'ATELIER	012*3342*4*		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	010/2310/48023	18.315,45		0,00	18.315,45	18.315,45	18.315,45	18.315,45	18.315,45	13.736,81	0,00	0,00	100,00
	SUBVENCIÓN CÁRITAS DIOCESANA	010*2310*4*		0,00	0,00	0,00	60.000,00	0,00	0,00	0,00	60.000,00	100,00	100,00
	012/3342/48023	6.000,00		0,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00	0,00	0,00	100,00
	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN FIBROMIALGIA	010*2310*4*		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.578,94	0,00	0,00	0,00	75,00
	012/3342/48023	6.000,00		0,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00	0,00	0,00	100,00
	SUBVENCIÓN AGRUPACIÓN NUESTRO PADRE JESÚS	012*3342*4*		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00



Rem	Código de partida	Descripción	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%
			Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	s/cr.	s/cr.
	01213342/48024		9.000,00	0,00	9.000,00	9.000,00	9.000,00	9.000,00	9.000,00	9.000,00	0,00	0,00	100,00
	SUBVENCIÓN CORAL DE CEUTA ANDRÉS DEL RÍO	0121334214+	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00	100,00
	0102310/48024		105.000,00	0,00	105.000,00	105.000,00	105.000,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	0,00	0,00	66,67
	SUBVENCIÓN DIGMUN	010231014+	0,00	0,00	0,00	0,00	35.000,00	0,00	0,00	0,00	35.000,00	100,00	100,00
	01213342/48025		16.000,00	-18.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN LA COPLA DE CEUTA	0121334214+	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	0102310/48025		325.000,00	0,00	325.000,00	325.000,00	325.000,00	210.837,00	210.837,00	210.837,00	0,00	0,00	64,81
	SUBVENCIÓN EMPRESA AUTOBUSES HADU	010231014+	0,00	0,00	0,00	0,00	114.363,00	0,00	0,00	0,00	114.363,00	100,00	100,00
	01213342/48026		1.200,00	0,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	0,00	0,00	100,00
	SUBVENCIÓN ESCUELA DE DANZA ROSA FOUNAUD	0121334214+	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00	100,00
	0102310/48026		20.552,46	0,00	20.552,46	20.552,46	20.552,46	11.989,00	11.989,00	11.989,00	0,00	0,00	58,33
	SUBVENCIÓN ACEFAM ASOCIACIÓN DE FAMILIAS	010231014+	0,00	0,00	0,00	0,00	8.563,46	0,00	0,00	0,00	8.563,46	100,00	100,00
	01213342/48027		5.500,00	-5.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN CINEMATOGRAFICA DE	0121334214+	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	0102310/48027		82.250,00	0,00	82.250,00	82.250,00	82.250,00	0,00	0,00	0,00	82.250,00	100,00	100,00
	SUBVENCIÓN AECC. ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE LUCHA	010231014+	1.200,00	0,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	0,00	0,00	100,00
	01213342/48028		12.000,00	0,00	12.000,00	12.000,00	12.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	SUBVENCIÓN ESCUELA DE DANZA ALEGRO	0121334214+	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	0102310/48028		12.000,00	0,00	12.000,00	12.000,00	12.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN ENFERMOS SIN	010231014+	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	0102310/48029		76.000,00	0,00	76.000,00	76.000,00	76.000,00	57.000,00	57.000,00	57.000,00	0,00	0,00	75,00
	SUBVENCIÓN BANCO CEUTA BANCO DE ALIMENTOS	010231014+	0,00	0,00	0,00	0,00	19.000,00	0,00	0,00	0,00	19.000,00	100,00	100,00
	01213342/48029		3.000,00	0,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	0,00	0,00	100,00
	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN CULTURAL "SÉPTIMO	0121334214+	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00	100,00
	01213342/48030		70.000,00	0,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	40.833,32	40.833,32	40.833,32	0,00	0,00	58,33
	SUBVENCIÓN CENTRO CULTURAL AL-IDRISSI	0121334214+	0,00	0,00	0,00	0,00	29.166,68	0,00	0,00	0,00	29.166,68	100,00	100,00
	0102310/48030		170.000,00	0,00	170.000,00	170.000,00	170.000,00	127.489,96	127.489,96	113.333,30	0,00	0,00	75,00
	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN AUTISMO	010231014+	0,00	0,00	0,00	0,00	42.500,04	0,00	0,00	0,00	42.500,04	100,00	88,89
	0102310/48031		280.000,00	0,00	280.000,00	280.000,00	280.000,00	194.999,94	194.999,94	173.333,28	0,00	0,00	75,00
	SUBVENCIÓN FUNDACIÓN EDUARDO GALLARDO	010231014+	0,00	0,00	0,00	0,00	65.000,06	0,00	0,00	0,00	65.000,06	100,00	88,89
	0102310/48033		33.000,00	0,00	33.000,00	33.000,00	33.000,00	22.000,00	22.000,00	13.750,00	0,00	0,00	66,67
	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN ASPERGER	010231014+	0,00	0,00	0,00	0,00	11.000,00	0,00	0,00	0,00	11.000,00	100,00	62,50
	01213342/48034		4.000,00	0,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00	0,00	0,00	100,00
	SUBVENCIÓN ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE	0121334214+	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00	100,00
	0102310/48034		50.000,00	0,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	37.499,94	37.499,94	33.333,28	0,00	0,00	75,00
	CRUZ BLANCA COORDINACIÓN ALIMENTOS	010231014+	0,00	0,00	0,00	0,00	12.500,08	0,00	0,00	0,00	12.500,08	100,00	88,89
	0102310/48035		42.500,00	0,00	42.500,00	42.500,00	42.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	SUBVENCIÓN CRUZ BLANCA CENTRO ESTANCIAS	010231014+	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	01213342/48035		60.000,00	0,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	CONVENIO UNIVERSIDAD DE GRANADA	0121334214+	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	0102313/48036		0,00	1.277.885,94	1.277.885,94	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.277.885,94	100,00	0,00
	SUBVENCIÓN PROYECTOS INTERES 0.7 % I.R.P.F.	010231314+	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.277.885,94	100,00	0,00



Rem	Código de partida	Descripción	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%
			Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%D s/C.	%RP s/O
	003/9200/5000		500.000,00	-500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	FONDO CONTINGENCIA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	003/9200/5-		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2016	008/1510/6000		0,00	14.596,14	14.596,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	REMADQUISICIÓN DE TERRENOS	008/1510/60000+	0,00	599.253,83	14.596,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.596,14	0,00	0,00
	ASCENSOR PLAYA DEL CHORILLO	008/4590/60900	0,00	200.000,00	200.000,00	10.572,00	0,00	0,00	0,00	0,00	189.428,00	94,71	0,00
	CONEXIÓN HADU-SARDINERO, A TRAVÉS DE ARROYO	008/4590/60900+	0,00	0,00	0,00	0,00	10.572,00	0,00	0,00	0,00	200.000,00	5,29	0,00
	2000.000,00		2.000.000,00	-85.000,00	1.915.000,00	26.829,62	26.829,62	0,00	0,00	0,00	1.888.170,38	98,60	0,00
2016	008/4590/60900		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	REM.RECINTO-CALLE REAL (EL MOLINO)	008/4590/60900+	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2016	008/4590/60901		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	REM.PASO ELEVADO EN MIRAMAR	008/4590/60901+	0,00	750.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	008/4590/60901		350.000,00	1.000.000,00	1.350.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.350.000,00	100,00	0,00
2016	012/4590/61900		0,00	92.681,16	92.681,16	92.681,16	92.681,16	92.681,16	92.681,16	92.681,16	0,00	0,00	100,00
	REM.MURALLAS MERINIDAS	012/4590/61900+	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00
	REPOSICIÓN Y MEJORA DEL PAVIMENTO	008/4590/61900+	912.000,00	213.022,07	1.125.022,07	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2016	009/4590/61900		0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	REM.REPOBLACIÓN FORESTAL	009/4590/61900+	0,00	100.000,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100.000,00	100,00	0,00
	REPOBLACIÓN FORESTAL	009/4590/61900+	100.000,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100.000,00	100,00	0,00
2016	008/4590/61900		0,00	1.397.641,61	1.397.641,61	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	REM.REPOSICIÓN Y MEJORA DEL PAVIMENTO Y	008/4590/61900+	0,00	1.697.641,61	1.397.641,61	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.397.641,61	0,00	0,00
	009/4590/61901		700.000,00	-433.702,19	266.297,81	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	150.000,00	56,33	0,00
2016	008/4590/61901		0,00	552.770,00	552.770,00	552.000,00	552.000,00	552.000,00	552.000,00	552.000,00	770,00	0,14	99,86
	REM.ACTUACIONES EN LAS DISTINTAS PLAYAS DE LA	008/4590/61901+	0,00	574.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	770,00	99,86	100,00
	ACTUACIÓN DE MEJORA EN ACCESIBILIDAD	008/4590/61901+	250.000,00	0,00	250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	250.000,00	100,00	0,00
2016	008/4590/61901		0,00	25.451,61	25.451,61	25.451,61	25.451,61	16.411,80	16.411,80	16.411,80	0,00	0,00	64,48
	REM.ACTUACIÓN DE MEJORA EN ACCESIBILIDAD	008/4590/61901+	0,00	223.490,00	0,00	0,00	9.039,81	0,00	0,00	0,00	9.039,81	100,00	100,00
2016	008/4590/61902		0,00	408.379,39	408.379,39	236.971,73	236.971,73	236.971,73	236.971,73	236.971,73	171.407,66	41,97	58,03
	REM.MURALLAS MERINIDAS 1% CULTURAL	008/4590/61902+	0,00	408.379,39	0,00	0,00	0,00	0,00	2.994,12	0,00	171.407,66	58,03	98,74
	PROYECTOS PLAN DE BARRIADAS ZONA 1 A ZONA 12	008/4590/61902+	5.328.000,00	9.179.622,56	14.507.622,56	199.845,95	199.845,95	18.584,41	18.584,41	18.584,41	10.229.160,92	70,51	0,13
	008/4590/61902		0,00	0,00	4.078.615,69	0,00	181.261,54	0,00	0,00	0,00	14.489.038,15	1,38	100,00
	ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES PLAYA MIRAMAR	008/4590/61902+	0,00	500.000,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	483.940,00	96,79	0,00
2016	008/4590/61903		0,00	5.697.814,43	5.697.814,43	4.073.421,27	4.073.421,27	993.630,50	993.630,50	993.630,50	1.824.393,16	28,51	17,44
	REM.A.R.I. SANTIAGO APOSTOL Y LOS ROSALES	008/4590/61903+	0,00	5.697.814,43	0,00	0,00	3.079.790,77	0,00	0,00	0,00	4.704.193,93	71,49	100,00
	GRAN VÍA	008/4590/61903	611.000,00	1.668.755,00	2.279.755,00	143.560,85	143.560,85	0,00	0,00	0,00	2.022.194,15	88,70	0,00
	008/4590/61903+		0,00	0,00	114.000,00	0,00	143.560,85	0,00	0,00	0,00	2.279.755,00	6,30	0,00





Rem	Código de partida	Descripción	Inicial Vinculación	Modificación Inc. Rem.	Actual RC Pdt. + ND	A A pendiente	D D pendiente	O O pendiente	P P pendiente	RP Reintegros	Saldo Remanente	% s/Cr.	% O s/Cr.	% RP s/O
2018	008/4590/81904	REM.ADECENTAMIENTO URBANO EN BDAS.,SEGUN	0,00	1.758.637,83	1.758.637,83	1.706.246,33	1.706.246,33	601.056,67	601.056,67	601.056,67	22.025,94	1,25	34,18	
	008/4590/81904		008*/4590*/81904+	3.750.987,59	30.385,36	0,00	1.105.189,86	0,00	0,00	0,00	1.157.580,96	97,02	100,00	
	008/4590/81904		80.000,00	-80.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
2018	008/4590/81905	OBRAS PARCELAS ZONA FRONTERIZA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	008/4590/81905		008*/4590*/81904+	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	008/4590/81905		008*/4590*/81905+	794.538,11	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	008/4590/81905		008*/4590*/81905+	500.000,00	500.000,00	154.130,85	154.130,85	0,00	0,00	0,00	345.868,15	68,17	0,00	
	008/4590/81905		008*/4590*/81905+	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500.000,00	30,83	0,00	
	008/4590/81908	REM.OBRAS CALLE DAOIZ	0,00	735.000,00	735.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	735.000,00	100,00	0,00	
2018	008/4590/81908	REMODELACION CALLE DAOIZ	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	008/4590/81908		008*/4590*/81908+	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	008/4590/81907	REM.FUENTES	0,00	150.000,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	008/4590/81907		008*/4590*/81907+	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	008/4590/81907		008*/4590*/81907+	2.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	011/4590/82200	REM.PLAN URG.INVERSIONES NUCLEOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	011/4590/82200		011*/4590*/82200+	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	012/4590/82200	REM.PISTAATLETISMO	7.150.402,00	350.000,00	7.150.402,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	012/4590/82200		012*/4590*/82200+	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
2018	012/4590/82200	CAMPUS UNIVERSITARIO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	012/4590/82200		012*/4590*/82200+	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
2018	012/4590/82200	REM. ESTACION DE FERROCARRIL	0,00	1.151.475,74	1.151.475,74	1.140.312,76	1.140.312,76	17.342,09	17.342,09	17.342,09	11.162,98	0,97	1,51	
	008/4590/82200		012*/4590*/82200+	1.151.475,74	0,00	0,00	1.122.970,67	0,00	0,00	0,00	1.134.133,65	98,03	100,00	
	008/4590/82200		008*/4590*/82200+	221.898,44	221.898,44	136.558,91	136.558,91	129.351,47	129.351,47	129.351,47	92.347,97	61,60	58,35	
	008/4590/82200		008*/4590*/82200+	850.079,23	85.139,53	0,00	7.208,44	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	012/4590/82201	FONDO DE EQUIPAMIENTO CULTURAL	200.000,00	0,00	200.000,00	57.181,46	57.181,46	36.796,56	36.796,56	9.880,00	142.818,54	71,41	18,40	
	012/4590/82201		012*/4590*/82201+	0,00	0,00	0,00	20.384,90	0,00	26.916,56	0,00	163.203,44	28,59	28,85	
2018	012/4590/82201	REM.FONDO DE EQUIPAMIENTO CULTURAL	0,00	202.856,17	202.856,17	202.856,17	202.856,17	165.397,20	165.397,20	165.397,20	0,00	0,00	81,53	
	011/4590/82201		011*/4590*/82201+	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	37.458,97	100,00	100,00	
	008/4590/82201	REM.INSTALACION NUEVAS PISTAS DEPORTIVAS Y	500.000,00	244.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	008/4590/82201		008*/4590*/82201+	-500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	012/4590/82202	PLAZA NICARAQUA	0,00	500.000,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500.000,00	100,00	0,00	
	012/4590/82202		012*/4590*/82202+	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	008/4590/82202	EQUIPAMIENTO ESTACION DE FERROCARRIL	100.000,00	0,00	100.000,00	29.562,50	29.562,50	0,00	0,00	0,00	38.778,85	38,78	0,00	
	008/4590/82202		008*/4590*/82202+	0,00	0,00	0,00	29.562,50	0,00	0,00	0,00	100.000,00	29,56	0,00	
2018	012/4590/82202	AMPLIACION Y MEJORA DE CEMENTERIOS	0,00	1.809.909,40	1.809.909,40	1.809.909,40	1.809.909,40	1.809.909,40	1.809.909,40	1.809.909,40	0,00	0,00	100,00	
	012/4590/82202		012*/4590*/82202+	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	008/4590/82300	REM.REVISION DE PRECIOS CAMPUS UNIVERSITARIO	0,00	1.609.909,40	1.609.909,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	008/4590/82300		008*/4590*/82300+	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	008/4590/82300	REM.SENALIZACION VERTICAL	0,00	300.000,00	300.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	008/4590/82300		008*/4590*/82300+	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	009/4590/82300	ILUMINACION PATRIMONIO HISTORICO	150.000,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	150.000,00	100,00	0,00	
	009/4590/82300		009*/4590*/82300+	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	003/4590/82301	APORTACION CONVENIO CIUDAD SEGURA-SAFE CITY	291.000,00	-291.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	003/4590/82301		003*/4590*/82301+	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	



Rem	Código de partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%
	Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	s/c/c.	s/c/c.
2018	008/4590/62301	0,00	365.583,84	365.583,84	361.305,57	361.305,57	360.480,32	360.480,32	222.405,57	4.278,27	1,17	98,81
	REM.INVERSIONES EFICIENCIA ENERGÉTICA	008*/4590*/62301*	365.583,84	0,00	0,00	815,25	0,00	138.084,75	0,00	5.083,52	98,83	61,70
	012/9205/62900	1,00	55.000,00	55.001,00	12.559,00	12.559,00	9.518,00	9.518,00	6.858,00	7.422,00	13,49	17,31
	ADQUISICION MAT.INVENTARIABLE CONSEJERIA	012*/9205*/62900*	0,00	35.020,00	0,00	3.041,00	0,00	2.680,00	0,00	45.483,00	22,83	72,05
	002/9205/62900	1,00	10.000,00	10.001,00	4.779,40	4.779,40	805,00	805,00	805,00	3.021,60	30,21	8,05
	ADQUISICION MATERIAL INVENT. CONSEJERIA	002*/9205*/62900*	0,00	2.200,00	0,00	3.974,40	0,00	0,00	0,00	9.198,00	47,79	100,00
	008/9205/62900	1,00	70.000,00	70.001,00	38.888,02	36.888,02	20.588,17	20.588,17	9.388,20	2.004,38	2,88	29,41
	ADQUISICION MAT.INVENTARIABLE CONSEJERIA	008*/9205*/62900*	0,00	31.328,60	0,00	16.081,85	0,00	11.217,97	0,00	49.414,83	52,38	45,51
2018	008/4590/62900	0,00	0,00	300.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	REM.PROTECTORA DE ANIMALES	008*/4590*/62900*	0,00	300.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	011/9205/62900	1,00	10.000,00	10.001,00	7.153,00	7.153,00	5.078,00	5.078,00	5.078,00	2.848,00	28,48	50,75
	ADQUISICION MAT.INVENTARIABLE CONSEJERIA	011*/9205*/62900*	0,00	0,00	0,00	2.077,00	0,00	0,00	0,00	4.925,00	71,52	100,00
	004/9205/62900	250.000,00	0,00	250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	250.000,00	100,00	0,00
	SISTEMA TETRA	004*/9205*/62900*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	250.000,00	0,00	0,00
2018	004/9205/62900	0,00	359.330,79	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	REM.ADQUISICION MAQUINARIA Y EQUIPO DE	004*/9205*/62900*	127.832,03	127.832,03	127.832,03	127.832,03	124.107,24	124.107,24	65.102,22	0,00	0,00	97,09
	003/9205/62900	0,00	163.317,47	0,00	0,00	3.724,79	0,00	59.005,02	0,00	3.724,79	100,00	52,46
	REM.ADQUISICION MATERIAL INVENTARIABLE	003*/9205*/62900*	0,00	5.373,09	5.373,09	5.373,09	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2018	004/9202/62900	0,00	5.373,09	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.373,09	100,00	0,00
	REM.INVERSIONES VINCULADAS AL T.S.L	004*/9202*/62900*	5.373,09	0,00	0,00	5.373,09	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	003/9205/62900	299.992,00	-299.992,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	ADQUISICION MATERIAL INVENTARIABLE	003*/9205*/62900*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	009/9205/62900	1,00	35.000,00	35.001,00	19.895,00	19.895,00	5.190,00	5.190,00	5.190,00	36,00	0,10	14,83
	ADQUISICION MAT.INVENTARIABLE CONSEJERIA MEDIO	009*/9205*/62900*	0,00	15.000,00	0,00	14.775,00	0,00	0,00	0,00	29.811,00	57,04	100,00
	008/9205/62900	1,00	91.908,00	91.910,00	9.848,00	9.848,00	9.848,00	9.848,00	9.848,00	27.891,64	30,35	10,71
	ADQUISICION MAT.INVENTARIABLE CONSEJERIA	008*/9205*/62900*	0,00	54.172,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	82.064,00	10,71	100,00
	003/9205/62901	1,00	9.992,00	9.993,00	385,00	385,00	0,00	0,00	0,00	1.338,85	13,40	0,00
	ADQUISICION MAT.INVENTARIABLE CONSEJERIA	003*/9205*/62901*	0,00	8.289,15	0,00	385,00	0,00	0,00	0,00	9.993,00	3,85	0,00
	004/9205/62901	359.330,79	0,00	359.330,79	270.243,50	270.243,50	270.243,50	270.243,50	270.243,50	89.087,29	24,79	75,21
	ADQUISICION MAQUINARIA Y EQUIPOS DE BOMBEROS	004*/9205*/62901*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	89.087,29	75,21	100,00
	004/9205/62902	100.000,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100.000,00	100,00	0,00
	ADQUISICION MATERIAL INFORMATICO	004*/9205*/62902*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00
	004/9205/62903	1,00	55.000,00	55.001,00	42.418,67	42.418,67	11.500,95	11.500,95	2.017,70	8.782,33	15,97	20,91
	ADQUISICION MAT.INVENTARIABLE CONSEJERIA	004*/9205*/62903*	0,00	3.800,00	0,00	30.917,72	0,00	9.483,25	0,00	43.500,05	77,12	17,54
	003/4590/63200	0,00	200.000,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	84.143,84	42,07	0,00
	INVERSIONES EDIFICIOS PUBLICOS	003*/4590*/63200*	0,00	115.858,16	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00
2018	012/4590/63200	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	REM.ESCUELA INFANTIL EN SAN JOSE	012*/4590*/63200*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2018	008/4590/63200	0,00	499.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	REM.INVERSIONES CENTROS DE MENORES	008*/4590*/63200*	499.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	012/4590/63201	233.063,92	-233.063,92	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	EDIFICIOS EMBLEMÁTICOS	012*/4590*/63201*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00





Rem	Código de partida	Descripción	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O
			Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + MD	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%D s/Cr.	%RP s/Cr.
	008/4590/83201	500.000,00		0,00	500.000,00	417.013,01	417.013,01	141.002,89	141.002,89	103.853,85	84.268,57	12,85	28,20
	COLEGIOS Y CAMPUS UNIVERSITARIO	008+4590+83201*		0,00	18.718,42	0,00	278.010,12	0,00	37.149,04	0,00	358.997,11	83,40	73,85
2018	012/4590/83201	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	REM.MUSEO SAN PABLO	012+4590+83201*		150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2018	008/4590/83201	0,00		480.026,45	480.026,45	183.375,53	183.375,53	148.239,41	148.239,41	148.239,41	228.704,45	47,64	30,88
	REM. COLEGIOS Y CAMPUS UNIVERSITARIO	008+4590+83201*		578.374,30	67.948,47	0,00	35.136,12	0,00	0,00	0,00	331.787,04	38,20	100,00
	EDIFICIOS PÚBLICOS	008+4590+83202*		-213.022,07	288.977,93	143.808,20	143.808,20	15.725,71	15.725,71	15.725,71	78.992,85	28,83	5,48
2018	008/4590/83202	0,00		194.724,81	194.724,81	158.535,96	158.535,96	44.331,55	44.331,55	44.331,55	35.188,85	18,07	22,77
	REM.EDIFICIOS PÚBLICOS Y EMBLEMÁTICOS	008+4590+83202*		833.063,92	0,00	0,00	115.204,41	0,00	0,00	0,00	150.393,28	81,83	100,00
	MUSEO SAN PABLO	012+4590+83202*		50.000,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	50.000,00	100,00	0,00
	MUSEO SAN PABLO	012+4590+83202*		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00
	MUSEO SAN PABLO	1.000.000,00		-464.828,00	535.172,00	158.209,00	158.209,00	0,00	0,00	0,00	378.963,00	70,81	0,00
	REMODELACIÓN POLIDEPORTIVO DIAZ FLORES	008+4590+83203*		0,00	0,00	0,00	158.209,00	0,00	0,00	0,00	535.172,00	29,19	0,00
2018	008/4590/83203	0,00		19.851,20	19.851,20	19.851,20	19.851,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	REM.REMODELACIÓN POLIDEPORTIVO DIAZ FLORES	008+4590+83203*		535.171,91	0,00	0,00	19.851,20	0,00	0,00	0,00	18.851,20	100,00	0,00
	MUSEO PATROMA	012+4590+83203*		75.000,00	75.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.000,00	100,00	0,00
	MUSEO PATROMA	012+4590+83203*		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.000,00	0,00	0,00
	CENTRO DE MENORES PUNTA BLANCA	008+4590+83204*		83.000,00	83.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	83.000,00	100,00	0,00
	REHABILITACION CENTRO DE MENORES	008+4590+83205*		200.000,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	200.000,00	100,00	0,00
2018	008/4590/83300	0,00		541.518,08	541.518,08	222.828,36	222.828,36	188.079,78	188.079,78	188.079,78	0,00	0,00	34,73
	REACTIVACIONES ALUMBRADO PÚBLICO EN	008+4590+83300*		1.197.523,89	318.589,70	0,00	34.846,58	0,00	0,00	0,00	353.438,28	41,17	100,00
	CENTRO TRANSFORMACION FERIA	008+4590+83300*		284.000,00	284.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	284.000,00	93,89	0,00
	OTRAS REHABILITACIONES RECOGIDAS SEGUN PLAN	008+4590+83300*		-1.527.948,99	41.817,20	38.351,00	38.351,00	17.051,06	17.051,06	16.841,06	3.468,20	8,29	40,78
	TRANSFERENCIAS CAPITAL SERVICIOS TRIBUTARIOS	003+9820+71000*		2.783.325,00	-5.500,00	2.777.825,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.777.825,00	100,00	0,00
	TRANSFERENCIAS CAPITAL INSTITUTO DE ESTUDIOS	012+13342+74900*		4.000,00	4.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.000,00	100,00	0,00
	TRANSFERENCIAS CAPITAL AMGEVESA	004+1330+74900		183.500,00	183.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	183.500,00	100,00	0,00
	TRANSFERENCIAS CAPITAL EMMECESA	008+1521+74900*		378.202,06	378.202,06	6.913,17	6.913,17	6.913,17	6.913,17	6.913,17	371.288,89	98,17	1,83
	TRANSFERENCIAS CAPITAL PUERTA DE ÁFRICA S.A.	011+4321+74900*		300.000,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00	0,00	0,00	100,00
	TRANSFERENCIAS CAPITAL ACEMISA	008+1611+74900*		1.400.000,00	1.400.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.400.000,00	100,00	0,00
	TRANSFERENCIAS CAPITAL OBIMASA	008+1120+74900*		180.000,00	180.000,00	15.700,00	15.700,00	15.700,00	15.700,00	15.700,00	164.300,00	91,28	8,72



Rem	Código de partida	Descripción	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%
			Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%D s/Cr.	%RP s/O
	009/49/074900		361.884,00	0,00	361.884,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	361.884,00	100,00	0,00
	TRANSFERENCIAS CAPITAL RADIO TELEVISIÓN CEUTA	009*4910*74900*		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	361.884,00	0,00	0,00
	011/34/074900		15.000,00	0,00	15.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.000,00	100,00	0,00
	TRANSFERENCIA CAPITAL INSTITUTO CEUTÍ DE	011*3410*74900*		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.000,00	0,00	0,00
	003/93/074900		653.709,00	0,00	653.709,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	653.709,00	100,00	0,00
	TRANSFERENCIAS CAPITAL PROCESA FEDER	003*9310*74900*		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	653.709,00	0,00	0,00
	008/4590/74900		400.000,00	600.000,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000.000,00	100,00	0,00
	TRANSFERENCIA CAPITAL OBIMACE	008*4590*74900*		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00
	003/93/074901		3.805.744,00	0,00	3.805.744,00	2.000.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00	1.805.744,00	44,53	55,47
	FINANCIACIÓN INVERSIONES EJECUTADAS PROCESA	003*9310*74901*		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.805.744,00	55,47	100,00
	012/3342/74901		6.435,00	0,00	6.435,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.435,00	100,00	0,00
	TRANSFERENCIA CAPITAL INSTITUTO IDIOMAS	012*3342*74901*		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.435,00	0,00	0,00
	012/3342/74902		80.000,00	0,00	80.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	80.000,00	0,00	0,00
	TRANSFERENCIA CAPITAL COMUNIDAD ISRAELITA	012*3342*74902*		0,00	80.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	80.000,00	0,00	0,00
	012/3283/78000		198.000,00	0,00	198.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	198.000,00	100,00	0,00
	TRANSFERENCIA CAPITAL UNIVERSIDAD DE GRANADA	012*3283*78000*		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	198.000,00	0,00	0,00
	003/9204/83100		1.500.000,00	0,00	1.500.000,00	419.900,00	419.900,00	419.900,00	419.900,00	419.900,00	1.080.100,00	72,01	27,99
	ANTICIPOS PERSONAL SEGÚN CONVENIO	003*9204*8*		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.080.100,00	27,99	100,00
	003/1720/85090		0,00	9.000,00	9.000,00	8.218,00	8.218,00	8.218,00	8.218,00	8.218,00	782,00	8,69	91,31
	ADQUISICION ACCION GRUPO TRAGSA	003*1720*8*		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	782,00	91,31	100,00
	003/0109/1300		27.299.102,80	0,00	27.299.102,80	19.914.881,10	19.914.881,10	19.914.881,10	19.914.881,10	19.914.881,10	7.384.241,70	27,05	72,95
	AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS MEDIO Y LARGO	003*0110*9*		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.384.241,70	27,05	72,95
	Total Gastos		266.616.063,32	37.426.666,10	304.042.729,42	189.470.262,39	189.470.262,39	170.718.691,32	170.718.691,32	165.167.307,35	96.076.243,90	31,60	56,15
				34.881.635,09	18.496.223,13	0,00	18.751.571,07	0,00	5.551.383,97	287.711,69	133.324.038,10	62,32	96,75



Código de Concepto	Descripción	Inicial	Actual	Compromisos	DR	DR Anul	Deudores	I	I Netos	Saldo
			Modific.		DR Netos	DR Canc	OI	Dev. I	%DR s/Dev	% I Neto s/DRN
39211	RECARGOS DE APRENDIO	473.500,00	473.500,00	0,00	282.806,11	1.267,50	823,48	280.713,13	280.448,32	192.226,20
			0,00		281.273,80	0,00	280.713,13	264,81	59,40%	99,71%
32905	GUARDERÍA Y RESIDENCIA TERCERA EDAD	350.700,00	350.700,00	0,00	286.197,72	2.702,50	118.750,37	164.744,85	164.744,85	67.204,78
			0,00		283.495,22	0,00	164.744,85	0,00	80,84%	58,11%
42090	TRANSERENCIAS MADE SANIDAD PROGRAMAS SANITARIOS	115.000,00	115.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	115.000,00
			0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
42097	TRANSERENCIA Nº. DE EDUCACION	508.000,00	508.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	508.000,00
			0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
52000	INTERESES DE DEPÓSITOS	1,00	1,00	0,00	1.038,46	0,00	0,00	1.038,46	1.038,46	-1.037,46
			0,00		1.038,46	0,00	1.038,46	0,00	103846,00%	100,00%
32500	TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS	129.800,00	129.800,00	0,00	114.495,17	0,00	3.036,40	111.458,77	111.410,17	15.353,43
			0,00		114.446,57	0,00	111.458,77	48,60	88,17%	97,35%
33900	OTRAS TASAS UTILIZACIÓN PRIVATIVA DOMINIO PUBLICO	22.800,00	22.800,00	0,00	31.161,81	0,00	3.611,09	27.550,72	27.550,72	-8.361,81
			0,00		31.161,81	0,00	27.550,72	0,00	136,67%	88,41%
33901	TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA SUELO, VUELO Y SUBSUELO	738.300,00	738.300,00	0,00	437.633,17	0,00	53.290,58	384.342,59	363.895,12	321.114,30
			0,00		417.185,70	0,00	384.342,59	20.447,47	56,51%	87,23%
44100	TRANSERENCIAS AGENSA	0,00	18.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	18.000,00
			18.000,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
39905	INGRESOS ALQUILERES PROMOCIONES SEPE	511.000,00	511.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	511.000,00
			0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
29401	IPSI OPERACIONES INTERIORES	25.353.000,00	25.353.000,00	0,00	17.640.416,39	155,44	639.215,73	17.001.045,22	16.963.910,04	7.749.874,23
			0,00		17.603.123,77	0,00	17.001.045,22	37.135,18	69,43%	96,37%
72000	FONDO DE COMPENSACION INTERTERITORIAL	3.309.520,00	3.309.520,00	0,00	2.482.140,00	0,00	0,00	2.482.140,00	2.482.140,00	827.380,00
			0,00		2.482.140,00	0,00	2.482.140,00	0,00	75,00%	100,00%
42011	FONDO COOPERACION	10.615.410,00	10.615.410,00	0,00	10.646.820,00	0,00	0,00	10.646.820,00	10.646.820,00	-31.410,00
			0,00		10.646.820,00	0,00	10.646.820,00	0,00	100,30%	100,00%
48000	CONVENIO ECOVODRIO Y ECOEMBES	135.000,00	135.000,00	0,00	132.502,30	0,00	0,00	132.502,30	132.502,30	2.497,70
			0,00		132.502,30	0,00	132.502,30	0,00	98,15%	100,00%
87000	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	0,00	4.471.055,68	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	4.471.055,68
			4.471.055,68		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
32901	SERVICIO DE CEMENTERIO	70.100,00	70.100,00	0,00	46.103,64	0,00	0,00	46.103,64	46.103,64	23.996,36
			0,00		46.103,64	0,00	46.103,64	0,00	65,77%	100,00%
39901	EJECUCIONES SUBSIDIARIAS	400.000,00	400.000,00	0,00	18.328,80	0,00	0,00	18.328,80	18.029,55	381.970,45
			0,00		18.029,55	0,00	18.328,80	299,25	4,51%	100,00%
32902	SERVICIO DE MATADERO	7.000,00	7.000,00	0,00	3.438,06	0,00	0,00	3.438,06	3.438,06	3.561,94
			0,00		3.438,06	0,00	3.438,06	0,00	49,12%	100,00%
61900		3.500.000,00	3.500.000,00	0,00	3.810.184,54	137.439,89	1.965.813,95	1.706.930,70	1.706.930,70	-172.744,65



Código de Concepto	Descripción	Inicial	Actual	Compromisos	DR Nuevos	DR Anul.	Deudores	I	I Nuevos	Saldo
			Modific.		DR Canc.	OI	Dev. I	%DR v/Prev	%I Nuevos v/DRN	
ADMINISTRACIÓN PATRIMONIO TRANSFERIDO			0,00							
42100	TRANSFERENCIAS MEMBRO POLÍTICAS ACTIVAS EMPLEO	11.162.830,00	11.162.830,00	0,00	7.186.993,43	0,00	7.186.993,43	7.186.993,43	104,94%	46,48%
			0,00		7.171.855,67	0,00	7.186.993,43	13.137,76	64,25%	3.990,974,33
29000	IMPUESTO CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS	288.500,00	288.500,00	0,00	288.775,92	139,76	166.089,65	122.546,51	121,372,49	1.037,86
			0,00		287.462,14	0,00	122.546,51	1.174,02	99,64%	42,22%
54100	ARRENDAMIENTOS DE FINCAS	215.700,00	215.700,00	0,00	211.559,75	1.208,33	138.164,01	72.187,41	68,837,66	8.698,33
			0,00		207.001,67	0,00	72.187,41	3.349,75	95,97%	33,25%
13000	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	869.600,00	869.600,00	0,00	1.053.614,01	0,00	695.140,64	358.473,37	358,267,37	-183.808,01
			0,00		1.053.008,01	0,00	358.473,37	206,00	121,14%	34,01%
42088	TRANSFERENCIAS MANTENIMIENTO PARA ATENCIÓN A MENORES	1.414.090,00	2.345.110,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.345.110,00
			931.020,00		0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%
30301	SERVICIO DE RECOGIDA DE NEUMÁTICOS	900,00	900,00	0,00	1.225,60	0,00	0,00	1.225,60	1,225,60	-325,60
			0,00		1.225,60	0,00	1.225,60	0,00	136,18%	100,00%
33800	COMPENSACIÓN TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.	240.800,00	240.800,00	0,00	224.575,43	0,00	0,00	224.575,43	224,575,43	26.224,57
			0,00		224.575,43	0,00	224.575,43	0,00	89,54%	100,00%
42093	CONVENIO Nº DE MEDIO AMBIENTE, PLANTA TRANSFERENCIA	107.000,00	107.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	107.000,00
			0,00		0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%
29400	IPSI IMPORTACIÓN	65.756.000,00	65.756.000,00	0,00	31.446.487,11	570,58	156.468,38	31.289.448,15	31.053.334,87	34.546.196,75
			0,00		31.209.803,25	0,00	31.289.448,15	236.113,28	47,46%	99,50%
42190	CONVENIO INSTITUTO DE LA MUJER	46.875,00	46.875,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-2.210,80	49.085,80
			0,00		-2.210,80	0,00	0,00	2.210,80	-4,72%	100,00%
83100	REINTEGRO PRÉSTAMOS FAMILIAS	1.500.000,00	1.500.000,00	0,00	462.213,97	0,00	462.213,97	462.213,97	30,81%	100,00%
			0,00		462.213,97	0,00	462.213,97	0,00	30,81%	100,00%
30200	TASA DE RECOGIDA DE BASURAS	2.294.800,00	2.294.800,00	0,00	1.260.736,17	0,00	456.559,80	804.176,37	804,176,37	1.034.063,83
			0,00		1.260.736,17	0,00	804.176,37	0,00	54,94%	63,79%
42103	TRANSFERENCIAS INGRESA	14.800,00	14.800,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.800,00
			0,00		0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%
33400	TASA POR APERTURA DE CALAS Y ZANJAS	1.800,00	1.800,00	0,00	298.740,81	0,00	297.195,61	1.545,20	1.545,20	-296.940,81
			0,00		298.740,81	0,00	1.545,20	0,00	16596,71%	0,52%
39300	INTERESES DE DEMORA	327.900,00	327.900,00	0,00	229.430,75	13.488,73	17.273,12	196.768,90	194.963,86	113.663,02
			0,00		212.236,98	0,00	196.768,90	1.805,04	64,73%	91,86%
87010	REMANENTE PARA GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA	0,00	30.522.050,48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	30.522.050,48
			1.277.685,94		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.277.685,94
42086	TRANSE. MINISTERIO 0.7 % I.R.P.F.	0,00	1.277.685,94	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.277.685,94
			1.277.685,94		0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%
29901	IPSI GRAVAMEN COMPLEMENTARIO TABACO	26.019.000,00	26.019.000,00	0,00	6.735.270,73	0,00	6.735.270,73	6.735.270,73	6.735,270,73	19.283.729,27
			0,00		6.735.270,73	0,00	6.735.270,73	0,00	25,89%	100,00%
42000	PARTICIPACIÓN EN TRIBUTOS DEL ESTADO	25.032.040,67	25.032.040,67	0,00	23.628.891,84	0,00	5.050.437,59	18.578.454,25	17.979.423,88	2.002.179,20
			0,00		23.029.861,47	0,00	18.578.454,25	599.030,37	92,00%	78,07%
33100	TASA ENTRADA VEHICULOS CARGA Y DESCARGA	61.400,00	61.400,00	0,00	269.022,24	0,00	265.206,76	3.815,48	3.815,48	-207.622,24
			0,00		269.022,24	0,00	3.815,48	0,00	438,15%	1,42%
39003	ACTIVIDADES DE JUVENTUD	19.300,00	19.300,00	0,00	11.227,50	0,00	0,00	11.227,50	11,227,50	8.072,50
			0,00		11.227,50	0,00	11.227,50	0,00	58,17%	100,00%
42095	TRANSFERENCIAS FORMACIÓN CONTINUA	27.490,00	27.490,00	0,00	27.750,00	0,00	260,00	27.490,00	27,490,00	-260,00
			0,00		27.750,00	0,00	27.490,00	0,00	100,95%	99,06%





Código de Concepto	Descripción	Inicial	Actual	Compromisos	DR DR Neto	DR Anul DR Canc.	Deducción OI	I Dev. I	I Neto	Saldo
			Modific.					%DR v/Pre	% I Neto v/DRN	
91300	PRESTAMOS A MEDIO Y LARGO PLAZO	25.000.000,00	25.000.000,00	0,00	25.000.000,00	0,00	0,00	25.000.000,00	25.000.000,00	0,00
32907	SERVICIO ESPECTÁCULOS Y TRANSPORTE	15.800,00	15.800,00	0,00	10.030,70	0,00	69,50	9.961,20	100,00%	100,00%
42092	MINISTERIO DE FOMENTO PLAN VIVIENDA	242.606,00	242.606,00	0,00	10.030,70	0,00	9.961,20	0,00	63,49%	5.769,30
42102	IMBERSO (AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA)	1.079.480,00	1.079.480,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	242.606,00
42087	TRANSE MINISTERIO AGRICULTURA(PLAGAS)	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
39906	INGRESOS PROGRAMA PLATEA	0,00	6.854,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	6.854,00
39904	INGRESOS FESTEJOS	5.300,00	5.300,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	5.300,00
42010	FONDO DE SUFICIENCIA	31.426.120,00	31.426.120,00	0,00	31.394.709,96	0,00	7.035.567,48	24.359.142,48	24.359.142,48	31.410,04
39900	INGRESOS INDETERMINADOS	2.180.000,00	2.180.000,00	0,00	762.000,64	13.450,00	39.926,44	708.624,20	704.379,19	1.433.694,37
42089	TRANSFERENCIAS M.S. SOCIALES CONVENIO ASIST.SOCIAL (DISCAPACITADOS)	2.000.000,00	2.000.000,00	0,00	744.305,63	0,00	708.624,20	4.245,01	34,14%	94,64%
32906	SERVICIO DE AUTO-TAXI	7.000,00	7.000,00	0,00	-5.277,45	0,00	0,00	5.277,45	-0,26%	100,00%
11300	IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES	7.091.400,00	7.091.400,00	0,00	6.342,31	0,00	379,71	5.962,60	90,60%	637,69
11500	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	2.199.500,00	2.199.500,00	0,00	8.393.078,13	35.478,76	2.273.108,08	6.122.710,36	6.119.970,05	-1.301.678,13
42096	CONVENIO COMPENSACION PRODUCCION DE AGUA	4.010.000,00	4.010.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	4.010.000,00
39120	MULTAS Y SANCCIONES	948.800,00	948.800,00	0,00	890.432,94	2.080,00	640.581,45	247.771,49	247.130,98	61.087,57
42091	TRANSFERENCIAS M.SERV.SOCIALES PROGRAMAS CONCERTADOS	236.068,65	236.068,65	0,00	887.712,43	0,00	247.771,49	640,51	93,56%	27.849%
33902	TASA POR UTILIZACION PRIV.DOMINIO PUBLICO QUIJOSOS	14.000,00	14.000,00	0,00	1.546,88	0,00	0,00	1.546,88	1,546,88	234.521,77
39907	INGRESOS GESTION VEHICULOS ABANDONADOS	9.920,00	9.920,00	0,00	36.487,07	0,00	35.499,32	987,75	987,75	-22.487,07
42099	MINISTERIO DE SANIDAD, POLITICA SOCIAL E IGUALDAD	71.212,00	71.212,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	71.212,00
32100	TASA URBANISTICA	54.400,00	54.400,00	0,00	137.101,17	0,00	0,00	137.101,17	137.101,17	-82.701,17
29900	IPSI GRAVAMEN COMPLEMENTARIO COMBUSTIBLES	5.872.000,00	5.872.000,00	0,00	137.101,17	0,00	0,00	0,00	252,02%	100,00%
32903	TASA TRANSPORTES	10.500,00	10.500,00	0,00	3.070.355,60	0,00	3.070.355,60	3.070.355,60	52,29%	100,00%
42098		561.000,00	561.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	561.000,00





Código de Concepto	Descripción	Inicial	Actual Modific.	Compromisos	DR DR Netos	DR Anul DR Canc	Deudores OI	I Der. I	I Netos %DR s/Pre	Saldo %I Neto s/DRN
MINISTERIO EDUCACION SERVICIO GUARDERIA			0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
39902		243.800,00	243.800,00	0,00	62.498,71	0,00	0,00	62.498,71	61.682,71	182.117,29
	ENTRADAS A EXPOSICIONES, MUSEOS Y ESPECTACULOS		0,00		61.682,71	0,00	62.498,71	816,00	25,30%	100,00%
11600		450.000,00	450.000,00	0,00	652.598,56	8.427,54	150.662,94	499.508,08	492.007,62	-192.670,56
	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS NATURALEZA URBANA		0,00		642.670,56	0,00	499.508,08	1.500,46	142,82%	76,56%
30300		126.300,00	126.300,00	0,00	155.557,50	0,00	100.740,20	54.817,30	54.817,30	-29.257,50
	SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS		0,00		155.557,50	0,00	54.817,30	0,00	123,17%	35,24%
42094		39.000,00	39.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	39.000,00
	MINISTERIO M.AMBTE SUBVENCIÓN TRATAMIENTO RESIDUOS		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
42101		1.000.000,00	1.000.000,00	0,00	750.000,00	0,00	0,00	750.000,00	750.000,00	250.000,00
	PROGRAMA LUCHA CONTRA LA POBREZA INFANTIL		0,00		750.000,00	0,00	750.000,00	0,00	75,00%	100,00%
55000		71.900,00	71.900,00	0,00	58.685,67	0,00	28.737,41	29.948,26	29.948,26	13.214,35
	CONCESIONES ADMINISTRATIVAS		0,00		58.685,67	0,00	29.948,26	0,00	81,62%	51,03%
61901		0,00	0,00	0,00	6.419,28	0,00	2.308,92	4.110,36	4.110,36	-6.419,28
	ENAJENACIONES		0,00		6.419,28	0,00	4.110,36	0,00	0,00%	64,03%
	<b>Total Ingresos</b>	<b>266.616.063,32</b>	<b>304.042.729,42</b>	<b>0,00</b>	<b>184.211.359,29</b>	<b>267.252,76</b>	<b>21.158.224,14</b>	<b>162.785.882,39</b>	<b>161.846.913,99</b>	<b>121.037.591,29</b>
			<b>37.426.666,10</b>		<b>183.005.138,13</b>	<b>0,00</b>	<b>162.785.882,39</b>	<b>938.968,40</b>	<b>60,19%</b>	<b>88,44%</b>



— 0 —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta  
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA  
Depósito Legal: CE. 1 - 1958  
Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos